

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE



MEMORIAS CICJPS

EVENTO: 11 y 12 de noviembre de 2016

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6
Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Comité Científico encabezado por el Rector de la URBE Dr.
Oscar José Belloso Vargas

Organizadores

Dr. Mike González Bermúdez

Vicerrector Académico

Dr. José Barboza Hernández

Decano de Investigación y Postgrado

Dra. María Govea de Guerrero

Directora del Centro de Investigación de Ciencias
Jurídicas, Políticas y Sociales (CICJPS).

Dr. Francisco Guerrero Vargas

Director del Centro de Investigación de Ciencias
Administrativas y Gerenciales (CICAG).

Dra. Sila Chávez

Directora del Centro de Investigación de Humanidades y
Educación (CIHE).

Dr. Orlando Hernández

Director del Centro de Investigación de Desarrollo
Tecnológico e Ingeniería (CIDETIU).

Comité Científico del C. I. C. J. P. S.

Miembros:

Dra. María Govea de Guerrero

Dra. Lisbeth Fuenmayor

Dr. Miguel Negrón

Dra. Jennifer Quintero

Dra. María Bodington

Dra. Doris Colina

Dr. Paulino Montilla

Dra. Marilyn Morales

Dra. Verónica González

MSc. Manuel Rojas

MSc. Felipe Villalobos

MSc. Miriam Colmenares

Dra. Maria Elena Armas

ÍNDICE CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS Y SOCIALES

1. LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA EN LA BÚSQUEDA DEL HORIZONTE VERDADERO: EL BIEN COMÚN.....	9
2. LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN CONTEXTOS UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA. UNA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO.....	24
3. LA INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A LA SUPERVISION DE PERSONAL.....	33
4. LA MORA DEBITORIS LABORAL EN EL PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.....	42
5. LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA Y EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI.....	52
6. LA UTOPIA DEL HOMBRE NUEVO.....	63
7. LAUDATO SI, MI SIGNORE: LOS POLÍTICOS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CIVILIZACIÓN DEL AMOR.....	73
8. ACCIDENTE IN-ITINERE FRENTE A LA RESPONSABILIDAD PATRONAL.....	85
9. ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN VENEZUELA.....	96
10. ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN VENEZUELA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS POLÍTICAS.....	104
11. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPLEO JUVENIL PROMOVIDAS POR EL GOBIERNO VENEZOLANO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VENEZOLANA.....	114
12. MEDIOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL MARCO DEL MODELO PRODUCTIVO SOCIALISTA VENEZOLANO.....	127
13. CONTROL SOCIAL Y EL DERECHO DE ACCESO A LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VENEZUELA.....	144

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

14. DESAFÍOS DEL DERECHO DEL TRABAJO Y EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN VENEZUELA EN ARAS DE LA GLOBALIZACION.....	156
15. EDUCACION AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO EN INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA DE COLOMBIA Y VENEZUELA.....	168
16. EJERCICIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS BAJO EL ENFOQUE DEL MODELO BUROCRÁTICO POPULISTA VENEZOLANO.....	178
17. EL DERECHO LABORAL: UNA REGULACIÓN ABUNDANTE Y SOBREPOTECTORA.....	189
18. ANÁLISIS DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA VENEZOLANA DEL SIGLO XXI.....	201
19. INCIDENCIAS DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL MERCADO LABORAL VENEZOLANO.....	212
20. INFLUENCIA DE LA DOBLE PRESENCIA EN LAS DOCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JUNÍPERO DE ESCALADA.....	221
21. MOBBING LABORAL EN MUJERES EMBARAZADAS. VENEZUELA.....	230
22. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PRESENTES EN LAS EMPRESAS DE CAPITAL MIXTO, CONFORMADAS ENTRE PDVSA.....	241
23. PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS MODELOS DE GESTIÓN IMPLEMENTADOS POR EL ESTADO VENEZOLANO.....	249
24. POLITICAS DE APOSTILLAMIENTO PARA DOCUMENTOS PUBLICOS Y SU IMPORTANCIA PARA EL DOCENTE EN LA VENEZUELA ACTUAL.....	260
25. POLITICAS PÚBLICAS Y CULTURA EN LAS ETNIAS DEL EJE FRONTERIZO COLOMBO-VENEZOLANO .DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL ESTADO ZULIA.....	269

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

26. PRINCIPIO DE RECURSIVIDAD SOCIETAL Y EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES SOCIETALES DE INTERNACIONALIZACIÓN.....	281
27. PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO FRENTE A LOS BENEFICIOS SOCIOECONOMICOS DE LOS TRABAJADORES.....	292
28. PROCESO DE LOS MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SUBREGIONAL EN AMERICA LATINA.....	300
29. PROYECTO BEPS ¿UNA REALIDAD EN EL DERECHO TRIBUTARIO INTERNACIONAL? UN ANALISIS DESDE UN ENFOQUE INTEGRADOR EN LATINOAMERICA.....	308
30. RÉGIMEN PRESTACIONAL DE PENSIONES Y OTRAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS: DE LAS MISIONES, GRANDES MISIONES Y MICROMISIONES, PENSIONES O ASIGNACIONES ECONOMICAS.....	317
31. RESGUARDO NACIONAL TRIBUTARIO COMO MECANISMO AUXILIAR PARA LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	329
32. LA IMPORTANCIA DEL ASESORAMIENTO QUE RECIBE EL TRABAJADOR EXPATRIADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES.....	337
33. RESILIENCIA ASPECTO SOCIOLÓGICO DEL CIUDADANO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DE VENEZUELA.....	346
34. RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO MECANISMO INTEGRADOR EN UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA.....	355
35. RESPONSABILIDAD SUBJETIVA EN OCASIÓN AL ACCIDENTE DE TRABAJO EN VENEZUELA.....	368

36. ROL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y ORGANIZACIONES POPULARES DENTRO DEL CONTEXTO JURÍDICO LABORAL VENEZOLANO.....	375
37. SALIDA DE VENEZUELA DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. CONSECUENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS...	383
38. ANALISIS DE ASPECTOS JURÍDICOS LABORALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN VENEZUELA.....	392
39. DERECHO SUSTANTIVO Y ADJETIVO CIVIL EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO SOCIAL DE DERECHO Y DE JUSTICIA VENEZOLANO.....	402
40. DESNATURALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	414
41. TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES.....	424
42. PATENTES, INCERTIDUMBRE Y LIBRE EMPRENDIMIENTO: CASO ESTADOS UNIDOS.....	
43. INCIDENCIA DEL SALARIO MÍNIMO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES EN VENEZUELA.....	434
44. REGULACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN VENEZUELA.....	452
45. LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO COMO MODELO SUSTENTABLE EN LA ECONOMÍA DE UN PAÍS.....	460
46. EL HIPERPRESIDENCIALISMO Y LA DE LA SEPARACIÓN DE PODERES EN VENEZUELA.....	471
47. IMPORTANCIA DE LOS TRABAJADORES EXPATRIADOS EN LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES.....	482
48. COMMENTARIOLUM PETITIONIS, VIGENCIA EN EL MERCADEO POLÍTICO ACTUAL.....	490

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

49. APLICACIÓN DE MEDIDAS EJECUTIVAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA.....	501
50. EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA TRIBUTARIA, PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DEL MERCOSUR.....	512
51. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. UNA VISIÓN HISTÓRICA.....	522
52. ENFOQUE DE LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS EN LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.....	533
53. ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y DE JUSTICIA EN LA ANTIGUA URSS. ANÁLISIS GRANJA DE LOS ANIMALES.....	542
54. IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA ALCANZAR UN VERDADERO DESARROLLO SUSTENTABLE.....	562
55. INSTITUCIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO.....	577
56. CONFLICTOS DEL MULTICULTURALISMO EN VENEZUELA.....	589
57. NACIONALISMO IDEAL PARA LA SOCIEDAD GLOBALIZADA DEL SIGLO XXI	601
58. IMPLEMENTACION DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN LOS PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS EN EL CESAR.....	610
59. FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA; PRESENTE Y FUTURO.....	620
60. MODERNIZACIÓN DE LA GERENCIA PÚBLICA BAJO EL CONTEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN VENEZUELA.....	634

LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA EN LA BÚSQUEDA DEL HORIZONTE VERDADERO: EL BIEN COMÚN.

Doris Colina de Andrade
dmcolina@urbe.edu.ve
Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Irama García Montiel
irama.garcia@urbe.edu
Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue analizar la Doctrina Social de la Iglesia en la búsqueda del horizonte verdadero, es decir el bien común. El horizonte es una categoría importante que es necesario aclarar para los efectos de la comprensión y de la ubicación integral del sujeto. La misma se desarrolló tomando algunos pasos del método comparativo que se desprenden de la hermenéutica postmoderna representada en la ocasión por Gadamer (1994, 1996). La metodología fue de tipo documental en donde se pueden observar integradas diversas categorías que facilitan la comprensión temática. Los resultados demuestran el llamado que se hace a la clase política para que entre en una reflexión profunda del bien común de acuerdo a los postulados de la Doctrina Social del Iglesia.

Palabras clave: Doctrina Social de la Iglesia, horizonte verdadero, bien común.

Introducción

El horizonte es una categoría importante que es necesario aclarar para los efectos de la comprensión y de la ubicación histórica, personal y espiritual de los seres humanos en el mundo. Se llama horizonte a todo aquello que es visible desde una determinada perspectiva, por eso se habla de ampliar horizontes, cuando lo que se logra determinar se hace desde un punto de vista estrecho, eso significa que es necesario abrir nuevos horizontes, para Gadamer, (1994), “el horizonte no es una frontera rígida, sino algo que se desplaza con uno y que invita a seguir entrando en él” (p. 309). Dentro de este

marco, el que no tiene horizonte es un hombre que no ve suficiente y por lo tanto valora solamente lo que le cae más cerca, tener horizonte significa no estar limitado a lo más cercano sino poder ver más allá de lo inmediato.

Por ello, insiste Gadamer (1994, p. 372), que “el horizonte es el ámbito de visión que abarca y encierra todo lo que es visible desde un determinado punto”. Dentro de este marco, tener horizonte es tener sentido, además, el horizonte desde el Magisterio Social de la Iglesia es una categoría envolvente que incluye al hombre en todas sus dimensiones, y tener sentido significa que no pueden darse limitaciones en ningún aspecto, porque el único límite debe ser el de la Ley, tanto espiritual, que depende de Dios, como a las leyes de los hombres, porque, un verdadero horizonte es el que permite ver la verdad. Un perfecto horizonte es la dimensión vinculante de nuestro destino” como lo expresa Gadamer (1996, p.42.), en ese sentido, aplicado a las actuaciones, acciones y comportamientos del hombre, cuando hablamos de la estrechez de horizontes, requerimos ampliar horizontes, cuando se necesita apertura a nuevos horizontes.

El Papa Francisco (2015), explica cómo se ha desarrollado en el hombre un encuentro entre lo que llama los desiertos exteriores y desiertos interiores, que han dado como resultado una gran crisis personal que lleva a la crisis social y ecológica, de donde se puede vislumbrar una confusión del horizonte:

Si los desiertos exteriores se multiplican en el mundo porque se han extendido los desiertos interiores, la crisis ecológica es un llamado a una profunda conversión interior. Pero también tenemos que reconocer que algunos cristianos comprometidos y orantes, bajo una excusa de realismo y pragmatismo, suelen burlarse de las preocupaciones por el medio ambiente. Otros son pasivos, no se deciden a cambiar sus hábitos y se vuelven incoherentes. Les hace falta entonces una conversión ecológica, que implica dejar brotar todas las consecuencias de su encuentro con Jesucristo en las relaciones con el mundo que los rodea. Vivir la vocación de ser protectores de la obra de Dios es parte esencial de una existencia virtuosa, no consiste en

algo opcional ni en un aspecto secundario de la experiencia cristiana. Laudato Sí (p. 217).

En este orden de ideas, se lleva a cabo la presente investigación porque se observa que las normas de la Doctrina Social de la Iglesia no están siendo puestas en práctica por la sociedad y los gobernantes para la satisfacción de las necesidades y la búsqueda del bien común. Lo cual de continuar sucediendo pudiese ocasionar el deterioro de las comunidades, así como pérdida del horizonte por parte del individuo, perdiéndose además la oportunidad de compartir saberes y coadyuvar con los ciudadanos en las dificultades que presenten, como se vivía en las comunidades o iglesias primitivas, donde cada uno ponía a disposición del otro todo lo que tenía y se compartían los bienes a objeto de alcanzar el bien de toda la colectividad.

Todo este señalamiento permite dar respuesta a la interrogante ¿Cómo puede la doctrina social de la iglesia en la búsqueda del horizonte verdadero lograr el bien común? Para ello se estructuró el siguiente objetivo: analizar la doctrina social de la iglesia en la búsqueda del horizonte verdadero: el bien común, aplicando para su consecución una análisis documental de la información.

El bien común en la doctrina social de la iglesia

En la hermenéutica contemporánea el concepto de horizonte es un tema de estudio interesante, dado que horizonte significa el camino, la orientación hacia donde debe dirigirse el sujeto. En las encíclicas papales también se hace constante referencia al concepto de horizonte. No se trata de someterse al otro, sino de comprenderse en un punto de vista móvil que le permita moverse en diferentes puntos de vista, sin que ello signifique que debe dominar, ni que esté bajo dominio, comprender diferentes horizontes significa una visión amplia, es decir se trata de ver más allá de lo cercano, y no desatenderlo, sino verlo, integrándolo en un todo más grande y en patrones correctos.

Este es un asunto expuesto en las Encíclicas, en ellas se critica la actitud de quienes solamente atienden el lado individual y personal, lo que se tiene cerca, sin darse cuenta de lo que debe ser la totalidad de la persona y las relaciones

interpersonales: “El que no tiene horizonte es un hombre que no ve suficiente y que en consecuencia supervalora lo que le cae más cerca” Gadamer (1996, p. 373).

Ante la carencia un horizonte humano que se expresa en la encíclica «Laudato si', mi' Signore», donde la situación actual del mundo es de inestabilidad e inseguridad, donde se favorecen formas de egoísmo colectivo, y las personas se vuelven autorreferenciales, se aíslan en su propia conciencia, con gran vacío está el corazón, comprando objetos para poseer y consumir. Es un contexto, no se da horizonte un verdadero bien común. Si tal tipo de sujeto es el que tiende a predominar en una sociedad, las normas sólo serán respetadas en la medida en que no contradigan las propias necesidades.

“Tener horizonte significa, no estar limitado a lo más cercano, sino poder ver por encima de ellos. El que tiene horizonte puede valorar correctamente el significado de todas las cosas que le caen dentro de ellos, según los patrones cerca y lejos, lejos, grande y pequeño...” Gadamer, (1996, p. 373).

Razón por la cual el Papa Francisco (2015), recomienda que pensemos no sólo en la posibilidad de terribles fenómenos climáticos o en grandes desastres naturales, sino también en catástrofes derivadas de crisis sociales, porque la obsesión por un estilo de vida consumista, sobre todo cuando sólo unos pocos puedan sostenerlo, sólo podrá provocar violencia y destrucción en todas direcciones: Las causas de esta violencia son evidentes porque: “Se tiende a creer que todo incremento del poder constituye sin más un progreso, un aumento de seguridad, de utilidad, de bienestar, de energía vital, de plenitud de los valores” Laudato Sí (P. 105), porque no ha habido una real comprensión del poder tecnológico y económico.

Estas actitudes han traído graves consecuencias a la vida en general y al ambiente en particular. Insiste en que a pesar de todo el conocimiento generado el hombre moderno no está preparado para utilizar el poder con acierto. Considera que el crecimiento tecnológico no estuvo acompañado de un desarrollo del ser humano en responsabilidad, valores, conciencia, y esta falta de conciencia ha incidido en todos los niveles, porque hoy la humanidad no

advierte la seriedad de los desafíos que se le presentan, se ha empleado mal el poder, se aspira constantemente a tener más cosas, y hay poco sometimiento a las normas reguladoras de la libertad, se atiende a los imperativos de la utilidad, se permiten los abusos contra el ambiente generalmente ante la mirada indiferente de una gran mayoría. Eso indica que estamos ante un hombre que no tiene horizontes.

Un ser sin horizonte es aquel: “ser humano que no es plenamente autónomo. Su libertad se enferma cuando se entrega a las fuerzas ciegas del inconsciente, de las necesidades inmediatas, del egoísmo, de la violencia. En ese sentido, está desnudo y expuesto frente a su propio poder, que sigue creciendo, sin tener los elementos para controlarlo. Puede disponer de mecanismos superficiales, pero podemos sostener que le falta una ética sólida, una cultura y una espiritualidad que realmente lo limiten y lo contengan en una lúcida abnegación” (Papa Francisco, *Laudato Sí*, p. 105).

Es que está muy seguro de que si hay posibilidades para superar esas situaciones de consumismo y desconcierto, y en un acto de fe en el ser humano explica que después de un tiempo de confianza irracional en el progreso y en la capacidad humana, en ese sentido expresa el Papa Francisco (2015):

Una parte de la sociedad está entrando en una etapa de mayor conciencia. Se advierte una creciente sensibilidad con respecto al ambiente y al cuidado de la naturaleza, y crece una sincera y dolorosa preocupación por lo que está ocurriendo con nuestro planeta. Hagamos un recorrido, que será ciertamente incompleto, por aquellas cuestiones que hoy nos provocan inquietud y que ya no podemos esconder debajo de la alfombra. El objetivo no es recoger información o saciar nuestra curiosidad, sino tomar dolorosa conciencia, atrevernos a convertir en sufrimiento personal lo que le pasa al mundo, y así reconocer cuál es la contribución que cada uno puede aportar. *Laudato Sí* (p. 19).

Todo indica que no todo está perdido, porque igual como los seres humanos, son capaces de degradarse igualmente puede sobreponerse, regenerarse, “más allá de todos los condicionamientos mentales y sociales que les

impongan...” Y sobre todo, son capaces de mirarse a sí mismos con honestidad, y de iniciar caminos nuevos constantemente, y orientarse hacia la verdadera libertad, un verdadero horizonte. Como humanos tenemos la posibilidad de dar apertura al bien, a la verdad y a la belleza, pero sobre todo, hay que reconocer la capacidad de reacción que Dios sigue alentando desde lo profundo de los corazones humanos.

Las diversas encíclicas han tratado de integrar categorías que son esenciales para comprender los derechos, los deberes y lograr la paz. Tratan sobre el orden en el universo, la paz en la tierra, el orden establecido por Dios y la Ley de los hombres, la capacidad del hombre para adueñarse del progreso científico y los adelantos técnicos, el orden en la humanidad y el desorden entre los individuos y entre los pueblos, sobre la observación del orden en la conciencia humana y cómo responder estrictamente, sobre la regulación de las opiniones equivocadas en las comunidades políticas, las leyes de la convivencia humana: las relaciones entre los ciudadanos: de los ciudadanos con las autoridades públicas de cada Estado, de los Estados entre sí, de los individuos y los Estados, de la comunidad mundial de todos los pueblos.

En efecto, la Doctrina Social de la Iglesia, nos introduce en el mundo y ordenación de las relaciones civiles, la dignidad de la persona y los derechos naturales, los derechos del hombre, como el derecho a la existencia, a la integridad corporal, a los medios necesarios para un decoroso nivel de vida: el alimento, el vestido, la vivienda, el descanso, la asistencia médica y, los servicios indispensables que a cada uno debe prestar el Estado. Esta intervención de la iglesia en la vida social y política mundial se viene haciendo efectiva desde la aparición de la exhortación apostólica *Evangelium Gaudium*.

Entonces, se atiende el Derecho a la seguridad personal en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez, desempleo, derecho a la buena fama, a la verdad y a la cultura, respeto a su persona, la buena reputación social, la búsqueda de la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, tendrá libertad de manifestar y difundir sus opiniones y ejercer

una profesión, como también disponer de una información objetiva de los sucesos públicos.

Y unos derechos a los que con frecuencia se dejan de lado como es el Derecho natural del hombre, el acceso a los bienes de la cultura, Instrucción fundamental común y una formación técnica o profesional de acuerdo con el progreso de la cultura en su propio país, el derecho a profesar la religión en privado y en público, los Derechos familiares: el varón y la mujer en iguales derechos y deberes, o seguir la vocación del sacerdocio o de la vida religiosa, la familia, fundada en el matrimonio libremente contraído, uno e indisoluble.

Pero como los seres humanos somos imperfectos, olvidamos los deberes, sin embargo, las Encíclicas nos los recuerdan, entonces nos proponen atender las obligaciones como el deber de respetar los derechos ajenos, la convivencia humana rectamente ordenada, el sustento, el deber de actuar con sentido de responsabilidad, el proceder por propia iniciativa y libremente, la convivencia civil, la verdad, justicia, amor y libertad, fundamentos de la convivencia humana. Yendo hacia otras implicaciones nos inducen a reflexionar sobre algunas notas características de nuestra época como son: la elevación del mundo laboral, la presencia de la mujer en la vida pública y la emancipación de los pueblos y dentro de cada aspecto hacen un análisis intenso, llegando a tocar un asunto de interés mundial como es el problema de la contaminación ambiental.

Y en cuanto a asuntos más complejos hacia la ordenación de las relaciones políticas, donde juegan un papel muy importante la autoridad, que choca con frecuencia con el autoritarismo, la fuerza física y la violencia. Proponen el reconocimiento de la democracia como alternativa para participar en el bien común, y reconocer que no solamente tenemos derechos sino que tenemos deberes que cumplir.

Plantean asimismo las encíclicas papales, el problema de los deberes de los gobernantes, la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes en todos los sectores de la vida social, las obligaciones del poder legislativo, el poder judicial y el derecho con imparcialidad y sobre todo sobre las cautelas y

los requisitos que deben observar los gobernantes las relaciones recíprocas de los ciudadanos y de los grupos intermedios con las autoridades, pero sobre todo cómo debe ser el acceso de los ciudadanos a la vida pública.

Son propuestas muy amplias que tratan también sobre la Carta de los Derechos del Hombre, la Organización de poderes, las relaciones autoridad-ciudadanos, la ordenación de las relaciones internacionales, las relaciones internacionales y la ley moral, el uso de los medios de información y las técnicas modernas, el problema de las minorías étnicas, los expulsados de su patria por motivos políticos y un trascendental problema: la carrera de armamentos y el desarme y la propuesta de un nuevo orden, la interdependencia de los estados en lo social, político y económico, el bien universal, que afecta a toda la familia humana, la organización de las naciones unidas, la razón científica y técnica.

Así como las virtudes morales y valores del espíritu, la justicia; como fuerza impulsora, la caridad, y como hábito normal, la libertad, pero especialmente tratan la inconsecuencia en los cristianos entre su fe y su conducta. Estos aspectos son tocados en esta investigación donde además se le dedica una sección a los problemas ambientales que también son tratados con sumo interés en las encíclicas, y que orientan hacia donde debe ir el horizonte en el caso del medio ambiente que compartimos con todos los demás seres del universo.

Las encíclicas definen muy bien a esos sujetos situados en un horizonte al proponer que deben mostrarse animados de espíritu de comprensión para las opiniones ajenas, y dispuestos a colaborar en la realización de que sean por naturaleza buenas o conducir al bien. De allí se desprende lo difícil, y peligroso que es ponerse al lado de uno de los participantes en el contexto de una situación para comprenderlo desde un solo ámbito, sin verlo integralmente, lo cual puede conducir a serios errores, porque se puede perder de vista la totalidad, dilapidando el horizonte, entonces reconoce que cualquier práctica solamente puede ser comprendida dentro de la tradición donde está inserta y de la comprensión del sujeto como humano, integrado en cuerpo-mente-alma.

En relación con la guerra y el armamentismo expresa con gran dolor, cómo en las naciones económicamente más desarrolladas se fabrican todavía armamentos, dedicando a su construcción una suma inmensa de energías espirituales y materiales, mientras los ciudadanos de esas naciones soportan grandes sacrificios otros pueblos, y quedan sin las ayudas necesarias para su progreso económico y social, porque de acuerdo con la opinión del Papa Francisco (2015), no llegan a comprender que:

La guerra siempre produce daños graves al medio ambiente y a la riqueza cultural de las poblaciones, y los riesgos se agigantan cuando se piensa en las armas nucleares y en las armas biológicas. Porque, a pesar de que determinados acuerdos internacionales prohíban la guerra química, bacteriológica y biológica, de hecho en los laboratorios se sigue investigando para el desarrollo de nuevas armas ofensivas, capaces de alterar los equilibrios naturales. cf. Laudato Sí, (p. 57).

Por ello explica, que se requiere de la política una excelente atención para prevenir y resolver las causas que puedan originar nuevos conflictos, olvidar el poder tan dependiente de las finanzas que se resiste a este esfuerzo, por lo cual los diseños políticos no suelen tener amplitud de miras.

Es necesaria una recuperación ante la situación problemática que atraviesan las sociedades modernas por carencia en la falta de formación. Entonces proponen atacar la trivialización, la osificación, y la vulgarización en la creación de dogmas extraños en la era moderna, que intentan un dominio sobre el sujeto. Existen algunos dogmas que llegan hasta la dignidad humana, cuando aspiran implantar una relación dominación-sumisión, que es sumamente dañina. Se explica cómo a veces se llega a la exageración de considerar o pretender que todas las sociedades sean iguales e igualmente todas las personas.

Las Encíclicas insisten en que la educación y la formación del hombre deben llevarlo hacia la consolidación de la dignidad humana: entendiendo que para que ella exista debe prevalecer en el sujeto una actitud hacia sí mismo, de aceptarse como requisito esencial, por eso la autoestima juega un papel tan importante y previo, donde además se hace necesaria una aceptación hacia las

demás personas. Para ello es ineludible tener en consideración que hay elementos promotores de la dignidad humana íntimamente ligados a la vida social y que hay aspectos de las relaciones humanas que ayudan a elevar la autoestima de los participantes en las relaciones interpersonales sin detrimento de los demás.

El hombre está determinado por un medio cultural, familiar, social, y religioso de acuerdo con estos, son sus acciones en la vida. Tiene una adhesión religiosa y en un momento determinado puede llegar a sentir repudio hacia sí mismo y hacia los otros individuos, pero también puede desarrollar la capacidad para reconocerse en el error y enviar al trasfondo de su conciencia los odios que necesita superar.

Dentro de este marco, el hombre tiene no solamente conciencia de sí mismo, de su capacidad, sino de controlarse, controlar a los demás, es decir, puede actuar en forma planificada y transformar su medio, porque sabe lo que quiere y puede hacer con lo que ha aprendido, con sus conocimientos, y además tiene la capacidad esencial y es la de objetivar lo que conoce a través del lenguaje.

Tiene también la capacidad de teorizar alrededor de su saber y por supuesto esta capacidad es lo que le ha dado la posibilidad de tomar distancia respecto a los objetos inmediatos de la avidez de su deseo, y asumir un comportamiento objetivo que se va manifestando, tanto en la capacidad para elaborar objetos, como para el lenguaje humano.

Por eso decide tomar determinaciones de acuerdo a la sociedad en que se mueve y por lo tanto hará unas cosas y tratará de esconder otras de acuerdo a sus intereses y necesidades y también de acuerdo a los intereses de esa sociedad, pero lo que nunca debe hacer es pasar por encima de las demás personas y negarse a comprender.

Afirma Kant (1984), que el hombre del futuro se podrá definir por ser lo que no es, es decir, un hombre nuevo necesariamente, y tendrá por lo tanto que ser un hombre educado, serio, moral, que tenga conciencia de la historia, y que se

desprenda de cualquier filosofía de la desesperación, de la angustia o de la decadencia, siendo lo único que permitirá realizar la idea de ese hombre.

En relación con esto la Encíclica dice que solamente a través de un amor civil y político se podrán superar las diferencias, obedeciendo al amor y no al temor, porque ante todo es propio del amor orientar a los hombres a una sincera colaboración material y espiritual, de la que tantos bienes pueden derivarse para ellos.

Para encontrar un verdadero horizonte deberá hacerse una lucha contra las ideas instauradas en los hombres y mujeres, que responden a la realidad por inercia y que desconocen lo elemental sobre las normas a las cuales deben obedecer. Se requiere abolir todo fanatismo, toda coacción y eliminar la fuerza que con frecuencia se emplea para someter a los otros a la norma o ley, aunque estas vayan contra su propia naturaleza porque insistir en ello sería ir en contra de la moral, de la ética y por supuesto de la espiritualidad.

Es indudable que ha existido una tradición empeñada en hacer tajantes divisiones entre mente-cuerpo, alma-cuerpo, y cuerpo-voluntad y toda una serie de diferencias en las cuales se ha olvidado del hombre, dicotomizándolo como si él fuera una cosa, ésta será una tradición acentuada cada día que trae problemas no solamente al hombre como individualidad, sino que se transfiere al grupo y pasa a nivel de todo el conocimiento y que toca hasta los niveles internacionales.

Divisiones de este tipo que traen grandes peligros para la comprensión de la realidad, porque al hombre se le ve limitadamente. Un investigador de las ciencias humanas sabe que no va a encontrar la realidad en su totalidad en sus investigaciones, pero tiene que insistir en ver lo real, aunque sea parcialmente por eso nunca se deberá considerar al hombre como un dúo cuerpo-espíritu o material-espiritual, sino como una totalidad para lograr su comprensión, porque estas divisiones se transfieren a todas las realidades.

Los principios expuestos en las Encíclicas insisten en que la ciencia no debe convertirse en elemento para utilizar el engaño, las ilusiones o las pseudoverdades como la verdad. La ciencia debe ofrecer la posibilidad de

juzgar autónomamente, sin embargo las encíclicas alertan para no dejarse engañar por las diversas corrientes que nacen cada día ofreciéndose como filosofías alternativas, como ciencias o como modas para el consumo. Los postulados inscritos en las encíclicas dejan ver su carácter práctico, porque pueden servir para ayudar a formar al hombre y orientarlo en el ejercicio de la libertad, dentro de unos principios religiosos, éticos y morales.

Por otro lado, Juan XXIII en la Encíclica *Mater et Magistra* (1961), desarrolla la misma tomando como centro el problema de la justicia, la paz, la guerra, el armamentismo, por eso citando a San Agustín y a otra autoridad de la iglesia como Pío XII, considera que sus palabras aún resuenan vibrantes en nuestros oídos, al afirmar “Nada se pierde con la paz; todo puede perderse con la guerra”. La guerra y el armamentismo constituyen un gran problema de las sociedades modernas, dada la desorientación de la sociedad en la actualidad.

De igual forma, lamenta el Papa Francisco (2014), que en nuestra época, que se encarga de poseer la mejor energía atómica, resulta un absurdo sostener que la guerra es un medio apto para resarcir el derecho violado, donde por desgracia, muchas veces los pueblos se ven sometidos al temor, como si esa fuera una ley suprema, porque se invierten, grandes presupuestos en gastos militares justificando la acción inhumana como una previsión que pretende prevenir posibles ataques.

Igualmente, critica que efectivamente y con frecuencia los gobernantes se reúnan para discutir sobre los problemas de los pueblos y sin embargo todo queda en el vacío, porque la paz debe fundarse en un orden fundamentado en la verdad, de acuerdo con las normas de la justicia, sustentado en la caridad y, finalmente, realizado bajo los auspicios de la libertad.

Su Santidad Juan XXII (1963), al plantear el significado de la paz, en la introducción en la exhortación apostólica *Pacem in Terris*, entra a considerar que efectivamente “La paz en la tierra, suprema aspiración de toda la humanidad a través de la historia, es indudable que no puede establecerse ni consolidarse si no se respeta fielmente el orden establecido por Dios”, *Pacem*

in Terris, (p. 1), sin embargo, inmediatamente empieza a conectar ese sentido espiritual con el problema terrenal al ingresar en el problema del desarrollo científico y tecnológico”, y expresa:

El progreso científico y los adelantos técnicos enseñan claramente que en los seres vivos y en las fuerzas de la naturaleza impera un orden maravilloso y que, al mismo tiempo, el hombre posee una intrínseca dignidad, por virtud de la cual puede descubrir ese orden y forjar los instrumentos adecuados para adueñarse de esas mismas fuerzas y ponerlas a su servicio Juan XXIII, Pacem in Terris, (p. 2).

Esta Carta Encíclicas es un maravilloso documento que logra explicar cómo la libertad, la inteligencia y el orden en el mundo, cuestiones con las que la inteligencia humana ha batallado tradicionalmente, logran su concreción mediante un orden superior. Tratan de especial urgencia el problema de la contaminación en sus diferentes aspectos, y de cómo lo ve el hombre común, los sistemas de poder, la iglesia y las modernas sociedades en vías de organización. Agrega en dicha encíclica que para imbuir la vida pública de un país con rectas normas y principios cristianos, se requiere, penetrar en las instituciones de la misma vida pública y actuar con eficacia desde dentro de ellas.

Hay sociedades donde se piensa que la única forma de desarrollo de un país se encuentra en el avance tecnológico y en las disciplinas que tengan alguna aplicación práctica en el sentido de servir para el consumo, de manera que invertir en áreas como las espirituales se convierte en un asunto sin importancia y consideradas de lujo. Esto se ha venido generando como un amaestramiento, que ha estado sustituyendo la educación, que se orienta con fines impuestos por voluntad y poderes ajenos a los intereses de los educandos. Cuestión que deberá cambiar para que hombres y mujeres del futuro puedan responder a lo que debe ser un hombre libre, y para eso ha de sustentarse en el poder de la educación, como lo cita Kant, “es en ella, donde se encuentra el gran secreto de la perfección de la naturaleza humana”

Consideraciones finales

Generalmente, se cree que todo incremento del poder constituye sin más un progreso, un aumento de seguridad, de utilidad, de bienestar, de energía vital, de plenitud de los valores, pero es un asunto sobre lo que hay que reflexionar muy bien. No obstante, las soluciones requieren un acuerdo integral para combatir la pobreza, para devolver la dignidad a los excluidos y simultáneamente para cuidar la naturaleza.

De ahí que, el reconocimiento de la dignidad peculiar del ser humano muchas veces contrasta con la vida caótica que deben llevar las personas en nuestras ciudades. Pero esto no debería hacer perder de vista el estado de abandono y olvido que sufren también algunos habitantes de zonas rurales, donde no llegan los servicios esenciales, y hay trabajadores reducidos a situaciones de esclavitud, sin derechos ni expectativas de una vida más digna.

Lo grave es que con frecuencia a nivel de la política y de los gobiernos expone que es indispensable la continuidad en los programas dedicados al ambiente, siempre y cuando sean adecuados, porque no se pueden modificar las políticas relacionadas con el cambio climático y la protección del ambiente cada vez que cambia un gobierno. Los resultados de los programas requieren mucho tiempo, y suponen costos inmediatos con efectos que no podrán ser mostrados dentro del actual período de gobierno.

Por eso, se les recuerda a los políticos que deben asumir sus responsabilidades con los costos que implican, aunque a veces no responden a la lógica eficientista e inmedatista de la economía y de la política actual, pero si se atreve a hacerlo, volverá a reconocer la dignidad que Dios le ha dado como humano y dejará tras su paso por esta historia un testimonio de generosa responsabilidad.

Se puede señalar entonces que las encíclicas, nos introducen en el mundo y ordenación de las relaciones civiles, la dignidad de la persona y los derechos naturales, los derechos del hombre, como el derecho a la existencia, a la integridad corporal, a los medios necesarios para un decoroso nivel de vida: el alimento, el vestido, la vivienda, el descanso, la asistencia médica y, los

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

servicios indispensables que a cada uno debe prestar el Estado, y todo orientado hacia la búsqueda de horizonte humano, es decir del bien común.

Referencias bibliográficas

Gadamer, G. (1994), Verdad y Método. Tomo II, Ediciones Sígueme, Salamanca, España.

Gadamer, G. (1996), Verdad y Método. Tomo I. Ediciones Sígueme, Salamanca, España.

Kant, E. (1984) Reflexiones sobre la Educación, Librería Filosóficas. J. Brin.

Papa Francisco (2014). Mensaje del Santo Padre Francisco para la Celebración de la XLVII Jornada Mundial de La Paz. La Fraternidad, Fundamento y Camino para la Paz. Santa Sede.

Papa Francisco (2015), Carta Encíclica Laudato Sí. Acta Apostolicae Sedis. Revista oficial de la Santa Sede, Roma.

Papa Juan XXIII (1961) Carta Encíclica Mater Et Magistra, Acta Apostolicae Sedis. Revista oficial de la Santa Sede, Roma.

Juan XXIII, (1963) Carta Encíclica Pacem in Terris, Acta Apostolicae Sedis. Revista oficial de la Santa Sede, Roma.

**LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN CONTEXTOS UNIVERSITARIOS EN
VENEZUELA. UNA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Nerwis Martínez Mujica

nerwis83@hotmail.com

Universidad Privada “Dr. Rafael Belloso Chacín” (URBE)

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la educación virtual en contextos universitarios en Venezuela como política de integración para el Desarrollo, realizándose un estudio de tipo descriptivo y un diseño de campo no experimental, transeccional-descriptivo. La población estuvo integrada por 405 Tutores Virtuales, de la cual se tomó una muestra representativa de 40. Para la recolección de datos se utilizó la encuesta como técnica y como instrumento el cuestionario cerrado, con 18 ítems, con base a 5 alternativas tipo Likert, y se utilizó como apoyo el análisis de contenido. Los datos obtenidos fueron analizados utilizando frecuencia relativa y absoluta además de realizarse análisis e interpretación de los mismos. Los resultados arrojados demuestran que la educación virtual está enmarcada dentro de los parámetros psicológicos, didácticos y pedagógicos que validen una propuesta de formación profesional en las universidades de nuestro país. Asimismo, las herramientas de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) son útiles y de gran importancia en los procesos educativos universitarios, utilizándose unos más que otros. Los potenciales aportes de la educación virtual en contextos universitarios son diversos, así como también la virtualización de la educación universitaria no está cristalizada. Se analizó críticamente los elementos de la educación universitaria en el contexto venezolano de la actualidad, donde se hace necesario el desarrollo de políticas de estudios virtuales en todas las universidades con el uso de las TIC's en las instituciones a fin de garantizar el conocimiento, desarrollo y avances científicos para el desarrollo nacional e internacional.

Palabras Clave: Educación Virtual, Tecnologías de Información y Comunicación, virtualización Universitaria, política de integración.

Introducción

Para enfrentarse a los nuevos retos que plantea la sociedad actual se requieren otras formas, métodos y conceptos de aprendizaje por parte de profesores y estudiantes. Una respuesta convincente es el uso de la Internet, el computador, entre otros; uso que ha tenido un gran impacto en nuestro entorno social actual, en la práctica educativa, en todos los niveles y áreas de enseñanza. Un eje es la web, ella ofrece una variedad de herramientas, servidores que permiten comunicarnos, tanto en tiempo real, como diferido y promoviendo nuevos ambientes propicios para la construcción de conocimientos quien contribuye con una mayor interacción.

Uno de los elementos de los EVA son los estudios o cursos en línea. Esta herramienta tecnológica se fundamenta en un proceso de aprendizaje tanto interactivo como virtual; ya son utilizados en programas educativos de las diversas universidades del mundo ya que su característica asincrónica y desterritorializada permite a los ciudadanos que viven en lugares rurales o lejanos a las ciudades que dedican gran parte de su tiempo al trabajo, puedan tener acceso a educación de forma fácil, cómoda, divertida, a cualquier hora, en cualquier momento, requiriendo solo de un computador y un servidor de Internet.

En tal sentido en el ámbito mundial se presenta un desarrollo significativo en el contexto de la educación universitaria virtual, pero se observa con mayor proliferación en los países más desarrollados económicamente y tecnológicamente; puesto que el tema de las telecomunicaciones ha provocado la llamada “Brecha Digital” caracterizada por no tener cobertura digital de la información (Internet), en todas las áreas geográficas del planeta, los costos económicos de las ofertas curriculares de las universidades que ofertan estudios virtuales que son altos y la poca diversidad de tutores que dominen diversos Idiomas, lo que hace, en ocasiones, inaccesible estudiar por medio de ésta modalidad en esas Universidades.

En este sentido, Venezuela vive un despertar en cuanto a la educación virtual, es decir, en cierta medida nuestro país se encuentra retrasado en el

desarrollo de sistemas de educación a distancia vía web o educación virtual, en comparación a otros países del mundo, e incluso, de Latinoamérica, como lo es el caso de México, Brasil y Argentina, los cuales, nos llevan gran ventaja en esta modalidad formativa de profesionales universitarios.

Bajo las descripciones realizadas, según Dorrego (2008), en su proyecto nacional de educación superior a distancia (PNESD), manifiesta que Venezuela cuenta solo con 21 Universidades que ofertan estudios a Distancia semipresenciales con cierto grado de virtualidad, lo que nos conlleva a señalar, que tenemos un retraso en cuanto a estudios virtuales universitarios se refiere.

Es de gran importancia hacer notorio, que el Consejo Nacional de Universidades (CNU) se ha centrado en los últimos tres años en hacer educación a distancia virtual universitaria, pero ésta no se ha visto cristalizada totalmente, la cual se convierte en estímulo de críticas a escala mundial, ya que poseemos un satélite de comunicación como lo es el VENESAT-1 “Simón Bolívar”, quien se encuentra en órbita y funcionando adecuadamente, que pudiera ser utilizado para implementar plataformas tecnológicas educativas que permitan el desarrollo de estudios virtuales en todas las Universidades del país

Educación Virtual y sus Ventajas

Para García (1986), citado por Vásquez y otros (2005), la educación virtual está caracterizada por aquellas formas de estudio que no son guiadas por la presencia de un profesor en el aula, sino que depende de un ordenador y un servidor de Internet que sirva de enlace con los profesores y compañeros. Más sin embargo se beneficia de la planeación y guía de los tutores a través de un medio de comunicación que permita la interacción profesor-alumno de forma síncrona, sin fronteras ni límites geográficos debido a su estilo digital.

Vásquez y otros (2005) establecen una serie de ventajas contrayentes de la educación virtual para el estudiantado:

- Se siente personalizado en el trato con el profesor y sus compañeros.
- Puede adaptar el estudio a su horario personal.
- Puede realizar sus participaciones de forma meditada gracias a la posibilidad de trabajar en línea.

- Podrá seguir el ritmo de trabajo marcado por el profesor y por sus compañeros de curso.
- El alumno tiene un papel activo, que no se limita a recibir información sino que forma parte de su propia formación.
- Todos los alumnos tienen acceso a la enseñanza, no viéndose perjudicados aquellos que no pueden acudir periódicamente a clase por motivos como el trabajo, la distancia o incapacidad física.
- Existe una evaluación de la información, de manera que el profesor conoce si el alumno responde al método y alcanza los objetivos fijados inicialmente.
- Se beneficia de las ventajas de los distintos métodos de enseñanza y medios didácticos tradicionales, evitando los inconvenientes de los mismos.
- De igual forma los autores emplean una serie de ventajas para La universidades que emplean ésta modalidad educativa:
 - Permite a la universidad ofertar formación a las empresas sin los añadidos que suponen los desplazamientos, alojamientos y dietas de sus trabajadores.
 - Permite a la universidad ampliar su oferta de formación u aquellas personas o trabajadores que no pueden acceder a sus cursos presenciales.
 - Permite superar la calidad de los cursos presenciales.
 - Aumenta la efectividad de los presupuestos destinados a la educación.

La Virtualización de la Educación Universitaria

En el contexto de la educación universitaria, la virtualización, según Silvio (2000), Es un proceso y resultado al mismo tiempo del tratamiento y de la comunicación mediante computadora de datos, informaciones y conocimientos, es decir, consiste en representar electrónicamente y en forma numérica digital objetos y procesos que encontramos en el mundo real. En el contexto de la universidad, la virtualización puede comprender la representación de procesos y objetos asociados a actividades de enseñanza y aprendizaje, investigación, extensión y gestión, así como objetos cuya manipulación permita al usuario realizar diversas tareas a través de Internet, tales como, aprender mediante la interacción con cursos electrónicos, inscribirse en cursos, consultar

documentos en una biblioteca electrónica comunicarse entre los usuarios, entre otros.

Asimismo, esos procesos se pueden virtualizar a partir de sus componentes básicos y formar con ellos un campus virtual conformado por un aula en línea, la investigación en un laboratorio en la red, la conservación y búsqueda de información en una biblioteca electrónica y la gestión general en una oficina virtual. Según Van Dusen (1997), el campus virtual es una metáfora para un ambiente electrónico de enseñanza, aprendizaje e investigación creado por la convergencia de poderosa y nuevas tecnologías de información e instrucción. Los cambios de paradigma inherente a ese nuevo ambiente tendrán implicaciones no sólo en la enseñanza, la investigación, el gobierno, y el financiamiento de las universidades, sino igualmente en la creación de una nueva cultura académica.

Los mismos autores explican que en el proceso de investigación, el laboratorio virtual, sea éste de ciencias básicas, tecnologías o de ciencias sociales, es donde un conjunto de actores o investigadores, utilizan diversos recursos “tecnodiversidad” (representaciones de instrumentos, equipos, libros, documentos, entre otros), para ahondar en la realidad empírica o teórica y extraer de ella conocimiento. Esos conocimientos son conservados en reservorios de información, como las bibliotecas virtuales que son reservorios de datos, informaciones y conocimientos que sirven de base a muchos procesos de varias funciones universitarias. Asimismo plantean que el espacio típico de la función de gestión es la oficina virtual, el cual es un espacio especial y exclusivo donde se realiza el proceso de transferencia de conocimientos.

Referentes Metodológicos.

El presente papel de trabajo tuvo como objetivo general analizar la educación virtual en contextos Universitarios en Venezuela como política de Integración para el desarrollo. En tal sentido, se estructuró metodológicamente como una investigación descriptiva, ya que según Hernández y Col (2003), los estudios descriptivos “tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores

en que se manifiesta una o más variables”. Asimismo, el diseño de la investigación es de campo ya que, “las investigaciones de campo son aquellas que permiten recolectar los datos directamente de la realidad”, Hernández y Col. (2003). Del mismo modo se considera no experimental ya que a criterio de Hernández, Fernández y Baptista (2013), “es la que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se considera transeccional ya que a juicio de Hernández, Fernández y Baptista, “tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables”.

En cuanto a la técnica de recolección de datos utilizada, se realizó la encuesta y el cuestionario cerrado con alternativas tipo Lickert de 5 opciones y 18 enunciados para la recolección de la información el cual se define por Hernández, Fernández y Baptista (2013), como un “conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, como también es cerrada por que las preguntas contienen categorías o alternativas de respuesta que han sido delimitadas, es decir, se representan a los sujetos las posibilidades de respuesta y ellos deben circunscribirse a ellas” . También se utilizó el análisis de contenido como técnica de apoyo a la investigación. Finalmente se diseñó una ficha de análisis documental con la intención de constatar de manera rigurosa, material que pudiera consolidar el objetivo: Describir las teorías de aprendizaje que sustentan la educación virtual en contextos universitarios.

Conclusiones.

Se describieron las teorías de aprendizaje que sustentan la educación virtual en contextos universitarios, bajo tres corrientes psicológicas como lo es la Gestalt, la Cognitiva y el Constructivismo, las cuales se manejaron bajo el análisis de contenidos, percibiendo que, definitivamente la educación virtual está enmarcada dentro de los parámetros psicológicos, didácticos y pedagógicos que consientan una propuesta de formación profesional en la universidades de nuestro país.

Se establecieron los usos de las TIC’s como herramientas indispensables en la educación virtual en contextos universitarios a través de las ventajas contrayentes de ellas, el papel comunicativo que juega, su capacidad en el

logro de aprendizajes significativos a través de la colaboración, y las herramientas que son útiles para su fruto, quedando éstos calificados como suficientes, porque la acción tutora virtual en las universidades encuestadas se desarrollan éstas características y se manejan entre esos campos de la educación virtual, con el uso de unas herramientas más que otras, pero con igual de resultado en las competencias de cada asignatura.

Se determinaron los potenciales aportes de la educación virtual en contextos universitarios en relación a sus ventajas en la formación profesional, los entornos virtuales de aprendizaje en las cuales se desarrolla, las plataformas tecnológicas educativas que utilizan, como suficientes, puesto que la educación virtual si es de valor importante en la formación profesional de las diversas carreras de las universidades, por poseer características como la innovación, la actualización, la disposición a millones de redes de información, la factibilidad y rapidez de la comunicación, sin tener limitaciones geográficas ni temporales. Asimismo se determinó como insuficiente la virtualización de la educación universitaria, ya que no se maneja en procesos administrativos gerenciales virtuales.

En síntesis se analizó que la educación virtual en contextos universitarios presenta su valor y potencial educativo, pero que en la región zuliana no está completamente cimentado en las universidades, solo en un porcentaje de ellas, las cuales utilizan como metodologías para el desarrollo de algunas clases o asignaturas la virtualización o el uso de algunas de sus herramientas; determinando que sus ofertas educativas son semipresenciales y no virtuales totalmente, aunado a esto, donde se ofertan, en gran parte, son instituciones privadas, disminuyendo las posibilidades de estudiar bajo ésta modalidad a muchas personas.

En tal sentido, en pro de una masificación y mejoramiento en la educación universitaria en Venezuela, se recomienda la alfabetización tecnológica del contingente profesoral de las diferentes universidades, a fin de darle rienda suelta con eficiencia a éste modelo educativo, la cual se centra en la formación profesional de los ciudadanos, ya que se maneja en corrientes psicológicas y

didácticas de gran importancia que permite el desarrollo de una preparación universitaria con calidad, ética e innovación.

Asimismo, se recomienda la utilización e implementación de la gran variada gama de recursos y herramientas tecnológicas que ofrecen las TIC's, a fin de no hacer una educación monótona basada en simples chat, foros y correos electrónicos, sino que valla en pro de la innovación y el uso de la crítica constructiva a través del manejo de otras herramientas como los Blog, los Webquest, las páginas web, los simuladores, la televisión educativa, las redes sociales, a fin de darle un estilo innovador y actualizado, estimulando al estudiantado.

Para finalizar se analizó críticamente los elementos de la educación universitaria en el contexto venezolano de la actualidad, donde se hace necesario el desarrollo de políticas de estudios virtuales en todas las universidades con el uso de las TIC's en las instituciones a fin de garantizar el conocimiento, desarrollo y avances científicos de la nación para el desarrollo nacional e internacional, y con mayor urgencia, en las universidades públicas, a fin de masificar la población estudiantil acabando con el analfabetismo, disminuir las limitaciones espacio-temporales y físicas de las personas que las posean, y la discriminación, insertándolos en un nivel cognitivo alto, garantizando un mejor desenvolvimiento social, político y económico de la nación.

Cabe destacar lo expuesto por Chemaly (2000), en Santaella (2008), quien plantea que "Internet y el comercio electrónico forman parte de la nueva economía y tal como lo apuntan los estudios de Forrester Research y Garner Grup, estas herramientas constituyen la realidad de los años por venir, y si no nos aventuramos en lo digital, pereceremos".

Referencias Bibliográficas.

Adell, J. (1999). Tendencias en educación en la sociedad de las tecnologías de la información. EDUTEC: Revista electrónica de Tecnología Educativa, N° 7. Disponible en: <http://www.vib.es/depart/gte/edutec-e/revelec7/html>.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Cabero, (2002). Comunidades virtuales para el aprendizaje: su utilización en la enseñanza. En red digital, n° 1. Disponible en: <http://www.vib.es/depart/gte/edutec-e/revelec20/cabero20.html>

Dorrego, E. (2008). Proyecto nacional de educación superior a distancia (PNE SD). [Documento en línea]. Ponencia presentada en el Congreso Virtual Iberoamericano de Calidad en Educación a Distancia. Disponible en: http://216.75.111/joomlas/eduqa2008/images/ponencias/eje-tematico_2/2_09_PROYECTO_NACIONAL_DE_EDUCACION_SUPERIOR_Dorrego_.pdf. Extraído el 12 de Marzo de 2010.

Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2003). Metodología de la investigación. Bogotá: McGraw Hill.

Hernández Y Col (2003). Metodología de la Investigación.

Portal Web del Consejo Nacional de Universidades (CNU). Venezuela. Disponible en: www.cnu.com.ve

Santaella, D. (2008). Telemedicina en Venezuela. Universidad Central de Venezuela (UCV), Facultad de Ingeniería. Caracas - Venezuela. [Documento en línea]. Disponible en: <http://neutron.ing.ucv.ve/revista-e/No5/DSantaella.htm>. Extraído el 24 de Mayo 2010.

Silvio, J. (2000). La Virtualización de la Universidad. ¿Cómo podemos transformar la educación superior con la tecnología? Colección Respuesta. Ediciones IESALC/UNESCO, Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe. Caracas- Venezuela

Vásquez C., Carmona J., Barrera M., Rodríguez M., Camacho O. (2005), La Educación Virtual. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.educacionvirtual.com>. Extraído el 16 Mayo 2010.

Van, D. (1997). The virtual campus: technology and reform in higher education. ASHEERIC. Educational report. Volumen 25. NC. Washington, USA.

LA INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A LA SUPERVISION DE PERSONAL

Ericka Cañizalez

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
erickam_ca@hotmail.com

Negda Mendoza

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
negmen2009@hotmail.com

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la supervisión inteligente en la Empresa McDonald's sucursal Bella Vista. Se sustentó en los fundamentos teóricos presentados por los autores Caruso y Salovey (2005), y Robbins y De Censo (2008), Chiavenato (2008), Robbins (2004). La investigación estuvo ubicada dentro de los estudios descriptivos, de campo, con un diseño no experimental transaccional. La población estuvo conformada por cincuenta y uno (51) empleados de la organización. Como técnica de recolección de datos se utilizó la observación mediante encuesta, siendo el cuestionario el instrumento para recabar la información, el cual contó de cuarenta y ocho (48) ítems de alternativas de respuesta. El cuestionario fue validado por tres (03) expertos en el área de supervisión de la universidad Rafael Belloso Chacín y la confiabilidad se alcanzó a través del Coeficiente de Alpha Cronbach arrojando un valor de 0,92. En los resultados se evidenció que el supervisor escasamente identifica las emociones de su personal, pero comunica noticias novedosas, asimismo, hace uso de sus emociones para influir en la manera de pensar de su personal para dirigir su atención a acontecimientos para emprender una acción que resuelva un problema. Se recomendó fomentar a los empleados para realizar tareas de creciente dificultad para motivarlos, al supervisor ponerse en lugar de sus empleados y anotar pensamientos como forma de organización.

Palabras clave: supervisión, inteligencia, funciones, emociones.

Introducción

En cualquier organización el cubrir con las expectativas de los usuarios es el principal objetivo, por lo cual los actores que hacen vida en ella deben asumir el

compromiso en la productividad como exigencia innegable en la dinámica que establece la nueva cultura organizacional.

A pesar de los significativos progresos tecnológicos, el componente humano es hoy día la única parte de un proceso o sistema productivo que es realmente adaptable, reconfigurable y ágil para poder gestionar con eficiencia y eficacia la calidad de desempeño en un entorno caracterizado por mercados de productos y servicios cada vez más globales.

Asimismo, la supervisión en las organizaciones es uno de los elementos más relevantes, puesto que en ellas se implementan cambios importantes y programas que permiten orientar el cumplimiento de las responsabilidades, que son asignadas a los empleados para el logro de los objetivos organizacionales.

En otro orden de ideas la inteligencia emocional se puede definir como un conjunto de capacidades, habilidades y competencias que sin ser cognoscitivas influyen en la capacidad de una persona de enfrentar las exigencias y presiones de su entorno, es decir, la inteligencia emocional se refiere a utilizar intencionalmente la información que proporciona las emociones para guiar las conductas y los procesos de pensamientos a fin de alcanzar los mejores resultados.

Asimismo, la supervisión inteligente se desarrolla a partir de la aplicación de las cuatro técnicas que contiene la inteligencia emocional precisándolas de la siguiente manera: identificación, utilización, comprensión y manejo de emociones. En este sentido, la prioridad de aplicar las técnicas de la inteligencia emocional responde a la necesidad de fortalecer las habilidades del equipo operativo para garantizar de esa forma la calidad del servicio.

Supervisión

En la actualidad, las labores que desarrollan los trabajadores en las organizaciones requieren ser supervisadas por personas especialmente preparadas para el cargo. Por cuanto es una de las funciones críticas dentro de cualquier empresa u organización y además, que de ello depende la vida, es la supervisión y se resume en lo que hacen o dejan de hacer los supervisores.

En correspondencia con lo señalado, la supervisión es definida por Mosley, Megginson y Pietri (2005), como “el nivel en el que se controlan las operaciones de unidades organizacionales más pequeñas”. En tal sentido, se precisa, que el proceso de supervisión está enmarcado en el asesoramiento a las personas que desempeñan funciones, tareas en las empresas, organizaciones e instituciones de cualquier índole.

La supervisión es la base para realizar las tareas de forma adecuada, siguiendo normas, lineamientos y perfeccionamiento, la misma ofrece ayuda, apoyo y orienta a mejorar el desempeño laboral proporcionándole al profesional la oportunidad de volverse reflexivo, autónomo, monitoreador, empleado confiable.

Supervisión inteligente

Bajo la perspectiva de Robbins; Mosley, Megginson y Pietri, (2005), es el nivel en el que se controlan las operaciones de unidades organizacionales más pequeñas utilizando un conjunto de capacidades, habilidades y competencias que sin ser cognoscitivas influyen en la capacidad de una persona para enfrentar las exigencias y presiones de su entorno. Así mismo, el supervisor inteligente, según Cooper y Sawaf (2007), “requiere tener capacidad de sentir, entender y aplicar eficazmente el poder y la agudeza de las emociones como fuente de energía humana, información y conexión e influencia”.

Sin duda, el supervisor al realizar el proceso de supervisión debe estar emocionalmente preparado para afrontar situaciones y realidades propias de las personas que prestan su servicio; para ello, es fundamental que reconozca sus sentimientos y los ajenos, de motivarlos y manejar bien las emociones para relacionarse e interactuar efectivamente con el personal supervisado.

El directivo emocionalmente inteligente

En las empresas, la gerencia está conformada por directivos, jefes de departamento que cumplen funciones específicas para impulsar el desarrollo del trabajo con eficacia y eficiencia. Razón por la cual, la premisa fundamental según Caruso y Salovey (2005), “el directivo emocionalmente inteligente las emociones no sólo son importantes, sino que resultan absolutamente

necesarias para tomar decisiones correctas, para emprender la acción adecuada a la hora de resolver los problemas”. Lo que implica que, el directivo al estar preparado emocionalmente demuestre entusiasmo, emoción, lógica en lo que piensa, hace y dice.

Al respecto Caruso y Salovey (2005), expresan: “el directivo emocionalmente inteligente está organizado en torno a un método basado en la capacidad y aplicado a la competencia emocional que fue elaborado a finales de los años ochenta por dos psicólogos John (Jack) Mayer y Peter Salovey, llamado inteligencia emocional. Este método inteligente de manejar emociones incluye cuatro técnicas distintas ordenadas jerárquicamente: identificar emociones, utilizar emociones, comprender emociones y manejarlas”.

Inteligencia emocional

La habilidad de entenderse y manejarse adecuadamente con las demás personas de manera sabia, se puede decir que es inteligencia emocional. En virtud de ello, el supervisor requiere usar esta habilidad para tener conciencia de sí mismo. Al respecto, Robbins (2004), definen la inteligencia emocional como un conjunto de capacidades, habilidades y competencias que sin ser cognoscitivas influyen en la capacidad de una persona para enfrentar las exigencias y presiones de su entorno.

Asimismo, Robbins (2004), explica que la inteligencia emocional determina el potencial para entender las habilidades prácticas basadas en cinco dimensiones: conocimiento en sí mismo, autorregulación, motivación, empatía y habilidades sociales; las tres primeras corresponden a la inteligencia intrapersonal y las otras dos a la inteligencia interpersonal.

Conciencia

Robbins (2004), señala que la conciencia “es estar al tanto de lo que uno siente”. En tal sentido, se precisa que tener conciencia es tener conocimiento de lo que pasa en nuestro interior, por ello, el supervisor en la empresa debe estar atento a todos los sentimientos y pensamientos que están presentes en su

mente de manera que sus emociones sean controladas y su actuación sea la más idónea con los trabajadores.

Administración personal

Esta dimensión de acuerdo con Robbins (2004), refiere “la capacidad de manejar emociones de impulsos propios”, de allí que el supervisor como persona que ocupa un nivel jerárquico en la organización requiere saber controlar sus emociones con la finalidad de que las relaciones con sus subalternos sean armónicas, de entendimiento, comprensión y respeto mutuo.

Motivación

Al respecto Robbins (2004), señala que “la motivación está relacionada a la capacidad ante reveses y fracasos”. En tal sentido el supervisor debe estar motivado para enfrentar situaciones adversas, fomentando interés y entusiasmo en las acciones emprendidas para de esta manera transmitirlo a los empleados.

Empatía

Esta dimensión de la inteligencia emocional reviste gran importancia en el personal de alto nivel como son los supervisores y es que Robbins (2004), considera que la empatía es “la capacidad de percibir lo que sienten otros”. En este contexto, debe intuir las emociones y sentimientos de los demás, a fin de ayudar y apoyarlos y de esa manera contribuir con la orientación requerida.

Habilidades sociales

Como quinta dimensión de la inteligencia emocional propuesta por Robbins (2004), están las habilidades sociales lo cual es definida como “la capacidad de manejar las emociones de los demás”. A tal efecto es fundamental que en las empresas u organizaciones el supervisor posea la capacidad para manejar las emociones que presenta el personal que presta su servicio, de manera que sean atendidas y a su vez tomadas en cuenta.

Tipo de investigación

El tipo de investigación determina los pasos a seguir del estudio, sus técnicas y métodos que puedan emplearse en el mismo, para efectos de esta investigación se manejan tres tipos evaluativa, descriptiva y de campo, donde

se detallan y describe la inteligencia emocional aplicada a la supervisión de personal.

Por consiguiente, la investigación evaluativa, según Tamayo y Tamayo, (2006, p. 56), es aplicada teniendo en cuenta los métodos de investigación social, que a su vez son válidos para los diferentes tipos de investigación ya que su fundamento es el método científico; así que al planear una evaluación hay que elaborar un diseño que indica el objeto a evaluar, su medición y análisis de la información, la presente investigación busca valorar la supervisión inteligente.

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación para Tamayo y Tamayo (2004), consiste en el planteamiento de una serie de actividades sucesivas y organizadas, que deben adaptarse a las particularidades de cada investigación y que nos indican los pasos y pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar los datos.

De igual manera, de acuerdo al procedimiento de la investigación el diseño se identificó como bibliográfico no experimental, a lo cual Sabino (2002), declara: “se refiere a que los datos e informaciones a emplear a fin de lograr los objetos planteados en los mismos, proceden de documentos escritos recolectados en otras fuentes”.

Población

Afirma Arias (2006), que la población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio. En cuanto a Bavaresco (2006), la población es la totalidad de los elementos que forman un conjunto de unidades de observación que se consideran en el estudio (nación, estados, localidades, grupos, comunidades, objetos, instituciones, asociaciones, actividades, acontecimientos, establecimientos, empresas, personas, animales, cosas y carros).

Técnicas de observación

En el caso de la técnica de observación, Arias (2006), considera que “es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos”.

Asimismo se puede expresar de acuerdo con Tamayo y Tamayo (2006), que la observación es la más común de las técnicas de investigación; la observación sugiere y motiva los problemas, conduce a la necesidad de la sistematización de los datos, la observación científica debe trascender una serie de limitaciones y obstáculos los cuales se puede comprender por el subjetivismo.

Técnica de análisis de datos

Para el procesamiento y codificación de los datos se hace necesario realizar una tabulación, por medio de la transcripción de los datos obtenidos en la encuesta, a una tabla, que permitirá verticalmente colocar los números de identificación de los encuestados y horizontalmente las opciones de respuestas de las preguntas del cuestionario utilizado. Según Chávez (2007), “es una técnica que emplea el investigador para procesar la información recolectada que requiere de un proceso sistemático y cuidadoso en relación con el tratado de las respuestas emitidas por cada sujeto estudiado”.

Según Balestrini (2003), la estadística descriptiva, incluye los métodos de recopilación, organización, presentación e interpretación de un grupo de datos, bien sea estos, derivados de una muestra o cualquier información completa, sin que ello implique sacar conclusiones o efectuar predicciones fundamentadas en esto.

Conclusiones

Al identificar los pasos para la práctica de habilidades del supervisor en la empresa McDonald's sucursal Bella Vista, se concluye que cumple con los pasos para la práctica de sus habilidades, en donde influye en su personal para que mejoren su desempeño y las capacidades, con frecuencia crea un clima de apoyo pero sin preocuparte por reducir barreras entre ellos y realiza acciones para orientar la participación de su equipo.

En cuanto a la determinación de las capacidades del supervisor en la empresa McDonald's sucursal Bella Vista, se concluye que cuenta con las técnicas, pues toma en cuenta su experiencia para involucrar al equipo en desarrollar tareas eficientes. Igualmente, en sus capacidades interpersonales comprende y comunica las necesidades con el personal, sin embargo presenta debilidad al motivar a los empleados a que se relacionen mutuamente.

Con relación a la descripción de las dimensiones de la inteligencia emocional que aplica el supervisor en la empresa McDonald's sucursal Bella Vista, se concluye que tiene conciencia de sus sentimientos controlando sus emociones, pero en lo que respecta a su personal presenta cierta dificultad para conocerlos. Por otro lado, se muestra motivado, fomenta el interés así como el entusiasmo para que sus empleados emitan acciones que vayan en pro de la organización.

Respecto al análisis de las técnicas de la inteligencia emocional que asume el supervisor en la empresa McDonald's sucursal Bella Vista, se concluye que escasamente identifica las emociones de su personal, pero comunica noticias novedosas.

Por último se concluye que el análisis de la supervisión inteligente en la empresa McDonald's sucursal Bella Vista el supervisor cumple con su rol influyente para el personal que se encuentra a su cargo, así como cuenta con las capacidades propias del cargo, mas posee fallas al momento identificar las emociones del personal y en sus habilidades sociales, evidenciándose que dicha supervisión se cumple de manera moderada dentro de la empresa.

Referencias bibliográficas

- Caruso y Salovey (2005), El Directivo Emocionalmente Inteligente. La Inteligencia Emocional En La Empresa. Ediciones Algaba. España.
- Chiavenato, I. (2008). Comportamiento Organizacional. La dinámica del éxito en las organizaciones. 2da edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana, editores S.A. de C.V.
- Cooper y Sawaf (2007). La Supervisión Empresarial. 2da edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana, México, S.A.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Mogollón (2008). Supervisión en las Organizaciones Eficaces. 2da edición. Editorial Gránica. México.
- Robbins (2004). Comportamiento Organizacional. 4ta edición. Editorial Prentice Hall. México, D.F.
- Robbins y De Censo (2008). Supervisión. 5ta. Edición. Editorial Pearson Educación de México, S.A. de C.V.
- Mosley, Megginson y Pietri (2005). Supervisión. 6ta Edición. Editorial Thomson International. México.
- Tamayo y Tamayo (2004), El Proceso de la Investigación Científica. 4ta. Edición. Editorial Limusa. Noriega Editores. México.
- Arias, F. (2006), El Proyecto de Investigación Científica. 5ta. Edición. Editorial Episteme. Caracas. Venezuela.
- Bavaresco, A. (2006), Proceso Metodológico de la Investigación. (Cómo hacer un diseño de investigación). Maracaibo: La Universidad del Zulia.
- Chávez, N. (2007), Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Sabino, C. (2002). El Proceso de la Investigación Científica. 2da Edición. Editorial Limusa. Noriega Editores. México.
- Balestrini, M. (2003), Como se Elabora un Proyecto de Investigación. 5ta Edición. Caracas-Venezuela.

**LA MORA DEBITORIS LABORAL EN EL PAGO DE SALARIO Y
PRESTACIONES SOCIALES**

Lilayne Janett Sandra Pozo

lilaynesandrea@gmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

July Moreno

morenojuly@gmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente estudio se dirigió a estudiar la mora del patrono por retardo o incumplimiento en el pago del salario, prestaciones sociales e indemnizaciones prevista en la legislación laboral, tomando como referencia las posturas civilistas de Ennecerus (1933), Planiol (1943), Collin y Capitant (1951), y Maduro (1989). El tipo de investigación fue documental, no experimental. Se analizaron fuentes documentales, en especial la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Asamblea Nacional Constituyente (1999), Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras (Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela 2012), Código Civil (Congreso de la República de Venezuela 1982), Sentencia Nro. 607 de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, así como la doctrina pertinente al área de estudio. Los datos fueron analizados aplicando hermenéutica jurídica. Los resultados arrojaron que la mora del patrono constituye un incumplimiento retardado de las obligaciones contraídas con ocasión de la relación laboral frente al trabajador, que no requiere interpelación sino que basta con la prestación del servicio o la terminación del mismo para que surja la obligación del pago oportuno del salario o prestaciones sociales, y en caso de retardo, su consecuencia inmediata es la generación de intereses moratorios. De tal manera que, la imposición del pago de intereses moratorios se considera un castigo de la conducta culposa al deudor patrono, que se traduce simultáneamente en el resarcimiento de las pérdidas al trabajador, en armonía con los principios civilistas en materia de obligaciones pecuniarias.

Palabras clave: Prestaciones Sociales - Salario – Mora del patrono - Intereses

Depósito Legal N°. ZU2016000005

ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Introducción

La prestación de servicios por cuenta ajena y bajo subordinación laboral constituye a pesar de las críticas proferidas históricamente, uno de los requisitos básicos legales para que se pueda existir una relación laboral, y efectivamente estar en presencia de un trabajador y, por ende, de un sujeto empleador y/o patrono. Lo distintivo de esta relación jurídica, es que cada de ellas tienen la posibilidad de ser receptoras de servicios, en tanto acreedor de trabajo como deudor de remuneración, así pues el patrono es deudor del salario y prestaciones sociales respecto del trabajador, y este último del servicio personal frente al patrono.

Esta obligación primaria de dar, está sujeta a términos y su incumplimiento en tiempo y espacio tendrá consecuencias debidamente tarifadas en el ordenamiento jurídico venezolano, como garantía para resarcir el daño o perjuicio ocasionado al débil económico de la relación laboral, por el retardo o inexecución culposa del patrono. En este artículo se conocerán los efectos legales por mora en el pago del salario y de las prestaciones sociales, siendo el principal el otorgamiento ex lege de los intereses moratorios, como una forma de resarcir el daño patrimonial causado al trabajador, en sintonía con los principios civilistas que rigen las obligaciones pecuniarias. .

Generalidades. Mora del patrono en el pago del salario y prestaciones sociales (mora debitoris).

En el Derecho Venezolano, se reconoce la bilateralidad de la relación jurídica laboral, en las figuras del patrono y el trabajador, como los sujetos del contrato de trabajo. en este sentido, vale aludir que la vigente Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras (en lo adelante LOTTT), define al trabajador dependiente como toda persona natural que presta servicios personales remunerados en el proceso social del trabajo bajo dependencia de otra persona natural o jurídica (artículo 35), mientras que en su artículo 40 define al patrono como toda persona jurídica o natural que tiene bajo su dependencia a un trabajador o varios, en virtud de una relación laboral en el proceso social del trabajo.

El establecimiento de las condiciones en las que el trabajador debe prestar sus servicios en el proceso social del trabajo bajo dependencia, se lleva en práctica a través del contrato de trabajo, obligándose a lo expresamente pactado y a las consecuencias que de él se deriven según la Ley, las convenciones, el uso local, la equidad y el trabajo como hecho social.

En este orden de ideas, es el contrato de trabajo el concierto formal y escrito de las condiciones de trabajo como hecho social, y una de las principales condiciones negociadas, es el salario, pues es la remuneración o provecho que de manera lícita se ha estipulado como obligación del patrono por contraprestación al servicio bajo dependencia del trabajador. A mayor abundamiento, el trabajador, pretende recibir a cambio de sus servicios personales un salario justo, equitativo y revestido de legalidad, por lo tanto, se considera el pago del salario, la obligación principal del patrono, y en este sentido lo constituye en el deudor de la relación jurídica laboral.

Acerca del salario Garay (2012), opina que el legislador patrio, le otorgó una definición muy amplia, prácticamente es todo lo que se le entrega al trabajador en retribución a su servicio. Continúa Garay (2012), mencionando que dentro del salario entra el pago de dinero, la dotación de vivienda, la participación en las utilidades, el bono vacacional, las horas extraordinarias, así como otras facilidades dadas al trabajador, pues no solo es lo que recibe en dinero sino que incluye una serie de extras, el cual deja la puerta abierta a otras al decir que estos extras son “entre otros” y no solo eso.

Así pues, se hace necesario reproducir textualmente el artículo 104 LOTTT, a saber:

“Se entiende por salario la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda...”

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Los subsidios o facilidades que el patrono o patrona otorgue al trabajador o trabajadora, con el propósito de que éste o ésta obtengan bienes y servicios que le permitan mejorar su calidad de vida y la de su familia tienen carácter salarial.

Bajo este esquema, se permite estructurar que toda subordinación o dependencia refleja el sometimiento del trabajador a una organización jerarquizada en la cual el empleador aparece como un titular que satisface sus propios intereses y mantiene la decisión última sobre el trabajo pero que este último está obligando a remunerar dicha dependencia para garantizar una justa distribución de las riquezas, una vida digna para el trabajador junto a su familia, cubriendo las necesidades materiales, sociales e intelectuales.

En este orden de ideas, las prestaciones sociales, constituyen derecho de los trabajadores que laboran en el sector privado, y en el sector público, y de igual forma un crédito de exigibilidad inmediata, donde la mora en su pago genera intereses a favor del trabajador. Al respecto, la legislación laboral, establece los mecanismos para salvaguardar las condiciones en que se otorga la remuneración. Por consiguiente, el salario goza de la protección especial de Estado, al constituirlo como un crédito laboral de exigibilidad inmediata.

La protección estatal como mecanismo para salvaguardar el salario, se consagra como garantía en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (en lo sucesivo CRBV):

“Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los amparen en caso de cesantía. El salario y las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozarán de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal”.

Esta protección se desarrolla en identidad de términos en los artículos 98 de la LOTT (2012), así se lee:

Artículo 98. Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales. El salario goza de la

protección especial del Estado y constituye un crédito laboral de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses.

Artículo 128. La mora en el pago del salario, las prestaciones sociales e indemnizaciones, generan intereses calculados a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país.

A pesar de esta concepción laboralista, resulta menester, abordar el concepto civilista, acerca que toda deuda supone un pago, el cual debe cumplirse de la misma forma en que ha sido pactado, es decir, que toda obligación debe cumplirse tal como ha sido contraída; en este sentido: Cuando el incumplimiento no es total ni definitivo, sino temporal, por retraso o tardanza imputable al deudor en la obligación exigible, estamos en presencia de la mora. Así las cosas, Eloy Maduro Luyando, en su "Curso de Obligaciones" (1989), afirma: "La mora constituye indudablemente un incumplimiento, ya que la obligación no cumplida en la oportunidad fijada sino en un momento posterior, no se ha ejecutado en toda su identidad".

Sobre el asunto el Código Civil venezolano (1982), estipula en el artículo 1.264, que las obligaciones deben cumplirse exactamente como han sido contraídas, y que además el deudor es responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen. Asimismo, se infiere del artículo 1.271, que la mora es el retraso o retardo culposo de parte del deudor en incumplimiento de una obligación, al establecer que el deudor de una obligación pactada, será condenado al pago de daños y perjuicios, tanto por el incumplimiento de la obligación como por retardo en la ejecución, si no prueba que la inejecución o el retraso dependen o provienen de una causa extraña que no le sea imputable, aún que de parte del obligado o deudor no haya habido mala fe.

Por su parte, Ennecerus (1933), define la mora como: "retraso contrario a derecho en la prestación, por una causa imputable" o más ampliamente, siguiendo en líneas generales a Planiol (1946), "la mora es el retardo en el cumplimiento de la prestación cuando se incurre en él en las condiciones que la ley determina para asignarle consecuencias jurídicas". Adicionalmente, Salvat (1946), refiere que los elementos de la mora son tres: a) el retraso en el cumplimiento, vale decir el elemento objetivo; b) la culpa o el dolo en ese

retardo, o sea el elemento subjetivo; y, c) La constitución en mora, que es elemento formal.

A criterio de Maduro Luyando (1989), la mora del deudor o mora solvendi, es el retardo culposo de éste en el cumplimiento de una obligación contraída, y la divide en mora solvendi ex - re, y mora solvendi ex -personan. Para este autor, la mora solvendi ex – re, es aquella mora que se produce en las obligaciones cuyo cumplimiento no exige requerimiento o interpelación por parte del acreedor, tal como ocurre en aquellas obligaciones que tienen establecido por las partes o por la ley, un plazo fijo para su ejecución.

Mientras que, la mora solvendi ex - personam. Es la mora que se produce en aquellas obligaciones que para su cumplimiento si necesitan un requerimiento o una interpelación por parte del acreedor. Esto quiere decir que, la mora solvendi ex - personam, ocurre después de haberse efectuado dicha intimación. Según Collin y Capintant (1951), para que se produzca la mora del deudor no basta, en principio, el simple retardo ni la imputabilidad del mismo, sino que es menester una exigencia concreta del acreedor al deudor para que cumpla la obligación. Es lo que se llama constituir en mora ex-persona al obligado.

De igual modo, es preciso señalar acerca de la mora accipendi, que se refiere al retardo provocado por el acreedor, debido a circunstancias que le son imputables e imposibilitan el cumplimiento de la prestación debida en el tiempo. Y, al respecto, la legislación venezolana también establece mecanismo de protección para el patrono ante la mora culposa del acreedor en el que impiden el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales.

Efectos de la mora debitoris

La conclusión natural de una obligación es la solutio o pago, tanto de lo voluntariamente pactado o lo determinado normativamente, considerando que cabe la posibilidad de que el pago no se realice. Dicha tardanza puede generar diferentes efectos sobre el objeto de la obligación, y como se ha dejado por sentado a esta figura se le llama mora, en la que no se descarta el

cumplimiento de la obligación, si no el hecho de que se cumpla fuera del término estipulado en la Ley o el contrato.

Según el concepto civilista del legislador patrio, el primer efecto de la mora debitoris es que si se trata de una obligación de dar la cosa específica queda a riesgo y peligro del deudor. Y el segundo efecto es que el deudor será condenado al pago de los daños y perjuicios, tanto por la inejecución de la obligación como por retardo en la ejecución, siempre que ambas le sean imputables.

Por su parte, en materia laboral, por disposición constitucional se ha establecido que el deudor es el patrono, y su obligación principal es el pago oportuno del salario y además el de las prestaciones sociales al término de la relación laboral, en consecuencia su retardo culposo genera intereses moratorios sobre los salarios o prestaciones sociales según sea el caso, precisamente porque la regulación en el ordenamiento jurídico le brinda al débil económico de la relación laboral el derecho al pago oportuno de sus salarios y prestaciones sociales, independiente de las funciones que realice, de lo contrario genera interés de mora a favor del trabajador.

Al respecto la sentencia Nro. 607 del 04 junio 2004 de la SCS del TSJ:

“Los intereses moratorios no son más que la consecuencia de la falta de pago oportuno, del retardo o la mora en la cual incurre el patrono en pagar al trabajador sus prestaciones sociales, al finalizar la relación laboral, dado el uso por el empleador de un capital perteneciente al trabajador, el cual generará intereses a favor de éste, los que se calcularán a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo, si son causados después de la entrada en vigencia de la Carta Magna. Es decir, que el reclamo de dichos intereses generados por la tardanza en el pago de las prestaciones sociales, debe necesariamente computarse después de la extinción de la relación de trabajo, pues se trata de un interés moratorio causado por una tardanza culposa del patrono en no cumplir con su obligación patrimonial frente a su trabajador, que consiste en el pago oportuno de las prestaciones sociales, una vez finalizada su relación

laboral.

Por consiguiente, cuando el patrono no paga oportunamente las prestaciones sociales, es decir, cuando no la paga al finalizar la relación de trabajo, surge para el trabajador, además del derecho de reclamar judicialmente tal pago, el derecho a cobrar intereses de mora por el retardo en el cumplimiento del pago. Ahora bien, los llamados derechos adquiridos que conforman las prestaciones sociales, contemplados en la Ley Orgánica del Trabajo, se generan durante la relación de empleo, y la cantidad monetaria devengada debía ser pagada al trabajador en el momento de la terminación de la relación de trabajo. Sin embargo, al surgir divergencias a la hora de efectuar dicho pago, corresponde a los órganos jurisdiccionales competentes determinar la procedencia o no del mismo, permaneciendo generalmente en manos del patrono el monto de dichas prestaciones, lo que significa que el mismo continúa generando intereses para el trabajador, conforme a la norma señalada, pues mientras el empleador no haga efectivo el pago, tal monto permanece dentro de su patrimonio reportándole beneficios al hacer uso del capital, de forma que tiene derecho el trabajador de percibir los correspondientes intereses sobre esas prestaciones sociales, mientras éstas no le sean canceladas. En fin, los intereses sobre prestaciones sociales provienen del uso patronal del capital perteneciente al trabajador durante la relación laboral y hasta tanto el monto de esas prestaciones no le sea entregado al trabajador se generarán intereses moratorios hasta su efectivo pago, cuyo cómputo debe efectuarse desde el día efectivo de la finalización de la relación de trabajo hasta la ejecución de la sentencia definitivamente firme que ordene el pago de las prestaciones sociales reclamadas por el trabajador”.

La referida sentencia es el pilar jurisprudencial respecto a que cuando el patrono no paga oportunamente las prestaciones sociales nace en cabeza del trabajador no solo el derecho de reclamar judicialmente el pago de las mismas sino además el derecho a cobrar intereses de mora por el retardo del patrono en el cumplimiento del pago al término de sus servicios personales y esto por aquello de que las prestaciones sociales son créditos de exigibilidad inmediata, y en este sentido el retardo en su pago representa una indemnización al

trabajador desvinculado que no tiene acceso oportuno a disponer del patrimonio acumulado durante la relación laboral.

Conclusiones

Del breve estudio realizado se establece que tanto el salario como las prestaciones sociales, según el texto constitucional y legal en correspondencia, se considera crédito laboral de exigibilidad inmediata, y toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor que gozan de los mismos privilegios y garantías de la deuda social.

La generación de los intereses moratorios sobre las prestaciones sociales provienen del retardo culposo del patrono deudor en la entrega del salario y de las prestaciones sociales, cuyo cómputo debe efectuarse desde el día efectivo del pago en nómina y de la finalización de la relación de trabajo hasta el pago o la ejecución de la sentencia definitivamente firme que ordene el pago de las prestaciones sociales reclamadas por el trabajador.

En este orden de ideas, la mora debitoris laboral, siguiendo el criterio de Maduro (1989), se considera mora solvendi ex – re, pues no requiere interpelación sino basta se venza el término, a decir que basta con la prestación del servicio o la terminación del mismo para que surja la obligación del pago oportuno del salario o prestaciones sociales, y en caso de retardo, su consecuencia inmediata es la generación de intereses moratorios, a manera de castigo de la conducta culposa al deudor patronal, que se traduce simultáneamente en el resarcimiento de las pérdidas al acreedor- trabajador.

Ahora bien, se puede decir que en Venezuela la mora debitoris tiene rango constitucional, y que la tendencia legal y jurisprudencial contemporánea sobre el retraso o incumplimiento de lo que adeuda el patrono al trabajador por concepto de salarios y prestación de antigüedad, genera el deber de pagar intereses de mora desde la fecha en que los mismos se hacen exigibles.

En síntesis, en la consideración del trabajo como hecho social, por una parte el reconocimiento de los intereses moratorios se traduce en una indemnización monetaria capaz de reparar la pérdida material sufrida y compensar el daño soportado por el trabajador debido a la tardanza del patrono deudor en el

cumplimiento de su obligación pecuniaria, y por la otra, evitar que el pago impuntual del patrono deudor moroso se convierta en una ventaja en perjuicio del trabajador con derecho al salario y las prestaciones sociales. Por lo tanto, las obligaciones pecuniarias de naturaleza laboral no constituyen ninguna excepción a la doctrina civilista que el deudor moroso será condenado al pago de los daños y perjuicios.

Referencias Bibliográficas.

Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial número 5.453 del 24 de marzo del 2000. Venezuela.

Congreso de la República de Venezuela (1982). Código Civil. Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario de 26 de Julio de 1982. Venezuela.

Colin Ambrosio y H. Capitant (1951). Curso Elemental de Derecho Civil. Instituto Editorial Reus. Madrid, España.

Dugarte, Marcos (2008). Sentencia Nro. 969 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Junio, Venezuela.

Ennecerus, Ludwing (1933) Tratado de Derecho de Obligaciones. Editorial Bosch. Barcelona, España.

Garay, Juan (2012). Ley del Trabajo. Comentada y Casos Prácticos. Ediciones Juan Garay. Venezuela.

Maduro Luyando, Eloy (1989). Curso de Obligaciones. Caracas, Venezuela.

Planiol, Marcelo (1946). Tratado Práctico de Derecho Civil Francés. Editorial Cultural. Paris, Francia.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2012). Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras N° 8938. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6076. Venezuela.

Salvat Raimundo (1946). Tratado de Derecho Civil Argentino. Editorial La Ley. Buenos Aires, Argentina.

Valbuena, Alfonso (2004) sentencia Nro. 607 de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia. Junio, Venezuela.

LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA Y EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

Equiliano Pereira

equilianopereira@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Kelvin Marcano

Kelvinmarcano@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar la revolución bolivariana y el socialismo del siglo XXI, desde su génesis, cuando un grupo de militares liderado por el Teniente Coronel Hugo Rafael Chávez Frías, quien pronunció su rendición y se atribuyó la responsabilidad de los hechos, anunciando a su vez cual era el propósito de dicho golpe y el que no cumplieron los objetivos planteados por diversas fallas pero dio a conocer a este personaje que en una breve aparición en los medios. La indagación es de tipo interpretativa,-hermenéutica, con un diseño bibliográfico, teniendo como fuente de información los diferentes textos escritos por reconocidos autores sobre estos acontecimientos hasta la actualidad. Además, de, declaraciones y otros medios de información de autores de aquella época que se mantienen en la palestra pública, tomando fundamentalmente a: Dieterich (2005), Izarra, (2004), y Correa, (2010), en la sustentación teórica. Como resultado se tuvo que la revolución bolivariana y el socialismo del siglo XXI, conforman un proceso aún en construcción Finalmente, se concluyó que: Socialismo del Siglo XXI está basado en un Desarrollismo democrático, una Economía de equivalencias, una Democracia participativa, una Organización de base, Democracia de calidad total y de Soberanía y que requerirá de la creación de un hombre nueva para su consolidación definitiva.

Palabras Clave: Revolución Bolivariana, Socialismo del Siglo XXI, proceso en construcción, Desarrollismo democrático, hombre nuevo.

Introducción

La aplicación del Socialismo del Siglo XXI dentro del proceso Revolucionario Bolivariano, bajo los basamentos establecidos por el sociólogo alemán Heinz Dieterich Steffan (2005). Medir los resultados de las políticas públicas actuales y las pasadas dentro de los últimos 16 años de revolución, sus fortalezas y sus debilidades, así como plantear las recomendaciones necesarias para las mejoras en el modelo político desarrollado en Venezuela.

El verdadero sentido de la vida es seguir descubriendo lo que aún no conocemos, ese es la clave para crear un mundo mejor. Por medio del presente artículo se desea plasmar los resultados de una investigación que partió de una preocupación como miembro activo de los abogados socialistas. Inquietud como profesional de las leyes que observa el desarrollo político de los últimos tiempos en nuestro país, acompañado de la perspectiva económica presente.

Asimismo, se pretende analizar la aplicación teórica de este modelo constatando en la praxis política venezolana. Donde en la actual realidad se desarrolla con algunas deficiencias en la implementación de la política económica que incide en la sociedad, y que pudiese en un futuro próximo, si no se toman las medidas necesarias, producir una desestabilización en el modelo político implementado por el presidente Hugo Rafael Chávez Frías.

Metodológicamente, el trabajo se realiza en el marco del enfoque postpositivista, paradigma cualitativo, siendo el tipo de investigación interpretativa-hermenéutica, con un diseño bibliográfico, teniendo como fuente de información textos de reconocidos autores, así como, testimonios de autores de los acontecimientos que se estudian, por lo tanto se puede considerar como un método fenomenológico de manera complementaria para el logro de la información

El contenido está organizado siguiendo un orden lógico en cuanto a proceso de construcción teórica del modelo ideológico y programático que se analizara en el siguiente orden: Desarrollismo Democrático, Economía de equivalencia, Democracia participativa, Organización de base, Democracia de calidad total y

La soberanía.

Revolución bolivariana y socialismo del siglo XXI

Durante el gobierno de Hugo Chávez, presidente de la República Bolivariana de Venezuela desde 1999 hasta 2013, planteaba que su proyecto político, la Revolución Bolivariana, estaba basado en la tercera vía y el bolivarianismo. Luego el presidente decide avanzar al Socialismo del Siglo XXI sin dejar el bolivarianismo. Este socialismo también se inspira en el cristianismo, incluso llamó a Jesús de Nazaret como “Socialista”, afirmando además compartir ideas trotskistas, como la revolución permanente e ideas gramscianas.

Chávez afirma que este socialismo acepta la propiedad privada a diferencia de la postura marxista-leninista, pero la rechaza cuando ella degenera en la acumulación egoísta. En el marco de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez Frías, señaló que para llegar al Socialismo del siglo XXI, habrá una etapa de transición que denomina Democracia Revolucionaria. Dicho socialismo no está predefinido, se ha de construir todos los días, transformando el modo del capital. El Socialismo del Siglo XXI, es un concepto que aparece en escena mundial a partir de 1996, a través del sociólogo alemán Heinz Dieterich Steffan, analista político, residente en México, y de ideología izquierdista.

Ha estudiado con profundidad la conflictividad latinoamericana, siendo el impulsor de este nuevo concepto. Fue profesor de sociología y metodología y actualmente investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana de Ciudad de México.

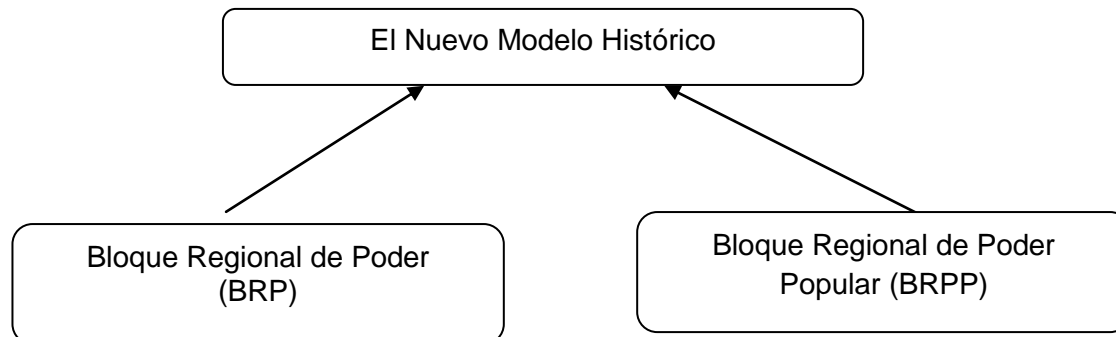
Es referente a la hora de analizar la deriva teórico-práctica de la izquierda anticapitalista posterior a la caída de la URSS, plantea un proyecto de construcción económica, política y social en pleno desarrollo de los movimientos altermundistas iniciados a partir de 1990. Dieterich, fue asesor del gobierno venezolano hasta el 2007.

El Socialismo del Siglo XXI, se debe a la filosofía y economía Marxista y se encuentra sustentada en cuatro ejes; el desarrollismo democrático regional, la economía de equivalencias, la democracia participativa y protagónica y las organizaciones de base. Dieterich (2005), se funda en la visión de Karl Max

sobre la dinámica social y la lucha de clases. Actualiza al mundo de hoy la teoría marxista, incluyéndole los avances del conocimiento, la experiencia de los intentos socialistas, definiendo propuestas tanto en la economía política como la participación democrática de la ciudadanía, para construir una sociedad libre de explotación.

Refleja en este nuevo proyecto, el reforzamiento radical del poder estatal democráticamente controlado por la sociedad para avanzar hacia el desarrollo. La estructura ideológica del Socialismo del Siglo XXI, en su base de proposición, es sobre la economía política, donde se analiza que el capitalismo lo identifica con el liberalismo (A partir de los últimos 200 años), y en la actualidad identifican al socialismo con el estatismo. La tesis planteada en el Socialismo del Siglo XXI es la sociedad más justa a través de una alianza entre el liberalismo y el socialismo, cuando el socialismo haya dejado a un lado el estatismo y el liberalismo haya dejado al capitalismo.

Figura1 Modelo de relaciones para la construcción del Socialismo del Siglo XXI



Fuente, Dieterich (2005), sistematizado por los autores, 2015.

El Bloque regional de Poder (BRP), correspondería a la integración económica y política de los Estados progresistas de la región, y el Bloque regional de Poder Popular (BRPP), constituyendo la coordinación continental de los movimientos sociales que apoyen a la implementación del Socialismo del siglo XXI. Así como el apoyo de la Red Mundial para el diseño sostenible,

se sumaría A esta meta difundiendo los basamentos establecidos en el Socialismo del Siglo XXI por Heinz Dieterich (2005), se encuentran:

- a. Desarrollismo democrático.
- b. Economía de equivalencias.
- c. Democracia participativa.
- d. Organización de base.
- e. Democracia de calidad total.
- f. Soberanía.

Desarrollismo democrático.

De acuerdo con Gott (2006). el desarrollismo (también conocido como estructuralismo) es una teoría económica referida al desarrollo, y que sostiene que el deterioro de los términos de intercambio en el comercio internacional, con un esquema centro industrial-periferia agrícola, reproduce el subdesarrollo y amplía la brecha entre países desarrollados y países subdesarrollados.

Economía de equivalencia

De acuerdo a Dietrich (2005), la economía de equivalencias es explicada de la siguiente manera. La democracia es una parte de la discusión sobre la nueva institucionalidad socialista, pero no presenta mayores problemas teóricos, porque la evolución de la democracia desde los griegos, el despotismo oriental, la monarquía constitucional, etc., hasta la nueva democracia, esto es fácil de entender: la gente quiere democracia real participativa. El segundo aspecto es mucho más complicado: la economía.

En efecto, la debilidad fundamental de las propuestas autodefinidas como izquierda ha sido la incapacidad para definir una economía cualitativamente diferente a la economía nacional de mercado o como la tendríamos que llamar con más precisión "crematística de mercado". De ahí que todas las críticas que escuchas al capitalismo o terminan en Keynes, Tobin o Stiglitz.

Democracia participativa

Según Correa (2010), la democracia participativa es una expresión amplia, que se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les

otorga tradicionalmente la democracia representativa, esta última es una de las democracias más usadas en el mundo. Implica una participación ciudadana intermedio entre democracia representativa y democracia directa.

El problema básico del concepto de democracia participativa es la disyuntiva de cómo reconciliarle con el gobierno de la mayoría. Sir Arthur Lewis, laureado con el Premio Nobel, señaló en una de sus obras que todos aquellos afectados por una decisión deben tener la oportunidad de participar en el proceso de tomar esa decisión, ya sea en forma directa o mediante representantes electos. Esto implica que en esa "oportunidad de participar" se tomen decisiones mayoritarias dentro de un concepto de consenso nacional en cuestiones relativas a principios básicos y derechos humanos. Esto no excluye el pluripartidismo sino que busca en la diversidad y el debate una política consensual con pleno respeto a las minorías.

Organización de base.

De acuerdo a Izarra (2004), el término organizaciones de base' sirve para identificar a las organizaciones de carácter social, religioso o político más cercanas a la comunidad a la que sirven. A su vez, las organizaciones de base son asistidas por organizaciones mayores, que pueden ser desde un partido político, una ONG, o federaciones o confederaciones de organizaciones o secciones de organizaciones nacionales o regionales. En teoría, la organización de base es la célula más pequeña y más relacionada con el pueblo llano.

Democracia de calidad total

De acuerdo a Dietrich (2005), la democracia de calidad total constituye una metodología de mejora continua del sistema democrático. Esta metodología es aplicada desde un punto de vista de democracia representativa más la democracia participativa. Sus principios:

1. Orientación al Ciudadano: el ciudadano es productor de Democracia. Constituye medio y fin. Identificación de Agentes: Comunidad ideológica

o política, comunidad territorial, comunidad socio-económica.
 Instrumento: Parlamento Tricameral.

2. (Senado/Parlamento/Cámara Socio-Económica).
3. Principio de Autodeterminación: todos participan en la comunicación/determinación de metas.

La soberanía

Para, Rodríguez (2006), En el Socialismo del Siglo XXI se redefine el concepto Soberanía en sus dos vertientes:

1. Soberanía Política: fruto de los representantes elegidos por los ciudadanos en los órganos habilitados para ello: Parlamentos y Partidos Políticos.
2. Soberanía Social: representada por dos ámbitos diferentes del ideológico (que estaría representado por el punto 1) el socio-económico (sindicatos y el consejo económico social y/o patronal), y el territorial ciudadano (Senado).

Frente a las grandes innovaciones se propone una constante reformulación de pequeños cambios que a mediano o largo plazo producen una mejora continua del sistema. Para este rol cobran especial relevancia todos los actores:

Cuadro1
Análisis del socialismo del siglo XXI en el proceso revolucionario bolivariano

Analizar el Socialismo del siglo XXI en el proceso Revolucionario Bolivariano.	Socialismo del siglo XXI según Heinz Dieterich Steffan	Opinión del investigador
Desarrollismo Democrático	Sostiene que los países no desarrollados deberían tener Estados activos, con políticas económicas que impulsen la industrialización, para alcanzar una situación de desarrollo autónomo. El estructuralismo cuestiona la teoría clásica del comercio internacional, apoyada en el principio de las ventajas comparativas, para destacar el fenómeno del deterioro de los términos de intercambio y las	Este basamento es carente en las políticas económicas venezolanas, ya que la mayoría de sus Estados socios, excepto Brasil, son estados poco industrializados. Además no se ha tomado en cuenta políticas que impulsen en la praxis la industrialización.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

	transferencias de valor entre países que ello implica, a favor de los países industrializados y en perjuicio de los países con economías primario-exportadoras	
Economía de Equivalencia	Es una economía en la cual los intercambios y las gratificaciones de los sujetos económicos se hacen sobre valores iguales, es decir, sobre esfuerzos laborales, cantidades de trabajo aportados a la generación de la riqueza social. Y en esto radica la justicia. El ideal de justicia de que todos tengan la misma gratificación por el mismo esfuerzo laboral.	Aparece la entrada en Venezuela al Mercosur, pero la economía deteriorada no permite las gratificaciones en el intercambio comercial. Y dentro de nuestras fronteras no se ha podido aplicar mecanismo medidores del esfuerzo laboral para la gratificación en los sujetos económicos, puesto que existe una gran diversidad de factores en una diversa actividad económica. Nos encontramos alejados de poder establecer el valor comercial o económico de un producto basado en el esfuerzo o tiempo laboral.
Democracia participativa	Es una expresión amplia, que se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa, esta última es una de las democracias más usadas en el mundo. Implica una participación ciudadana intermedio entre democracia representativa y democracia directa. es una expresión amplia, que se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa, esta última es una de las democracias más usadas en el mundo. Implica una participación ciudadana intermedio entre democracia representativa y democracia directa.	Aplicada en un mayor rango, representa un nuevo paradigma con basamento constitucional. Es palpable a través de la acción de los consejos Comunales, las Comunas y
Organización de base	Para identificar a las organizaciones de carácter social, religioso o político más cercanas a la comunidad ha la que sirven. A su vez, las organizaciones de base son asistidas por organizaciones mayores, que pueden ser desde un partido político, una ONG, o federaciones o confederaciones de organizaciones o secciones de organizaciones nacionales o regionales. En teoría, la organización de base es la célula más pequeña y más relacionada con el pueblo llano.	Consolidada en nuestro país a través de los Consejos Comunales y/o Comunas, apoyadas por el partido simpatizante del Gobierno actual, mas sin embargo pocas son apoyadas por ONG.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Democracia de calidad total	Constituye una metodología de mejora continua del sistema democrático. Esta metodología es aplicada desde un punto de vista de Democracia representativa más la Democracia participativa	Es aplicado en nuestro país (Con base en el Auzolan) pero se presentan acciones lejanas al autocontrol o veto de la ciudadanía ante los defectos político-gubernamentales, no existen métodos contundentes para la aplicación de esta política de corrección: Jidoka.
Soberanía	Soberanía Política: fruto de los representantes elegidos por los ciudadanos en los órganos habilitados para ello: Parlamentos y Partidos Políticos. Soberanía Social: representada por dos ámbitos diferentes del ideológico (que estaría representado por el punto 1) el socio-económico (sindicatos y el consejo económico social y/o patronal) y el territorial ciudadano (Senado).	Existe soberanía política, ya que los representantes son elegidos, pero el social difiere a lo planteado; es decir no se cuenta con los consejos económicos sociales o patronales. Solo se han activado sindicatos o federaciones de trabajadores simpatizantes a las políticas gubernamentales.

Fuente. Los autores, 2015

Conclusiones

En cuanto al Desarrollismo democrático; basado en la presencia de Estados activos con políticas económicas que impulsen la industrialización, para alcanzar una situación de desarrollo autónomo. Estando en contra del intercambio comercial internacional (Importaciones). Se tiene que en Venezuela los niveles de industrialización no han sido satisfactorios para alcanzar lo basado por Dieterich. De tal forma que el gobierno deberá proyectar a corto plazo los recursos para el desarrollo de la estructura industrial a fin de llevar al país a manufacturero de materias primas, y con ello aumentar los niveles de exportación.

En relación a la Economía de Equivalencias, donde la debilidad fundamental de las propuestas autodefinidas como izquierda ha sido la incapacidad para definir una economía cualitativamente diferente a la economía nacional de mercado En tal sentido, existe un marcado problema en el área económica en el país, donde existe una altísima inflación.

En cuanto a la Democracia participativa que representa una expresión amplia, que se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les

otorga tradicionalmente la democracia representativa, no presento en cuanto a esta base ninguna recomendación.

En cuanto a la Organización de Base, que sirve para identificar a las organizaciones de carácter social, religioso o político más cercanas a la comunidad a la que sirven. A su vez, las organizaciones de base son asistidas por organizaciones mayores, que pueden ser desde un partido político, una ONG, o federaciones o confederaciones de organizaciones o secciones de organizaciones nacionales o regionales. En estas organizaciones aparecen los Consejos Comunales y las Comunas, las mismas administran recursos de la Nación, debiendo ser estrictamente fiscalizadas para garantizar la ejecución a cabalidad de los proyectos a nivel comunitario.

En relación a la Democracia de calidad total, de acuerdo a Dieterich (2004), constituye una metodología de mejora continua del sistema democrático. Está basada en la metodología del Kausolan; que determina el incremento de la producción industrial y el efectivo trabajo comunal. En este sentido

En relación a la Soberanía, donde se encuentran dos vertientes: La Soberanía Política y la Soberanía Social. En la primera, existe la pluralidad de los partidos políticos, y en la segunda están los representantes elegidos en la Asamblea Nacional. Pero ha de determinarse la Soberanía Nacional como concepto global de espacio territorial y las actuaciones del Gobierno-Ciudadanía que la misma conlleva

Referencias bibliográficas.

Chávez, H. (2013), Plan de la Patria, Segundo plan Socialista de la Nación.

Publicaciones de la Presidencia de la Republica. Caracas. Venezuela

Correa R., (2010), capitalismo y la Revolución Bolivariana en Venezuela.

Parlamento latinoamericano

Dieterich H, (2005), Hugo Chávez y el Socialismo del siglo XXI. Nuestra América.

Gott, (2006), Hugo Chávez y la Revolución Bolivariana. Ediciones y Distribuciones generales S.L.

Izarra W, (2004), Para comprender la Revolución Bolivariana en Venezuela.

**Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE**

Ediciones de la Presidencia de la República.

Rodríguez G, (2006), El Socialismo del siglo XXI.

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

LA UTOPIA DEL HOMBRE NUEVO

Otto José Coronel Nava

abogottocoronel@icloud.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Joan Luis Mora Díaz

joanluismora@gmail.com

Universidad Católica Cecilio Acosta

RESUMEN

La investigación abordará el tema de la promesa del hombre nuevo que ofertó la modernidad. Esa promesa se ha retrasado o continúa como deuda antropológica, porque el hombre moderno ha debido enfrentarse a los problemas de la secularización y la pluralización, que de una u otra manera han provocado la crisis de sentido que todavía hoy el hombre lleva en sus hombros, y que no ha permitido que la consolidación de ese hombre nuevo se haya logrado. Las líneas que a continuación se presentan quieren mostrar algunos pasajes claves del mundo moderno y en especial de la Ilustración europea que se han determinado como importantes para el desarrollo de una nueva cultura, pero que han sido insuficientes para el avance del tan anhelado hombre nuevo. El Iluminismo filosófico llegó a identificar el problema en su profundidad, y delineó el plan de elevar al más alto nivel a la razón crítica, pero esa iniciativa kantiana también sufrió su estancamiento. En definitiva: el hombre nuevo es un proyecto en construcción que deposita su esperanza en la técnica de la post-modernidad.

Palabras clave: Secularización, Pluralización, Hombre Nuevo, Crisis de Sentido, Modernidad.

El hombre Moderno: entre secularización y pluralización

El hombre moderno -sujeto fundamental de la sociedad de los siglos XVII y XVIII- asistió y participó al nacimiento de la primera crisis de sentido, originada sobre todo por la crisis religiosa y por la rápida pluralización en todas las dimensiones: política, económica y social. La política y la economía del mundo moderno no fueron regidas por una idea fija, sino que fueron moldeadas en medio de un torbellino de ideas, que además fueron discutidas por primera vez

Depósito Legal N°. ZU2016000005

ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

en público. En política: entró en crisis la idea de monarquía, y nació la idea de una posible democracia con los contratos sociales; entró en crisis también que la sociedad fuera gobernada por un solo individuo, y nacieron las ideas de guiar a la sociedad con varios representantes.

Las sociedades modernas desde sus inicios mostraron vacíos de sentido y obtuvieron una victoria que no lograron las sociedades del Medioevo. La victoria de las sociedades modernas fue la legalización de las normas de relación, con normas y leyes abstractas que resolvieron problemas éticos y morales que antes de la modernidad hubiesen sido imposibles resolver. También se crearon nuevas disciplinas y estudios que incluyeron la dimensión ética como por ejemplo: “la medicina ética”. (Berger-Luckmann, 2010, p. 58).

El Iluminismo colocó como principios del orden social a la libertad y la razón. En contraposición, los tradicionalistas consideraron que el movimiento iluminista y la consolidación de los principios de libertad y razón en la nueva sociedad eran deplorables. Se pudiera pensar hoy que la posición de los iluministas era aceptable debido a la represión monárquica en la que vivía la sociedad, no menos aceptable pareciera ser la posición de los tradicionalistas, por la radicalidad del cambio y por la dificultad que representa un cambio de carácter esencial en la sociedad. Estas posiciones contrapuestas son parte del pluralismo que reinó en la modernidad y que ocasionó la crisis de sentido.

¿Por qué se originó sustancialmente la crisis de sentido en el hombre moderno? Es posible estar de acuerdo por razones científicas que la crisis de sentido de la época moderna e iluminista se originó por el “declive del cristianismo” (Berger-Luckmann 2010, p. 63). La religión cristiana, a pesar de la situación de extrema politización que vivía en el siglo XVIII, una situación de extremo lujo o de servicio esclavizante al Rey, una situación de olvido hacia los más necesitados, esa Iglesia de igual manera intentaba inclinarse hacia el pueblo, buscaba ayudar a los más pobres, pero no encontró salida a esa dinámica burguesa que le ofrecía la monarquía.

La iglesia tanto católica como protestante contaba con instituciones visibles importantes creadas para el bienestar del hombre con el deber de hacer

comunidades de vida. El Iluminismo no trató de corregir la situación inaceptable de las instituciones de la iglesia, y la iglesia por su parte tampoco se adaptó a los nuevos cambios sociales, y dejó a un lado el compromiso social, de tal manera que la situación que se generalizó fue la de negar la religión. Se podría decir con firmeza que nacen con el Iluminismo europeo y sobre todo con el Iluminismo alemán los primeros esbozos de una sociedad diferente, muy burguesa, sin criterios religiosos, debido a la oposición lógica que se le hizo a la religión.

El occidente europeo pensó desde el inicio de la época moderna que la crisis de sentido se originó en su totalidad por la secularización. Pero Berger y Luckmann (2010, p. 67) proponen la tesis de que no es la secularización a provocar la crisis de sentido, sino la pluralización. Otro autor que concuerda con el pensamiento de Berger y Luckmann es Metz, desde su perspectiva teológica considera que la secularización es un proceso natural de la historia, una vía para el desarrollo del hombre, una vía para encontrar la verdadera fe en Dios, y así construir una sociedad mejor, su teología pretende orientar al hombre en una sociedad pluralista.

Metz considera la pluralización como proceso desorientador del hombre moderno. El hombre moderno comienza a acostumbrarse a un mundo incomprensible, porque el mismo mundo le presenta al hombre una pluralidad de cosas, soluciones y eventos que al final no puede comprender ni dominar (Metz 2007, p. 87- 88).

La pluralización tiene origen en el aumento demográfico y económico, en el nacimiento del mercado y la industrialización. Con la pluralización -considerada como un crecimiento y aumento de posibilidades- el hombre se desorienta, pierde sentido del mundo y además debe buscar fuerzas para poder coexistir con otros que se encuentran en un estado similar. Los medios de comunicación comenzaron a presentar diariamente diferentes formas de pensar y de vivir que no colaboraron de la mejor manera con el hombre moderno. La pluralización contó desde el principio con esos medios externos al hombre -como la imprenta- para provocar necesidades humanas y acentuar las necesidades

humanas que ya existían, y poder engendrar la sólida crisis que vivió el hombre de la modernidad, y de la cual no se ha podido desprender. El hombre estuvo y continuará a estar desorientado en un mundo que acoge cada día millones de interpretaciones sobre un tema.

Al parecer no existe algún remedio que haya podido evitar o pueda evitar el pluralismo en el cual vive todavía el hombre. Para Berger y Luckmann las instituciones intermedias (entre esas las iglesias de todas las religiones y en especial la iglesia católica), pueden dar equilibrio y más o menos evitar la crisis de sentido, pero desde el momento que perdieron de vista su verdadera labor social pública, dedicándose a lo privado, abandonaron al sujeto, y eso sólo intensificó la crisis (Berger-Luckmann 2010, p. 101-105).

En conclusión Berger y Luckmann proponen fomentar la creación de instituciones intermedias. Proponen que las instituciones eclesiásticas de todas las religiones construyan una Civil Society pluralista, con bases en un libre mercado de propuestas de sentido. También consideran que los medios de comunicación bombardean al hombre con estereotipos que no le muestran buenos valores, y para acabar con ese bombardeo de falsos valores, los verdaderos valores deben ser enseñados por la comunidad, y si no vienen enseñados por la comunidad rara vez pueden ser asimilados (Berger-Luckmann, 2010, p. 120-131).

Es posible no estar de acuerdo con Berger y Luckmann en la promoción de una sociedad aún más pluralista en nombre de la tolerancia, es posible respetar a quienes decidan vivir bajo la lógica del mercado, pero la tarea antropológica por excelencia debe ser la de fomentar valores morales y las buenas virtudes en el hombre, para eso se tendría que diseñar una visión del hombre bajo criterios fundamentales de libertad, respeto, solidaridad y comunión, que seguramente no nacen y se desarrollan con la lógica del mercado mercantilista e individualista.

El Iluminismo: la utopía del hombre nuevo

El Iluminismo debe ser considerado como una época de muchos cambios, en todos los ámbitos de la sociedad y sobre todo en el hombre. Y esos cambios

se extienden hasta el hombre post-moderno. El objetivo general del Iluminismo fue la formación de un hombre nuevo, una formación basada en el desarrollo de la razón, pero de una razón crítica, que pudiera identificar los aspectos negativos o comprometedores de la política, la economía y la sociedad.

El Iluminismo partió de los modelos existentes en la sociedad: nobles y plebeyos condicionadamente cambiarían cada uno respectivamente su forma hacia la consolidación de un hombre nuevo, y se construiría una nueva sociedad más homogénea e igualitaria.

Los valores del Iluminismo: la igualdad social, el poder de decisión de la mayoría por encima del monarca, el desarrollo de la razón hasta su más alta expresión, la discusión en público de algunos temas pertinentes para la vida pública; estos valores captaron la atención de los más capaces de cada estrato social. Pero también se originó una resistencia desde la nobleza hasta el estrato más pobre; la nobleza hizo resistencia al cambio por sus buenas relaciones con la monarquía, y un cambio significaba pérdida de poder. Los pobres por su lado hicieron resistencia por su ignorancia. La resistencia del estrato más pobre se debió a la poca capacidad de entender el cambio que planteó el Iluminismo.

Los nuevos valores del Iluminismo atacaron el modelo aristocrático que controlaba el trabajo. El pensamiento iluminista era necesario para acabar con las etiquetas que se colocaban a las personas en el campo laboral, con la que se realizaba la abominable identificación del sujeto con el trabajo, por ejemplo: si un hombre era hijo de un herrero, entonces, sería herrero, pero si era hijo de un noble, desde niño gozaría de todos los privilegios de la nobleza. Esta crítica o denuncia social fue realizada por el Abat Coyer (Serna 1992, p. 39-40).

El pensamiento de los filósofos del Iluminismo evidentemente no aceptó el despotismo de la monarquía, pero tampoco formuló un estado plenamente igualitario. Los filósofos iluministas inclusive consideraron la igualdad exagerada como un cambio radical, y los cambios radicales eran entendidos como exagerados y además –para el pensamiento iluminista- podían ocasionar problemas aún mayores a la sociedad.

El hombre del Iluminismo comienza una nueva relación con las ideas de grandes pensadores como Rousseau, Ferguson y Kant, entre otros, por medio de las publicaciones de revistas y otros formatos de lectura. Dorinda Outram ilustra que la sociedad iluminista “poseía pocos libros, una biblia quizás, obras de devoción, un almanaque; en el mundo de la lengua inglés el Pilgrim’s Progress de Bunyan era la típica obra que se encontraba también en las casas más pobres” (Outram 2006, p. 25). Al menos poseían algunos libros y sentían la motivación por la lectura.

La lectura era considerada una actividad acorde con el desarrollo de la razón. Prácticamente las ideas del Iluminismo se expandieron a través de la lectura, y eso facilitó la realización de esas ideas en la sociedad. Otro dato importante para la expansión de esas ideas, al menos en Francia, fue la aparición de la Bibliothèque bleue (Outram, 2006, p. 33-34), como colección de pequeños libros producidos masivamente, que buscaban informar a la población semi-alfabetizada. Esos libros eran considerados de mala calidad y sus temas mediocres, pero tuvieron mucho reconocimiento porque eran distribuidos en las librerías de las pequeñas ciudades y en las ventas de periódicos de los campos rurales.

Uno de los logros más importantes del Iluminismo, o quizás el más importante, fue impulsar y motivar al hombre hacia la adquisición de conocimiento. El segundo logro importante fue promover la discusión pública de las ideas que emergían de conciencias más preparadas, y ponerlas en contacto con la sociedad. El nacimiento de la opinión pública se convirtió rápidamente en el arma para decidir sobre política. Con el Iluminismo nace una nueva y difícil relación entre el Estado, la sociedad y el hombre.

El Iluminismo elaboró grandes especulaciones filosóficas -y eso significó producir más pensamiento humanista, estudiar y promover la naturaleza humana sobre todas las cosas- no logró resolver el problema de la esclavitud, y es posible pensar que el problema de la esclavitud no se resolvió, porque el hombre que el Iluminismo buscó crear fue un hombre potente racionalmente,

un actor económicamente libre, pero esa transformación humana necesitaba de mucho tiempo.

Dorinda Outram piensa que el Iluminismo tampoco pudo acortar distancias entre los sexos. Rousseau consideró la superioridad del hombre sobre la mujer, pero Voltaire y Diderot contrariamente consideraron que la mujer podía desempeñar hasta un cargo público (Outram 2006, p. 118-119). Esas contradicciones atentaron contra la consolidación de un hombre universal que desarrollara a la sociedad de manera más rápida y efectiva.

La ciencia en el Iluminismo tomó distancia de la teología. El problema de la ciencia iluminista se encuentra en haber elaborado su nueva visión asumiendo algunos presupuestos teológicos. Newton, en este mismo orden de ideas, consideró que sus investigaciones no podían demostrar la no existencia de Dios. El hombre del Iluminismo permaneció ligado a creencias religiosas. La ciencia iluminista terminó luchando con la filosofía por cuestiones metodológicas con respecto al trato de la naturaleza, y no problematizó esencialmente contra la teología (Outram 2006, p. 130-140).

El Iluminismo no le otorgó célebre importancia a la ciencia, porque se dedicó al estudio de las “facultades del hombre (razón, memoria, imaginación) en igual dignidad y gran importancia eran atribuidas a todas las formas del conocimiento en vista de la utópica realización en tierra de la ciudad celeste” (Ferrone 1992, p. 214). Podría considerarse el Iluminismo como un momento histórico impulsado por la política, con la finalidad de transformar la sociedad por medios de ideas transportadas a valores: tolerancia, igualdad, filantropía, libertad y felicidad.

El Iluminismo alemán es diferente al Iluminismo inglés y francés por la forma lógica de presentar y estudiar los problemas políticos, económicos y sociales. En Alemania se mantuvo el ideal de construir una razón aguda que pudiera arremeter contra todas las dudas y los problemas de la realidad, de tal manera que el Iluminismo alemán es como un método racional, que trata de explicar cada paso por el que transita la razón para dar soluciones a los problemas. Kant fue el máximo exponente, y se apoyó en el método riguroso de Wolff para

buscar principios fijos que le sirvieran a la filosofía y a la ciencia, así como obtener pruebas científicas contundentes que transformaran la visión del hombre con respecto al mundo.

La situación política de Alemania era difícil. Federico II de Prusia resistía a las demandas de la burguesía alemana que pedía una mejor distribución de las riquezas, pero contrariamente la burguesía respetaba al rey porque era un iluminado, era un filósofo, esto quiere decir que las ideas del Iluminismo habían sido aceptadas por la sociedad, y los cambios pedidos por la burguesía sólo se cumplieron formalmente y no sustancialmente.

El Iluminismo fue un periodo difícil para el sujeto del siglo XVIII y XIX, pero es posible afirmar que las amplias discusiones políticas, filosóficas y literarias mantuvieron la mirada enfocada atentamente en la formación de un hombre nuevo, un sujeto mayor, con capacidades superiores, que pudiera usar la razón de manera diferente y libre.

Conclusiones

El hombre moderno es un ser que ha llevado a cuestras una profunda crisis de sentido. No sabe en realidad hacia donde se dirige. El hombre de estos últimos cinco siglos (XV-XX), se ha encontrado en medio de los grandes problemas: la secularización y la pluralización. La secularización mostró la capacidad humana para discernir sobre la religión. Muchos sacerdotes abandonaron su trabajo y otros siguieron contribuyendo al desarrollo social por medio de la Sequela Christi. Algunos fieles afianzaron sus creencias en pro de un bienestar que sólo puede sostenerse con la buena moral y las buenas costumbres. Para el orden jerárquico de la Iglesia católica, la secularización fue un problema, pero para algunos teólogos (entre esos J. B. Metz) y fieles cristianos fue una purificación necesaria y nada fortuita. La secularización terminó siendo considerada una ventana abierta para la verdadera religiosidad.

La pluralización en cambio se mostró más violenta, porque la pluralidad de ideas y visiones que se insertaron en la discusión política y económica buscaban revolucionar el mundo. Perdió sentido el valor de la monarquía y

ascendió a la más alta esfera la idea de democracia. El mundo moderno cambió las bases fundamentales de las relaciones humanas, y también cambió la relación del hombre con el poder político. La crisis de sentido fue indetenible, y todo indica que esa crisis de sentido, extendida hasta nuestros días, debía ser vivida para poder superar el medioevo.

El Iluminismo por su parte identificó la crisis de sentido en que comenzó a estar sumergido el hombre moderno, e intentó sacarlo de ese hundimiento. La propuesta del Iluminismo fue desarrollar la razón crítica del hombre, para que pudiera diferenciar los elementos falsos que oscurecían a la verdad. Con el desarrollo de la razón crítica nacía también un hombre nuevo, el futuro creador de una sociedad más justa e igualitaria. El hombre moderno en definitiva comprendió su crisis de sentido, aceptó la secularización y la pluralización, logró algunos cambios en los ámbitos de la política y la economía no menos que en la ciencia y la moral, pero tiene aún la deuda de no haber podido elevarse a los más alto de su humanidad, la deuda de no haberse podido convertir en un hombre nuevo. El hombre de hoy todavía adeuda el ascenso a la verdadera razón crítica que pretendía Kant, y la superación de su mezquindad con respecto a sus semejantes.

Referencias Bibliográficas:

- Battaglia, F. 2010. Il sistema antropologico. La posizione dell'uomo nella filosofia critica di Kant, Edizioni Plus, Pisa.
- Benedetto XVI. 2007. «In questo luogo di orrore» en Dove era Dio? Il discorso di Auschwitz, Queriniana, Brescia. 5-15.
- Berger, P. L.-Luckmann, T. 2010. Lo Smarrimento dell'uomo moderno, il Mulino, Bologna.
- Böckle, F. 1972. «Riflessioni teologico-morali sulla "teologia politica"» en Dibattito sulla teologia politica, Queriniana, Brescia, 85-93.
- Chiti, V. 2011. Religioni e Politica, Giunti Editore, Milano.
- Ferraris, M. 2011. Kant e L'Illuminismo, Gruppo Editoriale L'Espresso, Roma.
- Ferrone, V. 1992. «L'uomo di scienza» in M. Vovelle, ed., L'uomo nella storia. L'Illuminismo, Laterza, Bari.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Habermas, J. 2008. L'inclusione dell'altro, Giangiacomo Feltrinelli Editore, Milano.
- Hinkelammert, F. 2008. Hacia una crítica de la razón mítica, Fundación editorial el perro y la rana, Caracas.
- Kant, I. 1784. «Beantwortung der frage: Was ist aufklärung? », Berlinische Monatsschrift, Dezember-Heft. 481-494.
- Kant, I. 2006. Atropologia Pragmatica, Editori Laterza, Roma-Bari.
- Lowith, K. 2000. Da Hegel a Nietzsche, Giulio Einaudi editori, Torino.
- Liotard, J.F. 2010. La condizione postmoderna, Feltrinelli Editore, Milano.
- Outram, D. 2006. L'Illuminismo, il Mulino, Bologna.
- Salmann, E. 2009. Passi e passaggi nel cristianesimo, Cittadella Editrice, Assisi.
- Serna, P. 1992. «Il nobile», in M. Vovelle, ed., L'uomo nella storia. L'Illuminismo, Laterza, Bari.
- Severino, E. 2011. La Bilancia Pensieri sul nostro tempo, Rizzoli Libri, Milano.
- Severino, E. 2004. La filosofia dai Greci al nostro tempo, La filosofia moderna, RCS libri S.p.A, Milano.

LAUDATO SI, MI SIGNORE: LOS POLÍTICOS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CIVILIZACIÓN DEL AMOR.

Otto Coronel Nava
abogottocoronel@icloud.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Irama García Montiel
irama.garcia@urbe.edu
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue analizar la encíclica Laudato sí, mi Signore proyectando el papel de los políticos en la edificación de la civilización del amor. La metodología fue de tipo documental en donde se pueden observar integradas diversas categorías que facilitan la comprensión temática. Los resultados demuestran que en Laudato sí, mi Signore, S.S. el Papa Francisco, trata los múltiples problemas de la sociedad mundial, sin embargo, hay uno al que dedica más atención y es al problema del ambiente, sobre el cual parte desde su definición hasta llegar a los niveles más profundos, donde se encuentra con políticos y gobernantes.

Palabras clave: Laudato si, papel de los políticos, civilización del amor.

Introducción

En Laudato sí, el Papa Francisco (2015), muestra su preocupación en que “El ambiente es uno de esos bienes que los mecanismos del mercado no son capaces de defender o de promover adecuadamente” (Laudato sí, p. 190), porque los gobernantes y políticos no han llegado a comprender que la protección ambiental no puede asegurarse sólo con base al cálculo financiero de costos y beneficios, y que por lo tanto se hace contraria a los intereses que con frecuencia para producir en abundancia, se promueven. Ello es debido a lo que denomina el drama del inmediatismo político, sostenido también por poblaciones consumistas, que solo ven la necesidad de producir crecimiento a corto plazo. Con frecuencia estas situaciones se dan:

Respondiendo a intereses electorales, los gobiernos no se exponen fácilmente a irritar a la población con medidas que puedan afectar al nivel de consumo o poner en riesgo inversiones extranjeras. La miopía de la construcción de poder detiene la integración de la agenda ambiental con mirada amplia en la agenda pública de los gobiernos. Se olvida así que el tiempo es superior al espacio. (Laudato sí, p. 178).

En este sentido señala la actitud que solamente aspira generar espacios de poder y agrega que la grandeza política se muestra cuando, en momentos difíciles, se obra por grandes principios y pensando en el bien común a largo plazo. Al poder político le cuesta mucho asumir este deber en un proyecto de nación.

Dentro de este marco, recuerda el Papa Francisco (2014), que el derecho a veces se muestra insuficiente debido a la corrupción, por lo cual se requiere una decisión política presionada por la población. La sociedad, debe obligar a los gobiernos a desarrollar normativas, procedimientos y controles más rigurosos para controlar los daños ambientales, y afirma "...Si los ciudadanos no controlan al poder político –nacional, regional y municipal, tampoco es posible un control de los daños ambientales.", se requiere más eficacia al respecto, y en eso debe estar comprometido el sujeto político. Lamenta que los frecuentes cambios políticos perjudiquen el desarrollo de políticas orientadas al ambiente y expresa "Es indispensable la continuidad, porque no se pueden modificar las políticas relacionadas con el cambio climático y la protección del ambiente cada vez que cambia un gobierno..." (Laudato sí, p. 179).

Al tratarse del ambiente por supuesto, los resultados requieren mucho tiempo, y costos inmediatos con resultados que posiblemente no se podrán verificar en un período de gobierno. Por eso propone que los políticos que asuman estas responsabilidades, por supuesto, con los costos que implican, darán con ello muestras de gran responsabilidad. Con ello hará una sana política, será capaz de reformar las instituciones, coordinarlas y darles mejores prácticas, que permitan superar presiones e inercias viciosas.

Al establecer una relación entre política y economía, el Papa Francisco (2015), propone un diálogo para la plenitud humana y recuerda que son

aspectos que deben marchar unidos para la buena marcha de sus países al respecto expresa:

La política no debe someterse a la economía y ésta no debe someterse a los dictámenes y al paradigma eficientista de la tecnocracia. Hoy, pensando en el bien común, necesitamos imperiosamente que la política y la economía, en diálogo, se coloquen decididamente al servicio de la vida, especialmente de la vida humana. La salvación de los bancos a toda costa, haciendo pagar el precio a la población, sin la firme decisión de revisar y reformar el entero sistema, reafirma un dominio absoluto de las finanzas que no tiene futuro y que sólo podrá generar nuevas crisis después de una larga, costosa y aparente curación. (Laudato sí, p. 189).

En este orden de ideas, el Papa Francisco (2015), hace énfasis en que

Necesitamos una política que piense con visión amplia, y que lleve adelante un replanteo integral, incorporando en un diálogo interdisciplinario los diversos aspectos de la crisis. Muchas veces la misma política es responsable de su propio descrédito, por la corrupción y por la falta de buenas políticas públicas. (Laudato sí, p. 197), porque se requiere llevar a cabo estrategias de cambio y transformación, porque no basta con alternativas ecológicas superficiales, se requiere “una sana política debería ser capaz de asumir este desafío.

Todos estos señalamientos permiten realizar esta investigación porque se observa que en Laudato sí, mi Signore, los políticos pueden contribuir con la edificación de la civilización del amor, fundamentándose en la Doctrina Social de la Iglesia Católica que a su vez se sustenta en el Evangelio de Jesús, de ahí que el rol de los políticos que rigen las naciones deben direccionar su obrar a cuidar la casa común y procurar líneas de acción dirigidas a una sociedad de paz y armonía.

De ahí que con este estudio se busque dar respuesta a la pregunta ¿Cómo partiendo de la encíclica Laudato sí, mi Signore, los políticos pueden contribuir con la edificación de la civilización del amor? Esto permitió estructurar el objetivo Analizar la encíclica Laudato si, mi Signore, para determinar cómo los políticos pueden contribuir con la edificación de la civilización del amor. En ese

sentido, se trabajó con una metodología de estudio del tipo documental, bibliográfico para dar vigencia al objeto de investigación.

Los políticos en la edificación de la civilización del amor

Al dirigirse a los políticos y diplomáticos, culturales y religiosos, académicos y empresariales de Brasil, el Papa Francisco (2013), les hace una serie de planteamientos sobre los deberes y principios de la clase política y dirigente, donde lo esencial es la necesidad de un humanismo integral que respete la cultura original y la responsabilidad solidaria, por ello consideró fundamental para afrontar el presente el uso del diálogo constructivo.

En ese diálogo debe en primer lugar hacerse una reflexión que permita completar respetar la cultura original y la responsabilidad solidaria, por eso es fundamental para afrontar el presente: el diálogo constructivo, pero hay un asunto al que es necesario atender como una prioridad del político, y ello es la responsabilidad social, al respecto considera que ésta requiere un cierto tipo de paradigma cultural y, en consecuencia, de la política. Somos responsables de la formación de las nuevas generaciones, ayudarlas a ser capaces en la economía y la política, y firmes en los valores éticos.

Por ello, tener capacidad para a partir de la propia responsabilidad y el interés del bien común significa ir al centro de los males de la sociedad para superarlos con la audacia de acciones valientes y libres. Y para complementar agrega:

Para completar esta reflexión, además del humanismo integral que respete la cultura original y la responsabilidad solidaria, considero fundamental para afrontar el presente: el diálogo constructivo. Entre la indiferencia egoísta y la protesta violenta, siempre hay una opción posible: el diálogo. (Ver viaje apostólico a Río Janeiro de la juventud encuentro con la clase dirigente de Brasil, Discurso del Santo Padre Francisco, Teatro Municipal de Río de Janeiro, sábado 27 de julio de 2013).

En otro encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el cuerpo diplomático de México, el Papa Francisco (2016), comenta que efectivamente en este momento entregarse al bien común resulta una tarea difícil, sin embargo, la esperanza le mueve a confiar en hombres y mujeres justos,

honestos, capaces de empeñarse en el bien común, e insiste en que olviden los caminos fáciles porque la experiencia nos demuestra que, cada vez que buscamos el camino del privilegio o beneficio de unos pocos en detrimento del bien de todos, tarde o temprano, la vida en sociedad se vuelve un terreno fértil para la corrupción, el narcotráfico, la exclusión de las culturas diferentes, la violencia e incluso el tráfico de personas, el secuestro y la muerte, causando sufrimiento y frenando el desarrollo.

En ese sentido, considera que para superar las situaciones se requiere buscar acuerdos entre las instituciones políticas, sociales y de mercado, de todos los hombres y mujeres que se comprometen en la búsqueda del bien común y en la promoción de la dignidad de la persona, en referencia a ello cita el Concilio Vaticano II en la encíclica *Gaudium et Spes* (1965), indicando que para lograr un compromiso en el que todos, comenzando por los que nos llamamos cristianos, nos entreguemos a la construcción de una política auténticamente humana y una sociedad en la que se eliminen las diferencias, donde no haya víctima de la cultura del descarte, los aspirantes a ser actores de la vida social, cultural y política, toca trabajar para ofrecer a todos los ciudadanos la oportunidad de ser dignos actores de su propio destino, en su familia y en todos los círculos en los que se desarrolla la sociabilidad humana, deberán ayudar para que todos tengan acceso efectivo a los bienes materiales y espirituales indispensables, como son vivienda adecuada, trabajo digno, alimento, justicia real, seguridad efectiva, un ambiente sano y de paz.

En este orden de ideas, creemos que no se trata solamente de leyes que a veces se convierten en letra muerta, sino en una formación con responsabilidad personal de cada uno, con pleno respeto del otro, como corresponsable en la causa común de promover el desarrollo nacional. Y por ello el Papa Francisco (2016), se compromete con el gobierno mexicano en una propuesta que llama la edificación de la civilización del amor.

Así las cosas así, el Papa Francisco (2016), propone a la clase dirigente promover un desarrollo económico que atienda al desposeído, porque si no se tiene en cuenta a los más débiles y desafortunados no es verdadero desarrollo.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Ha de atenderse la dignidad integral de la persona, especialmente la más vulnerable e indefensa, por eso llama la atención al Señor Presidente y demás asistentes y se ofrece asegurando el compromiso y “la colaboración de la Iglesia católica en el afán común por construir una sociedad justa e inclusiva, en la que se pueda convivir en paz y armonía”, tal como se establece en la Exhortación Apostólica Evangelii Gaudium.

En ese sentido, necesario es corregir las injusticias, mantener la fe en los compromisos, promover la recuperación de las personas y de los pueblos pero urgente renovar el espíritu de fraternidad y solidaridad, cooperando con entusiasmo al bien común.

Afirma el Papa Francisco (2015), explica que toda actividad política debe estar al servicio de la promoción de la persona humana y preferencialmente de los más necesitados, por ello la política debe servir a la persona humana, para no ser esclava de la economía y de las finanzas, porque la política en todo caso deberá responder a la necesidad de convivir para construir juntos el bien común posible, para poder compartir, con justicia y paz, sus bienes, sus intereses, su vida social, considera que efectivamente existe la dificultad que esto conlleva.

Se propone como agente para construir puentes y ayudar lo más posible a que todos los hombres y mujeres puedan hacerlo, para ayudar a los países que han estado en conflicto para lograr el camino del diálogo, e invita a llenarse de coraje y audacia, cual no significa falta de responsabilidad.

Un buen político es aquel que, teniendo en mente los intereses de todos, toma el momento con un espíritu abierto y pragmático.

El Papa Francisco hace un llamado a la dirigencia política es sobre la contaminación ambiental, el ambiente es un derecho de todos y propone un derecho del ambiente por un doble motivo. En primer lugar porque los seres humanos somos parte del ambiente, en él vivimos. El ambiente comporta límites que la acción humana debe reconocer y respetar.

Porque en primer lugar humanamente estamos formados por elementos físicos, químicos y biológicos, y únicamente podremos sobrevivir y

desarrollarnos si el ambiente ecológico es favorable. Cualquier daño al ambiente, se convertirá en un daño a la humanidad, y en segundo lugar porque cada una de las creaturas, especialmente las vivientes, “tiene un valor en sí misma, de existencia, de vida, de belleza y de interdependencia con las demás creaturas”. Además todo abuso y destrucción del ambiente, al mismo tiempo, contiene un proceso de eliminación. Ante la situación dramática de exclusión e inequidad mundial se invita a tomar conciencia de la responsabilidad dando los pasos que se requieren para las soluciones.

Por otra parte, el Papa Francisco se dirige hacia los gobernantes, porque el mundo reclama de los gobernantes una voluntad efectiva, práctica, constante, de pasos concretos y medidas inmediatas, que permitan preservar y mejorar el ambiente natural pero sobre todo vencer la exclusión social y económica. Les recuerda que ellos deben hacer todo lo posible a fin de que todos puedan tener la mínima base material y espiritual para ejercer su dignidad y para formar y mantener una familia, como célula primaria de cualquier desarrollo social.

El Santo Padre propone entrar en conciencia de que la cultura de solidaridad y misericordia vence la indiferencia, y les hace saber que los responsables de los Estados, deben ampliar la mirada más allá de las propias fronteras, y disponerse a renovar sus relaciones con otros pueblos, para lograr una efectiva participación e inclusión en la vida de la comunidad internacional, para que se llegue a la fraternidad también dentro de la familia de las naciones.

En este orden de ideas, el Papa Francisco (2016), considera, que la fraternidad es el horizonte y en ella van las justas ambiciones de una persona, sobre todo si es joven, no se pueden frustrar y ultrajar, no se puede defraudar la esperanza de poder realizarlas. Sin embargo, no podemos confundir la ambición con la prevaricación. Al contrario, debemos competir en la estima mutua tal como lo expresa San Pablo en su carta a los Romanos (Rom, p. 12-10). Termina el discurso dirigido a la comunidad política ratificando que: la fraternidad genera paz social, porque crea un equilibrio entre libertad y justicia, entre responsabilidad personal y solidaridad, entre el bien de los individuos y el bien común. Y una comunidad política debe favorecer todo esto con

transparencia y responsabilidad. Los ciudadanos deben sentirse representados por los poderes públicos sin menoscabo de su libertad... y este llamado es a la justicia.

Esta justicia solamente se podrá lograr, tal como lo explica Colina:

La Doctrina Social de la Iglesia (DSI), busca siempre el bienestar del hombre en todos sus talentos dentro de la sociedad, de ahí que su interés se vea centrado en los principales aspectos de la persona humana, de su dignidad, todo ello con el objetivo de lograr captar la atención sobre aquellos más destacados de su ministerio, (2015, p.1).

Por tanto, cuando esos Jefes de Estado hacen un llamamiento a la justicia o a las exigencias de la justicia, no solamente discrepan sobre el significado de tales palabras, sino que además les sirven a menudo de motivo para graves altercados; de todo lo cual se sigue que arraigue en ellos la convicción de que, para conseguir los propios derechos e intereses, no queda ya otro camino que recurrir a la violencia, semilla siempre de gravísimos males. El Dios verdadero, único fundamento del orden moral estable, Para que la confianza recíproca entre los supremos gobernantes de las naciones subsista y se afiance más en ellos, es imprescindible que ante todo reconozcan y mantengan unos y otros las leyes de la verdad y de la justicia. (Mater et Magistra, p. 207).

Porque efectivamente, tal como expresa Colina (2015, p. 1), “Vivimos una situación en la cual la proclamación de los derechos humanos se ve menguada por las constantes violaciones y más aún porque no existe un amparo real de la dignidad humana...”.

La política debe servir a la persona humana, pero no puede ser esclava de la economía y de las finanzas, porque la política deberá responder a la necesidad de convivir para construir juntos el bien común posible, para poder compartir, con justicia y paz, sus bienes, sus intereses, su vida social, considera que efectivamente existe la dificultad que esto conlleva.

Les recuerda que los gobernantes deben hacer todo lo posible a fin de que todos puedan tener la mínima base material y espiritual para ejercer su dignidad y para formar y mantener una familia, como célula primaria de

cualquier desarrollo social. De manera que deberán trabajar para ofrecer la posibilidad de tener: techo, trabajo y tierra; y una libertad de espíritu, que significa libertad religiosa, derecho a la educación y demás derechos cívicos.

Llama a la clase política hacia la solidaridad ya que ella constituye la actitud moral y social que mejor responde a la toma de conciencia de las heridas de nuestro tiempo y de la innegable interdependencia que aumenta cada vez más, especialmente en un mundo globalizado, entre la vida de la persona y de su comunidad en un determinado lugar, así como la de los demás hombres y mujeres del resto del mundo.

El Papa Francisco (2015), hace un llamado a los políticos para que atiendan el bien común y que se dejen a un lado los intereses electorales, que no se olviden “que el tiempo es superior al espacio” (Laudato sí, p. 178), entonces critica la actitud que solamente aspira generar espacios de poder y dice que la grandeza política se muestra cuando, en momentos difíciles, se obra por grandes principios y pensando en el bien común a largo plazo. Al poder político le cuesta mucho asumir este deber en un proyecto de nación.

Para afrontar los problemas de fondo, que no pueden ser resueltos por acciones de países aislados, las encíclicas proponen un consenso mundial que lleve, programas de agricultura sostenible y diversificada, que se orienten a desarrollar formas renovables y poco contaminantes de energía, para fomentar una mayor eficiencia energética, a promover una gestión más adecuada de los recursos forestales y marinos, a asegurar a todos el acceso al agua potable.

Lo importante es hacer un llamado a cuidar todo lo que existe. Propone una ecología integral que requiere apertura hacia categorías que trasciendan el lenguaje de las matemáticas o de la biología y nos conecten con la esencia de lo humano. Debemos reconocer que el mundo del consumo exacerbado es al mismo tiempo el mundo del maltrato de la vida en todas sus formas. La Iglesia católica propone al mundo el ideal de una civilización del amor. Se trata de un amor social como la clave de un auténtico desarrollo, que puede orientar una sociedad más humana, más digna de la persona.

El amor social mueve al hombre a pensar en grandes estrategias que detengan eficazmente la degradación ambiental y alienten una cultura del cuidado que impregne toda la sociedad. Pero cuando alguien reconoce el llamado de Dios a intervenir junto con los demás en estas dinámicas sociales, debe recordar que eso es parte de su espiritualidad, que es ejercicio de la caridad y que de ese modo madura y se santifica.

Plantea una conversación que nos una a todos, porque el desafío ambiental que vivimos, y sus raíces humanas, nos interesan y nos impactan a todos. En ese sentido, el movimiento ecológico mundial que oriente hacia la concientización, una solidaridad universal nueva. Además se busca proponer un nuevo paradigma y a las formas de poder que deriven de la tecnología, la invitación a buscar otros modos de entender la economía y el progreso, el valor propio de cada criatura, el sentido humano de la ecología, la necesidad de debates sinceros y honestos, la grave responsabilidad de la política internacional y local, la cultura del descarte y la propuesta de un nuevo estilo de vida.

En efecto, lo que está ocurriendo nos pone ante la urgencia de avanzar en una valiente revolución cultural. La ciencia y la tecnología no son neutrales, sino que pueden implicar desde el comienzo hasta el final de un proceso diversas intenciones o posibilidades, y pueden configurarse de distintas maneras. Nadie pretende volver a la época de las cavernas, pero sí es indispensable. Por ello, la mejor manera de poner en su lugar al ser humano, y de acabar con su pretensión de ser un dominador absoluto de la tierra, es volver a proponer la figura de un Padre creador y único dueño del mundo, porque de otro modo el ser humano tenderá siempre a querer imponer a la realidad sus propias leyes e intereses.

Pero se debe recordar que no todo debe dejarse a la acción de los políticos, porque no todos están en la línea de trabajar de manera directa en la política, sin embargo, en las comunidades existen múltiples asociaciones dirigidas a favor del bien común que se encargan de preservar el ambiente natural y urbano. Que se preocupan por edificios, fuentes, un monumento abandonado,

paisajes, y plazas, que se encargan de proteger, sanear, mejorar o embellecer algo que es de todos, y es recomendable apoyarlas. Junto a estas asociaciones se desarrollan o se recuperan vínculos y surge un nuevo tejido social local, es la manera de superar la indiferencia consumista.

Referencias bibliográficas

Colina de A, Doris (2015) Derechos Humanos: Una Visión desde la Doctrina Social de la Iglesia. Temático: Teoría sociopolítica. Maracaibo, Venezuela.

Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia (2005), Ciudad del Vaticano, Roma.

Gaudium et Spes (1965). Concilio Vaticano II. Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual. Disponible en http://www.jacquesmaritain.com/pdf/22_DSI/07_DSI_GetS.pdf [Fecha de consulta 03/05/2016].

Encíclica Laudato Si del Santo Padre Francisco sobre el cuidado de la casa común. Ciudad del Vaticano 24 de mayo del 2015.

Exhortación Apostólica evangelii gaudium del santo padre francisco a los obispos a los presbíteros y diáconos a las personas consagradas y a los fieles laicos sobre el anuncio del evangelio en el mundo actual. Ciudad del Vaticano 24 de noviembre del 2013.

Viaje apostólico del Papa Francisco A México (12-18 de febrero de 2016), encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el cuerpo diplomático discurso del santo padre, Palacio Nacional, ciudad de México, sábado 13 de febrero de 2016.

Viaje Apostólico del Santo Padre Francisco a Ecuador, Bolivia y Paraguay (5-13 de Julio de 2015), en el Encuentro con las Autoridades Civiles, dio un discurso en la Catedral de La Paz, Bolivia, el miércoles 8 de julio de 2015.

Viaje apostólico a Río de Janeiro con ocasión de la XXVIII Jornada Mundial, en el encuentro de la juventud encuentro con la clase dirigente de Brasil

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

discurso del Santo Padre Francisco, teatro municipal de Río de Janeiro, sábado 27 de julio de 2013.

Papa Francisco (2014), Discurso a los participantes en el encuentro mundial de los movimientos populares, L'Osservatore Romano. Ciudad del Vaticano, Roma.

Papa Francisco (2013), Exhortación Apostólica Evangelii gaudium, Acta Apostolicae Sedis. Revista oficial de la Santa Sede, Roma.

Papa Francisco (2015), Carta Encíclica Laudatu Si. Acta Apostolicae Sedis. Revista oficial de la Santa Sede, Roma.

Viaje apostólico a Río de Janeiro con ocasión de la XXVIII Jornada Mundial, en el encuentro de la juventud encuentro con la clase dirigente de Brasil discurso del Santo Padre Francisco, teatro municipal de Río de Janeiro, sábado 27 de julio de 2013.

Viaje apostólico del Papa Francisco A México (12-18 de febrero de 2016), encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el cuerpo diplomático discurso del santo padre, Palacio Nacional, ciudad de México, sábado 13 de febrero de 2016.

Viaje a México.12-18 de febrero de 2016), encuentro con los jóvenes, discurso del santo padre, estadio "José María Morelos Y Pavón", Morelia, martes 16 de febrero de 2016.

Viaje Apostólico del Santo Padre Francisco a Ecuador, Bolivia y Paraguay (5-13 de Julio de 2015), en el Encuentro con las Autoridades Civiles, dio un discurso en la Catedral de La Paz, Bolivia, el miércoles 8 de julio de 2015.

La Santa Sede Mensaje del Santo Padre Francisco para la Celebración de la XLIX Jornada Mundial de La Paz 1 De Enero de 2016).

ACCIDENTE IN-ITINERE FRENTE A LA RESPONSABILIDAD PATRONAL

Zulenys Díaz

diazlopzu@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Noelia. Toro

toronoelia2013@hotmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue analizar la fundamentación legal aplicable a los casos de los accidentes de trayecto y las responsabilidades que este implica para el trabajador. En este sentido, se examinan los aspectos generales y naturaleza propia de dicho accidente, así como los diversos elementos que configuran su materialización para el Derecho Laboral, aunado al análisis y determinación de las responsabilidades derivadas de este accidente laboral para el patrono. El proceso metodológico implementado lo define documental y descriptivo, siendo utilizada la técnica de observación directa para la recolección de datos, siendo analizados mediante Hermenéutica Jurídica; reunidos de diferentes fuentes e instrumentos legales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005), y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). Las conclusiones del estudio denotaron que el accidente in itinere no es más que aquel suceso acaecido por el trabajador en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo con ocasión o por hecho del trabajo; para lo cual se requiere la concurrencia de tres elementos de carácter indispensables; los cuales se traducen en requisito cronológico, topográfico y mecánico, en consecuencia, ante la existencia de dicho accidente sobre el patrono se deriva responsabilidad objetiva y civil de indemnizar al trabajador o a sus parientes en caso de muerte de aquél, según las consecuencias y el grado de incapacidad, discapacidad o muerte, que produzcan en el trabajador.

Palabras clave: Accidente, In-Itinere, responsabilidad patronal.

Introducción

El trabajo planteado como un hecho social, se ha constituido en un hecho modelador y transformador del ser humano, permitiendo su desarrollo socio-económico y técnico propio de cada etapa de la humanidad; en otras palabras, el trabajo ha permitido la evolución de la sociedad, no obstante, con ocasión del trabajo, puede verse el trabajador afectado con múltiples problemas en la salud, lesiones e inclusive la muerte.

En este sentido, todo trabajo por elemental y sencillo comporta un riesgo al cual se encuentra expuesto el trabajador siendo uno de ellos durante el trayecto desde su domicilio o residencia del trabajador hacia el sitio laboral y viceversa con ocasión o por hecho del trabajo, considerado el hecho anterior un accidente de trabajo a tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT, 2005); a lo cual le es aplicable, en consecuencia, la responsabilidad objetiva del Empleador.

Por ende, existen riesgos que ocurren fuera del control directo del patrono, siendo uno de estos las contingencias derivadas al trabajador en tiempo inmediato o próximo a la hora de entrada o salida del lugar del trabajo, pues ello significa que, durante el tiempo señalado, no existe posibilidad alguna que los patronos puedan controlar o minimizar los riesgos al cual quedan sometidos los trabajadores en dichos lapsos para el recorrido de su itinerario habitual y normal fuera de la entidad de trabajo.

Partiendo de los supuestos anteriores, existe una notoria protección al trabajador prevista por el Estado mediante los diferentes instrumentos legales frente a los riesgos laborales, la cual exige una actuación de la entidad de trabajo a través del patrono de indemnizar al trabajador por haberle causado un daño o perjuicio con ocasión al trabajo, aun cuando no se encuentre la prevención de dicho riesgo dentro del control inmediato del patrono como es el caso de los accidentes de trabajos sufridos por el trabajador en el trayecto.

Bajo esta situación, este artículo pretende analizar la fundamentación legal aplicable a los casos de los accidentes de trayecto determinando a su vez los

elementos necesarios para determinar si un accidente de trabajo puede ser considerado In-Itinere, así como la responsabilidad objetiva, subjetiva, civil y penal imputable al patrono.

Accidente de trabajo

De acuerdo con, Cabanellas (1993), señala que el accidente de trabajo es un suceso imprevisto, sobrevenido en el acto o con motivo del trabajo, que produce una lesión o perturbación funcional transitoria o permanente.

En este sentido, para Meza (2010), se entiende como todo suceso que produzca en el trabajador una lesión funcional o corporal, permanente o temporal inmediata o posterior, o la muerte, resultante de una acción que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o con ocasión al trabajo.

Al respecto, la LOPCYMAT (2005) en su artículo 69 amplía la definición de accidente de trabajo estableciendo que; se entiende por accidente de trabajo, todo suceso que produzca en el trabajador o la trabajadora una lesión funcional o corporal, permanente o temporal, inmediata o posterior, o la muerte, resultante de una acción que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o con ocasión del trabajo.

Accidente In Itinere

El accidente in itinere es considerado como un accidente de trabajo, una vez que entró en vigencia la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), que prevé en el numeral 3 del artículo 69 que; los accidentes que sufra el trabajador en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo, siempre que ocurra durante el recorrido habitual, salvo que haya sido necesario realizar otro recorrido por motivos que no le sean imputables al trabajador, y exista concordancia cronológica y topográfica en el recorrido.

La Jurisprudencia venezolana por su parte, define los accidentes “en trayecto” o “en camino”, como el accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo o viceversa, en condición de que el trabajador no hay interrumpido el trayecto por causas

ajenas al trabajo como una condicional para que el mismo pueda ser enmarcado dentro de dicha clasificación en cuanto a los infortunios laborales

En este orden de ideas, esta modalidad de accidente de trabajo, denominada en el trayecto, es conocida en la doctrina internacional como accidente In-Itinere, y ha sido definido por Castillo (2008), como el “accidente que sufra el trabajador en el itinerario de ir o volver al centro de trabajo a su domicilio o residencia”.

Cortés (2007), lo define como “aquel suceso imprevisto, que interrumpe o interfiere la continuidad del trabajo, que puede suponer un daño para el trabajador, pero que no es sufrido en el lugar de trabajo, explotación o faena, sino en la ida o venida de su lugar de residencia al mismo.

Elementos del accidente In Itinere

El accidente In Itinere considerado como el que se sufre desde el domicilio hasta el centro de trabajo o viceversa. Se considera accidente de trabajo, pues de no haber tenido que ir el accidentado a su tarea desde su casa, o a la inversa, no se hubiera producido la lesión.

En relación al origen y destino del desplazamiento Rebolledo (2009), explica que se aplica una noción de domicilio amplia, incluyendo lugares distintos de la residencia principal del trabajador, siendo lo esencial el ir al lugar de trabajo o volver del lugar del trabajo. Cabe destacar, que no existe accidente In Itinere cuando se ha finalizado el trayecto o todavía no se ha iniciado, así pues, el accidente producido en el domicilio del trabajador no constituye un accidente In Itinere

Los accidentes In Itinere para Mendoza (2009), no están regulados de una forma específica. No obstante, la doctrina a lo largo del tiempo lo ha definido como aquel percance que se produce “con ocasión o por consecuencia del trabajo”.

En este sentido, para este accidente laboral se materialice el mismo debe cumplir con una serie de elementos que según Márquez (2010), se desprenden del artículo 69 numeral 3 de la LOPCYMAT (2005), los cuales se enuncia a continuación:

- Intencional: la causa del desplazamiento debe ser el trabajo, sin que quepa interrupción por motivos personales.
- Cronológico: el accidente debe ocurrir en tiempo inmediato o próximo a la hora de entrada o salida del lugar del trabajo.
- Topográfico: El trayecto debe ser normal, el usual o habitualmente utilizado.
- Modal o mecánico: el medio de transporte utilizado por el trabajador debe ser racional y adecuado.

Sin embargo, de acuerdo a Cartaya (2014), para que dicho accidente pueda ser catalogado como de trabajo deben presentarse en forma concomitante, es decir que estén relacionados sus seis elementos, entre ellos el elemento de idoneidad de transporte, el cual debe haber sido indicado en forma expresa por el trabajador.

Agrega que, dentro de las modalidades de transporte están:

- (a) El transporte propio (carro, motocicleta o bicicleta, por ejemplo).
- (b) El transporte terrestre público en la modalidad de colectivo.
- (c) El transporte de la empresa.

Ahora bien, aclara Rodríguez (2011), si dicho accidente ocurre cuando el trabajador realiza un desplazamiento para una gestión personal a un sitio distinto al del domicilio o lugar de trabajo se rompe el nexo causal entre el trabajo y el domicilio del trabajador. En este caso, dejaría de ser considerado como accidente In Itinere. Aunque se realice durante una interrupción autorizada de la jornada laboral, ya que el mismo no guarda ninguna relación con el trabajo ni aconteció en el trayecto habitual de ida y vuelta entre el domicilio y el lugar de trabajo.

En cuanto a los efectos jurídicos por el cambio de la ruta o trayecto, siendo este de acuerdo con Cartaya (2014), el elemento geográfico como otro de los 6 elementos de esta modalidad de accidente, si la desviación ocurre en el transporte propio no será accidente en el trayecto, salvo que la desviación no haya sido voluntaria, pero si es en transporte de la empresa o público la desviación no afecta la calificación del accidente, pues al no ser el trabajador el

conductor mal pudiera tomar acción alguna para retomar el trayecto habitual que ha sido modificado por decisión de un tercero.

Por otra parte, de acuerdo con la Sala de Casación Social mediante sentencia de fecha 13/05/2004 para que un accidente sea considerado in itinere es necesaria su ocurrencia bajo unas reglas o supuestos los cuales son:

- a. Que el recorrido habitual no haya sido interrumpido, es decir haya concordancia cronológica.
- b. Que el recorrido habitual no hay sido alterado por motivos particulares, en otras palabras, que hay concordancia topográfica.

En este último punto Miller (2007), agrega que lo preceptuado ha de ser así, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor de manera obligatoria se tenga que cambiar la ruta, invirtiendo más tiempo en el recorrido o trayecto.

Responsabilidad del empleador ante accidente In-Itinere

Al respecto, Albornoz (2013), sostiene que la responsabilidad recae sobre el patrono en favor de sus trabajadores, no solo cuando les causa un daño o perjuicio, sino también en el caso de la omisión de ciertas normas que garantizan en el trabajo las condiciones y medio ambiente adecuados, que logre garantizar para el trabajador su integridad y salud física y mental, por cuanto recae en cabeza del patrono, la obligación de crear planes tendientes a evitar las condiciones riesgosas en el área de trabajo, por ser éste el beneficiado directo de la labor realizada por los trabajadores, es quien debe suministrar lo pertinente a objeto de minimizar los riesgos.

De tal manera, el artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece: “todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones”.

Ahora bien, una vez sea demostrada la existencia del accidente in itinere dentro de dichas responsabilidades y adicionales de las antes mencionadas, se encuentran la responsabilidad objetiva, subjetiva, civil y hasta penal del empleador ante este tipo de accidentes.

En este sentido, en cuanto a la Responsabilidad objetiva también denominada “del riesgo profesional”, según el cual basta que ocurra el accidente de trabajo para que surja la obligación del patrono o de la seguridad social de indemnizar al trabajador, según el caso, salvo los casos señaladas por la misma Ley, es decir, que responde, salvo las excepciones, exista o no culpa o negligencia por parte de la empresa o por parte de los trabajadores, la culpa grave del trabajador se asimila al dolo o intención, lo que significa que si el accidente de trabajo se produce como consecuencia de culpa grave del trabajador, el patrono no responderá por las indemnizaciones y esto es lo que se denomina responsabilidad subjetiva. (López 2012).

Partiendo de los supuestos anteriores, en cuanto a la responsabilidad subjetiva, esta es considerada como la primera responsabilidad del patrono, puesto que depende de la conducta de una persona, en este caso la conducta imprudente o negligente de un empleador, que perjudica a un trabajador afectado por un accidente en el trayecto, hayan sido dichas conductas determinantes en la ocurrencia del accidente, la cual le obliga a indemnizarlo e incluso hasta puede ser sancionado penalmente.

Ante este escenario, una vez probada la existencia del infortunio laboral por accidente in itinere entra en vigor lo estipulado en el artículo 130 de la LOPCYMAT (2005), el cual será aplicado de acuerdo con cada caso en particular. Dicho artículo establece; que, en caso de ocurrencia de un accidente de trabajo como consecuencia de la violación de la normativa legal en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador, éste estará obligado al pago de una indemnización al trabajador, o derechohabientes, de acuerdo a la gravedad de la falta y de la lesión.

En cuanto a la responsabilidad civil, Ducci (1971), señala que consiste en estar obligado a indemnizar el daño que se ha inferido a otro, ya por el hecho

de haber cometido un delito o cuasi delitos civiles, ya por no haber cumplido o cumplido imperfectamente una obligación o por haber retardado su cumplimiento, y, por último, en forma excepcional por no haber cumplido una obligación legal de carácter civil. Es decir, que para que exista responsabilidad civil se requiere que exista un daño, un perjuicio; en consecuencia, una persona que sufre; por ende, ante la responsabilidad objetiva y/o subjetiva del patrono opera la responsabilidad civil de indemnizar al trabajador en ocasión al daño sufrido como mecanismo para repararlo.

En lo que respecta a la responsabilidad penal del patrono, estas se encuentran establecidas en la LOPCYMAT (2005), artículo 116, mediante la cual el incumplimiento de los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a responsabilidades administrativas, penales y civiles derivadas del incumplimiento. Es así como el artículo 131 *eiusdem*, dispone que, en caso de muerte de un trabajador como consecuencia de violaciones graves o muy graves de la normativa legal, el empleador o sus representantes, serán sancionados con pena de prisión de ocho (8) a diez (10) años.

Metodología

En atención a la metodología de la investigación, este estudio se clasifica como investigación descriptiva, la cual es definida por Arias (1997), como aquella que consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. En cuanto la calificación de investigación documental, James (1996), considera es un análisis detallado de una situación específica, apoyándose estrictamente en documentos confiables. Siendo así como se realiza, un proceso de indagación, recolección e interpretación de los datos contenidos en doctrinas, leyes y teorías relacionadas con el régimen jurídico el accidente *in itinere* y la responsabilidad del patrono.

Para Sampieri (1994), la población es la unidad de análisis, conjunto de quien van hacer medidos como objeto de la investigación. El universo de esta población está constituido por las fuentes legales contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la Ley Orgánica de

Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (2005), la Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras (2012), así como las fuentes doctrinales utilizadas para elaborar el presente estudio

Para Arias (1997), las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información, como ejemplo de ellas menciona la observación directa, la encuesta, el análisis documental, el análisis de contenido, otros. De manera que, en el presente estudio investigativo se implementa la observación directa y la lectura evaluativa, de instrumentos legales y a material bibliográfico relacionado con el accidente in itinere y la responsabilidad patronal del mismo; así como, el análisis de contenido de textos legales, como fuente de observación de carácter primario, para la obtención de la información sobre el tema de estudio.

Para Arias (1997), en este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan, menciona también este autor, que, en lo referente al análisis, se define las técnicas lógicas o estadísticas, que serán planteadas para descifrar lo que revelan los datos que sean recogidos. Por lo tanto, para el análisis de datos en la presente se acude a la interpretación jurídica documental. Asimismo, se utiliza la metodología de lógica jurídica, recurriendo al método analítico, el cual permite interpretar la voluntad del legislador a través del análisis de las normas, así como la técnica hermenéutica jurídica, para descifrar el significado y sentido de textos legales y fuentes formales.

Conclusiones

Luego de realizar el análisis, tomando en cuenta el objetivo general de la investigación, que busca describir el accidente en el trayecto o in-itinere y las responsabilidades que este implica para el empleador, se llegó a las siguientes conclusiones:

Al describir al accidente en el trayecto y las condiciones necesarias para que se configure este tipo de accidente, previa investigación documental y una extensa revisión bibliográfica, se concluyó que el accidente in itinere no es más que aquel suceso acaecido por el trabajador en el trayecto hacia y desde su

centro de trabajo con ocasión o por hecho del trabajo; para lo cual deben presentarse tres requisitos esenciales según lo determinado por las leyes, reglamentos y jurisprudencias dentro del ordenamiento jurídico venezolano; el requisito cronológico, el requisito topográfico y el requisito mecánico, cada uno de ellos permitirá establecer, el tiempo, el trayecto y el medio de transporte utilizado. Estos tres elementos representan un carácter indispensable para poder determinar primeramente el grado de ocurrencia de un accidente de trabajo y para posteriormente enmarcar el mismo como un accidente en trayecto o In-Itinere.

Posteriormente, al determinar las diferentes indemnizaciones previstas dentro de la legislación venezolana referentes al pago de accidentes de trabajo, se concluye que tanto la Ley Orgánica del Trabajo como la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de trabajo; contemplan un grupo de indemnizaciones tarifadas por infortunios laborales clasificadas según las consecuencias y el grado de incapacidad, discapacidad e incluso la muerte, que produzcan en el trabajador, las cuales previa constatación de las características del infortunio, sin que exista dolo, negligencia de parte de la víctima o culpa grave por parte de la víctima, pueda determinarse el pago de la indemnización correspondiente al trabajador o a sus beneficiarios o derechohabientes en el caso concreto si la misma resulta procedente, entre otros.

Por último, al determinar la responsabilidad del empleador ante la ocurrencia de accidentes de trabajo, se concluyó que éste responde por el trabajador tanto objetiva, subjetivamente y civilmente, o a sus parientes en caso de muerte de aquél, cuando estos se produzcan como consecuencia del incumplimiento de las normas de prevención, puesto que solo puede ser eximido de dicha responsabilidad por dolo, negligencia o imprudencia del trabajador en el daño que le ocurra.

Referencias bibliográficas

Universidad Privada Dr. Rafael Bellosó Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Asamblea Nacional Constituyente; Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N°- 36.860 del 30 de diciembre 1999.
- Asamblea Nacional; Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Gaceta Oficial No.38.236 de fecha 26 de Julio de 2005.
- Arias, F. (1997). El Proyecto de investigación. Guía para su elaboración. Segunda Edición. Caracas – Venezuela. Editorial Episteme.
- Cabanellas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Primera Edición 1979. Editorial Heliasta S.R.L Argentina.
- López, S. (2012). El pago de indemnizaciones por concepto de accidente itinere en el ordenamiento jurídico venezolano. Estado Zulia, Venezuela.
- Márquez, L. (2010). La Prevención de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales en la Legislación Laboral Venezolana. Tesis de Maestría. Universidad Rafael Bellosó Chacín, Zulia, Venezuela.
- Mendoza, L. (2009). La LOPCYMAT un Enfoque Práctico. (1ra. Edición). Caracas Venezuela: Vadell Hermanos Editores.
- Meza, J. (2010). Guía Práctica de Seguridad y Salud Laboral. Editorial Legis.
- Miller, G. (2007). Doctrina y Jurisprudencia Laboral. Volumen XVI. Caracas: Paredes Editores.
- Rebolledo S. (2009). Régimen que regula la Prevención de los Infortunios de Trabajo según la Legislación Venezolana. Tesis de Maestría. Universidad del Zulia, Venezuela.
- Rodríguez, I. (2011). Comentarios a la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento. (3ra Edición). De los Infortunios de Trabajo (pp. 581-599). Barquisimeto Venezuela: Editorial Jurídicas Rincón.
- Tamayo y Tamayo (2001). El proceso de la investigación científica. México. Limusa Noriega Editores
- Tribunal Supremo de Justicia Sentencia N° 396 de fecha 13-05-2004. Sala de Casación Social.

**ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS EN VENEZUELA**

Ana Quintero

: aaqv_0512@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

. Brisjaida Gómez.

brisydios@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

William Duran

Willian_duran125@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

Venezuela actualmente cuenta con un nuevo contexto social, en el que la participación ciudadana, es considerada como eje fundamental para el desarrollo del Gobierno; puesto que la democracia necesita ser fortalecida, y un factor importante para dicho desarrollo, es una creciente y activa participación de la sociedad en los asuntos públicos del Estado. El presente trabajo, tiene como objetivo determinar el alcance de la participación ciudadana, entendida esta como un derecho y un deber consagrado en la Constitución de 1999, dentro del proceso de las políticas públicas. Este estudio fue fundamentado por aportes de las doctrinas expuestas por Urdaneta (2012), González (2005), Josko (1993), Borjas (1987), entre otros. Metodológicamente, el presente estudio es de tipo documental-descriptivo, empleando como técnica de recolección la observación documental, y como técnica de análisis de contenido la hermenéutica. En conclusión, se observa como el marco constitucional y legal aproxima lo más posible, al ciudadano a la gestión de los asuntos de Gobierno, generando nuevos espacios, entre ellos la viabilidad de dicha participación en lo que es el ciclo de las políticas públicas, lo cual genera deberes y responsabilidades para ambos actores de la vida social y política del país; todo ello lo que da cuenta es una dinámica cónsona con el ejercicio de la ciudadanía activa.

Palabras Clave: participación ciudadana, políticas públicas, gestión pública.

Introducción

A los fines de comprender el alcance de la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), resulta crucial, puesto que demarca la acción de dicha participación sobre los fines del mismo. Por lo que, partiendo del hecho de que para el Estado Social, la figura central debe ser la persona, la participación ciudadana, se constituye en el medio más adecuado para garantizar su desarrollo. Así el artículo 62 de la Constitución (1999), expresa claramente esa idea, al señalar que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos y en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

Ahora bien, el Estado Venezolano para cumplir con lo antes mencionado está en la obligación de crear y aplicar, instrumentos cuya orientación deben estar enfocados en la identificación y satisfacción plena de los derechos y deberes de los ciudadanos en los diferentes contextos, y uno de los mecanismos más idóneo para alcanzar eso, son las políticas públicas, de las cuales se encuentran en la doctrina múltiples definiciones e interpretaciones.

En suma, el presente trabajo proporciona algunas definiciones de participación ciudadana y políticas públicas; menciona como sería el alcance de la participación ciudadana en las políticas públicas según la Constitución; y señala cómo es el desarrollo de la participación ciudadana en Venezuela a través de las diferentes instancias de Gobierno encargadas de realizar las políticas públicas.

Fundamentación teórica

La Participación Ciudadana en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, introduce principios novedosos, relacionados a la participación ciudadana en la gestión pública, que tienen que ver con los modos, medios e instancias para su ejercicio, así como también atinentes a las fases en las cuales dicha participación se hace efectiva, como expresión del

carácter protagónico que el texto constitucional atribuye al ejercicio del derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Es decir, el constituyente plasma de forma directa y precisa como debe involucrarse el ciudadano como sujeto activo, con una serie de obligaciones y responsabilidades, dentro de una dinámica con los procesos de participación ciudadana, en beneficios del fortalecimiento del sistema político establecido en la Constitución, el cual se define como participativo, y en el cual el ejercicio de la ciudadanía cobra particular importancia, puesto que la misma alcanza su significado cuando el hombre se involucra en acciones colectivas. La participación ciudadana, se encuentra consagrada en la carta magna con distintas acepciones, ya sea como derecho, deber, principio, espacio o instancia, pero también como proceso sociopolítico.

Como derecho, lo podemos observar en el artículo 62, relativo a los derechos políticos, cuando señala que todos los ciudadanos tienen derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes electos; así como en el artículo 70, que establece los medios de participación y protagonismo del pueblo en el ejercicio de la soberanía, entre los cuales se pueden mencionar las elecciones a cargos públicos, el referéndum, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos, entre otros.

Así la participación ciudadana como deber, se encuentra expresada en el artículo 132, al establecer que toda persona tiene el deber de cumplir con sus responsabilidades sociales y participar de manera solidaria en la vida política y comunitaria. Ese deber de participación ciudadana, también se puede vislumbrar en los diferentes niveles de gobierno, y como ejemplo de ello tenemos lo consagrado en el artículo 168, en su primer aparte, cuando señala, que el Gobierno local, debe de acuerdo a sus competencias incorporar la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna (artículo 168 CRBV).

Otro aspecto importante a destacar, es que la participación ciudadana dentro del marco de la Constitución de (1999), tiene múltiples canales de actuación, en los cuales se pueden mencionar:

- Formación, ejecución y control de la gestión pública, lo cual se puede traducir como el medio para lograr el protagonismo que garantiza su completo desarrollo, tanto individual como colectivo.
- A nivel municipal la participación ciudadana se expresa en la incorporación en procesos de definición y ejecución de la gestión pública, al control y evaluación de resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna.
- En el sector salud, en la toma de planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.
- En el sistema de justicia, la participación ciudadana se puede traducir en los procedimientos de selección y designación de jueces.
- A nivel de pueblos indígenas, participando en la economía nacional y a definir sus prioridades, así como en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable.

También se puede apreciar la participación ciudadana, en los procesos económicos, estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, ente otras formas económicas; la creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales, estatales y desarrollar los procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.

La participación ciudadana y las políticas públicas. Una mirada a través de las instancias de participación en la formulación de políticas públicas.

Existen diferentes instancias de participación, para que quienes tienen la responsabilidad de dirigir y ser dirigidos puedan desarrollar sus propuestas. La exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), plantea en líneas generales que la participación ciudadana, no queda limitada a los procesos electorales, puesto que se reconoce la necesidad de la intervención del pueblo en los procesos de formación, formulación y ejecución de las políticas públicas, lo cual redundaría en la

superación de los déficit de gobernabilidad que han afectado el sistema político, debido a la carencia de sintonía entre el Estado y la sociedad.

En ese sentido, el accionar de la participación ciudadana en el proceso de las políticas públicas a nivel Estatal, debe ser a través del Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, el cual fue creado por mandato constitucional, según lo dispuesto en el artículo 166, el cual reza lo siguiente: “En cada estado se creara un Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas...el mismo funcionara y se organizara de acuerdo con lo que determine la ley” (p. 98). La ley a la que hace referencia la Constitución, es la Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (Gaceta Oficial N° 6.184 extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2002, reformada el 03 de junio de 2015, según Gaceta Oficial N° 6.184 extraordinaria).

En el caso de los Municipios, la instancia de participación que se propone en el orden constitucional es el Consejo Local de Planificación Pública, donde la misma Constitución (1999), plantea en su artículo 182:

Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales y representante de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley (p. 107).

De esta forma, se deja claro cuál es la máxima instancia municipal en el proceso de formulación de políticas públicas y por ende, quienes tienen la responsabilidad de desarrollar el diseño y concreción de las mismas. La creación de los Consejos Locales de Planificación, es muestra del propósito de integrar y direccionar el proceso de toma de decisiones relacionadas con el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

La Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (Gaceta Oficial N° 37.463 de fecha 12 de junio de 2002 y reformada el 03 de Junio del 2015, según Gaceta N° 6.184 extraordinaria), establece en su artículo 2, lo referente al proceso de participación ciudadana, al plantear:

El Consejo Local de Planificación Pública, es la instancia de planificación del Municipio, y el órgano encargado de diseñar el Plan

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Municipal de Desarrollo y los demás planes, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, los demás planes nacionales y los planes estadales, garantizando la participación ciudadana y protagónica en su formulación, ejecución, seguimiento y control, en articulación con el Sistema Nacional de Planificación Pública.

De lo anterior se desprende, que las comunidades organizadas y los grupos de vecinos deben asumir con propiedad la participación y el protagonismo al momento de la formulación de los planes de desarrollo en el municipio, por supuesto bajo el auspicio de los órganos y entes gubernamentales, quienes deben garantizar su concreción.

Ahora bien, tanto el Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y Consejo Local de Planificación Pública, están relacionadas directamente con la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial N° 6.611 extraordinario de fecha 21 de diciembre de 2010), donde se plantea la importancia de la participación ciudadana con el proceso planificador, lo cual se evidencia en sus artículos 12 y 13 respectivamente, al señalar que dicha participación ciudadana, es indispensable en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de lo que disponga el Plan de desarrollo Estatal y los demás planes estadales, así como lo que disponga el Plan Municipal de Desarrollo y los demás planes municipales.

Otra de las instancias, que han sido creadas para que la ciudadanía participe de una forma más directa y protagónica son los Consejos Comunales, los cuales se rigen por la Ley de los Consejos Comunales (Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28 de Diciembre de 2009), la cual dispone con relación al proceso de participación ciudadana en los asuntos públicos, en su artículo 2 lo siguiente:

Los consejos comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de partición, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

La Constitución (1999), facultad a la asamblea de ciudadanos como instancia de control y participación ciudadana. Los consejos comunales, son la expresión organizativa de las asambleas de ciudadanos en el ámbito de una comunidad. Por lo que, mediante su promoción y fortalecimiento se estaría contribuyendo con la edificación de la democracia participativa y protagónica.

Entonces, las decisiones tomadas por los consejos comunales tienen carácter vinculante, según la norma constitucional vigente, lo que quiere decir, que obliga a los gobernantes locales a incorporarlos en su gestión, siempre y cuando, tales mandatos no violenten el ordenamiento jurídico vigente, contravengan los planes de desarrollo locales elaborados participativamente o establezcan compromisos imposibles de asumir y cumplir por la municipalidad.

De todo lo expuesto, se puede inferir que las diferentes instancias de participación ciudadana consagradas en el texto constitucional y legal que de ella se derivan, establecen la necesidad de la intervención de la ciudadanía en la formulación de los planes de desarrollo de políticas públicas, según su nivel territorial.

Conclusiones

Actualmente, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), consagra de forma explícita el tema de la participación ciudadana, como un derecho, o como un deber, e igualmente en materia de políticas públicas y de gestión pública, introduce principios novedosos relacionados a la participación ciudadana, que tienen que ver con los modos, medios e instancias para su ejercicio, así como también atinentes a las fases en las cuales dicha participación se hace efectiva, como expresión del carácter protagónico que el texto constitucional atribuye al ejercicio del derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente de la República de Venezuela 2000.
“Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. Gaceta Oficial
Nº. 5453. Venezuela.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2002). Ley de los Consejos Estadales de Planificación Pública. Gaceta Oficial N° 6.184 extraordinaria. República Bolivariana de Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2002). Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. Gaceta Oficial N° 37.463. República Bolivariana de Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2005). Ley de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial N° 39.335. República Bolivariana de Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2001). Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular. Gaceta Oficial N° 6.611 extraordinario. República Bolivariana de Venezuela.
- Borje, J. (1987). Descentralización y Participación Ciudadana. Instituto de Estudios de Administración. Madrid, España.
- González Marregot, Miguel (2005). La participación ciudadana como paradigma de gobierno.
- Josko de Guerón, Eva (1997). La inocua unanimidad en torno a la participación ciudadana. Revista Virtual: Analítica Mensual. Octubre 1997, N° 20.
- Kelly, J. (2005). Políticas Públicas en América Latina. Ediciones IESA. Caracas-Venezuela.
- Peters, B. G. y Wright, V (2001). Políticas Públicas y administración: lo Viejo y lo Nuevo. Madrid. España. Ediciones Istmo.
- Urdaneta, Katina (2012). Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Caso: Consejos Comunales. Primera Edición. Colección de textos Universitarios. Ediciones del Vicerrectorado Académico. Universidad del Zulia.
- Vegas, H. (2011). Políticas Públicas en la Venezuela del Siglo XXI. Primera Impresión de la Segunda Edición. Universidad de Carabobo. Carabobo-Venezuela.
- Valles, J. (2000). La Gestión Pública en tiempo de intensidad ciudadana. México.

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN VENEZUELA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Kimberly Castillo Ferrer
kimberlycastilloferrer@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Jorge Eliecer Moran Rincon
jorgemr1974@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Jose González
josegleiva@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad el análisis de la responsabilidad social desde el punto de vista de las políticas públicas. En ese sentido es necesario destacar que la investigación estará fundamentada en teoría de autores tales como Kelly (2006), Valenzuela (2005), González (2006), Perdiguero (2009), y leyes entre la que cabe destacar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El estudio está enmarcado bajo un tipo y diseño documental bibliográfico cuya unidad de análisis radica en la teoría referencial en función de las variables expuestas. Se concluye que en el proceso de desarrollo de las políticas públicas de Responsabilidad Social Empresarial parece muy importante en la existencia de un sector colectivo, que asuma ante la sociedad estas cuestiones y que sea interlocutor válido y mediador entre lo público, lo privado, lucrativo y no lucrativo; es decir, un ente intermediario entre el Estado y la empresa. En algunos casos puede ser la organización pública la que desarrolle estas funciones.

Palabra Clave: Responsabilidad Social Empresarial, Políticas Públicas, Participación social, Estado, intermediación.

Introducción

El siglo XXI, evidencia profundos cambios en ámbitos sociales, políticos, económicos, tecnológicos, entre otros; donde la globalización, es definida como

un proceso integrador a escala mundial en relación con sectores de comunicación, economía, finanzas, negocio, educación; rigiendo a empresas su implementación de estrategias, procurando integrar y expandir sus actividades internacionales, incrementando el nivel de competitividad global; convirtiendo la responsabilidad social empresarial en un fenómeno de compromiso.

Para Valenzuela (2005), la responsabilidad social significa: Responsabilidad con la satisfacción de las necesidades del medio ambiente, de la sociedad y de los trabajadores, con una intensidad similar a la generación de valor para los propietarios, que se refleja tanto en las estrategias, como en las acciones de la empresa, en cuya construcción participan activamente mediante el diálogo, todos los grupos de interés, en un escenario de justicia y responsabilidad. En Venezuela a través de la Responsabilidad Social Empresarial se han enfocado a contribuir con la sociedad con el fin de mejorar la calidad de cada una de las personas.

En este sentido se encargan de informar, crear y difundir planes con propuestas sociales que ayuden al cuidado del medio ambiente y el desarrollo de las comunidades. Por tanto. El presente artículo tiene como finalidad el análisis de la responsabilidad social y la participación del estado, desde el punto de vista de las políticas públicas

Responsabilidad Social Empresarial

Wagenberg (2006), afirma que el concepto de responsabilidad social empresarial ha recibido mucha atención y acogida a nivel mundial en la última década. Por una parte, las empresas perciben la responsabilidad social empresarial como una estrategia de gestión, la cual les permite generar valor haciendo el "bien". A cambio, la empresa recibe beneficios como una mejor reputación, reducción de riesgo y costos, sostenibilidad a largo plazo, acceso a mercados éticos y retención de capital humano. Sin embargo, a pesar de sus grandes beneficios, la misma permanece ligada a procesos culturales e históricos y por ende, depende de los valores morales que se encuentran en su entorno.

Por su parte el Centro mexicano para la Filantropía (2006), establece que responsabilidad social empresarial es el

“compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa tanto en lo interno, como en lo externo, considerando las expectativas de todos sus participantes en lo económico, social o humano y ambiental, demostrando el respeto por los valores éticos, la gente, las comunidades y el medio ambiente, para la construcción del bien común”. (Pág. 10).

La Responsabilidad Social Empresarial es el compromiso de toda empresa, organización e institución que a través de su actividad debe sentirse comprometido con la sociedad de generarle ciertos aportes como un sistema de retribución. Sin embargo, con relación a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), no existe un consenso internacional sobre este concepto y diversas denominaciones se le han dado.

Al respecto se plantean las siguientes inquietudes: ¿Son más conscientes nuestras organizaciones venezolanas del compromiso intergeneracional que tienen en la sociedad? ¿La empresa privada intenta ser socialmente responsable por obligación o por convicción? ¿Se preocupan nuestras empresas por conocer las verdaderas expectativas de sus trabajadores, clientes y de la comunidad en este respecto?

El dilema de la operatividad de la responsabilidad social pese a las crecientes críticas y debates suscitados en torno a la responsabilidad social, podemos decir que tanto el concepto mismo como sus implicaciones no están aun perfectamente definidos. En este artículo nos enfocaremos en la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y, en concreto, en las disposiciones de la legislación venezolana sobre las cuales se fundamenta dicha responsabilidad como parte de la política pública. Así, es necesario destacar que la responsabilidad social fundamental de las empresas viene dada por el cumplimiento de su objeto social.

Políticas Públicas

Las políticas públicas se pueden entender como un proceso que se inicia cuando un gobierno o un directivo público detecta la existencia de un problema que, por su importancia, merece su atención y termina con la evaluación de los

resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, mitigar o variar ese problema.

En tal sentido, Kelly (2003), Define las políticas públicas como una supra disciplina orientada a la búsqueda del aprovechamiento de la elaboración de políticas y caracterizada por una serie de diferentes paradigmas relacionados con las Ciencias Sociales contemporáneas. Las políticas públicas se localizan en el elemento institucional llamado régimen político y son creadas como beneficio del sistema político; estas no deben entenderse como separadas, sino como parte constitutiva de las acciones, resultados, actuaciones y sus elementos formalmente institucionalizados del sistema política adscrito al Estado.

Por otra parte, se puede considerar como el empleo estratégico de recursos para aliviar las dificultades nacionales, de esta manera que se asiste a una revaloración de las mismas. A diferencia del periodo anterior, se estima que el Estado juega un papel importante en tres campos: en la articulación de los distintos factores y actores en el proceso económico, como garante de la integración de la sociedad y por último, en función del nuevo protagonismo de los ciudadanos (Arriagada, 2006).

Asimismo, la CEPAL (2009), define las políticas públicas como un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de establecer o de bloquear políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas. A su vez, parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas. La búsqueda recíproca de la política y las políticas públicas representa una modernización de la esfera pública. En torno a políticas públicas se puede: acotar las discusiones políticas, diferenciar problemas y soluciones de manera específica, precisar las diferencias, vincular los temas a soluciones más amplias o secuenciales, plantearse esfuerzos compartidos, participar de manera específica.

La segunda orientación se refiere a los análisis del proceso del proceso que consiste en la incorporación de teoremas y datos de las ciencias en el proceso

de deliberación y decisión de la política con el propósito de mejorar la racionalidad de la construcción, examen, selección y desarrollo de las opciones de política, a través del aporte de métodos analíticos, conocimiento e información. Así, como resultante de estas dos orientaciones, es posible encontrarnos con una gama de actividades, integrantes de una tipología de análisis de políticas, dentro o fuera del proceso de políticas públicas, es decir, análisis en y para el proceso o análisis del proceso.

En este marco, Lewis Gordon ha definido la variedad de estudios a lo largo de un enlace de variantes para la formulación de las políticas públicas está compuesta a su vez de cinco etapas o pasos: A) Establecimiento de la agenda política. B) La definición de los problemas. C) La previsión. D) Establecimiento de objetivos. E) La selección de la opción F) Implementación.

El establecimiento de la Agenda política: No todas las demandas que produce la sociedad logran penetrar en el régimen político, ni mucho menos pasan a ser políticas públicas. Sólo aquellas que por algunas circunstancias, motivos, momentos, razones, logran ser problemáticas ahora o potencialmente, y se plantea la necesidad de actuar sobre ellas, de realizar, crear una política frente a ellas, para activar el proceso señalado que culmina con la gestión pública.

La Responsabilidad Social Empresarial y las Políticas Públicas, es preocupación de los Organismos Multilaterales. Los tratados internacionales son fuente de derecho venezolano, una vez suscritos y ratificados por Venezuela; dentro de éstos debemos destacar los 10 Principios del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas vigentes a partir del año 2000. A través del Pacto Mundial se estableció el deber de las empresas de apoyar y ejecutar valores fundamentales en materia de derechos humanos, medio ambiente, normas laborales y prevención de la corrupción.

Así, los diez principios se basan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Principios Derechos Fundamentales en el Trabajo y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (1962), Ejemplos de normas

concretas que establecen obligaciones a cargo de los particulares, cuyo objetivo es fomentar la RSE. Ley de Servicios Sociales (2005). Esta Ley establece una política nacional de protección a “adultos mayores y otras categorías” (personas de la tercera edad), a través del incentivo a realizar un acercamiento y apoyar a las instituciones prestadoras de servicios sociales, para lo cual creó una Red de Voluntariado de Servicios Sociales.

Ley para las Personas con Discapacidad (2007). El objeto fundamental de esta Ley es desarrollar mecanismos para el desarrollo integral de personas con discapacidad, estableciendo la obligación para las empresas de contar en su nómina total con un cinco por ciento (5%), de personas con discapacidad permanente. Asimismo, se establece la obligación de integrar laboralmente a las personas con discapacidad, de acuerdo con sus habilidades Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005), (LOCTI). Su objeto es desarrollar principios en materia de ciencia, tecnología e innovación, organizar el sistema y desarrollar mecanismos para promover la investigación científica, a fin de orientar las actividades al bienestar de la humanidad y preservación del ambiente.

Esta ley establece una obligación para todas aquellas empresas cuyos ingresos brutos anuales excedan las 100 mil unidades tributarias (100 U.T.), de contribuir con una cantidad equivalente al 0,5% y hasta un 2% de dichos ingresos (dependiendo de la actividad que desarrolle la empresa el porcentaje varía), en formación de talento humano, actividades de investigación y desarrollo, a ser realizadas en el país o contribución con proyectos sociales.

Por otra parte, Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas (2005), donde se establece la obligación para las personas naturales y jurídicas, de contribuir en la prevención de los delitos de consumo ilícito y tráfico de las sustancias establecidas en la Ley. Así, prevé la obligación para las personas jurídicas fabricantes de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas, en función de su responsabilidad social, a destinar un aporte del 2% de sus ganancias netas anuales a la creación, construcción, restauración, mantenimiento, fortalecimiento y funcionamiento de centros de

prevención, desintoxicación, tratamiento, rehabilitación y readaptación social de personas consumidoras de alcohol, tabaco y sus mezclas.

Es importante también destacar que la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2007), (ISLR), dicta que están exentas de impuesto las instituciones benéficas y de asistencia social, las actividades religiosas, deportivas, educacionales y ambientales, entre otras; al mismo tiempo prevé una deducción del ISLR a las liberalidades realizadas en cumplimiento de responsabilidad social y fines de utilidad colectiva.

Para González (2006), es necesario fomentar la Responsabilidad Social Empresarial a escala nacional y mundial procurando que la empresas sean conscientes de sus beneficios, fomentando el dialogo con interlocutores sociales e impulsando la transparencia de la práctica e instrumento utilizados por la empresas. Es evidente la importancia de las administraciones públicas en aplicar en su seno los principios de Responsabilidad Social, tanto en sus sistemas de gestión como en las relaciones con sus interlocutores, introduciendo en la contratación pública los aspectos sociales y medioambientes.

Asimismo, Perdiguero T. (2009), Expone que el proceso de desarrollo de las políticas públicas en el ámbito de la Responsabilidad Social Empresarial parece muy importante en la existencia de un sector colectivo, que asuma ante la sociedad estas cuestiones y que sea interlocutor válido y mediador entre lo público, lo privado, lucrativo y no lucrativo, es decir, un ente intermediario entre el Estado y la empresa.

En algunos casos puede ser la organización pública la que desarrolle estas funciones; aunque el número de decisiones de las políticas públicas aumenta con las normas democráticas, como cuando un gabinete militar cede el paso a una legislatura de unas centenas de miembros, este número es muy pequeño si se le comprar con la población total. La influencia directa en la elaboración de políticas públicas está en manos de una elite de cargos públicos designados en las elecciones de otros cargos nombrados por estos.

En pocos países como en Suiza, por ejemplo, los ciudadanos votan directamente una pequeña parte de la legislación referida a RSE. ; En muchos países como los EE.UU los ciudadanos votan enmiendas constitucionales, en algunos casos, una pequeña aparte de la legislación, igualmente, en algunas ciudades, los ciudadanos votan directamente. Pero la participación directa de las decisiones políticas por medio de votaciones de los ciudadanos en Venezuela no se concibe en la leyes, salvo en muy rara ocasiones que se enmarcan en asuntos de mucha trascendencia y que puedan ser resulta por la consulta popular a través de referéndum, en cualquiera de sus categorías.

Resultados

La Responsabilidad Social Empresarial en Venezuela desde el punto de vista de las Políticas Públicas, se destaca el hecho que es un factor común de las decisiones del gobierno pudiendo ser analizada como la búsqueda de establecer alianzas estratégicas sobre determinados temas. A su vez, parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de sus políticas públicas en cuanto a establecer Congruencia entre la Responsabilidad Social Empresarial y las Políticas Públicas en el marco de un considerable número de leyes que establece obligaciones para las personas naturales y jurídicas de contribuir con la sociedad y el medioambiente.

Asimismo, parte importante de las decisiones gubernamentales está dirigida a ajustarse a los estatutos, normativas y regulaciones impuestas por el ordenamiento jurídico en virtud de su compromiso social y de retribuirle a la sociedad lo que le corresponde; incentivando a los trabajadores y trabajadoras de las empresas, formándolos y permitiéndoles la recreación de manera preeminente.

Conclusiones

A través del estudio se puede concluir que por medio de la responsabilidad Social Empresarial se puede contribuir a la sociedad, con los recursos naturales y el medio ambiente resulta favorable para la empresa en términos

económicos; representando una inversión que repercute en beneficios financieros, produciendo retornos en utilidades a largo y mediano plazo.

La Responsabilidad Social Empresarial es el compromiso de toda empresa, organización e institución que a través de su actividad debe sentirse comprometido con la sociedad de generarle ciertos aportes como un sistema de retribución, es necesario destacar en este punto que la responsabilidad social fundamental de las empresas viene dada por el cumplimiento de su objeto social; este cumplimiento, además de responsable, exige un total apego a las leyes vigentes y que la actividad de la empresa sea ejecutada dentro de los siguientes parámetros: altos estándares de calidad (búsqueda de la excelencia).

Dicha Responsabilidad se fundamenta en los tratados internacionales destacando diez principios del Pacto Mundial donde se establece el deber de las empresas para apoyar y ejecutar valores fundamentales en materia de Derechos Humanos, ambientales, normas laboral y de prevención de corrupción.

Es necesario fomentar la Responsabilidad Social Empresarial a escala nacional y mundial procurando que la empresas sean conscientes de la necesidad considerarlo como obligaciones concurrentes con el Estado y la sociedad civil; fomentando el dialogo con interlocutores sociales e impulsando la transparencia de la práctica e instrumento utilizados por la empresas.

Referencias Bibliográficas:

- Arriaga (2006), Políticas públicas. Las políticas públicas como práctica de contrainsurgencia social.
- Arriagada, I (2006) Cambios de las políticas sociales: políticas de género y familia. CEPAL. Serie Políticas públicas Disponible en: http://ciedur.org.uy/adm/archivos/publicacion_194.pdf
- Asamblea Nacional (2005) Ley Orgánica de Ciencia y tecnología innovación G.O. No. 38.242 03/08/2005
- Asamblea Nacional (2005) Ley de Servicios Sociales No. 38270 12/05/2005.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Asamblea Nacional (2007) Ley Para las personas con discapacidad. Gaceta Oficial N° 38598

Asamblea Nacional (2005) Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Gaceta Oficial N° 38.337 del 16 de diciembre de 2005)

Asamblea Nacional (2007) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. En fecha 18 de noviembre de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.152. Extraordinario

Asamblea Nacional (2007) Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Fecha 22 de diciembre de 2006.No. 5.833 Extraordinario

Centro Mexicano para la Filantropía (2006), Responsabilidad Social Empresarial. Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.

Cepal (2007) Políticas Públicas: Formulación y evaluación. Disponible en:

https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/43323/LW_Polpub_antigua.pdf

González (2006), Responsabilidad Social Empresarial. Universidad de Burgos.

Kelly (2003). Políticas Públicas. Políticas Públicas en América latina.
www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=10131

Perdiguero T (2009) Responsabilidad Social de las empresas y los nuevos desafíos de la gestión empresarial. PUV.

Valenzuela (2009) Responsabilidad Social Empresarial. PUV.

Wagenbert (2006) Responsabilidad Social Empresarial

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPLEO JUVENIL PROMOVIDAS POR EL
GOBIERNO VENEZOLANO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN
LABORAL VENEZOLANA.**

María Elena Bodington,
maria.bodington@urbe.edu

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
María Govea de Guerrero
mgovea@urbe.edu

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Marilyn Morales
marilyn.morales@urbe.edu

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El propósito de la investigación fue analizar algunas de las Políticas públicas de Empleo Juvenil Promovidas por el gobierno venezolano en el marco de la legislación laboral venezolana; en aras de examinar en base a la documentación consultada, el éxito o fracaso de las mismas; en función de ello se examinaron desde el ámbito legal, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999); la Ley Orgánica Para el Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012); y la Ley del Primer Empleo y Juventud Productiva (2014); y desde el ámbito doctrinal, Zúñiga (2011), Yáñez (2006), Barrientos (2009), entre otros. En cuanto a la metodología, la investigación es de tipo documental. Entre los resultados, se destaca que la incorporación de las políticas de empleo juvenil promovidas por el Gobierno venezolano se verifica mediante la implementación de una serie de programas sociales y la promulgación de la Ley del Primer Empleo y Juventud Productiva (2014), la cual completa el marco instituido en la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999), incluyendo algunas instituciones incluidas en la norma sustantiva del trabajo LOTTT (2012); donde a la juventud venezolana le asiste el derecho, de acceder real y efectivamente al mercado laboral, así como el financiamiento de las iniciativas de grupos emprendedores. Asimismo se examinaron tres de las políticas que en materia de empleo viene implementando el gobierno nacional, notando que muchas de ellas han sido improvisadas, lo que ha traído como consecuencia su falta de permanencia y la imposibilidad de lograr objetivos a largo plazo.

Palabras clave: Políticas Públicas, empleo juvenil. Legislación laboral

Introducción

El empleo de los jóvenes debería ser considerado un elemento esencial dentro de las políticas de un Estado, en aras de avanzar en la lucha para la erradicación de la pobreza y lograr un desarrollo sostenible, con crecimiento y bienestar para todos los ciudadanos. Desde esta perspectiva, la ausencia de puestos de trabajo desde el año 2013 en Venezuela, se posiciona como un problema para la juventud en la actualidad, toda vez que se manifiestan, en dicho grupo, tasas de desempleo que habitualmente duplican o triplican en promedio a las de los adultos, sin contar con los altos índices migratorios.

En tal sentido, es propio observar los datos aportados hace algunos años por el informe de Trabajo Decente y Juventud de la Organización Internacional del Trabajo (2007), el cual afirma que en América Latina la población joven de entre 15 y 24 años, era alrededor de 106 millones de personas; de ese total, 58 millones integraban la fuerza laboral, lo que se traduce como un 55%; de ellos, 48 millones estaban empleados, el 65% en ocupaciones consideradas precarias, y unos diez millones estaban desempleados, por otra parte, 22 millones de jóvenes en la región no estudian ni trabajan.

En este escenario, se reconoce que en los últimos tres años, la temática del empleo juvenil ha ido tomando relevancia en diferentes reuniones internacionales y cumbres presidenciales, y fue recogida como una prioridad en la Agenda Hemisférica para la Promoción de Trabajo Decente presentada en la XVI Reunión Regional de los Estados Americanos Miembros de la OIT (2010), dentro de la cual se enmarcaron una serie de políticas que permiten la inclusión de los jóvenes en el mercado de trabajo.

Sin embargo, en el caso de Venezuela, los programas sociales en materia de empleo del período 2003-2012, en opinión de Espirito (2014, p.167), están influenciados por una mezcla de transferencias en efectivo y provisión de servicios públicos esenciales; tienen al hogar como la unidad de apoyo; se enfocan en los más pobres; parten de una dimensión múltiple de la pobreza y

por lo tanto persiguen una gran variedad de objetivos en una tarea tan amplia como es combatirla.

Pero también muestran varias diferencias, según el autor; la diferencia más notable es la alta politización de los mismos. Las misiones, como se les ha llamado, desde la presidencia de Hugo Chávez, y que aún siguen vigentes, nacen en una coyuntura de gran perturbación política, como fue la polarización extrema y el intento de golpe de estado de 2002. El origen estrictamente político, como el mismo Chávez (2007, p.46), lo ha reconocido, ha condicionado su desarrollo posterior en el sentido de que a los objetivos clásicos de los programas sociales, como es el mantenimiento del consumo, el acceso a los servicios y la educación, se suma cierto basamento ideológico en función de los que ejercen el poder

Una vez señalado los hechos anteriores, considerando los datos aportados y la importancia que tiene para el Estado, la sociedad y cada individuo en particular, la posibilidad de entrar al mercado laboral y adquirir los conocimientos necesarios para su eficaz y efectivo desempeño laboral, la investigadora considera importante abordar algunas de las políticas públicas que en materia de empleo juvenil viene implementando el Estado venezolano, a fin de establecer si las mismas se encuentran acordes a los parámetros de la Organización Internacional del Trabajo, por ser un hecho de gran interés y necesario en beneficio del desarrollo integral de la juventud trabajadora.

1. Políticas Públicas que se han implementado en Venezuela para favorecer el empleo juvenil en el presente milenio

La política social del Estado, entendida en sus tres dimensiones, seguro colectivo, regulación del trabajo y asistencia a la pobreza, es un bien público que estimula la productividad de los trabajadores, así lo señalan Barrientos y Santibáñez, (2009). En ese sentido deben estar orientadas las políticas públicas que pretendan aplicarse, en el caso de estudio, en materia de empleo juvenil, fundamentadas en función de objetivos claramente especificados e instituciones para administrarlos eficientemente.

Lo primero que se debe comprender, expresa Zúñiga (2011, p. 5), es el “rol de las políticas de empleo, tanto para el crecimiento económico como para el bienestar social de la población”. El crecimiento económico, porque las mismas tienden a la ampliación del mercado de trabajo y el bienestar social; asimismo permiten la inserción de jóvenes en el campo laboral. En el contexto laboral, social, económico y demográfico del país, refiere el autor, se requiere poner en práctica de manera simultánea y coordinada un conjunto de políticas de orden social y económico sostenidas a largo plazo que permita a los jóvenes iniciar una trayectoria laboral exitosa.

En este ámbito, Venezuela, siguiendo los instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, ha iniciado ciertos cambios sustanciales, dirigidos a garantizarle a la juventud, como grupo vulnerable, el ejercicio real y efectivo del derecho al trabajo, atendiendo a su formación y capacitación, así como a su entrada en el mercado laboral venezolano. Algunas de estas políticas son el FONDEMI, Banco del Pueblo Soberano, Misión Vuelvan Caras y por supuesto los cambios legislativos en materia laboral; todas dirigidas a crear oportunidades para los jóvenes de iniciarse en el campo de trabajo.

1.1 Fondo de Desarrollo de Micro financiamiento (FONDEMI)

En el marco de las Leyes Habilitantes nace el Fondo de Desarrollo Microfinanciero, por sus siglas y en lo sucesivo FONDEMI, el cual constituye una institución actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, creada por Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, artículo octavo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37164 del 22 de Marzo de 2001. El artículo 9 de la referida Ley, se pronuncia sobre el objeto principal del FONDEMI, y determina que éste no es otro sino “apoyar las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento del Sistema Microfinanciero, que permitan estimular y promover la participación protagónica del pueblo en la construcción de un nuevo modelo económico, fundamentado en los principios de justicia social, mediante la organización de la comunidad

bajo la figura de Entes de Ejecución que financien proyectos socio-productivos”.

De acuerdo con la página web de este ente, el FONDEMI, inicialmente, fue creado como una herramienta "orientada a facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros, de forma rápida y oportuna, a las comunidades populares y autogestionarias, entre las que se mencionan: las empresas familiares, las personas naturales auto empleadas o desempleadas y cualesquier otra forma de asociación comunitaria, que desarrolle o tenga iniciativas para ejecutar una actividad económica, a objeto de integrarlas en la dinámica económica y social del país" a través de la figura del ente de ejecución, el cual funciona como intermediario directo entre el FONDEMI y el pueblo.

Desde el año 2006 el FONDEMI, refiere Aponte (2009), concentra sus esfuerzos en la ejecución de sus procesos estratégicos: formación, financiamiento y acompañamiento integral, con el fin de impulsar la Economía Comunal y, por ende, el Poder Popular. En ese sentido se ha observado, que el objetivo estratégico del FONDEMI se encuentra enmarcado dentro de las líneas del Plan Nacional Simón Bolívar para el desarrollo económico y social de la nación entre el 2007 y el 2013, y se propone desarrollar un modelo productivo endógeno como base económica del Socialismo del Siglo XXI y alcanzar un crecimiento sostenido, lo cual desdeña su fundamento ideológico.

Según la Memoria y Cuenta del Ministerio del poder popular para las Comunas y los Movimientos Sociales del año 2015, el FONDEMI realizó 180 talleres para registro de organizaciones socioproductivas destinado a servidores públicos del Fondo de Desarrollo Regional (FONDER) y el Fondo de Desarrollo Socioproductivo (FONDESOPRO) a nivel nacional, a fin de promover un sistema de financiamiento para apoyar las iniciativas de las comunidades y comunas sobre proyectos sustentables. Asimismo el documento señalado reseña que se financiaron 162 nuevos proyectos socio-productivos de las áreas de “(52) Agrícola, (76) Industrial, (31) Servicios y tres

(03) Turismo, presentados por 129 consejos comunales, a través del desarrollo de proyectos productivos beneficiando directamente a 4.399 personas.

1.2 Banco del Pueblo Soberano

El Banco del Pueblo Soberano, según reseña el portal web del referido ente, es una unidad encargada de luchar contra la pobreza al facilitar el acceso a servicios financieros y no financieros, de forma rápida y oportuna, al poder popular, a través de las comunidades organizadas, las empresas familiares, las personas naturales, las cooperativas y cualesquiera otras formas de asociación comunitaria para el trabajo.

Ahora bien, haciendo un poco de historia, este ente fue fundado por el entonces Presidente de la República, Hugo Chávez, el 26 de Octubre de 1999, con el propósito de fortalecer la construcción de la economía comunal, enmarcado en la entrega de microcréditos que fortalecen la economía comunal; diversos convenios con instituciones educativas y organismos internacionales.

El Banco del Pueblo, como una Institución del sistema micro financiero de la República Bolivariana de Venezuela, estuvo enfocado, según se refleja en su portal web, hacia el modelo de desarrollo soberano, social, sostenible, endógeno y humanista, para prestar servicios no financieros y financieros oportunos, a fin de construir una economía social desde el reconocimiento de los saberes, vocaciones productivas, habilidades, hábitos, potencialidades y necesidades de las comunidades que habitan en las zonas más excluidas, permitiendo la erradicación de la miseria y la pobreza.

En el marco de la Memoria y Cuenta (2015), del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, el Banco del Pueblo Soberano financió a través del Microcrédito, un total de 5.841 beneficiados, lo cual equivale a 359.463.136 bolívares; esto incluyó la capacitación de 2.553 nuevos empresarios en las áreas de cultura de ahorro y pago, ética socialista, ciclo productivo, contabilidad sencilla, manejo efectivo de un microcrédito, microcrédito, superación de la pobreza, desarrollo endógeno y fortalecimiento comunitario.

En atención a los planteamientos antes señalados, se considera que el Banco Soberano del Pueblo constituye una institución financiera cuyo carácter más notable se refleja en su enfoque humanista, en aras de aportar al establecimiento y mantenimiento de una economía social. Sin embargo, actualmente no existen datos precisos que sustenten cómo han sido los resultados de los créditos otorgados por las instituciones de micro finanzas a las microempresas, encontrando básicamente estudios referidos a las estrategias micro empresariales o a la actividad financiera como tal de los entes crediticios, pero no existen estudios actuales en el país que muestren resultados del otorgamiento de los microcréditos, así como sobre la permanencia de las microempresas beneficiadas.

1.3.Misión Vuelvan Caras

La Misión Vuelvan Caras, tal como se determina en el Portal Web de la Sociedad Anónima Petróleos de Venezuela, (29/06/16), por sus siglas y en lo sucesivo (PDVSA), tiene la finalidad de capacitar a jóvenes y adultos desempleados en oficios de interés común y en la constitución de cooperativas de producción y de servicios.

Según Jaua, citado en Yáñez (2006, p. 6), la misión Vuelvan Caras, es la misión que unifica y culmina los procesos educativos y sociales del conjunto de las misiones participativas del gobierno bolivariano, al incorporar a sus participantes en los procesos de desarrollo local. El citado autor señala que “acertadamente la Misión Vuelvan Caras se puede considerar como una segunda generación de las misiones porque le da sentido a las demás quitándoles el carácter coyuntural, al asumir el problema central de la continuidad y la integración”.

Puntualizando en el tema de la capacitación y empleo juvenil, se considera que la Misión Vuelvan Caras se posiciona quizás, como uno de los planes más relevantes, toda vez que fomenta la capacitación de los jóvenes en situación de desempleo, quienes son guiados en el proceso educativo, la posterior preparación para un puesto de trabajo, complementado con la formación de asociaciones cooperativas, las cuales gozan de preferencia al momento de

contratar con el Estado, fomentando así la organización ciudadana y el derecho del trabajo y un vida digna de los grupos favorecidos.

Sin embargo, se considera que a pesar del importante propósito de esta Misión, ligado a la iniciativa de empleo juvenil que promueve, requiere de un cambio profundo; los criterios generales de diseño e implementación deben enfocarse en el núcleo familiar, condicionar las transferencias, fijar estrictos requisitos de selección, preparar para el trabajo, proporcionado herramientas concretas, y gastar más y mejor en aquellos que tienen la responsabilidad de preparar a la juventud para enfrentar el duro camino del primer empleo

1.4. Cambios legislativos

En Venezuela es ampliamente reconocido por la generalidad de sectores de la sociedad, que la política laboral se ha implementado de manera específica e independiente de la política económica, por lo que las deficiencias de la segunda se ven finalmente reflejadas en la primera. Esto explica el por qué las políticas laborales no se traducen en la mayoría de los casos en programas concretos.

Atendiendo a los cambios en materia legal, se debe señalar la promulgación de la Ley del Primer Empleo y Juventud Productiva (2014); norma ésta que, según afirma Palacios (29/06/16), constituye un nuevo instrumento normativo dictado sin consulta abierta al sector productivo, en el marco de la habilitación otorgada por la Asamblea Nacional al presidente. La vigencia de esta Ley, continúa el autor, está caracterizada por:

1° No tener respaldo institucional ni presupuestario para su ejecución, lo cual se evidencia con la disposición proyectada de creación del Órgano Superior para el Trabajo Productivo de la Juventud, lo cual de suyo podría representar aportes o provisiones de recursos no previstos por parte del Ejecutivo Nacional.

2° Producir colisiones con la vigencia de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras.

3° Rigidez de los contratos laborales en términos de duración y condiciones generales, limitando la autonomía de la voluntad de los empleadores y trabajadores.

4° Generar inquietud en el sector laboral y productivo, en temas como la contratación a tiempo indeterminado, el incremento coactivo de la nómina (“los patronos deberán incluir en sus nóminas al menos 20% de jóvenes sin que medie experiencia previa por un año”)

5° Abrir la sobreexposición con la determinación de costos que representa la coexistencia con la Ley Orgánica de Precios Justos.

6° El reforzamiento del mito del beneficio de la estabilidad laboral que atenta contra la productividad, las aspiraciones salariales y demás beneficios de los trabajadores responsables y emprendedores.

7° El aumento de las cargas laborables, mayores costos de cumplimiento y gestión regulatoria, que se constituyen un escollo insalvable para generar productividad y, por consiguiente, empleo.

8° Definir otra instancia más del Estado Comunal dispuesta a debilitar la iniciativa privada, de ideologización de los jóvenes, mecanismo de activismo político sin importar la generación estable de empleo y productividad.

9° Establecer un régimen tributario especial que desconoce los principios ordenadores del sistema tributario, comprometen más la libertad económica de los particulares, la expansión de la base recaudatoria del Estado al no prever mecanismos de armonización interna con otros impuestos y contribuciones. El régimen así concebido:

En atención a los planteamientos expresados, se observa la relevancia que ostenta el texto legal antes analizado, con especial mención a su propósito, el cual se resume en garantizarle a los jóvenes su ingreso al mercado laboral, y supone su capacitación adiestramiento, así como la incorporación de planes y proyectos que fomente la contratación de este grupo de la población.

Consideraciones Finales

Una vez analizada la información recabada y seleccionada en relación a la Incorporación de las Políticas de Empleo Juvenil Promovidas por el gobierno

venezolano en el marco de la Legislación Laboral Venezolana, siendo observados los extremos legales a tenor de lo dispuesto en la legislación positiva, así como la opinión de reconocidos autores, se procede a enunciar las consideraciones finales siguientes:

Las políticas públicas que se han implementado en Venezuela para favorecer el empleo juvenil en el presente Milenio son diversas, y se han materializado a través de planes, proyectos y misiones.

En consecuencia, se manifiestan en el país una amplia serie de iniciativas legislativas, programas, misiones y similares, que persiguen impulsar la participación de la juventud organizada en el desarrollo de la nación, tales como el FONDEMI, Banco del Pueblo Soberano, Programa “Monta tu Negocio”, Programa “Fábrica de Fábricas”, Programa avanzado de capacitación para el desarrollo de tecnología de negocios, y la Misión Vuelvan Caras, por citar los más destacados.

Se considera que las misiones desde el año 2003, tuvieron un alcance mayor y un diseño más coherente. Los programas establecidos tuvieron como objetivo inicial eliminar los déficits sociales en una gran variedad de áreas, lo que revela en su enfoque, la naturaleza multidimensional de la pobreza. Han contado además con abundante financiamiento, porque su lanzamiento coincidió con el aumento de los precios del petróleo a partir de ese año. Sin embargo, su número y prioridad política han cambiado con el tiempo, aun cuando el gobierno ha hecho serios esfuerzos por institucionalizarlas y darles permanencia, tal es el caso de las relativas a la materia laboral, las cuales aparecen señaladas en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012).

Vale destacar, en el caso de la Misión Vuelvan Caras, de gran interés en el ámbito del trabajo juvenil, se persigue capacitar a los ciudadanos que se encuentren en situación de desempleo, en oficios de interés común y en la constitución de cooperativas de producción y de servicios, con la meta de reducir el desempleo en el país, y garantizar el derecho al trabajo.

Sin embargo, se ha observado que las misiones no son focalizadas; buscan asegurar la cobertura universal sin criterios conocidos de asignación de recursos como bien puede ser la ubicación geográfica o el nivel de ingreso. Parece haber una política de “puertas abiertas”, lo que no asegura una justa distribución a quienes más lo necesitan, ni la óptima utilización del dinero disponible.

Por otra parte, no hay que desconocer los cambios legislativos que se vienen produciendo en el ámbito laboral, especialmente, en el ámbito de la juventud; tal es el caso de la Ley del Primer Empleo y Juventud Productiva (2014), la cual tiene como propósito fundamental garantizar que los jóvenes accedan al mercado laboral, estableciendo una serie de políticas y condiciones que facilitan la introducción del joven, profesional o no en el campo de trabajo. Sin embargo, es una ley que presenta ciertas deficiencias procedimentales.

En atención a cada uno de los proyectos e iniciativas descritas en este breve artículo, se reconoce que la materia laboral ha sido un tema de importancia para el gobierno venezolano, promoviendo iniciativas sociales y fomentando el ingreso de los jóvenes al mercado laboral formal, promoviendo su formación y capacitación, sólo que las políticas públicas implementadas, deben deslastrarse de ese enfoque asistencialista e inmedatista, y deben corregir la confusión institucional que rige la implementación de los programas, en el cual múltiples órganos del gobierno intervienen sin coordinación.

De allí, se recomienda al Poder Ejecutivo, en sus diversas divisiones, el examen crítico y objetivo de los entes a cargo del desarrollo de las misiones y planes, así como aquellos encargados de llevar registros e intervenir en la orientación de los jóvenes; todo ello a través de foros, charlas y encuentros con los diversos factores que intervienen en el marco del trabajo juvenil, en función de aprovechar las opiniones y experiencias, aportando positivamente a un cambio y perfeccionamiento del sistema.

Asimismo, se sugiere que los programas sociales en materia de empleo que pretenda implementar el gobierno Nacional, deben contar con lineamientos claros de implementación. Los criterios de acceso y salida, las poblaciones

target, los umbrales de ingreso, las zonas geográficas (donde aplique) o la lista de servicios recibidos, aspectos básicos que deben incorporarse sin ambigüedades en el diseño de cada programa; de manera que se garantice la permanencia y efectividad del mismo.

Finalmente, se sugiere que haya voluntad política para dar transparencia a los programas sociales en esta materia, para que los mismos puedan evaluarse y así introducir los cambios necesarios que mejoren su eficiencia y cobertura. Si realmente estos entes y programas rindieran en la memoria y cuenta, no sólo lo que hacen, sino los proyectos que han tenido permanencia o que han dado sus frutos, se visualizara más la cara de los mismos.

Referencias Bibliográficas

Aponte (2009). Fondo De Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) Disponible en: <http://mismisiones.blogspot.com/2009/03/fondo-de-desarrollo-microfinanciero.html> (Consulta 07/07/15).

Asamblea Nacional de Venezuela, Gaceta Oficial Número 36.860, de fecha 30 de Diciembre de 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Asamblea Nacional de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6076 de fecha 30 de Abril de 2012, Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Asamblea Nacional de Venezuela, Gaceta Oficial Número 40.540, de fecha 13 de Noviembre de 2014. Ley del Primer Empleo y Juventud Productiva.

Banco Soberano del Pueblo: Disponible en: www.bancodelpueblo.gob.ve.

Barrientos, A., y Santibáñez, C., (2009), Nuevas formas de asistencia social y la evolución de la protección social en América Latina. Revista de Estudios de América Latina. No.41.

Chávez F. Hugo. (2007) "Líneas Generales del Plan de Desarrollo económico y Social de la Nación 2007-2011". Caracas.

Espiritto, F., (2014) Pobreza, Desigualdad de Oportunidades y Políticas Públicas en América Latina, Revista Electrónica del grupo Capa, Fundación FONDEMI. Disponible en: www.fondemi.gob.ve

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Konrad Adenauer. Disponible en: http://www.kas.de/wf/doc/kas_32590-15224-30.pdf.

Informe de Trabajo Decente y Juventud de la Organización Internacional del Trabajo (2007), de la OIT, Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_235577.pdf.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2007) Proyecto Nacional Simón Bolívar en su Primer Plan Socialista (PPS) del Desarrollo Económico y Social de la Nación (2007–2013).

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2001) Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Micro financiero, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37164 del 22 de Marzo de 2001.

Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (2015) Memoria y Cuenta.

Palacios, L (2014). Aspectos de la Ley de empleo para la juventud Productiva. Disponible en: [Políticas-públicas/11-aspectos-de-la-ley-de-empleo-para-la-juventud-p.asp](http://politicaspublicas/11-aspectos-de-la-ley-de-empleo-para-la-juventud-p.asp) X#ixzz3eU62E6Lr (Consulta 28/06/2015)

Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (DVSA). Misión Vuelvan Caras. Disponible en: http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenu.tpl.html&newsid_obj_id=466&newsid_temas=40(Consulta 28/06/15).

Yáñez, P., (2006). Conceptualización de la Misión Vuelvan Caras. Caracas: Escuela de Sociología-FACES-UCV

Zúñiga, G., (2011). Políticas de empleo para grupos vulnerables. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) Oficina en Venezuela de la Fundación Friedrich Ebert.

MEDIOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL MARCO DEL MODELO PRODUCTIVO SOCIALISTA VENEZOLANO.

María José López
mjlopez_1993@hotmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

Carlos Cruz
Cacruz@urbe.edu.ve
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal los medios de participación de los trabajadores en el marco del modelo productivo socialista venezolano, con el fin de estudiar el funcionamiento de este sistema más la denotación de los medios de participación incluyentes tanto de la comunidad, como a los trabajadores y la familia, en la gestión de estos modelos. Se trata de una investigación de tipo documental-descriptivo, con un diseño no experimental, en el cual se empleó como técnica de recolección la observación documental, tomando como técnica de análisis de contenido la hermenéutica jurídica. Entre las principales conclusiones obtenemos el desarrollo de este nuevo sistema dentro del modelo de estado venezolano, obteniendo así una serie de modelos participativos tanto de la comunidad, como los trabajadores en conjunto con el estado la familia y la sociedad, sin quebrantar los mandatos constitucionales ni el estado social y de derecho del estado.

Palabras clave: Participación, Gestión pública, modelo productivo.

Introducción.

Los modelos socialistas implementados por el estado venezolano, por medio de los planes de desarrollo de la nación, comienzan formando parte de políticas públicas, pretendiendo implementar un nuevo modelo de economía, que incluye la participación protagónica de los trabajadores y la comunidad en el sistema económico del estado, las cuales además de ser implementados por lo planes, está basada en ese modelo que contiene la constitución de la

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 70, incorporando a una gran masa venezolana en el espacio socio-laboral, surgiendo así una desnaturalización de la relación de trabajo tradicional, para contrarrestar los efectos de la desigualdad económica y laboral.

Se lleva a cabo entonces una investigación en la cual se analiza cada uno de los sistemas económicos que se utilizaron en el desarrollo del estado venezolano a través del tiempo, hasta llegar al sistema socialista, en el cual se crean formas de participación, nuevos mecanismos productivos, en las cuales resaltan las formas de propiedad colectiva, para desarrollar en ese sentido, la participación de las comunidades, debido a que las mismas no se encuentran insertas en el modelo de relaciones laborales tradicionales.

Desarrollo del objeto de estudio.

Medios de participación de los trabajadores

La participación de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de empresas, dentro del proceso revolucionario venezolano, tiene como objetivo fundamental la consolidación del proletariado como clase para sí, de maduración de las condiciones objetivas y subjetivas, que permitan avanzar hacia el aprendizaje y apropiación, de la administración del control operativo, financiero y legal, por parte de los trabajadores y trabajadoras.

En fecha de 24 de mayo del año 2005, el ejecutivo nacional celebró un acuerdo, el cual se encuentra fundamentado en el artículo 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual, el estado establece su obligación de proteger y promover la pequeña y mediana industria, las cooperativas, empresas familiares, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria como medios de participación de trabajadores, así como también el ahorro y consumo, bajo la forma de una propiedad colectiva, para tener como fin el desarrollo económico del país, con iniciativas populares y comunitarias.

Empresas de propiedad social comunal.

Según Roca (2011), Las empresas de propiedad social comunal son aquellas organizaciones socio productivas constituidas en el ámbito de las organizaciones territoriales de gobierno popular, las cuales tienen como finalidad el beneficio integral de la colectividad. Existen dos tipos de empresas de propiedad social comunal, las cuales son:

- Empresa de propiedad social directa comunal: Unidad socio productiva creada en un ámbito territorial localizado en una o varias comunidades, en una o varias comunas, destinadas al beneficio de sus integrantes y de la colectividad, a través de la reinversión social de sus excedentes y donde el patrimonio de producción es de propiedad social comunal.
- Empresa de propiedad social indirecta comunal: Unidad socio productiva creada en un ámbito territorial delimitado en una o varias comunidades, en una o varias comunas, cuyo fin es el beneficio de sus integrantes y de la colectividad, a través de la reinversión social de sus excedentes y donde los medios de producción son de propiedad pública. El Estado progresivamente podrá transferir la propiedad a una o varias comunidades, a una o varias comunas.

Pequeñas y medianas industrias.

Se conoce a las pequeñas y medianas industria, como las empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores y su nivel de producción o activos presentan características similares a este tipo de entidades económicas. Para el autor (Cedeño, 2004), define la pequeña industria como el ente económico que forma parte de un sector productivo y satisface necesidades de sus clientes a través de prestación de servicios o ventas de productos con fines lucrativos.

Unidad productiva familiar.

Para el Ministerio del Poder Popular para las comunas y los movimientos sociales, las unidades productivas familiares son definidas como una organización cuyos integrantes pertenecen a un núcleo familiar que desarrolla proyectos socio productivo dirigido a satisfacer sus necesidades y las de la comunidad; y donde sus integrantes, bajo el principio de justicia social, tienen igualdad de derechos y deberes.

Otras formas de asociación comunitaria para el trabajo con participación protagónica.

Con la integración de nuevos modelos socio productivos, a través de los planes de desarrollo económico y social de la nación con participación activa de las comunidades disponiendo de un sistema integrado y organizado, se crearon nuevas formas de propiedad colectiva con miras a fomentar una nueva economía Socio comunal, siendo está integrada por diferentes tipos de asociaciones las cuales serán definidas a continuación:

Para el Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Para El Fomento Y Desarrollo De La Economía Popular (2008), los Grupos de intercambio solidario son un conjunto de prosumidoras y prosumidores organizados, con la finalidad de participar en alguna de las modalidades de los sistemas alternativos de intercambio solidario.

Siguiendo el mismo orden de ideas, con respecto a otras formas de asociación comunitaria para el trabajo gestionado, las autoras González y Quintero (2014), agregan las empresa comunales, definiéndolas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para la gestión de competencias y Otras Atribuciones del Poder Popular, por medio de su artículo 29, como unidades económicas con patrimonio indivisible, de propiedad social comunal, las cuales tienen por objeto la producción de bienes o la prestación de servicios, obteniendo como finalidad realizar actividades materiales y técnicas para que la gestión sea efectiva, promover la administración de los servicios, actividades, bienes y recursos que han sido transferidos a la comunidad.

Sobre las bases de las ideas expuestas, se agregan las empresas de producción social y las cooperativas, las primeras son definidas por el Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Para El Fomento Y Desarrollo De La Economía Popular (2008), artículo 9, numeral 3, como “Unidad de trabajo colectivo destinada a la producción de bienes o servicios para satisfacer necesidades sociales y materiales a través de la reinversión social de sus excedentes, con igualdad sustantiva entre sus integrantes”.

Tomando en cuenta que no hay una legislación específicas que definan este tipo de empresas. Las autoras Añez y Melean (2011), La definen como unidades de producción comunitaria, constituidas bajo la figura jurídica que

pertenezca, su objetivo fundamental el cual es generar bienes y servicios que satisfagan las necesidades básicas y esenciales de la comunidad y su entorno, dando privilegio a la solidaridad, cooperación, complementariedad, reciprocidad, equidad y sustentabilidad, ante el valor de rentabilidad.

Otra forma de Asociación Comunitaria, son las Asociaciones Cooperativas, definidas por el Ministerio del Poder Popular para las comunas y los Movimientos Sociales, como: asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y derecho cooperativo, de la economía social y participativa, independientes de personas que se unen mediante un proceso y arreglo voluntario para hacer frente a sus insuficiencias y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal por medio de métodos y empresas de propiedad colectiva gestionadas y controladas democráticamente.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece normas relacionadas con estas organizaciones, relacionándolas con el avance nacional, siendo formas de participación del pueblo en ejercicio de la soberanía, donde se incita a los asociados entrar en procesos democráticos que trascienden en la transformación de las relaciones sociales y económicas de producción, de igual manera, destaca el papel importante de la Economía Social y Participativa, respaldando la intervención asociativa, de la que son parte fundamental las cooperativas como soporte para conseguir la transformación al Socialismo Bolivariano.

Cogestión y autogestión como métodos de participación.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 70, expone cuales son los medios de participación política y social para el ejercicio de la soberanía, primero denominando la parte política y luego lo que interesa a esta investigación, que sería en lo social y económico, agregando a la autogestión y la cogestión, como formas asociativas guiadas por los valores de mutua cooperación o formas de gestión.

Según las autoras (Bernardoni y Zuleta, 1985), la autogestión no debe ser comprendida como forma de participación, debido a que la empresa auto

gestionado se caracteriza porque su gerencia es atribuida al de trabajadores que la integran, excluyendo la participación del dueño del capital, sea este privado o pertenezca al estado. La autora (García, 2013), agrega a este concepto que el aporte de los trabajadores en la toma de decisiones, garantiza que los razonamientos tomados en cuenta para adoptar las decisiones, no serán meramente de rango económico, sino sociales, tomando en cuenta sus intereses, los trabajadores que laboran en la empresa, son los que conocen mayormente, los problemas de la empresa.

Siguiendo con la opinión los autores (Bermúdez y Prades, 2006), quienes definen la cogestión como el manejo compartido y la participación accionaria de los trabajadores en la empresa. Esta circunstancia va desde la participación en la gerencia, hasta la apropiación accionaria de la empresa, pasando por diferentes niveles de asociación y de gestión gerencial.

Por su parte, (Bernardoni y Zuleta, 1985), lo expresan como el grado más avanzado de participación que se conoce es el de cogestión, por el cual el personal de la empresa coadyuva en la adopción de decisiones, discutiéndolas y votándolas, para lo cual debe crearse en la empresa órganos idóneos que cumplan con el fin, estos deben estar constituidos por representantes del personal y representantes de los dueños del capital, lo que conlleva a una reorganización de los cuadros empresariales. Las autoras agregan que esta forma de participación de los trabajadores en la gestión de la empresa, persigue el interés de democratizar la empresa.

Metodología.

El presente estudio es de tipo documental-descriptivo, con un diseño no experimental, en el cual se empleó como técnica de recolección la observación documental, tomando como técnica de análisis de contenido la hermenéutica jurídica. La investigación analiza los medios de participación de los trabajadores en el marco del modelo productivo socialista venezolano, para el cual se realizó una extensa revisión de documentos con carácter normativo y aportes teóricos. La misma a su vez consta de cuatro partes, la primera referida a la introducción, la segunda parte el desarrollo del objeto de estudio, la tercera

hace referencia a las conclusiones y la última encargada de las fuentes bibliográficas consultadas.

Conclusiones.

A modo de conclusiones se agrega que este nuevo modelo productivo socialista trae con él un conjunto de medios de participación en el cual la relación laboral deja de tener la figura de la subordinación para convertirse en un trabajo mancomunado entre el estado, las empresas privadas, los consejos comunales y los trabajadores, en el cual actualmente, este modelo ha fracasado, debido a que las empresas gestionadas por el estado han caído en desmejora y han proporcionado de esa misma manera poca producción más un descontento en los trabajadores.

Resultados.

Se evidencia entonces que el modelo productivo socialista, con estas formas de participación busca, aumentar y mejorar lo que es la economía en el estado venezolano, proporcionando trabajo a la población, garantizando la producción y buscando la mayor suma de felicidad en el pueblo, incluyendo de esa misma manera la comunidad, teniendo como fin, lograr un estado de igualdad de clases, igualdad de oportunidades, y desarrollo familiar, implementando formas de intercambios económicos, para crear una sociedad dependiente del sistema socialista.

Referencias bibliográficas.

- Añez, H y Melean, R. (2011).Empresas de Producción Social: forma de Organización Socio Productiva en el Marco de la Empresa Social en Venezuela. Actualidad Contable FACES. Año 14 No. 23. Julio-Diciembre. Mérida, Venezuela. (Pp.5-19).
- Asamblea Nacional. Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010).Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario del 21 de diciembre de 2010.
- Asamblea Nacional. (2014).Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario del 21 de diciembre de 2014.Ejecutivo nacional.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Bernardoni, M y Zuleta, C (1985). Análisis Sobre la Congestión y Otras Formas de Participación. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.
- Bermúdez, Y. y Prades, C. (2006). Algunas Consideraciones Sobre la Congestión Laboral en Alemania, España y Venezuela. Gaceta Laboral. V. 12 N.3. Maracaibo, Venezuela.
- Cedeño (2004). Evaluación de la posición financiera de la pequeña y Mediana empresa (PYME)-Sector alimentos (carnes Procesadas) en el Municipio Maturín, durante el periodo 1997-2001. Universidad de Oriente, Núcleo Monagas. Maestría en Ciencias Administrativas, mención: finanzas. Monagas, Venezuela
- De Las Heras, J. y Rodríguez, M. (1998), Diccionario Didáctico de Español Intermedio. Ediciones SM. Madrid, España.
- Decreto con rango, valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular. Decreto No. 6.130. 03 de Junio de 2008.
- Garay J (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Ediciones Juan Garay. Caracas. Venezuela.
- García, I. (2013). Participación de los trabajadores en la gestión de la empresa y su incidencia en el movimiento sindical venezolano. Revista Electrónica Lex Laboro. URBE. Maracaibo, Venezuela. (Pp. 35-51).
- González, V y Quintero, J. (2014). Nuevos Modelos Socio Productivos: Una Mirada a las Relaciones Laborales en Venezuela. VI Jornadas Científicas Nacionales Dr. José Gregorio Hernández “Visión transdisciplinaria e Integradora de la Investigación”. Maracaibo, Venezuela.
- Roca, S. (2011). Funciones y Significado de las empresas de Propiedad Social Comunal. Disponible en: <http://www.aporrea.org/ideologia/a123667.html>

**COMPETENCIAS DE RESGUARDO NACIONAL, RESGUARDO ADUANERO
Y RESGUARDO NACIONAL TRIBUTARIO.**

Yaritza Almería

angelitaenaccion@hotmail.com

Gobierno Bolivariano del Estado Trujillo

Felipe S. Villalobos G.

felipe.villalobos@urbe.edu; felipesvillalobos@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el propósito de analizar las competencias de Resguardo Nacional, Resguardo Aduanero y Resguardo Nacional Tributario. La metodología utilizada, es documental descriptiva, con diseño bibliográfico no experimental. Estudiándose bajo el contexto teórico de Carrero (1999), Colina (2015), Carrazana (2009), Rivas (2012), Villegas (2012), y Moya (2012), entre otros y fuentes normativa tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), los Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas (2014), Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario (2104), y de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2014). En la investigación se concluye que coexisten tres (3) tipos de Resguardos diferentes, cada uno con sus competencias específicas reguladas por Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones vigentes; las cuales se identifican plenamente y la importante que reviste para los funcionarios tener claras las competencias que corresponde al Resguardo Nacional, Resguardo Aduanero y Resguardo Nacional Tributario respectivamente.

Palabras Clave: Competencias, resguardo, nacional, aduanero, tributario.

Introducción

La Guardia Nacional Bolivariana desde su creación en el año 1937, como Servicio Nacional de Seguridad, nace directamente desde esa época con las funciones de frontera, evitando directamente y persiguiendo el ingreso clandestino de personas y mercancías al territorio nacional, trayendo como consecuencia el despliegue operativo de este componente militar por los

diferentes espacios geográficos del país. Es así como se crea el primer puesto ubicado en el Puente Internacional Simón Bolívar en San Antonio del Táchira, con la finalidad de controlar el tráfico de personas, semovientes, mercancías, vehículos entre Colombia y Venezuela, como otros puestos de control donde con posterioridad se ejercen los diferentes tipos de Resguardo.

Así mismo, se formaliza el Resguardo Aduanero con el Reglamento de Resguardo de la Renta Aduanera en 1957, donde se le atribuyen funciones que posteriormente se ratifican, a este componente militar en la (Ley Orgánica de Aduanas, 2014), y su (Reglamento General, 1991). Subsiguientemente a los efectos de custodiar los bienes nacionales e impedir y perseguir el contrabando, hace su aparición nuevamente a través de la (Ley de Hacienda Pública Nacional, 1974), el Resguardo Nacional y finalmente el Resguardo Nacional Tributario en el Decreto 555 (1995), y sus funciones fueron ratificadas en el Código Orgánico Tributario (2014).

En el contexto del desarrollo de estas competencias, ocurre el nacimiento del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera en 1995 y paralelamente, el Resguardo Nacional Tributario; pero en la ejecución de las funciones de ambos organismos se crean conflictos en cuanto a la interpretación de sus funciones entre los diferentes tipos de Resguardos. Es por ello que se origina la presente investigación, con la finalidad de analizar las competencias de Resguardo Nacional, Resguardo Aduanero, Resguardo Nacional Tributario.

Objetivo General

De acuerdo con los planteamientos anteriores, el objetivo de la presente investigación consiste en analizar las competencias de Resguardo Nacional, Resguardo Aduanero y Resguardo Tributario.

Aspectos Metodológicos

El presente trabajo de investigación, es de tipo documental descriptivo; porque se orientó a recolectar información a partir de documentos, susceptible de ser descriptos, realizando evaluaciones precisas del tema tratado, para

luego exponer sus hallazgos. El diseño empleado fue de tipo bibliográfico no experimental.

La técnica para recolectar los datos de esta investigación está apoyada en la observación documental, ya que las fuentes de información objeto de análisis están representadas por documentos escritos y se seleccionaron fuentes primarias y secundarias.

En lo que respecta a los métodos, técnicas e instrumentos de interpretación utilizadas para el análisis de los resultados de la investigación, se acudió a la hermenéutica jurídica. También se utilizó el método de interpretación gramatical, para establecer el alcance de la terminología empleada tanto por el constituyente, como por el legislador en las normas atributivas de las competencias a los diversos resguardos ya mencionados. Otro método de interpretación empleado fue el lógico, el cual se implementó a fin de esclarecer la intención del constituyente como del legislador nacional al prescribir en sentido amplio las normas que atribuyen al componente Guardia Nacional Bolivariana su competencia material, tributaria y aduanera.

Desarrollo

El componente castrense Guardia Nacional Bolivariana en cumplimiento de funciones de Resguardo Nacional, es una institución de naturaleza militar, cuya razón fundamental es en primer orden el cumplimiento de funciones constitucionales de orden interno, investigación policial, bien sea de carácter administrativo o judicial, las cuales desempeña soportadas en un conjunto importante de leyes.

En este mismo orden de ideas, haciendo un recorrido por la historia, establece (Carrero, 1999), que el Resguardo ya existía desde 1833, cuando mediante Decreto de fecha 24 de Abril de 1833, el Congreso estableció el resguardo marítimo para celar y perseguir el contrabando en todas las costas del Estado, se mantiene durante 1837, 1854, 1856, cuando fue aprobado un Decreto que creó el Resguardo Terrestre; más tarde mediante el Código de Hacienda (1912), se establece el Resguardo de Aduanas, el cual se dividía en terrestre y marítimo.

En el año 1918, crea formalmente el Resguardo Nacional, mediante la Orgánica de Hacienda Pública Nacional, indicando la función de custodiar los bienes que constituyen la Hacienda Nacional, así como auxiliar a los encargados de su administración a fin de impedir, perseguir, aprehender el contrabando y cualquier otro fraude a las rentas; pero no hasta 1970, que mediante Decreto Conjunto Ministerio de la Defensa- Hacienda Nro. 447 y ratificado mediante Resolución de los mismos organismos Nro. 560-143 (1973), que nombran directamente a la Guardia Nacional como el componente que va a ejecutar esta competencia bajo la inspección de Hacienda.

Esta Ley, sufrió sucesivas reformas, hasta 1974 donde paso a ser con el mismo contenido el “Capítulo V, Resguardo Nacional” y se incorpora dicha competencia por primera vez a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional de 1983, la cual se mantiene hasta la Reforma del 2014 y se cambia la palabra “ejecutar el Resguardo Nacional por Cooperar con el Resguardo Nacional”.

Para autores como (Moya, 2012), (Rivas, 2012), comparten la conceptualización y funciones que establecía su norma creadora, mas sin embargo (Colina, 2015), difiere por cuanto considera que el Resguardo Nacional es una institución de carácter policial administrativa especial. Es de hacer notar que dentro de la competencia de la Ley Orgánica de Hacienda de 1974, se hacía referencia a que el Resguardo no era únicamente en materia de contrabando, que este funcionaria para cada renta conforme a la ley y el reglamento respectivo que dicte el Ejecutivo, es lo que da pie para que nacieran otros tipos de Resguardo, según el área de competencia, como el Aduanero, Nacional, Tributario y Minas, entre otros.

Asimismo, contemplaba esta norma la labor de auxiliar a los encargados de la administración, en inspección y fiscalización de las Rentas Nacionales, esa norma se trasladaba con posterioridad al Decreto 555 (1995).

En referencia a las competencias del Resguardo Aduanero, la Ley Orgánica de Aduanas (2014), en su artículo 153 dispone que es la Guardia Nacional Bolivariana quien estará a cargo del Resguardo Aduanero y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas (1991), lo ratifica cuando

en su artículo 450, estatuye que las funciones de Resguardo Aduanero se realizaran dentro de la circunscripción aduanera de la Oficina Aduanera correspondiente y le corresponderá ejercer estas funciones a este componente. Así mismo el Reglamento de Resguardo de la Renta Aduanera (1957).

Así mismo, el Resguardo Nacional Tributario es un servicio auxiliar, de apoyo a la Administración Tributaria Nacional, dependiente del Resguardo Nacional, creado el 08 de Febrero de 1995 en el Decreto 555 (1995), Reglamento de Resguardo Nacional Tributario, casi contemporáneo con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a los efectos de armonizar las funciones de Resguardo Nacional de la Guardia Nacional Bolivariana. Así mismo, establece el Decreto 555 (1995), que el Resguardo Nacional Tributario, tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional y leyes que regulen las diferentes rentas nacionales.

Estas funciones serán ejercidas conforme a los planes estratégicos, operativos del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT), comprenderá principalmente su intervención como órgano auxiliar del SENIAT, en materia de ilícitos aduaneros y las fiscalizaciones dirigidas a constatar el cumplimiento de los deberes formales en el área de impuestos internos. La planificación estratégica, operativa se realizara a través de una oficina denominada: Oficina de Planificación y Coordinación con la Guardia Nacional Bolivariana-SENIAT.

Posteriormente este mismo Resguardo es llevado al Código Orgánico Tributario del 2001, ratificado en la reforma del 2014 como Resguardo Nacional Tributario y será ejercido por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana por órgano de la Guardia Nacional Bolivariana, el cual tendrá las siguientes funciones:

a) Proporcionar a la Administración Tributaria el apoyo solicitado en materia de medios telemáticos, ubicación de contribuyentes, así mismo colaborar con la Administración Tributaria cuando los contribuyentes, responsables o terceros opongan resistencia a la entrada a los lugares o

nieguen el acceso a las dependencias, depósitos, almacenes, trenes y demás establecimientos así como el examen de los documentos que deben presentar los contribuyentes

b) Prestar el apoyo que pudieran necesitar los funcionarios de la Administración Tributaria para las funciones de fiscalización e investigación de ilícitos tributarios en cuanto a la intervención de libros, documentos, archivos, sistemas, medios telemáticos a objeto de la visita fiscal, tomando las medidas de seguridad para la tramitación al órgano competente, así como en la aprehensión preventiva de mercancías, aparatos, instrumentos y demás accesorios objeto de comiso la práctica de medidas cautelares así es si fuere necesario.

Resultados y Conclusiones

Del examen, análisis y diferenciación de la normativa jurídica que regula cada Resguardo, se obtuvieron los siguientes resultados y conclusiones:

La Guardia Nacional Bolivariana en ejercicio del Resguardo Nacional, Aduanero, Tributario, cumple funciones constitucionales de policía administrativa e investigación penal; es decir, los funcionarios militares deben regir sus investigaciones en materia penal por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Procesal Penal (2012), Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2014), Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (2010), para lo cual no amerita Providencia Administrativa, solo con la orden del Fiscal, rector del Proceso Penal

Las funciones de Resguardo Nacional establecidas en los artículos 106, 110 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional (1974), tienen una Derogatoria Parcial por la misma Ley del 2009 y una desaplicación en materia aduanera por la Ley Orgánica de Aduanas (2014), es decir los procedimientos de verificación aduanera, ya no se realizan de oficio.

En cuanto a las competencias de Resguardo Aduanero, según la óptica de este análisis, la confusión viene dada por el artículo 124 de la Resolución 32 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (1995),

por cuanto estatúa las funciones de un Área de Resguardo Aduanero, que eran similares a las funciones con el Servicio de Resguardo Aduanero que presta la Guardia Nacional Bolivariana según la Ley Orgánica de Aduanas (2014) y su Reglamento (1991).

En cuanto a las confusiones entre las funciones de Resguardo Nacional y Resguardo Nacional Tributario a criterio de los investigadores se derivan del Decreto 555 (1995), por cuanto establece la norma creadora de este Resguardo, que tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional y de hecho en el análisis comparativo de dicho Decreto con la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional de 1974, se evidencia que muchos de los numerales del artículo 155 del Código Orgánico Tributario (2014), donde se establecen las competencias del Resguardo Nacional Tributario fueron traídos del artículo 106 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional, donde eran competencias de Resguardo Nacional, pasando a ser el numeral 1 del artículo 151 en cuanto al auxilio y apoyo que pudieran necesitar los funcionarios de la Administración Tributaria para el ejercicio de las funciones de fiscalización e investigación de ilícitos tributarios.

Así mismo el numeral 7 del artículo 110 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública (1974), en cuanto a las funciones de Resguardo Nacional pasa a ser el numeral 4to del artículo 151 del Código Orgánico Tributario (2014), en relación a cuando pongan resistencia los contribuyentes o terceros en la entrada a los lugares que fuere necesario o que se niegue el acceso a las dependencias, depósitos o almacenes para el examen de documentos.

Es por ello que se da a entender según Carrero (1999), que Resguardo Nacional y Resguardo Nacional Tributario son lo mismo, queriéndosele anexar al primero el procedimiento operativo del segundo, opinando estos investigadores que son competencias diferentes, establecidas en normas totalmente individuales.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Constituyente de la República de Venezuela Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 5.453 del 24 de Marzo del 2000. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional Congreso de Venezuela. Caracas. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39238 de fecha 10 de Agosto del 2009. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2010). Ley Sobre el Delito de Contrabando (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6017 (Extraordinario). Diciembre 30, 2010. Caracas, Venezuela.

Asamblea de la República Bolivariana de Venezuela. (2010) Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. Gaceta Oficial No. 39.500 de fecha 1 de Septiembre del 2010. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012) Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.078 del 15 de Junio del 2012. Caracas, Venezuela.

Carrazana, J (2009). El rol de las aduanas en el control del comercio internacional. Trabajo Mimeografiado. Caracas, Venezuela

Carrero, J. (1999). La Guardia Nacional en Funciones de Resguardo Aduanero. Trabajo de grado de especialización en Gestión Aduanera y Comercio Exterior en la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública Nacional. Caracas, Venezuela.

Colina, M. (2015). Normativas que Regulan el Ejercicio de las Facultades en Materia Tributaria del Resguardo Nacional. Editorial La Torre. Valencia, Venezuela.

Ministerio de la Defensa y el Ministerio de Hacienda (1970). Decreto Número 447. De la Asignación de la Guardia Nacional para ejecutar el Resguardo Nacional, Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.386 del 4 de Diciembre de 1970. Caracas, Venezuela.

Universidad Privada Dr. Rafael Bellosó Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Ministerio de la Defensa y el Ministerio de Hacienda. (1973) Resolución conjunta Número 560-143, sobre la Planificación, programación, coordinación e Inspección del Resguardo Nacional. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 30157 del 19 de Julio de 1973. Caracas, Venezuela.

Moya, E.(2012). Elementos de las Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Mobilibros. Séptima Edición. Caracas, Venezuela.

Presidencia de la República de Venezuela. (1957). Reglamento de Resguardo de la Renta Aduanera. Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 25394, Junio 29, 1957. Caracas, Venezuela.

Presidencia de la República de Venezuela (1991). Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 4273 Extraordinario de fecha 20 de Mayo de 1991. Caracas, Venezuela.

Presidencia de la Republica. (1995). Decreto 555. Reglamento de Resguardo Nacional Tributario. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35658 del 21 de febrero de 1995.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2014). Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. No. 6.152 del 18 de Noviembre del 2014. Caracas, Venezuela.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2014). Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional. Gaceta Oficial No. 6.156 del 19 de Noviembre del 2014. Caracas, Venezuela.

Rivas, H. (2012). Legislación Aduanera en Venezuela. Caracas, Venezuela. Editorial Volumen, SRL. Cuarta edición.

Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria. Resolución 32. Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria No. 4.881 del 29 de Marzo de 1.995. Caracas, Venezuela.

Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria. Resolución sobre la reorganización del área de Resguardo Aduanero del SENIAT. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 225 de fecha 12 de Julio del 2013. Caracas, Venezuela

CONTROL SOCIAL Y EL DERECHO DE ACCESO A LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VENEZUELA

William José Torres Vilela
williamjose69@hotmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín
María Elena Bodington Añez
Maria.bodington@urbe.edu
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El objeto de la presente investigación fue analizar el control social y el derecho de acceso a los archivos y la información pública en Venezuela. Para lo cual se parte de la revisión de diversos soportes teóricos relacionados con las categorías de estado, administración pública, participación, control social, transparencia y el derecho de acceso a los archivos y la información pública. Para este análisis se utilizó como estrategia metodológica la investigación de documental, con un nivel descriptivo; se aplicó el análisis de contenido de naturaleza cualitativa, utilizando textos, leyes y documentos relacionados con el tema objeto de estudio. Como resultado en Venezuela existe sustrato constitucional y legal que garantiza a los ciudadanos de manera individual o colectivamente el ejercicio de su derecho a la participación y control social de la gestión pública, para lo cual pueden acceder a los archivos y la información pública que este en posesión del estado como garantía plena del principio de transparencia de la administración pública en todos sus niveles, nacional estatal y municipal descentralizado y desconcentrada funcionalmente, sin más limitaciones que las derivadas del derecho a la intimidad, los aspectos relacionados con la seguridad del estado y aquella información de carácter criminal. Cuya interpretación debe ser realizada de manera restrictiva debido a que la regla general es el derecho de acceso y la información su restricción es de carácter excepcional en un régimen democrático.

Palabras clave: Participación ciudadana, control social, archivos, información pública.

Introducción

En las democracias consolidadas los ciudadanos disfrutan del ejercicio pleno de sus derechos. Mientras que en los países con democracias débiles muchos de estos derechos no pasan de ser simples enunciados legales que se convierten en letra muerta para la gran mayoría de la sociedad. En el caso de Venezuela el acceso por parte de los ciudadanos a los archivos e información pública para el ejercicio de la contraloría social, se encuentra restringida por no decir cautiva debido a la opacidad con la que actúan los funcionarios públicos a la hora de facilitar los mecanismos que permitan su pleno ejercicio.

Naturalmente que este comportamiento contraviene los preceptos constitucionales, máxime cuando uno de los elementos fundamentales en toda Democracia es el derecho que tienen los ciudadanos a conocer sobre las acciones que los gobiernos desarrollan o ejecutan para beneficio del pueblo. Dado que toda información en poder del estado es propiedad de los ciudadanos, no solo la información que el estado quiere que conozcas por medio de la propaganda, sino la que cada ciudadano quiera conocer de los órganos públicos altos intermedios o locales, la de seguridad, salud cultura deporte, así como la que poseen las organizaciones privadas que reciben fondos públicos del estado.

En definitiva, en este artículo de investigación pretende como objetivo general analizar el control social y el derecho de acceso a los archivos y la información pública en Venezuela, Para lo cual se parte de la revisión de diversos soportes teóricos relacionados con las categorías de estado, administración pública, participación, control social, transparencia y el derecho de acceso a los archivos y la información pública.

Participación Ciudadana y Control Social en relación con el Derecho de Acceso a la Información Pública

La palabra participación etimológicamente proviene del latín “partemcapere” que se traduce en tomar una parte o tomar parte. Mientras que para (Guanchez, 2012), en un sentido técnico, la participación ciudadana es comprendida como un proceso social continuo y dinámico por medio del cual los miembros de una comunidad a través de mecanismos establecidos y

organizaciones legítimas en la cual se encuentren representados los miembros de esa comunidad.

El presente autor (Torres, 2010), afirma que la adecuación de la administración al entorno social obligó a crear mecanismos de participación que perforaran esa permeabilidad de la administración pública. Así, la participación ciudadana adquiere relevancia en el contexto de una serie de cambios que han ido operando ante el advenimiento de un estado social. Si bien la participación, resulta un componente indispensable para la exigencia, además de la garantía de los derechos humanos, también está relacionada con otros derechos humanos que hacen posible su ejercicio, tales como petición, conciencia, información, expresión, reunión, asociación y educación entre otros. Por tal razón el estado debe fomentarla pero no exigirla ni condicionarla, mucho menos cooptarla, es un derecho de las personas que no debe estar supeditado al cumplimiento de un deber determinado.

Por otro lado, (Hevia, 2007), señala que el control social es considerado como una de las formas de participación ciudadana puesto que busca que los ciudadanos organizados o no puedan incidir en la esfera pública, ya sea formalmente de manera institucionalizada o informalmente. Ahora bien lo que caracteriza la diferencia fundamental de la contraloría social con otras formas de participación, es que su intervención en lo público se orienta específicamente al control, la vigilancia y evaluación de las acciones y programas de gobierno.

Entendido desde el punto de vista procedimental, el control social es el proceso individual o colectivo, mediante una iniciativa ciudadana, cuya esencia básica es la vigilancia que pueden ejercer los propios ciudadanos en un sistema democrático: exigir que las informaciones sobre los asuntos del Estado sean accesibles a las mayorías, hacer más transparente la toma de decisiones sobre compras, contratos y actividades legislativas.

Contraloría social sin información

La información como un recurso básico y escaso, es un tema que ocupa un lugar relevante en el debate sobre la contraloría social, esto es así a pesar de

que la mayoría de los países establecen en sus marcos constitucionales y legales, el deber de la administración pública de suministrar información a los ciudadanos. Para (Cárdenas, 2006), son diversas las razones por las cuales se produce este distanciamiento entre política y ejecución, pero la razón de mayor peso tiene que ver con el poder que da a la burocracia la información, así como la internalización de una cultura weberiana que considera confidencial la información del aparato público.

Si en algo existe consenso es que si no hay información, ninguno de los otros mecanismos participativos, puede realmente operar, si bien es cierto que como ciudadanos, nunca conoceremos todo lo que los gobernantes y sus agentes administrativos conocen, de hecho, se supone que ellos actúan como nuestros agentes, lo cual no puede implicar que nuestras informaciones deban depender de lo que los gobiernos quieren que conozcamos. Por ello en el análisis de la situación identificada como lesiva a los intereses sociales, el recurso clave lo constituye la información, esta constituye un recurso esencial para poder realizar contraloría social, sin ésta es imposible cumplir con este proceso y es justamente la falta de información uno de los grandes obstáculos.

En ese sentido, (De Freitas, 2010) expresa que el ejercicio de la contraloría social sin acceso a la información gubernamental materializa la idea de que lo público no es de todos. Esta práctica es totalmente contraria al enfoque de la democracia contemporánea fundamentada en los principios de participación ciudadana y de transparencia de la gestión pública. Ambos fundamentos tienen como herramienta común el manejo abierto de la información, elemento necesario para ejercer la contraloría social. La comunidad sin información pública carece de capacidad para ejercer plenamente la ciudadanía debido al mantenimiento de una cultura de la opacidad.

Finalmente se puede señalar que el acceso a la información pública como base del ejercicio de la contraloría social constituye una condición necesaria para su pleno ejercicio. Es con datos válidos para conocer la situación es que se permite a los ciudadanos jerarquizar las áreas en las cuales su activa participación es requerida y necesaria.

Acceso a los archivos e Información Pública en el Ordenamiento Jurídico Venezolano

Las convenciones interamericanas contra la corrupción de la OEA (1996) y de la ONU (2003), contemplan la exigencia de publicar información como derecho humano; en particular, menciona procesos específicos de divulgación de la información como el presupuesto en todas sus fases, elaboración, consulta aprobación ejecución y evaluación, las contrataciones públicas y todos sus elementos y fases, condiciones, pre pliegos, concursantes, precios, criterios de evaluación, decisiones fechas de entregas garantías, lo referente a la declaración jurada de patrimonio de los funcionarios públicos y los conflictos de intereses así como otros procesos más.

En ese sentido para (Faudez, 2007), el derecho de Acceso a la información y los archivos en Venezuela recae en la categoría de derechos humanos sociales, cuya característica principal es la de ser inalienables es decir no se puede renunciar a ellos, por tanto debe existir por parte del estado siempre la disponibilidad de la información para que exista el acceso a ella en el momento oportuno que cualquier ciudadano lo requiera. Este derecho ha sido incorporado a tratados internacionales válidamente ratificados por Venezuela léase el artículo 19 del tratado sobre derechos civiles y políticos, el artículo 13 de la convención interamericana de derechos humanos, las mismas parten del derecho a la información y libertad de expresión.

Este derecho en Venezuela se encuentra recogido en el Artículo 143 de la CRBV, que prevé que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportunamente y verazmente por la administración pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular.

Como consecuencia, el derecho de acceso a la información pública se encuentra íntimamente ligado al ejercicio del derecho de petición; definido como aquel que autoriza a los ciudadanos de un determinado país para

dirigirse a los poderes públicos solicitando reparación de un agravio, o adopción de medidas que satisfagan el interés del peticionario o los intereses generales, el mismo le permite a la persona dirigir peticiones ante cualquier autoridad sobre asuntos de su competencia y a obtener una respuesta oportuna por parte de los entes públicos, es importante saber que al tener acceso a la información tenemos una herramienta fundamental para la defensa y el ejercicio de nuestros derechos. (Torres, 2010)

El derecho de petición en Venezuela se encuentra establecido en el contenido de los Artículos 28, 51, 58, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), y en los Artículos 7º y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, considerado como el derecho de petición y de oportuna respuesta, donde se determina la obligatoriedad a la que están sujetos los entes públicos de solventar aquellas peticiones formuladas por los particulares, al disponer:

En tal sentido, toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad artículo 28 CRBV. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.

También el derecho de acceso a los archivos públicos se encuentra relacionado con el derecho a la información que consagra el artículo 58 (CRBV). Establece que toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes.

Elementos que integran el derecho de acceso a los archivos y a la información pública.

Sujeto Activo titular del Derecho

La concepción amplia de este derecho admite que puede ser ejercido por cualquier persona, en virtud de que el acceso a los documentos administrativos al ser una manifestación del principio de transparencia, no puede ser limitado mediante la exigencia de un interés determinado. Esta exigencia

desnaturalizaría la esencia del derecho que persigue una administración más visible y accesible, a través de la libre consulta de información que reposa en los archivos públicos. (Cárdenas, 2006).

En la constitución de 1999 este derecho se reconoce a favor de todos los ciudadanos, lo que indudablemente descarta el principio de interés presente en los procedimientos administrativos. Con esta concepción Venezuela se suma al grupo de países que acertadamente permiten el acceso a los archivos administrativos sin requerir un interés determinado en los documentos que se consulten. El concepto "ciudadano" constituye una noción más amplia que la de "interesado". Desde este punto de vista, el ejercicio del derecho de acceso por parte de los ciudadanos no debe ser considerado en sentido estricto de ciudadano venezolano sino en uno más amplio que incluye a los extranjeros legalmente residenciados en el país.

La misma conclusión puede alcanzarse para las personas jurídicas dado que el derecho a la información según el artículo 58 CRBV, no se prevé de forma exclusiva y excluyente para las personas naturales sino que se coloca a todas las personas tanto naturales como jurídicas. Esta conclusión se ratifica a tenor de lo señalado en el artículo 28 CRBV, que también prevé el derecho a informarse para todas las personas, lo que evidentemente incluye a las personas jurídicas.

Sujeto Pasivo del Derecho

Los sujetos pasivos del derecho de acceso a la información y archivos de la administración pública, son todos y cada uno de los órganos y entes que la integran desde el punto de vista territorial orgánico y funcional tanto nacional, estatal y municipal, bajo la forma descentralizada, desconcentrada, tanto de derecho público como entes públicos de derecho privado.

En este sentido, (Hernández, 2012), considera que toda la información que tengan los funcionarios públicos sobre la administración del patrimonio tiene carácter público salvo las excepciones que por razones de seguridad y defensa determine la ley. En virtud de ello los funcionarios públicos tienen el deber de informar a los ciudadanos sobre la utilización de los bienes y el gasto de los

recursos que integran el patrimonio público y cuya administración le corresponde. Las funcionarias y funcionarios de la Administración Pública tienen la obligación de recibir y atender, sin excepción, las peticiones o solicitudes que les formulen las personas, por cualquier medio escrito, oral, telefónico, electrónico o informático; así como de responder oportuna y adecuadamente tales solicitudes.

Objeto del Derecho de Acceso a la Información y Archivos

Si bien la constitución no hace mención expresa a los documentos administrativos, esta noción es consustancial al derecho de acceso, porque los documentos constituyen el soporte físico que acoge la información; el archivo por su parte está compuesto por un conjunto de documentos y el registro sirve como instrumento de control de la entrada, tramitación y salida de los documentos. Por ello no es errado precisar que la noción de documento constituye el concepto básico e informador de los archivos y registros y que cuando se contempla el acceso a los archivos y registros se está admitiendo el acceso a los documentos administrativos.

Límites al derecho de acceso a los archivos e información pública en Venezuela

Es cierto que los derechos no tienen carácter absoluto, puesto que generalmente presentan límites de acuerdo con el ordenamiento jurídico, lo que le confiere un carácter relativo. En el caso de los derechos objeto de la presente investigación, no escapa de esta relatividad y su ejercicio se ve limitado en los casos que se podría ver afectado otros derechos o intereses a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere una prevalencia para la permanencia vital del estado mismo. No obstante existen organismos supranacionales cuyas decisiones establecen líneas de acción para regular en lo interno el ejercicio de dicho derecho.

En el caso venezolano estos límites buscan mantener un equilibrio entre el derecho de acceso a la información pública y los intereses públicos y privados. Dichas limitaciones al ejercicio del derecho a ser informado y de tener acceso a los archivos de la administración pública se encuentran relacionados con la

seguridad interior y exterior, la investigación criminal y la protección a la intimidad de la vida privada los cuales serán brevemente referidos a continuación.

Otra de las limitaciones al derecho de acceso y de información pública, es la referida a la información criminal, entendida la misma cuando está relacionada con la presunta comisión de hechos punibles o faltas. El interés protegido en esta excepción se centra en facilitar la información tendiente a determinar la comisión de hechos punibles y de su responsable. La publicidad de las actuaciones mientras se desarrolla la investigación podría ser perjudicial para la obtención de los resultados esperados.

Consideraciones Finales

Una vez concluido el análisis sobre el Control Social y el Derecho de Acceso a los Archivos y la Información Pública en Venezuela, se infiere que para participar activamente el ejercicio de las funciones de control social sobre la gestión pública, es necesario que el ciudadano cuente con mecanismos legales y una verdadera cultura de la transparencia por parte de los funcionarios públicos. Solo de esta forma el ciudadano de manera individual o colectivamente puede expresarse libremente y responsablemente, criticar el hacer de los funcionarios públicos más allá de una mera reacción contestataria sin base suficiente. Ya que el ciudadano al disponer de información oportuna y veraz acorde con lo que se debate pueden enjuiciar con objetividad lo que deciden aquellos en el ejercicio del poder público.

Además, es importante concluir reafirmando las bondades y beneficios que el derecho de acceso a la información pública, genera para la imagen de esta ante los ciudadanos por lo que al hacerse y transparente la administración pública propicia el cumplimiento voluntario de las decisiones administrativas aumentando los niveles de legitimidad de resultado. Por otra parte, el pleno ejercicio del derecho de acceso e información pública a los ciudadanos mejora los niveles de eficacia y eficiencia administrativa así como el combate contra la corrupción y prácticas deshonestas de los funcionarios públicos elevando con esto la salvaguarda y protección del patrimonio público.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5453. 24-03-2000. Caracas (Venezuela).
- Asamblea Nacional de Venezuela (2014) Ley Orgánica de Administración Pública, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria: No. 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014
- Asamblea Nacional de Venezuela (2010) Ley de Contraloría Social Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria: No. 6.001 de fecha 21 de diciembre de 2010
- Asamblea Nacional de Venezuela (2014) Ley de Contra la Corrupción Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria: No. 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014.
- Bobbio N., (1985) El Futuro de la Democracia. Plaza & Janes Editores. Barcelona España.
- Cárdenas O. (2006) El Derecho de Acceso y Registros Administrativos y el Régimen de los Secretos de Estado. Situación en España y Venezuela. Colección Estudios Jurídicos No. 81. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas Venezuela.
- CLAD. (2006) Contraloría y Participación Social en la Gestión Pública. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Editorial Texto C.A Caracas Venezuela
- Cunill, N. (2000). “Responsabilización por el control social. La Responsabilización en la Nueva Gestión Pública Latinoamericana”. Editorial Universitaria. Buenos Aires Argentina.
- Cunill, N (1991). Participación Ciudadana. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Caracas - Venezuela
- Debbasch C. (1990) La Transparencia Administrativa en Europa. Paris Francia
- De Freitas Mercedes (2010) El Acceso a la Información Pública en Venezuela. Transparencia vs Opacidad. Editorial CEC. S.A Caracas Venezuela

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Faudez Héctor (2010) Violencia contra libertad en Venezuela, El Acceso a la Información Pública en Venezuela. Transparencia vs Opacidad. Editorial CEC. S.A Caracas Venezuela
- García, C. (2000) La Participación Ciudadana en la Administración Pública. Editorial Diana. Buenos Aires- Argentina
- Groisman E., Lerner Emilia y Cunill, N (2002). Responsabilización por los Controles Clásicos y Responsabilización por el Control Social, La Responsabilización en la Nueva Gestión Pública Latinoamérica. CLAD, BID, EUDEBA, Editado por Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Guanchez A. (2012) La participación Ciudadana Modelo de una Democracia Responsable, en El Control y la Responsabilidad Administrativa Publica. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas Venezuela
- Levy, En (1998). Control social y control de resultados. En: Lo público no estatal en la reforma del Estado. CLAD y PAIDOS. Buenos Aires
- López, M. (2003). "Movilización, Institucionalidad y Legitimidad en Venezuela". En: Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad Central de Venezuela. Vol. 9, No 1. Caracas.
- Ortiz, S. (1998). Participación ciudadana. Análisis y propuestas para la reforma del Estado. Universidad Andina Simón Bolívar-UASB. Quito
- Parejo A. (1996) Manual de Derecho Administrativo. Vol. 1, Ariel Editores Madrid España
- Revilla, M. (2002). Zona Peatonal. Las ONG como mecanismos de Participación Política. En: Las ONG y la política. Marisa Revilla Blanco (Ed). Istmo. Madrid.
- Rivero J. (1990) Rapport de Sinthese, La Transparence Administrative en Europe. Paris, Francia
- Torres, W. (2011). "Control Social de las Políticas Públicas Ejercida por los Concejos Comunales en el Municipio Maracaibo para el Ejercicio Fiscal 2009-2010. Tesis de grado para optar al título de Licenciado en Ciencias

**Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE**

Políticas y Administrativas. Universidad Rafael Urdaneta Maracaibo
Estado Zulia Venezuela.

Vieira, L. (1998). Ciudadanía y control social. En: Lo Público no estatal en la
reforma del Estado. Luis Carlos Bresser Pereira y Nuria Cunill Grau
(editores). CLAD y PAIDOS. Buenos Aires.

Weber M. (1969) Economía y Sociedad, y II Fondo de Cultura Económica,
México

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

DESAFÍOS DEL DERECHO DEL TRABAJO Y EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN VENEZUELA EN ARAS DE LA GLOBALIZACION

José Antonio Taborda
. jat-4@hotmail.com

Universidad Rafael Urdaneta

Alis calles
ascalles@gmail.com

Universidad del Zulia

RESUMEN

El derecho laboral y el derecho de la seguridad social como disciplinas dentro de la rama de las ciencias sociales, siempre buscan adaptarse a las variaciones de la sociedad y las exigencias de una sociedad globalizada. El principal problema que atañe a dichas disciplinas han sido las rígidas leyes que las regulan el rol sobreprotector que ejerce el Estado. De forma tal, que es posible afirmar que ante la negativa a la expansión del Derecho Laboral, ello comporte la desaparición conjunta e insostenible de ambas ramas, por las crecientes migraciones de trabajadores dependientes a otras modalidades del mercado laboral distintas a la tradicional, y la dificultad de sustentabilidad del sistema de Seguridad Social ante bloqueo de sus fuentes financiadoras, tales como las cotizaciones aportadas por el trabajador. Creando desafíos para ambas disciplinas ante la necesidad de reformas flexibilizadoras ajustadas a las fluctuaciones que exigen una globalización justa.

Palabras clave: Derecho Laboral, Derecho de la Seguridad Social, sistema de Seguridad Social, expansión del Derecho Laboral, Globalización.

Introducción

Cambios exponenciales enmarcan el siglo XXI, reestructurando y reformando los mecanismos de producción y convivencia humana, repercutiendo negativamente sobre aquellos Estados incapaces de adaptarse a un acelerado ritmo de cambio como consecuencia de la globalización y los avances tecnológicos, pero especialmente como consecuencia a la ausencia

de respuestas efectivas antes las diversas crisis económicas y geopolíticas de las cuales ninguna región del mundo puede ser ajena en la actualidad.

De tal modo, que ante la demasía de un sistema laboral proteccionista y estático, así como la codependencia del Sistema de Seguridad Social de este, la existencia de ambos ve comprometida al verse arraigada a los elementos tradicionales que en su momento se sustentaron en los sistemas fordistas y tayloristas que respaldaron la base del Derecho Laboral exclusivo del trabajador subordinado, pero que actualmente desdibujan su eficacia frente a las necesidades de flexibilización del sistema laboral, el aumento de los trabajos en línea a través de aplicaciones y redes sociales, la preferencia de contratación a favor de trabajadores polivalentes y el incremento del trabajador independiente como consecuencia del desarrollo humano.

En tal sentido, para (Carballo, 2008 p. 64), se ha constatado el carácter relativo de ciertos principios propios del derecho del trabajo que se creían ser monolíticos, absolutos e intangibles. El mismo establece, que la teoría expansiva del derecho del trabajo es hoy insostenible y que, por el contrario, observamos una clara tendencia hacia la residualización que se plasma en el cada vez mayor sector informal de la economía y los niveles de desempleo abierto. Por todo ello, afirma la imposibilidad de seguir atados de manos, aludiendo a algunos principios que informan al Derecho del Trabajo sin contrastarlos con la realidad que hoy impera, mientras la propia subsistencia de esta disciplina está en juego.

Aunado a ello, según (Ugarte, 2005), el robustecimiento del Derecho Laboral por su tendencia expansiva a las actividades prestadas en condiciones de dependencia, ha dejado de ser el derecho de los obreros o de los empleados para convertirse en el Derecho común de toda relación laboral, con prescindencia de la condición socio económica de los protegidos, concluiría en que el prototipo normativo acabará marginando el tipo social, lo que resultará en una escasa selectividad social del concepto, que por dar prioridad al dato de la forma jurídica por sobre el fondo social, terminará diluyéndose en una protección extendida a quienes no la necesitan, sufriendo lo que con agudeza

será llamado “precoz estrabismo del derecho laboral al otorgar tutela a quien no la necesita y a negarla a quien en su lugar la requiere”.

Por su parte, el Derecho de la Seguridad Social y de acuerdo a la OIT, los sistemas de seguridad social constituyen mecanismos idóneos para comprimir la pobreza, fomentar la justicia social, la igualdad y mantener un crecimiento económico equilibrado, estimándose que el nivel de crecimiento de un país debe ir acompañado de un ascenso en la protección social para los ciudadanos, pero que en países como Venezuela, donde el crecimiento del mismo se ve diezmado como consecuencia de la crisis política, social y económica, se genera un serio estancamiento, mientras que la globalización acelera los cambios.

Objetivo y metodología.

El objetivo principal de esta investigación radica en determina los desafíos del Derecho del Trabajo y el Derecho de la Seguridad Social en Venezuela en aras de la Globalización. Es por ello, que para la obtención de resultados que cumplan con el objetivo planteado, se recurrió a un tipo y diseño de investigación de carácter documental, utilizando para ello la recolección de información de forma documental y digital, empleando para ello, el análisis de los contenidos y se complementó con la hermenéutica jurídica.

Expansión del derecho del trabajo.

La actual crisis económica está impulsando la creación de normas de excepción en el ámbito del Derecho del Trabajo y Seguridad Social que podrían, eventualmente, consolidarse y dar a luz una disciplina laboral distinta, profundamente inspirada en los principios liberales en boga. Por tal motivo, no aceptar la realidad sería tanto como admitir que el Derecho del Trabajo es un potencial suicida, impulsado por la ciega tendencia a la inactividad y estatismo pleno frente a los dramáticos cambios que se suceden en la economía mundial y formas productivas. Que condenan su permanencia a la extinción “sin mover un solo dedo” para evitarlo. En suma, que es víctima de su propio contenido normativo que le impulsa a convertirse en historia en poco tiempo, arrastrando con ella resto de las ramas dependientes a la misma.

En relación a ello, (Bronstein, 2004), señala que durante buena parte del siglo XX se asistió a la expansión del derecho del trabajo, cada vez más rico en contenidos y cada vez más extendido en su cobertura. Sin embargo, hoy se está dando un fenómeno inverso: la legislación del trabajo se modifica peyorativamente, y además un número creciente de trabajadores dependientes truncan su condición de asalariados por la de contratistas autónomos según formas jurídicas que se sitúan en el derecho civil o el comercial, pero ya no en el del trabajo, pese a perseguir el fin la independencia y desarrollo material y espiritual del individuo, garantizando el equilibrio, estabilidad y progreso de las naciones.

Las causas de este fenómeno son complejas y variadas, como también lo son las formas que puede ser asumida. En muchos casos la llamada contractualización de la relación laboral no es sino un fraude laboral más o menos burdo, mediante el cual se pretende encubrir una relación de trabajo bajo la apariencia de un contrato civil o comercial, pese a que el derecho de la mayor parte de los países de América Latina ofrece soluciones a este problema, en la medida en que consagra el principio de la primacía de la realidad, cuya aplicación permite que los jueces o eventualmente la propia administración del trabajo recalifiquen a un contrato aparentemente civil o comercial como contrato de trabajo.

Resta que también existe un número creciente de casos en los que la naturaleza del trabajo o los servicios prestados por un trabajador se encuentran en una verdadera zona gris, que no permite a priori visualizar si se está en presencia de una relación contractual civil o comercial o de una relación de trabajo. Como se ha dicho antes, el derecho del trabajo ha quedado desenfocado, y el resultado es que numerosas formas de trabajo que antes se prestaban en relación de dependencia, son hoy consideradas como prestaciones de servicios autónomos, y por lo tanto no abren derecho a la protección dimanante de la legislación laboral.

En efecto, de modo inverso a la pérdida de selectividad social en la protección, se profundizará en términos equivalentes al aumento de la

centralidad de la noción de dependencia o subordinación jurídica en el escenario del Derecho Laboral. Cuestión ampliamente denotada en la actualidad, es decir, la distensión del vínculo entre subordinación y trabajo por cuenta ajena que ha permitido a trabajadores gozar de gran autonomía (directivos de empresa, por ejemplo) haciéndose con protecciones propias del Derecho del Trabajo, mientras que los trabajadores más débiles se ven por el contrario privados de la totalidad o de parte de esta protección a causa de la precarización de su empleo.

De este modo, el fenómeno de la extensión no coincide con el de la proletarianización. Al contrario, las nuevas capas asalariadas pertenecen a menudo a un nivel elevado. Si el dominio del derecho del trabajo se extiende, es precisamente porque se aplica a nuevas categorías (cuadros y técnicos) y a capas sociales muy alejadas del proletariado del siglo XIX.

En relación a ello, el autor (Castello, 2012), señala que indudablemente la modalidad de fuga del derecho laboral que mayor expansión ha tenido en las últimas décadas es la utilización del arrendamiento de servicios o el arrendamiento de obra, para contratar trabajo realizado en condiciones iguales o muy similares a las que tienen los trabajadores contratados bajo el régimen de contrato de trabajo.

Si bien dichas modalidades siempre han existido, especialmente para regular la vinculación con el trabajo autónomo (como es el caso del ejercicio liberal de las profesiones universitarias), en las últimas décadas se verifica un incremento de su uso, lo que ha dado lugar a lo que la doctrina ha calificado como una operación de “discreto retorno del arrendamiento de servicios”, que para algunos autores se ha tornado en indiscreto por existir un verdadero abuso en su empleo.

Esta tendencia del derecho laboral a la reducción del círculo de sujetos protegidos que tomó fuerza a fines del siglo XX, parece haberse acentuado o al menos mantenido en algunas regiones del mundo, como es el caso de Europa, donde la crisis económica y del empleo por la que atraviesan muchos países ha revitalizado las demandas de flexibilidad laboral, incluyendo el recurso a las

modalidades de contratación no laboral (especialmente el arrendamiento de servicios) como forma de disminución del costo empresarial.

Así, se señala que el número de autónomos crece en la mayor parte de los Estados y llega a suponer un importante referente del trabajo productivo y de la economía, situándose en más del 15% de la fuerza laboral de Europa, lo que provocado que una importante corriente de opinión haya propuesto la expansión del Derecho del trabajo a toda clase de trabajo, sea subordinado o independiente, de manera de frenar la fuga y evitar el fraude o encubrimiento laboral.

Por otro lado, para (Richter, 2013), las reformas flexibilizadoras han convivido con la tendencia histórica del derecho del trabajo ampliando su campo de aplicación, entendiéndose en la doctrina laboral como el efecto expansivo del derecho del trabajo, denominación utilizada para referirse al proceso legislativo de otorgar derechos laborales a diversas categorías de trabajadores, generado tensión interna, pues la definición inicial de protección sólo al trabajador asalariado choca con los intentos de expandir el ámbito de aplicación a todos los trabajadores.

En términos sencillos, hasta los años cincuenta el concepto trabajador arropó a todos los trabajadores asalariados del sector privado, manteniendo diferencias entre el tratamiento hacia los obreros y los empleados, fundamentalmente en cuanto a la forma de disfrutar algunos derechos, tales como la periodicidad del pago salarial, los tipos de jornada de trabajo y los sistemas de seguridad social.

Al respecto, la incorporación de los servidores públicos al ámbito de aplicación de la legislación laboral fue una de las manifestaciones del denominado efecto expansivo del derecho del trabajo, al igual que la extensión del derecho de trabajo a los trabajadores autónomos ha sido otra manifestación del expansivo. Sin embargo, el derecho del trabajo era sinónimo de derecho de los trabajadores asalariados y el ámbito de aplicación del derecho del trabajo está delimitado por el lindero existente entre el trabajo subordinado y el trabajo autónomo; siendo así el contrato de trabajo la institución central del derecho del

trabajo; constituyendo su origen y la razón de su existencia como disciplina jurídica autónoma.

En tal sentido, el trabajo subordinado y por cuenta ajena ha sido el criterio fundamental para decidir la aplicación de las normas del trabajo. Esta concepción entendida como una división binaria de las relaciones de trabajo personales sin gran sustento teórico, que fue inventada e impuesta para administrar los diferentes tipos de trabajo

De tal modo, que en el pasado era fácilmente palpable la distinción entre las formas de organizativas del trabajo bajo dependencia y el autónomo, siendo la zona fronteriza relativamente pequeña. Además se contaba con herramientas conceptuales que permitían dilucidar con cierta precisión entre un trabajo y el otro, gracias a la forma mayoritaria de prestar servicios asalariados a tiempo completo con jornada de trabajo regular y salario fijo, bajo una cadena de supervisión, pero la descentralización productiva cambió radicalmente el panorama, y las fronteras entre trabajo asalariado y autónomo se hicieron cada vez más borrosa.

La dimensión social de la globalización y su impacto en el derecho de la seguridad social.

La dimensión social de la Globalización no es más que el impacto de la misma en la sociedad y las instituciones y muy especialmente, de acuerdo a la OIT, su influencia en el trabajo y el empleo, las condiciones de trabajo y protección social, siendo el mismo transcendental para el desarrollo de la humanidad, planteando como objetivos la sostenibilidad y la igualdad de condiciones en el acceso a tecnologías y la atención de las necesidades de todas las personas. Sin embargo, para la sostenibilidad de dicho proceso será determinante el resolver problemas de desigualdad, desempleo, pobreza entre otros, constituyendo el fin esencial trazado por la OIT, es decir, el empleo decente.

En relación a ello, la internacionalización de las economías ha lleva consigo nuevos campos de empleo y formas distintas de trabajo, que a su vez permite la flexibilización de la legislación, en nuestro caso la flexibilización laboral,

logrado a través de ello el redimensionamiento de las relaciones de trabajo, por medio del planteamiento de un nuevo enfoque de las instituciones del derecho del trabajo, como es el caso de la seguridad social. Se afirma que ante la flexibilidad laboral, surgen nuevas forma de empleo y de manera cambiante que impiden una contribución efectiva al sistema, por lo que, podría traducirse en un debilitamiento de la seguridad social, y por ende la precariedad del mismo.

Ahora bien, en Venezuela existe la afiliación al seguro social de forma facultativa, independientemente de la formalidad del empleo. Por lo que, el reto para el derecho venezolano sería alcanzar una globalización justa, respaldándose en sistema de seguridad social autosuficiente, capaz de asumir los desafíos que conlleva la globalización, y adaptarse a los cambios que comporta una sociedad moderna. Las fluctuaciones de la economía son tan versátiles que afectan el mercado de trabajo y el bienestar de los ciudadanos, menguando su capacidad para enfrentar los retos económicos. A tal efecto, la seguridad social debe ser capaz de proporcionar prestaciones que estén en sintonía con el momento económico del país, adecuándose al estado de desarrollo social y económico.

Así mismo, es relevante destacar la falta de estímulo de los trabajadores independientes para afiliarse y cotizar al seguro social, comprometiendo el mismo en virtud de su carácter solidario, ya que en el sistema venezolano las pensiones y jubilaciones están homologados mediante ley, al salario mínimo, previsto así desde 1995, por medio de la ley de homologación de las pensiones y jubilaciones al salario mínimo vigente en Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4920 del 16 de junio de 1995. Haciendo necesaria una legislación en la materia que posea aspectos mucho más flexibles, donde se instaure un sistema que permita promediar el salario devengado por el trabajador y así lograr que las prestaciones del seguro social sean justas.

En este sentido, se observa que existe una desregularización del derecho del Trabajo, que muchos autores la atribuyen a la flexibilización de las normas, de igual manera, se podría afirmar que se evidencia una “desregularización del

Derecho de la Seguridad Social”. El exiguo incentivo de las personas, respecto a la afiliación, a la previsión social en Venezuela debilita el sistema de seguridad social. Vale recordar que uno de los pilares de la Seguridad Social reposa en la intergeneracionalidad. A tal efecto, si no existe una nueva masa de nuevos trabajadores que coticen al Seguro Social, resultaría cuesta arriba para el Estado conceder pensiones y jubilaciones y demás prestaciones de asistencia otorgadas por la Seguridad Social.

De acuerdo al planteamiento anterior, se hace necesaria una “Desregularización del Derecho de la Seguridad Social”, pero en este caso no sería por la elasticidad de sus leyes si no por la rigidez de las mismas, y el control que ejerce el Estado venezolano sobre el sistema. Al mismo tiempo, un cambio legislativo en el Seguro Social y en el Sistema de Seguridad Social provean al país de un clima propicio en miras de alcanzar una globalización justa, y por tanto una sociedad favorecida y con un sistema legislativo razonable para los adultos mayores.

Por tal motivo, es vital para la subsistencia de la seguridad social es adaptarse a las nuevas tendencias de trabajo y la expansión del derecho laboral, puesto que, aun cuando ambas fungen como disciplinas jurídicas autónomas, las mismas se complementan, constituyendo un reto para la seguridad social eventos como; la ausencia de trabajadores cotizantes, el envejecimiento de la población, incremento de la expectativa de vida y la disminución de la población activa que sostiene el sistema, entre otros factores.

Resultados

- Las repercusiones de los efectos de la Globalización sobre el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
- La existencia de una crisis económica, política y social en Venezuela que exigen un nuevo abordaje de la misma a nivel Global, Glocal y nacional.
- El incremento del trabajo independiente frente a la caída del trabajo subordinado como respuesta a la crisis.

- La precariedad del Sistema Laboral Tradicional frente a los nuevos esquemas de producción y empleo que constituye el nuevo mercado laboral.
- La precariedad del Sistema de Seguridad Social, específicamente en el área de Seguro Social ante la dependencia de cotizaciones provenientes del trabajo subordinado.
- La existencia de rigidez normativa que limitan la progresividad del Derecho Laboral y la Seguridad Social frente a la necesidad de flexibilidad de la misma.

Conclusiones

Los súbitos cambios ejercidos por la globalización a través de sus dos núcleos (economía y tecnología), han unificado a cada uno de los Estados que hacen vida en el concierto de naciones, contribuyendo de forma excepcional al enriquecimiento cultural, económico y social de quienes han aceptado los retos que esta plantea, pero a su vez comprometiendo la estabilidad de aquellos Estados que se niegan a ser partícipes de sus cambios, en especial frente a riesgos actuales como lo son el desplazamiento de sus connacionales, las fluctuaciones del mercado e incluso el terrorismo y trata de personas.

En tal sentido, es determinante el comprender que causa y efecto de la globalización, es la flexibilización de los sistemas, comprendido ello como relajamiento de las normas, coadyuvando al incremento efectivo de la producción, empleo, sustentabilidad del sistema de Seguridad Social y de desarrollo de los Estados, amparado todo ello sobre las bases de las normas de ius cogens laboral y el Convenio 102 de la OIT, preestableciendo una base sólida para la garantía de empleo decente, la dignificación del individuo y su desarrollo pleno, coadyuvando al desarrollo real de los Estados.

Por ende, limitar y desconocer la exigencia de expansión del Derecho Laboral, así como la adaptación del Sistema de Seguridad Social, no solamente atentan al principio de progresividad de los Derechos Humanos de carácter Social, sobre las que ambas se amparan, sino que amenazan de forma directa la estabilidad de las naciones y desarrollo de sus ciudadanos, al

limitar el desarrollo de los mismos, en virtud de un sistema tradicional sustentado el trabajo subordinado, pero que ante la innovación y desarrollo humano exigen un reforma ante los retos vigentes de lograr una globalización justa y empleo decente, capaces de eliminar el temor y la miseria a la que el flagelo de la pobreza condenan.

Referencias bibliográficas

Bronstein Arturo (2004), VI Congreso Regional Americano de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Relatoría. Llevado a cabo por la Asociación Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Querétaro (Querétaro), México, del 14 al 17 de septiembre 2004.

Carballo, Cesar (2008), Derecho Laboral Venezolano. Ensayo. Primera Edición. Universidad Católica Andrés Bello. Publicaciones UCAB. Montalbán, Caracas.

Castello, Alejandro (2012), IV Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo. Evolución del Trabajo Autónomo en Uruguay. Relatoría. Llevado a cabo por ARTRA (Asociación de Relaciones del Trabajo de la República Argentina), SADL (Sociedad Argentina de Derecho del Trabajo) y la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales (UNTREF), Mendoza, Argentina, del 25 al 27 de Octubre 2012.

Richter, Jacqueline (2013), El Trabajo en el Derecho del Trabajo. Revista Latinoamericana de Derecho Social del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Núm. 16, enero-junio de 2013, pp. 179-215. Universidad Autónoma Nacional de México.

Organización Internacional del Trabajo (OIT), Conferencia Internacional del Trabajo (2011), "Informe VI Seguridad social para la justicia social y una globalización equitativa Discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social) en virtud de la Declaración de la OIT relativa a la justicia social para una globalización equitativa". Primera edición 2011. ILC.100/VI disponible en:

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

http://www.ilo.org/wcmstp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_154235.pdf

Ugarte, José (2005), La subordinación jurídica y los desafíos del nuevo mundo del trabajo. Gaceta Laboral, vol. 11, núm. 1, enero-abril, 2005, pp. 23-50. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

**EDUCACION AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO EN INSTITUCIONES
DE EDUCACION BASICA DE COLOMBIA Y VENEZUELA**

Bedel Enrique Maestre Villazon.
bmaestre@urbe.edu.ve
Universidad Rafael Belloso Chacín

Kleeder J. Bracho P.
kbracho@urbe.edu.ve
Universidad Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente ensayo analiza la relación entre los aportes teóricos de expertos, las políticas públicas de Educación ambiental y la Gestión de riesgos con los procesos de enseñanza- aprendizaje de las escuelas de Educación básica de Colombia y Venezuela. Se sustenta en la revisión de los planes de desarrollo de ambos países, las estrategias pedagógicas que prevalecen en la actualidad y que responden a la problemática actual de emergencia ambiental del planeta, así como la revisión de la legislación entorno a la formación de una cultura del desarrollo sostenible y la consolidación de las escuelas como territorio protector y protegido. Hemos tomado como referentes a importantes autores del tema de Educación ambiental como Rengifo (2012), Sauv  (2010), y la ONU (1992), en lo referente a gesti n de riesgos al PNUD (2003), el Banco Mundial (2012), as  como la ley org nica de ambiente (2006). De tal manera que a medida que se presentan los referentes te ricos y de ley, se realiza una contextualizaci n de la situaci n en cuanto a la Educaci n de estos temas en las escuelas y como se abordan los procesos de aula. Los resultados permiten concluir que los procesos de formaci n se est n impartiendo de manera aislada a estos referentes planteados caracteriz ndose por su abordaje academicista con  nfasis en contenidos y alejados de la problem tica del contexto.

Palabras clave: Educaci n Ambiental, Gesti n de Riesgo, Desarrollo sostenible, Riesgo, Ambiente, Emergencia ambiental, emergencia escolar.

Introducción.

Desde mediados del siglo xx se ha puesto de manifiesto las múltiples preocupaciones en torno a tres temas fundamentales relacionados con el bienestar humano, la seguridad de las poblaciones y las relaciones hombre-naturaleza. Es así como la problemática ambiental, la pobreza y los desastres naturales se han constituido en parte de las agendas de organizaciones internacionales, así como de cada uno de los estados, las organizaciones no gubernamentales, universidades y organizaciones comunitarias. Es tanto la evidencia de la crisis ambiental que las comunidades, la sociedad y sus organizaciones así lo reconocen.

En cuanto a la ocurrencia de desastres que afectan comunidades y generan pérdida de vidas humanas, solo se genera una alarma cuando ya ha ocurrido el evento como tal. No existe una cultura de prevención ante riesgos potenciales. Si bien algunos desastres son impredecibles, es claro que si se puede minimizar sus impactos a través de la implementación de programas y planes de riesgos. De tal forma que las personas estén preparadas para la ocurrencia de estos fenómenos que en algunos casos provienen de las mismas actividades humanas, lo que se conoce como riesgos antrópicos.

Según datos de PNUD (2003), En las dos últimas décadas han fallecido alrededor de 3 millones de personas a causa de desastres de gran magnitud vinculados a fenómenos naturales y socio-naturales. Así mismo este organismo ha realizado proyecciones según las cuales en 2050 las pérdidas por desastres ascenderán a 300 mil millones de dólares y 100 mil vidas. Hay que añadir a esto el hecho de por cada suceso de gran magnitud se producen alrededor de 300 pequeños y medianos desastres cuyos daños acumulados que no se registran en las bases de datos globales pueden llegar a duplicar las cifras antes mencionadas, de modo que los niveles de pérdidas económicas y sociales son mucho mayores.

Lo anterior ha hecho que los Estados, acogiendo los lineamientos de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, en sus planes de desarrollo promuevan unas políticas que apunta a la inclusión la dimensión ambiental y la Gestión del

Riesgo en las instituciones educativas, de tal forma que se genere un cambio de actitud en la comunidad educativa, que considere a la vida humana como parte de un sistema complejo donde interactúan la sociedad, la naturaleza y la cultura. Es claro que la educación forma un pilar fundamental en la formación de ciudadanos responsables con el ambiente y la cultura de la prevención del riesgo, así lo plantea la Ley de Educación tanto de Venezuela como de Colombia.

La crisis ambiental que afronta el planeta ha llevado la comunidad internacional a plantear algunas alternativas de solución o mitigación de los impactos de las acciones humanas sobre los biomas y ecosistemas. Tanto los estamentos internacionales como los Estados coinciden en el establecimiento de un modelo de desarrollo sostenible donde se aprovechen los recursos para el bienestar humano, sin poner en riesgo el de las generaciones futuras. Es así como al revisar los planes de desarrollo de los países latinoamericanos el eje ambiental es resaltado ampliamente y se plantean políticas tendientes a la protección de los recursos naturales.

Muy asociado al tema ambiental encontramos la problemática de los riesgos, evidenciado en los desastres naturales y las afectaciones a la salud, la pérdida de vidas humanas la infraestructura, la productividad y la economía. Si bien algunos desastres y afectaciones no son previsibles, se puede minimizar su impacto en términos de sus consecuencias o daños. Es allí donde surge la gestión integral del riesgo como una forma de responder a las afectaciones potenciales que determinada situación pueda traer; principalmente porque algunas coyunturas tienen su origen en la actividad humana (riesgos antrópicos) y otras aunque sean de origen natural se pueden establecer planes que contrarresten sus efectos.

En ese orden de ideas, la búsqueda de un desarrollo sostenible con una relación de equilibrio hombre-naturaleza y el establecimiento de una estrategia de gestión de riesgos se convierten en un objetivo imperativo de los gobiernos y las organizaciones públicas o privadas enmarcadas en los lineamientos de la

Organización de Naciones Unidas (ONU), la UNESCO; así como en las políticas ambientales y de riesgo de cada país.

De acuerdo con lo anteriormente planteado y al revisar los planes de desarrollo de Colombia y Venezuela se observa el interés marcado por la situación planteada, se contempla en dichos documentos el establecimiento de una política tendiente a la consolidación de un desarrollo sostenible y la protección de la vida en todas sus formas. Ambos planes coinciden en que la solución comienza por el sistema educativo, es allí donde se deben poner gran parte de los esfuerzos tendientes a formar en los individuos la dimensión ambiental que fortalezca el equilibrio Hombre-Naturaleza, así como al establecimiento de una cultura de prevención y mitigación del riesgo.

Educación Ambiental.

Este tipo de educación lleva implícita una forma de entender el mundo, y actuar en consecuencia con ello, buscando continuamente un desarrollo sostenible y la protección integral del individuo. Conviene subrayar, que en este sentido afirma, la conferencia de toma de decisiones Naciones Unidas (1992): La educación ambiental es un proceso que reconoce valores, aclara conceptos centrados en fomentar las actitudes, destrezas, habilidades y aptitudes para comprender y apreciar las interrelaciones entre el ser humano, su cultura y la interrelación con la naturaleza.

Es tarea de la educación ambiental, que la sociedad logre entender el ambiente como un sistema diverso que involucra lo natural y lo establecido por los seres humanos, lo que en últimas da como resultado la interacción de factores sociales, culturales, económicos, políticos, físicos y biológicos; se trata de formar la dimensión ambiental de las personas, que desarrollen la conciencia necesaria para interactuar de forma consciente, responsable, asertiva, ética, eficiente y activa, en la solución de una determinada problemática ambiental de tal manera que se garantice una armonía hombre-naturaleza que propenda por la preservación de los recursos, de las generaciones actuales y futuras, es decir enmarcadas en desarrollo sostenible o sustentable.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en (2002). Desarrollaron la política nacional de Educación Ambiental la cual establece los objetivos, los lineamientos y los resultados esperados en cuanto a la formación y el fortalecimiento de la ciudadanía que requiere la visión del desarrollo deseado; para esto se plantea una Educación Ambiental que oriente los esfuerzos de numerosos grupos que, de manera organizada, realizan acciones tendientes a racionalizar las relaciones del ser humano con el medio natural o creado. Esta concepción tiene fundamentos en la reflexión crítica, en una visión integradora y de proyección a la resolución de problemas, en un trabajo permanente de análisis y síntesis de la lectura de contextos y en la construcción de explicaciones para la comprensión de problemas ambientales.

Esta política del Ministerio de Educación Nacional de Colombia en su fase de diagnóstico sitúa el tema de la educación ecológica y la protección ambiental en el sector educativo. Las restricciones del mismo, se enmarcan en que la educación ambiental se aborda, con perspectiva conservacionista y su implementación se lleva al aula a través de cursos de ecología, de protección ambiental y de recursos naturales, además fomentando únicamente jornadas ecológicas en las instituciones educativas. Como consecuencia el abordaje cedido a lo ambiental se restringe al estudio de la ecología, marginado por fuera los elementos sociales y culturales que le son inherentes.

Por otra parte, la política nacional de educación ambiental establece lineamientos para abordar la problemática la educación ambiental formal, se plantea trabajar a través de los llamados Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), las cuales son iniciativas comunitarias desarrolladas por grupos organizados de la ciudadanía, con el objeto de contribuir a la solución de los problemas concretos de la realidad nacional, regional y local en un contexto y tiempo determinados. Estos emergen de un diagnóstico ambiental de la comunidad con la que se enfrenta la posible intervención y solución; según dichos lineamientos debe ser interinstitucional,

interdisciplinaria, inclusiva o incluyente, con tendencia en la formación de valores, ser local y participativa.

De manera semejante, la ley Orgánica del ambiente de la República Bolivariana de Venezuela (2006) en su artículo 34: La educación ambiental tiene por objeto promover, generar, desarrollar y consolidar en los ciudadanos y ciudadanas conocimientos, aptitudes y actitudes para contribuir con la transformación de la sociedad, que se reflejará en alternativas de solución a los problemas socio ambientales, contribuyendo así al logro del bienestar social, integrándose en la gestión del ambiente a través de la participación activa y protagónica, bajo la premisa del desarrollo sustentable.

El Estado como garante de la inclusión de la gestión ambiental en sus políticas, planes, programas y proyectos ha establecido la incorporación de la dimensión ambiental al currículo, a pesar de esto, no se aprecia el impacto de estos programas en la situación ambiental particular de la comunidad del contexto escolar, lo que se evidencia en el deterioro progresivo del ambiente manifiesto principalmente en el mal manejo de los residuos sólidos, contaminación de fuentes hídricas, deforestación, eliminación de fauna silvestre, entre otros.

En consonancia con lo anterior y con el ánimo de desarrollar una Educación ambiental significativa que se refleje en la sociedad, se requiere trabajo colectivo como lo plantea Novo (1996), citado por Rengifo en (2012):

Trabajar proyectos pedagógicos solidarios en constante relación con el individuo, la sociedad y contribuyendo a formar personas con pensamiento autónomo, auténticas, críticas, creativas, solidarias, democráticas y participativas, con sentido de pertenencia social e identidad cultural, capaces de dialogar, de reconocerse, de gestionar cambios e innovaciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida (p. 5).

No se puede abordar la Educación ambiental de manera aislada o descontextualizada de su territorio, donde solo se aborde lo conceptual, sin mirar la aplicabilidad en el campo de los procesos eco sistémicos, el objetivo de la Educación ambiental debe estar acorde con los planteamientos de (Sauvé 2010, p. 9), “Reconocer el estrecho lazo entre naturaleza sociedad y cultura,

clasificar su propia cosmología, valorizar la dimensión cultural de su relación con el ambiente y experimentar”. Se trata de hacer una reflexión sobre las implicaciones de la ciencia, la tecnología y los modelos económicos en su impacto al ambiente. Para que con ello se logre la concientización, contextualización de la problemática local y regional.

Gestión de Riesgos.

Son múltiples los desastres acaecidos a nivel mundial con implicaciones en pérdidas de vidas y recursos económicos así lo reconocen los Estados, es por ello que resulta imperativa una política integral de gestión del riesgo. Es válido recordar las palabras del Secretario General de las Naciones Unidas, Señor Ban Ki-moon con las que concluyen el Preámbulo del Informe de Evaluación Global sobre Reducción del Riesgo de Desastres GAR de la Organización de Naciones Unidas ONU 2011:

Abordar el riesgo de desastres de manera coherente será uno de los imperativos de la gobernanza de calidad de los próximos años. Insto no solo a los gobiernos, sino a todos los ciudadanos y organizaciones interesados de todo el mundo, a estudiar y utilizar la información y recomendaciones... lo cual ayudará a revelar los riesgos y replantear el desarrollo (p. 5)

Atendiendo las directrices de las Naciones Unidas los gobiernos de Colombia y Venezuela han establecido en sus Planes de Desarrollo objetivos estratégicos para afrontar las amenazas naturales, algunas relacionadas con el manejo inadecuado de recursos, como los deslizamientos consecuencias de la masiva deforestación o las inundaciones que afectan poblaciones ubicadas al margen de los cauces de ríos. Más que por mandato de Organismos Internacionales estas políticas surgen como respuesta a eventos históricos que han cobrado la vida de muchas personas y grandes pérdidas económicas.

Según el Banco Mundial (2012), al igual que muchos países en América Latina, Colombia y Venezuela enfrentan grandes retos que amenazan seriamente su desarrollo. Factores como el desplazamiento de población de las zonas rurales a las zonas urbanas, la degradación ambiental y el cambio acelerado del uso del suelo amplifican dichos retos. Estas condiciones naturales, sociales, culturales y económicas hacen propenso a estos países a

fenómenos como: sismos, inundaciones, deslizamientos, vendavales, e incendios forestales; potencializados por las acciones humanas y las condiciones variantes del clima, confirman un proceso continuo de acumulación de riesgos.

En consecuencia los gobiernos, han desarrollado políticas educativas en torno al tema de riesgos, iniciando con diagnósticos de campo. En este contexto, Colombia, según el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Educación Nacional (2002). Persisten problemáticas sociales estructurales asociadas a la alta dispersión geográfica, la pobreza, la marginalidad, el conflicto armado, la violencia urbana, el crecimiento acelerado de la población, que se cruzan con las dinámicas naturales que incrementan el riesgo de sus habitantes.

También se evidencian hechos como la idea del ambiente reducido a lo ecológico o considerado como problema y, por otra parte las formulaciones planes frente a las amenazas, basados en la preparación para la respuesta. Así mismo la Política Nacional Ambiental en su fase de diagnóstico pudo establecer una Educación descontextualizada de la realidad local, un enfoque academicista basado en la conceptualización y finalmente una concepción de ambiente basado en el antropocentrismo.

En el caso Venezolano, el Ministerio de Educación (2007), a través del Currículo Básico Nacional, incorporó en la segunda etapa de la Educación Básica desde 4° a 6° grado los ejes transversales: Lenguaje, Desarrollo del pensamiento, valores, trabajo y ambiente. Este último abordaba resumidamente y con fragilidad aspectos que contribuyan a la formación de una cultura preventiva, de tal manera que no se percibe el planteamiento integral de gestión del riesgo, lo que suscita una formación en fragmentada, carente de visión sistémica, integralidad, progresividad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.

Por tanto, la escuela como territorio protector y protegido, formadora de valores y aptitudes, de ciudadanos integrales, como institución incluyente debe propender por generar un cambio en el niño que se manifieste en su

comportamiento, de tal manera que se logre una conciencia colectiva de protección del ambiente. Los programas y planes gubernamentales tanto de Colombia y Venezuela tanto en la gestión ambiental como en la gestión de riesgos corresponden a principios mundiales establecidos por la ONU y la UNESCO en las distintas reuniones realizadas principalmente a partir de los años 90, a raíz de la crisis planetaria ocasionada por la contaminación excesiva del medio ambiente así como la ocurrencia de diversos desastres naturales.

Consideraciones finales.

Las estrategias de educación ambiental resultan especialmente importantes para los procesos de consolidación de una cultura ambiental del desarrollo sostenible. Para que esta sea significativa debe incluir procesos de participación activa de la comunidad educativa mediante los procesos de investigación que permiten el conocimiento de la realidad del contexto y con ello la identificación de la problemática, es requisito de una formación coherente con los principios del aprendizaje significativo la coordinación con organizaciones que tienen afinidad con el tema ambiental, que permita el fortalecimiento de los proyectos ambientales escolares PRAE institucionales.

En cuanto a la gestión de riesgo todavía falta mucho por hacer, se debe tener en cuenta que la gestión integral de riesgo no es solo responsabilidad de las escuelas sino de las autoridades y organismos de socorro, es decir implica la coordinación interinstitucional, que velen por que la escuela sea un territorio protector y protegido. Los docentes a pesar de conocer los lineamientos sobre gestión del riesgo, no existe un a gestión efectiva, es allí donde el gerente educativo debe gestionar como responsable de la escuela los procesos tendiente a disminuir la vulnerabilidad de la comunidad educativa.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. . (2006). Ley Orgánica del Ambiente. G O. (5833E) 22/12/2006. Caracas.

Banco mundial. (2012). Análisis de la gestión del riesgo de desastres en Colombia: un aporte para la construcción de políticas públicas. Banco mundial. Bogotá.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Ministerio de Ambiente y Ministerio de Educación. (2002). Política Nacional de Educación Ambiental. SINA. Bogotá.

Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE). (2007). Currículo Nacional Bolivariano Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano. Caracas.

Naciones Unidas. (2011). Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2011. Revelar el Riesgo, replantear el desarrollo. Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza.

Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). Tratado sobre educación ambiental para sociedades sustentables y responsabilidad global. Rio de Janeiro.

PNUD. (2003). "La reducción del riesgo de desastres: un desafío para el desarrollo" Un informe global, Capítulo 3. Cuadro 3.5, la gobernanza urbana para la gestión del riesgo de desastres urbanos, Manizales (Colombia), Disponible en: <http://www.undp.org/BCPR / disred / rdr.htm> Ginebra.

Rengifo Beatriz. (2012). La educación ambiental una estrategia pedagógica que contribuye a la solución de la problemática ambiental en Colombia. XII coloquio internacional de geocrítica. Bogotá.

Sauvé L. (2010). Educación científica y educación ambiental: un cruce fecundo. Revista. Enseñanza de las ciencias. Universidad de Quebec. Montreal. Canadá.

**EJERCICIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS BAJO EL ENFOQUE DEL
MODELO BUROCRÁTICO POPULISTA VENEZOLANO**

Brisjaida Gómez

Brisydios@hotmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

Ana Quintero

Aaqv_0512@hotmail

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

Gumercindo Materan

gumercindomateran@gmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue analizar el ejercicio de las políticas públicas bajo el enfoque del modelo burocrático populista venezolano enfocando su estudio en las políticas públicas desarrolladas por el gobierno venezolano a través de las misiones sociales como programa de gobierno. El tipo de investigación es documental-hermenéutica, se utilizó como instrumentos de investigación la revisión documental la investigación tuvo como resultados retos del Estado venezolano es la eficiencia del aparato burocrático del estado para generar el mayor bienestar posible de la sociedad políticas públicas que vaya en conjunto con programa de retribución o retorno de los recursos financieros a las arcas del estado, el aparato burocrático populista en relación al centralismo donde se genera la fuerza de poder del Estado debe cuidar el crecimiento distorsionado de sus estructuras, el no controlar dicha situación aumenta el margen de burocratización de las instituciones y el nacimiento de estructuras no dinámicas en la resolución de los problemas que embate a la sociedad venezolana, el acompañamiento de las nuevas estructuras comunitarias en la cual el ciudadano se involucra directamente en la formulación, implementación y evaluación de las política públicas.

Palabras Clave: Políticas públicas, Modelo burocrático, sociedad, populismo.

Introducción

El Estado puede definirse como una organización jurídico-política que está autorizada para ejercer su influencia para regular la interacción y convivencia

Depósito Legal N°. ZU2016000005

ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

en los miembros de la sociedad, sin embargo existen diferentes tipos de modelos de estado que emergen dependiendo de la naturaleza de cada uno y también existen diferentes en Venezuela el Estado es el encargado de velar por el diseño y administración de políticas que proporcionen estabilidad económica y permita la vinculación del sector privado con el gobierno, las doctrinas de un estado basado en un modelo burocrático populistas dependerá esencialmente del dominio de las satisfacciones y el bienestar en la calidad de vida de sus ciudadanos.

En Venezuela la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico, todos los poderes, órganos e instituciones del estado están sujetos a la misma y en ella están plasmados los principios fundamentales que deben regir las políticas públicas; Según la constitución de la república Bolivariana de Venezuela en su artículo 3 expresa lo siguiente

“El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta constitución”.

La Política Pública emerge como un sistema de la conducta de la política en el manejo del estado moderno, con enfoque racional-administrativo para tratar de resolver los problemas sociales, el estado provee las necesidades y mantiene un sistema de confort adecuado para sus ciudadanos

Aproximaciones al modelo burocrático populista venezolano

Modelo Burocrático populista centralizado

Según Córdova (2006) “Este modelo se cimienta sobre el gasto público y creó un “Estado de Bienestar”, o Estado proveedor (benefactor) de una gran cantidad de beneficios socio-económicos financiados por la renta petrolera”. Ahora bien, este Estado desencadenó en una administración pública con las siguientes características:

- a) Crecimiento burocrático: esta situación se expresa en la hipertrofia mediante la creación de estructuras tanto en el campo social como económico, “creación de instituciones, participación en el campo productivo y ampliación de los programas sociales, muy especialmente en educación y salud” (Córdova 1996, p. 231). Por otra parte, refiere (Ochoa, 1996 p. 51), “Las instituciones creadas conformaron un amplio aparato público estrechamente vinculado a la economía; se destaca la constitución de numerosas empresas públicas ubicadas en diversas ramas de la economía, se conformó un apreciable aparato público de tipo social que debería dar respuesta a las presiones en torno a la vivienda, salud, seguridad social, etc. y que a su vez contribuiría a aumentar la demanda cuestión necesaria para la producción y acumulación.

De acuerdo a lo antes establecido por el autor el crecimiento burocrático de los estados se evidencia debido al nacimiento y crecimiento de estructuras e instituciones que dependen de una superestructura llamada “Estado” tal es el caso del estado venezolano en el cual en los últimos años el crecimiento burocrático ha sido exponencial superando la totalidad de ministerios que existían en la cuarta república lo que refleja un claro crecimiento del sistema burocrático venezolano

- b) La mediación partidista y de ciertos sectores económicos: Los partidos políticos fueron los elementos medulares entre la sociedad y el Estado, creando incluso, en palabras de algunos autores un sistema de administración particular paralelo a la administración formal. Los partidos políticos mediadores eran aquellos con reales posibilidades de poder, los mismos que integraron el sistema bipartidista (Acción Democrática y COPEI) que tuvo su desarrollo hasta el año 1998, cuando fueron desplazados del poder por nuevas fuerzas políticas.

De acuerdo a lo antes expresado por el autor la importancia de los partidos políticos en la evolución de una sociedad es importante y necesaria debido a que estos tienen la responsabilidad de hacer política junto al estado y de

contribuir con el desarrollo de la sociedad. Tomando en cuenta su importancia, es evidente percibir como las acciones de los partidos políticos latinoamericanos, especialmente los partidos políticos venezolanos en la cual sus acciones en la mayoría de los casos va dirigida a realizar críticas no constructivas a las acciones del estado, su función primordial como partido político es el de coadyuvar al bien común de las sociedades generando soluciones, mas sin embargo se evidencian pugnas entre las estructuras del estado y los diferentes partidos políticos originándose los mismos a un deseo efervescente de luchas de poder que se anteponen al beneficio colectivo.

c) La centralización político-administrativa: es otra de las características de este modelo Burocrático-Populista, la acción planificadora del Estado se realiza desde el centro de poder ubicado en Caracas, se dieron algunas experiencias básicamente hacia la desconcentración de órganos, institutos autónomos y empresas del Estado, lo que “facilitó que la agregación de las demandas tuviera un alta influencia partidista.

De acuerdo a lo antes expresado, una de las características principales del modelo burocrático populista es la centralización de todos los procedimientos en lo que se conoce como el “centro del poder” que no es más que la concertación de todas las directrices de las instituciones del estado en la capital, en el caso venezolano caracas como centro hegemónico de poder del aparato hegemónica -burocrático del estado venezolano. ”

d) Desarrollo de un discurso populista y cultura igualitaria, lo que creó una base transaccional entre la ciudadanía y el Estado mediante la cual se resolvían las crisis políticas y la desmovilización ciudadana.

Es de resaltar que Venezuela durante siglo incluso desde los tiempos independentistas con Simón Bolívar al mando, es decir, los discursos populistas han estado presente pretendiendo obtener una representación individualista sobre quien recae la responsabilidad de recomponer la situación política, social y económica del país, dichos discursos son construidos a través

de un discurso populista que reclama la propulsión de la igualdad de condiciones de todos los ciudadanos. En el caso del ex presidente de la república Hugo Chávez Frías se evidencia un discurso populista que exaltaba al más necesitado para proyectarlo en el futuro y de esta manera garantizar su estabilidad política en el poder. Por otro lado se evidencia la presencia militar en un contexto democrático que ha tenido reservas con respecto a este último por los sucesos históricos que en Venezuela han tenido acontecimiento con los sistemas políticos dictatoriales que han sido promovidos por los militares.

Políticas públicas de Venezuela en la Quinta República.

Las Políticas Públicas siempre se dirigen a una situación que requiere una intervención por parte del Estado, para lograr ciertas transferencias directas o indirectas a la sociedad. Pueden incluir orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, así como aspectos institucionales. Tomando en cuenta lo expuesto con anterioridad al ubicar a Venezuela dentro de un modelo burocrático populista, la ejecución de las políticas públicas dan respuesta a un modelo de desarrollo económico y político de país en los diferentes sectores de la vida nacional.

La quinta república inicia con la llegada del ex presidente de la república Bolivariana de Venezuela al poder político del país en el año de 1998, tres grandes planes de desarrollo económico, político y social han direccionado al país durante los últimos 17 años, en primera instancia el plan de desarrollo económico 2001-2007, el plan de desarrollo económico y social de la nación 2007-2013 conocido como el “plan nacional Simón Bolívar” y el plan de desarrollo económico y social de la nación 2013-2019 plan de la nación que se mantiene vigente hasta la actualidad.

De acuerdo a lo anteriormente expresado los planes nacionales de desarrollo económico de la nación son el primer paso para un proceso de planificación adecuada del funcionamiento general de un país y dentro de dicho funcionamiento se encuentran los objetivos o directrices pertinentes a las políticas públicas que deben regir al país.

Misión Sucre

Se define como una iniciativa de carácter estratégico, no permanente, orientado a facilitar la incorporación y continuidad de los estudios en la educación superior a los estudiantes que, a pesar de sus legítimas aspiraciones y plenos derechos, no han sido admitidos en ninguna institución de educación superior oficial. En esta misión se plantea la necesidad de potenciar la relación entre las instituciones educacionales y la participación comunitaria y promover la reflexión, discusión, concepción e implantación de un nuevo modelo educativo universitario, con base en los imperativos de la democracia participativa y protagónica y el diálogo con los actores involucrados, teniendo como referencia fundamental el proceso histórico, social, político y económico que vivimos (Ministerio de Información y Comunicación, 2006).

Llama la atención que el propósito tan importante y la exposición de los motivos que justifican la creación de esta misión no aparezcan articulados al menos de forma explícita con la necesidad de fortalecer y transformar el sistema de educación superior ya existente. Esto a la larga pudiera convertirse en otra debilidad de este sistema, tomando en cuenta algunos problemas que ya han sido detectados en el funcionamiento de la política social.

Misión Mercal

Tiene como propósito la comercialización y el mercadeo permanente, al mayor y detal, de productos alimenticios y otros productos de primera necesidad, manteniendo la calidad, precios y fácil acceso, dirigidos especialmente a la población de escasos recursos económicos. Se plantea la incorporación de las familias, pequeñas empresas y cooperativas, mediante puntos de comercio fijos y móviles, todo ello destinado a garantizar la seguridad alimentaria de la población venezolana

El ambiente político que caracteriza este período incide en el carácter de la política social como medio de legitimación de la acción gubernamental, cuyos objetivos se orientan a la atención de los sectores más pobres de la población,

identificados en el discurso presidencial bajo la categoría de "pueblo" o del "soberano" (Ministerio de Comunicación e Información, 2005).

Misión Barrio Adentro

Forma parte del Sistema Público Nacional de Salud, se define como una estrategia basada en el rescate de la filosofía, objetivos y principios de la Atención Primaria en Salud (APS) en Venezuela, creada como política de Estado para contribuir a dar respuesta a la deuda social acumulada. Se expresa en programas de prevención y promoción en salud dirigidos a la atención de personas, familias y colectivos con difícil acceso y cobertura a los servicios de salud. Esta misión se propone la creación de Consultorios y Clínicas Populares en aquellas áreas geográficas que tienen un difícil acceso al sistema tradicional de salud pública, contando para ello con la participación de personal médico cubano (Ministerio de Información y Comunicación, 2006).

Misión vivienda

Tiene como propósito paliar la situación de carencia habitacional que sufre la población venezolana, sobre todo en aquellas zonas más vulnerables y desfavorecidas donde se encuentran ubicados ciudadanos con más dificultades económicas y vitales.

De acuerdo a lo antes expuesto es de resaltar como el modelo burocrático populista se hace presente con los programas sociales actualmente mencionados que si bien es cierto van dirigidos a contrarrestar demandas de la sociedad, también es cierto que los mismos son desarrollados a través de un matiz partidista que interviene en las percepciones individuales de cada uno de los ciudadanos, es decir la ciudadanía a través de esos programas deben hacer ejercicio a un modelo burocrático populista para obtener los beneficios anteriores lo que sin lugar a duda rompe con los esquemas de un derecho humano y constitucional consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Perspectivas de las políticas públicas desarrolladas por el Estado venezolano

Según Gómez (2007)

A pesar de que las misiones están formalmente concebidas para incluir a la población y de hecho están atendiendo a un número significativo de venezolanos, se corre el riesgo de incurrir nuevamente en la situación de exclusión que se desea superar. Esto debido a la necesidad de crear lealtades políticas en una coyuntura en la cual el gobierno tiende a tomar decisiones que privilegien su legitimidad y que le permitan mantener el control social. Por ende, se discrimina a la población que no es afectada al proyecto político dominante.

Haciendo referencia a lo anteriormente expuesto se percibe que en el presente dichas situaciones acontecen sobre todo si se hace aseveración a las lealtades políticas, lealtades políticas que en cierto aspecto dan respuestas a un número de ciudadanos que se sienten identificado con las ideologías políticos partidistas del gobierno de turno lo que de alguna manera afronta una crisis desde el punto de vista de la naturaleza de las políticas públicas debido a que constitucionalmente las políticas públicas deben ser diseñadas e implementadas para la sociedad venezolana sin exclusión alguna por lo que es necesario tomar en cuenta que los médelos burocráticos populistas buscan generar el mayor beneficio a la sociedad desposeída pero de alguna manera discriminando sectores de la misma sociedad que se consideran excluyentes de los niveles más desposeídos.

Se ha permitido su funcionamiento desde el punto de vista de la renta petrolera que por casi un siglo ha generado millones de dólares producto de la extracción y exportación de esta materia prima fundamental para mantener el desarrollo de la sociedad; en referencia a lo anteriormente descrito se observa que en los últimos 30 años las bajas de los precios del petróleo han debilitado a un estado venezolano paternalista que influye directamente en la calidad de vida de la mayoría de sus ciudadanos, las consecuencias son devastadoras cuando la crisis económica y social afecta el quehacer diario de todos los

involucrados en el momento en el cual el estado no tiene la capacidad para soportar internamente su aparato burocrático y el aumento significativo de la estructuras y funcionarios de la administración pública.

Conclusiones

Uno de los principales retos del estado venezolano, es la eficiencia del aparato burocrático del estado para generar el mayor bienestar posible de la sociedad, dicha eficiencia no está acompañada de un programa de ejecución de políticas públicas que vaya en conjunto con programa de retribución o retorno de los recursos financieros a las arcas del estado, que permita garantizar el financiamiento de las políticas públicas a corto, mediano y largo plazo, de igual manera se concluye que el aparato burocrático populista en relación al centralismo donde se genera la fuerza de poder del estado descuida el crecimiento distorsionado de sus estructuras, el no controlar dicha situación aumenta el margen de burocratización de las instituciones y el nacimiento de estructuras no dinámicas en la resolución de los problemas que embate a la sociedad venezolana, de igual manera los partidos políticos no generan una proyección a la solución de los problemas actuales de la sociedad, generar protagonismo y cumplir con la esencia de su origen.

Dentro del mismo contexto es importante tomar en cuenta la importancia de las políticas públicas para el apalancamiento de la sociedad venezolana en la cual se involucran nuevas estructuras comunitarias en la cual el ciudadano se involucra directamente en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas, en la cual en mucha de las ocasiones se convierte en el cuentadante del éxito de la política pública sin el involucramiento de las estructuras del estado.

Se concluye que el funcionamiento del modelo burocrático populista tiende a ocasionar distorsiones políticas, sociales y económicas si no es manejado de una forma prudente por los políticos en ejercicio puesto que el sistema democrático debe estar basado en principios que involucren a la sociedad en general. Se reconoce la importancia de las misiones sociales en solventar problemas de orden social puntuales como la educación, la salud y la vivienda

entre otros más sin embargo los mismos no son suministrados a todos los venezolanos sin discriminación de pensamiento o posición política.

Referencias bibliográficas

Asamblea Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela... Gaceta Oficial 5.453. Jueves 30 de diciembre de 1999.

Córdova Jaimes, Edgar (1996). "La Reforma Administrativa en Venezuela y Colombia" en Revista Venezolana de Gerencia, Vol.1, No. 2, Diciembre, Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.

Córdova (2006) Administración Pública en Venezuela: Aproximaciones a los cambios y transformaciones. Revista de Ciencias Sociales. V 12. N°3. Maracaibo. Septiembre. 2006.

Gómez (2007) El papel de las misiones sociales en la construcción de identidades políticas en Venezuela. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales.v 13. N°1. Caracas. Abril.2007.

Gómez Ire y Alarcón, Luis (2003): "Los nudos críticos de la política social venezolana de 1989 a 2001". En *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 9(2): Caracas, Faces-UCV.

Gómez (2007) El papel de las misiones sociales en la construcción de identidades políticas en Venezuela. Revista venezolana de economía y ciencias sociales. Universidad Central de Venezuela.

Márquez, Trino y Lima, Boris (2000): "Venezuela: Estado y política social (nudos críticos y propuestas para desatarlos)". *Cuadernos Cátedra Abierta de Gerencia Social 12*, Fundación Escuela de Gerencia Social, Ministerio de Planificación y Desarrollo, Caracas.

Ministerio de Comunicación e Información (2005). Misión Mercal. Garantía de seguridad alimentaria.

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Ministerio de Información y Comunicación (2006): "Misiones Bolivarianas"
República Bolivariana de Venezuela.

Ochoa Henríquez, Haydee., López Valladares, Mirtha. y Rodríguez Colmenares, Isabel (1996). Administración pública y populismo en Venezuela". Revista Venezolana de Gerencia.

EL DERECHO LABORAL: UNA REGULACIÓN ABUNDANTE Y SOBREPROTECTORA

Ariadna López
abogariadnalopez@hotmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín
Yuslania Núñez
yuslania@hotmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente Investigación tiene como objetivo general analizar al Derecho Laboral como una regulación abundante y sobreprotectora. Se sustentó bajo distintos postulados como los de (Padilla, 2012), (Elgueta, 2011), (Hyman, 1981), la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). El tipo de investigación es documental, con un diseño no experimental de tipo bibliográfico. Como resultado se pudo evidenciar que la protección, no cuestionables, que existe e indudablemente debe existir a favor del Trabajador protegiéndolo como el generador de las riquezas socialmente producidas y ante los abusos que puedan existir por parte del patrono; en ocasiones, se traduce en normas de carácter rígidas y sobreprotectoras que perjudica al mismo Trabajador (a) y restringe al Empleador, pues en la aplicación de la misma representa una camisa de fuerza que limita en gran manera el ejercicio de los derechos sociales y económicos de los sujetos del Derecho del Trabajo; creando un estancamiento en el progreso de esta rama del Derecho y una encrucijada para la misma.

Palabras clave: Derecho Laboral, Regulación, Proteccionismo, Venezuela.

Introducción

Desde su origen la normativa laboral ha estado impregnada de protección y tutela, siendo que, con base en los principios de intangibilidad, irrenunciabilidad

y progresividad se patentaron notables reivindicaciones que dan cuenta de un sentido ascendente.

En este sentido, los mecanismos de la regulación laboral han contribuido en todo el mundo a superar las injusticias que caracterizaron históricamente las relaciones entre actores que efectivamente tienen diferente poder y distinta capacidad de negociación. No obstante, actualmente en Venezuela el desarrollo que han tenido estos principios universales ha conducido a un intrincado sistema normativo que, por excesivamente rígido y sobreprotector, termina perjudicando al trabajador.

Por lo que, surge de inmediato la interrogante de la medida de estos derechos y, por ende, de dicha protección. Puesto que, si se los minimiza, el trabajador estará en condiciones que podrían llegar a ser subhumanas. Si se los maximiza, la producción se verá entrabada por el alto costo de la mano de obra, si se le limita la función del legislador a emitir meras declaraciones programáticas, como a establecer el derecho a una "justa" remuneración, un "apropiado" descanso, la norma será ineficaz.

Derecho y proteccionismo

En toda sociedad civilizada existen normas destinadas a regular las relaciones que se generan entre los miembros de la comunidad, normas que pueden consistir en leyes, costumbres o precedentes jurisprudenciales o, en último término, en principios de equidad o justicia generalmente aceptados y cuyo acatamiento contribuirá a la obtención y garantía de la paz social.

De acuerdo con, (Elgueta, 2011), todos los elementos que configuran el Derecho Objetivo del Estado no hacen sino proteger o garantizar ciertos intereses que la sociedad ha considerado dignos de ser guarnecidos. Son los llamados bienes jurídicos protegidos, los que han sido históricamente cambiantes atendidas las fuentes materiales del Derecho que hayan orientado al legislador o al espíritu jurídico de una sociedad en un momento determinado.

Agrega, (Elgueta, 2011), que todo el sistema jurídico es, pues, proteccionista, en último término de la paz social y mediatamente lo es de la propiedad, de la seguridad, de la dignidad, del orden, de la familia, de la seguridad económica, otros, y es precisamente por esa idea proteccionista que

la sociedad sanciona a quien atente contra su ordenamiento, no porque se haya vulnerado la norma, sino porque se ha atentado en contra del bien protegido por la norma y en ese caso debe sancionarse al que atentó y procurar que el daño sea reparado, que se retorne a la situación de normalidad, que la paz sea restablecida.

Derecho laboral y su protección

Para, (Padilla, 2013), el Derecho Laboral no es un Derecho nuevo, sino un Derecho cambiante y vital. En ese sentido, el Derecho Laboral, entendido como tratamiento jurídico a la problemática laboral, ha existido en todas las civilizaciones en virtud de que todas se han preocupado, en cierta medida, del ser humano libre que trabaja.

En este sentido, según (Morales, 2013), el derecho del Trabajo es por naturaleza proteccionista, puesto que, está destinada a regular las relaciones entre dos sujetos que no se encuentran en plano de igualdad; es decir, viene a compensar con superioridad jurídica la situación de inferioridad económica en que el trabajador se encuentra frente al empleador. Tras esta reglamentación del trabajo no se puede sino encontrar valores protegidos: la dignidad del ser humano. De ahí que, el Derecho Laboral sea proteccionista; pues tiene valores que cautelar y lo hace por la vía de la dictación de normas que reglamenten el trabajo.

De lo anterior se desprende, tal y como sugiere, (Elgueta, 2011), la necesidad del proteccionismo, de que el Estado como guardián de la paz social y del bien común se preocupe de establecer normas que garanticen a todos los individuos, entre ellos a los trabajadores dependiente, en forma prioritaria, la posibilidad de alcanzar una existencia digna, acorde con su calidad de persona humana, porque si no ese trabajador se transformará en un peligro, y muy justificado, para la paz social.

Por último, en opinión de, (Elgueta, 2011), el Derecho Laboral debe ser, por tanto, proteccionista y es un deber de la autoridad así hacerlo y lo hará fijando condiciones mínimas sobre las cuales deben desarrollarse las relaciones laborales, las que deben ser garantizadas con la consagración del principio de la irrenunciabilidad para el trabajador de los derechos conferidos, debido a que,

si no se transformarían en negociables y la negociación hará que la Ley se transforme en letra muerta, porque la condición obvia para ser contratado sería sin duda la renuncia a los derechos legales.

La finalidad de la regulación laboral

El conjunto de normas que se aplican al trabajo como fenómeno social, sistematizadas bajo el Derecho Laboral, pretende normar el conflicto que naturalmente debe ocurrir entre los trabajadores y la entidad de trabajo, quienes son vistos como enemigos condenados a participar en un juego denominado por, (Padilla, 2013), “Suma Cero” permanente, un juego en el que las ganancias de un actor deben corresponder a las pérdidas del otro. En otras palabras, ambos no pueden ganar. Esto es precisamente lo que caracteriza a las relaciones laborales: los principales factores de producción, es decir, el capital y el trabajo, están enfrentados porque tienen intereses contradictorios. Cada uno intenta maximizar su beneficio en la ecuación económica y, para ello, debe procurar que el otro pierda. (Padilla, 2013).

De hecho, todo el andamiaje de la regulación laboral está diseñado para canalizar este conflicto, que se supone natural e inevitable (Hyman, 1981). Además, no se está regulando cualquier conflicto sino uno muy particular, caracterizado por la disparidad de fuerzas de los actores involucrados.

Para, (Márquez, 2001), la regulación se ve ante el imperativo moral de proteger al débil frente al poderoso; es decir, al trabajador frente a los abusos que pudiera cometer el patrono. Para el regulador, la prestación de servicios en un régimen de dependencia es una desigual ecuación. De un lado se encuentra un actor poderoso, como es la empresa que demanda los servicios, cuenta con poder económico, maneja información y está suficientemente asesorada. Del otro lado se encuentra el trabajador que ofrece sus servicios, quien por naturaleza cuenta con menos recursos económicos y no maneja suficiente información.

De acuerdo con, (Botero y otros, 2004), el intercambio que pudiera producirse en la relación laboral estaría signado por la desigualdad de oportunidades. Esto coincide con lo que, en la bibliografía económica, se denomina “falla de mercado” si se deja actuar libremente a las fuerzas del

mercado se obtendrán resultados indeseables para el conjunto de la sociedad. Ello justifica la intervención del regulador.

El regulador interviene para igualar a las partes. Tal operación se realiza, según (Padilla, 2013), por medio de cuatro grandes mecanismos niveladores:

- a) Introducir restricciones a la libertad de negociación de las partes.
- b) Fortalecer la capacidad de acción de los trabajadores mediante la promoción de la sindicalización, la negociación colectiva y el derecho de huelga.
- c) Consagrar el carácter progresivo e irrenunciable de los derechos de los trabajadores.
- d) Ampliar el ámbito de aplicación de las normas laborales.

Para (Carballo, 2000), estos mecanismos de igualación tienen perfecta razón de ser, más allá de la función protectora del débil jurídico propio del derecho del trabajo. Sin duda estas normas, así como la capacidad de los trabajadores para organizarse sindicalmente y defender colectivamente sus intereses, han contribuido en todo el mundo a superar las injusticias y las iniquidades que caracterizaron históricamente los primeros modelos de relaciones laborales.

No se cuestiona, por lo tanto, la existencia de mecanismos de igualación entre actores que efectivamente tienen diferente poder y distinta capacidad de negociación. Lo que preocupa es el desarrollo que la regulación laboral venezolana ha dado a estos principios universales. (Márquez, 2001).

Obstáculos a través de la regulación laboral

En Venezuela, a criterio de (Morales, 2013), la forma como operan dos de los mecanismos niveladores, antes mencionados, se traducen en las restricciones a la libertad de negociación y la expansión lo que es y lo que no es salario, la forma de iniciar y terminar la relación laboral, las condiciones mínimas de seguridad industrial y, por supuesto, las sanciones en caso de incumplir las muchas obligaciones legales. El único caso en que las partes ejercen la autonomía de la voluntad de estas es cuando son libres de negociar en la forma de aumentar los beneficios mínimos fijados legalmente, bien sea por negociación colectiva o por acuerdos individuales patrono-trabajador, sin

embargo, dicha libertad también se encuentra limitada pues existe un mínimo legal del cual se debe partir a favor de la fuerza trabajadora.

Agrega que, en este esquema el trabajador es alguien a quien hay que defender, limitando incluso su libertad de decisión, para evitar que se le perjudique. Sin embargo, La ley gobierna no sólo las relaciones entre patrono y trabajador, sino también la forma como el trabajador puede administrar lo que es suyo. Así, no podrá disponer libremente del dinero que genera como contraprestación por su trabajo, pues la ley establece que parte de su ingreso debe ir a un fondo para prestaciones sociales o a otro para utilidades, y una serie de montos que la empresa debe reservar por concepto de seguridad social o ahorro para vivienda, entre otros. Ninguna de estas decisiones es tomada por el trabajador, sino que le es impuesta por la legislación. Pareciera que, para la regulación, es alguien incapaz de tomar decisiones básicas sobre su vida.

Este rasgo protector, que se traduce en limitaciones a la libertad de negociación, tiene su fundamento jurídico en la norma de mayor rango posible; la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). El capítulo V en su artículo 89, regula los derechos sociales, el cual contiene una clara propuesta ideológica, al establecer que el trabajo como hecho social gozará de la protección del Estado.

Para, (Márquez, 2001), el desarrollo de esta idea central consagra algunos principios fundamentales como son, entre otros, que los derechos y beneficios laborales son irrenunciables y progresivos, que cualquier acto o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos será nulo y, finalmente, que en caso de duda en la interpretación de las normas laborales se aplicará siempre la más favorable al trabajador. Sin embargo, en Venezuela el ideal de protección de los trabajadores ha devenido en un intrincado sistema normativo que, por excesivamente rígido, termina perjudicando al trabajador.

Una regulación abundante y sobreprotectora

Al llegar a este punto salta a la vista una paradoja: el esfuerzo de sobreprotección del débil puede traducirse en su perjuicio. Así, de acuerdo con, (Morales, 2013), una empresa y sus trabajadores no pueden diseñar una forma

de prestación de servicios favorable económicamente a estos últimos, fuera del ámbito de la legislación laboral, porque estarían siempre en un terreno incierto, susceptible de ser laboralizado por una sentencia judicial.

En este sentido, afirma (Silva, 2013), que por obra de la rigidez impuesta por la legislación laboral tampoco es posible que una empresa redistribuya sus costos laborales para mejorar la situación económica de un trabajador. Pues por cada bolívar que una empresa paga a un trabajador por concepto de salario se generan otros pagos indirectos que, con frecuencia, son mayores que los directos. Esto se explica por las cargas que la ley impone, tales como prestaciones sociales, utilidades, vacaciones, pagos al seguro social, más los beneficios previstos en la convención colectiva. Buena parte de estas cargas indirectas no las recibe el trabajador, al menos no en el momento en que se causan, en el caso de las utilidades, ni antes de que finalice su relación de trabajo, en el caso de las prestaciones sociales.

En el mejor de los casos, el trabajador recibirá, por efecto de la inflación, menos dinero del que le hubiese correspondido en el momento en que generó el pago. Para explicarlo en números, (Padilla, 2013), señala; sería mejor negocio para el trabajador recibir tres millones de bolívares mes a mes, sin gozar de beneficio alguno diferido en el tiempo, que recibir un millón mensual, para luego tener prestaciones sociales, utilidades y demás derechos.

El problema, según explica (Urdaneta, 2012), es que el trabajador no es libre de elegir entre una de estas dos opciones, sino que la ley, para beneficiarlo, le impone la opción menos favorable económicamente. Esta regulación abundante y sobreprotectora pesa más en tiempos de crisis económicas. En épocas de expansión las cargas impuestas por la ley se compensan con mayor actividad productiva y crecientes márgenes de beneficio.

Asimismo, (Urdaneta, 2012), acota que la problemática se presenta con las contracciones económicas, por cuanto, lo único que pueden hacer en esta materia es despedir trabajadores y esto implica un drama, no sólo para quien va a ser despedido sino también para las empresas que seguramente han invertido tiempo y recursos en la formación de un personal del cual han de

prescindir. Incluso el despido de trabajadores, como última salida no deseada pero inevitable para la empresa que enfrenta tiempos económicos difíciles, pronto se verá restringida, pues se anuncia una ley de estabilidad que impedirá cualquier despido sin causa justificada y sólo admitirá que un trabajador sea despedido cuando su mal comportamiento lo justifique, previa autorización del Ministerio del Trabajo.

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

Se observa que en principio la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012), está de acuerdo con, (Morales, 2013), excesivamente proteccionista y rígida en la cual hay más derechos que deberes para los trabajadores; y en la cual el principio de equidad no se hace presente en el articulado de la misma.

Por otro lado, afecta a las mujeres en edad fértil, puesto que, en el presente no se presenta el mismo número de mujeres jóvenes contratadas pues tienen tres años de inamovilidad laboral además del reposo pre y post natal que se extendió considerablemente. Se evidencia pues, según (Silva, 2013), que en estos casos la Ley protege, pero sin duda perjudica en áreas como esta.

En materia salarial, si bien en el artículo 99 se establece la libertad de estipulación, el artículo 100 incorpora como elemento para la fijación del salario, su equivalencia con los salarios devengados por trabajadores de la localidad o de aquéllos o aquéllas que presten el mismo servicio. En opinión de (Silva, 2013), la gravedad de esto es que pudiera convertirse en fuente de conflicto, toda vez que no se toma en consideración tampoco el tamaño de la empresa y la capacitación de la persona.

En lo que respecta, a la reducción de la jornada de trabajo, se observa que si bien es cierto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), demanda una disminución progresiva de la jornada de trabajo, a criterio del doctor Canelón, ello afecta al patrono porque tienen que existir nuevas contrataciones de personal y perjudica incluso al trabajador (a) porque deja de ganar en horas extras, bonos y feriados como domingos.

En cuanto, al régimen sancionatorio, resalta (Urdaneta, 2012), que dicha Ley resulta ser altamente punitiva, aumentando las sanciones económicas y corporales al patrono; que puede llevar a prisión a este último en caso de no cumplir con artículos puntuales de la Ley. Articulando además procedimientos en los cuales se dejan de lado las exigencias constitucionales del debido proceso y la presunción de inocencia. No obstante, Para hacer una detención debe haber un proceso judicial, aunque sea pequeño.

Por último, (Morales, 2013), afirma que dicha ley es fuente de conflicto cuando debería ser fuente de solución, a propósito de la existencia de una serie de omisiones peligrosas y la promoción de la desigualdad entre las partes, a partir de una errada noción de que el patrono siempre busca burlar la ley y burlar al trabajador, partiendo de la noción de una legislación desigual, y sobreprotectora.

Conclusiones

Una vez analizado, lo más relevante relacionado con la sobreprotección y regulación abundante del Derecho Laboral, se desprenden las siguientes conclusiones:

El Derecho como ciencia, en su naturaleza es y debe ser proteccionista; y esto se justifica por cuanto socialmente existen bienes jurídicos que tutelar los cuales mantienen paz entre los miembros de la sociedad, pues de lo contrario el mundo del presente estaría en una anarquía total sin tutela jurídica alguna. Ello entonces responde, a la naturaleza proteccionista del Derecho laboral al ser esta una de las ramas del Derecho, pues entre otras cosas, en esta materia se encuentra el bien jurídico máspreciado, la dignidad del ser humano. Sin embargo, se observa que, aunque dicha protección sea necesaria, la misma no puede ser desmesurada ni desproporcional con respecto a la otra; pues es en esos casos comienzan la cavidad de los abusos de la parte privilegiada. En consecuencia, dicha protección debe tener una medida para que de esta manera haya un equilibrio entre las partes intervinientes en la consecución de un equilibrio social, político y económico.

Ahora bien, más allá de la función protectora propia del Derecho del Trabajo a favor del trabajador (a) para evitar los abusos por parte del patrono; tiene a su vez una finalidad en su regulación jurídica y no es más que normar el conflicto que naturalmente ocurre entre los trabajadores y la unidad de producción, es decir, está diseñado al mismo tiempo para canalizar los conflictos que surjan entre las partes; así como para garantizar la progresividad e irrenunciabilidad de los derechos laborales; en aras de crear una seguridad jurídica para la fuerza laboral.

No obstante, dentro de dicha regulación se presentan escenarios donde se obstaculiza la relación patrono-trabajador a través de las restricciones a la libertad de negociación, excepto cuando las partes ejercen la autonomía de la voluntad al negociar el aumento de los beneficios mínimos fijados legalmente, bien sea por negociación colectiva o por acuerdos individuales empleado y empleador. Afectando a su vez, el poder de decisión del Trabajador, pues a través de la misma legislación se toma decisiones por este. Destacándose, que dichas limitaciones que obstaculizan la relación de trabajo se encuentra fundamentando en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela considerada esta como la norma suprema.

Finalmente, se puede estudiar que, en Venezuela, dicha regulación se da principalmente a través de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras que data del año 2012, siendo considerada la segunda Ley más importante y de trascendental importancia; en la cual se hace evidente la falta de equilibrio entre las partes cerrando las posibilidades de aumentar la generación de empleo, limitando la autonomía de voluntad entre las partes y castigando duramente a los patronos. Por cuanto al haber una ley extremista, rígida y sobreprotectora de una sola de las partes, se estaría perjudicando más que al empleador al propio empleado a favor de quien se crea la norma.

En conclusión final, se pudo evidenciar que la protección, no cuestionables, que existe e indudablemente debe existir a favor del Trabajador protegiéndolo como el generador de las riquezas socialmente producidas y ante los abusos que puedan existir por parte del patrono; en ocasiones, se traduce en normas

de carácter rígidas y sobreprotectoras que perjudica al mismo Trabajador (a) y restringe al Empleador, pues en la aplicación de la misma representa una camisa de fuerza que limita en gran manera el ejercicio de los derechos sociales y económicos de los sujetos del Derecho del Trabajo; creando un estancamiento en el progreso de esta rama del Derecho y una encrucijada en la misma.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 5.453. Caracas, 24 de marzo de 2000.
- Botero, J. y otros. (2004). The regulation of labor. Documento en Lineal. Disponible en: <http://ideas.repec.org/p/nbr/nberwo/9756.html>. Consulta: 03/07/2016.
- Carballo, C. (2000). Derecho laboral venezolano. Caracas: UCAB.
- Elgueta, B. (2011). Derecho Laboral y Proteccionismo. Universidad Católica de Valparaíso. Santiago de Chile.
- Hyman, R. (1981). Relaciones industriales. Madrid: Blume.
- Márquez, V. (2001). El desbordamiento del Derecho del Trabajo. Universidad Católica Andrés Bello (editor): Las fronteras del Derecho del Trabajo. Caracas: UCAB.
- Morales, Y. (2013). Proteccionismo y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Barquisimeto, Venezuela.
- Padilla, J. (2013). Algunas claves para entender la regulación laboral venezolana. Documento en Línea. Disponible en: <http://virtual.iesa.edu.ve/servicios/wordpress/wpcontent/uploads/2013/12/ene08regulapadilla.pdf>. Consulta: 01/07/2016.
- Presidente de la República Bolivariana de Venezuela (2012) Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela no. 39.908. Año 2012.
- Silva, F. (2013). Derecho del Trabajo. Caracas Venezuela.

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Urdaneta, A. (2012). Reflexiones sobre la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y su contexto. Universidad de Carabobo, Venezuela.

ANÁLISIS DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA VENEZOLANA DEL SIGLO XXI

Jorge Eliécer Morán
Jorgemr1974@Gmail.Com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Kimberly Castillo
kimberlycastilloferrer@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

Este artículo se dirigió a analizar al Modelo de Gestión Pública Venezolano a partir de los Modelos Burocrático Populista, el Modelo de Gestión Descentralizado y el Modelo Burocrático Populista Militarista con base en los planteamientos de (Córdova, 2007), (Ochoa 1997), (Pelekais, Cruz, Gody y Torres 2006), y (Bastidas, D y Pisconte, J 2009). El tipo de investigación fue de tipo documental y descriptiva. Se analizaron diversos documentos, utilizando la revisión de contenidos. Los resultados producto del análisis de contenidos, sugieren que el modelo de gestión pública venezolano tiene como fundamento el burocratismo. El modelo descentralizado, si bien intentó combatir la esencia del burocratismo, no pudo consolidar y madurar su propuesta. La descentralización político administrativa es uno de los pocos logros destacables. El modelo de gestión iniciado en 1999 expandió el tamaño del Estado, complejizando aún más las principales tareas del gobierno. La excesiva participación militar en la gestión pública, es otro aspecto negativo a resaltar. La influencia ideológica es notoria en las características de cada modelo y en su acción

Palabras clave: Burocracia, Gestión Pública, Populismo, Descentralización.

Introducción

La gestión pública Venezolana ha sufrido transformaciones importantes a partir del arribo de la democracia en 1958. A partir de ese momento el Estado Venezolano ha realizado importantes esfuerzos para constituir una administración pública capaz de darle respuesta de manera eficiente a las

crecientes necesidades y demandas de la población. A pesar de alcanzar logros significativos en este sentido, las constantes crisis de carácter económico, el desgaste institucional y la pérdida de legitimidad de los principales actores políticos, han impedido consolidar un modelo de gestión pública que dinamice la administración pública.

De los intentos de reforma de corte técnico-burocrático, iniciados en 1958, y que se extendieron a lo largo de las décadas de los sesenta y setenta, se suman las reformas neoliberales planteadas a finales de la década de los ochenta de la mano de la descentralización política y administrativa. El anquilosamiento del sistema bipartidista y el fracaso de las reformas en los años noventa, permitieron el surgimiento de un liderazgo fresco y brioso, encarnado en la figura de Hugo Chávez, que se planteó la construcción de un nuevo Estado, que implicaría, por ende, una nueva manera de asumir la gestión pública.

La Constitución de 1999 ofrece elementos de participación política novedosos y plantea un ambicioso proyecto de democracia participativa y protagónica, Así mismo, se ha impulsado la creación de instancias de participación y de articulación de servicios que ha terminado por empoderar al pueblo venezolano. Sin embargo, 17 años después, los resultados en términos económicos y sociales son negativos.

Revisar el modelo de gestión pública, partiendo del enfoque que hace (Córdova 2007), de los Modelos Burocrático Populista, el Modelo de Gestión Descentralizado y el Modelo Burocrático Populista Militarista resulta muy importante, pues a partir de estos pueden ser explicadas y entendidas las características del funcionamiento de la Gestión Pública Venezolana. Este artículo tiene como objetivo analizar el modelo de Gestión Pública en Venezuela, haciendo un breve acercamiento a los modelos de gestión pública mencionados, utilizando un tipo de investigación documental y descriptiva.

La gestión pública.

El estudio de la gestión pública por parte de la Ciencia Política está más que justificado, ya que es un aspecto crucial en el buen desempeño del Estado,

en tanto este tiene como función responder a las demandas de la colectividad y satisfacer sus necesidades, a través del conjunto de políticas públicas que diseña y ejecuta. De acuerdo a (Pelekais, Cruz, Godoy y Torres 2006), juega un papel importante en la consolidación democrática, en la medida que los procesos relacionados con las políticas públicas estén dirigidos, no solo a la eficiencia y la eficacia, sino también hacia la transparencia y participación ciudadana. Puede definirse, siguiendo a (Bastidas y Pisconte 2009), como el conjunto de acciones a través de las cuales las entidades públicas buscan la consecución de sus fines, objetivos y metas.

Los modelos de gestión pública en Venezuela

Para facilitar el análisis y siguiendo la línea de trabajo de (Ochoa, 1997), y (Córdova, 2007), se toma como punto de partida la caída de la dictadura Perezjimenista en 1958 y la consecuente instalación de la democracia. Es importante destacar dos aspectos relativos al tema de estudio. En primer lugar, el modelo de gestión pública está determinado por el modelo de desarrollo imperante en cada período histórico. En el caso venezolano es evidente esa relación. Cada cambio en el modelo de desarrollo ha traído consigo la implementación de un modelo de gestión pública afín. Lo segundo es que, como plantea (Córdova, 2007), la organización político-administrativa de Venezuela ha seguido las tendencias implantadas en el resto de los países de América Latina.

En esta investigación se analizaron tres modelos de gestión; el modelo burocrático populista, el modelo de gestión descentralizado y el modelo burocrático populista militarista.

Modelo burocrático populista

El modelo de gestión burocrático, inspirado en el trabajo de Max Weber, fue el arquetipo de reforma administrativa de los años 50 y 60. De acuerdo a Bastidas y (Pisconte 2009), este modelo impuso una racionalidad que combina lo legal y lo gerencial-burocrático, que ya había regido la edificación de los estados liberales del derecho, pero también inspiró el modelo que, luego de la segunda guerra mundial, contribuyó a la construcción institucional de los

Estados en desarrollo como la de los grandes servicios nacionales de los Estados de Bienestar. La designación legal o racional del modelo weberiano, supone que el interés público desde una óptica de la administración, admite reclutar, desarrollar y conservar expertos en el campo de la administración, la ingeniería y el trabajo social, entre otras áreas y el logro de resultados en función de dicha especialización.

En Venezuela, a partir de 1958, se instala un modelo de desarrollo inspirado en los parámetros establecidos por el modelo de sustitución de importaciones, que redistribuye la renta petrolera a través de mecanismos como los subsidios, préstamos de la banca pública e inversión pública directa en infraestructura, educación y salud, sustentándose en el gasto público, con un enfoque centralista del poder y generando un importante crecimiento burocrático.

Refiere (Ochoa 1997), que en 1958, se plantea una reforma de la administración pública, creando la Comisión para la Administración Pública (CAP), que presenta un proyecto con la intención de procurar una reforma global de la administración pública. Dicha propuesta pone en primer lugar de importancia el proceso de planificación, incorporando de hecho a la CAP a la Oficina de Coordinación y Planificación (CORDIPLAN). A partir del aumento de los precios del petróleo y la llegada al poder de Carlos Andrés Pérez a mediados de la década de los 70, se le da un reimpulso al modelo de desarrollo fundamentado en la distribución de la renta petrolera, buscando dinamizar la economía venezolana a través de una fuerte inyección de recursos públicos.

En esta dinámica de cambios, se replantea la figura de la CAP y nace la Comisión de Reforma Integral de la Administración Pública (CRIAP). El énfasis de la propuesta gira en torno a las Empresas Públicas, a las que se les quiere dotar de eficiencia y productividad en su gestión. Estas empresas se agruparían en un gran Consorcio Nacional, desvinculándose de la red burocrática tradicional. Dicha propuesta finalmente no fue aprobada, pero se impusieron algunos criterios en las empresas públicas que hizo posible incorporar procedimientos y técnicas administrativas modernas en dichas empresas.

La década de los ochenta (80) está marcada por la grave crisis fiscal que impide que el Estado Venezolano mantenga el ritmo de gasto público de la década anterior. El modelo burocrático populista comienza a ser cuestionado desde sectores políticos y académicos. Esto motiva al liderazgo político a crear en 1984 la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE), con el fin de llevar adelante una reforma que construya un Estado moderno, eficiente y más democrático.

El modelo de gestión descentralizado

El conjunto de propuestas de la COPRE de mediados de los 80s, estaba en sintonía con las orientaciones internacionales que marcaban tendencia en materia de reforma del Estado. La descentralización es el principal aspecto de este conjunto de medidas, clave para el logro de la eficiencia y la profundización de la democracia. El segundo gobierno de Pérez instrumentaliza una serie de reformas para impulsar la economía de mercado y la descentralización, a través de la aprobación de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público.

Así mismo, se aprueba la Ley de Elección y Remoción de Gobernadores, que permitió elegir de manera directa a los gobernantes regionales y se hizo una reforma a la Ley Orgánica del régimen Municipal, para crear la figura del Alcalde.

Tal y como lo asegura (Ochoa 1997), la COPRE impone la tesis de que la gestión se centre en el manejo racional de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos, en contraposición con el tradicional modelo burocrático, que puede soslayar los resultados, siempre y cuando se cumplan los procedimientos formales. El objetivo de esta propuesta consistía en sustituir en la administración pública a los militantes de los partidos políticos con gerentes que trabajarían bajo criterios de la gerencia pública moderna.

La reorganización de la estructura central del Estado, por su parte, pasaba por una reforma a Ley de Administración Central, que implicaba la reducción de los ministerios, agrupándolos con criterios sectoriales, así la adaptación de la

administración central al proceso de descentralización, entre otros aspectos. Por último, la propuesta de privatización de las empresas públicas hecha por la COPRE, se incorpora en el VIII Plan de la Nación de 1990. Su fundamento consiste en desprenderse de empresas públicas improductivas.

Este proceso de reformas se vio interrumpida por la conflictividad política sucedida, sobre todo, a partir de 1992, sufriendo en algunos casos, su paralización o retroceso. El gobierno de Rafael Caldera, electo en 1993, dio marcha atrás, por ejemplo, al esquema de privatizaciones. Sin embargo, durante su gestión se aprobaron leyes importantes para el proceso de descentralización, como la Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE), que le devolvía a los Estados productores de petróleo y minas, algún porcentaje de los ingresos generados por la extracción de esos recursos. Así mismo se creó el Servicio Nacional Integrado de administración Tributaria (SENIAT), que con un alto enfoque gerencial funcionaba de manera eficiente.

Este período de reformas orientadas a la descentralización y a la nueva gestión pública terminaría con la elección en 1998 de Hugo Chávez, abriendo una nueva época política.

El modelo burocrático populista militarista

La aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en 1999, representa el inicio de la institucionalización del modelo de gestión pública que el Presidente Chávez ideó para Venezuela. Como ya fue mencionado, todo modelo de gestión responde a un modelo de desarrollo y este, a una visión ideológica en particular. En el caso de Chávez, hay en su discurso político una constante evocación al ideario bolivariano, sumándole elementos del pensamiento de Simón Rodríguez y de Ezequiel Zamora, lo que devino en una fórmula conocida como el Árbol de Tres Raíces.

Sin embargo, el modelo de desarrollo de Chávez fue evolucionando con el paso del tiempo hacia posiciones cada vez más ubicadas a la izquierda, hasta que declara al Socialismo como nuevo norte político. Según (Córdova, 2007), la acción gubernamental apunta hacia el crecimiento del aparato estatal, creando

las Misiones Sociales en 2003, una administración pública paralela. El modelo impulsa una frenética inversión pública de corte asistencialista, soportada en una nueva bonanza petrolera.

Así mismo, destaca el autor antes citado, el gobierno central contó con la eficiente labor recaudatoria del (SENIAT), el manejo discrecional de las reservas internacionales, gracias a una reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela (BCV) y con un mayor control sobre Petróleos de Venezuela (PDVSA). Esto le ha dado plena potestad para emprender proyectos que han supuesto una gran inversión pública, en especial a partir de la deriva ideológica hacia el socialismo. Esta dinámica ha estado acompañada de una agresiva política de expropiaciones y nacionalizaciones de empresas privadas, a lo que se suma la política de control cambiario y de precios.

A pesar que la CRBV refuerza el carácter descentralizador del estado Venezolano, el gobierno nacional detuvo los avances que en ese aspecto se venían logrando desde 1989, al revertir el manejo de competencias en puertos, aeropuertos, carreteras y hospitales, que anteriormente habían sido transferidos a los gobiernos regionales. A esto se le puede sumar la aprobación en abril del 2008 de la Ley de Contribución Especial sobre Precios Extraordinarios del Mercado Internacional de Hidrocarburos. Esta ley, priva a los Estados y Municipios de los recursos extraordinarios, que quedan a plena disposición del gobierno central.

La nueva institucionalidad eliminó o sustituyó algunos instrumentos legales que profundizaban e instrumentalizaban la descentralización, en particular la Ley del Fondo Intergubernamental de Descentralización (FIDES), que destinaba un porcentaje de lo recaudado en materia de IVA a las regiones y municipios, así como la anteriormente comentada Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público. En su lugar la CRBV crea el Consejo Federal de Gobierno, el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), los Consejos Locales de Planificación (CLPP) y la Hacienda Pública Regional. Los Consejos Comunales y las Comunas son otras dos figuras político-administrativas que se establecen,

según las leyes que las constituye, como instancias de participación, a través de las cuáles los ciudadanos pueden, de manera directa, darle respuesta sus necesidades, ejerciendo la gestión directa de las políticas públicas.

Metodología

Para esta investigación se utilizó una metodología documental, por cuanto el mismo descansó en el análisis de documentos. En ese sentido, (Sierra, 2005), propone que los estudios documentales se fundamentan en el análisis de informaciones basadas en documentos, los cuales se organizan para generar a un nuevo conocimiento. Así mismo es una investigación descriptiva, puesto que se analiza y describe la evolución de los modelos de gestión pública en Venezuela.

Resultados

El modelo de gestión pública venezolano tiene como fundamento el burocratismo. Fundamentado en un fuerte intervencionismo estatal, a partir de los recursos de la renta petrolera, provocó el crecimiento de la administración pública de manera descoordinada y excesiva. Cuando los precios del petróleo descendieron, el modelo de desarrollo imperante hizo crisis y con él, el modelo de gestión pública. El de tipo descentralizado, si bien intentó combatir la esencia del burocratismo, no pudo consolidar y madurar su propuesta. La descentralización político administrativa es uno de los pocos logros destacables

El estilo de gestión burocrático populista militar tiene la impronta del fuerte liderazgo de Hugo Chávez, que impuso un estilo de gobernar basado en su personalidad carismática y populista, logrando una conexión especial con los sectores populares. La extendida presencia militar en posiciones de diverso nivel en la administración pública es notoria, El Plan Bolívar 2000, un operativo de corte asistencial llevado a cabo por militares, constituye el primer eslabón en la ya larga cadena de participación castrense en la administración pública.

La influencia militar es evidente en la toma de decisiones y en el sostenimiento del proyecto político que lideró Hugo Chávez y que hoy continúa Nicolás Maduro como Presidente de la República. El militarismo suele asignar

principios y maneras de comportamiento de tipo castrenses a otros espacios sociales, en los que son extraños e inoportunos.

Conclusiones

El modelo de gestión pública venezolano tiene en el burocratismo una tendencia siempre presente, pero con matices, en las tres modalidades de gestión analizadas. En la primera etapa sirvió para construir la legitimación que el sistema requería, contribuyendo a un modelo de desarrollo que fue exitoso por momentos, pero suponiendo un esquema de administración costoso, centralista que terminaría siendo poco eficiente y que terminaría por abrir la puerta de entrada a prácticas como el clientelismo y a la enfermedad de la corrupción.

El modelo descentralizado, a pesar de contar con propuestas que intentaron minimizar las prácticas típicas del burocratismo, no pudo profundizar y sobre todo, consolidar, el corolario de medidas de reforma propuestas por la COPRE. La concreción de la descentralización político administrativa es uno de los logros más resaltantes de este modelo. Por otra parte, la incorporación de Venezuela a la tendencia privatizadora, impulsada por organismos multilaterales no puede catalogarse de exitosa, dado los resultados sociales y políticos que produjo y que generaron a su vez, rechazos generalizados en la sociedad venezolana.

El modelo de gestión iniciado en 1999, ha alcanzado algunos objetivos en materia de atención social, rindiendo muchos frutos en términos políticos. Sin embargo, ha repetido y magnificado prácticas heredadas, como la del centralismo, el clientelismo, la corrupción y una gran ineficiencia que impacta de manera negativa, por ejemplo, en la calidad de los servicios públicos fundamentales.

La excesiva injerencia castrense en la gestión pública, es otro aspecto negativo a resaltar, siendo que el sector militar no está formado, necesariamente, para labores gerenciales, desde una perspectiva civil. Así mismo, el desproporcional crecimiento del Estado, interviniendo en aspectos

que notoriamente no deben ser su prioridad, hace más difícil lograr un desempeño eficaz y eficiente.

La influencia ideológica es notoria en las características de cada modelo y en su proceder. Pero también lo es el petróleo y sus constantes fluctuaciones de precio. En los años sesenta y setenta la renta petrolera permitió financiar un modelo intervencionista, inspirado en el enfoque desarrollista y de sustituciones de importaciones, con una amplia base de legitimidad. Pero cuando la renta petrolera se tornó insuficiente, el modelo de desarrollo y en consecuencia, el de gestión pública, hicieron crisis y se apostó por la apertura económica, la descentralización y la nueva gerencia pública. Pero la anhelada diversificación de la economía no se terminó de concretar y por lo tanto se seguía dependiendo del ingreso petrolero.

El proyecto de Chávez se construye también sobre la bonanza petrolera, la más grande de la historia venezolana. El gasto público experimentado durante las gestiones de Chávez y de Nicolás Maduro es también el más grande vivido.

La Gestión Pública debe aprovechar las ventajas que ofrecen las TICs en búsqueda de transparencia, eficiencia y una mayor democracia. Lograr una verdadera profesionalización de la administración pública, y que esta deje de ser un botín que se reparten los partidos políticos. Esto requiere una reorientación del modelo desarrollo y la voluntad política de los grandes decisores

Referencias Bibliográficas

Bastidas, D y Pisconte, J (2009). Gestión Pública. Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral Documento electrónico descargado el 20/06/2016. Disponible en:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/\\$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%ABblica.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%ABblica.pdf)

Bozeman, B. (1998). La gestión pública: su situación actual. Fondo de Cultura Económica (No. 350 B6Y.).México

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Córdova Jaimes, E. (2010). Los modelos de administración pública y espacios de participación ciudadana en Venezuela en *Reflexión Política*, 9(18). Bucaramanga, Colombia.

Ochoa, H. (1997). La reforma de la administración pública en Venezuela: proyectos y realidad en *Gestión y Política Pública*. vol. VI, núm. 1 Maracaibo, Venezuela

Pelekais y otros (2006). *Gerencia pública, control y análisis tecno político*. Ediciones Astro Data S.A

Sierra, R. (2005). *Técnicas de investigación en las ciencias sociales*. Editorial Panapo. Venezuela

INCIDENCIAS DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL MERCADO LABORAL VENEZOLANO

Alfredo Ballesteros
Abog.ballestero@hotmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín
Alejandro Moran
Alejandromoran_23@hotmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín
Gloria Martínez
Gloriastephany_m@hotmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente artículo tuvo como objetivo Determinar las Incidencias del Régimen Sancionatorio derivado de las obligaciones de Seguridad y Salud Ocupacional en el Mercado Laboral Venezolano, en cuanto a materia laboral y de la seguridad ocupacional, como el Estado busca el cumplimiento de la normativa contenida en las distintas leyes que se ajustan a la legislación laboral y de la seguridad social; contemplando en algunos casos de manera expresa y, en otros, de manera sobrentendida, las sanciones que la Administración del Trabajo y de la Seguridad Social, pueden imponer cuando no se cumpla con la imperatividad de los principios laborales y de la protección social. En la presente investigación documental de tipo descriptivo y analítico se concluye que el sistema de sanciones debe ser revisado, con la finalidad de exigir a los trabajadores el cumplimiento y acatamiento de estas normas que no pueden ser debilitadas ni ajustadas por convenios particulares o por decisiones unilaterales.

Palabras Clave: Incidencia, Régimen, seguridad, Salud, Ocupacional, Mercado, Laboral

Introducción

En materia laboral y de la seguridad social, cuando se estudian los asuntos laborales y de la seguridad social, se puede observar que la legislación impone

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

a los patrones el cumplimiento de ciertos requisitos formales y deberes legales que en los casos de incumplimiento del precepto normativo pueden incurrir ilícitamente en un acto administrativo y, previo la apertura de un procedimiento administrativo, pueden llegar a ser sancionados.

El estudio que se presenta en el presente artículo forma parte de la investigación desarrollada, es documental de tipo analítico y descriptivo que permitió a los investigadores describir y agrupar las sanciones contempladas en la legislación laboral y de la seguridad social. El contenido del presente trabajo se encuentra desarrollado de la siguiente forma:

En el ambiente laboral y los aspectos concernientes a la seguridad y salud ocupacional se concentran las discusiones de los autores en la materia, especialmente porque se trata de un estado protegido constitucionalmente en los países. En un contexto de leyes establecidas en la República Bolivariana de Venezuela, donde se registra una predisposición proteccionista del trabajador.

Esto se toma en cuenta como relevante, ya que, se considera que en la disposición del Estado venezolano, se concibe la instauración de distintos entes administrativos, cuya función no solo es supervisar a los trabajadores, sino también ejercer sus regímenes sancionatorios en caso de incumplimiento por parte de las empresas.

En este sentido, la fusión de diversos regímenes abre un abanico de posibilidades de análisis, especialmente en caso de quebrantar los principios sancionatorios, y en los que se resalta la importancia de aplicar estas sanciones en materia de seguridad y salud ocupacional. De allí la importancia de realizar estudios ajustados en desarrollar la información sobre este tema de conformidad para el desarrollo integral de las relaciones laborales entre patrono y trabajadores.

Se estudia el Régimen Sancionatorio derivado de las obligaciones de Seguridad y Salud. Posteriormente se analizan los supuestos previstos que surgen de las leyes inherentes a que puedan ser aplicadas e imponerse a los patrones o en su defecto a los trabajadores.

Supuestos previstos en el régimen sancionatorio en materia de seguridad y salud ocupacional en la legislación venezolana

Para Jiménez (2011), las sanciones administrativas son “un mal afligido por la Administración, como consecuencia de una conducta ilegal. Este mal (fin afflictivo de la sanción) consistirá siempre en la privación de un bien o de un derecho, imposición de una obligación de pago de una multa”, e incluso arresto, como estaba permitido en el ordenamiento legal previo a la Constitución Nacional de 1999.

En opinión de Carballo (1999), citado en Vergara (2013), “dicha conducta antijurídica -como regla- impondrá al infractor las penas de multa, e incluso de arresto...ostenta obvio carácter represivo”. En igual orden, valora Mantero (1991), que “No obstante...el régimen sancionatorio laboral no debería constituir un conjunto de normas de derecho penal, sino un instrumento dado a la administración del trabajo para lograr el cumplimiento de las normas y no para el castigo de los infractores”.

El régimen sancionatorio laboral presenta como principal característica su condición represiva toda vez que, con la excepción de las normas relativas a la higiene y seguridad industrial (Art. 236 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras 2012), prevé el castigo de quienes no observan en las normas jurídicas

Supuestos previstos en la LOTTT

Argumenta Vergara (2013), que en la ley laboral vigente en Venezuela, en los artículos 523 al 531 de la LOTTT (2012), se establece la infracción en la forma de pago del salario, en los anuncios sobre horarios, a los límites de la jornada de trabajo, incumplimiento de las disposiciones en modalidades especiales de condiciones de trabajo, a las disposiciones sobre trabajadores extranjeros y trabajadoras extranjeras, por acoso laboral o sexual, infracción a la normativa sobre alimentación, a la normativa sobre participación en los beneficios y a la inamovilidad laboral.

Asimismo, en los artículos 532 al 537 se establecen las infracciones por desacato a una orden del funcionario o funcionaria del trabajo, infracción al salario mínimo o la oportunidad de pago del salario y las vacaciones, a las

disposiciones protectoras de la maternidad, la paternidad y la familia; por fraude o simulación de la relación de trabajo, infracción a las garantías a la libertad sindical y a las garantías a la negociación colectiva de la LOTTT (2012).

En el artículo 541 y 542 de la LOTTT (2012), se señalan las sanciones a los funcionarios públicos por infracción a los lapsos, a quienes se abrirá un procedimiento administrativo, así como la sanción de destitución cuando reciba dinero o cualesquier otro obsequio o dádivas a causa del cumplimiento de sus deberes. De acuerdo con la ley laboral antes mencionada, se aplican multas monetarias y penas restrictivas de la libertad, las cuales dependen de la conducta violatoria, en la cual haya incurrido el individuo

Ahora bien, estas son la serie de pautas procedimentales que regulan la intervención directa del Estado en las relaciones laborales, con la intención de asegurar la aplicación del principio de la legalidad en todos aquellos asuntos relacionados directamente con el hecho social trabajo, como acciones u omisiones de los empresarios contrarias a las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, de colocación, empleo, formación profesional ocupacional, de trabajo temporal y de inserción laboral.

Consecuentemente, están destinados a regular la actividad administrativa en materia del trabajo. Pueden ser demandados en sede administrativa y contencioso –administrativa; ser impugnados al incurrir en nulidad absoluta; existen en materia de Derecho Individual, Colectivo y de la Seguridad Social y Salud Ocupacional. Se contempla en el Marco Regulatorio de la LOTTT (2012), 586 al 596; 647 al 672 y en el RLOTTT (2013), en 225 al 239, la Seguridad Social está fundamentado en el Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos donde se tratan el Disfrute prestaciones Sistema Salud, Disfrute prestaciones, Sistema Previsional, Disfrute prestaciones Vivienda y Hábitat.

Asimismo, los principios que se estipulan en el Régimen Sancionatorio son la sustanciación y decisión del procedimiento que da lugar a la sanción, se

efectuará en estricto resguardo de los principios de legalidad, el derecho a la defensa, racionalidad, proporcionalidad y tipicidad. En el hecho social, el trabajo se encuentra consagrado en el artículo 89 constitucional, siendo una disposición que permite al Estado disponer de los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y aunque en este dispositivo constitucional no se consagra de manera expresa la posibilidad de concebir un sistema de sanciones, sirve de fundamento para su desarrollo legislativo Vergara, (2013).

En cuanto a las sanciones impuestas a los patrones argumenta Vergara (2013), se puede originar la existencia de las siguientes sanciones: a) Por incumplimiento de la Ley Orgánica del Trabajo y de la Ley de Alimentación de los Trabajadores; b) Por incumplimiento de la Ley para personas con discapacidad; c) Por incumplimiento de la ley para protección de las familias, la maternidad y la paternidad; d) Por incumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo; e) Por incumplimiento de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo y f) Por incumplimiento de la Ley de Seguro Social.

En Venezuela en los artículos 532 al 537 de la ley antes mencionada, se establecen las infracciones por desacato a una orden del funcionario o funcionaria del trabajo, infracción al salario mínimo o la oportunidad de pago del salario y las vacaciones, a las disposiciones protectoras de la maternidad, la paternidad y la familia; por fraude o simulación de la relación de trabajo, infracción a las garantías a la libertad sindical y a las garantías a la negociación colectiva (Presidencia de la República, 2012) junto con Vergara (2013).

En el artículo 541 y 542. INPSASEL (2012), se señalan las sanciones a los funcionarios públicos por infracción a los lapsos, a quienes se abrirá un procedimiento administrativo, así como la sanción de destitución cuando reciba dinero o cualesquier otro obsequio o dádivas a causa del cumplimiento de sus deberes, entre otros artículos mencionados que amparan al trabajador.

Supuestos previstos en la LOPCYMAT

Ahora bien, en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (2005), se encuentran las siguientes sanciones: 1) Leves, 2) Graves, 3) Muy graves, 4) Infracciones a las empresas en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como la responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, pero este poder sancionatorio está en cabeza del Inspector del Trabajo y orientado en doblegar la voluntad del infractor, renuente a subsanar los incumplimientos que son detectados.

El artículo 118 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, (2002), describe siete (7) infracciones, que pueden ser sancionadas con multas de hasta veinticinco unidades tributarias (25 UT) por cada trabajador expuesto

Asimismo, Vergara (2013), induce que las infracciones están establecidas en la LOPCYMAT Las graves en su Artículo 119, las muy graves están plasmadas en su Artículo 120 Por lo tanto, los criterios jurisprudenciales están en las Incidencias de la LOPCYMAT (2005), en cuanto a las Disposiciones aprobadas en la Reforma Laboral de 2012, donde todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuado y son responsables por los accidentes laborales ocurridos y enfermedades ocupacionales acontecidas a los trabajadores, trabajadoras, aprendices, pasantes, becarios y becarias en la entidad de trabajo, o con motivo de causas relacionadas con el trabajo.

Metodología

La investigación a desarrollar es de la modalidad jurídico-dogmática, de carácter documental, que permitirá al investigador identificar los supuestos previstos en materia de seguridad y salud ocupacional establecidos en la legislación laboral venezolana con el propósito de ampliarlo y profundizarlo con el apoyo de fuentes bibliográficas y documentales.

De acuerdo con el planteamiento del problema y los respectivos objetivos de la investigación, el diseño de la misma se ubica dentro de una investigación

documental, debido a que se pretende recopilar, analizar y seleccionar toda la información plasmada en libros, leyes, y los demás documentos relacionados con el tema con la finalidad de llegar a un conocimiento y comprensión profunda.

Resultados de la investigación

Previstos de la LOTTT

Con respecto a los Supuestos previstos de la LOTTT (2012), de salud y seguridad laboral, están establecido en la LOPCYMAT, aprobadas en la Reforma Laboral 2012, donde destacan el Desarrollo físico, intelectual y moral, también la formación e intercambio de saberes en el proceso social, de trabajo, el tiempo para el descanso y la recreación, por supuesto, el ambiente saludable del trabajo, la protección a la vida, la salud y la seguridad laboral, la prevención y las condiciones necesarias, para evitar toda forma de hostigamiento o acoso sexual y laboral.

Previstos de la LOPCYMAT

Estos previstos tanto del sector público como el privado, puesto que es INPSASEL, el órgano ejecutor de las políticas en materia de la LOPCYMAT, éste carece de personal para atender las grandes demandas de ambos sectores de forma oportuna y eficiente, y es por ello que la estructura legal del sector público hace complicado su aplicación, por cuanto pareciera que estas sanciones están dirigidas al sector privado. Silva (2014),

Estos organismos y este autor antes señalados advierten la importancia de considerar el conjunto de leyes que identifican las normativas en materia específica, aplicado al Régimen Sancionatorio en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y éste se refiere a los distintos niveles normativos dispuestos en la materia, incluyendo el marco constitucional, legal y reglamentario.

Conclusiones

Es necesario someter a una profunda revisión el sistema de sanciones porque en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, en ciertas ocasiones la inobservancia de la seguridad social, no depende única y exclusivamente del patrón, puesto los trabajadores también tienen que cumplir con algunos

requisitos formales y deberes legales. Se puede observar que la legislación contempla la existencia de un procedimiento administrativo de multa para imponer las sanciones a los empleadores cuando presumiblemente incurran en un ilícito administrativo, siendo indispensable, la creación de un procedimiento administrativo de multa para imponer las sanciones a los trabajadores y a los funcionarios públicos cuando de la misma forma que los empleadores con sus actuaciones, hechos u omisiones incurran en un ilícito administrativo en materia laboral y de la seguridad social.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional (*Gaceta Oficial* N° 39.666 del 4 de mayo de 2011). Ley de Alimentación de los trabajadores. (2011), Consulta en línea 22/02/2015 Disponible en www.lottt.ve/leydealimentacióndelostrabajadores.pdf

Asamblea Nacional. (*Gaceta Oficial* Número 38.598 Caracas, Viernes 5 de Enero de 2007). Ley para las Personas con discapacidad. (2007), Consulta en línea 14/02/2015, Disponible en www.conapdis.gob.ve/index.php/ley-para-las-personas-con-discapacidad. *Gaceta oficial* 38.598/2007

Asamblea Nacional (*Gaceta Oficial* Número 38.236, Caracas 26 julio de 2005). Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005). (LOPCYMAT) Consulta en línea el día 25/03/2015, Disponible en www.inpsasel.gob.ve/moo_news/lopcymat.html. Caracas. Venezuela.

Asamblea Nacional (*Gaceta Oficial* N° 38.281 del. 27 de septiembre de 2005) Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2011), Consulta en línea el día 14/02/2015, Disponible en www.ivss.gob.ve/sites/.../ley_del_regimen_prestacional_de_empleo.pdf

Asamblea Nacional (*Gaceta Oficial* N° 39.912 del 30 de abril de 2012). Ley Orgánica de Seguridad Social (LOSS) (2012) Consulta en línea, 07/02/2015. Disponible en www.ivss.ve/default/files/leydelsegurosocial.pdf

Asamblea Nacional (*Gaceta oficial* N° 6. Caracas, lunes 7 de 2012). Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012), (LOTTT).

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Consulta en línea el día 03703/215, Disponible en <http://www.lottt.gob.ve/>
Caracas, Venezuela

Asamblea Nacional (2013) Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. (2013).
(Gaceta Oficial N° 38426.2013

Jiménez (2011), Tutela Constitucional frente a la inejecución forzosa de las providencias emitidas por las Inspectorías del Trabajo para el reenganche. Consulta en línea 22/10/2015. Disponible en <http://200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/9116-11-04741.pdf>

Vergara, (2013) “Sanciones Consagradas en la Legislación Venezolana Sustantiva Laboral frente a los principios Constitucionales aplicables”. Disponible en línea en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/exlaboro/article/viewArticle/2922/4128>

**INFLUENCIA DE LA DOBLE PRESENCIA EN LAS DOCENTES DE LA
UNIDAD EDUCATIVA FRAY JUNÍPERO DE ESCALADA**

Aldrin Yajure
aldibet@hotmail.es
Universidad Rafael Belloso Chacín
Roberto Paredes
roguspar@hotmail.com
Universidad Rafael Belloso Chacín
Liz García
Lizcarcia201171@hotmail.com
Universidad Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo analizar la influencia de la doble presencia en las docentes de la Unidad Educativa Fray Junípero de Escalada a partir de los resultados del diagnóstico realizado. El tipo de investigación utilizado fue la aplicada, con el propósito de la búsqueda de soluciones a la problemática que afecta a la docente como consecuencia de la doble presencia. Para la recopilación de la información se utilizó el instrumento de análisis cualitativo Ishikawa el cual arrojara los resultados que fueron tomados en cuenta para diseñar la propuesta, así como también, se utilizó la obtenida mediante la observación directa. Se concluyó, que la doble presencia afecta la salud de las docentes de la Institución en su mayoría reflejado en estrés laboral, problemas de hipertensión y de tipo circulatorio. Como recomendación se sugirió estimular al personal con la realización de talleres de reflexión, convivencias y actividades dinámicas que permitan consolidar un clima armónico donde la docente se sienta más cómoda, comprometida aún más con su rol y con la Institución.

Palabras Clave: Doble Presencia, Docentes, Estrés Laboral.

Introducción

Los adelantos tecnológicos en el Siglo XXI, ha contribuido a nivel mundial a obtener una mayor evolución en el mundo laboral, lo cual ha traído consigo

cambios en la forma de trabajar y la inclusión de un gran número de mujeres en el campo laboral. Es decir, que hoy en día todos los sectores vitales del país y en especial en la vida del Sistema Educativo Venezolano, donde su estructura de educación básica requiere de personal proactivos, está marcada por la necesidad de incluir en su mayoría docentes mujeres, como eje impulsor de las diversas acciones gerenciales, administrativas y técnicas que se deben ejecutar para dar, dentro de una institución, respuesta a la demanda de la sociedad donde esta funcione.

Ahora bien, el trabajo docente está relacionado a la persona que imparte conocimientos enmarcados en una determinada ciencia o arte, donde se le reconoce una habilidad en la materia que instruye. Por ello, un docente debe poseer habilidades pedagógicas que le permitan convertirse en agentes efectivos del proceso de aprendizaje. Sin embargo, el trabajo docente, está influenciado por múltiples factores: como la formación académica del docente y las características que rodean el ambiente laboral en la escuela que trabaja, aunado a la imposición de respetar un programa obligatorio que es regulado por el Estado y las diversas respuestas y reacciones de sus alumnos.

Al respecto. Ugalde (2014), expresa que la práctica docente está determinada por el contexto social, histórico e institucional, donde su desarrollo y su evolución son cotidianos, debido a que ésta se renueva y se reproduce con cada día de clase. Por ello, según el autor, la educación tiene como uno de sus fines esenciales el pleno desarrollo de la personalidad humana de los alumnos, incluyendo de modo preeminente su formación moral, de modo que el proceso y la acción educativa les permita ir asumiendo de modo crítico, reflexivo y progresivo el ejercicio auténtico de la libertad, de sus derechos y de sus deberes individuales y sociales.

En este orden de ideas, Pérez Esclarín, (2014), expresa que la tarea del docente es de liberación y de responsabilización, tiene una irrenunciable misión de partero de la personalidad. Es decir, es alguien que entiende y asume la trascendencia de su misión, consciente de que no se agota en

impartir conocimientos o propiciar el desarrollo de habilidades y destrezas, sino que se dirige a formar personas, a enseñar a vivir con autenticidad, con sentido y con proyecto, con valores definidos, con realidades, incógnitas y esperanzas.

Por tanto, cabe reflexionar que el trabajo docente implica una carga de responsabilidad que inciden literalmente en la salud y bienestar de las docentes, quienes también deben dedicarse a las labores del hogar, presentándose lo que se conoce como doble presencia. Debido a todo esto, existe en la actualidad una condición que experimentan las docentes como es el caso de los factores de riesgo psicosociales, debido a su relación con el medio laboral, las responsabilidades en el hogar y la sociedad que lo rodea.

Sin embargo, dispone de cierta flexibilidad y autonomía profesional que les permite interpretar los programas y asumir el rol de manera personalizada, innovando, recreando situaciones de aprendizaje y de interacción, porque supone un proceso de elaboración y de construcción de conocimientos en los discentes. Pero, toda esta labor va a depender también de los recursos que tenga, la organización del trabajo en el aula y la relación con el entorno.

Como consecuencia de todas estas circunstancias, surge el nacimiento de la LOTTT, la cual establece en su Artículo 44, que los patronos o patronas están en la obligación de garantizar que los delegados y delegadas de prevención dispongan de facilidades para el cumplimiento de sus funciones, y que los comités de salud y seguridad laboral cuenten con la participación de todos y todas sus integrantes, y sus recomendaciones sean adoptadas en la entidad de trabajo. Es decir, que dentro del ámbito laboral y el ambiente que lo rodea son cruciales para minimizar los riesgos a la salud, en la cual también tiene inherencia la parte patronal.

Asimismo, el Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948), establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad y en la jurisprudencia venezolana, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat, 2005), nace

para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo de los trabajadores y garantizar, respetar y consagrar la defensa de la vida y la salud, asumiendo el compromiso de vigilar el cumplimiento de estas condiciones de seguridad, promoviendo un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de las facultades físicas y mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Por consiguiente, el trabajo docente no escapa de la jurisdicción de estas leyes, puesto que en el artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V.; 1999), establece que El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a la dignidad y el ejercicio democrático y la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.. La Educación y el trabajo son procesos fundamentales para alcanzar dichos fines, con ellos se forjan las bases de un país: la formación de sus ciudadanos y el mercado laboral que mueve la economía del mismo.

Influencia de la Doble Presencia en las Docentes de la Unidad Educativa Fray Junípero de Escalada

Siguiendo el mismo orden de ideas, en algunos casos la precariedad de los ingresos maritales o la ausencia de estos, ha obligado a las mujeres a ingresar y permanecer en el mercado de trabajo, para con su salario, contribuir al sustento económico de la familia. Posteriormente, se ha pasado a una generalización del tipo de familia de los dos sueldos, o de doble carrera, en la que ambos cónyuges trabajan. También, aunado a lo antes dicho, se presenta una situación novedosa en relación al cambio cultural profundo que ha hecho que las mujeres pasen de trabajar por necesidad a hacerlo por elección, aunque no deja de ser cierto que se necesitan cada vez más dos salarios para sobrevivir o mantener un nivel estándar de consumo.

Por consiguiente, a medida que estas mujeres han ido accediendo al mercado de trabajo, gracias al aumento de las oportunidades de alcanzar niveles altos de educación y al crecimiento económico, han experimentado los retos de la “doble presencia” o “doble jornada” que había sido la experiencia común en las mujeres. Sin embargo, esto se convierte en un factor de riesgo en su salud, por lo tanto involucra a todo su entorno familiar y su estado emocional, debido a que para producir más dinero su salud va a decaer puesto que el agotamiento aligerará sus enfermedades lo cual podría ocasionarle un daño físico, lo que indica que se arriesga una buena salud a cambio de una doble jornada de trabajo que permitirá lograr una vida digna.

Al respecto, la C.R.B.V.; (1999), en su Artículo 148 expresa que nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes que determine la ley. La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en este artículo, implica la renuncia del primero, salvo cuando se trate de suplentes, mientras no reemplacen definitivamente al principal. Nadie podrá disfrutar más de una jubilación o pensión, salvo los casos expresamente determinados en la ley. Es decir, que en el caso de las docentes puede existir una cabalgadura de horarios pues su función así lo permite, y es allí donde aparece la figura de la doble jornada o doble presencia que trae consigo los riesgos en la salud de ellas.

En este sentido, una consecuencia en la salud de la mujer que experimenta una doble presencia en su vida diaria, es el estrés laboral. Al respecto, Cano (2004), expresa que el estrés laboral es una percepción subjetiva producto de la interacción entre la persona y su ambiente de trabajo. Es decir, visto desde esta perspectiva el estrés se genera cuando se produce una discrepancia entre las demandas del ambiente y los recursos de la persona para hacerles frente. Por ello, el estrés como el riesgo psicosocial es una respuesta adaptativa por parte del individuo, que en un primer momento le permite responder más rápida y eficazmente a situaciones que lo requieren.

Al respecto, algunos estudios como los de Golembiewski, Munzenrider, y Carter (2002), han evidenciado que la docencia es una actividad asociada a altos niveles de estrés, debido a que esta labor parece tener, un componente inherente, la potencialidad del estrés, de la fatiga y de estados de desasosiego interior. También, estos autores refieren que los maestros son de los agentes laborales más propensos a sufrir situaciones de estrés, por las tensiones propias de la tarea, las expectativas y recurrente supervisión que sobre su quehacer laboral mantienen de sus supervisores inmediatos, los padres y representantes así como la sociedad en general.

Asimismo, Weber, Welter y Lederer (2002), expresan que este tipo de riesgo es la causa de jubilación temprana en docentes, también de los trastornos psicosomáticos y psiquiátricos, como la depresión y el agotamiento emocional. Sin embargo, como consecuencia se suma otro posible factor de riesgo que puede ser causante del estrés, como lo es el desorden en la alimentación causado por la necesidad de cumplir con ambas presencias, motivo por el cual se presenta cambios de ánimo y alteración del metabolismo.

Siguiendo el orden de ideas, cabe destacar que las docentes tienen una jornada de trabajo de cinco horas diarias y debido a la situación económica por la que atraviesa nuestro país (de la cual no escapa el estado Zulia), se ven en la obligación de ejercer doble labor en el turno alterno para devengar otro salario, porque con los altos costos se encuentran con distintas necesidades que con un sólo sueldo no pueden cubrir. Por otro lado, hay que tomar en cuenta que durante el lapso de trabajo, por lo general se presentan imprevistos u otro gasto adicional, como compra de calzado o de medicinas porque alguien enfermó, entre otros; por lo cual se les imposibilita la satisfactoria manutención de un hogar.

Por ello, la Ley Orgánica de Educación (LOE; 2009), en su artículo 87, categóricamente establece que Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones. Esto quiere decir que,

las docentes como trabajadoras tienen y deben gozar de este derecho por ley y es obligación de los patronos velar por el bienestar óptimo del medio ambiente laboral, que en este caso serían las instituciones educativas.

Sin embargo, la mayoría de los docentes no cuentan con un seguro médico que cubra las necesidades asistenciales, pues, ni el Seguro Social cuenta con las condiciones óptimas en cuanto a salud se refiere ni mucho menos con dotación de medicinas. También, aunado a esto, el salario que devenga un docente está muy por debajo del costo de la cesta básica, de allí la necesidad de un doble empleo, o lo que actualmente se conoce como Doble presencia, fenómeno que refleja las necesidades por las que atraviesa el Gremio Docente y de la cual no están exentas las docentes zulianas.

Por consiguiente, la presente investigación tuvo como objetivo analizar la influencia de la doble presencia en las docentes de la Unidad Educativa Fray Junípero de Escalada. Para ello, teóricamente esta investigación persigue secundar las teorías relacionadas con los factores de riesgo psicosocial originados por la doble presencia que se sustentan en Cano (2004), Golembiewski (2002), Alles (2005) Munzenrider (2002), Carter (2002), Weber (2002), Welter (2002), Lederer (2002).

Metodología

En cuanto a la metodología, el tipo de investigación utilizado fue la aplicada, con un enfoque cualitativo y apoyado en una investigación de campo, la cual se realizó con el propósito de la búsqueda de soluciones a la problemática que afecta a las docentes de esta Institución, como consecuencia de la doble presencia. También, para la recopilación de la información se utilizó el instrumento de análisis cualitativo Ishikawa el cual arrojara los resultados que fueron tomados en cuenta para diseñar la propuesta, así como también, se utilizó la obtenida mediante la observación directa. Para ello, se tomó como muestra al total de la población de docentes de la Institución, la cual está representada por 12 docentes, que laboran en Educación Primaria y Media General.

Resultados

Dentro del desarrollo de la investigación se determinó que el cien por ciento (100%), de la población estudiada, presenta problemas de salud, producto del estrés generado por cumplir con la doble presencia y responsabilidades tanto del hogar como del trabajo. Entre estos problemas de salud están: Estrés Laboral, Migrañas recurrentes, Hipertensión Arterial, problemas circulatorios por estar mucho rato de pie (Várices), problemas gastrointestinales por el desorden en el horario de comida, entre otros

Conclusiones

En este respecto, los autores concluyen que como consecuencia, por lo antes mencionado y de continuar esta situación socio-económica, la sociedad y en el caso del objeto de estudio de esta investigación que son las docentes con Doble Presencia, estarán sometidas a una gran crisis psicosocial y a un estrés laboral tal, que el rendimiento en los establecimientos de trabajo llegará a un límite de muy baja productividad y por consecuencia a empleados con una salud precaria por los niveles de exigencia en la vida diaria. Como recomendación se sugirió estimular al personal con la realización de talleres de reflexión, convivencias y actividades dinámicas que permitan consolidar un clima armónico donde la docente se sienta más cómoda, comprometida aún más con sus roles y con la Institución.

Referencias Bibliográficas

- Álvarez, Guillermo. Trabajo de grado a nivel de especialización. Caracas. 2010.
USB galvarez usb.ve
- Cano, A. (2004). La Naturaleza del Estrés. Madrid: SEAS.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. CRBV (1999)
- Golembiewski, R. Munzenrider, R. y Carter D. (1983). Phases of progressive burnout and their work site covariant: Critical issues in OD research and praxis. *Applied Behavioral Science*. 19 (4). 461-481.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. México: McGraw Hill Interamericana.
- Ley Orgánica del Trabajo para los Trabajadores y Trabajadoras LOTT (2012)

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Ley Orgánica de Educación. LOE (2009).

Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat, 2005).

Maslow, A. (1954). *Motivation and Personality*. New York: Harper and Row.
Morian, J. y Herruzo, J. (2004). Estrés y burnout entre profesores. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, vol. 4, 3, 597-621 pp. Recuperado el 5 de febrero de 2010: http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-126.pdf

Ramírez, T. y D'Aubeterre, M. (2007). Los niveles de satisfacción laboral del maestro venezolano 10 años después (1996-2006), *Revista Investigación y Postgrado*, 22,

Ramírez, T.; D'Aubeterre, M., y Álvarez, J. (2008). Un estudio sobre el estrés laboral en una muestra de maestros de educación básica del área metropolitana de Caracas. *Revista Extramuros*, 29 (en imprenta).

Weber, A., Weltle, D. y Lederer, P. (2005). Il health and early retirement among school principals in Bavaria. *International Archives of Occupational and Environmental Health*, 78 (4), 325-31.

MOBBING LABORAL EN MUJERES EMBARAZADAS. VENEZUELA

Liliana. González

: lili_0721@hotmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

Andreina Vergel.

andreina_vergel@hotmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El objetivo de este estudio es analizar el mobbing laboral en mujeres embarazadas y como es su incidencia en Venezuela, dando a conocer el fenómeno que ha surgido en el mundo laboral, el cual fue sustentado teóricamente por Heinz (1996), entre otros; como acoso laboral "Mobbing". El tipo de investigación es documental, con diseño no experimental y una técnica de observación documental directa, teniendo una población comprendida por los distintos doctrinarios en la materia, así como la legislación venezolana vigente vinculada al objeto de estudio. Las conclusiones principales indicaron que las normas contenidas en las distintas leyes laborales en el ordenamiento jurídico venezolano resultan insuficientes, toda vez que no regulan de manera específica situaciones de mobbing o acoso moral en el trabajo y específicamente a mujeres embarazadas, generando en la víctima una enfermedad ocupacional mediante lo que se conoce como síndrome de mobbing.

Palabras clave: Síndrome, Mobbing, Mujer, Embarazo, Venezuela.

Introducción

Los factores psicosociales y el acoso psicológico en el trabajo como riesgos emergentes son considerados potencialmente dañinos a la salud de los trabajadores y su relación con un número indeterminado de patologías son enormes, aun cuando, la relación causal entre dichos agentes y las patologías instaladas en los trabajadores todavía no esté completamente clara y establecida. No obstante, de acuerdo al Informe de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) referido a la prevención de las enfermedades profesionales (2013), se han encontrado vínculos que relacionan el estrés con las patologías musculo esqueléticas, cardíacas o digestivas, y de ser prolongada la exposición a las situaciones generadoras de estrés pueden provocarse graves trastornos cardiovasculares.

En este sentido, una de las actuaciones básicas del acosador es incidir negativamente sobre la salud, física y sobre todo psíquica, del trabajador, a través de su sometimiento a una constante presión estresante, con el consiguiente efecto promotor de alteraciones depresivas, psicósomáticas entre otras, hasta llegar incluso a producir estados psicológicos tan anómalos como para provocar comportamientos suicidas.

Así pues, el Acoso Laboral es considerado por un buen número de profesionales de diversas especialidades, como; psicólogos, abogados, médicos, otros; como la nueva plaga laboral del siglo XXI.

Es por todo lo antes expuesto, que el presente artículo pretende analizar de manera general lo relacionado con el Mobbing con la particularidad de estar dirigido específicamente aquellas mujeres embarazadas y como se desarrolla esta en la actualidad laboral venezolana, abordando opinión de doctrinarios, fuentes jurídicas; metodología empleada, para esbozar finalmente las conclusiones obtenidas y las referencias bibliográficas que se utilizaron para la construcción del estudio.

Orígenes del Mobbing

El concepto científico del acoso laboral expresa que la palabra “mobbing” deriva del término inglés “mob” que quiere decir chusma y “to mob” que viene a significar ser atropellado o atacado por una multitud.

Ahora bien, se dice que el acoso laboral es tan antiguo como el propio trabajo, por lo cual no se está ante un fenómeno nuevo sino ante una concienciación nueva del fenómeno, anteriormente en los conflictos se producía expulsión del trabajador, se han tornado en “castigo planificado” auto expulsión del trabajador, de esta forma el acoso laboral que es directamente proporcional a la estabilidad en el empleo, se han desarrollado de forma

marcada en los países que han establecido un sistema de mayor protección a las relaciones laborales.

En este orden de ideas, la primera persona que estudio el mobbing en el sitio de trabajo y a su vez causante de patologías psicológicas y violentas en el sitio de trabajo, fue el psicólogo alemán, Heinz Leymann, quien en la década de los 80, describió las consecuencias del acoso laboral “mobbing” en personas expuestas a un comportamiento hostil durante un tiempo prolongado por parte de sus mismos compañeros de trabajo o de los superiores y en ciertos casos hasta de subordinados. Toda esta investigación lo llevo a definir el acoso en las organizaciones en los años 80 para luego a principio de los años 90 emplearlo en el Congreso sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

De acuerdo con, Ventin (2008), este fenómeno se inicia con una serie de conductas que persigue calumniar, ofender, ridiculizar y conducir a la víctima al aislamiento del grupo, caracterizado por iniciar de una manera silenciosa y por la complicidad de los compañeros de trabajo.

Definiciones del Mobbing laboral

La Organización Internacional del Trabajo (2005), define al Mobbing como; “una forma de acoso psicológico que consiste en el hostigamiento a través de acciones vindicativas, crueles o maliciosas para humillar o desestabilizar a un individuo o a grupo de empleados”.

En este sentido, Heinz Leymann; lo define como:

Es el fenómeno en que una persona o grupo de personas ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente al menos una vez por semana y no por menos de 6 meses sobre otra persona en el lugar de trabajo.

Complementariamente, Keashly (1998), lo ha definido como hostilidad verbal y no verbal, comportamientos, sin que haya contacto físico, dirigidos por una o más personas hacia otra con el objeto de dañarle. En este orden de ideas, para el caso venezolano la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (2012), en su artículo 164, define como tal el hostigamiento o conducta abusiva ejercida en forma recurrente o continuada por el patrono o

sus representantes; un trabajador; o un grupo de trabajadores, que atente contra la dignidad o la integridad psicosocial de un trabajador, o un grupo de trabajadores, perturbando el ejercicio de sus labores y poniendo en peligro su trabajo o degradando las condiciones de ambiente laboral.

Obsérvese, además un notorio avance legislativo importante sobre esta materia, el cual esta materializado en el hecho de incorporarse al Acoso Laboral como causal expresa de retiro y despido justificado, tal y como lo señalan los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y se sanciona al patrono que incurra en Acoso Laboral.

Mobbing maternal en Venezuela

En principio, hay una serie de factores que pueden empeorar e incluso fomentar el mobbing o Acoso Laboral en mujeres embarazadas, tales como; empresas con poco apoyo por parte de los superiores, mala organización del trabajo y mala comunicación de superiores a subordinados, aparición de líderes espontáneos y sin preparación o perfil adecuado para el cargo, entre otros. Al mismo tiempo, este tipo de acoso es un acoso muy complicado de justificar y de probar.

Es importante mencionar que, de acuerdo con López (2016), a diferencia de otros tipos de acoso, el objetivo final del mobbing maternal no es destruir a una persona concreta, sino destruir un derecho; el de la maternidad, que no sólo afecta a la trabajadora acosada, sino que se hace extensivo para el resto de trabajadoras que quedan advertidas de los riesgos colaterales del embarazo.

Ahora bien, para Ramos (2010), dicho acoso se traduce en; enfriamiento de las relaciones, ruptura con la comunicación reduciendo el contacto única y exclusivamente a los temas imprescindibles y con una hipotética modificación de las condiciones laborales dentro del puesto que desempeñe la mujer.

Considera, López (2016), otras veces, el acoso maternal es simplemente la expresión del rechazo por parte de la empresa, que se ve afectada o alterada por un embarazo, es decir, permisos para ir al médico, baja productividad, y después la baja por riesgo y el permiso de maternidad. Considera que es una especie de venganza o directamente repulsa por los perjuicios causados a la entidad de trabajo.

Es por ello que, según la directora del Centro Internacional de Familia y Trabajo del IESE Business School, Nuria Chinchilla, los empleadores prefieren pagar la multa que supone despedir a una mujer embarazada antes que mantenerla en su puesto.

Ahora bien, en Venezuela el mobbing es certificado como enfermedad ocupacional por el Instituto de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL); pues genera en la mujer embarazada, un estado patológico contraído con ocasión del trabajo, imputable a la acción de los factores de riesgo psicosociales laborales y emocionales, tal como lo establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

En consecuencia, lo que se certifica no es la presencia de la conducta hostigadora o del fenómeno como tal en el trabajo sino sus consecuencias, es decir, la patología que presenta o desarrolla el trabajador víctima, tales como: síndrome depresivo, trastorno de ansiedad, trastorno de estrés postraumático, entre otros, constituyendo una Discapacidad Temporal y de acuerdo con las estadísticas del INPSASEL, hasta 2006 en Venezuela se han presentado 33 casos de mobbing.

Para el caso de Mobbing Maternal, también conocido como Síndrome de Mobbing, según estadísticas del INPSASEL (2010), son seis (06) los casos que se presentan a nivel nacional; los cuales datan de 2006 y 2007, y se produjeron cuatro en Zulia y uno en Yaracuy. Todos corresponden a mujeres mayores de treinta años. De los seis certificados, cinco se produjeron en organismos públicos: PDVSA (1), Instituto Nacional de Tierras (2), Universidad del Zulia (1) y Aguas de Yaracuy (1). El restante corresponde a la empresa Fujitec Venezuela.

Es importante destacar que, en estos casos, la entidad de trabajo está obligada no sólo a corregir, sino a impedir que ocurra otra vez. En este orden, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat) establece que, adicionalmente, el empleador debe indemnizar al trabajador; en base al doble del salario correspondiente a los días de reposo.

Marco jurídico de protección ante Mobbing maternal en Venezuela.

Dentro del ordenamiento jurídico venezolana en aras de protección de las trabajadoras que puedan ser víctima de acoso laboral en estando embarazadas, se encuentran la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (2012).

Dicho lo anterior, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), en su artículo 20 menciona los derechos humanos y garantías a los cuales está sometida una persona, estableciendo que toda persona tiene derecho “al libre desenvolvimiento de su personalidad”. Este artículo deja claro que el ser humano posee derechos que no pueden ser violados y que puede expresar su personalidad en cualquier dominio público cumpliendo de igual forma con los deberes que le exige la ley.

Asimismo, la misma constitución en varios artículos entre ellos el 43 y 46 deja claro que; “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad psíquica y moral”. Por lo tanto, en opinión de Loreto y (Seabra, 2008), estos dos artículos podrían ir en contra de una situación de mobbing, ya que la constitución persigue garantizar la integridad personal, es decir que la persona no sufra ningún daño a deterioro.

Dentro de los derechos sociales la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela plantea en el artículo 89 numeral 5 establece lo siguiente: “se prohíbe todo tipo de discriminación por razones políticas, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición”. Sumado a todo esto, quien hostigue o acose a otra persona psicológicamente estaría vulnerando el derecho a la salud, establecido en el artículo 83 de la Constitución, el cual establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud.

En tanto, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005), en el artículo 56 Numeral 5 prohíbe realizar toda conducta ofensiva, maliciosa, intimidatoria y de cualquier acto que perjudique psicológica

o moralmente a los trabajadores, los mismos deben prevenir toda situación de acoso, violencia física o psicológica, aislamiento, o por no proveer una ocupación razonable al trabajador de acuerdo a sus capacidades y antecedentes, y evitar la aplicación de sanciones no claramente justificadas o desproporcionadas y una sistemática e injustificada crítica contra el trabajador o su labor.

Por otro lado, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007); protege ante este tipo de agresiones en el Trabajo a través de su artículo 49, al señalar que la persona que, mediante el establecimiento de requisitos referidos a sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre o no, sometimiento a exámenes de laboratorio o de otra índole para descartar estado de embarazo, obstaculice o condicione el acceso, ascenso o la estabilidad en el empleo de las mujeres, será sancionado con multa de 100 a 1000 UT.

Por último, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (2012), contempla en sus artículos un marco legal del mobbing, a través del artículo 164, mediante la prohibición de todo tipo acoso laboral en los centros de trabajo públicos o privados, sancionando dicha conducta conforme las previsiones establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás que rigen la materia.

Metodología

Para efectos de este estudio el mismo fue formulado como documental, por cuanto analiza mobbing laboral en mujeres embarazadas, orientada a recolectar información a partir de leyes, doctrinas y documentos susceptibles de ser analizados, interpretando la información recolectada para luego discutirla a fin de obtener conclusiones que permitan dar respuestas a los objetivos enunciados.

Al respecto, Finol y Nava (2000, p. 73), afirman que la investigación documental es un "proceso sistemático de búsqueda, selección, lectura, registro, organización, descripción, análisis e interpretación de datos extraídos de fuentes documentales existentes en torno a un problema, con el fin de

encontrar respuesta a interrogantes planteadas en cualquier área del conocimiento humano".

Para Arias, (en Bodington, 2011, p. 148), la población viene a ser un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Una vez que el investigador conoce quienes serán sus unidades de análisis o indicadores, debe definir los parámetros poblacionales, que son aquellas características que tendrá la población.

A tal efecto, la población estuvo conformada por doctrinarios dentro de los cuales destacan: López (2016), Keashly, (1998), Rayner, Hoel y Cooper (2002), Ventin (2008). De igual manera, se manejó como población la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005).

En el presente estudio se utilizó como técnica la observación documental directa, dado que, la información contenida parte de todos los documentos legales y doctrinarios consultados. Con respecto a la observación documental, se realizó un estudio y análisis de diversas bases documentales siendo de utilidad para dicho estudio.

Sobre la base de las ideas expuestas, Sierra (2005, p. 52), afirma que la técnica de observación documental es aquella en la cual el investigador observa el fenómeno de estudio a través de los contenidos obtenidos en documentos válidos a los fines de la investigación.

Reflexiones finales

A partir de los datos emanados en el estudio realizado, y posteriormente a su análisis e interpretación, se logró desgranar varias conclusiones, de las cuales resultaron ser las siguientes:

Se denomina mobbing, acoso, hostigamiento o violencia psicológica a un comportamiento reiterado y desproporcionado hacia un trabajador o grupo de trabajadores que busca discriminar, humillar o amenazar a la persona acosada o minar su autoestima.

Por otra parte, el Mobbing cuando está dirigido específicamente para las trabajadoras embarazadas, en Venezuela es una conducta no permitida la cual debe ser denunciada por las trabajadoras que la padezcan y prevenida en los centros de trabajo por el mismo empleador y por el Estado en atención a la protección del trabajo como hecho social. Todo ello con la finalidad de prevenir esta violencia insidiosa, que se nutre de pequeños ataques repetidos a menudo sin testigos y donde cada ataque por separado no es grave, pero el efecto acumulativo de estos micro traumatismos frecuentes y repetidos constituyen una agresión, y genera trastornos en la salud de las trabajadoras.

Sin embargo, se observa que las normas contenidas en las distintas leyes laborales vigentes en el ordenamiento jurídico venezolano resultan insuficientes, toda vez que no regulan de manera específica situaciones de mobbing o acoso moral en el trabajo sino que cuando se producen casos en los cuales producto de este fenómeno laboral se infringe algún derecho inherente a la persona, que en este caso particularmente resulta ser la trabajadora embarazada, o a sus condiciones de trabajo, se trata de encuadrar dicho escenario de mobbing o acoso moral vivido por la víctima en la normativa existente.

Se desprende, que la norma que más se acerca a prohibir cualquier tipo de acoso, entre ellos el mobbing, aunque no lo establece de manera expresa, es la contemplada en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, según la cual, el patrono no podrá ni por sí ni por tercero emplear conductas ofensivas, intimidatorias, maliciosas que vayan en perjuicio psicológico y moral del trabajador.

Por último, se observa que dicho hostigamiento para la mujer trabajadora que se encuentra en periodo de gestación, genera una serie de consecuencias de distinta naturaleza y afecta a varios ámbitos, tanto a la trabajadora, a la organización, como al núcleo familiar y social de esta; pues, ante estos riesgos de carácter psicosocial se vulnera la estabilidad emocional y psíquica de la víctima, en consecuencia, los efectos psicológicas para la afectada pueden

derivar en graves cuadros de ansiedad y depresión, provocando en estas lo que se conoce como síndrome de mobbing y por ende una enfermedad ocupacional, así como una discapacidad temporal en esta última; la cual es equiparada con las sanciones legales impuestas al victimario para reparar el daño causado.

Referencias bibliográficas.

- Arias, F. (1997). El Proyecto de investigación. Guía para su elaboración. Segunda Edición. Caracas – Venezuela. Editorial Episteme.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N°- 36.860 del 30 de diciembre 1999.
- Asamblea Nacional (2005) Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Imprenta Nacional. Gaceta Oficial No.38.236 de fecha 26 de Julio de 2005.
- Bodington, M. (2.011) Metodología de la Investigación Jurídica. 1era Edición, Maracaibo, Universidad Rafael Belloso Chacín.
- Chávez, N. (2003). Introducción a la investigación educativa. Maracaibo. Venezuela. Talleres de Art. Gráficas, S.A.
- Finol, T Y H, Navas (2000), Procesos y Productos en la Investigación Documental. Ediluz, Maracaibo.
- Leymann, H. (1992). Leymann inventory of psychological terror.
- López, C. (2016). Acoso laboral por estar embarazada. Actualidad empresarial 2 febrero, 2016.
- Organización Internacional del Trabajo (2005). Consultado el 30 de junio de 2016.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2012) Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela no. 39.908. 2012.
- Ramos, J. (2010). Mobbing maternal y presión laboral en el trabajo. Caracas – Venezuela

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Sierra, R. (2005), Técnicas de Investigación Social. 7ma. Edición. España.
Editorial Paraninfo.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PRESENTES EN LAS EMPRESAS DE CAPITAL MIXTO, CONFORMADAS ENTRE PDVSA

Juan Pablo Orellanes Chourio
juanorellanes@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

RESUMEN

El objetivo principal del presente extenso es determinar la Naturaleza Jurídica en la Relación de Trabajo presentes en las Empresas de Capital Mixto, conformadas entre PDVSA y las Organizaciones Socio-productivas en Venezuela. En tal sentido se tomaron en consideración aspectos teóricos de Mille (2007), Bronstein (2002), además de la normativa jurídica como es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), La Ley Orgánica de Trabajo, Trabajador y Trabajadores (2012), Ley Orgánica de Hidrocarburos (2006) entre otros. La metodología fue de carácter documental, con un diseño bibliográfico. Obteniéndose como resultado, de conformidad con lo analizado y cotejado de conformidad con la doctrina, la Ley Orgánica del Trabajador y Trabajadores (2012), aunado al análisis de la Jurisprudencia de la Sala de Casación Social, los trabajadores directos de PDVSA o aquellos que se encuentren dentro de una contratación colectiva, como también las contratistas y compañías de servicios que por mandato legal, reciben los mismos beneficios contemplados en la Constitución y en la Ley, dada la premisa que maneja la LOTTT, siendo fundamental amparar la relación de trabajo de conformidad con los principios rectores que expone la ley orgánica.

Palabras Clave: Empresas de Capital Mixto, Organizaciones socio-productivas, PDVSA, Relación de Trabajo.

Introducción

En América Latina los últimos años se han generado muchos cambios a nivel político, social y económico; bien sea por la aplicación de nuevos sistemas de gobierno que trae como consecuencia directa la transformación del conjunto normativo de sus leyes y políticas económicas con un carácter más socialista, dejando de lado la estructura de una forma

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

de gobierno representativo para generar uno participativo, donde la ciudadanía adquiere un nivel de intervención activa en el proceso transformador del país.

Siguiendo el orden de ideas, tales planes implican la incorporación de leyes, políticas de Estado y programas en aras de garantizar estos cambios. Una evidencia de ello, son las organizaciones socio productivas nacidas en el marco del “Plan Siembra Petrolera” donde la relación tradicional empleador trabajador es sustituida por una donde todos son dueños de los medios de producción.

En temas de relación de trabajo, la actualidad presenta un amplio abanico jurídico en función de desentrañar la naturaleza jurídica en torno a las relaciones de trabajo, con especial preeminencia con lo que consagra la Ley Orgánica del Trabajador y Trabajadores (2012), en lo sucesivo (LOTTT), de conformidad de la aplicabilidad de los principios rectores contemplados tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), así como los principios fundamentales explanados en la Ley Orgánica.

Objetivo de la investigación

Determinar la Naturaleza Jurídica en la Relación de Trabajo presentes en las Empresas de Capital Mixto, conformadas entre PDVSA y las Organizaciones Socio productivas en Venezuela.

Metodología

El presente trabajo de investigación, se encuadró dentro del tipo de investigación documental, con un diseño bibliográfico. Las investigaciones de tipo documental, de conformidad con lo que expone Chávez (2006), son aquellas que se realizan en base a documentos o revisión bibliográfica. En el mismo contexto, Sabino (2005), expresa que la investigación documental constituye un procedimiento científico sistemático, que permite llevar a cabo un proceso de indagación, recolección, organización, interpretación y presentación de datos e información alrededor de una estrategia de análisis de documentos.

En cuanto al diseño del mismo se presenta de tipo bibliográfico, lo cual Pérez (2009), considera el diseño bibliográfico como aquella donde “el estudiante ofrece información al lector acerca de los tópicos más importantes y de la teoría central en la cual se encuentra inmerso el objetivo del estudio”. Asimismo, Tamayo y Tamayo (2007), indica que la investigación de tipo bibliográfico emplea un análisis documental como técnica para interpretación y examen de dichos datos o información obtenida.

Resultados

En temas de relación de trabajo, la actualidad presenta un amplio abanico jurídico en función de deslazar la naturaleza jurídica en torno a las relaciones de trabajo, con especial preeminencia con lo que consagra la Ley Orgánica del Trabajador y Trabajadores (2012), en lo sucesivo (LOTTT), de conformidad de la aplicabilidad de los principios rectores contemplados tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), así como los principios fundamentales explanados en la Ley Orgánica.

Desde un punto de vista Constitucional, el artículo 12 expone; los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y por lo tanto, inalienables e imprescriptibles, las costas marinas son bienes del dominio de la empresa.

Por otra parte, las empresas mixtas, según lo que contempla la Ley Orgánica de Hidrocarburos (2006), en su artículo 22, aquellas cuyas actividades de exploración y producción del petróleo y gas serán garantizadas directamente por el Ejecutivo o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas donde tenga el control de sus decisiones, manteniendo una participación mayor del 50% del capital social.

En función de lo expuesto en líneas anteriores, se vuelve al punto focal referido a las relaciones de trabajos provenientes de las empresas de capital mixto, es decir, aportes del estado y de la empresa privada, porque lo que se persigue es tutelar la relación jurídico laboral de los trabajadores de dichas

empresas, siendo la prestación de servicios, la subordinación y el salario, elementos a tomar en cuenta para que exista una relación de trabajo, con preeminencia a lo que expone la Constitución de la República de Venezuela y la LOTTT (2012), desde la perspectiva del trabajo como hecho social, para así alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia de conformidad con lo establecidos en el texto fundamental.

Es importante destacar que el derecho del trabajo, no protege acuerdos de voluntades, sino al trabajo mismo, dado que su fin no radica en regular un intercambio de prestaciones, sino asegurar los derechos que le corresponden al trabajador así como el pleno disfrute de una vida decorosa. En tal sentido, el artículo 53 de la LOTTT (2012), da los primeros indicios en referencia a los derechos inherentes a salvaguardar de los trabajadores como lo es la presunción de la relación laboral, en virtud de que se presume la existencia de una relación de trabajo entre quien preste un servicio personal y quien lo reciba.

Sin embargo, en el caso particular de esta figura jurídica, sucede que en las empresas mixtas se crea una dualidad de criterios en cuanto a la relación laboral que se deriva de la prestación del servicio prestado por parte de los trabajadores de la misma. Ahora bien, como es manejado bajo la relación de prestación de un servicio bajo dependencia, o bajo la figura de contratista o tercerización.

Para comprender el criterio que han sostenido los diferentes autores en relación a la naturaleza jurídica de las relaciones jurídica laborales provenientes de empresas mixtas, existen a su vez 3 elementos que pueden dilucidar a qué tipo de relación obedece; estos elementos son la ajenidad, la primacía de la realidad sobre la formas o apariencias y el test de dependencia o exámenes de indicios.

En primer término, la ajenidad; sobre ella la Sala de Casación Social en el 2002 Exp. N°. 02-000069 se pronuncia en virtud de los cambios en la organización del trabajo y sus modos de producción que hacen que la

subordinación o dependencia dejen de ser considerados como criterios axiomáticos para encauzar una relación laboral.

En virtud a esta teoría, Guzmán (2005), interpreta que

“el trabajador, cede a su patrono, desde el comienzo, la titularidad de los frutos de su quehacer subordinado, lo que implica, jurídicamente, la exclusión del trabajador en la dirección de la empresa, del mercadeo de los frutos y de los riesgos de la empresa; siendo así, es lógico justificar que el ajeno, se relata en la sentencia aludida, adquiera la potestad de organizar y dirigir el mecanismo para la obtención de los frutos con lo cual la dependencia o subordinación se integran al concepto de ajenidad”(p. 254).

Según la sentencia N° 0717 de la Sala de Casación Social del TSJ, de fecha 10-4-2007, con ponencia de la Magistrado Carmen Porras de Roa, refiere que existe ajenidad cuando quien presta el servicio personal-trabajador se hace parte del sistema de producción añadiendo valor al producto que resulta de ese sistema, el cual pertenece a otra persona -patrono, dueño de los factores de producción quien asume los riesgos del proceso productivo y de la colocación del producto -ajenidad-, obligándose a retribuir la prestación recibida remuneración.

Ahora bien, respecto al Principio de la Primacía de la Realidad nuevamente la Carta Magna venezolana (1999), y la LOTTT (2012), se hacen presentes en virtud de establecer disposiciones que no contravengan la intangibilidad y la progresividad de los derechos y los beneficios laborales. Por tanto reza el artículo 89 ordinal primero de la CRBV (1999), “...en las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias...”

Del mismo modo, el artículo 22 de la LOTTT (2012) sobre la Primacía de la Realidad expone:

En las relaciones de trabajo, prevalece la realidad sobre las formas o apariencias, así como en la interpretación y aplicación de la materia del trabajo y la seguridad social. Son nulas de pleno derecho todas las medidas, actos, actuaciones, fórmulas y convenios adoptados por el patrono o la patrona en fraude de esta Ley, así como las destinadas a simular las relaciones de trabajo y precarizar sus condiciones. En estos casos, la nulidad declarada no afectará el disfrute y ejercicio de los derechos, garantía, remuneraciones y demás beneficios que les correspondan a los trabajadores y las

trabajadoras derivadas de la relación de trabajo.

De lo expuesto se desprende, la evidente necesidad que en todos los casos prevalezca la realidad sobre la formas o apariencias, por cuanto se persigue es tutelar los derechos de los trabajadores que en ocasiones son señuelo objeto de contratos celebrados con naturaleza no laboral sino esencialmente civil o mercantil con la finalidad de desconocer o desvirtuar la naturaleza per se dé la relación jurídico laboral por parte del trabajador para que así estos no gocen de sus beneficios laborales consagrados con rango constitucional y legal.

Seguidamente, otro elemento a considerar es el Test de dependencia o exámenes de indicios lo cual nuevamente la Sala de Casación Social incorporó los criterios que determinan la dependencia o no de la relación jurídica tributaria lo cual a tenor se describen; la naturaleza jurídica del pretendido patrono, en el caso de ser una persona jurídica se debe realizar los estatutos de la empresa, su objeto social, si es funcionalmente operativa, si realiza retenciones legales, lleva libros contables entre otros

En tal sentido la Sala reitera que la dependencia y la subordinación están presentes en todos los contratos de prestación de servicio, independientemente de la naturaleza misma del contrato, de manera que se garantiza el cumplimiento del objeto jurídico pactado. De conformidad con la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo examinó en 1997 y 1998 determinó: Forma de determinar el trabajo; tiempo de trabajo y otras condiciones de trabajo; forma de efectuarse el pago, trabajo personal, supervisión y control disciplinario; inversiones, suministro de herramientas, materiales y maquinaria.

Conclusiones

El caso de las empresas mixtas es muy susceptible que aplique lo que dictamina la LOTTT (2012), en relación a la sustitución patronal y en virtud de ello, muchos tratadistas en el área consideran que mientras que la asignación se da es visto como un contrato temporal de prestación de servicios, lo cual a juicio de los investigadores, atenta contra los derechos preceptuados y establecidos en la Ley sustantiva laboral, por lo cual la labor en estos casos

del sentenciador es garantizar la debida protección de los derechos laborales contemplados en la carta magna y la norma sustantiva del trabajo.

En este sentido, el legislador previó este tipo de escenarios que se presentan en la actualidad, por cuanto no es bajo ninguna circunstancia desproteger los derechos contenidos en la Constitución hacia el trabajador, cuando nos hace referencia a los efectos y la solidaridad que existen entre la sustitución patronal contenida en el artículo 68 de la LOTT, en la cual el patrono sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrono por las obligaciones derivadas de esta Ley, de los contratos individuales, de las convenciones colectivas, los usos y las costumbres nacidos antes de la sustitución, hasta por el término de cinco años.

Ante esta afirmación contemplada de manera taxativa en la Ley sustantiva, se hace evidente la protección dada hacia el trabajador en virtud de no dejar ningún elemento suelto que haga presumir que el trabajador perdió sus derechos o beneficios laborales, por el contrario la entrada en vigencia de la LOTT (2012), viene a cubrir todos los vacíos en lo referente al derecho del trabajo como hecho social, siendo garante de los trabajadores considerados como aquellos productores de la riqueza socialmente producida.

En relación a la Sentencia comentada, la Sala concluye que Petróleos de Venezuela y sus empresas filiales, son empresas del Estado, pero con un régimen de empresa privada en su administración salarial y en las condiciones laborales de sus trabajadores. Asimismo, se aprecia que los trabajadores al servicio de la industria petrolera, trátense de trabajadores directos de Petróleos de Venezuela S.A y sus empresas filiales, así como de los trabajadores de sus contratistas privadas que realizan actividades inherentes o conexas con el sector petrolero, perciben los mismos salarios y demás remuneraciones, y se encuentran amparados por la Convención colectiva petrolera, dado que a dichos trabajadores se les aplica el tabulador salarial y la evaluación a su preparación y rendimiento.

De igual manera, señaló que los beneficios de los trabajadores de Petróleos de Venezuela S.A y sus empresas filiales, se extienden a los de sus contratista

privadas, siendo estas últimas solidariamente responsables en la garantía de tal cumplimiento, de tal forma que, cualquier aumento salarial que derive de la contratación colectiva o de otra fuente normativa que expresamente lo contemple, debe aplicarse por igual a los trabajadores de Petróleos de Venezuela S.A, de sus compañías filiales y de las contratistas privada que prestan servicios inherentes o conexos con la industria petrolera.

En definitiva, los trabajadores directos de PDVSA o aquellos que se encuentran dentro de una contratación colectiva, como también las contratistas y compañías de servicios que por mandato legal, reciben los mismos beneficios contemplados en la Constitución y en la Ley, dada la premisa que maneja la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras (2012), siendo fundamental amparar la relación de trabajo de conformidad con los principios rectores que expone la ley orgánica.

Referencias bibliográficas

- Alfonzo, R., (2005), Relaciones de trabajo en Venezuela. Una Mirada al interés Patronal Ediciones CENTAURO, S.A. Caracas, Venezuela
- Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453 del 24 de Marzo, Caracas.
- Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela (2012), Ley Orgánica del Trabajo, Trabajador y Trabajadores, Gaceta oficial Extraordinaria N°6.076 de fecha 7 de Mayo de 2012.
- Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica de Hidrocarburos (2006), Gaceta oficial N° 38.493 de fecha 4 de Agosto de 2006.
- Chávez, N (2007). Introducción a la Investigación Educativa, Maracaibo Venezuela, Editorial de la Universidad del Zulia.
- Sabino, C (2007) El Proceso de la Investigación, Caracas Venezuela, Editorial Panapo.
- Tamayo y Tamayo, M (2009). El proceso de la Investigación Científica, Bogotá, Colombia, Editorial Limusa.

**PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS MODELOS DE GESTIÓN
IMPLEMENTADOS POR EL ESTADO VENEZOLANO**

Verónica M. González
vemigo@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El objetivo de la investigación consiste en analizar la Participación Ciudadana en los modelos de gestión implementados por el estado venezolano, el abordaje de la misma se centra en visualizar la participación ciudadana en los diferentes modelos que se han gestado a lo largo del periodo democrático en Venezuela pasando por los modelos de Estado Burocrático populista, modelo Tecnócrata, el nuevo modelos de gestión pública, para finalizar luego con el rápido abordaje del modelo socialista en Venezuela. Desde el punto de vista metodológico, se trata de un estudio documental, analítico-descriptivo, con un diseño no experimental, transeccional. Sustentado en las posturas de autores como: Ochoa (2005); Córdova (1999), López y Finol (2007), Machado (2009), entre otros. En el mismo, se destaca que la ciudadanía aún no ha alcanzado efectivamente ser co-participe en la toma de decisiones ni en la formulación de políticas públicas, aún y cuando en los últimos años se han incorporado nuevos actores sociales pertenecientes a las comunidades organizadas y pese a los intentos que se han realizado durante el proceso de integración entre el gobierno y la sociedad; en consecuencia, no se ha logrado eliminar definitivamente la brecha existente entre las normas dictadas para tales fines y el accionar de los ciudadanos, ni se ha dado paso a una verdadera y efectiva democracia participativa y protagónica de las comunidades en Venezuela.

Palabras claves: participación ciudadana, modelos de gestión, Democracia participativa, estado Venezolano

Introducción

A lo largo de la historia se ha comentado sobre los cambios paradigmáticos que se vienen dando en el Estado Venezolano desde todos los ámbitos, sean políticos, económicos y sociales. Ello ha originado que se produzcan mecanismos estructurados dentro de las instituciones que se avocan a la activación de un modelo que permita la participación ciudadana y que a su vez permita la autonomía del Estado.

Así las cosas, para comprender un poco más como la participación ciudadana ha venido tomando relevancia y ha contribuido a la transformación del Estado venezolano y a la implementación de los modelos de gestión que se han desarrollado en nuestro país a través de los diferentes períodos democráticos, considerándose, en ese sentido, los siguientes postulados o modelos de Gestión, a saber:

El modelo de estado burocrático- populista.

A raíz del derrocamiento de la dictadura (1958), se producen cambios significativos en los procesos que venía desarrollando el poder ejecutivo, que básicamente se erigían en función de los procesos de decisión y ejecución los cuales se encontraban estrechamente vinculados a la necesidad de implementar un modelo económico que promovía que el estado se insertara en los requerimientos propios de la democracia.

Según Ochoa (2005), estos cambios se fundamentaron en dos aspectos: en el ámbito económico bajo el esquema de la sustitución de importaciones y en lo político a través de la búsqueda de la instauración de la democracia, sobre estos dos pilares fundamentales se orientaba la acción del Estado. La acción inicial de este proceso perseguía la Administrativa creación de la Comisión Pública (CAP) para llevar adelante el proceso de reforma, sin embargo, pocas fueron las reformas que se produjeron, para algunos autores este proyecto fracasó por la carencia de una estrategia adecuada para fomentar su

aceptación a todos los niveles de gobierno y de la opinión pública, en este período la participación ciudadana, a decir de Córdova (1999), se encontraba desmovilizada y en la espera de la satisfacción de sus necesidades básicas, basadas en un proceso de recepción de bienestar.

Sin embargo, los partidos políticos eran quienes se erigían como líderes y contaban con el poder y a través de éste, mediatizaban la participación de los ciudadanos incorporándolos en todos los espacios del accionar público para mantener el reconocimiento y consolidarse en el poder a través del dominio de éstos, bajo la falsa premisa de una supuesta participación libre de toda manipulación. Otro de los elementos importantes que estuvo presente en este fue el elevado crecimiento de las instituciones del Estado, fragmentando los procesos para garantizar el clientelismo político que promovía el excesivo empleo que obedecía a criterios clientelares en las funciones de la administración de personal al servicio de la administración pública.

Posteriormente, durante la década de los sesenta con la entrada en vigencia de la Constitución Nacional de 1961, se comprende que la administración del Estado no puede estar en manos de unos pocos, por lo que comenzó la apertura de algunos medios de participación política, por cuanto el Estado para lograr su desarrollo, no alcanzaba por sí mismo concretar el proceso de legitimación; en tal sentido, requería la intervención de las comunidades para legitimarse, surgiendo así una serie de programas sociales para dar paso a la participación ciudadana, donde las comunidades comienzan a organizarse a través de grupos culturales, electorales, asociaciones de vecinos, entre otros.

Con ello, se da participación a los ciudadanos en los programas fomentados por el Estado Venezolano; útil es señalar que esta participación no era un proceso propio ni voluntario por parte de las comunidades, sino que obedecían a intereses de los partidos políticos quienes apostaban a la movilización de los sectores populares para obtener la colaboración de la ciudadanía; sin embargo, estos mismos partidos políticos reprimían esta participación al establecer parámetros y límites del accionar de las comunidades. En ese sentido, la participación de las comunidades se circunscribía únicamente en

asumir acciones y responsabilidades donde el estado no respondiera eficientemente, legitimando con su participación las políticas implementadas por el gobierno de turno al evidenciarse presencia comunitaria en la toma de decisiones y en búsqueda de soluciones a los problemas.

Comienza así a aparecer en los planes de gobierno una constante para la participación de las comunidades a través de los diferentes programas de corte social, cuyo objetivo era la creación y el fortalecimiento de organizaciones sociales que intervinieran en áreas prioritarias donde el Estado era evidentemente ineficiente. Por ello el Estado, al tener participación directa de la comunidad en dichos procesos, éstos lo legitimaban al mantener relaciones entre el Estado y la sociedad civil.

El modelo tecnócrata del estado

Con el incremento de los ingresos fiscales que se produjeron entre las Décadas de 1970 y 1980, producto de la bonanza petrolera y el aumento de los precios del petróleo, el Estado comienza a disponer de recursos jamás percibidos en la historia, es así como para finales de 1973 con la llegada al poder del presidente de la República Carlos Andrés Pérez, la economía comienza a reorientarse hacia un mercado internacional, y la nueva propuesta de reforma centra su atención en las empresas del estado en la búsqueda de la contribución de la eficiencia y productividad y con fines económicos y sociales en pro del propio Estado.

Queda claro que el papel del Estado es la acumulación privada de capital y de legitimación, pero para ello éste debe agrupar todas las empresas en un consejo dirigido por personal altamente calificado, con marcada experiencia en el manejo de empresas privadas y así el aparato empresarial público se encuentra en el poder económico del Estado, con el propósito de irlo desvinculando progresivamente de la dinámica burocrática, desplazando los partidos políticos por los empresarios. Este modelo de gestión gubernamental se denominó tecnocrático por cuanto las decisiones pasan a manos de empresarios y técnicos, comienza así la descentralización funcional por cuanto facilitan la tecnocratización de las empresas.

Este sistema fue criticado fuertemente por el marcado interés de colocar los recursos básicos de la nación en manos del sector privado, por ello al decir de Banko (2008), el problema residía en que el Estado se había convertido en un aparato ineficiente, cargado de trabas burocráticas y tendiente al despilfarro, factores que habían contribuido al agotamiento de buena parte de los recursos destinados a programas económicos y sociales, a lo que se unía la manipulación partidaria para conquistar espacios clientelares, factores que debilitaron aún más el ya precario sistema político vigente.

En tanto que la participación ciudadana comienza a verse como un elemento para la eficiencia, una actividad de co-administración, una intención formal de democratizar el Estado; sin embargo esta se traduce en exclusión, protestas de calles, obteniendo como resultado que los ciudadanos comenzaran a imponer sus necesidades a través de un carácter más representativo que participativo que no se ve reflejado en la toma de decisiones, y que simplemente fue paleado con el otorgamiento de subsidios a las comunidades.

Es así como durante la época de la bonanza petrolera que vivía el país para finales de la década de los ochenta, la constante por parte de los gobiernos era estar sumergidos en un enorme gasto público, a consecuencia del abultamiento de subsidios, regalías y privilegios, aunada a una política de endeudamiento excesivamente arriesgado y, realmente no se desplegó una estrategia social, ni económica y menos una política tributaria eficaz, modernizada y adaptada a la realidad del Estado Venezolano.

Sin embargo, Machado (2009), señala que al final de la misma década, coincidiendo con el inicio de una prolongada crisis económica, el Estado da un reimpulso a los diversos tipos de organizaciones; comienza así el auge de las asociaciones de vecinos y organizaciones sociales los cuales se ocupaban de temas como los problemas comunitarios y vecinales, lucha por instalación o mejoras en los servicios sociales y públicos. A lo largo de la década de los 80 lo que existía en términos organizativos se encontraba en situación de dispersión, debilitamiento y fragmentación, es decir, se había llegado a una situación de retroceso en las formas organizativas.

La nueva gestión pública del estado venezolano

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a adoptar un proceso de reestructuración productiva del Estado que conllevó a la toma de decisiones que afectaban a todos los ámbitos: políticos, económicos, fiscales y sociales; produciéndose un proceso de descentralización político – territorial, el cual se convirtió en uno de los más importantes esquemas para la transformación del estado Venezolano, es decir, ya no era el poder central quien tenía el poder absoluto, sino que las diferentes competencias que este poseía fueron transferidas a los poderes Estadales y municipales, acercando más la toma de decisiones hacia la colectividad.

Se introduce la descentralización hacia los niveles sub-nacionales, para mejorar las formas de dividir, organizar y coordinar las actividades de los entes u organismos gubernamentales de una manera más horizontal, sin embargo con este nuevo paradigma no se busca sólo la reestructuración organizativa, sino la incorporación de elementos de la administración privada. Con la descentralización se concede capacidad de decisión a los niveles sub-nacionales del Estado, de manera que el ciudadano no tiene que recurrir al aparato central (Ochoa, 1999).

Se comienza, según Rincón y Rodríguez (2005), a dar cabida a la existencia de modelos en donde se evidencia la participación de actores sociales y experiencia proveniente de la esfera de la economía social, con lo cual se pone en evidencia el interés por el redimensionamiento y redefinición de la relación Estado-Sociedad. Esta situación vino acompañada de la idea de nuevas propuestas de reforma del Estado, desde el concepto de la modernización de la administración pública y la constante democratización de los procesos sociales de cara a la participación ciudadana, y con la consecuente intervención popular del colectivo organizado.

Se ponen en práctica nuevos esquemas y la aplicación de políticas públicas para dar viabilidad a los postulados de eficiencia y prestación efectiva de servicios a la comunidad, a partir de la propia participación ciudadana y en la búsqueda del bienestar colectivo para producir un cambio en la dinámica del

proceso de renovación en la generación de dichas políticas públicas. Es decir, la clave central de este proceso venía dada en función de consolidar un Estado generador de políticas públicas equitativas, eficientes, eficaces de la mano de la participación activa de la ciudadanía para que esta operara de manera articulada y coordinada con todos los componentes de la sociedad.

Atendiendo a estas consideraciones, para que este proceso de participación ciudadana se llevase a cabo, se hizo necesario que las comunidades se organizaran y participaran en las líneas establecidas por el Estado. Esta participación de la ciudadanía aparece como un fenómeno que va de la mano de la crisis de la representatividad de los partidos políticos e incluso del propio Estado al no dar respuesta a sus representados.

Comienza así, según Rincón y Rodríguez (2005), a que el ciudadano pase a convertirse en un usuario-cliente de los servicios, en virtud que debe cancelar tarifas que cubran los gastos y generen niveles de ganancia por los servicios demandados, violando preceptos constitucionales relacionados con la gratuidad de servicios de tipo social, esto arroja como consecuencia que un gran sector de la población quede excluida del disfrute de los servicios por no contar con recursos para cubrir los aportes exigidos.

Sin embargo, y pese a lo anterior, en más de los casos lo que se creaba era la idea ilusoria de que estas comunidades poseían poder sobre sí mismas y que estaban llamadas a participar y a resolver los problemas sociales, cuando en realidad la participación era vista sólo como un modo de colaboración con los gastos que debía asumir el propio Estado y no de una verdadera participación, reduciéndose así el papel de los ciudadanos en la gestión pública.

El modelo socialista

Este último modelo viene a gestarse a partir de la Constitución de 1999 y al igual que los demás modelos comienza a implementar mecanismos de participación ciudadana, creando un quinto poder público nacional como es el poder Moral o ciudadano para hacer efectivo este derecho que poseen las comunidades de intervenir en la toma de decisiones, bien sea en los asuntos

de su comunidad o en los procesos propios de la gestión pública a través de la contraloría social.

Es así como en las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establecen como medios de participación y protagonismo del pueblo algunas formas para el ejercicio de su plena soberanía, señalando que en lo político se cuenta con la elección de cargos públicos, la consulta popular, el referendo, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos. Los ámbitos económico y social, no escapan de esta realidad al consagrar la existencia de instancias de atención ciudadana como lo son la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas bajo los principios de la cooperación y la solidaridad.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que el ordenamiento jurídico establece diversos mecanismos de participación, incluso con un nivel más descentralizado, como los son los Consejos Parroquiales y los Consejos Comunales, los consejos de trabajadores, entre otros y ello ha dado cabida a la creación de un sinnúmero de nuevas modalidades de participación, las cuales van surgiendo, tienen sólo un momento de participación para salir del escenario y luego dar paso a otras nuevas instancias, perdiéndose nuevamente la importancia que reviste la participación de las comunidades en las acciones del Estado.

Todas estas instancias, siguiendo a López y Finol (2007), son considerados mecanismos de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos, que permiten al pueblo organizado, por lo menos en el papel, ejercer la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Ahora bien, se ha visualizado a lo largo de los diferentes modelos implementados por el Estado Venezolano la búsqueda de participación de la ciudadanía, sin embargo, en correspondencia con Córdova (2006), no es solo otorgar la posibilidad de crear mecanismos de participación, porque éstos por sí sólo no garantizan la democratización de los procesos, sino que debe permitir ciertamente el diseño de agendas sin ningún tipo de distinciones ni limitaciones, y que estas lleguen como propuestas reales y que el Gobierno garantice su verdadera implementación y posterior control social por parte de la ciudadanía como hacedores de políticas públicas y contralores de la ejecución de las mismas.

Conclusiones

Si bien es cierto, la participación ciudadana ha estado presente, de una u otra manera, a lo largo del desarrollo democrático de la historia venezolana, y de sus diferentes modelos democráticos de gobierno, no es menos cierto que este se viene a garantizar a nivel Constitucional a partir de la Reforma de 1999, desarrollado posteriormente a nivel legal a través de los diferentes instrumentos jurídicos que rigen la materia.

Hasta ahora, esta participación ha sido tímida y controlada y no se han visto grandes resultados sobre este verdadero poder ciudadano, existiendo una brecha entre el marco normativo y los hechos concretos que han impedido incrementar el bienestar colectivo, precisamente por la falta de iniciativa por parte del Estado para que pueda visualizarse verdaderamente esa transformación donde las decisiones dejen ser tomadas desde la cúspide y sean tomadas desde la base de los problemas, para obtener respuestas rápidas y eficaces.

En conclusión, en cada uno de los modelos analizados, se observa como el discurso sobre la participación ciudadana se disgrega y entra en contradicción con la realidad en la que se encuentra inmersa. Por ello, finalmente, siguiendo a Córdova (2006) observamos como en los últimos años se han incorporado nuevos actores sociales en las comunidades organizadas que incluso son

funcionarios públicos, por lo que se constituye una nueva burocracia, replanteándose nuevamente el modelo del Estado burocrático-populista desarrollado durante los primeros años de democracia. Convirtiéndose este en un ciclo repetitivo que no viene a cumplir el fin por el cual fue implementado.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 5.453. Caracas, 24 de marzo de 2000.
- Banko, C. (2008) De la Descentralización a la “Nueva Geometría del Poder” Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, 2008, vol. 14, nº 2 (may.-ago.), pp. 167-184
- Córdova, E. (1999). Modernización de la Infraestructura de Servicios a la Economía por parte de las Gobernaciones en Venezuela: El caso del Estado Zulia. Revista Venezolana de Gerencia, Año 4, No 7; pp.71-98. Vice-Rectorado Académico de LUZ. Maracaibo. Venezuela.
- Córdova, E. (2006). Administración Pública en Venezuela: Aproximaciones a los cambios y transformaciones. En Revista de Ciencias Sociales Vol. 12. No. 3. Maracaibo sep. 2006
- López, M. y Finol, A. (2007) Marco institucional venezolano para la información y capacitación al ciudadano. En Revista Enlace v.4 n. 1.
- Machado, J, (2009). Participación Social y Consejos Comunales en Venezuela. En Revista Venezolana de Economía y Ciencias sociales Vol. 15 No. 1. Caracas abr. 2009
- Ochoa, H. (2005) Necesidad y posibilidad de control social de las gobernaciones venezolanas en la ruta para profundizar la descentralización. En X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago, Chile, 18 - 21 Oct. 2005

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Ochoa, H y Fuenmayor, J. (2003) Descentralización y modernización Administrativa de las gobernaciones en Venezuela: El Caso del Estado Zulia. En Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Vol. 9 No. 1

Rincón, M. y Rodríguez; I. (2005). Descentralización y gestión de los servicios de salud en el estado Aragua. En Revista Venezolana de Gerencia v.10 n.29 Maracaibo ene. 2005

POLITICAS DE APOSTILLAMIENTO PARA DOCUMENTOS PUBLICOS Y SU IMPORTANCIA PARA EL DOCENTE EN LA VENEZUELA ACTUAL

Ronald Velásquez Arandía
Ronvelasquez22@gmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín.
José Domínguez López
JOSEDOMINGUEZ2112@GMAIL.COM
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín.
Dalia Margarita Colina
dmcolina1@urbe.edu.ve
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito analizar las políticas de apostillamiento para documentos públicos y su importancia para el docente. El mismo se realizará con base en una revisión sometida a análisis entre el deber ser y la realidad indagada, aplicando aspectos de las teorías y las observaciones empíricas sobre las normas que conforman el convenio de la Haya ratificado en Venezuela, además del por qué el docente debe conocerlas. Teóricamente está sustentada en autores como: Lavallo (2010), Díaz (2013), Aular (2016), Hernández, Fernández y Baptista (2006), entre otros. La metodología empleada es de tipo documental, y bibliográfico, pues se basa en el análisis de los diferentes cambios planteados en los procedimientos de apostillamiento y legalización de documentos emitidos por organismos de estado venezolano específicamente aquellos relacionados con el docente y la autorización de su profesión en el exterior. Se concluyó que es necesario el combinar elementos de ambos enfoques con el fin de contribuir a la comprensión, de la manera como el docente debe conocer estos requisitos y parámetros que constituyen las políticas de la conferencia de la Haya del 5 de octubre de 1961. Los resultados obtenidos develan que el docente posee desconocimiento de cómo realizar dicho trámite, de los países que ratificaron dicho convenio y de la diferencia entre legalización y apostillaje, además de lo que contiene en materia de apostillamiento de documentos, lo cual es

fundamental en Venezuela donde los profesionales de la educación eligen ejercer sus labores en instituciones del extranjero.

Palabras clave: Apostillamiento, Docente, Legalización, Convenio, documentos, políticas.

Introducción

El 5 de Octubre de 1961, más de 60 naciones, incluyendo a Estados Unidos, España, Australia, Italia, Portugal, Reino Unido, Francia, Alemania, Argentina, México, Colombia y Venezuela firmaron un acuerdo denominado “Hague Convention Abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents” (Convención de La Haya para Abolir el Requerimiento de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros), gracias al cual se suprime la legalización de documentos públicos extranjeros en todos los países miembros con el objetivo de lograr una mayor agilización de los trámites exigidos para documentos públicos que deben ser validados por vía diplomática o consular.

Cabe destacar que es el 24 de Enero de 1965 que entra en vigor este método simplificado para la legalización de documentos que según Lavallo (2010), a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito del Derecho internacional privado. En este orden ideas la apostilla consiste en certificar que la firma y el sello de un documento público ha sido puesto por una autoridad competente. Este trámite, afirma Díaz (2013), que al igual que la autenticación cuyo proceso legaliza dicho instrumento, únicamente certifica que el sello que muestra el mismo es emitido por un funcionario del estado en ejercicio de sus funciones, pero no así certifica la validez del contenido del mismo.

Con respecto a esto el propósito de la Haya es facilitar u otorgar una vía mucho más factible para que un documento nacional sea reconocido en un país extranjero. En principio, se reconoce en aquellos países que hayan firmado un tratado internacional, para disminuir así los trámites necesarios para el reconocimiento de estos en países diferentes al que fue emitido.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

En este sentido según Lavalle (2010), Actualmente existen 93 miembros de la Convención de la Apostilla: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarus, Bélgica, Belice, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Colombia, Islas Cook, Corea del Sur, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, India, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Islas Marshall, Macao, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Niue, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Federación Rusa, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Suecia, Suiza, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania y Venezuela.

Cabe Señalar que en algunos países como España, afirma Díaz (2013) la apostilla puede obtenerse actualmente incluso digitalmente denominada Apostilla Electrónica o e-App , sustituyendo así la firma ológrafa de los documentos públicos apostillados por un certificado o firma electrónica válida, de conformidad con los estándares internacionales. En estos casos suele existir también un registro electrónico de apostillas llamado e-register, que reemplaza el tradicional fichero manual de apostillas por un registro electrónico de contraste que permite hacer un seguimiento puntual de las apostillas realmente emitidas.

Cabe destacar que en Venezuela según el Ministerio de Relaciones Exteriores el trámite es realizado ante el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores mediante la denominada Ley aprobatoria para suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, que fue publicada en la Gaceta Oficial No. 36.446, de fecha 5 de mayo de 1998, y entró

Universidad Privada Dr. Rafael Bellosó Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

en vigor el 15 de marzo de 1999. Conforme al artículo 6 del referido Convenio, donde Venezuela designó como autoridad competente al mismo.

Ahora bien esos documentos públicos que pueden ser apostillados, serán solo aquellos otorgados o autorizados, con las solemnidades requeridas por la ley, por notario, escribano, secretario judicial u otro funcionario público competente, para acreditar algún hecho, la manifestación de una o varias voluntades y la fecha en que se producen., entre dichos documentos se empieza a destacar el ámbito educativo que son aquellos necesarios para la parte profesional del individuo en otros países como, títulos de bachiller, títulos de grado universitario, estudios de postgrado, y doctorado, las respectivas notas certificadas, los pensum estudiantiles, planes de evaluación de estudios avanzados, y sus respectivos timbres fiscales, todos instrumentos necesarios para cualquier profesional y en este caso en específico el docente principalmente que quiera laborar fuera del territorio nacional de forma legítima y autorizada.

En ese mismo orden de ideas, según la convención de la Haya de 1961 se consideraran también documentos necesarios, los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial, los documentos administrativos, los documentos notariales y los emitidos por corredor público; las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas y operación mercantil o aduanera.

Al respecto, plantea Lavalle (2010), que existen dos procesos a conocer en estas políticas educativas para autorización de los documentos del docente en el extranjero, la diferencia consiste en que la Apostille se otorga sólo a los países signatarios del XII Convenio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de 5 de Octubre de 1961; a los documentos públicos nacionales emanados de las autoridades competentes, y cuya competencia es exclusiva, en el caso venezolano, del Ministerio del Poder Popular para

Relaciones Exteriores; en tanto que la Legalización se expide en aquellos casos en que el país de destino no haya suscrito el Convenio de la Haya o los documentos provengan de las Representaciones Diplomáticas o Consulares acreditadas ante el Gobierno Nacional.

En ese mismo orden se ha visto un aumento en la fuga de talentos que según Grimaldo (2010), llegó a los espacios de la educación no solo inicial y media general sino del sistema superior. Según Díaz (2013), en los últimos seis años, entre 700 y 800 docentes de las áreas Matemáticas, Física, Química, Biología e Inglés, han migrado a países como Chile, Ecuador y Colombia en busca de mejor calidad de vida necesitando así la aplicación de las políticas de legalización y apostillamiento de documentos, según Silvio (2010), expone que dicha población se registró con más incidencia en los dos últimos años, cuando 15 profesores de Universidades como la Simón Bolívar en Caracas han partido a otros países.

A tal efecto, tras el paso de los años sería conveniente analizar que conocimiento posee el docente de las condiciones que deberá afrontar en el extranjero mientras existe el proceso de validación o autenticación de dicha documentación, y que requisitos debe cumplir de manera óptima para este proceso.

Según Díaz (2010), Es importante plasmar este precedente para generar el conocimiento por parte del profesional en el ámbito educativo de dichos preceptos, y evitar en consecuencia el no cumplimiento por parte de los mismo de las leyes que integran las normas de apostillamiento y del convenio que aquí se expone, además, de precisar los requisitos por los que puede el profesional de la docencia legalizar y apostillar sus títulos profesionales para trabajar en el exterior

Fundamentación Teórica

Las Políticas de apostillamiento para documentos públicos y su importancia para el docente en la Venezuela actual- Según Lavalle (2013) el objetivo de un proceso de apostillamiento es que los documentos en un país del Convenio que hayan sido certificados por una Apostille deberán ser reconocidos en

cualquier otro país del Convenio sin necesidad de otro tipo de autenticación en un periodo mucho menor y de manera más rápida en beneficio del profesional en este caso el docente.

Ahora bien, según La convención de la Haya sobre apostillamiento de 1961 la apostilla se debe expedir a petición del signatario o de cualquier portador del documento y esta deberá certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento lleve pues la firma, sello o timbre que figuren sobre la apostilla quedarán exentos de toda certificación.

Cabe resaltar que todo Estado podrá declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se extenderá a todos los territorios de cuyas relaciones internacionales este encargado, o a uno o más de ellos. Por otra parte en Venezuela afirma Díaz (2013), las citas se programan por vía de internet, y cada estado está autorizado para realizar este trámite, por lo que deben seleccionarse todos los documentos que se desee apostillar,

Por otro lado, es obligatorio que se seleccione el país al cual irán los documentos, y deberán existir según Díaz (2013), timbres fiscales cuando sea un título universitario de gran tamaño ya que los timbres deben ser pegados al dorso del propio documento, mientras que en un título pequeño deben venir pegados en una hoja que se anexará al título esto según Lavalle (2010), colocándose 0.4 unidades tributarias por cada actuación.

Es importante resaltar que en el caso del resto de los documentos, plantea Lavalle (2010), en aquellos casos que un país no cuente con Representación Diplomática u Oficina Consular acreditada ante el Gobierno Nacional, no pueden ser expedidas constancias para avalar que la actuación efectuada en su país de origen es válida y por lo tanto apta para producir efectos legales en la República Bolivariana de Venezuela.

Tanto la Apostille como la legalización, una vez otorgadas no tienen fecha de vencimiento. En ocasiones, afirma Díaz (2013), algunas Embajadas acreditadas ante el Gobierno Nacional no cuentan en sus archivos o data con facsímiles de firmas de funcionarios que aparecen como firmantes de Apostilles

o Legalizaciones, lo que ha motivado la solicitud ante la Oficina de Relaciones Exteriores una Constancia que permita aclarar que tanto el Acto como el funcionario firmante, son válidos.

Según la Convención de la Haya de 1961 En la Apostilla constaran los siguientes datos:

- Nombre del país del que procede el documento;
- Nombre de la persona que firma el documento;
- Capacidad con la que ha actuado la persona que firma el documento;
- Nombre de la autoridad que ha impuesto el sello, en caso de documentos sin firma;
- Lugar de certificación;
- Fecha de certificación;
- Autoridad que emite el certificado;
- Número de certificado;
- Sello de la autoridad que emite el certificado;
- Firma de la autoridad que emite el certificado.

En este orden de ideas la apostilla, según Lavalle (2010) se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo y deberá ajustarse al modelo anexo a la presente Convención. Sin embargo, la apostilla podrá redactarse en la lengua oficial de la autoridad que la expida, y Las menciones que figuren en ella podrán también ser escritas en una segunda lengua.

Reflexiones finales

Por otra parte, es fundamental que el profesional encargado de impartir la enseñanza no escape al conocimiento de dichas políticas en cuanto a los convenios de la haya con relación a la legalización y el apostillamiento, tomando en cuenta la situación actual del docente en el Venezuela donde según Aular (2016), la realidad que enfrentan los profesionales en materia de la docencia en Venezuela ha generado un aumento en la cantidad de docentes que buscan emigrar hacia otros destinos ya que existen instituciones en el exterior con ofertas de no solo mejores empleos sino mayores condiciones en

materia de investigación, extensión e incluso gestión institucional, según Birgin (2006), existe un proceso de migración de los profesionales que tal vez tenga consecuencias negativas para el desarrollo nacional pero en el plano personal del profesional docente es necesario para su desarrollo en materia económica, la búsqueda de metas en educación y poder concretar propósitos en cuanto a las condiciones que merece según su ámbito.

Cabe señalar que en la actualidad es esencial conocer dichos parámetros, pues afirma Díaz (2013), que existen docentes que no saben de los requisitos de refrendar un título de grado, algo esencial pautado dentro de los parámetros para el apostillamiento de aquellos documentos emitidos en universidades públicas y que puede verse causa por una falta de información tanto del profesional como de las instituciones, es necesario destacar que es un aspecto esencial mencionado en los convenios de la Haya y que demuestra el presunto desconocimiento por parte de los docentes en materia de apostillaje y legalización.

En este orden de ideas la apostilla de la Haya permite un método por el que el profesional de la enseñanza pueda optar de forma más sencilla y óptima para poder laborar en su profesión en el exterior, tal vez no de la forma que más convenga a la nación pero si necesario para su desarrollo según Aular (2016), la docencia es una carrera que se enfrenta a grandes desafíos en cuanto a las condiciones que precede por lo que se hace importante saber de qué requisitos y políticas debe seguir el mismo para poder ratificar y autorizar sus documentos públicos en el estado venezolano de allí se hace importante su conocimiento y el que deba tener presentes la legislación correspondiente para con dicho proceso.

Para finalizar se ha visto además un aumento en la fuga de talentos que según Grimaldo (2010), traspasa los espacios del sistema de educación superior. Buscando una mejor calidad de vida y necesitando así la aplicación de las políticas de legalización y apostillamiento de documentos, por lo que se evidencia también una enorme desventaja que está teniendo según Díaz

(2013), la inversión educativa en el país pero que al mismo tiempo podría ser causa de factores tanto externos como internos y que generan el auge en la necesidad del docente de saber cómo ratificar sus títulos universitarios y optar por su mejor desarrollo en otros países que estén en el convenio de la Haya.

Referencias Bibliográficas

- Aular, J. (2016), Desafíos de la Educación en Venezuela. Ensayos
- Birgin, A. (2006). La formación de los docentes: interrogantes y desafíos de nuestro tiempo. Ponencia del Congreso "Los significados de la Educación del Siglo XXI".
- Convención de la Haya sobre la Apostilla. Convenio 1, registro oficial "410" Ratificada 5 de octubre de 1961.
- Díaz R. (2013) Los instrumentos de la conferencia de la Haya. Edit CEDEP. Caracas 2013.
- Grimaldo O. (2010), El docente y su rol en la actualidad. Edit Cascada. Barcelona España
- Lavalle P. (2010), Diálogos sobre la Haya. Edit. Konrad Adenauer Stiftung. Chile 2010
- Hernández, Fernández y Baptista (2006), Metodología de la Investigación. Edit. Mac Graw Hill. Cuarta Edición. México, D.F.
- Ley aprobatoria del convenio para suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, (1998), Gaceta Oficial No. 36.446 Mayo de 1998,
- Silvio (2010), Dialogo internacional y documentos públicos. Edit. Aroupel, Caracas. Venezuela 2014.

**POLITICAS PÚBLICAS Y CULTURA EN LAS ETNIAS DEL EJE
FRONTERIZO COLOMBO-VENEZOLANO .DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA Y EL ESTADO ZULIA.**

Miguel E. Negrón F.

miguelnegronf@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Magaly Leiva G.

magaly_leiva5@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Kelvin Marcano

kelvinmarcano@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo determinar la valoración que hagan de las políticas públicas en el eje fronterizo colombo-venezolano .Departamento de la Guajira y el Estado Zulia, para lograr tal propósito se realizó una investigación se enmarca en el enfoque postpositivista , en el paradigma cualitativa, tipo de investigación interpretativo- hermenéutico , con un diseño bibliográfico, teniendo como fuente de información los Planes de Desarrollo Económico y Social de Venezuela y Colombia, así como documentos y textos de autores reconocidos, además de informaciones de diarios y medios de divulgación de masa . Como resultado se tuvo que los indicadores cualitativos de las políticas públicas establecidos por los Organismos Multilaterales muestran diferencias en cuanto a creencias, valores, opiniones y actitudes sociales en la población objeto de estudio y como conclusión se estableció que las ideologías políticas y los modelos de Estado entre Venezuela y Colombia no son coincidente y que las mismas influyen en el diseño de políticas públicas por parte de cada Estado.

Palabras clave: Políticas públicas creencias, valores, opiniones y actitudes sociales;

Introducción.

La ciencia política es un conocimiento empírico sustentado en la formulación de teorías de mediano alcance, las ideologías políticas según,

Depósito Legal N°. ZU2016000005

ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Blavia (2004), constituyen la base de la cognición social, las cuales controlan la conducta y permiten al colectivo organizar diversas formas de creencias, valores, opiniones y actitudes sociales; esta postura funcionalista hace pensar que se trata de una ciencia mediante la cual se hacen todos los esfuerzos para interpretar una realidad en particular para lograr su transformación en positivo, es decir procurar el bienestar social.

Ahora bien, para la Unesco (2009). Citada por Negrón (2012), Las políticas públicas se definen como un conjunto de decisiones formales que se hallan interrelacionadas, que dependen de la intención y decisión de un grupo de individuos e instituciones; pero que también pueden consistir en la inacción por parte de los poderes públicos, es decir, en la decisión de no actuar respecto de un tema o situación problemática que requeriría de su intervención; asimismo, León y Ramírez, Juan C, y Mora V, Salvador, (2006), señalan que las Políticas Públicas deben ser consideradas como un “procesos decisional”, es decir un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo, las cuales pueden considerarse positiva o negativa.

El gobernante por lo tanto, al momento de tomar la decisión de actuar sobre un asunto de interés público, debe considerar de manera objetiva dos dimensiones que se interrelacionan; por una parte, la pertinencia de la ejecutoria que se propone iniciar en su diseño, vale decir, estudiar la realidad para determinar con certeza si la problemática que se aborda amerita de su esfuerzo, y por la otra, analizar la valoración que le otorgaran los beneficiarios de esa política pública, habida cuenta que se sabe el colectivo desde su creencias, valores, opiniones y actitudes sociales, tamizara la gestión pública que se llevará adelante para catalogarla en el marco de estos factores cualitativos.

Por lo anteriormente expuesto, la cultura de un determinado grupo social representa un elemento con gran poder de discriminación en la estimación que hace el mismo de la acción gubernamental, en lo consiguiente, es necesario abordar esta arista, desde el punto de vista antropológico, la cultura es una acción simbólica, por lo tanto, lo importante no es mirarla en su ontología, sino

en sentido gnoseológico, esta visión orgánica busca convencer que la cultura está compuesta de estructuras psicológicas con las que los individuos o grupos de individuos guían su conducta.

Para Jaramillo (2004), la cultura es la conducta aprendida por los individuos como miembro de un grupo social en un tiempo determinado; incluyendo las ideas originadas por la mente humana en la interpretación de la realidad circundante. Es válido por lo consiguiente que tanto para el ciudadano común, como para los funcionarios gubernamentales, el convencimiento que se tenga sobre el beneficio o el cumplimiento una política pública en particular difiera enormemente de lo que piense su destinatario, igualmente, la intención del gerente público al decidir y diseñar un acción sobre el contexto social puede ser mejorada o emperrada por los encargado de ejecutarla.

Ahora bien, tomando en cuenta que la cultura en la zona que se estudiara, por el hecho de estar dentro del territorio de dos países tienen diferencias, aunque quizás no sean muy marcadas, presentan cosmovisiones distintas, con el agravante en este sentido que dificulta su delimitación porque permean la demarcación físico-geográfica, para Huanacuni (2010).

“la sociología comunitaria: una metodología que no apunta solo a la razón, sino que considera también ese “otro” mundo, el mundo no lógico con la intención de sensibilizarnos y lograr pasar de la dimensión individualista a la dimensión comunitaria. Esto significa volver a percibir la vida principalmente a través del afecto, pero no solo el afecto hacia los seres humanos, sino también a todo este multiverso que nos rodea”, (p. 45).

En este sentido, se establece una intersubjativación en cada individuo creando realidades parciales cuyas percepciones matizadas por factores que escapan de la lógica común, pero que tienen una carga muy significativa de verdades individuales, con las cuales se valoran la acción del Estado a través de sus políticas públicas.

Igualmente, existe la posibilidad que las políticas públicas en el eje fronterizo colombo-venezolano .Departamento de la Guajira y el Estado Zulia que llevan adelante el gobierno de cada país sean valorada de manera distinta,

influenciados por factores que corresponden a las cosmovisión que tengan los miembros de las Etnias que en esta localización conviven,

Por lo consiguiente, el objetivo del presente trabajo de investigación es determinar la valoración que hagan de las políticas públicas en el eje fronterizo colombo-venezolano .Departamento de la Guajira y el Estado Zulia los habitantes en el marco de su Cosmovisión. Con ello se estará atendiendo los fundamentos teóricos de la Ciencia Política, específicamente de la ideología que permite al colectivo conformar creencias, valores, opiniones y actitudes sociales frente a los gobiernos, según ya se expresó anteriormente.

Metodología.

La presente investigación se enmarca en el enfoque postpositivista , en el paradigma cualitativa, tipo de investigación interpretativo- hermenéutico , con un diseño bibliográfico, teniendo como fuente de información los Planes de Desarrollo Económico y Social de Venezuela y Colombia, así como documentos y textos de autores reconocidos, además de informaciones de diarios y medios de divulgación de masa. Se aspira con esta estrategia metodológica confrontar objetivos que persigan alcanzar los gobiernos ya mencionado y la valoración que tengan los beneficiarios de las políticas públicas diseñadas por ambos Estados.

Desarrollo.

Las variables que se han establecido en la presente investigación, están conformadas por las políticas públicas, las cuales están plasmadas en los Planes de Desarrollo Económico y social tanto de Venezuela como de Colombia, interpretados estos como la propuesta que hace el Ejecutivo Nacional de cada país para mejorar el bienestar social de la población en un periodo de tiempo, que por lo general se corresponde con el periodo constitucional para el cual fue electo.

Asimismo, el otro aspecto que se estudiará se refiere a las políticas públicas que se deben diseñar para lograr los objetivos y metas propuestas en el documento antes mencionado; por lo general las estrategias de desarrollo de una Nación tienen rango constitucional de esta manera quedan obligados

todos los Entes de la administración pública a acatarlas, independientemente de cual sea su nivel territorial.

La otra variable que se estudia en este trabajo, es la cultura, la cual logra conformar en los beneficiarios creencias, valores, opiniones y actitudes sociales que pueden reflejar un bienestar alcanzado gracias a la acción gubernamental. Sin embargo, esta condición de satisfacción colectiva puede estar influenciada por factores de la Cosmovisión de los grupos y distanciarse de logros del Estado. Conviene entonces, hacer el abordaje teórico de estos temas.

Planes de Desarrollo Económico y Social.

Los artículos 236 y 187 constitucional resuelven claramente este aspecto en su Artículo 236: Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República: 18. Formular el Plan Nacional de Desarrollo y dirigir su ejecución previa aprobación de la Asamblea Nacional. Artículo 187. Corresponde a la Asamblea Nacional: 8. Aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, que serán presentadas por el Ejecutivo Nacional en el transcurso del tercer trimestre del primer año de cada período constitucional. Para el presente periodo constitucional para el Presidente de la Republica el plan de desarrollo económico y social de la Nación, se denomina El plan Patria 2013-2019. Segundo Plan Nacional Socialista.

El plan Patria 2013-2019, expone: contempla cinco grandes objetivos históricos, a saber:

- I.- defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional.
- II.- continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo xxi, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la "mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad " para nuestro pueblo.
- III.- convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en nuestra América.

IV. contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional en la cual tome cuerpo un mundo metacéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria.

V.- Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana.

Por otra parte, en lo que respecta al Estado colombiano, el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: Todos por un nuevo país es el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada. En él se lee:

“Para alcanzar esta visión de una Colombia en paz, y desde la necesidad de priorizar el esfuerzo público para el cierre de brechas sociales, económicas y territoriales como base de las transformaciones sociales que requiere esta Nación, es necesario avanzar en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Fortalecer las condiciones para un proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como nación.

2. Integrar el territorio y sus comunidades, para contribuir al cierre de brechas poblacionales y sociales, potenciando la conectividad para la inclusión productiva y el acceso a bienes públicos, servicios sociales e información.

3. Reducir las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades.” (p. 10).

Ahora bien, haciendo abstracción de lo ambicioso de los enunciados y del ámbito donde se quiera intervenir, se observa en los párrafos anteriores una intencionalidad de cada Ejecutivo por lograr en cada una de las poblaciones niveles superiores de calidad de vida, además, que se invertirán grandes recursos económicos en este sentido; las interrogantes que surgen pudieran ser ¿Cuál será el nivel de logro? y ¿lograrán que los beneficiados se convenzan que se ha hecho el esfuerzo?. En eso consiste precisamente la presente investigación.

Fundamentos ideológicos de la Política.

Para Emmerich y Alarcón (2007), la ciencia política estudia la actividad pública de los ciudadanos en el marco de la República. Esta aseveración funcionalista, coloca al conocimiento político sobre el trípode del poder, el talento y los recursos. Factores que se considera los pilares de las políticas públicas; de esta manera, se requiere de las cualidades que les otorgan las leyes a los ciudadanos para decidir sobre los asuntos públicos, es decir, para considerar que se tiene el Poder. Se habla entonces de la República.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Asimismo, al referirse a los ciudadanos, con un marcaje primario en lo ideológico, tiene una connotación de competencias, de talento que se necesita para actuar con acierto cuando se tiene la obligación de proporcionar bienestar social y calidad de vida a quienes habitan en un territorio determinado, y finalmente los recursos, sin los cuales no se puede ejecutar ningún plan para redimir con obras públicas a la población que lo requiera, esto último lleva a considerar la economía y la política como inseparable.

Por otra parte, universalmente se conoce dos modelos de gestión pública; el Estado liberal de derecho y el Estado Social de derecho, el primero procura el bienestar de los ciudadanos con apego al ordenamiento jurídico preeminentemente, mientras que el segundo desde un visión humanista, tomando en cuenta fundamentalmente la base poblacional pretende el mismo fin anterior.

Según Alarcón (2011), El estado liberal traduce el imperio de la ley. El Estado Constitucional, el cual tiene una matización moderna que es el liberalismo igualitario donde se defiende la relación de equilibrio entre los ideales de libertad y los ideales de igualdad. Por otra parte, Bobbio, citado por Yturbe (2007), ratifica que el Estado Liberal, acoge al Estado Constitucional, que implica la atención a los derechos fundamentales y la división de poder, propio de los Estados Democrático.

En lo referente al Estado Social de Derecho, Ocando y Pirela (2008), exponen que es Estado Social de derecho y de justicia que reza en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, en su artículo N° 2 , representa:

“Regulación del Estado por el Derecho, quedando de esta forma subordinado al orden jurídico preestablecido; sino que se debe garantizar que esa normatividad jurídica cuide de realizar la justicia social, de hacer que los derechos sociales, económicos y culturales no sean meros enunciados sino una realidad concreta; de propender a una mejor distribución de la riqueza; de combatir a la miseria y la falta de trabajo, vivienda, seguridad, salud, educación, entre otros servicios básicos esenciales para el grupo social”. (pág. 176).

En este sentido, los aspectos ideológicos en el diseño de las políticas públicas , en la administración pública y en la ciencia política influyen de manera determinante; en efecto, esta realidad expresada hacen que el funcionario actúe sobre un asunto preeminentemente ignorando problemas de otra naturaleza , donde se originan las desigualdades en cuanto al desarrollo social.

Para Solarte (2004), la valoración de las políticas públicas que hace el gobernante tiene que ver directamente con la validación de las ideologías dominantes con respecto a la forma como se debe regir la relación de la sociedad y el Estado. Además, ello se corresponde con el modelo de Estado y la manera como se canalizarán las mejoras de las condiciones sociales.

La cultura de las Etnias colombianas y venezolanas.

La delimitación fronteriza si bien es una demarcación geográfica y un referente en los asuntos del Estado, en la práctica solo sirve para ello ya que la porosidad de estas permite un flujo en ambos sentido de los habitantes de la zona. En efecto, es común observar a un connacional de un país determinado moverse con mucha libertad en los dos territorios vecinos.

Ahora bien, esta dificultad de establecer diferencias en las poblaciones fronterizas se aplica en todos los órdenes de la vida ciudadana, es así como en el comercio, la cultura, los servicios públicos, entre otros se pueden observar con muy poca variación en uno y otro lado de la línea divisoria. Por lo tanto los aspectos culturales se estudiaran dentro de la realidad que se extiende a ambos lados fronterizos.

Según Ansas y Yicon (2009), la frontera colombo-venezolana la continuidad geográfica está acompañada por una homogeneidad cultural, religiosa y social que provoca tal identidad que el pueblo guajiro asentado en la zona fronteriza se sienten más identificado con su raíz indígena que con su nacionalidad, Coinciden, entonces los enfoques

anteriores y reafirma la visión de considerar la guajira como una sola a pesar que jurídicamente estén separadas por barreras legales.

Resultados.

Con relación a las políticas públicas, es importante destacar que su evaluación esta sistematizada a través de indicadores establecidos por los Organismos Multilaterales. En el cuadro siguiente se resumen los resultados de esta aplicación para América Latina con la finalidad de ampliar los referentes.

Cuadro 1 Indicadores Económicos y Sociales de Colombia y Venezuela. 2014.

País	IDH	I. Cal. Vida	Esf/Pbza	Conf. Gob.
Colombia	0,711 ⁽⁹⁸⁾	6,4	34	36
Venezuela	0,764 ⁽⁶⁷⁾	7,1	60	54

CLAVE: IDH = Índice Desarrollo Humano; Índice Calidad Vida; Esf/Pbza= Esfuerzo del Gobierno en la lucha contra la pobreza; Conf.Gob= Confianza en el Gobierno Nacional.

Fuente: Informe sobre Desarrollo Humano PNUD-ONU, 2014, sistematizado por los autores (2016)

Reflexiones finales.

Las ideologías políticas, así como los aspectos culturales, religiosos y sociales, al igual que la cosmovisión ancestral han homogeneizado las creencias, valores, opiniones y actitudes sociales de los habitantes de la Guajira, esto significa que los límites geográficos han sido en la práctica borrados por la dinámica propia de la zona fronteriza colombo-venezolana, se puede afirmar que existe una sola región de la guajira que abarca las zonas correspondiente de cada Nación.

Los Organismos Multilaterales han establecidos indicadores de las políticas públicas que representan análisis cualitativo que se enmarcan en los aspectos anteriormente señalados, cuyos valores se reflejan en el cuadro 1.

En este sentido, se determina que en lo que respecta al Índice de Desarrollo Humano e Índice de Calidad de Vida los valores entre ambos países muestran poca diferencia.

Sin embargo, en cuanto a los indicadores: reconocimiento del esfuerzo del gobierno en la lucha contra la pobreza y confianza en el gobierno en la lucha contra la pobreza. Venezuela logra mejor evaluación que Colombia; como ya se ha establecido al momento de explicar el Plan de Desarrollo Económico y Social de cada país, el primero muestra una tendencia hacia el Estado Social, mientras que el otro se inclina hacia el Estado Liberal, determinado esta condición hacia donde van dirigidas las mayores dedicaciones en las políticas públicas.

.Referencias bibliográficas.

Alarcón G. (2011), Estado de derecho, Derechos Humanos y Democracia.: Pautas para la racionalidad Jurídico - Política desde Elías Díaz. Editorial DYKINSON S.L. Madrid, España.

Ansa M. Yicon L. (2009) La cultura en la Península de la Guajira en la propuesta de creación de la Zona de Integración Fronteriza colombo-venezolana. Revista Omnia, año 15 N° 2 p 160-177.

Asamblea Nacional de Venezuela (2013). Plan de la patria, segundo plan socialista de desarrollo económico y social de la nación, 2013-2019. Disponible en:

http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/botones/bot_90998c61a54764da3be94c3715079a7e74416eba.pdf . Visita, 24/7/16

Blavia E Antonio (2004) Evolución del Pensamiento Político, cuarta edición. Editorial Equinoccio. Universidad Simón Bolívar. Caracas Venezuela.

Emmerich, E y Alarcón, V. (2007) Tratado de ciencia política. Editorial Anthopos. Universidad Autónoma Metropolitana. México. D.F.

Huanacuni Fernando, (2010). Buen Vivir / Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas. Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas – CAOI. Lima, Perú

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Informe sobre Desarrollo Humano PNUD-ONU, 2014, disponible en:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-summary-es.pdf> . Visita
12/6/16

Jaramillo, Juan (2004). La Evolución de la Cultura: De Las Cavernas a la Globalización del Conocimiento. Editorial de la Universidad de Costa Rica. San José de Costa Rica.

León y Ramírez, Juan C, y Mora V, Salvador, (2006) (coordinadores) Ciudadanía, Democracia y Políticas Públicas. Editorial Universidad Autónoma de México.

Negrón M. (2012) Factores de ideología política y el cumplimiento del programa educación para todos (EPT) de la UNESCO. Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín. Disponible en <http://virtual.urbe.edu/eventostexto/JNI/URB-051.pdf> .fecha de la visita 21/5/16.

Negrón, M; Govea, M y Nava R. (2015) Desarrollo humano según indicadores de las naciones unidas en el marco de la paridad cambiaria múltiple existente en Venezuela en la actualidad. I Jornadas Binacionales Colombia-Venezuela. Universidad Rafael Belloso Chacín Memorias (págs., 823-833). Disponible en:

[.https://www.urbe.edu/jornada-binacional-investigacion/memorias/cicjps.pdf](https://www.urbe.edu/jornada-binacional-investigacion/memorias/cicjps.pdf)

Ocando, H. y Pírela Thais (2008) El Estado social de derecho y de justicia nuevo paradigma del Estado venezolano Comentarios a la Sentencia N° 85, Expediente N° 01-1274 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo Justicia de fecha 24/Enero/2002. Revista Frónesis V.15 N° .2. Disponible en http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315-62682008000200012&script=sci_arttext

Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018. Colombia, (2014): Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/prensa/bases%20plan%20nacional%20de%20desarrollo%202014-2018.pdf> Visita 25/7/16

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Solarte P. Leonardo (2004) Las evaluaciones de políticas públicas en el estado. Liberal. Editorial Universidad del Valle. Colombia

Yturbe C. (2007) Pensar la democracia: Norberto Bobbio. Editorial. Instituto de Estudio Filosófico Universidad Autónoma de México. DF, México

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

**PRINCIPIO DE RECURSIVIDAD SOCIETAL Y EL DESARROLLO DE LAS
CAPACIDADES SOCIETALES DE INTERNACIONALIZACIÓN.**

Víctor Inciarte.

drvictorinciarte@gmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

Nayeska Pérez

nayeskapg@gmail.com

Universidad Experimental de Guayana

RESUMEN

El propósito de esta investigación fue evidenciar como el principio de recursividad societal se aproxima al desarrollo de capacidades societales de internacionalización, para ellos se diseñó un estudio documental, donde se abordó la categoría recursividad, así como la internacionalización. Dentro de los hallazgos, la dinámica del pensamiento se ve fortalecida por la recursividad cuya plataforma sustentada en la comunicación y la información generando una serie de postulados a través de los cuales alcanzar nuevo conocimiento, estos son la regla de construcción societal recursiva, la regla de construcción societal recursiva y la regla de adecuación societal. Todo lo anterior permite considerar finalmente que, ante la evidencia teórica, en torno a los principios que pueden explicar la recursividad societal, se mostró un recorrido orientado por la praxiología de las capacidades societales dentro del proceso de pensamiento del hombre como sujeto innovador, planteando que estas habilidades apalancadas por la información y comunicación afectan tanto la ética como el impacto social, especialmente en la responsabilidad como indicador de trascendencia sobre lo que realmente genera competencias, es decir, respondiendo a la solución de sus necesidades.

Palabras Clave: Recursividad, Desarrollo, Capacidades Societales de Innovación, Internacionalización

Introducción

La internacionalización, es un fenómeno asociado a la globalización según la cual el hombre debe adaptarse a los procesos y modelos que dinamizan los espacios de trabajo donde la sociedad en cuestión se

desenvuelven; de esta manera, son varias las habilidades necesarias para romper con las barreras presentes en estos escenarios apareciendo como un conjunto de elementos cotidianos pero ajenos al afortunado que se expone a la dinámica societal.

Es así, como los factores que participan en esta dinámica se convierten en la herramienta para construir el conocimiento necesario para estructurar la internacionalización del saber con el cual desarrollarse en el nuevo entorno, sin embargo, dicho proceso no es lineal ni está favorecido por una corriente específica de mecanismos preestablecidos; el pensamiento se convierte en la matriz donde coinciden gran parte de los micro-procesos a través de los cuales la información obtenida del medio se transforma en un comportamiento, el cual debe satisfacer las expectativas tanto las propias como aquellas insertas en la sociedad donde se desarrolla.

De esa manera, la recursividad es vista como una herramienta ya reconocida como generador de desarrollo en el hombre; sin embargo desde la óptica de la construcción de habilidades y capacidades, es una visión que amerita el estudio a profundidad, ya que sería una manera de garantizar al hombre una vía óptima para crecer en sus espacios o en los foráneos a él.

Por tanto, el propósito de esta investigación fue evidenciar como el principio de recursividad societal se aproxima al desarrollo de capacidades societales de internacionalización, para ellos se diseñó un estudio documental, donde se abordó la categoría recursividad y como esta se enmarcaría en la internacionalización como proceso trascendental, estableciendo para ello un conjunto de reglas a través de las cuales la sociedad se vincula con otras sin importar las barreras fronterizas.

Recursividad del pensamiento a través de las categorías societales.

El hombre, en su desarrollo filogenético ha afinado diversas herramientas para satisfacer sus necesidades entre ellas aquellas útiles para la comunicación, dentro de estas el lenguaje y según Corballis (2007), es la recursividad aquel proceso a través del cual la dinámica del pensamiento le ha permitido enriquecer tanto la forma como manera de construir el conocimiento

para comunicarse utilizando la lingüística como motor fundamental, acoplándolo según sus requerimientos y en los diferentes contextos donde este se desenvuelve.

Sin embargo, este autor asegura que la recurrencia no es exclusiva del lenguaje, por lo que es aplicable a otros aspectos del desarrollo cognoscente del hombre, uno de ellos el pensamiento, refiriéndose a la capacidad de imaginar aquello que puede ocurrir en la mente de otro sujeto en ese momento; además permite establecer la diferencia entre el pensar, percibir, sentir y saber en el mecanismo constructivo del conocimiento; estas relacionadas íntimamente con la posición que ocupa en los procesos cognoscitivos, es decir, al formar parte de los procesos mentales, estos no estarían asociados a la dinámica recursiva, mientras en el caso de ser tratadas como capacidades, estas si serían incorporadas a la recursividad.

De esa manera, la recursividad conforma una propiedad acompañante del desarrollo precoz de habilidades fundamentales, proporcionando la versatilidad y creatividad característica de la mente humana. Por tanto, como mecanismo no se puede relacionar a la repetición de procesos, si no a la incorporación de situaciones vividas al proceso actual del pensamiento, incluyéndolo y asociándole relaciones que desde un punto de vista filosófico sostienen la posibilidad de llevar el conocimiento a la práctica mientras se generan valores; de allí que, el principio de recursividad tenga relación con la forma a través de la cual los procesos derivan en relaciones que adquieren mayor nivel de complejidad, además de un significado cuyo valor social sopesa lo pragmático tornándose trascendental.

No obstante, al adquirir habilidades a través de la recurrencia no solo puede garantizar la optimización de un proceso a desarrollar de manera adecuada, este puede además proponer una suerte de innovación ya que al utilizarla con otras experiencias llega a ofrecer mejorías incrementales o absolutas a problemas personales, comunes e incluso globales. Aspecto que Inciarte y Villalobos (2012), definen como capacidades societales de innovación, estas

son aquellas habilidades que desde lo específico a lo general generan innovación permitiendo el desarrollo local.

Por tanto, son determinantes del proceso societal todas aquellas categorías que emergen de sus dimensiones, a saber la cultural, política, económica, educativa, ambiental, entre otras; todas ellas, interaccionando simbólicamente en los procesos mentales de manera introspectiva para luego expresarla en competencias clave para el desarrollo, tal y como Padrón (1998), y Blumer (1968), lo expresan en sus respectivos campos de acción.

Visto así, las relaciones estrechas entre las categorías económicas pueden en un ejemplo claro, generar necesidades a ser cubiertas por habilidades nuevas, las cuales se adquieren a través de un pensamiento flexible considerando los aportes de Riso (2010), además de capacidades recursivas las cuales son innatas según los estudios de Corballis (2007); estos dos elementos se unen con todos aquellos conocimientos alcanzados a priori junto con la experiencia de procesos similares; siguiendo esta receta, lo más probable es obtener una competencia capaz de solucionar dicho problema bajo dicho contexto incluso extrapolarlo a otro entorno.

Sin embargo, las dimensiones sociales no está separadas en la práctica, puesto que, todas ellas se complementan al mejor estilo de los espacios complejos descritos por Morin (2004), y sistematizados tal como lo refiere Senge (1995), en su teoría. A este respecto, la recursividad entre las categorías sociales derivan más en la manera de cómo estas se asocian para generar el problema, así como la forma de proponer la solución, la cual dependerá de los procesos educativos a los cuales el individuo ha sido sometido.

De manera que, al culminar este apartado es necesario fijar que para todo pensamiento recursivo sustentado en categorías sociales coexista de forma natural, debe además de flexible, ser creativo, crítico, resiliente, competitivo, comparativo, incluso abierto a cualquier nueva propuestas, dado que las barreras inherentes a los avances en las tecnologías de la información y

comunicación, se formalizan como una manera emergente de obtener los datos necesarios para adquirir habilidades y competencias.

La internacionalización y la recursividad a través de la comunicación e información.

La globalización, no solo ha obligado al hombre a extender sus horizontes cognoscitivos, también le ha permitido el desarrollo de habilidades necesarias para vencer las barreras que la internacionalización del conocimiento le ha planteado; dentro ellas la idiomática, así como la cultural, ambas además de estrechamente relacionadas, componen un vínculo que compromete todas las demás aristas necesarias para adquirir alguna competencia.

Dicha aseveración, es una de las principales preocupaciones de Madrigal (2009), a la hora de plantear habilidades directivas de cara a la participación del hombre en entornos internacionales, los cuales son imperantes y están relacionados con la capacidad recursiva hasta ahora planteada; es donde la forma como se utiliza la información para comunicarse se torna el eje principal de la dinámica societal y se incorpora la pensamiento para generar nuevas capacidades.

En consecuencia, bajo esa perspectiva cuando ocurren cambios en el conocimiento como producto de la modernidad, en los cuales se involucra la coexistencia de actividades que exigen un alto nivel intelectual, así como el uso de las tecnologías, es lo que se conoce como Efecto Flynn (2008); este autor deja claro que las personas están más acostumbrada a pensar considerando conceptos abstractos, como hipótesis y categorías.

En ese sentido, al coincidir las aseveraciones de Madrigal (2009), con el Efecto Flynn, se evidencia que el hombre debe operacionalizan los datos necesarios para procesar la información de manera debida alta alcanzar el nivel apropiado para a partir de ese momento comunicarlo, transformado o no en un saber, por ello Anderson (2008), plantea la descomposición en dos subdimensiones la Alfabetización Informacional y la Información como Fuente; la primera como un proceso a través del cual el hombre adquiere las

habilidades necesarias para iniciar el modelaje y la segunda como capacidad para construir soluciones a partir de los datos.

Sin embargo, en la actualidad los procesos de alfabetización tecnológica, así como el manejo de la información adquieren otro valor cuando se le relaciona con la necesidad de internacionalización, este aspecto aunque pragmático, se sustenta en una fuerte carga axiológica donde aspectos como la religión, identidad y gregarismo, le imparten a la capacidad un tenor de relevancia. De tal manera, es aquí donde los procesos recursivos a través de los cuales la información en estas áreas ofrecen ámbitos de acción al conocimiento para generar nuevas competencias.

Por tanto a criterio de Dede (2009), la comunicación efectiva es otra de las subdimensiones que debe ser considerada como capacidad para la internacionalización ya que sirve como vínculo entre los demás procesos sociales que forman parte de la dinámica societal. Otra es la reflexión en el pensamiento, aspecto que Inciarte, Urdaneta y Leal (2013), quienes sugieren que para alcanzar un nivel adecuado en la forma como se piensa estratégicamente se debe ser Innovador-Reflexivo, de manera tal que se conforme junto con la creatividad una suerte de trilogía con la cual el hombre con nuevas capacidades pueda solucionar aquellos problemas que se presentan más allá de sus fronteras.

No obstante, la recursividad como herramienta en ese pensamiento innovador-reflexivo sería un eslabón definitivo entre aquello que Corballis (2007), definía como desarrollo del pensamiento y lo que Madrigal (2009), establece como necesidad de aproximación cultural, para así alcanzar la internacionalización de la capacidades; bajo esta perspectiva, al ubicar al hombre en el nuevo entorno este debe ser capaz de proporcionarse tanto capacidades como competencias suponiendo que sus habilidades relacionadas con la información y comunicación, así como la sensibilidad para interacción en otros entornos sin que ello signifique ofrecer resistencia al cambio o en su defecto negación a lo nuevo.

De allí que, la multiculturalidad, globalización y recursividad sean elementos según los cuales según su importancia en el procesos afecten positivamente en las nuevas habilidades, aquello que Schumpeter (1981), denominó ruptura creativa; la internacionalización entonces, asumiría otro papel ahora como mega habilidad donde se incorporan la creatividad, comunicación efectiva, manejo de la información, innovación, reflexividad, flexibilidad, de hecho, todas involucradas en la pragmática del desarrollo cognoscitivo en sus diferentes niveles.

En ese mismo orden, la trascendencia de la recursividad en ese contexto se asocia con elementos sociales más específicos como las habilidades y competencias relacionadas con la ética, además del impacto social, los cuales a criterio de Sanz (2005), también son importantes tanto para los trabajadores como para los ciudadanos del siglo XXI. No obstante, dentro de la primera se tienen como subdimensión de estudio la responsabilidad social, la cual no solo se valora como un fenómeno institucional, este también implica acciones individuales que pueden de alguna manera tener impacto sobre la sociedad en su conjunto, donde la principal capacidad esperada sobre todo en medios internacionales es la toma de decisiones.

Por su parte, el impacto social está relacionado con el desarrollo de una conciencia social, donde priva la reflexión como capacidad elemental para la consecución de nuevas competencias, la cual en entornos internacionalizados adquiere mayor valor, porque estima no solo la territorialidad sino además identidad en la cual se desenvuelve, por lo tanto la recursividad en este nivel de la aproximación a la pragmática social, se transforma en una real necesidad.

Es así, como la recursividad aunada a una dinámica más estructurada y reconocible desde la óptica del pensamiento innovador-reflexivo adquiere elementos que le suman posibilidades de estudio no solo para profundizarlo, además operacionalizarlo en un esquema ontológico que devele la forma como este acompaña los procesos epistémicos y pragmático/praxiológicos hasta convertir todos en una mega habilidad con valores axiológicamente acoplados, por cuanto la imperancia de establecer un principio que lo teorice.

Principio de recursividad societal y las capacidades societales de Internacionalización.

En este punto de la investigación, declarar que existen un conjunto de reglas que se agrupan bajo la premisa de la recursividad como elemento integrador de la dinámica societal, como ya se planteo es una necesidad teórica, en primer lugar, por la forma como la información y comunicación generan nuevas categorías vinculadas a las preexistentes aportadas por las capacidades societales, derivadas estas de los complejos símbolos de los cuales tanto el hombre como su entorno se han empoderado a lo largo del tiempo, lo que se denominará regla de la información y comunicación societal.

Es por ello, que esta dimensión donde la información y la comunicación inician de maneras diferentes los procesos de recursividad en el pensamiento invocan de forma directa la socialización de las categorías emergentes donde nuevos símbolos promueven cambios declarativos de lo que se conoce como Capacidades Societales de Innovación, las cuales ya fueron mencionadas.

En segundo lugar, la innovación social como producto del impacto de la primera regla mencionada, en esta oportunidad se evidencia en el entorno social, como las nuevas habilidades obtenidas se consolidan como competencias orientadas al desarrollo humano no solo sostenible, también sustentables, aplicables en cualquier ambiente ocupando para ello los símbolos societales cuya recursividad a partir de ahora demarca trascendencia y le otorga valores cuyos componentes axiológicos definidos por la responsabilidad en el espectro social, político, organizacional, incluso cultural garantizan mayor cohesión en los grupos societales; de allí que esta se denomine regla de construcción societal recursiva.

Asimismo, considerando las dos anteriores, es necesario plantear un eslabón final para que este principio manifieste una realidad teórica corroborable en la dinámica humana. Es la regla de adecuación societal, donde las condiciones culturales, académicas, tecnológicas, políticas, económicas, ambientales y sociales deben estar disponibles para que ocurra la trascendencia de las competencias, además de servir como plataforma para

que la información y comunicación generen las categorías necesarias para darle el merecido significado a los elementos societales declarados como imperantes.

De esa manera, bajo el pleno apoyo de elementos políticos, económicos y sociales, se puede construir una plataforma donde la academia, tecnología, incluso el ambiente, proporcionen al hombre las posibilidades de generar, comprender, hasta socializar toda la información transformada en capacidades y estas en competencias, con las cuales trascender; sin embargo, este proceso no es lineal en el tiempo, como ya se ha dicho este es recursivo por naturaleza, por lo que la dinámica societal asegura los datos necesarios para hacer los procesos de inclusión de información dentro de otra cadena lógica de pensamiento.

En consecuencia, declarar la existencia del principio de recursividad societal, significa reconocer la forma y manera como las capacidades societales de innovación aportan a la cultura social u organizacional la posibilidad de generar trascendencia en las diferentes estructuras que lo conforman, a la vez que determinan la fluidez continua del crecimiento y desarrollo del hombre como unidad fundamental de la sociedad cualquiera que sea el carácter jurídico de este.

Del mismo modo, poder identificar las tres reglas acá puntualizadas no desestima la existencias de otras teorías, axiomas o teoremas que puedan no solo explicar este fenómeno, también ampliar el conocimiento sobre la manera como el hombre a través del pensamiento puede alcanzar nuevos horizontes así como plantearse nuevos procesos, con los cuales profundizar la trascendencia con la cual desarrollarse como ser humano, sociedad y cultura.

Consideraciones Finales.

Ante la evidencia teórica, en torno a los principios que pueden explicar la recursividad societal, este estudio represento un recorrido orientado por la praxiología de las capacidades societales dentro del proceso de pensamiento del hombre como sujeto innovador, planteando que estas habilidades apalancadas por la información y comunicación afectan tanto la ética como el

impacto social, especialmente en la responsabilidad como indicador de trascendencia sobre lo que realmente genera competencias, es decir, respondiendo a la solución de sus necesidades.

Todo lo anterior expuesto, responde a dos fenómenos societales uno de ellos el desarrollo sostenible y sustentable, otro a la globalización que afecta directamente la dinámica societal generando nudos críticos cuando no existen las capacidades necesarias para afrontar los retos asociados a la mundialización de los procesos, especialmente cuando estos no están articulados en los diferentes niveles de formación, considerando para ello elementos educativos orientados a la construcción de competencias específicas que venzan las barreras culturales tanto de raza, género incluso comunicacionales.

Es por ello necesario, profundizar en la dinámica potenciada por el principio de recursividad societal, no solo para continuar en la develamiento de capacidades altamente imperantes, además, construir las teorías necesarias para adaptar el entorno al crecimiento y desarrollo ofrecido por el proceso mismo de globalización, a través claro, de un pensamiento flexible, recursivo y consiente de las categorías societales, apoyados en la responsabilidad social.

Referencias Bibliográficas.

Anderson, T. (2008). The Theory and the practice of online learning. Consultado el 25 de Mayo de 2016. En http://cde.athabascau.ca/online_book/pdf/TPOL_chp02.pdf

Blumer, H. (1968) Symbolic Interactionism. Perspective and Method. Englewood Cliffs: Prentice Hall.

Corballis, m. (2007). Pensamiento recursivo La facultad de pensar sobre el pensar puede constituir el atributo crítico que nos distingue de todas las demás especies. *Mente y cerebro* 27, pp: 78-87.

Dede, C. (2009). Technologies that facilitate generating knowledge and possible wisdom. *Educational Researcher*, 38(4), pp: 260-263.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Flynn, J. (2008). El efecto flynn. *Mente y Cerebro* 31, pp: 29-35
- Inciarte, V., & Villalobos, R. (2012). Influencia de las Capacidades Societales de Innovación en el desarrollo del Sector Salud del Estado Zulia. *Maestría en gerencia de proyectos de investigación y desarrollo – URBE.*
- Inciarte, V., Urdaneta. G., y Leal. M. (2013). Aproximación Epistémica al Pensamiento Reflexivo-Innovador. *Congreso Virtual de Ciencias Gerenciales – URBE Julio – Venezuela.*
- Madrigal, B. (2009). *Habilidades Directivas*. 2º Edición. Mexico: McGraw-Hill
- Morin, E. (2004). La epistemología de la complejidad. *Gazeta de Antropología* N° 20. París: CNRS.
- Padrón, J. (1998). La estructura de los Procesos de Investigación. *Revista Educación y Ciencias Humanas*. N° 17, pp.33.
- Riso, W. (2010). *El Arte de Ser Flexible*. De una mente rígida a una mente libre y abierta al cambio. España: Editorial Planeta.
- Sanz, R. (2005). La ética y los saberes de recursividad en la formación de psicólogos/as. *Fundamentos en Humanidades*, 11(VI), pp. 89-102 Universidad Nacional de San Luis San Luis, Argentina.
- Schumpeter, J. (1981). *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Senge, P. (1995). *La quinta disciplina: el arte y la práctica de las organizaciones que aprenden*. España: Gránica.

**PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO FRENTE A LOS BENEFICIOS
SOCIOECONOMICOS DE LOS TRABAJADORES**

Raiza Manuela Rojas Bracho

gordy2006@hotmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

Abi Kheir Pineda Alaila Michael

Abikheir.alaila@gmail.com

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre los principios del derecho del trabajo frente a los beneficios socioeconómicos de los trabajadores del sector salud de la Parroquia Trinidad Samuel, para lo cual se consultaron varias fuentes de información, entre ellas: Plá (1998), García (1953), Arria (1987), Guzmán (1967), Neves (2004), entre otros, además de la documentación legal nacional vigente en la materia. La metodología utilizada es de tipo descriptiva, correlacional, con un diseño no experimental, documental y de campo. Las unidades de análisis estuvieron representadas por la doctrina y el ordenamiento jurídico relacionado con los principios del derecho del trabajo y los beneficios socioeconómicos de los trabajadores en cuanto a la parte documental, de igual manera se recurrieron a la hermenéutica jurídica. En cuanto al diseño de campo, estuvieron representadas por diez trabajadores del Hospital Dr. Pastor Oropeza y cinco del ambulatorio urbano Tipo I El Roble, ambos ubicados en la ciudad de Carora, Estado Lara. Se concluyó que los principios del derecho del trabajo generan el contenido del Derecho positivo y son el fundamento del ordenamiento jurídico del derecho del trabajo, suplen la norma en caso de ausencia de la misma y los jueces se orientan a través de ellos al momento de impartir justicia. De igual manera, se abre un precedente en la aplicabilidad de los principios, siempre buscando la mejor manera que favorezcan a los trabajadores, aun pudiendo aplicar de manera directa la carta constitucional, de la misma manera que los principios no pueden ser vistos como exclusivos de la relación laboral, se extienden hacia otros límites, a la parte familiar y

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

social del trabajador, dejando una brecha para que su interpretación sea la más favorable a los trabajadores.

Palabras clave: Principios del derecho del trabajo, Beneficios socioeconómicos

Introducción

Tal como lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los trabajadores y las trabajadoras (LOTTT 2012), el trabajo es un hecho social, entendiéndose esto como un proceso donde no existe una acción comercial, sino, que la relación laboral cualquiera sea su modalidad, no envuelve la venta de la fuerza laboral por parte del trabajador al patrono, sino que paradójicamente el trabajo es el canal idóneo para el perfeccionamiento del desarrollo físico, intelectual, moral y mental de los trabajadores, lo que debe conllevar al realce de una mejor calidad de vida.

La noción del hecho social conceptualiza, apunta hacia lo humano, lo personal del trabajo en si, por lo que las leyes tratan de aminorar la fuerza del patrono o patrona ante la debilidad del trabajador o trabajadora, coaccionando al primero mediante la imposición de sanciones establecidas jurídicamente a través de las leyes y sus reglamentos, extendiéndose estos hasta el trabajador o trabajadora ante el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

En vista de esa debilidad jurídica es que se propondrá la conformación de una organización sin fines de lucro, con profesionales en derecho para que, de esta manera mediar u obligar al patrono al pronto pago de cualquier beneficio laboral o contractual para que así el trabajador pueda tener disponibilidad económica y satisfaga sus necesidades y las de su familia, repercutiendo todo esto en la tranquilidad laboral y social.

Partiendo de la carta de la OEA de 1948, en el inciso b) del artículo 29, dentro del Capítulo “Normas Sociales”; establece lo siguiente: “El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio (...) y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel

económico decoroso, tanto en los años de trabajo como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar”.

De igual manera, si bien es cierto que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV 2000), es una norma de aplicación inmediata, también es innegable que de ella emanan las leyes orgánicas que van a regir ciertas materias específicas que por sí sola la CRBV no puede aplicar, en esta parte es donde se quiere centrar la atención porque no es menos cierto que contiene una cantidad de puntos delicados, principios fundamentales, siendo un ejemplo de ello el Artículo 89 específicamente en su literal 1 donde establece:

El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios: 1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.

En el trabajo de Hernández (2007), concluyó que a nivel de las relaciones del individuo con la empresa, ante el hecho de no sentirse satisfecho con la administración de los beneficios, aparte del efecto de otras recompensas, puede hacer que las relaciones sean tales que favorezcan conductas no deseadas, como ausentismo, falta de compromiso, baja productividad y, en última instancia, una potencial rotación de personal.

En ese mismo orden de ideas, según Elton Mayo (1923), sostenía que los trabajos no debían hacerse de manera rigurosa y forzada, lo que hizo que surgiera un nuevo pensamiento acerca del trabajo, tomando en cuenta elementos como la motivación, la comunicación, el liderazgo, los incentivos del trabajo y las relaciones interpersonales y sociales como elementos esenciales para que las personas se sintieran bien en su trabajo.

Por su parte, Bravo (2002), señala que para poder garantizar el bien común a través de la justicia social, es menester el predominio de una sociedad

igualitaria y sin discriminaciones, que defienda y sostenga el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, de allí que el desarrollo de la persona sólo se logra, a través del acceso a un trabajo digno, adecuado y permanente que le garantice ingresos para poder sostenerse a sí misma y a su grupo familiar. Así, puede establecerse que, después de la vida y la libertad, quizás el trabajo es el derecho humano más importante, porque toca el tema de la subsistencia, en otras palabras, el trabajo se considera un hecho social, puesto que la sociedad está interesada en que las condiciones de los trabajadores sean dignas y adecuadas, fines últimos que encierra el bien común.

En tal sentido, según sentencia de fecha 31-10-2008 del juzgado superior primero en lo civil y contencioso administrativo de la región capital expediente nº 8311, explica que los términos intangibilidad y progresividad comprenden una noción indeterminada, la cual comporta la necesidad de que se abarque su proyección en el campo laboral mediante la labor interpretativa de esta Sala, puesto que la intangibilidad como principio se encuentra relacionadas con otros aspectos de los derechos, distintos al plano laboral.

Por consiguiente, sacando un análisis de la doctrina anterior se podría conceptualizar la intangibilidad y progresividad del hecho social trabajo de la manera en que se quiere que sean interpretados en la presente investigación sin dar un concepto restrictivo ni rígido, pues el hecho que estén enmarcados en la carta magna no los reviste de rigurosidad interpretativa o aplicativa, pues su función no es generar un orden estricto en su aplicación sino buscarles su contexto humanizador y socializador del trabajo, si bien es cierto que el retardo en el pago de los beneficios no los desmejora, el tiempo transcurrido si desmejora grandemente la posibilidad que tenga el trabajador en ese momento de adquirir o invertir en cualquier cosa que el estime provechosa tanto para el como para su entorno familiar.

De la misma manera, es conveniente determinar que se puede considerar como principio, según Pla, citado por Bontes (2003), señala que son “líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la

aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos.”

El artículo 18 Lit. 2 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT 2012), en atención a esto establece: El trabajo es un hecho social y goza de la protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades materiales morales e intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza. La interpretación y aplicación de esta Ley estará orientada por los siguientes principios: La intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. Sin embargo viendo el concepto de Bontes (2003), cuando establece que “no se adecuan a ninguna situación específica”, es precisamente esa noción integral la que se quiere hacer ver, que irá mucho más allá del plano laboral para situar estos dos principios en el ámbito familiar y social del trabajador.

En la mayoría doctrinaria estas acepciones se van al plano laboral, específicamente para volver inmutables las cláusulas de una contratación colectiva ya aprobada y por todo el trayecto de su vigencia, para conservar la paz laboral en una institución determinada, pero si bien quedan aceptadas dichas cláusulas como las que regirán esa contratación colectiva, ¿quién promueve a un patrono o patrona para que no se retarde en el cumplimiento de los beneficios que están enmarcados en esas cláusulas colectivas?, no solo en cuanto a convenciones colectivas, también en los retardos en homologar cualquier patrimonio de acuerdo a lo estipulado por cualquier ente de mayor rango y con autoridad para permitir el aumento de un beneficio como bien lo puede ser el salario.

Según Sentencia de fecha 10 de Mayo de 2005. Expediente Número AP42-N-2005-000794 respecto al hecho social trabajo que “Así como existen una serie de instituciones jurídicas y políticas que protegen el derecho a la propiedad privada y al capital, así también y con igual razón y fundamentación, deben existir para proteger la actividad creadora del hecho social trabajo.” La legislación debe desarrollar el beneficio en caso de haber alteración en las normas protectoras de los trabajadores.

En vista de lo antes expuesto cabe señalar el objetivo principal de este trabajo como es la necesaria conformación de una organización sin fines de lucro con alcance municipal, estatal y nacional, integrada por abogados y abogadas para que de manera directa puedan mediar entre trabajadores y patronos en cuanto al pago de los beneficios laborales y contractuales que mantengan retrasados, sin formar paralelismo con organizaciones sindicales, de igual forma que esta organización, siguiendo los parámetros legales establecidos, sea proponente ante el poder legislativo municipal, estatal o nacional, de leyes que vayan en amparo y obligar al patrón a cumplir ante este tipo de situaciones.

También cabe resaltar que el presente trabajo se encuentra enmarcado en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, en el Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional N° 2.2 y 2.5, Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1, 2.2.1.5, 2.5.4.6.

Resultados

No se pretende con la conformación de una organización sin fines de lucro, la parcialización político partidista ya que no sumaría ningún esfuerzo en la lucha que se pretende realizar, ni tampoco crear algún paralelismo con las organizaciones sindicales, por eso mucho más allá de la paz laboral, disminuir el burocratismo, hasta conseguir una mejor calidad de vida tanto del trabajador como de su entorno familiar y social, se tendrá muy claro que los principios laborales deben ser respetados y que más que acorazarlos en una ley orgánica y su reglamento para que sean de estricto cumplimiento.

Conclusiones

Cuando se tienen alternativas de desarrollo, se tiene la elección de las diferentes posibilidades existentes para solucionar los problemas, solo se debe tener una gran visión de las herramientas intrínsecas que tiene ese problema que lleva dentro de sí la posible solución, el trabajo como hecho social existe debido a la participación de actores humanos, por lo que la solución a los diferentes problemas que se presenten como obstáculo puede y debe ser

solucionada por los mismos actores, haciendo valer la participación activa y protagónica para que de esta manera logren sus objetivos de tener una sociedad igualitaria y justa, promover la armonización de la vida familiar y laboral, asegurar el desarrollo físico, cognitivo, moral y un ambiente seguro y saludable de trabajo, en condiciones laborales y de seguridad social gratificantes, promoviendo la articulación e integración coherente de los instrumentos jurídicos existentes, que favorezca la eficiencia y eficacia en la aplicación de la justicia para de esta manera lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2000.

Bontes Calderón, Irma. Universidad Católica Andrés Bello. Intangibilidad y Progresividad de los Derechos laborales frente al fenómeno de la flexibilidad, Caso Venezuela. Caracas. 2003

Bravo, Héctor (2002) La importancia de la protección de la relación laboral. Dispone en:
<http://www.ucla.edu.ve/dac/compendium/compendium8/proteccion.htm>

Conferencia Internacional Americana (1948) Carta de la organización de los Estados Americanos. Suscrita en Bogotá, Colombia el 30 de abril de 1948 en la Novena Conferencia Internacional Americana. Entrada en vigor el 13 de diciembre de 1951 conforme al Artículo 145. Serie sobre Tratados, OEA N° 1-C y 61. Serie sobre Tratados de Naciones Unidas, N° 1609, Vol. 119.

Hernández A. (2007). Administración de los Beneficios Socioeconómicos y su incidencia en las Relaciones laborales de la empresa CADAPE, Zona Sucre. Año 2007.

Juzgado Superior Primero en lo Civil y Contencioso Administrativo de la región Capital (2008). Sentencia de fecha 31 de agosto de 2008 T.S.J, expediente n° 8311.

Mayo, Elton (1923). Supervisión y liderazgo gerencial. Dispone en:

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

<http://supervisiondeliderazgo.blogspot.com/2010/11/origenes-de-la-teoria-de-las-relaciones.html>

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2013) Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario 4 de diciembre de 2013.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2012) Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, de los trabajadores y las trabajadoras. 2012

Sentencia de fecha 10 de Mayo de 2005. Expediente Número AP42-N-2005-000794.

PROCESO DE LOS MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SUBREGIONAL EN AMERICA LATINA

Jennifer Quintero.Medina

jennifer.quintero@urbe.edu

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Katerin Lorena Izarra

katerin.izarra@urbe.edu

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Angkarina Camba

angkarina.camba@urbe.edu

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El fenómeno de la globalización como proceso económico, social y cultural fue dando paso a diferentes esquemas de integración, de lo cual no ha escapado el sistema latinoamericano, el cual partiendo de las experiencias integracionistas del sistema europeo ha llevado a cabo diversas iniciativas de integración económica de los Estados a través de esquemas integración regional y subregional. Es por ello, que el propósito que persigue este estudio va orientado a efectuar un análisis de los avances y procesos que han venido experimentados mecanismos de integración Subregionales de Integración existentes en el contexto latinoamericano. La misma está fundamentada en teorías expuestas por autores tales como Balasa (1964). Briceño y Álvarez (2006), Briceño (2013), Casilda (2007), SELA (2015), Quitral (2009), Torres (2004), Con un enfoque hermenéutico – interpretativo. Se realizó la recolección de la información con una observación documental. Finalmente, se aspira obtener como resultado observar como los modelos de integración y desarrollo latinoamericano ha venido presentado diferentes matices y aspectos asimétricos desde sus primeros intentos hasta la constitución de mecanismos de integración regional que se encuentran vigentes hasta el momento.

Palabras clave: Proceso, mecanismos de integración subregional, América Latina

Introducción

El siglo XX estuvo caracterizado por procesos globalizadores que han venido dando paso a esquemas de integración económica caracterizados por aspectos jurídico, político, económico, social y cultural, según el cual dos o más actores internacionales voluntaria y contractualmente deciden unirse con el propósito de alcanzar fines y metas comunes.

Metodología de la investigación

El tipo de investigación en esta propuesta se encuentra definido más por el acercamiento que se debe tener que por el contenido que se aborda. Se trata de una investigación documental, donde se analizará desde una perspectiva analítica los siguientes objetivos de la investigación Diseño de la Investigación, Instrumentos de Recolección de Datos y Métodos de Análisis de los Resultados. La presente investigación para poder alcanzar los objetivos planteados, se desarrollará bajo un esquema de diseño bibliográfico, el cual se refiere tal y como su nombre lo indica, a la indagación bibliográfica, que recoge únicamente los datos de esta naturaleza.

En tal sentido, para el desarrollo de la investigación, se plantearán las actividades siguiendo las pautas señaladas por Finol y Nava (1993, p.65) quienes afirman que "dentro del proceso científico de la investigación documental pueden distinguirse diversas actividades que estructuran su esencia y que contribuyen a su posterior definición: la búsqueda, lectura, recolección de información, selección, registro de datos y análisis e interpretación". En razón de lo antes expuesto, las actividades para llevar a cabo los objetivos documentales de esta investigación, serán las siguientes: exploración de toda clase de fuentes de utilidad para la investigación, tales como libros, artículos de revistas científicas, entre otras, e igualmente información a través de internet.

En lo que respecta, a la recolección de datos, las fuentes citadas estarán sometidas a la aplicación de la técnica del folder y la observación documental. Luego, se procederá a realizar un estudio profundo de las unidades de análisis plasmadas en la matriz de análisis, a través del método deductivo auxiliado por el método hermenéutico, los cuales conducirán a la interpretación de la información y permitirán a la investigadora cumplir con tales objetivos documentales. Por otra parte, es importante mencionar que el método hermenéutico en esta investigación se perfila como apoyo fundamental para la interpretación de los datos obtenidos a través de la aplicación del instrumento.

Proceso de integración

Al respecto, señala Balassa (1980), define la integración económica como un proceso y como una situación de las actividades económicas. Considerada como un proceso se encuentra acompañado de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades pertenecientes a diferentes naciones; vista como una situación de los negocios, la integración viene a caracterizarse por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales.

Por su parte, destaca Torres (2004), que la finalidad que persigue los procesos de integración no son más que aquellos objetivos que se pretenden conseguir, entre estos se encuentra: ampliar los mercados nacionales, promover el desarrollo, maximizar la capacidad de desempeño regional en el plano internacional, disminuir los desniveles nacionales en el desarrollo regional y finalmente consolidar la paz regional por medio de la integración.

Antecedentes de los procesos de los mecanismos de integración subregionales latinoamericanos

En el caso de la experiencia integracionista de América Latina, plantea Tinoco (2012), que la integración latinoamericana es un proyecto de larga data que se remonta a la época de la independencia de los países hispanoamericanos, hasta ahora ese proyecto no se ha consolidado y cada día aumenta las necesidades de integración regional efectiva.

Ahora bien, la mayoría de los autores que abordan la evolución de la integración latinoamericana, plantean que la evolución e implementación de los

procesos de los modelos y mecanismos de integración este bloque fue ya propiamente en el siglo XX, tal como lo expresa Quitral (2009), al señalar que desde mediados del siglo XX, América Latina inició un recorrido integracionista con altas expectativas. Si bien los intentos por fortalecer la integración regional enfatizaron sobre todo la necesidad de reforzar el comercio regional, mención aparte merece el rol de la Cepal a comienzos de los 50. La teoría del desarrollo fue un punto de inicio para posteriormente adoptar la teoría de la dependencia de los 60 como fórmula de interpretación internacional.

De acuerdo a lo anteriormente indicado, todos estos esquemas integracionismo regional latinoamericano parte de la iniciativa del CEPAL en los años 50, de la cual Bouzas y Fanelli (2002), describen como modelo de regionalismo autónomo e integral de la época cepalina, daría lugar a experiencias como la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) en 1960 –convertida en 1980 en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

En tal sentido, en la revisión de los diferentes tratadistas que abordan el fenómeno de la integración latinoamericano, de las diferencias asimétricas en cuanto a sus esquemas y modelos, atendiendo a la necesidad de integración de los mercados de ese bloque, tal es el caso de lo que esboza Hernández (2006), América Latina ha sido pionera en los procesos de integración económica regional, dentro de gran número de acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales firmados, podrían distinguirse dos grandes acuerdos cuyas orientaciones marcan el sentido general de los procesos de integración. Recalca la referida autora que el primero de ellos está encaminado a construir convenios regionales que agrupan únicamente a países de América Latina, como es el caso del MERCOSUR (integrado por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay), donde se reúnen esfuerzos entre los países de la región tratando de reforzar un poder económico regional al margen de la economía estadounidense. El segundo acuerdo parte de una lógica contraria, ya que propone la integración de las economías de América Latina hacia los EUA como es el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Estas son las dos grandes vías que se han seguido en los acuerdos de integración llevadas a cabo en América Latina.

Así las cosas, la evolución de estos procesos integracionista en Latinoamérica presenta aspectos expone Briceño (2013), no obstante estos matices, en términos generales en la mayoría de los esquemas regionales creados o relanzados en la década de 1990, el núcleo central de la estrategia de integración era la promoción del libre comercio y la búsqueda de la inserción internacional. Este era el modelo de integración hegemónico y era en torno a este modelo que existía cierta homogeneidad.

Este autor continúa enfatizando que en la nueva etapa del regionalismo latinoamericano que se desarrolla a partir de 2003, no existe homogeneidad. En vez de ello se observa una heterogeneidad o fragmentación, expresada en la existencia de varios ejes de integración regional con modelos económicos marcadamente distintos. Puede señalarse que la evidencia histórica demuestra que en la fase del regionalismo abierto también existieron ejes. Así durante el primer lustro de la década de 1990, en el Cono Sur se pudo observar una fuerte regionalización de la interdependencia comercial en torno al Mercosur.

Por otro lado, asevera Pulgar (2007), que después de medio siglo de esfuerzos integracionistas en América Latina y el Caribe, que han traído como resultado la conformación de cuatro subregiones en proceso de integración, tales como la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Comunidad del Caribe (CARICOM), el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y el Mercado Común del Sur (Mercosur), así como la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), aun con todos los avances alcanzados, en realidad la integración regional, en conjunto, necesita ser perfeccionada y profundizada para aumentar su incidencia en las economías y sociedades de los países miembros, y pueda responder a las exigencias de una mejor inserción internacional.

En este mismo orden, el SELA (2015), destaca como principales mecanismos de integración de acuerdo a la Alianza del Pacífico (AP), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Sistema de Integración de

Centroamérica (SICA), la Comunidad Andina (CAN) y la Comunidad del Caribe (CARICOM). Esta visión apunta a la generación de un marco analítico que permita identificar las potencialidades para una mayor cooperación entre los mecanismos de integración. Así mismo, este organismo indica que sí bien se reconoce que ALBA-TCP, PETROCARIBE y UNASUR, son procesos de integración ejercidos a través de la cooperación directa de los gobiernos en aspectos específicos, en este estudio solo se consideran los mecanismos cuya integración es ejercida a través de la interacción de los mercados.

Sin dudas, este organismo subraya que el alcance y la profundidad de los procesos de integración subregional han sido heterogéneos, adoptando cada mecanismo una dinámica de integración propia, que atiende a las características estructurales de sus miembros y a sus objetivos constitutivos. Los hallazgos obtenidos en la evaluación de las áreas temáticas consideradas en este estudio, muestran avances de distintas magnitudes en los bloques de integración, a pesar de la persistencia de retos comunes cuya superación requerirá mayores niveles de articulación regional.

Conclusiones.

El proceso de integración en América Latina, se presenta de forma asimétrica y como un dinamismo heterogéneo, donde se observa un significativo crecimiento económico y aduanero, no obstante, aún no se logra consolidar un desarrollo armónico e integral del mismo, enfrentando desafíos que permitan alcanzar una plena integración que atienda no solamente al aspecto económico sino que elimine la exclusión social, y procure el desarrollo integral que comprenda los diversos aspectos del quehacer humano.

En este orden de ideas, para la operatividad de los mecanismos subregionales de integración latinoamericana es necesario fomentar instrumentos que garanticen el desarrollo económico, social, político, cultural de los países latinoamericanos, todo ello en pro de consolidar las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Referencias bibliográficas

- Balassa, B. (1964). Teoría de la Integración Económica. Unión Tipográfica Editorial Hispano – Americana. México.
- Bouzas, R.; Fanelli, J. M. (2002). MERCOSUR: integración y crecimiento. Buenos Aires: Grupo Editor Altamira.
- Briceño (2013). Ejes y modelos en la etapa actual de la integración económica regional en América Latina. Estudios Internacionales 175 (2013) - ISSN 0716-0240 • 9-39. Instituto de Estudios Internacionales - Universidad de Chile.
- Briceño. J y Álvarez, R (2006). Modelos de desarrollo y estrategias de integración en América latina: una revisión crítica. Revista Cuadernos Sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo Vol. 1, no. 1, enero-Junio 2006 Depósito Legal: I.f.07620053303358 I.S.S.N.: 1856-349X
- De Lisio, A (2013). Desarrollo sustentable e integración regional. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS).
- Hernández, L (2006). Análisis contemporáneo del proceso de integración económica regional en América Latina. Revista. Análisis Económico, Vol. XXI, núm. 46, primer cuatrimestre, 2006, pp. 291-305 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, México.
- Pulgar, T (2007). UNASUR: Un nuevo modelo de integración para el siglo XXI. Cuadernos Latinoamericanos. Año 18, ND 31, junio de 2007 (pp. 85-110) ISSN: 1315-4176. Dep. Legal pp. 88.0099 Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos "Dr. Gastón Parra Luzardo".
- SELA (2015). Estado actual del proceso de integración en América Latina y el Caribe. XLI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, Caracas, Venezuela 25 al 27 de noviembre de 2015. SP/CL/XLI.O/Di N° 15-15

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Tinoco; A (2012). La integración Cultural: Una propuesta para América Latina. Europa: ¿Un modelo a seguir o un ejemplo a imitar?. Nueva Política. Revista de Ciencias Políticas de la Universidad Rafael Urdaneta. Nro. 1(enero-julio 2012). ISSN. 2244-7741.

Torres, J. (2004). Concepción Dominante sobre la Integración Latinoamericana, entre 1960 y 1990. Publicado por el Instituto para la integración y el Desarrollo. Latinoamericano de la Universidad Nacional Tucumán. Argentina.

**PROYECTO BEPS ¿UNA REALIDAD EN EL DERECHO TRIBUTARIO
INTERNACIONAL? UN ANALISIS DESDE UN ENFOQUE INTEGRADOR
EN LATINOAMERICA**

Chávez, Armando
Armandochavez28@hotmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tiene como principal objetivo que es analizar si el proyecto BEPS es una realidad en el derecho tributario, estudiándolo como factor integración en los países latinoamericanos. La misma se sustentó teóricamente con los aportes de Araujo de Morais(2015), Abache(2015), además de informes técnicos del organismo rector en la materia La Organización para el Crecimiento y Desarrollo Económico(OCDE) (2013,2014 y 2015). El tipo de investigación fue de tipo documental, pues se recopiló información contenida en documentos escritos y digitales, informes entre otros. Asimismo, se basó en un diseño bibliográfico no experimental transversal. Se concluyó que fenómeno BEPS es una realidad que afecta a todos los países del mundo causándoles pérdidas recaudatorias sumamente cuantiosas, cuyo impacto es sumamente vital ya que la mayoría de las economías de los países se mantienen gracias a la tributación. Igualmente concluimos que gracias al plan BEPS que busca combatir los efectos de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios para hacer una tributación más sana, honesta y transparente posible. Del mismo modo se concluyó que el plan BEPS tiene un factor de integración sumamente importante ya que busca la inclusión de todo los países del mundo que estén interesados es resolver la problemática de BEPS sin menospreciar a ninguno de ellos, por medio de eventos, monitores y asesorías .Por último los países se concluyó que los países latinoamericanos no son al fenómeno BEPS y mucho menos al plan BEPS que busca combatirlos.

Palabras Clave: BEPS, Proyecto BEPS, Integración, Latinoamérica.

Introducción.

El Proyecto BEPS es un movimiento liderado por la Organización para el Crecimiento y Desarrollo Económico (en los sucesivos OCDE) más específicamente por el comité de asuntos fiscales encabezado por el francés Pascal Saint-Amans. Esto debido a la solicitud del grupo de países desarrollados y en vías de desarrollo conocido internacionalmente como el G-20 , ya que ellos consideraban que las empresas principalmente las multinacionales evadían o reducían en gran cuantía sus cargas impositivas por medio de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

Este fenómeno de la tributación internacional denominado BEPS por las siglas en inglés de “Base Erosión and Profit Shifting”. En español llamado erosión a la base gravable y el traslado de beneficios es definido por el profesor Araujo de Morais (2015), como un problema de jurisdicción tributaria, en otras palabras es el ya clásico conflicto entre el derecho de gravar la renta del país de la fuente, por un lado, y el país de la residencia por otro .En este sentido el fundamento de BEPS es más bien un problema de competencia fiscal internacional , que tiene como partida la superposición de las distintas soberanías fiscales de los países y no necesariamente la concreta disminución de la base imponible del impuesto sobre las sociedades.

Corolario de lo antes planteado, comenzó a gestarse un movimiento en la tributación internacional liderado por los países del G-20 y materializado por la OCDE en su afán de promover y mejorar el bienestar económico creando el proyecto BEPS cuyo objetivo principal es el de erradicar la erosión de bases imponibles y la traslación de beneficios a jurisdicciones de baja o nula tributación.

El proyecto BEPS diseñado por la OCDE está constituida por 15 planes de acción que permiten alinear con mayor transparencia las potestades impositivas de los distintos países con la actividad económica de los grupos multinacionales, para que de esta manera los beneficios tributen en las jurisdicciones en las que efectivamente se realizan las actividades

económicas. Los planes de acción antes mencionados esta direccionados para atacar problemáticas en la tributación internacional como: Abordar los desafíos fiscales de la económica digital, prevenir abuso de los tratados para evitar la doble imposición, Precios de transferencia solo para mencionar algunos.

La OCDE con este proyecto además de luchar contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficio , busca crear factores de integración entre las legislaciones tributarias de los países que forman parte tanto del G-20 como de la OCDE sin dejar a un lado a los países aspirantes a formar parte de estos distinguidos grupos .Sin embargo los país subdesarrollados como lo son la gran mayoría de los países Latinoamericanos no son ajenos a este movimiento BEPS ya que al no mantener sus legislaciones actualizadas para luchar contra este fenómeno traería como consecuencia una fuga importante de ingresos tributarios .

Por los motivos antes expuestos el objetivo del presente estudio es analizar si el proyecto BEPS es una realidad en el derecho tributario internacional, y de ser positiva nuestra interrogante entender sus efectos integradores en los países Latinoamericanos.

Metodología de la investigación

De acuerdo con las características y al objetivo general, que es analizar si el proyecto BEPS es una realidad en el derecho tributario internacional y sus efecto integrador en los países latinoamericanos, se considera esta investigación es de tipo descriptiva y documental. Asimismo, se encuentra circunscrita a un diseño bibliográfico, no experimental transversal.

Por otro parte, para la recolección de datos se utilizaron la observación documental, consulta de expertos en la materia como Araujo de Morais (2015), Abache (2015), además los informes y datos proporcionados por la Organización para el Crecimiento y Desarrollo Económico (OCDE).

Proyecto BEPS

Antes de entrar a analizar si el proyecto BEPS es una realidad en el derecho tributario internacional debemos de entrada conocer que se entiende por proyecto BEPS el cual es definido de manera brillante por el profesor De Morais(2015) como una forma de combatir comportamientos del contribuyente clasificado como inmorales , o mismo injusto , significando que el estudio de la tributación internacional ahora debe llevar en consideración la moral tributaria del Estado y el contribuyente teniendo como punto de partida el fair share.

Agrega el autor que Partiendo de los parámetros antes expuesto se trazó BEPS como una acción decurrente del abuso de políticas fiscales de exportación o importación de capital, caracterizada por una recaudación desproporcional frente al beneficio obtenido con la exploración de una actividad económica mediante planificación fiscal sin contenido negocial específico y cuyo único propósito es la disminución artificial (o el no pago) de tributos.

Luego de conocer la definición del plan BEPS resulta de vital importancia conocer, que este plan BEPS está compuesta por 15 planes de acciones específicas destinadas a combatir el problema de la evasión fiscal, practicas fiscales perjudiciales y la planificación fiscal agresiva por parte de las empresas multinacionales. Dichos planes o acción son las siguientes:

- Acción 1: hacer frente a los desafíos fiscales que plantea la economía digital
- Acción 2: neutralizar los efectos de los dispositivos híbridos
- Acción 3: reforzar las normas sobre transparencia fiscal internacional
- Acción 4: limitar la erosión de la base imponible vía deducción de intereses y otros pagos financieros
- Acción 5: incrementar la eficiencia de las medidas para contrarrestar las prácticas fiscales perjudiciales, teniendo cuenta la transparencia y la sustantividad
- Acción 6: impedir el abuso de los convenios para evitar la doble imposición (CDI)

- Acción 7: impedir la evitación deliberada de la condición de establecimiento permanente
- Acciones 8 a 10: garantizar que los resultados en materia de precios de transferencia tengan correspondencia con la creación de valor (lo que incluye medidas relativas a intangibles, riesgos y capital, y otras operaciones de alto riesgo)
- Acción 11: establecer métodos para la recopilación y análisis de datos sobre erosión de la base imponible, traslado de beneficios y medidas para abordar esta cuestión
- Acción 12: requerir a los contribuyentes que comuniquen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva.
- Acción 13: nuevo análisis de la documentación sobre precios de transferencia
- Acción 14: hacer más efectivos los mecanismos para la resolución de controversias (procedimientos amistosos).
- Acción 15: desarrollar un instrumento multilateral para la aplicación de las medidas desarrolladas.

Con este completo paquete de acciones específicas destinadas a pelear distintas formas u opciones por las cuales las empresas multinacionales pueden erosionar la base imponible y el traslado de beneficios a nivel muy significativos. Para tener una idea de lo pernicioso que resulta BEPS para la economía mundial tenemos que en el año 2015 la OCDE emitió un informe donde cuantifica la cantidad de ingresos tributarios que son erosionados por estas prácticas abusivas, aprovechamiento de los dislates en las legislaciones internas de los distintos países como en los convenios para evitar la doble imposición.

En el comunicado antes mencionado la OCDE determina que entre un 4% y un 10% de la recaudación del impuesto sobre la renta o a los beneficios es erosionado, aproximadamente eso expresado en 100.000.000\$ a 250.000.000\$ al año lo cual representan cantidades que en el caso de países en vías de desarrollo causarían un impacto potencialmente duro, dado que su dependencia en la recaudación de este impuesto es generalmente mayor. Al igual que los países de G.-20, OCDE y no OCDE cuya fuente de ingresos principal son los ingresos tributarios con el objetivo de sufragar los gastos públicos.

Corolario de lo antes señalado, se puede concretar que BEPS es una realidad que da lugar a pérdidas recaudatorias, que por vía de consecuencia genera una merma en los ingresos públicos de los gobiernos impidiéndoles invertir dichas cantidades que son erosionadas y trasladadas a otras jurisdicciones fomentar un crecimiento fuerte y equilibrado de su economía al igual que elevar el nivel de vida de su población.

Proyecto BEPS como factor integrador en Latinoamérica

Luego de haber estudiado la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, al igual que el proyecto para combatir a este fenómeno de tributación internacional, es el turno de hacer unos breves comentarios de cómo el Plan BEPS es considerado un factor integrador en los países europeos, africanos, asiáticos y latinoamericanos.

El plan BEPS es considerado un factor de integración entre los países, ya que al momento existir un acuerdo generalizado de aceptar que BEPS es una realidad que afecta a todo el mundo y que con la implementación del paquete de acción se lograran los objetivos del Proyecto BEPS que según el profesor Abache (2015) son identificar las acciones necesarias para apalear el fenómeno de las BEPS, Establecer plazos para la adopción de las medidas, por último identificar los recursos y metodologías para implementar las medidas. Es allí donde el apoyo de los distintos grupos (G-20, OCDE, No OCDE, MERCOSUR) unirá fuerzas para juntos hacer frente a esta problemática.

En el mismo orden de ideas, el trabajo de los grupos de países antes mencionado integrados y en una misma sintonía resulta clave para la implementación de estos planes de acción, por esa razón es que la OCDE y el G-20 trabajan en conjunto para apoyar a los países interesados, especialmente aquellos para los cuales la formación de habilidades es un asunto importante, adoptar e implementar las normas de manera consistente resulta importante acotar que la adopción de los distintos planes de acción son susceptibles de adopción inmediata (v.gr Acción 13 documentación de los Precios de transferencia) otros por el contrario resultaría de difícil aplicación

como por ejemplo combatir el comercio electrónico , sobre todo en los países latinoamericanos por falta de recursos tanto económicos como humanos y tecnológicos.

Sin embargo, enfocándonos en los países latinoamericanos en el año 2015 luego de haberse formalizado el lanzamiento del Plan BEPS se creó un foro de tributación internacional conformado por especialistas en la materia de los diferentes países latinoamericanos específicamente los países que conforman el bloque del Mercado Común del Sur(MERCOSUR) , los cuales llegan a la conclusión que las acciones que el bloque va a priorizar de los 15 planes son la acción 6,7,12,13,14 ya que son las que refleja la realidad económica de los países latinoamericanos y piden un estudio a profundidad de estos planes de acción y su aplicación para el año 2016 a los países que deseen endosarse a estas normas.

Las conclusiones a las cuales llegaron los especialistas de los distintos países latinoamericanos representan un fiel reflejo de lo integrador que puede llegar a ser el Plan BEPS cuando el propio organismo rector OCDE ofrece ayuda, asesoramiento , monitores a todos los países interesados con la finalidad de en no quedarse fuera de este nuevo movimiento en la tributación internacional , prueba de esto es plasmado en el informe final emitido por la OCDE(2015) donde señala que posee una red de cerca de 90 países participando como miembros y 5 organizaciones tributarias regionales como observadores , ofreciendo apoyo , asesorías necesarias para la correcta aplicación de estos planes de acción en sus legislaciones nacionales e internacional para de estar forma juntos erradicar por completo a erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

Conclusiones

A modo de conclusión, puedes decir que BEPS es una realidad en la fiscalidad internacional que traen grande agravios a la economía mundial y su erradicación resulta imperante para una sana tributación al nivel mundial. Objetivo este que es planteado por la OCDE el 5 de octubre con el lanzamiento

del Proyecto BEPS que busca en palabras del profesor Abache (2015), apalearse el fenómeno económico que es BEPS.

Igualmente, concluimos que el proyecto BEPS viene constituido por unos 15 planes de acción que buscan limitar las estrategias que erosionan la base gravable, además de contar con mecanismos eficientes de recaudación. La aplicabilidad de estos planes de acción será susceptible de una adaptación más rápida dependiendo del país en que se aplique por los factores y realidad económicos antes mencionados.

Como tercera conclusión podemos decir que la lucha contra BEPS es algo que ocupa a todos los países por eso el llamado de la OCDE/G-20 hacia una mayor integración donde ellos diseñaran y pondrán en marcha nuevos marcos para el monitoreo, divulgación del proyecto BEPS, abierto a todos aquellos países que deseen participar en igualdad de condiciones para que nadie quede afuera de este movimiento que sin duda alguna cambiara por completo la tributación internacional.

Por último, se concluye que los países latinoamericanos no son ajenos a este movimiento ya que muchos de estos países son miembros del G-20 (Brasil, Argentina), Chile país OCDE y Colombia país en vías de ser país OCDE. Por esa razón resulta importante la adaptación de los planes de acción BEPS en los países latinoamericanos, claro está para nadie es un secreto la crisis económica por la que está atravesando muchos de los países latinoamericanos, como para voltear sus miradas al plan BEPS ya que esto traería como consecuencia cambios en las legislaciones internas de muchos países y en sus convenios internacionales para que cumplan las directrices de la OCDE.

Con las conclusiones antes planteadas, exhortamos a los distintos países latinoamericanos a paulatinamente ir adaptando en sus legislaciones nacionales e internacionales los planes de acción BEPS para de esta manera tener un sistema tributario sano y transparente que no tenga lagunas o dislates por los cuales las empresas multinacionales puedan erosionar su base imponible causándoles agravios a las arcas públicas del país.

Referencias bibliográficas

- Abache, S (2015). Medidas nacionales para evitar la erosión de la base imponible. Influencia de las BEPS. (Base Erosion And Profit Shifting) Retos de la fiscalidad internacional. Conveniencia de un tratado multilateral vs. Los bilaterales. VENAMCHAM Comité de impuestos Diciembre 2015. Caracas Venezuela.
- Araujo de Sousa, C (2015) Los retos de la fiscalidad internacional en Latinoamérica ¿conveniencia de un tratado multilateral contra los convenios bilaterales para evitar la doble tributación? Memorias de las XXVIII jornadas latinoamericanas de derecho tributario ILADT México 2015. Edición ILADT.
- OCDE (2015). Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios .Informes Finales 2015 Resumen informativo. www.oecd.org/fr/fiscalite/beps.htm
- OCDE (2013). Lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, Éditions OCDE, París. Dispone en: <http://www.oecd.org/ctp/abordando-la-erosion-de-la-base-imponible-y-la-deslocalizacion-de-beneficios-9789264201224-es.htm>
- OCDE (2013). La relación cooperativa: Un marco de referencia: De la relación cooperativa al cumplimiento cooperativo, Éditions OCDE, París. Dispone en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264207547-es>.

**RÉGIMEN PRESTACIONAL DE PENSIONES Y OTRAS ASIGNACIONES
ECONÓMICAS: DE LAS MISIONES, GRANDES MISIONES Y
MICROMISIONES, PENSIONES O ASIGNACIONES ECONOMICAS.**

Germán G. Martínez

germanmartinezpalcios@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El objetivo analizar régimen prestacional de pensiones y otras asignaciones económicas: de las misiones, grandes misiones y micro misiones, pensiones o asignaciones económicas. La seguridad social es un derecho humano fundamental, reconocido universalmente. En la actualidad hay países donde la seguridad social ha alcanzado mayor cobertura poblacional y contingencia, sin embargo no llega a todos los seres humanos, siempre quedan sectores de población, por diferentes causas, excluidas de la cobertura de la seguridad social. La investigación es documental, descriptivo, se basa en la triangulación de múltiples teorías. Se finaliza la investigación estableciendo que el régimen prestacional de pensiones y otras asignaciones económica tiene como objeto garantizar a las personas contribuyentes, las prestaciones dinerarias que les correspondan, de acuerdo con las contingencias amparadas por este Régimen y conforme a los términos, condiciones y alcances previsto en esta ley. El sistema Nacional de Misiones, Grandes Misiones y Micro- misiones tienen los siguientes objetivos mantener, expandir, y profundizar el alcance de las misiones, grandes misiones y micro misiones a fin de contribuir con la suprema felicidad del pueblo, como erradicar la pobreza asimismo, organizar, articular, e integrar el desarrollo de las misiones, grandes misiones, y micro misiones en los diferentes niveles políticos territoriales del país

Palabras clave: Régimen prestacional, Pensiones, Asignaciones.

Introducción.

La seguridad social es un derecho humano y social fundamental, reconocido universalmente, en la actualidad hay países donde la seguridad social ha alcanzado mayor cobertura poblacional y contingencia, sin embargo aun así no llega a todos los seres humanos, siempre quedan sectores de población, por diferentes causas, excluidas de la cobertura de la seguridad social. Esta situación ha motivado a los organismos internacionales y a las instituciones de seguridad social a buscar caminos que permitan hacer llegar las bondades y protección de la seguridad social al mayor número de personas posibles.

Actualmente, la extensión de la cobertura de la seguridad social tropieza con diversas dificultades, entre ellas, las referentes a la ubicación, dispersión de la población, recesiones económicas y de los mercados laborales, las facilidades y oportunidades de acceso a los servicios que ofrece y garantiza la seguridad social, sin embargo Venezuela realiza grandes esfuerzos en fortalecer el sistema de seguridad social obedeciendo el orden constitucional a fin de garantizar que toda persona tenga derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y asegure protección durante contingencias.

De esta forma, se reconoce el principio de universalidad en la norma constitucional, consagrándose el derecho que tienen todas las personas de gozar de la seguridad social y ordenar la atención de aquellos que no tengan capacidad contributiva, dejando a un lado la tesis laboralista que permitía proteger sólo a los trabajadores contribuyentes y dejaba a la asistencia social a los no contribuyentes, dando así da origen a un modelo social incluyente, a través del reconocimiento por parte del Estado a cada uno de sus ciudadanos.

Es por ello que en el caso concreto Venezuela surge la transformación del sistema de seguridad social obedeciendo a la necesidad de ajustarse a las nuevas tendencias que obedecen a la protección del ser humano como valor esencial dentro del Estado, creando para ello un sistema bastante complejo pero bien estructurado capaz de atender a los distintos sectores de la población de acuerdo independientemente de su capacidad contributiva.

Así mismo, el Estado Venezolano plantea un esquema de atención conforme a sus políticas sociales de protección a la población a fin de garantizar la adecuada asistencia social, en virtud de ello nace la Ley de Servicios Sociales (2008), que exclusivamente viene a proteger un sector vulnerable, que carece de recursos económicos que le imposibilita cotizar al sistema de seguridad social, o ser beneficiaria del subsidio que otorga el Estado, para completar el monto de la cotización y poder, disfrutar de una prestación dineraria temporal o permanente.

Por otra parte, la seguridad social en la Constitución de República Bolivariana de Venezuela (1999), artículo 184 en su tercer aparte establece muy claramente la participación en los procesos económicos estimulando la expresiones de la economía social tales como cooperativas, cajas de ahorros mutuales y otras formas asociativas. En este caso no se ha creado la caja de ahorro por parte del seguro social, por lo tanto imposibilita cotizar al sistema de seguridad social.

El artículo 07 de Gran Misión Amor Mayor, establece que el Instituto venezolano de los seguros sociales, la nómina correspondiente a las ciento cinco mil seiscientas (105.600), personas adultas mayores beneficiadas actualmente con la asignación económica equivale al 60% del salario mínimo nacional, regulada en el artículo 39 de la ley de servicios sociales, con lo cual dejaran de recibir dicho beneficio para comenzar a recibir el pago correspondiente a la pensión de vejez, igual al 100% del salario mínimo nacional, partir del día 1º de Enero 2012. El mismo reconoce para las 100.000 personas adultas mayores beneficiadas con la asignación económica establecida en el Decreto presidencial nº 5316 que mantiene el instituto Venezolano de seguro sociales.

El objetivo es analizar régimen prestacional de pensiones y otras asignaciones económicas: de las misiones, grandes misiones y micro misiones, pensiones o asignaciones económicas.

Este trabajo de investigación es relevante ya que trata sobre régimen prestacional de pensiones y otras asignaciones económicas: de las misiones, grandes misiones y micro misiones, pensiones o asignaciones económicas. El cual beneficia a las mujeres adultas mayores de 55 años, así mismo a todos los hombres mayores a partir de los 60 años.

El estudio se centrara principalmente en la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, en lo que respecta a la Pensión de vejez para las personas adultas y mayores en pobreza y sin capacidad contributiva. Que tiene como finalidad de asegurar la máxima protección, inclusión, igualdad, respeto solidaridad, bienestar y justicia social para las personas adultas mayores de la patria.

Además aporta información teórica al analizar el régimen prestacional así como las asignaciones económicas: de las misiones, grandes misiones y micro misiones, constituyendo un valioso aporte debido a que estas son imprescindibles que se ejecute de una manera adecuada el régimen de prestaciones, así mismo expresa información relevante para otros trabajos científicos el cual se beneficiaran por servirán de base para investigaciones futuras.

Entre los antecedentes de la investigación, el presente trabajo está enmarcado en una investigación descriptiva y tiene como objetivo describir la gestión del conocimiento administrativo como estrategia gerencial del funcionario público en la aplicación del sistema de seguridad social de los trabajadores de la Gobernación del Estado Yaracuy la recolección de datos se efectuó una investigación de campo a nivel descriptivo de tipo transeccional, se aplicó un cuestionario de 20 preguntas cerradas tipo dicotómicas a 25 funcionarios que conforman la muestra. El instrumento fue validado a juicio de expertos y se determinó su confiabilidad aplicando la estadística de Kuder Richardson obteniéndose como resultado 0.99, indicando que el instrumento es altamente confiable. La aplicación del sistema de seguridad social es eficiente.

En la presente investigación tiene como objetivo analizar el alcance de la pensión de Sobreviviente en el ámbito de Administración Pública Venezolana. Se empleó una metodología de investigación tipo mixta, una parte documental

y la otra de campo, con un nivel descriptivo. El diseño de investigación fue fundamentalmente bibliográfico, implementado a su vez un estudio de casos con enfoque cualitativo en la Alcaldía de Maracaibo y en la Gobernación del Estado Zulia. La conclusión del estudio se destaca el contenido de la Ley del Estatuto mencionada de la pensión y beneficiarios de la misma; así como el aspecto referido a la modalidad de distribución del monto señalado en la ley del seguro Social

Las misiones, grandes misiones y micro misiones: pensiones o asignaciones económicas.

Tomando en cuenta los artículos 80 y 86 de la Constitución Bolivariana de Venezuela (CRBV) 1999 en cuanto a que el Estado Venezolano, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida, a los ancianos y ancianas. Así como toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social.

Tiene el Estado la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de la capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Es por ello que el Estado por medios de decretos ha aprobado y dictado leyes especiales que garanticen y protegen esos derechos que establece la Constitución, como son la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2012), la Ley Orgánica de misiones, Grandes Misiones y Micro-Misiones, Ley de Servicios Sociales al Adulto Mayor y otras Categorías de Personas, la Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (2011),

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

y la Ley del Régimen Prestacional de Pensiones y otras asignaciones económicas.

En este sentido se entiende que el sistema de seguridad social en Venezuela es muy complejo, más aun cuando se encuentra en un proceso de transformación en cuanto a las instituciones que actualmente se centra Instituto Venezolano Seguro Social como Institución de Previsión Social y columna vertebral de la seguridad social en Venezuela.

Ahora bien y considerando la estructura organizativa del sistema venezolano de seguridad social, se ubica este informe relacionado a las misiones y pensiones en cuanto que si lo que se otorga a los beneficiarios es una pensión o asignación económica, que tiene por objeto garantizar a las personas contribuyentes, las prestaciones dinerarias que les correspondan de acuerdo con las contingencias amparadas por este régimen y conforme a los términos, condiciones y alcances previsto en esta ley.

Por lo que al referirse a las Misiones su objeto está orientado al ejercicio universal de los derechos sociales consagrados en la Constitución Bolivariana de Venezuela (CRBV) 1999 en sus artículos 80 y 86 como se describió anteriormente. Las mismas son políticas de Estado destinada a materializar de forma masiva, acelerada y progresiva las condiciones para el efectivo ejercicio y disfrute universal de uno o más derechos sociales de personas o grupos de personas, que conjuga la agilización de los procesos estatales con la participación directa del pueblo y la conquista popular de los derechos sociales consagrados en la (CRBV) 1999.

En lo que respecta a las Prestaciones de bienes y servicios de las cuales las misiones, grandes misiones, micro-misiones podrán desarrollarse, alcanzar sus objetivos a través de las siguientes prestaciones de bienes y servicios como son los programas de atención a grupos y personas en situación de vulnerabilidad. Además la atención en los diversos niveles del sistema público nacional de salud. Así mismo pensiones no contributivas

Sin embargo, es de hacer notar que en la Ley de Servicios Sociales (2008), establece en lo que respecta a las prestaciones a las persona protegidas por

esta Ley, las asignaciones económicas de largo, mediano y corto plazo, y prestaciones asistenciales en servicio y en especie, siendo estas Servicios sociales no dinerarios, dirigidos a mejorar las circunstancias de carácter social, no superables en forma autónoma, que impidan el desarrollo integral de las personas protegidas por esta Ley.

Así pues, a las asignaciones económicas previstas en la Ley de Servicios Sociales, tienen derecho, los adultos y las adultas mayores, en estado de necesidad y con ausencia de capacidad contributiva, las personas menores de sesenta (60) años de edad, que se encuentren en estado de necesidad y que no estén integradas a un grupo familiar o con discapacidad total, las familias en situaciones de desprotección económicas, amas de casa y pueblos indígenas, en estado de necesidad, cuya situación haya sido calificada y certificada por INSS.

Es de interés mencionar, estas asignaciones económicas varían en porcentajes a las diferentes personas grupos y familias, protegidas por esta Ley y de igual manera pueden cesar cuando las personas protegidas salgan de sus condiciones y necesidades y puedan integrarse a la comunidad y de sus condiciones y así puedan contribuir a los diferentes fondos.

De igual forma, pudieran cesar dichas asignaciones por problemas u emergencias económicas que como ahora atraviesa Venezuela por lo podría verse en la necesidad de suspender las mismas a través de medidas económicas que pudieran tomar en los próximos días dada la emergencia económica por la cual está atravesando actualmente.

Dicho lo anterior, es porque las misiones fueron creadas anteriormente porque se contaba con recursos económicos debido a la renta petrolera y al excedente de los precios del barril de petróleo a través del cual era sustentable mantener las misiones sociales que el gobierno decretaba, pero por el desplome de los mismos está en riesgo esta sustentabilidad de las misiones.

Las misiones en sus diferentes ámbitos son asignaciones económicas especiales emanadas del Poder ejecutivo específicamente del Presidente de la República con el objeto de ayudar a las personas más desposeídas y pobres

de la sociedad. Estas asignaciones son otorgadas evaluando el nivel económico de la persona y su medio social.

Tienen el objeto de la protección de los derechos sociales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela C.R.B.V (1999) y tienen como finalidad la inclusión de los ciudadanos en situación de pobreza extrema y a personas que no pueden valerse por sí mismas y que por su condición les cuesta trabajo conseguir algún empleo.

Las asignaciones económicas a los ancianos conocidas por amor mayor tienden a confundirse por pensión de vejez y cabe aclarar que este tipo de asignaciones son distintas a las pensiones de vejez, ya que las pensiones de vejez solo las otorga el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, y se otorgan después que la persona haya cumplido las 750 cotizaciones. En todo caso las asignaciones son canceladas por medio del IVSS pero solo es un medio por el cual se cancelan más no una pensión del IVSS.

El sistema de Seguridad Social es muy amplio y complejo pero las leyes son muy claras en el sentido de si las personas contribuyen se van a beneficiar de su pensión de vejez esa es la clave para beneficiarse de ese servicio pero que pasa cuando las personas no pueden contribuir al Sistema de Seguridad Social? Los vamos a aislar de recibir alguna asignación económica

En este orden de ideas, tenemos la importancia que le da el sector de la población a estas misiones y el valor que le dan los beneficiarios a las mismas y la manera en la cual la ayuda puede influir en las personas. Hay personas que no se pueden reinsertar al campo laboral así que hay que ayudarlos a seguir beneficiándose de estas misiones.

Según la ley de misiones grandes misiones y micro-misiones (2011) cuando establece el financiamiento, en su artículo 50 expresa la prioridad de interés público como interés fundamental, que serán sujetos a evaluación y lo más importante que el monto de las asignaciones económicas no puede ser menor al salario mínimo nacional.

La ley de misiones grandes misiones y micro-misiones (2011), establece que estas asignaciones son potestativas del Presidente de la República, siendo

una costumbre ampliando cada día las misiones sociales según la ley de misiones para darle la mayor suma de felicidad posible al pueblo”.

En el artículo 15 de la ley orgánica de misiones, grandes misiones y micro-misiones expresa mantener, expandir y profundizar el alcance de las misiones, grandes misiones, y micro misiones, a fin de contribuir a la suprema felicidad social del pueblo. En el segundo numeral establece erradicar la pobreza. En el tercer numeral expone organizar, articular e integrar el desarrollo de las misione, grandes misiones y micro misiones en los distintos niveles políticos territoriales del país, sobre la base de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Por su parte Arias (2006), afirma que el tipo de la investigación “se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p. 23). Es decir, el tipo de investigación está referido a que el investigador aborda el estudio, pudiendo así utilizar toda una serie de medios y estrategias destinadas a realizar la labor investigativa. La investigación estará enmarcada dentro del tipo descriptivo según su forma y estrategia es documental y según el carácter de la investigación es cualitativa.

De igual manera Nava (2004), la investigación documental: Estudia una institución jurídica específica teniendo como eje un esquema de contenido, el cual se desarrolla relacionando puntos y sub-puntos, permitiendo además si existen lagunas en el derecho y en caso de ser así ofrecer una solución, en este caso la mayoría de la información es recopilada de fuentes escritas como: leyes, códigos, sentencias, expedientes, informática jurídica, diarios, CD, textos, derechos comparado, entre otras, pudiendo recoger datos a través de la observación directa (p.25).

Según Chávez (2007), establece que “los estudios documentales son aquellos que se realizan sobre la base de documentos o revisión bibliográfica.” Tal como lo enfoca la autor, las investigaciones documentales se enfocan hacia la revisión y constatación de información contenida en documentos, anuarios, periódicos, archivos, entre otros. Es por ello que la presente investigación se enmarca dentro de esa clasificación (p.137).

Para Sampieri (2006), las investigaciones descriptivas son aquellos que; “miden, evalúan, o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos, dimensiones o componentes de fenómenos a investigar” (p.102). Tal como lo indica el autor antes citado las investigaciones descriptivas recolectan información sobre algún fenómeno, detallándolo en dimensiones, componentes entre otros.

En lo que respecta Hernández, Fernández y Baptista (2008), que utilizan para incrementar la validez de la información el sistema de la triangulación de teorías o disciplinas en el cual se basa “(del) uso múltiples teorías o perspectivas para analizar el conjunto de los datos” es en consecuencia y basado en lo previo planteado que el autor analizara la perspectiva del problema desde diversos puntos de vista para abordar el mismo desde una perspectiva integral, haciendo uso de diversos doctrinarios desplegando diversos criterios, y poder así lograr un correcto análisis de los mismos.

Arias (2006), define la población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”. En la presente investigación la población está constituida por el conjunto de documentos analizados como son la doctrina, la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica del trabajo, los trabajadores, y las trabajadoras (2012).

Al respecto Véliz (2009), establece sobre el instrumento de recopilación de información es “un aspecto muy importante en el proceso de una investigación es el que tiene relación con la obtención de la información pues de ello depende la confiabilidad y validez del estudio” (p.74), Las técnicas e instrumentos de recolección son las fuentes secundarias, información escrita que ha sido recopilada y transcrita por persona que han recibido la información a través de otras fuentes escritas. En este trabajo se utilizaron las fuentes (textos, revistas, documentos, prensa).

Para la presente investigación, se tomaron en cuenta los siguientes puntos: la selección de un tema, para luego llevarse a cabo una revisión teórica de la normativa jurídica y doctrinal relacionada con el mismo. Aunado a ello, fue

necesario hacer la selección de técnicas e instrumentos adecuados que permitieran la recolección de la información. Luego se procedió a realizar un análisis en el problema planteado y la bibliografía consultada, y así definir las categorías que conformarían el tema objeto de investigación, dando paso esto a la selección de los elementos a analizar.

Se finaliza la investigación donde se establece que el régimen prestacional de pensiones y otras asignaciones económica tiene como objeto garantizar a las personas contribuyentes, las prestaciones dinerarias que les correspondan, de acuerdo con las contingencias amparadas por este Régimen y conforme a los términos, condiciones y alcances previsto en esta ley.

El objetivo del sistema Nacional de Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones tienen los siguientes objetivos mantener, expandir, y profundizar el alcance de las misiones, grandes misiones y micro misiones a fin de contribuir con la suprema felicidad del pueblo, en este caso erradicar la pobreza asimismo, organizar, articular, e íntegro el desarrollo de las misiones, grandes misiones, y micro misiones en los diferentes niveles políticos territoriales del país establecida en el plan de desarrollo económico y social de la nación

Referencias Bibliográficas. .

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria 5.453. Venezuela.

Asamblea Nacional Constituyente (2012). Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Gaceta Oficial 39.912 de fecha 30 de Abril de 2012.

Asamblea Nacional Constituyente (2011). Ley de Servicios Sociales Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas. Gaceta Oficial 39.819 de fecha 13 de Diciembre de (2011).

Arias Fidias (2006) el proyecto de investigación 5ta edición editorial episteme

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Chávez, Nilda (2007), Introducción a la investigación educativa Editorial graficas González 2007.

Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. Cuarta Edición .Editorial Mc Graw Hill. Bogotá.

Gran Misión en amor Mayor Venezuela (2011).

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2012).

Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones 13 de Noviembre del (2014).

Peraza, Milagro (2015), Gestión del conocimiento administrativo como estrategia gerencial del funcionario público en la aplicación del sistema de seguridad social de los trabajadores de la Gobernación del Estado Yaracuy.

Polanco Medina Josmar Virginia (2012), La pensión de sobreviviente y su alcance en el ámbito de la Administración Pública Venezolana Trabajo especial de grado de derecho al trabajo y seguridad social. Maracaibo 2012.

Tamayo, M y Tamayo. (2006), El proceso de la investigación científica. Editorial Limusa. México

Veliz, Arnoldo Claret (2009), Proyectos comunitarios e Investigación cualitativa. Editorial Texto. Venezuela.

RESGUARDO NACIONAL TRIBUTARIO COMO MECANISMO AUXILIAR PARA LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

José Javier González Pérez
jose.Gonzalez@ujgh.edu.ve
Universidad José Gregorio Hernández

RESUMEN

La presente Investigación tuvo como fin Analizar el Resguardo Nacional Tributario como Mecanismo Auxiliar para la Recaudación Tributaria. La Investigación se clasificó del tipo documental descriptiva. El diseño de la Investigación es del tipo Bibliográfico. La técnica empleada para la investigación fue la observación documental donde se analizaron textos legales, fuentes doctrinales, entre otros. Para la técnica de análisis e interpretación de datos se utilizó la hermenéutica jurídica económica, factores fiscales tributarios, políticos y jurídicos estudiados, creación del Resguardo Nacional Tributario. Competencias del Resguardo Nacional Tributario, objeto del Resguardo Nacional Tributario, Cooperación Interinstitucional., De esta manera, los funcionarios del Resguardo Nacional, tienen la función de colaborar con la Administración Aduanera y Tributaria en el ejercicio de sus facultades de fiscalización y aprehensión de los infractores de normas tributarias, Pero evidentemente no pueden sustituir la labor de dichos funcionarios adscritos a las unidades competentes del SENIAT para efectuar fiscalización, se desprende de las normas que crean el mencionado cuerpo; ni de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico Tributario, norma rectora de tales actividades. Finalmente se concluye que: el resguardo Nacional juega de un papel importante dentro de la administración tributaria.

Palabras Clave: Resguardo Nacional Tributario Mecanismo Auxiliar, Recaudación Tributaria

Introducción

La modernización y adaptación a un entorno cada vez más globalizado de la economía, en el que se encuentra inmerso el país de Venezuela, las reformas

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

hechas sobre varios instrumentos impositivos que pechan la actividad comercial de los venezolanos, tanto por la evolución de las teorías hacendísticas en los países del entorno como por la enorme dispersión que tradicionalmente caracterizaba la normativa fiscal.

Dentro de este contexto, las normativas relacionadas al resguardo nacional tributario, requieren de un mecanismo auxiliar en esta materia, cuya función, es garantizar el cumplimiento de las Leyes tributarias del país, evitando la proliferación de actos ilícitos contra el Tesoro Nacional, la evasión de tributos, entre otros, es decir, la seguridad de los bienes que constituyan el Tesoro Nacional en general; pasando de ser policía fiscal, a elementos de apoyo del desarrollo económico del país.

Fundamentación teórica.

Los investigadores actualmente fundamentan los estudios en tratados, libros, revistas científicas, entre otros, realizando una revisión lógica y sistemática de la bibliografía existente, a menudo prepara el terreno para realizar una propuesta de investigación interesante. En Venezuela, la función de Resguardo Nacional Tributario tiene una misión diferente a la que ha cumplido años atrás, como es garantizar el cumplimiento de las Leyes Tributarias del país, en apoyo del desarrollo económico del país.

Resguardo Nacional Tributario.

Es un Cuerpo creado, organizado y dotado por el Ejecutivo Nacional para custodiar los bienes que constituyen la Hacienda Pública Nacional. Auxiliar a los encargados de la Administración de aquellos o a los funcionarios de administración, inspección como fiscalización de las Rentas Nacionales, impedir, perseguir del mismo modo aprehender el contrabando como cualquier otro fraude a las rentas. No obstante para López (1995, p.82), se considera al Resguardo Nacional Tributario, como:

“Un órgano de la administración pública conformado para la persecución y aprehensión de contrabandistas, con facultad para realizar visitas a embarcaciones, establecimientos o empresas que ejerzan industrias gravadas, pudiendo ejecutar practicar allanamientos y

visitas de inspección y para prestar apoyo a los empleados de Hacienda y hacer uso de la fuerza; la aprehensión de las especies falsas o de contrabando y de los efectos que la Ley declare caídos en pena de comiso”

Dentro de este contexto, este organismo castrense fue creado en la época en que Venezuela atravesaba uno de los períodos más difíciles de su historia, ya que estaba recién salida de una dictadura de 30 años ejercida por el General Juan Vicente Gómez, y una serie de guerras civiles que abarcaron desde el año 1830 hasta el año 1910; razones éstas que no permitieron en ningún momento la existencia de un cuerpo con mística, disciplina, organización y dotación para combatir el delito.

Atribuciones del resguardo nacional tributario

Las atribuciones del resguardo nacional tributario tienen como objetivo elevar el nivel de calidad de la gestión administrativa que cumple el Seniat, mediante la aplicación de estrategias, procedimientos como técnicas efectivas en sus distintas unidades, para minimizar el fraude tributario. Es un cuerpo creado, en auxilio a la fiscalización de la Rentas Nacional, impedir, perseguir como aprender el contrabando, así mismo, cualquier otro fraude a las rentas

Creación y Competencias del Resguardo Nacional Tributario.

La administración tributaria en su función recaudadora, podrá requerir, el auxilio del Resguardo Nacional Tributario o de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones si ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización y tomar posesión de los bienes con los que se suponga fundamente que se ha cometido ilícito tributario, previo el levantamiento del acta en la cual se especifique dichos bienes entre otros

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT)

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), fue creado mediante el Decreto N° 310 de la República, de fecha 10 de Agosto 1994, publicado en Gaceta Oficial N° 35.525, de fecha 16 de agosto de 1994. Corresponde a este servicio autónomo, sin personalidad jurídica, dependiente del Ministerio de Finanzas, el ejercicio de todas las funciones y potestades

atribuidas para la administración de los tributos internos y aduaneros conforme al ordenamiento jurídico, así como otorgar los contratos y ordenar los gastos inherentes a la autonomía funcional financiera del servicio.

Facultades de la Administración Tributaria.

Las Facultades de la Administración Tributaria se contemplan, específicamente como procedimientos de recaudación tributaria, en el Código Orgánico Tributario (2014), publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152, en su artículo 131, en los numerales: 1.) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios. 2.) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.

Estos numerales describen las principales funciones de la Administración Tributaria para los procedimientos de recaudación, que explícitamente se derivan de la recepción de tributos, intereses, sanciones, entre otros, además de ejecutar procedimientos de fiscalización a los contribuyentes, lo que produce adicionalmente mayores ingresos al Fisco, Por su parte el Artículo 137, del mismo Código (2014), en su numeral 1º, propone lo siguiente: Practicar fiscalizaciones las cuales se autorizarán a través de providencia administrativa. “Dichas fiscalizaciones podrán efectuarse de manera general sobre uno o varios períodos fiscales o de manera selectiva sobre uno o varios elementos de la base imponible.”

Ilícitos tributarios relacionados con la recaudación

El término ilícito engloba todas las conductas antijurídicas en el ámbito tributario, con lo cual se evita, de inicio su desdoblamiento en delitos, figura propia en el ámbito penal e infracciones o contravenciones administrativas (Gurfinkel, 1993, p.3). Todo ilícito tributario implica una acción u omisión dolosa (intención) o culposa (negligencia) cometida por los sujetos pasivos, en su calidad de contribuyentes o responsables, con esta acción u omisión el

sujeto pasivo incumple con sus obligaciones tributarias ante la administración tributaria (bien sea nacional, estatal o municipal).

Según el artículo 79 del Código Orgánico Tributario (2014), constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Estas infracciones conllevan a la necesidad de reparar el daño causado tomando en consideración el carácter administrativo o penal de la infracción cometida, en vista que en la legislación venezolana vigente existe una sanción correspondiente a cada uno de los ilícitos, los mismos se clasifican, de acuerdo con el artículo 80 del COT en: Ilícitos formales, Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas, Ilícitos materiales, Ilícitos sancionados con la pena restrictiva de libertad.

Sanciones Tributarias

Los Ilícitos formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria sancionados con multa desde 50 hasta 150 UT y clausura de cinco (5), días continuos, así mismo, los Ilícitos formales relacionados con el deber de emitir, entregar o exigir facturas u otros documentos sancionados con multas desde 5 hasta 150 UT y clausura de cinco (5), a diez (10), días dependiendo del ilícito cometido, sin obviar a los Ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros contables y todos los demás libros y registros especiales, sancionados con multa hasta de 150UT y clausura hasta por diez (10), días dependiendo del ilícito cometido.

De igual manera, los Ilícitos formales relacionados con el deber de presentar declaraciones y comunicaciones sancionados con multas de hasta 150 UT y clausura hasta por diez (10) días, dependiendo del ilícito cometido; para el caso de no presentar declaraciones de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal la multa está prevista desde mil (1.000) a dos mil (2.000) Unidades Tributarias, adicionalmente, los Ilícitos formales relacionados con el cumplimiento del deber de permitir el control de la administración tributaria sancionados con multas desde cien (100UT) unidades tributarias hasta un mil (1.000 UT) unidades tributarias, clausuras hasta por diez (10) días y suspensión o revocación de permisos o licencias según corresponda.

En concordancia, con el párrafo anterior, los ilícitos relacionados con el deber de informar y comparecer ante la Administración Tributaria son sancionados con multas de hasta un mil unidades tributarias (1.000UT), dependiendo del ilícitos tributarios relacionados con el desacato de órdenes de la Administración tributaria sancionados con multas de quinientas (500) a un mil (1.000) unidades tributarias, por último los ilícitos tributarios relativos a actividades sometidas a autorización sancionados con multa de un mil (1.000 UT) unidades tributarias y comiso de las especies o bienes relacionados con la industria clandestina.

En tal sentido, el término ilícito engloba todas las conductas antijurídicas en el ámbito tributario, con lo cual se evita, de inicio su desdoblamiento en delitos, figura propia en el ámbito penal e infracciones o contravenciones administrativas (Gurfinkel, 1993, p.3). Todo ilícito tributario implica una acción u omisión dolosa (intención) o culposa (negligencia) cometida por los sujetos pasivos, en su calidad de contribuyentes o responsables, con esta acción u omisión el sujeto pasivo incumple con sus obligaciones tributarias ante la administración tributaria (bien sea nacional, estatal o municipal).

En resumen, para el autor tanto los elementos de los ilícitos tributarios como las sancione tributarias están contempladas en el código orgánico tributario (2014) en concatenación con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), donde se establece aquellas sanciones jurídicas por medio de las cuales el poder público está obligado a castigar así mismo, respetar y aplicar los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo momento.

Metodología.

En relación al diseño, se tipifica como descriptivo, en base a los planteamientos formulados por Gómez (2006), quien señala que en este tipo de investigación el propósito es describir situaciones como eventos, es decir se manifiesta determinado objeto, por cuanto se observan las características del fenómeno, en su contexto original.

No obstante, para Bernal (2006), la investigación desarrollada es de tipo documental por cuanto consiste en un análisis de la información escrita sobre

el tema del Resguardo Nacional como mecanismo de auxilio a la Administración Tributaria, con el propósito de obtener los conocimientos necesarios para abordar de manera adecuada todos los aspectos relacionados con la variable objeto de estudio y su aplicación en el área del desarrollo del talento humano a través del aprendizaje organizacional. Siendo la principal fuente de información los textos desarrollados en materia Tributaria.

Conclusiones.

Para concluir, el Resguardo Nacional Tributario cumple una función de apoyo a la labor que realiza el Funcionario de la Administración Tributaria Nacional, y se aclara también, en ese caso que esta función es sólo cuando así se requiera, ya que el proceso de recaudación es una de las funciones primordiales del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

No obstante, los elementos de los ilícitos tributarios como las sanciones tributarias están contemplados en el código orgánico tributario (2014), en concatenación con la CRBV (1999), donde se establece aquellas sanciones jurídicas por medio de las cuales el poder público está obligado a castigar así mismo, respetar y aplicar los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo momento.

Finalmente, el Resguardo Nacional Tributario como mecanismo auxiliar para la recaudación tributaria, sirve únicamente de apoyo, por tanto, a la Administración tributaria, es a esta a quien le compete recaudar los tributos observando el principio de eficiencia logrando su alcance, sus beneficios y el desarrollo de una cultura tributaria, apalancándose en un sistema de información para la recaudación de los tributos

Referencias Bibliográficas.

Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) caracas – Venezuela. Publicada en gaceta oficial nº 5.453 del 24 de marzo de 2000. Asamblea Nacional de Venezuela.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Asamblea Nacional (2014) Código Orgánico Tributario. Caracas – Venezuela.
Publicada en gaceta oficial nº 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014.
Asamblea nacional de la república bolivariana de Venezuela
- Bernal C. (2000). Metodología de la investigación para administración y economía. Prensa moderna impresores, santa fe de Bogotá, Colombia.
- Bernal, C. (2006). Metodología de la investigación. Para la administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Editorial Pearson educación. 2da. edición. México
- Gurfinkel, R. (1993). Ilícitos tributarios. México: Lexis Nexis.
- Hernández, R.; Fernández, C. y baptista, p. (2006). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill Interamericana.
- López, J. (1995). Diccionario contable, administrativo y fiscal. México, ECAFSA
- Presidencia de la Republica (1995) Reglamento del resguardo nacional tributario. Decreto presidencial nº 555, publicado en gaceta oficial nº 35.658, de fecha 28 de febrero de 1995. Caracas – Venezuela. Asamblea nacional de la república bolivariana de Venezuela
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT. Providencia administrativa nº 2.205, Gaceta Oficial nº 37.780 de fecha 22/09/2009. Asamblea Nacional de Venezuela

**LA MPORTANCIA DEL ASESORAMIENTO QUE RECIBE EL TRABAJADOR
EXPATRIADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.**

María Ana Contreras Rosales
mariana_villa0811@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín (URBE).
Richard Enrique Ferreira Castillo
richarde_ferreira@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín (URBE).

RESUMEN

La globalización se ha expandido y ha producido un cambio notorio por el éxito industrial, tecnológico y comercial de las grandes corporaciones, al realizar negociaciones internacionales, tomando en cuenta la figura del trabajador expatriado, quién posee una debilidad en el asesoramiento por parte de la organización a la hora de expatriarse, ya que desconocen sus derechos y beneficios. Cabe mencionar que los derechos de los trabajadores expatriados están regulados por la legislación venezolana y organismos internacionales; el presente artículo tiene como objetivo: Analizar la importancia del asesoramiento que recibe el trabajador expatriado para la realización de las negociaciones internacionales, estableciendo una categoría de análisis donde se destaca la pertinencia para el asesoramiento que debe recibir un trabajador expatriado. Se aplicó la metodología documental en fuentes legales y doctrinales. Los resultados obtenidos, es que si existe una debilidad en el asesoramiento a la hora de que un trabajador sea expatriado. Se concluye que, las corporaciones deben utilizar estrategias para el buen funcionamiento de ellas y así el trabajador expatriado alcance su meta con éxito para llevar a cabo una negociación internacional efectiva.

Palabras Clave: Trabajador Expatriado, Negociación Internacional, Asesoramiento.

Introducción

La globalización de la economía se hace presente de forma notoria desde la década de los ochenta y está caracterizada por un flujo creciente de la inversión directa de un extremo a otro del mundo. Varios acontecimientos importantes influyeron en la consolidación de dicho proceso de globalización, como la concreción progresiva del mercado común europeo, la aparición de los países emergentes del Lejano Oriente; el éxito industrial, tecnológico y comercial obtenido por las grandes corporaciones, la apertura de los países del este y la inversión directa de algunas empresas de países menos desarrollados en sectores económicos de ciertos países desarrollados en el ámbito de los negocios internacionales.

La globalización y la eliminación de fronteras en el comercio internacional, son conceptos que día a día toman más fuerza para el desarrollo de las naciones. Principalmente, las empresas pertenecientes a las grandes corporaciones económicas buscan expandir su campo de acción y una de las formas de hacerlo es estableciendo sucursales en otros países de interés para que se desarrollen, desde esos puntos estratégicos, sus negocios internacionales.

La gran mayoría de estas empresas contratan personal de su país de origen o de un tercer país diferente al país anfitrión, a través de la figura de factores de conexión, mejor llamado como trabajador expatriado, para que cumplan con objetivos determinados dentro de dicha empresa con el fin de realizar trabajo de alta calidad.

En tal sentido, la internacionalización empresarial se ha convertido en una nueva forma de hacer frente a la crisis financiera actual con la interdependencia entre países, el surgimiento de economías y los sorprendentes avances tecnológicos en diferentes sectores, que configuran un entorno mundial creciente, competitivo y cambiante para la consolidación de una economía globalizada. Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), refleja que el número de expatriados, ha aumentado significativamente, considerando que el esfuerzo inversor en el exterior cada vez moviliza a grandes corporaciones económicas con la intención de afianzar

su presencia empresarial en el exterior, como es el caso de los avances tecnológicos que hacen vida activa en el desarrollo de las negociaciones internacionales.

Según Ávila (2008, p.29), “la negociación internacional es un proceso en el que dos o más personas intercambian ideas con la intención de modificar sus relaciones y alcanzar un acuerdo tendiente a satisfacer necesidades mutuas”. En tal sentido, la negociación internacional es aquella que se establece entre partes provenientes de distintos países y, por tanto que se desenvuelven en diferentes mercados, estos acuerdos son cada vez más frecuentes en un mundo globalizado y con economías emergentes en evolución, tienen por tanto una serie de características puntuales que los diferencian de las negociaciones nacionales o regionales, entre las cuales es importante destacar la figura de trabajadores expatriados.

De acuerdo con lo expuesto por Arthur Sherman (1999), “se entiende por Trabajadores Expatriados, aquellos ciudadanos que son enviados por la corporación desde el país de origen de la misma, o desde un tercer país distinto al receptor, con el fin de desarrollar una negociación internacional determinada”. Cabe destacar, que entre la información que se suministra están los factores que si son informados adecuada y oportunamente, podrían ayudar a estos trabajadores en el desarrollo oportuno en el país que este laborando; un ejemplo de ello sería cuando el trabajador asume la cultura, las características y el funcionamiento de la corporación del país donde está laborando, entendiendo la dinámica de trabajo que se desarrolla en ese espacio laboral.

De igual manera, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el artículo 19 establece, el Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, lo que responde a un tratamiento digno a los trabajadores inmigrantes, pues en materia laboral no debe hacerse distinción entre nacionales y extranjeros, puesto que el respeto a sus derechos y garantías son

obligatorios para los órganos del poder público, de conformidad con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República.

Asimismo, Aycan y Kanungo (1997), señalan que los expatriados son aquellos empleados de organizaciones gubernamentales o empresariales enviados por su organización a una unidad relacionada en un país que es diferente al suyo, para ocupar un puesto o alcanzar una meta relativa a la organización durante un periodo temporal prefijado normalmente más de seis meses y menos de cinco años. Estos pueden ser de la misma nacionalidad que su empresa u organización de origen o de una tercera nacionalidad distinta a la de destino y origen. Según Bonache (2002), los expatriados son empleados que las empresas multinacionales destinan, generalmente en muy buenas condiciones, a vivir y trabajar en el extranjero por un tiempo determinado.

De acuerdo, a la Ley de Extranjería y Migración (2004), el artículo 16 establece, que “todas aquellas personas que en virtud de un contrato de trabajo deban ingresar al territorio de la República, obtendrán la autorización laboral por parte del ministerio con competencia en el área del trabajo. La tramitación para la obtención de la correspondiente autorización deberá efectuarla el extranjero o extrajera, a través de su contratante en el territorio de la República”.

Es de resaltar que en la República Bolivariana de Venezuela existen pocos antecedentes registrados de este tipo de trabajadores, Márquez (1999), menciona, que las empresas poseen poco asesoramiento formal de inducción para trabajadores expatriados. En atención a esta situación que no resulta nada nuevo, surge esta investigación por la importancia que amerita el asesoramiento para trabajadores expatriados, quienes están destinado a estar en otro país diferente al de su origen, donde son extraños ante la dinámica que se vive (cultura, valores, religión, creencia entre otros). En tal sentido es necesario realizar un aporte para que las organizaciones realicen la inducción pertinente a este tipo de trabajadores.

De igual manera Suatari (2008), señala que la importancia de la internacionalización de las empresas es la transferencia de los individuos, va

más allá de las fronteras de sus países, por periodos limitados de tiempo, de tal modo que puedan trabajar para la misma organización desde otro país, pocas empresas en Venezuela poseen un asesoramiento para dicho trabajador, la cual debe ser de suma importancia para adaptarse en un nuevo país.

Aunado a lo anterior expuesto, las dificultades no deben ser vistas dentro de la organización como una razón para impedir nuevos procesos de expatriación, sino más bien se debe destacar la importancia que representa la heterogeneidad de los trabajadores dentro de la misma. Siempre que en la diversidad de trabajadores se eliminen estereotipos y prejuicios, estos podrán aportar nuevas ideas y experiencias, que permitan la integración de culturas, y agregar así, valor a la organización.

Es por ello, que el asesoramiento legal, físico y psicológico en las grandes corporaciones es fundamental cuando existe la figura de un trabajador expatriado, ya que las empresas internacionales llevan a cabo la mayor parte del comercio mundial y hoy en día resulta necesario conocer las diferencias culturales de los distintos países, porque frente a la globalización, estamos entrando a un solo mercado para llevar a cabo una negociación internacional exitosa con la figura de trabajadores expatriados.

En tal sentido, el presente artículo tiene como objetivo: Analizar la importancia del asesoramiento que recibe el trabajador expatriado para la realización de las negociaciones internacionales.

Para efectos de este estudio, se aplicó una metodología documental definida por Nava (2004), como aquella donde el investigador, guiándose por lo pautado en el método científico, analiza un conjunto de documentaciones validas o leyes para fines de un análisis sistemático que conduzca a esclarecer la aplicación de norma jurídica. Es por ello que el tipo de investigación se cataloga como documental, dado que la información desarrollada en este artículo, está contenida en documentos como: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley de Extranjería y Migración (2004), y las doctrinas relacionadas con los trabajadores expatriados y la negociación internacional.

Para la presentación de la información se consideraron solo fuentes documentales. En tal sentido, se establece una categoría de análisis donde se destaca la pertinencia para el asesoramiento que debe recibir un trabajador expatriado que sale de un país a otro a realizar una determinada actividad por un tiempo establecido.

Presentación de Resultados

La Constitución de República Bolivariana de Venezuela (1999), el artículo 19 hace referencia a la discriminación y el ejercicio irrenunciable a los derechos y garantías que les otorga el Estado a todos los venezolanos y extranjeros, en materia laboral a todos los trabajadores nacionales y extranjeros poseen los mismos derechos y garantías.

Asimismo, la Ley de Extranjería y Migración (2004), el artículo 13 establece los derechos de las personas extranjeras la cual tendrán los mismo derechos que los nacionales, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. De igual manera, el artículo 16 de la mencionada ley hace referencia de la autorización laboral cuando se trata de un trabajador extranjero.

Espartero (2012), define la expatriación como una atractiva experiencia profesional, una buena oportunidad para el trabajador, sin olvidar que va unido un beneficio económico, por lo que, normalmente, a las empresas no les resulta verdaderamente complicado encontrar empleados que estén dispuestos a expatriarse, brindarle un buen asesoramiento en todos los ámbitos a su trabajador para que pueda cumplir con el rol asignado en un nuevo país.

En atención a lo mencionado, el basamento legal y las doctrinas coinciden que el trabajador expatriado goza de derechos y beneficios mayormente económicos, la legislación venezolana ampara al trabajador extranjero como un trabajador nacionalizado por naturaleza, según los autores antes mencionado existe una debilidad relacionada con el asesoramiento que tiene los trabajadores expatriados bien sea fuera o dentro del territorio venezolano.

Los motivos más importantes por los que las empresas deciden enviar expatriados a sus filiales es debido a la expansión de negocio, la transmisión de conocimientos y de la cultura. El perfil del expatriado suele tener varios requisitos, lo complicado de los trabajadores expatriados es que se puede encontrar con diversos riesgos pero también existe que encuentran grandes beneficios en su expatriación. Las empresas deben ofrecer un asesoramiento en todos los ámbitos, las corporaciones no suelen encontrar demasiados inconvenientes a la hora de encontrar personal que quiera expatriar, debido que la mayoría de los trabajadores lo consideran positivo y las grandes corporaciones tienen éxitos en las negociaciones internacionales.

En tal sentido, las grandes corporaciones en el comercio internacional deben enfocarse en las estrategias positivas para que exista un buen asesoramiento por parte de ellas hacia el trabajador expatriado, ya que existen cantidades de riesgos que han de afrontar, el miedo a grandes retos profesionales, unido al miedo a adaptarse a un lugar que posiblemente, sea completamente diferente al que estamos acostumbrados, miedo a liderar un equipo de trabajo, miedo a no conseguir los objetivos de la empresa y finalmente no cumplir con las expectativas puestas en uno mismo, en definitiva, miedo a fracasar. La finalidad del asesoramiento es que el trabajador realice un trabajo de calidad para obtener un resultado positivo y eficaz a las negociaciones internacionales.

Conclusiones

Se concluye que es necesario el asesoramiento por parte de las corporaciones para que los trabajadores expatriados logren una adaptación satisfactoria y no imponer la cultura u otros factores del nuevo país como una adaptación obligatoria, esperando que con el paso del tiempo se logre dicha adaptación deseada. En tal sentido, las corporaciones toman en cuenta para seleccionar un trabajador expatriado que sea un personal calificado para el cargo que se requiere, tanto a nivel de formación académica como de experiencias y competencias.

Por lo tanto, la figura del trabajador expatriado toma importancia, puesto que la globalización, junto con multitud de avances y cambios, hace que las

empresas amplíen sus negocios y se expandan a diferentes países. Consecuencia de ello es la necesidad de expatriar al personal con un buen asesoramiento. La expatriación sea ha convertido en una práctica cada vez más extendida en las grandes corporaciones, por la necesidad de hacer frente a la competencia a nivel mundial para obtener resultados satisfactorios en las negociaciones internacionales

Referencias Bibliográficas:

- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860.
- Asamblea Nacional (2004) Ley de extranjería y migración. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.944 de fecha 24 de marzo de 2004.
- Arias Fidas G. El proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Editorial Episteme, C.A Caracas 1997.
- Ávila M., F (2008). Tácticas para la Negociación Internacional (2da Ed.). México D.F. México: Editorial Trillas.
- Bermúdez Abreu (2009) La Protección del Trabajador inmigrante en situación irregular dentro el ordenamiento jurídico venezolano. Gaceta Laboral v.15 n.3 Maracaibo Dic.2009.
- Bonache. J.Y.A. Cabrera (2002). Dirección estratégica de personas evidencias y perspectivas para el siglo XXI. Ed. FT Prentice Hall.
- Granelli, Elena. Éxito Gerencial y Cultura: Retos y Oportunidades. Ediciones IESA. Caracas, 1997.
- Hernández, C y otros (2010). Metodología de la Investigación. México. Editorial Mac Graw Hill.
- López, V. (2008). "La compensación global y el manejo de expatriados". Advisars.
- Márquez, Lud. Gerentes Extranjeros: ¿Qué implica trabajar en Venezuela? Debates IESA. Volumen V, N° 2. Caracas, Venezuela Octubre-Diciembre 1999.
- Nava H. (2004). La Investigación Jurídica. Maracaibo. Editorial de la Universidad del Zulia (Ediluz).

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Organización Internacional del Trabajo Convenio N° 143 sobre los trabajadores migrantes.

Sierralta R.A (2005). Negociaciones Comerciales Internacionales. Textos y Casos, (1era Ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sousa, L. M (2010). Trabajador fuera de tu país de origen "Expatriado". Resource Human Magazine.

**RESILIENCIA ASPECTO SOCIOLÓGICO DEL CIUDADANO ANTE LA
CRISIS ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DE VENEZUELA.**

Linda Chacín
lindachacin@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El propósito de la investigación fue analizar la resiliencia como factor sociológico, comportamiento de los venezolanos según sus características personales para enfrentar y superar en forma exitosa las condiciones adversas, estresantes ante los problemas políticos, económicos y sociales del país. Para este estudio se realizó indagación teórica, revisión de diversas investigaciones venezolanas, publicadas en el contexto electrónico, los referentes teóricos se basaron en Sambrano (2009), Henderson (2006), entre otros. El tipo de investigación fue documental, descriptiva, como técnica se utilizó el análisis bibliográfico, Se procedió a la revisión y lectura de fuentes documentales publicadas en la web. Se seleccionaron aquellos documentos que constituían investigaciones de universidades y prensa locales y nacionales. Las mismas fueron estudiadas, resaltando los aspectos relevantes de la resiliencia, sus aplicaciones y concepción desde la perspectiva de los investigadores venezolano dentro de las consideraciones finales según las últimas investigaciones resaltan, que dentro del contexto venezolano, la resiliencia ha sido asociada principalmente a los factores externos e internos que la generan, características de las personas resilientes, perspectiva educativa, familiar, y social frente a la escases, inflación, inseguridad personal, incertidumbre política que el venezolano afrontamiento de adversidades con humor y optimismo, se reinventa según sus conocimientos y habilidades en sus actividades para poder hacer frente a las adversidades aprovechar las oportunidades y seguir desarrollándose como ciudadano en un país con alta volatilidad social, económica y política.

Palabras clave: Resiliencia, características personales, crisis económica, social y política,

Introducción

La resiliencia, es un aspecto que ha sido objeto de estudio en los países latinoamericanos, debido a que muchos de ellos, presentan o atraviesan situaciones que producen gran preocupación de la integridad humana, para organizaciones a nivel mundial, Venezuela no escapa a esta realidad inclusive ha experimentado en los últimos dos años (2014-2015), aspectos que agudizan las condiciones de pobreza extrema, tales como inflación continua y acelerada, escases de alimentos básicos y medicamentos así como situaciones de inseguridad que llevan al estudio de la resiliencia de sus habitantes frente a estas situaciones.

En este contexto, aun cuando Venezuela no está posicionada dentro de la lista de "los 50 Estados más frágiles", puesto que ocupa el número 63 dentro del ultimo ranking elaborado por el Fondo para la Paz, el cual está compuesto por 12 parámetros que dictan la posición de un país en el ranking: el acceso a los servicios públicos, la existencia de refugiados y de personas desplazadas internamente, el cumplimiento de los derechos humanos y la legitimidad del estado, entre otros tomados del año 2015 sobre los países del globo, sin embargo, Venezuela es una nación con deficiencias en tres de las cinco variables de las metas de desarrollo sostenibles establecidas por la Organización de Naciones Unidas ONU (2015), siendo estas: violencia/criminalidad, justicia e instituciones.

En este orden de ideas, los llamados "Objetivos para el Desarrollo Sostenible ODS de la ONU" agenda para el 2030, abordan la variable resiliencia, ya que los cuales apuntan al desarrollo incluyente, sostenible y resiliente, Además de poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia. Anuncia como idea central que cada nación examine sus riesgos y resiliencia.

En resumen, todos los países deberían cooperar para reducir colectivamente su fragilidad. Por ejemplo, sólo puede luchar en conjunto contra el cambio climático y el crimen organizado, algo realmente maravilloso para todos, como lo es el hecho de lograr enfrentar con esperanza los problemas y así superar con éxito las adversidades que se van presentando en el camino.

En contraposición a la propuesta, la ONU en los ODS, está que dista de los hechos acontecidos en Venezuela en los últimos tres años dado el pronunciamiento en variables como hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad, se alejan cada día de la realidad del venezolano dada la escases en los rubros de la cesta básica tan esenciales como la leche, arroz y harina así mismo existe escases en insumos y medicamentos para sanar los padecimientos básicos y crónicos de los venezolanos.

En relación a lo expuesto, esta situación de escases generalizada ha generado un gran estrés y tensión en la población, la cual se debate entre los controles del gobierno para la adquisición de alimentos y medicamentos: compras por números de cedula, filiación por empresas del gobierno y consejos comunales, Los Comités locales de Abastecimiento y Distribución (CLAP), esto a la par de una cabalgante inflación, sin vislumbrase una solución próxima en el país, a pesar de las distintas estrategias aplicadas por los habitantes para enfrentar los desvanes citados, lo cual hace interesante el estudio de la resiliencia de los venezolanos ante la situación política, social y económica del país.

El concepto de resiliencia surge como tal por (Rutter 1993 citado por Pérez, Yáñez y Peñaloza 2014), como aquel proceso interno que deriva en las personas, un obrar positivo y exitoso a pesar de vivir en situaciones de alto riesgo. Para Henderson (2006 p. 18), “la resiliencia se define como la capacidad del ser humano para hacer frente a las adversidades de la vida, aprender de ellas, y superarlas inclusive, ser transformados por estas”.

Por su parte Sambrano (2010, p. 17), la resiliencia es una capacidad que tienen las personas para reaccionar satisfactoriamente ante las adversidades.

La palabra resiliencia proviene del latín resilio (saltar hacia arriba) y fue adoptado por la ingeniería. Significa capacidad que tiene un material para recobrar su forma original después de sufrir una gran presión. Actualmente la psicología ha adoptado esta palabra y de acuerdo a ella se elaboran técnicas y métodos para que las personas retomen su capacidad resiliente.

Con respecto, al contexto social, económico país al estudiar el perfil de Venezuela, según Villalta (2010). Se observa dentro de sus mayores preocupaciones y desafíos sociales: la justicia y la violencia. Venezuela tiene mayores tasas de homicidio en relación a otros países y retos de luchar contra el crimen organizado, crear instituciones en todos los niveles y promover el acceso a la justicia para todas las personas. Corresponde al pueblo venezolano juzgar eso, pero es posible que la ubicación geográfica de Venezuela cree algunos de estos desafíos en el contexto de tráfico a través de las Américas. En este sentido, los países de América Central y el Caribe también se enfrentan a desafíos.

En consecución a lo expuesto, al evaluar las variables: estabilidad económica Venezuela parece tener menos problemas, en comparación con otros países, en la construcción de resiliencia frente a crisis económicas en la promoción de la inclusión económica, social y política. Sin embargo, diversos organismos internacionales tales como la Organización de Estados Americanos (OEA), cuestionan la situación de los derechos humanos y las libertades económicas en Venezuela, en medio de una alta inflación del 180% según cifras del banco central de Venezuela para mayo de 2016, es el país del mundo con más alta inflación registrada lo cual ha ocasionado que el Venezolano tanto profesional como trabajador de algún destreza empírica se reinvente, trabajando en distintos oficios y durante varias jornadas para poder obtener los recursos económicos necesarios para poder sostenerse.

Aunado a lo expuesto, se infiere, la resiliencia económica y social de Venezuela es compleja, ya que a pesar de los esfuerzos para avanzar en algunas áreas, invirtiendo en infraestructura social básica: salud, educación; y esto se refleja en su puntaje. Sin embargo, sí, sus políticas económicas tienen

riesgos a corto y largo plazo para el crecimiento y el bienestar. En el contexto de la disminución de los precios mundiales del petróleo, es probable que Venezuela necesitara una estrategia económica para sostener el progreso que ya se ha hecho en materia social.

En contraposición a todo lo expuesto, una encuesta publicada (Exégesis 25/05/2014). Confirma las tendencias reveladas con anterioridad por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Informe Mundial de la Felicidad (2013), en relación a la ubicación de Venezuela como uno de los 20 países más felices del mundo, a pesar de aplicar metodologías diferentes, se reitera en ambos estudios la tendencia de los venezolanos a tener pensamientos y actitudes positivas, así como sentimientos de alegría y satisfacción con su vida. De esta manera, los ciudadanos del mencionado país petrolero, serían proclives a mantener un estado de bienestar subjetivo donde prevalecen con una alta frecuencia e intensidad las emociones de regocijo.

Debe acotarse al respecto, que el Instituto Nacional de Estadística de Venezuela, realiza una medición cuantitativa y economicista de la pobreza, centrada en el nivel de ingresos de población. Sin embargo, este fenómeno social se torna aún más grave, si se tiene en cuenta que el mismo posee diversas dimensiones como lo expresa el investigador Vera (2014), al alegar que cuando cualquier necesidad humana fundamental no es adecuadamente satisfecha revela un tipo de pobreza diferente, que al ser intensa y prolongada podría devenir en patologías colectivas afectando con ello a la sociedad en general.

En función de lo expuesto, ser pobre en Venezuela pero feliz, podría ser una paradoja incomprensible, pero posible si se considera que los ciudadanos de esa nación, han desarrollado altos niveles de la resiliencia, entendida como la capacidad humana para actuar de forma asertiva pese a circunstancias adversas, la conducta resiliente implica la previsión, la vivencia y el aprendizaje instructivo y correctivo ante los daños producidos por condiciones del ambiente completa o parcialmente hostiles. Pero ¿cuáles son las características de la personalidad de los venezolanos que los hace resilientes es esta situación de

alto estrés que lo ha ayudado a sobrevivir? Según Vera (2014), básicamente: el humor, la creatividad y la capacidad de adaptación.

a) El humor. Una de nuestras características resilientes más importantes es el humor: sacar un chiste de todo ayuda a disminuir la sensación de amenaza y a sentir que podemos controlar la crisis. Logra bajar el estrés, es más fácil enfrentar una situación cuando se tiene menos estrés.

b) Creatividad. Otra característica resiliente brillante del venezolano es su creatividad, por ello es que cuando salimos del país se destaca, como en el caso de los gerentes venezolanos que son los más buscados en el mundo, porque pueden con todo. La creatividad ha ayudado al venezolano porque no importa la ley, control, presión o adversidad a la que enfrentan, siempre inventan o se las ingenian para resolver los problemas.

c) Capacidad de adaptación. El venezolano tiene la capacidad de adaptarse, aunque esto puede llegar a ser muy peligroso porque puede terminar por acostumbrarse y resignarse. El venezolano vive al día, por eso dicen que olvidamos muy fácilmente nuestra historia, por lo que estamos condenados a repetirla. Pero a pesar de ser desmemoriados, olvidar nos permite sufrir menos.

Objetivo de la investigación

Analizar la resiliencia como aspecto sociológico del ciudadano ante la crisis económica, política y social de Venezuela.

Metodología

La presente investigación se enmarca dentro del tipo documental, puesto que su objetivo principal es la búsqueda de información, es decir, el objeto directo es la observación de fuentes documentales contentivas de información relevante para definir, describir y comprender la temática seleccionada en la investigación Sierra (2006).

Al respecto, al diseño de la investigación es bibliográfico debido a que los investigadores de este estudio basaron su producción intelectual en la selección, lectura, ordenación y cotejamiento de datos secundarios, según el

plan establecido con el fin de recabar y analizar los datos que permitieron alcanzar un acercamiento a las temáticas seleccionadas. Sabino (2009).

Para este estudio se realizó indagación teórica, revisión de diversas investigaciones venezolanas, publicadas en el contexto electrónico. Se procedió a la revisión y lectura de fuentes documentales publicadas en la web. Se seleccionaron aquellos documentos que constituían investigaciones de universidades locales y nacionales. Las mismas fueron estudiadas, resaltando los aspectos relevantes de la resiliencia, sus aplicaciones y concepción desde la perspectiva de los investigadores venezolanos

Resultados

En Venezuela el individuo resiliente suele aceptar la realidad, para adaptarse o reformular su estilo de vida ante los eventos traumáticos a los que se enfrenta, para finalmente encontrar nuevos propósitos o metas que redefinirán su existencia tal es el caso del venezolano ante la situaciones de escases, inflación e inseguridad estos siendo los problemas más agudos durante los años 2014 -2015 según Lescher (2016).

Aplicando tales premisas, puede evidenciarse como el venezolano de hoy parece haberse adaptado a las largas filas para comprar cualquier tipo de bienes en un mercado cada vez más restringido y desbastecido. Ha desarrollado estrategias para protegerse de la creciente inseguridad. Espera de manera paciente un milagro económico y prefiere aguardar por los resultados de un diálogo a puerta cerrada entre un deslegitimado gobierno y una confundida oposición en la búsqueda de soluciones a la crisis política.

Otro factor que podría estar contribuyendo con el mantenimiento de la felicidad de los ciudadanos a pesar de las circunstancias, es el egocentrismo que en parte, este sentimiento de placidez puede desatar en las personas, en culturas individualistas como la que está en pleno proceso de consolidación en Venezuela, como consecuencia de la crisis, la felicidad es reforzada por los logros personales o de los grupos de referencia más cercanos como la familia y amigos, a diferencia de los sistemas culturales colectivistas, donde se privilegia la armonía social como principal razón de la felicidad.

Conclusiones

Luego de analizar y discutir los resultados de las investigaciones producto de la concurrencia e interés de muchos especialistas e investigadores así como de personas ávidas de conocer sobre la Resiliencia de los Venezolanos por medio de documentos, entrevistas inclusive observación directa, en un país que en la actualidad atraviesa serios conflictos en lo social, político y económico, donde al estudiar las características personales de los ciudadanos Venezolanos hace brillar una luz de esperanza a la ciudadanía activa, para quienes a superar con esperanza, con fe y con éxito las adversidades y a seguir transitando los caminos del aprendizaje de existencia de una ciudadanía que pueda desarrollarse a plenitud en convivencia con su entorno económico, político y social.

En tal sentido el humor, la capacidad de adaptación y la creatividad son características personales más comunes en el venezolano que lo han hecho inmunes y resilientes a la peor crisis económica, política y social que ha vivido el país, pero se debe tener mucho cuidado porque por esos mismos factores vistos de manera negativa podrían hacerlo olvidar lo que pasa rápidamente, banalizar la situación con ayuda del humor, y resignarse a vivir mal.

Referencias Bibliográficas

- Exégesis (2014). Pobreza, felicidad y resiliencia en Venezuela. Consulta: 15/06/2016 disponible en línea: <http://verdadesyrumores.com/exegesispobreza-felicidad-y-resiliencia-en-venezuela/>.
- Henderson, E (2006). La Resiliencia en el mundo de hoy: como superar las adversidades. Editorial Genisa. Madrid. España
- Instituto Nacional De Estadísticas (INE) (2013). Consulta en línea: 14/05/2016, disponible línea: http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=78&Itemid=4.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Lescher, I, (2016). Pobreza, felicidad y resiliencia en Venezuela.
Isaías lescher|@isaíaslescher|sociólogo|profesor universitario. consulta realizada: 12/06/2016 disponible en línea: [.oecd.org/dac/states-of-fragility-2015-9789264227699-en.htm](http://www.oecd.org/dac/states-of-fragility-2015-9789264227699-en.htm).
- Pérez G, Yáñez N, Peñaloza M (2014). Estado de Resiliencia en Venezuela. Encuentro Educaciones. Vol. 21 (2) mayo agosto. Serbiluz. Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2015). Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Consulta: 25/05/2016 disponible en línea: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgoverview/post-2015-development-agenda.html>.
- Sabino, R. (2009). El Proceso de Investigación. Editorial PANAPO. Venezuela.
- Sambrano J (2010). Resiliencia: transformación positiva a la adversidad. Editorial Alfa. Caracas. Venezuela
- Sierra, R. (2006). Técnicas de Investigación Social. Teoría y ejercicio .Decimocuarta edición. Thomson España.
- Vera, G. (2014). Países Frágiles del mundo. Consulta 23/04/ 2014 disponible en línea: acorrea@eluniversal.com consulta realizada: 06/04/2016 disponible en línea: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-cuales-son-paises-mas-fragiles-mundo-20160630080439.html> 15:16 PM.
- Villalta, M. (2010). Factores de resiliencia asociados al rendimiento académico en estudiantes de contextos de alta vulnerabilidad social. Revista de Pedagogía, Vol. 31, No 88. Escuela de Educación Universidad Central de Venezuela. Caracas, Enero-Junio de 2010. P. 159-188

RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO MECANISMO INTEGRADOR EN UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA

Annherys Paz Marcano
aipaz@uniguajira.edu.co
Universidad de La Guajira Colombia.

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo analizar la responsabilidad social como mecanismo integrador en universidades de América Latina. La metodología suscribe en una tipología de estudio descriptivo y documental, con apoyo de un diseño bibliográfico, donde se revisaron fuentes secundarias para el análisis, interpretación y reflexión de información que permiten demostrar desde el método hermenéutico que las universidades en América Latina, apoyan la gestión de la responsabilidad social mediante iniciativas desarrolladas en conjunto con los grupos de interés y organizaciones sin fines de lucros, a fin de atender las necesidades de su entorno, además de aportar al desarrollo integral de los seres humanos, basado sus actividades en un desempeño corresponsable en términos sociales, morales y éticos, aunado a las actividades destinada a la docencia , investigación y extensión para conjugar experiencias desde la gestión en el quehacer universitario.

Palabras clave: responsabilidad social, mecanismo integrador, universidades, América Latina.

Introducción

Aun cuando el origen acerca de la gestión de la responsabilidad social sigue siendo un tema de discusión en los diversos escenarios del mercado global, no es menos cierto que autores atribuyen su aplicación a finales de los años cincuenta, siendo a partir de las dos últimas décadas cuando inicia la apertura en todos los sectores de la sociedad moderna, razón por la cual las universidades a escala mundial no son excluyentes, pues estas como células del saber social, permite la integración de los escenarios de aprendizaje abriendo espacios para su estudio y aplicación.

En virtud de ello, se ha venido tratando el tema de la responsabilidad social, como un término de moda, sin embargo desde la óptica universitaria comprende una estrategia de integración con la sociedad, permitiendo observar desde una mirada objetiva y transparente el impacto de la gestión académica, investigación y extensión, es decir no solo mostrar los resultados hacia adentro sino también hacia afuera, siendo corresponsables de su compromiso con los diversos grupos de interés y la formación de un ser humano integral

En 1998, la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, (UNESCO), celebró su primera Conferencia Mundial sobre Educación Superior, en ella estableció su declaración mundial sobre la responsabilidad social universitaria como una orientación dirigida a regir todas sus actividades. Esta iniciativa animó a las universidades en Latinoamérica para emprender actividades alineadas a la responsabilidad social universitaria en sus tres áreas esenciales: docencia, investigación y extensión, con lo cual responde a su actividad misional: formar haciendo; lo que se traduce en ser, aprender, investigar y participar de manera ética.

En este particular, la planteada iniciativa desprendida de la conferencia, facilita la inserción a los distintos actores: primeramente estudiantes, seguido de docentes, empleados, directiva y comunidad. Para Paz, Harris y Molero (2010), las universidades deben generar un sentido de responsabilidad social mediante la educación en la formación académica de los individuos, aunado a ello las actividades investigativas, de asesoría, transferencia de tecnología y educación continua para obtener aprendizajes significativos y constructivos.

Ahora bien, la responsabilidad social debería estar enmarcada en un enfoque de integración entre las universidades de América latina, a fin de inducir una toma de decisión compartida, bajo el cimiento de principios y compromisos éticos, a fin de edificar el desarrollo de sociedades sostenibles, permitiendo de manera cónsona con la realidad adoptarla como guía para la consecución en la formación de ciudadanos solidarios con la participación en el entorno, además de ser fuente de referencia en la producción y difusión de

conocimientos socialmente pertinentes.

La responsabilidad social universitaria concebida por Vallaeys (2003), como la formación e Investigación académica que los estudiantes necesitan aprender profesional y humanamente a partir de las ínter solidaridades diagnosticadas en el mundo actual, servirá para el desarrollo de carrera y vida ciudadana, a través de la participación en proyectos de desarrollo social.

En este sentido las universidades como máxima organización de la educación superior y multiplicadores de saberes para la integración en América Latina, se ha visto comprometida a desarrollar la responsabilidad social universitaria, involucrando sus tres áreas cardinales para formar un profesional integral comprometido con la búsqueda compartida de soluciones para, desde y con la comunidad.

Para (OEA-BID 2007), la responsabilidad social universitaria es entendida como “una política de calidad ética del desempeño de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo) a través de la gestión responsable de los impactos educativos, cognitivos, laborales y ambientales que la universidad genera, en un diálogo participativo con la sociedad para promover un desarrollo sostenible”.

Por su parte, Prieto, González & Paz (2015), el objetivo principal de la responsabilidad social universitaria constituye un medio de integración ciudadana basado en el cambio actitudinal y sensibilización de los hábitos de la comunidad universitaria, haciendo énfasis en los estudiantes como medio de difusión de acciones sociales voluntarias con el entorno, es decir, transformando el hacer universitario en un modelo ético del convivir en sociedad, a través del compartir de valores humanos enaltecidos en el desarrollo justo y sostenible para el resto de la sociedad.

Por ello, es necesario que las universidades en América Latina mantengan un sentido integral en la gestión de sus funciones misionales contribuyendo de manera dinámica al fortalecimiento de los valores éticos en la formación de la sociedad de cada país, así como a la consecución de objetivos y políticas en las distintas dimensiones de la gestión institucional.

De tal manera, que deberán buscar una triada sostenible direccionada a: mejoras de las capacidades y competencias de las personas, la búsqueda de eficiencia y competitividad universitaria que permitan la prosperidad, convivencia y progreso social del entorno, así como con los objetivos de desarrollo humano y social en un sentido amplio para hacer de las universidades un núcleo multiplicador de saberes para el hoy y en atención del mañana. De allí, que el propósito de la investigación es analizar la responsabilidad social como mecanismo integrador en universidades de América Latina.

Responsabilidad social universitaria: una acción integradora de las universidades en América Latina.

Vallaey et al. (2009, Citado por Vallaey 2014), la forma de gestar un nuevo paradigma universitario en Latinoamérica, está centrada en construir y consolidar un concepto de universidad socialmente responsable, basado en la gestión de los cuatro impactos que genera siempre una institución de educación superior (IES) sólo por existir:

- Impactos que provienen de la organización misma, desde su campus y su personal (impactos laborales y medioambientales).
- Impactos que devienen de la formación que imparte hacia los estudiantes.
- Impactos que devienen de los conocimientos que construye desde sus centros de investigación y sus presupuestos epistemológicos, subyacentes a sus decisiones académicas.
- Impactos que brotan de sus relaciones con el entorno social, sus redes, contrataciones, relaciones de extensión y de vecindario, participaciones sociales, económicas y políticas, anclaje territorial.

Por lo que las Instituciones de educación superior (IES), deben cuidar que estos impactos no se tornen negativos para con la sociedad y el medioambiente. Así, son cuatro tipos de impactos los que la universidad debe gestionar en forma socialmente responsable, divisibles en dos ejes, uno organizacional y otro académico, en los cuales la especificidad de los impactos

universitarios prohíbe toda confusión entre la responsabilidad social universitaria y la de las empresas

Si bien es cierto, puede afirmarse que así como la sociedad vive una contradicción durante un proceso de mutación, también la universidad como unidad del conocimiento aporte experiencia al desarrollo de la sociedad, estando inmersa en inevitables paradojas, y en gran medida relacionada con las tendencias mundiales, que marcan diferencias en los procesos productivos en los países en el nivel terciario de la educación.

Es así como se observa en América Latina, la búsqueda de medios de integración siendo más equitativo, pues en muchos países se están intensificando los mecanismos de exclusión, igualmente, a pesar de que es aceptada en todo el mundo la necesidad de elevar el nivel de la educación superior para aumentar el nivel de vida y el desarrollo humano sostenible, la realidad es que sea ha incrementado los índices de desempleo de los egresados de la educación superior. Estas paradojas inciden, y afectan de manera directa el sustento de la universidad como pilar social, y su visión como elemento integrador que aporta valor al desarrollo de sus países de origen.

De acuerdo con lo propuesto por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, UNESCO (1998), se considera necesario forjar una nueva visión de la universidad, otorgando un especial énfasis en la igualdad de acceso, basado en los méritos, esfuerzo y perseverancia, la promoción del saber mediante la investigación, sin discriminación de ninguna disciplina, la orientación a largo plazo respaldada en la pertinencia social, es decir, en la adecuación entre la esencia de la universidad y lo que la sociedad espera de ella, pero sobre todo, en la búsqueda de la cooperación con el mundo del trabajo con el propósito de reducir el abismo existente entre educación superior y empleo e incorporar a los individuos a fortalecer el aparato productivo regional.

Al respecto de lo planteado, Carrizo (2004, p. 129), señala que existe la urgencia de un nuevo y necesario contrato social entre universidad y sociedad, puesto que son frecuentes las discusiones sobre reformas universitarias, especialmente teniendo en cuenta desafíos relativos a la responsabilidad social

universitaria, la ética del conocimiento y la necesidad de nuevos paradigmas para enfrentar la creciente complejidad de las problemáticas globales y locales. Este autor afirma que la frecuencia de estos debates habla, por sí misma, de la toma de conciencia cada vez más extendida acerca de la urgencia de cimentar una nueva visión de la educación superior.

En este sentido, se destaca que la responsabilidad social universitaria (RSU), es un tema que ocupa la palestra del debate, en la última década, representando un tópico que surge como reflejo de las posturas asumidas por el mundo empresarial ante la necesidad de responder a la inequidad, la injusticia y el desmedido desbalance entre un pequeño grupo que goza de calidad de vida y una masa enorme de personas que apenas sobreviven. Se considera a la RSU, un nuevo paradigma de proyección hacia la sociedad pero todavía no está del todo definida y comprendida.

Refiere Prieto, Paz & Sulbarán (2011), la responsabilidad social, constituye el fundamento sobre el cual se basan las acciones que emprenden las Universidades socialmente responsables a favor de las comunidades y de su entorno. No obstante, no se trata de enfocarse en directrices solo académicas, investigación sino mediante la extensión fundar las bases del compromiso compartido hacia esta acción, considerando como actores principales la comunidad universitaria, es decir: Autoridades, docentes, personal administrativo, obrero y Estudiantes.

Por otra parte, infiere Paz, et al (2013), la responsabilidad social se proyecta la integración doble acción universidad- sociedad, a fin de fortalecer el bienestar social mediante la iniciativa hacia un valor social sostenible, a la vez generar ventajas competitivas. En líneas generales, la responsabilidad social desde las acciones emprendidas por las universitarias en América latina comprende una actividad voluntaria siendo el cimiento de la gestión estratégica de ellas, partiendo de una integración con sentido de compromiso con los grupos de interés para alcanzar la excelencia institucional a favor de construir sociedades sostenibles.

Visión integradora de las universidades en América Latina.

Desde la visión integradora de las universidades en América Latina, se ha mostrado el interés por plantear iniciativas que agreguen valor a las sociedad de hoy, siendo ellas un medio que aporta ideas e intercambio de conocimientos y experiencias para abordar las realidades del entorno, es así como en la última década han surgido redes internacionales, que facilitan construir desde sus acciones responsables, sociedades sostenible uniendo esfuerzos con organismo nacionales e internacionales.

Un caso emblemático de compromiso integrador de las universidades en Latino América se atribuye a la Red Construye País en Chile (2001), asimismo la Red Iberoamericana de Universidades por la Responsabilidad Social Empresarial (fundada en 2007 con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID). En 2008, la Red Universitaria Ética y Desarrollo Social, patrocinada por el banco interamericano de desarrollo BID, convocó a las universidades de Latinoamérica a participar en un concurso regional para obtener el apoyo para la implantación de iniciativas de RSU, lo que contribuyó al avance y fortalecimiento en la región.

Por otra parte, también se reconoce la red de la (Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina, AUSJAL), el Observatorio de Responsabilidad Social Universitaria (ORSU) en Colombia o el Observatorio Iberoamericano de Responsabilidad Social Universitaria en las Instituciones de Educación Superior a Distancia (OIRSUD), asimismo el Banco Mundial ha promovido en los últimos años la red de Universidades por la RSE, red UNIRSE.

En este sentido las referidas redes muestran alianzas desde la gestión universitaria, conllevando al desarrollo de actividades responsable, rindiendo cuentas en el entorno tanto interno como externo. Por tal razón, las universidades no pueden quedarse ajenas a la reflexión surgida alrededor de cómo llevar a cabo actividades de responsabilidad social, no sólo porque son organizaciones, sino además tienen como misión formar profesionales

integrales que aporten ideas desde las competencias adquiridas durante las actividades académicas, investigativas y extensionista.

Cabe mencionar, que el tema de la responsabilidad social universitaria también estuvo presente en la última Conferencia Mundial sobre la Educación Superior convocada por la UNESCO (5 al 8 de julio de 2009), la que en su declaración final sostiene: “La Educación Superior en su responsabilidad social debe avanzar en la comprensión de la complejidad de los desafíos globales actuales y futuros y en promover investigación en temas como el desarrollo sostenible, paz, bienestar y la realización de derechos humanos, incluyendo la equidad de género, entre otros.

Otras experiencias significativas, de integración de la responsabilidad social en las universidades de América latina tal como menciona Prieto, et al (2015), son:

- Universidad Construye País, la iniciativa de este proyecto nace en Chile entre los años 2001 y 2005, con el propósito de expandir la responsabilidad social universitaria, uno de los resultados significativo de proyecto fue la construcción del concepto de RSU, como: “la capacidad que tiene la Universidad de difundir y poner en práctica un conjunto de principios y valores generales y específicos, por medio de cuatro procesos clave, como son la gestión, la docencia, la investigación y la extensión universitaria, respondiendo así ante la propia comunidad universitaria y ante el país donde está inserta”.

- En Colombia se adelantan trabajos para incorporar la responsabilidad social en la gestión universitaria, algunas iniciativas se apoyan desde el 2005 por la Red universitaria de ética y desarrollo social (RED), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) , representando un marco referencial para lograr un verdadero cambio en la enseñanza superior en América Latina.

- Universidad del Atlántico, Barranquilla Colombia desde su quehacer, de manera implícita y articulado a sus ejes misionales, viene generando impacto social, no solo en el Departamento del Atlántico sino en la Región Caribe; evidenciado la puesta en marcha de actividades, entre ellas: el apoyo en la formación de estudiantes de escasos recursos económicos; desarrollo de

proyectos de investigación que atienden las necesidades del sector productivo de la región; ejecución de proyectos en comunidades vulnerables; entre otros .

- En relación a los aportes que realiza la universidad de La Guajira, Colombia busca fomentar un trabajo en conjunto con la comunidad universitaria articulando actividades que dinamizan su compromiso extensionista, pero también académico e investigativo desde la formación de persona con sensibilidad social, de allí el slogan que lo identifica como academia y proyección social. Además de efectuar actividades con el voluntariado, ejecución de programas, y proyectos destinados a las comunidades y el sector productivo del departamento.

- Universidad de los Andes, a partir del espacio académico denominado Práctica Social, busca un equilibrio entre la formación académica y la ciudadanía, insertando a los estudiantes en la realidad social y que estos puedan comprender cuál será su papel como futuros profesionales., teniendo como objetivo crear ambientes democráticos de aprendizaje para desarrollar competencias éticas y ciudadanas que les permitan acercarse al ejercicio de la ciudadanía activa y el reconocimiento de la dignidad humana; a través del aprendizaje basado en el servicio.

- La Universidad Pontificia Católica de Perú ejecuta su modelo de RSU a partir de planteamientos diferentes e innovadores, desde el compromiso institucional y en torno al progreso de la sociedad mediante aportes en diferentes áreas, entre ellas: proporciona capacitación informática, consultoría en negocios y asistencia profesional, así como espacios con las instalaciones y la tecnología adecuadas para la realización de eventos.

En líneas generales, las universidades en América Latina deben direccionar esfuerzos para indagar acerca de los intereses de la Sociedad, permitiendo desde las estrategias de las universidades construir sociedades sostenibles, con el auspicio de iniciativas de entes sin fines de lucro, al igual entes públicos

Metodología

El presente estudio esboza el contexto metodológico, mediante la tipología de un estudio descriptivo y documental, con apoyo de un diseño bibliográfico,

donde se revisaron fuentes secundarias para el análisis, interpretación y reflexión de información que permiten demostrar desde el método hermenéutico como la responsabilidad social universitaria comprende un mecanismo de integración de las universidades en América Latina Para abordar este particular, se consultaron autores como Hurtado (2008); Tamayo & Tamayo (2009); Méndez (2006); Hernández, Fernández & Baptista (2014); entre otros.

Reflexión final

En los tiempos actuales, las universidades, además de cumplir con sus actividades misionales, sustenta el compromiso social como institución académica, teniendo como propósito asegurar la calidad de la formación integral del profesional, mediante procesos institucionales que le son propios como lo son la docencia, la investigación y la extensión, bajo un enfoque ético integral orientado hacia la labor educativa; lo cual constituye la estrategia maestra de la educación superior.

Para las universidades en América latina, resulta un verdadero reto formar profesionales cuyos valores respondan a una actuación responsable y comprometida con la solución de las problemáticas del entorno laboral y social inmediato, siendo además capaces de demostrar, no sólo competencia técnicas en su desempeño sino un comportamiento ciudadano basado en valores éticos, constituyendo un eje medular de la labor educativa, investigativa y extensionista, la formación ética del profesional.

En este orden de reflexiones cabe señalar que en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación Superior celebrada en Paris bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1988, la responsabilidad social quedó establecida entre los puntos fundamentales de las misiones de las universidades que aparece de forma manifiesta y latente en sus articulados.

Con respecto al artículo 1, de la referida declaración relacionado a la misión de educar, capacitar e investigar, se establece que las misiones, valores

centrales de la educación superior, especialmente, la misión de contribuir al desarrollo sostenible y al mejoramiento del conjunto de la sociedad debe ser preservado, reforzado y ampliado, con el fin de educar graduados altamente calificados, que sean al mismo tiempo, ciudadanos responsables y capaces de satisfacer las necesidades de todos los sectores de la sociedad.

No obstante, para que existan acuerdos compartidos entre las universidades de América latina debe coexistir un compromiso de gestionar su integración mediante acciones y proyectos de responsabilidad social, partiendo de sus relaciones con los diferentes actores que las conforman, para responder a las necesidades del entorno, a través de la creación de planes dirigidos al crecimiento y fortalecimiento plural de sus conocimientos y capacidades de desempeño, mediados por la facilitación de conocimientos que puedan proveer las instituciones educativas bajo una estrategia de ganar-ganar.

Referencias Bibliográficas

- Carrizo, L. (2004) Producción de conocimiento y políticas públicas. México. Revista Reencuentro, N° 40, Agosto del 2004, pp.89-100. Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista; M (2014) Metodología de la Investigación. México. Editorial Mc. Graw Hill Interamericana Editores, S.A. Sexta Edición
- Hurtado, J (2008) El proyecto de Investigación. Metodología de la investigación Holística. Venezuela. Ediciones Quirón. Sypal, Servicios y proyecciones para América Latina. Quinta edición ampliada
- Méndez, C. (2006) Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis en Ciencias empresariales. México. Editorial Limusa. Cuarta Edición.
- OEA-BID (2007). “¿Cómo enseñar Ética, capital social y Desarrollo en la Universidad? Estrategias de RSU”, apuntes del módulo 2: Responsabilidad Social Universitaria: ética desde la organización, p. 21.
- Paz, A; Harris., J y Molero, L (2010). Ética fundamento de la responsabilidad social universitaria. Ponencia presentada en la II Jornadas Científicas

- Internas de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández. Maracaibo, Venezuela. Universidad Dr. José Gregorio Hernández Noviembre (2010).
- Paz, A; Núñez, M; Salom, J y Rosales, V (2013) Responsabilidad social universitaria: moralidad o compromiso en la formación de valores éticos en la educación de futuro. Venezuela. *Revista Opción, Año 29, No. 72 (2013): 97 – 116*
- Prieto, R; González, D y. Paz, A (2015). Responsabilidad Social Universitaria: estrategia para el desarrollo sostenible en América Latina. Ponencia presentada en memorias arbitradas de VII Jornadas Científicas Nacionales Dr. José Gregorio Hernández “El desarrollo de un país depende de la ciencia. Dr. Jacinto Convit ”Maracaibo, Venezuela 26, 27 y 28 de noviembre de 2015.
- Prieto, R. Paz, A y Sulbaran K. (2011). Responsabilidad Social. Visión estratégica de corresponsabilidad en la Universidad Dr. José Gregorio Hernández. Ponencia presentada en memorias arbitradas de las III Jornadas Científicas Internas Dr. José Gregorio Hernández. Maracaibo, Venezuela: Universidad Dr. José Gregorio Hernández Noviembre (2011).
- Tamayo y Tamayo, M (2009). El Proceso de la Investigación Científica. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación .México. Editorial Limusa. D.F. Quinta edición
- UNESCO (1998). Declaración mundial sobre educación superior en el siglo XXI: Visión y acción. Aprobado por la conferencia mundial sobre educación superior de la UNESCO. Extraído de http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.
- Consulta: 27/09/2010.
- Vallaes, F. (2014), La responsabilidad social universitaria: un nuevo modelo universitario contra la mercantilización, publicado en Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES), México, UNAM-IISUE/Universia, vol. V, núm. 12
[,http://ries.universia.net/index.php/ries/article/view/439](http://ries.universia.net/index.php/ries/article/view/439) [consulta: 12/09/2014].

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Vallaes, F (2003).Marco Teórico de Responsabilidad Social Universitaria.
Caracas. Editorial texto C.A

**RESPONSALIDAD SUBJETIVA EN OCASIÓN AL ACCIDENTE DE
TRABAJO EN VENEZUELA**

Genesis González

genesishnata@hotmail.es

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

Nataly Boscàn

Naty_boscan@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la responsabilidad subjetiva en ocasión al accidente de trabajo en Venezuela, con especial atención al trabajador. La responsabilidad objetiva hace proceder a favor del trabajador accidentado el pago de indemnizaciones por daños, independientemente de la culpa o negligencia del patrono. Pero al lado de esa responsabilidad existe otra, igualmente importante, conocida como responsabilidad subjetiva;. Teóricamente se sustenta en: García (2006), Cabanellas (2006) y Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), entre otros. Como resultado se afirma que la responsabilidad que surge en atención a los accidentes y enfermedades de trabajo, se debe destacar que es la seguridad social el elemento que refleja la evolución de la responsabilidad de los hombres frente a los estados de necesidad; responsabilidad que progresivamente va ampliándose desde la esfera individual a los grupos sociales, y de éstos a toda la sociedad, como un derecho del hombre, y por tanto una función fundamental del Estado, quien debe suministrarla mediante un sistema que comprenda las obligaciones del Estado y de la sociedad.. y en conclusión La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 3º, consagra como fines del Estado, la defensa y el desarrollo de las personas, el respeto a la dignidad humana, la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y las garantías para el cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en ella.

Palabras clave: responsabilidad subjetiva, accidente de trabajo, legislación sustantiva laboral.

Introducción

Toda actividad laboral o de trabajo, por elemental y sencilla que sea, o lo parezca, comporta un riesgo para quien la ejerce; es por ello que el legislador venezolano le adjudica a los empleadores la obligación de amparar a sus trabajadores contra los riesgos y contingencias propias de su labor, por lo cual se crea un complejo marco normativo; surgen diversas responsabilidades del patrono frente al empleador, denominadas objetiva y subjetiva, de gran impacto al momento de la respectiva indemnización.

La responsabilidad objetiva hace proceder a favor del trabajador accidentado el pago de indemnizaciones por daños, independientemente de la culpa o negligencia del patrono. Pero al lado de esa responsabilidad existe otra, igualmente importante, conocida como responsabilidad subjetiva; siendo su elemento en común, que ambas dan lugar a indemnización.

Ahora bien, mientras que la responsabilidad objetiva se deriva de la naturaleza misma de la actividad que realiza el trabajador; la responsabilidad subjetiva nace de la conducta omisiva, negligente y descuidada del empleador que se sustrae al deber que le asiste de crear y mantener condiciones óptimas de protección y seguridad que le permitan al trabajador escenarios de trabajo libres de peligros y riesgos aislables.

En este orden de ideas, la presente investigación se propone analizar la responsabilidad subjetiva en ocasión al accidente de trabajo en Venezuela, con especial atención al trabajador.

Responsabilidad subjetiva en ocasión al accidente de trabajo en Venezuela

El trabajo, como derecho fundamental y esencial, ha sido la base del desarrollo humano, social, tecnológico y de convivencia, productor de bienestar y del progreso en la sociedad. Cada trabajador, en el desempeño de sus labores, posee el derecho a condiciones de equidad, dignidad, seguridad e higiene en el trabajo, entre otros; de manera que, su menoscabo, genera responsabilidad al empleador o patrono, consistente en la reparación de los daños que sufre aquel con ocasión de su actividad.

Es así como la generalidad de ordenamientos jurídicos actuales propician un ámbito favorable para una protección amplia y humanística del ser humano y del trabajo, entendido como un derecho y un hecho social; de modo que, basta que se produzca el daño al trabajador, para que éste sea resarcido por el empleador, aun habiendo mediado la culpa del trabajador y exista o no culpa o negligencia por parte de la empresa.

Asimismo, en la actualidad la norma laboral determina que el empleador, al establecer una relación laboral, no sólo se obliga a dar una remuneración justa y periódica, a cambio del servicio prestado, sino que debe proporcionarle a los trabajadores un ambiente de trabajo apto; ordenando que el trabajo se debe llevar a cabo en condiciones dignas y seguras, que permitan a los trabajadores el desarrollo de sus potencialidades, capacidad creativa y pleno respeto a sus derechos humanos.

Todo ello se fundamenta en la necesidad de evitar que los trabajadores sufran accidentes laborales, entendidos como aquellos que le suceden al trabajador durante su jornada laboral, o bien en el trayecto al trabajo, o desde el trabajo a su casa; en este último caso el accidente recibe el nombre de in itinere; siendo contingencias profesionales, frente a las contingencias comunes como la enfermedad común y accidente no laboral.

Acudiendo al criterio doctrinario, García (2006, p. 85), afirma que los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales constituyen una de las más dramáticas circunstancias en las que puede verse involucrado un trabajador en el curso, por el hecho o con ocasión del trabajo, generando efectos amplios en su persona.

Asimismo, Cabanellas (2006, p. 16), lo define como “Un suceso imprevisto, sobrevenido en el acto o con motivo del trabajo, que produce una lesión o perturbación funcional transitoria o permanente”. Ahora bien, ese suceso repentino, además de lesiones, puede causar la muerte del trabajador; por ello, los accidentes de trabajo son considerados uno de los grandes problemas de la sociedad en general, y específicamente en el ámbito laboral, toda vez que se consideran los altos costos sociales, empresariales y económicos, aunado al

lado humano del trabajador y su familia; además de los problemas psicológicos generados en éste ante el hecho de reducción de su capacidad laboral, producto de la lesión sufrida.

En el ámbito legal, antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada en Gaceta Oficial No. 38236, de fecha 26 de Julio de 2005, no existía en el país una definición legal sobre el accidente de trabajo, más allá de lo señalado en la hoy derogada Ley Orgánica del Trabajo (1997), norma ésta que, en su artículo 561, lo enmarcaba como una lesión sobrevenida en el curso, por el hecho o con ocasión del trabajo.

En atención a la referida definición, para que un accidente fuera considerado como tal, era necesario que su acontecimiento se verificara en el curso del trabajo o con ocasión al mismo; sin embargo, con la promulgación de la LOPCYMAT (2005), el concepto legal se amplía en razón de los criterios jurisprudenciales del Tribunal Supremo de Justicia; es así como actualmente el accidente de trabajo es definido en la legislación venezolana como “aquellos que producen en el trabajador una lesión funcional o corporal que puede ser permanente o temporal, total o parcial, de presencia inmediata o de aparición posterior o que puede ser la causa del fallecimiento del trabajador”.

Ahora bien, en referencia a la responsabilidad que surge en atención a los accidentes y enfermedades de trabajo, se debe destacar que es la seguridad social el elemento que refleja la evolución de la responsabilidad de los hombres frente a los estados de necesidad; responsabilidad que progresivamente va ampliándose desde la esfera individual a los grupos sociales, y de éstos a toda la sociedad, como un derecho del hombre, y por tanto una función fundamental del Estado, quien debe suministrarla mediante un sistema que comprenda las obligaciones del Estado y de la sociedad.

Así pues, se parte del reconocimiento de la responsabilidad como la obligación impuesta por la Ley, a ciertas personas, para reparar los daños que ellas u otras hayan causado o que los hayan producido animales o bienes de

su propiedad en perjuicio de otras personas. El que cause un daño a otro está obligado a repararlo.

En el ámbito del derecho laboral, en ocasión a los accidentes de trabajo, se reconoce, como se manifestara anteriormente, la responsabilidad objetiva y subjetiva; la primera es definida por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, que ha acogido la doctrina de la responsabilidad objetiva en materia de infortunios del trabajo. Dicha doctrina se estableció en sentencia del 17 de mayo de 2000 (Tesorero Yáñez contra Hilados Flexilón).

La referida sentencia dejó sentado que "...en materia de infortunios en el trabajo (accidente o enfermedades profesionales) se aplica la teoría de la "Responsabilidad objetiva", o del riesgo profesional, la cual hace proceder a favor del trabajador accidentado el pago de indemnizaciones por daños, independientemente de la culpa o negligencia del patrono".

En cuanto a la responsabilidad subjetiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 130 de la LOPCYMAT (2005), nace para el empleador cuando la ocurrencia del accidente, de una enfermedad ocupacional o su agravamiento, es el resultado de la violación de la normativa legal en materia de seguridad y salud en el trabajo, por parte del empleador. Surge entonces, la obligación de indemnizar al trabajador de acuerdo a la gravedad de la falta y de la lesión.

En este sentido, de la mano del carácter protector que impera en el Derecho patrio en las normas hacía el trabajador, se denota la determinación clara e irrefutable la responsabilidad del empleador ante el acaecimiento de infortunios laborales; a tal grado que éste responde ante todo daño producto del desempeño de las labores propias del oficio del trabajador, con entera independencia de que haya mediado culpa o negligencia y aun cuando se hayan producido por imprudencia o la culpa no grave de la víctima, todo ello en función de la teoría del riesgo creado que da lugar a la responsabilidad objetiva.

Conclusiones

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 3º, consagra como fines del Estado, la defensa y el desarrollo de las personas, el respeto a la dignidad humana, la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y las garantías para el cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en ella.

Lo anterior orienta la actuación del Estado en el campo de la seguridad y bienestar social, siendo el trabajo uno de los factores generadores de riqueza y de estabilidad social y económica, por lo cual el Estado funge como mediador para mantener el equilibrio de las relaciones patrono-trabajador, así como garantizar la seguridad en el trabajo y la disminución de sus infortunios, a través de políticas proactivas.

Con la Reforma de la LOPCYMAT (2005), se verifica la ampliación de los alcances la legislación en función de la protección de los trabajadores, imponiendo un marco legal que establece condiciones mínimas, de la mano de un marco de regulaciones sobre los infortunios laborales, y sus respectivas indemnizaciones.

En todo caso, las referidas indemnizaciones se verifican con fundamento en la responsabilidad objetiva, y podrán prosperar siempre que se demuestre el padecimiento de la enfermedad ocupacional y el grado de incapacidad sobrevenida a los fines de determinar su monto. Asimismo, el patrono estará obligado a pagar dicha indemnización siempre que el trabajador padezca una patología de este tipo, aun cuando no haya mediado culpa por parte de éste

Aún más, en criterio pacífico de la jurisprudencia, de la mano de la Ley, se establece que los empleadores responden a los daños que reciban los trabajadores, en el ejercicio de su labor, aún con independencia de la culpa o negligencia presente, inclusive, cuando éstos sean resultado del accionar imprudente o por culpa no grave del trabajador, en función de la aplicación de la teoría del riesgo profesional, acogida por la Sala de Casación Social del

Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia del 17 de mayo de 2000 (Tesorero Yáñez contra Hilados Flexilón).

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 5453 del 24 de marzo de 2000.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Gaceta Oficial No. 38236 del 26 de julio de 2005.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6076 de fecha 30 de Abril de 2012.

Garay, J. (2006). Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Caracas, Venezuela: Corporación AGR.

Mille, G. (2001). Comentarios sobre Legislación Laboral y algunas nuevas Doctrinas de la Sala Constitucional y de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia. Caracas: Paredes Editores.

Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, sentencia del 17 de Mayo de 2000. Caso: Tesorero Yáñez contra Hilados Flexilón.

**ROL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y ORGANIZACIONES
POPULARES DENTRO DEL CONTEXTO JURÍDICO LABORAL
VENEZOLANO**

Abi Kheir Pineda Alaila Michael

abikheir.alaila@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

Raiza Manuela Rojas Bracho

gordy2006@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

RESUMEN

El objetivo principal de la investigación fue Analizar el rol de las organizaciones sindicales y organizaciones populares dentro del contexto jurídico laboral Venezolano. Como objetivos se plantearon identificar cada una de las competencias y atribuciones que contienen las organizaciones sindicales y organizaciones populares para luego ser proyectadas en el marco jurídico laboral Venezolano. Metodológicamente, fue un estudio documental, descriptivo, con un diseño no experimental, documental, bibliográfico, como técnica de recolección de datos se empleó el análisis documental, para el análisis de recolección de datos, se aplicó la hermenéutica jurídica a través de un razonamiento lógico. El estudio fue fundamentado en autores como Zambrano (2013), Sainz (1987), Valverde (2000), Villasmil (2003), Añez Vega (2012), Harnecker (2009), De Aparicio (2012). Se fundamentó en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras (2012), Ley Orgánica del Poder Popular (2010), Ley Orgánica de las comunas (2010).

Palabras Clave: Organización sindical, organización popular, competencias, atribuciones.

Introducción

Los derechos laborales han sido materia de estudio por las inagotables controversias que se presentan entre el empleador y sus trabajadores, pero esto es un hecho que se viene manifestando desde tiempos antiguos, si se

quiere desde la revolución industrial en el año 1760, acontecimiento que le dio génesis a la regulación del capital y trabajo.

Desde la perspectiva más general, lo que se ha querido desde tiempos anteriores es establecer condiciones de trabajo adecuadas, y en este sentido las organizaciones sindicales juegan un papel predominante dentro de dicha relación; es una garantía de que alguien velara por sus intereses frente a patronos que quisieran imponer su voluntad instaurando situaciones inhumanas y leoninas al débil económico como se le es conocido al trabajador.

Cabe considerar por otra parte, que el Estado Venezolano ha venido implementado un sistema más participativo, sistema que ha denominado “socialismo o transición al socialismo”, implantando políticas que beneficien a los más desfavorecidos en la justa distribución de las riquezas, de manera que la expresión poder popular ha estado vinculada en el planteamiento anterior. Esto es, al otorgarle “atribuciones” a los consejos comunales para que de manera conjunta, con los consejos de trabajadores promuevan el desarrollo de instancias de coordinación dentro de las entidades de trabajo o unidades de producción, Plan de la patria 2013-2019.

Por lo tanto, se hace necesario el estudio de esta investigación para determinar el alcance de cada una de las organizaciones materia de estudio, pues se tendrán claro conocimiento sobre el papel que juega las organizaciones sindicales y organizaciones populares dentro del marco jurídico laboral venezolano.

Organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales constituyen un mecanismo a través del cual los trabajadores unidos en una misma voz, y con intereses similares luchan para obtener beneficios superiores a los que actualmente poseen o para exigir el cumplimiento de las normas ya pactadas entre las partes intervinientes en la relación de trabajo y que están siendo vulneradas, trayendo como consecuencia el descontento de la masa de trabajadores.

No obstante, Sainz (1987), la organización sindical no es expresión de la consolidación de conceptos jurídicos hechos dentro de un contexto de creación del hombre, sino que al contrario, es la institución que nace espontáneamente dentro de la necesidad de la masa de trabajadores de unirse bajo los intereses comunes para hacerle frente a los patronos, y lograr evitar que estos, impusieran su voluntad y establecieran dentro de la misma, las condiciones de trabajo para la clase obrera con indicación expresa de condiciones leoninas e inhumanas y al apego de uno solo de los tantos intereses de las partes que intervenían en la relación entre el capital y el trabajo como era la voluntad única y exclusiva de los trabajadores.

A este respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), del año 1999, pone de manifiesto en su artículo 95 el derecho que tienen los trabajadores a constituir sin autorización previa, no una, sino las organizaciones sindicales que estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos e intereses. En este sentido, la creación de estas organizaciones se configura como una expresión indiscutible de democracia, ya que los valores que la mantienen están fundamentados en la libertad, al otorgarles a los trabajadores la potestad de elegir militar o no dentro de una organización y de elegir a los integrantes que los representaran ante los empleadores.

Negociación colectiva

Según Cabanellas, (1981), define lo que es Derecho Colectivo del Trabajo, y establece que es aquel, que teniendo por sujetos a sindicatos o núcleos de trabajadores o de patronos, en relación a condiciones de solidaridad provenientes de su condición de prestadores o dadores de trabajo, desarrolla su objetivo en organizaciones grupales, determinando o fijando reglas comunes a las categorías profesionales o actuando en forma conjunta para defensa de sus derechos e intereses.

Por consiguiente, la negociación colectiva no es más que el acuerdo que se hace entre las partes intervinientes en la relación laboral, donde se fijan los parámetros en los cuales se llevará a cabo dicha relación y de esa manera poder llevar armónicamente el vínculo entre el patrono y los trabajadores. Así

mismo la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), 2012, en su artículo 431 expresa que es un derecho existente entre trabajadores y patronos en virtud de mejorar el proceso social de trabajo, para el desarrollo de la persona (trabajador), y para poder alcanzar los fines del Estado (artículo 3 CRBV, último párrafo).

Visto desde esta perspectiva, la negociación colectiva se posiciona como el medio más idóneo para perfeccionar beneficios que fueron celebrados con anterioridad, y que vienen a constituirse como base para así poder alcanzar mejores condiciones conforme a las cuales se debe prestar el trabajo, a lo que llamaríamos un aspecto normativo y un aspecto obligacional sería fijar los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Conflicto colectivo de trabajo

El conflicto en particular está relacionado a una serie de comportamiento que se contraponen a un hecho ya establecido entre dos o más partes. Con respecto al ámbito laboral, Zambrano (2013), nos explica que estos son controversias que surgen en las relaciones colectivas de trabajo que involucran a los trabajadores en su conjunto, por considerar que el patrono ha incumplido el contrato colectivo en algunas de sus disposiciones o la normativa legal que rige la relación laboral en perjuicio del conjunto de sus trabajadores, lesionando sus derechos subjetivos, creando situaciones en las que el Estado debe intervenir para resolver pacíficamente el conflicto.

La huelga

Según Sainz (1987), nos dice que la huelga es sinónimo de conflicto o mejor dicho, es el conflicto en su fase determinante, su fase más seria, no sólo para el patrono, sino también para el sindicato representante de los trabajadores en huelga, ambos contendores, patronos y trabajadores mantendrán o tratarán de mantener sus posiciones y hacer decaer la fuerza e interés del otro.

Dentro de esta perspectiva, se manejan dos posiciones motivo por el cual las actividades laborales son suspendidas, bien sea por falta de negociación con los trabajadores con respecto al contrato colectivo o que se le de efectivo cumplimiento a sus cláusulas. Esto es un derecho que cuenta con

regulación Constitucional, siempre y cuando se efectuó dentro de las condiciones que establezca la ley 97 (CRBV) y 487 (LOTTT).

Organizaciones populares

Una organización está referida a estructuras que nacen con el propósito de lograr metas planteadas anteriormente. Ahora bien, partiendo de esta idea, podríamos decir que las organizaciones populares son aquellas instituciones creadas por un grupo de personas para obtener beneficios sociales, económicos, políticos, culturales y todo aquello en aras de una comunidad determinada. En Venezuela las organizaciones populares son instancias que están adscritas al Ministerio del Poder Popular y que a su vez se encuentra asociada a la participación social; esto hace referencia a las relaciones entre personas o grupos determinados que tienen objetivos comunes.

Según El Troudi (2005), Llamamos organizaciones populares a las formas asociativas comunitarias que se construyen desde la localidad, desde los referentes más cotidianos, para la realización de proyectos comunes o para la superación de dificultades a partir de un auto reconocimiento de las potencialidades y fortalezas acumuladas.

Consejos comunales

Según La Ley de los Consejos Comunales LCC (2009), en su artículo 2, la misma define a los Consejos Comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, como instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

Por su parte, Añez Vega (2012), define el Consejo Comunal como la forma de organización social más avanzada que pueden darse los vecinos de una determinada comunidad, para asumir el ejercicio real del poder popular, es decir, para poner en práctica las decisiones adoptadas por la comunidad. Es además, la instancia básica de planificación, donde el pueblo formula, ejecuta,

controla y evalúa las políticas públicas. Así, incorpora a las diferentes expresiones organizadas de los movimientos populares.

En virtud de lo anteriormente planteado, el fin de los consejos comunales es la creación de políticas que satisfagan las necesidades de una comunidad determinada, a través de las potencialidades existentes dentro de ese espacio que la rige, de manera que puedan desarrollarse proyectos y poder atacar las necesidades más próximas de la colectividad.

Comunas

Según la Ley Orgánica de las Comunas LOC (2010), en su artículo 5, es definida como el espacio socialista que, como entidad local, es específica por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Complementando lo señalado por la Ley Orgánica de las Comunas, Harnecker (2009), la define como un territorio poblado en el que coexisten varias comunidades que comparten tradiciones histórico-culturales, problemas, aspiraciones y vocación económica comunes, que usan los mismos servicios, que tiene condiciones de auto sustentabilidad y auto gobernabilidad y cuyas comunidades están dispuestas a articularse en un proyecto común construido en forma participativa y constante mente evaluado y readecuado a las nuevas circunstancias que se van creando.

El artículo 8 LOC, señala que las Comunas se constituyen por iniciativa popular a través de la agregación de comunidades organizadas. La iniciativa para la constitución de la Comuna corresponde a los consejos comunales y a las organizaciones sociales que hagan vida activa en las comunidades organizadas, quienes deberán previamente conformarse en comisión promotora, notificando de este acto al órgano facilitador.

Para ello, Harnecker (2009), señala que las comunas deben llegar a ser autosustentable. Deben ir logrando disponer de fondos propios que la hagan depender cada vez menos de recursos externos y para ello en su territorio deberían realizarse actividades productivas o servicios que le permitan obtener una parte importante de los recursos para satisfacer sus propias necesidades y sufragar sus gastos.

Conclusiones.

Entre las principales conclusiones, se puede determinar el rol que cumple estas organizaciones sindicales y organizaciones populares, para que fueron creadas, cuál es la razón de ser; y dentro de este marco encontramos que por excelencia, es la organización sindical la institución que goza de todas las prerrogativas legales para representar a los trabajadores en las diferentes circunstancias que se presenten pues, dentro sus atribuciones encontramos que son los garantes de que se cumplan los derechos y obligaciones pactadas entre las partes (artículo 367 LOTTT), además de contar con regulación Constitucional.

Estos se han catalogado desde sus orígenes como una organización de lucha, regulada por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras 2012, y forma parte de los derechos fundamentales del ser humano, porque estos defienden intereses laborales en aras de mejores condiciones de trabajo, siendo este el medio que tiene el ser humano para poder subsistir él y los integrantes de sus familiares.

Por otra parte, encontramos que las organizaciones populares son instancias de participación, ajenas a las entidades de trabajo, es decir; desconocen la estructura piramidal reconocida en la LOTTT trayendo como consecuencia limitantes dentro de la relación empleador-trabajador, y a esta situación se le suma la restricción por parte de los trabajadores de ejercer el derecho a la huelga, que además de ser un derecho constitucional, en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal LOSEC (2012), en su artículo 77, es penado con prisión de dos a cuatro años. Por lo tanto, se recomienda que el Estado fije

parámetros o que de alguna manera defina cuales son las verdaderas competencias de las organizaciones populares, para que fueran creadas y alcance que estas deban de tener dentro de una relación laboral.

Referencias Bibliográficas.

- Añez Vega Y. (2012). Administración del nuevo modelo social.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860
- Asamblea Nacional (2010) Ley orgánica de las comunas. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario del 21 de diciembre de 2010.
- Asamblea Nacional (2012) Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Gaceta Oficial N° 6.011, Extraordinario, 21 de diciembre de 2010.
- Asamblea Nacional (2013) Ley del Plan de la patria. Segundo plan socialista de desarrollo económico y social de la nación 2013-2019. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.118 Extraordinario, 4 de diciembre de 2013.
- Cabanellas G. (2008) Diccionario enciclopédico de Derecho Usual. Trigésima Edición. Editorial Heliastra. Buenos Aires. Argentina.
- Haima El Troudi, Marta Harnecker, Luis Bonilla (2005). Herramientas para la participación. Universidad Nacional Abierta.
- Harnecker M. (2009). De los consejos comunales a las comuna.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (2012).
- Sainz C. (1987). Perfiles del derecho colectivo del trabajo. Caracas – Venezuela. Editorial Lito – Jet, C.A.
- Zambrano F. (2013). “Manual de obligaciones del patrono en la legislación laboral Venezolana. Caracas – Venezuela. Editorial Atenas C.A.

**SALIDA DE VENEZUELA DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE
DERECHOS HUMANOS. CONSECUENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS.**

José Ferreira
Jifs_jifs@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Ramírez, Luis.
doctoradocaspoliticassler64@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación, tiene como finalidad, analizar la salida de Venezuela de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las consecuencias políticas y jurídicas que se han derivado producto de la decisión tomada por el gobierno venezolano en el año 2012, analizando los discursos utilizados por los mandatarios que promovieron tal acción, como lo fueron Hugo Chávez y Nicolás Maduro, así como la participación de Poder Judicial venezolano, a través de una sentencia emitida en respuesta a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Asimismo, se pretende analizar e interpretar los fundamentos constitucionales que limitaban el proceder de tal acción por parte del gobierno venezolano, así como aclarar la vía legal y legítima para el supuesto de procedencia de tal acción. Se utilizaron como métodos de investigación, la hermenéutica y el análisis de discurso. Se tuvo como conclusión, el carácter inconstitucional de tal acción, pues por mandato constitucional, esta establece la obligación de acatar las disposiciones establecidas en el presente tratado, y por el último, se establece que los actos realizados en los últimos años por el gobierno venezolano, son de línea totalitaria, producto del excesivo control en la vida social, así como el abarcamiento absoluto de las instituciones del Estado.

Palabras Clave: Convención, Derechos, Humanos, Constitución, Venezuela.

Introducción

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, es un organismo que tiene su génesis en Noviembre del año 1969 en San José de Costa Rica,

donde los Estados signatarios de la Organización de los Estados Americanos (OEA), redactaron la Convención Americana de los Derechos Humanos, organismo internacional dentro del cual se encuentra adscrita la Corte antes mencionada.

Ahora bien, el 10 de Septiembre del año 2012, Venezuela denunció la presente Convención sobre derechos humanos, mediante comunicación dirigida al Secretario de la OEA y consigo formalizando su salida, mediante comunicación por parte del Canciller de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, quien en representación del Estado venezolano, manifestó la voluntad de retirarse de la Convención

En razón de lo anterior, el argumento por el cual se fundamentaba la salida de Venezuela, radica en la violación constante por parte de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en el derecho interno venezolano, por cuanto a través de reiteradas decisiones y pronunciaciones por parte de la presente Corte; éstas constituían una violación al orden jurídico interno y consigo a la soberanía e independencia de Venezuela. (Meier 2014).

Asimismo, la salida del organismo internacional por parte de Venezuela, estuvo influenciada y motivada por el Poder Judicial del país, en razón de esto, el Tribunal Supremo de Justicia, solicitó la salida de Venezuela del mencionado organismo, argumentando la supremacía de la soberanía nacional sobre intereses particulares, pues tal circunstancia, constituye una violación a la Constitución Nacional (1999).

Metodología de la investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva, por cuanto especifica propiedades, características y rasgos más importantes del fenómeno analizado. De igual manera, es de tipo documental, por cuanto la información ha sido extraída de fuentes escritas, como la Carta Magna (1999), tratados internacionales que regulan la materia, doctrina de diversos autores, así como anteriores investigaciones relativas a la materia y discursos de figuras públicas.

Por otra parte el diseño de la investigación fue bibliográfico, debido a que se obtuvo la información a través de diferentes notas de contenido, resúmenes,

comentarios, entre otros, lo que hizo a su vez, que se aplicara como técnica de recolección de datos, el fichaje para registrar la información. Por último, para el análisis de la información, fue aplicado el método hermenéutico y el análisis del discurso.

Supuestos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos

La Convención Americana de los Derechos Humanos establece en su primera parte; específicamente, en sus dos primeros artículos los deberes y derechos que producto de la adhesión a la Convención, los Estados se encuentra obligados a cumplir y adoptar, las siguientes estipulaciones:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

En este orden de ideas, los artículos antes citados, establecen la obligación por parte de los Estados, de adoptar las disposiciones establecidas en la Convención, al derecho interno, haciendo los ajustes y modificaciones pertinentes conforme a las disposiciones y procedimientos constitucionales, establecidos en el ordenamiento jurídico de cada Estado parte. En el caso venezolano, tales disposiciones se encuentran consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Ahora bien, Venezuela para formular la denuncia que constituiría su salida de la Convención, argumentó sus alegatos fundamentándose en lo tipificado en el artículo 78 de la misma Convención sobre derechos humanos y dispone lo siguiente:

Artículo 78

- 1) Los Estados partes podrán denunciar esta Convención después de la expiración de un plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma y mediante un preaviso de un año, notificando al Secretario General de la Organización, quien debe informar a las otras partes.
- 2) Dicha denuncia no tendrá por efecto desligar al Estado parte interesado de las obligaciones contenidas en esta Convención en lo que concierne a todo hecho que, pudiendo constituir una violación de esas obligaciones, haya sido cumplido por él anteriormente a la fecha en la cual la denuncia produce efecto.

En este sentido, la propia Convención, establece los supuestos de procedencia para la materialización de la denuncia, por parte de cualquier Estado signatario del presente contrato internacional; sin embargo, una vez presentada la denuncia, ésta tiene un plazo de un año luego de la notificación para hacerse efectiva. Asimismo, la denuncia efectuada a la Convención, afecta directamente las competencias de la Corte Interamericana, para con el Estado denunciante. A todas estas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tiene la facultad de seguir conociendo sobre las denuncias que lleguen a su conocimiento, producto de la violación de derechos humanos, bajo la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre.

Ahora bien, en el año 2008, el Tribunal Supremo de Justicia, solicitó al Poder Ejecutivo mediante sentencia, denunciar a la Convención Americana de los Derechos Humanos o en su defecto, dar por concluida la relación del Estado venezolano con las obligaciones que vincularan al país con la Convención, alegando una injerencia por parte de la Corte Interamericana en el orden jurídico interno venezolano.

Consecuencias constitucionales de la denuncia a la Convención Interamericana de los Derechos Humanos.

En concordancia con lo antes expuesto, la decisión del Estado venezolano de denunciar el presente tratado regional de derechos humanos, objeto de análisis en el presente artículo, constituyó una violación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en gran parte de su articulado relacionado con los derechos humanos, aunado a la trasgresión de los principios fundamentales en materia de derechos humanos, como lo son: progresividad, irrenunciabilidad, indivisibilidad e interdependencia; partiendo de la vinculación que estos tienen en el ordenamiento jurídico de la nación venezolana, por encontrarse estipulados en la misma Constitución (1999).

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Aunado a tal situación, el artículo 2 de la Carta Magna (1999), establece la estructura social, política y jurídica por la cual Venezuela se encuentra conformada, y dentro de estos parámetros de lo que pudiéramos denominar el “Contrato Social” que vincula al Estado con su nacionales, se tipifica la preeminencia de los derechos humanos como uno de los valores fundamentales en el ordenamiento jurídico interno.

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

De igual forma, el artículo 22 de la constitución otorga rango constitucional a los convenios relativos a los derechos humanos, con lo cual, para su denuncia, debe proceder un mecanismo de reforma constitucional; por

no decir el requerimiento necesario de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, pues del pueblo emana el poder constituyente originario, según lo estipulado en el artículo 347 de la misma Constitución, y al realizar la denuncia se está creando un nuevo ordenamiento jurídico de derecho constitucional que desconoce los tratados y convenios al abandonar la Convención Americana de Derechos Humanos.

Artículo 22. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

Artículo 347. El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario. En ejercicio de dicho poder, puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución.

Asimismo, es de gran relevancia lo establecido en el artículo 23 de la Norma Suprema venezolana, pues aquellos tratados en materia de derechos humanos, que contengan normas o disposiciones más favorables que las establecidas en la misma Constitución, tendrán jerarquía constitucional y prevalecerán en el orden jurídico interno, además de tener la obligación de que su aplicación sea inmediata por los Poderes Públicos y los órganos de administración de justicia del Estado.

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Es por ello, que tal decisión por parte del gobierno quien en su momento ejercía sus funciones por elección del pueblo, a través de la vía democrática como lo es el sufragio, el cual se encontraba al mando del presidente Hugo

Chávez, socavó una garantía constitucional del sistema venezolano, al contraponer lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 31. Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.

El Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y en la ley, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo.

Reflexiones finales

Una vez analizados e interpretados cada uno de los elementos y circunstancias que rodean la denuncia por parte del gobierno venezolano a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), en el año 2012, en el cual, además de tener una motivación, que sirvió de argumento como lo fue lo alegado por el Tribunal Supremo de Justicia, conforme a lo ya explanado en el presente artículo, el dogma real para ejercer tal acción por parte del sujeto activo, en este caso, el presidente Hugo Chávez y posteriormente ratificada la decisión por el actual mandatario Nicolás Maduro, carece de legitimidad y a la vez, se encuentra investido de ilegalidad.

En este orden de ideas, la acción ejercida por el gobierno venezolano, constituye un acto viciado por falta de legitimidad para ejercer tal acción, pues en tal caso, para que tal denuncia procediera, el mecanismo a seguir era el establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Así las cosas, el mecanismo al cual hacemos referencia, es la Asamblea Nacional Constituyente, el cual tiene como finalidad de modificar la Constitución, cambiando la conformación del Estado, los principios y valores que fundamentan a la República de ser el caso, así como el establecimiento del tipo de sistema jurídico que aplicará.

Asimismo, por mandato constitucional, el Estado venezolano se encuentra apegado a las disposiciones y decisiones emanadas por la Convención Americana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos humanos, respectivamente, según lo establecido en la Constitución en su artículo 23, el cual dispone, que todo tratado en materia de derechos humanos, que tenga contenido más favorable que el establecido en la Constitución, tendrá el mismo rango que la Carta Magna (1999), y prevalecerá en el ordenamiento jurídico interno venezolano.

En términos finales, con la llegada al poder por parte del presidente Hugo Chávez, y posteriormente asumidas las riendas por parte de su sucesor, Nicolás Maduro, el gobierno (que es la figura que representa y acciona el aparataje del Estado) desde el año 1998, ha confundido dos instituciones de gran trascendencia en las ciencias políticas y en las ciencias jurídicas; como lo son las concepciones de Estado y Gobierno.

Es así, que tales instituciones van de la mano, es decir, se complementan, pero la una es independiente de la otra, con lo cual, el Estado tiene una determinación establecida en lo que hemos denominado “Contrato Social” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela), por su parte, el gobierno como la materialización de la acción del Estado, ejerce sus funciones conforme a las facultades establecidas en la misma Constitución, pero producto de ese elemento pragmático; su forma o estructura, es susceptible de ser intermitente en cuanto al tipo de gobierno.

En razón de lo anterior, se concluye que producto de las acciones tomadas por el gobierno venezolano, en contravención de las disposiciones establecidas en el instrumento regional fundamental, en materia de derechos humanos como lo es la Convención Americana de los Derechos Humanos (1969), y lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana (1999), en relación a la materia, se arguye del carácter totalitario por parte del actual gobierno, por cumplir con un requisito fundamental de los gobierno de este tipo, el cual controla la vida en sociedad por medio de las instituciones, siendo el gobierno

el órgano rector de toda una sociedad en todos sus aspectos, sociales, políticos, jurídicos, económicos, y todo regule la vida privada.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial No. 36.960.
- Civils (2015). Retiro de Venezuela del Sistema Interamericano de Derechos humanos (SIDH). Venezuela.
- Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. Los Derechos Políticos y la Participación en la Vida Pública. <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm> (Recuperado el 15 de Junio de 2016)
- Organización de Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos humanos (1969). San José, Costa Rica.
- Maduro, N. (2013), Denuncia y Salida de Venezuela de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Distribución gratuita (Gobierno Bolivariana de Venezuela). Caracas, Venezuela.
- Meier, E. (2014), La Eficacia de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos frente a las Prácticas Ilegítimas de la Sala Constitucional. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

ANÁLISIS DE ASPECTOS JURÍDICOS LABORALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN VENEZUELA.

Andrea C. Acosta M.
Andrea_carol_2@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Jenliany Y. Lobo P.
jenlianylobo@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La investigación se realizó con el objetivo de analizar los Aspectos Jurídicos Laborales de la Protección Social de los Trabajadores Migrantes en Venezuela. Se analizaron los criterios de diversos autores tales como Garcés (2012), ONU (1948), OIT (1919), Ruíz (2002), Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (2012), Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), entre otros. El tipo de investigación está sustentada en una investigación dentro del enfoque pos positivista; paradigma cualitativo, tipo de investigación interpretativa de carácter jurídico documental. La técnica usada es la observación y el instrumento usado es el sistema folder. En conclusión, se observó que la legislación en materia migratoria a nivel internacional, es un poco limitada; sin embargo, a nivel interno, Venezuela cuenta con una legislación laboral especial que protege y garantiza los derechos laborales a todos los venezolanos sin exclusiones.

Palabras Clave: Protección Social, Trabajadores Migrantes, Venezuela.

Introducción

A partir de los años 80 del siglo XX en el contexto de la globalización económica, se ha dado una ola de migraciones a nivel mundial que perdura hasta la actualidad. Los flujos de población son cada vez más diversos por sus orígenes y composición. Las migraciones laborales están determinadas por la creciente disparidad en las condiciones de desarrollo económico, social y

demográfico entre el Sur y el Norte. Una vez establecidos los circuitos migratorios, éstos tienden a continuar más allá de las causas que los originaron.

Así, la actual crisis mundial impacta de manera drástica en una caída de la demanda de mano de obra en los países desarrollados, llevando a niveles de desempleo muy bajos. La crisis mundial, ha impactado negativamente en la situación socioeconómica de los migrantes y de la población en general de los países de América Latina y el Caribe. En el caso de Venezuela, desde la década de los setenta, la migración ha sido mayoritariamente de origen latinoamericano, en primer lugar procedente de Colombia.

En ese período, se sumaron los migrantes procedentes de otros países andinos como Bolivia, Ecuador y Perú, los que también aumentaron notablemente su presencia, al igual que los nacionales de Argentina, Uruguay y Chile. Dichas migraciones, estuvieron estimuladas por las condiciones internas para esa época en Venezuela, caracterizadas por un rápido crecimiento económico, una mejora sustancial en los niveles de infraestructura y en el desarrollo de las industrias básicas, demandantes de grandes cantidades de mano de obra, producto del alza que sufrieron los precios internacionales del petróleo.

En relación con la participación en la actividad económica, los trabajadores colombianos siguen representando en Venezuela el colectivo más numeroso. Es de observarse que en muchos casos, la migración es producto de la desestabilización política y social que priva en algunos países, y como consecuencia frecuentemente se ven violentados los derechos fundamentales a muchos trabajadores migrantes.

Protección Social

La cobertura universal de protección social es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales que, además, permite consolidar el desarrollo económico y social, al reducir la pobreza y la desigualdad, promoviendo la inclusión social. Junto con elevar la dignidad de cada ciudadano, en combinación con otras políticas contribuirá al incremento

de la productividad y la empleabilidad.

Así que, la protección social de los trabajadores migrantes y sus familias, está basada en los principios fundamentales, como lo son igualdad de trato y no discriminación, incluida la igualdad de trato en materia de seguridad social entre los nacionales y los no nacionales; preservación de los derechos adquiridos; preservación de derechos en proceso de adquisición; y pago de prestaciones a los beneficiarios residentes en el extranjero.

La discusión sobre la protección social, ha cobrado especial relevancia en la agenda de los países de América Latina. En el trigésimo primer período de sesiones de la CEPAL, en 2006, se instó a los Estados a cumplir su responsabilidad frente a los compromisos adquiridos ante la comunidad internacional en cuanto al respeto, la protección y la promoción de los derechos sociales, y a adoptar medidas concretas a través de políticas de protección social.

Por otro lado, diversos autores han postulado múltiples definiciones del concepto de protección social. Según Holzmann y Jorgensen (2000), se refiere, de alguna u otra manera, a la idea de reducir la vulnerabilidad de los hogares frente a eventuales caídas de ingresos, a través de un mejor manejo del riesgo. También hacen alusión al apoyo que requieren las personas y comunidades que se encuentran en situación de pobreza.

Por su parte, afirma Ibíd (1998), que “prestar protección social a los pobres tiene beneficios potenciales a nivel político y económico”. La mayor parte de la reacción en contra de la globalización, está directamente vinculada a la falta de protección social adecuadas, lo que dificulta aún más la implementación de reformas desde el punto de vista político y a su vez puede provocar estancamientos, agravar la crisis económica o incluso provocar crisis políticas.

A su vez, dentro de la protección social, está inmersa la importancia de la salud. En cuanto a esto, la Organización Mundial de la Salud, en 2006 señaló, que cobertura universal en salud significa que toda la población tenga acceso a prestaciones de salud apropiadas de promoción, prevención, cura y rehabilitación cuando las necesite y a un costo accesible. Desde esta

perspectiva, la cobertura universal implica equidad de acceso y protección financiera. Este enfoque establece que es necesario atender tres aspectos importantes, la población cubierta, los servicios cubiertos y el peso de los gastos no cubiertos.

Cabe destacar, que la protección social, es un imperativo económico y social, sus beneficios no solo favorecerían a los débiles jurídicos, sino también a la economía entera, más aun si se considera que la combinación de instituciones débiles y redes de protección social inadecuadas, ha sido una de las causas fundamentales de los desplomes de crecimiento en el mundo

Es importante destacar entonces, se abordó la protección social desde una perspectiva mucho más amplia, incluyendo además de los factores antes mencionados, todos los demás derechos de los cuales gozan los trabajadores, en otras palabras, una protección social de derechos y obligaciones, igualitaria entre trabajadores nacidos dentro de los países de destino y trabajadores extranjeros o migrantes.

Trabajadores Migrantes

La migración es un acontecimiento tan antiguo como la propia historia. El hombre comenzó a migrar desde el primer momento en que se enfrentó con la necesidad de buscar más y mejores oportunidades de vida, es un hecho tan común del ser humano, que se podría decir que es parte de su naturaleza. Sin embargo, se podrá pasar por alto, que la misma es generada principalmente por problemas sociales, políticos, económicos, personales, culturales, entre muchos otros, con los que se enfrenta el hombre día a día. Si bien la movilidad de las personas siempre ha existido, en los últimos años se ha incrementado, hasta el punto de considerarse que el siglo XXI, es el siglo de las migraciones Ruiz (2002).

Según Oso (1998), desde el punto de vista demográfico, se suele denominar migración al desplazamiento que trae consigo el cambio de residencia del individuo, de un lugar de origen a uno de acogida y que conlleva el traspaso de divisiones geográfico administrativas, bien sea al interior de un país (regiones, provincias, municipios) o entre países. Se habla de estadías no

inferiores a un año, sin embargo la medición está determinada por la definición que al respecto haga cada país.

Por su parte, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2006), define al trabajador migrante como aquella persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. A su vez, el Convenio N° 143 de la OIT (1975), lo define como toda persona que emigra o ha emigrado de un país a otro para ocupar un empleo que no sea por cuenta propia; incluye también a toda persona admitida regularmente como trabajador migrante.

La aceleración de la globalización económica ha generado más trabajadores migrantes que lo ocurrido en cualquier otro tiempo. El desempleo y la creciente pobreza han determinado que muchos trabajadores de los países en desarrollo busquen trabajo en el extranjero. Los países desarrollados han aumentado su demanda de trabajadores, especialmente de trabajadores no calificados. Como consecuencia de ello, son millones los trabajadores y sus familias que viajan a otros países para encontrar trabajo OIT (2010).

No obstante, el proceso de migración implica desafíos complejos en términos de gobernanza, de protección de los trabajadores migrantes, de vínculos entre migración y desarrollo, y de cooperación internacional. Los trabajadores migrantes con capacitación son menos vulnerables a la explotación, pero su partida ha privado a algunos países en desarrollo de trabajadores valiosos de los que están necesitadas sus economías. Es por ello que a continuación se definirán los distintos tipos de migraciones a las que podrían estar sujetas los trabajadores migrantes OIT (2010).

Las migraciones pueden ser forzadas, aquellas realizadas por cualquier persona que emigra para escapar de la persecución, el conflicto, la represión, los desastres naturales y provocados por el hombre, la degradación ecológica u otras situaciones que ponen en peligro su existencia, su libertad o su forma de vida. Voluntarias, aquel movimiento migratorio libre realizado por un pueblo,

al desplazarse de un área a otra, que puede estar determinado por numerosos factores. Regular, que se produce a través de canales regulares y legales o; irregular, cuando el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país.

Ordenamiento Jurídico Laboral en Venezuela

A nivel internacional, Venezuela ha suscrito diversos acuerdos y convenios en materia migratoria, como el Convenio de los Trabajadores Migrantes N° 97 de la OIT, firmado el 1 de julio de 1949, entrando en vigor el 22 de enero de 1952. Según el mismo, todo miembro está obligado a mantener, dentro de los límites de su competencia, servicios médicos apropiados encargados de cerciorarse, de que tanto en el momento de su salida como en el de su llegada, la salud de los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias autorizados a acompañarlos o a reunirse con ellos es satisfactoria y a su vez, velar por que los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias gocen de una protección médica adecuada y de buenas condiciones de higiene en el momento de su salida, durante el viaje y a su llegada al país de destino. Artículo 5 CO 97 (1949).

Por otro lado, Venezuela también suscribió el Convenio No. 143 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT, 1975), sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes. El cual establece la obligación que tiene los miembros de adoptar disposiciones en la legislación nacional, para llegar a investigar eficazmente el empleo ilegal de trabajadores migrantes así como para la definición y aplicación de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la prisión, para el empleo ilegal de trabajadores migrantes y si algunos de ellos se le están violentando sus derechos en cualquier circunstancia. Artículo 6 CO 143.

A su vez, el país forma parte de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares ONU (1990). Constituye un tratado internacional exhaustivo con

respecto a la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. La Convención hace énfasis en la conexión entre migración y derechos humanos, la cual se convierte cada vez más en un asunto político crucial de interés mundial. La Convención tiene como meta proteger a los trabajadores migratorios y a sus familiares; su existencia establece normas éticas y sirve como guía y estímulo para la promoción de los derechos de los migrantes en cada país.

A nivel jurídico interno, Venezuela cuenta con la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), En Venezuela, es la norma fundamental, establecida para regir jurídicamente al país, fijando los límites y definiendo las relaciones entre los poderes de la federación y entre los ciudadanos; asimismo, establece las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta; y garantiza finalmente, en tanto que pacto social supremo de la sociedad venezolana, los derechos y los deberes del pueblo.

Respecto a los trabajadores migrantes, dicho texto legal no establece normativa aplicable, sin embargo, en su artículo 2 que, el Estado se constituye en un sistema democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la ética, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos.

En este sentido, el artículo 3 de la norma mencionada, preceptúa que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, situación en la que se enmarca el trabajo, pues la dignidad es un valor que le corresponde a toda persona y en este sentido el Estado venezolano debe garantizar la protección de los principios y valores fundamentales de las personas, especialmente los derechos laborales de los inmigrantes en situación irregular Bermúdez y Hernández (2009).

A su vez, Venezuela cuenta con una ley especialísima denominada Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras LOTT (2012), que tiene por objeto, proteger al trabajo como hecho social y garantizar los

derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático, de conformidad con la constitución de la República Bolivariana.

Dicha ley, no regula el trato del trabajador migrante, sin embargo, preceptúa que el Estado venezolano está en el deber jurídico de amparar todo tipo de situación que amenace o vulnere los derechos laborales independientemente de su condición. En tal sentido, determina en su Artículo 2, que el Estado protegerá y enaltecerá el trabajo, amparará la dignidad de la persona humana del trabajador y dictará normas para el mejor cumplimiento de su función como factor de desarrollo, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad.

Asimismo, el Primer Aparte del Artículo 10 de la misma ley, establece que sus disposiciones son de orden público y de aplicación territorial, rigen a venezolanos y extranjeros con ocasión del trabajo prestado o convenido en el país y en ningún caso serán renunciables ni flexibles por convenios particulares, salvo aquéllos que por su propio contexto revelen el propósito del legislador de no darles carácter imperativo.

Conclusiones

Al analizar los aspectos jurídicos laborales de la protección social de los trabajadores migrantes en Venezuela, luego de la revisión documental realizada, se concluyó que dicho país ha suscrito normas internacionales y ha consagrado en su Derecho interno principios generales que responden a las aspiraciones de la comunidad jurídica internacional en lo referente a la protección del trabajador migrante, independientemente de la condición jurídica en que se encuentre.

Sin embargo, su legislación en materia migratoria a nivel internacional, es un poco limitada, y la mayoría de vieja data. Y aunque son considerados actualmente instrumentos de suma importancia, debe tomarse en cuenta que la migración es un fenómeno que evoluciona con el tiempo, y su índice cada vez es mayor. Por lo que cada vez, se crean nuevos tratados, convenciones y acuerdos internacionales, para regular nuevas formas de trabajo, garantizar

nuevos derechos, y aplicar nuevas medidas en materia migratoria.

Por otro lado, a nivel interno, Venezuela cuenta con una legislación laboral y especial que protege y garantiza los derechos laborales. Si bien, no es una ley destinada específicamente a proteger a los trabajadores migrantes, si constituye la ley más protectora del trabajo en la historia del país. Se trata del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012).

Según dicha Ley, el trabajo es un hecho social, por tanto universal, lo que abarca la migración internacional y por lo tanto a las personas que son sujetos de ella. La misma, indica que el Estado venezolano está en el deber jurídico de amparar todo tipo de situación que amenace o vulnere los derechos de todos los trabajadores que se encuentren dentro del territorio. Siendo nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de tales derechos, independientemente de su condición de nacional o migrante.

En tal sentido, en vista de que los derechos laborales en Venezuela son irrenunciables, cualquier persona que mantenga una relación laboral dentro del país, está investida de estos derechos. Por lo tanto, aquellos trabajadores migrantes en el país, están sujetos a una protección social legislativa amplia que no solo abarca los derechos fundamentales del ser humano, sino también los derechos laborales y todos los beneficios que conllevan ser sujeto de una relación laboral.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución De La República Bolivariana De Venezuela. Gaceta Oficial, N° 5.453 extraordinario del 24 de marzo de 2000.

Holzmann y Jorgensen (2000), Migración y Globalización. Un aspecto en Crecimiento. Editorial. Centauro. Medellín Colombia

Organización Mundial de la Salud, en 2006. Informe XXXII Reunión Sectorial. Lima Perú.

OSO, L. (1998), La migración hacia España de mujeres jefas de hogar. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer. Madrid. P.

33.

RUIZ, A. (2002), Migración Oaxaqueña, una aproximación a la realidad. Oaxaca, Coordinación Estatal de Atención al Migrante, p. 13.

Presidencia de la Republica. Decreto nro. 8.938 Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Orgánica Del Trabajo, Los Trabajadores Y Las Trabajadoras publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.076 Extraordinario de fecha 07 de mayo 2012.

Organización Internacional Del Trabajo (1949). Convenio No. 97. Sobre los Trabajadores Migrantes. Ginebra. Oficina Internacional del Trabajo.

Organización Internacional Del Trabajo (1975). Convenio No. 143. Sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias). Ginebra. Oficina Internacional del Trabajo.

Organización De Las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. Washington.

Organización De Las Naciones Unidas (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Washington.

Organización Internacional Del Trabajo (2010), XXX Encuentro Regional. Migraciones y Mano de Obra Especializada. Santiago de Chile. Chile

UNICEF (2006) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Cartagena. Colombia.

**DERECHO SUSTANTIVO Y ADJETIVO CIVIL EN EL
ESTADO DEMOCRÁTICO SOCIAL DE
DERECHO Y DE JUSTICIA VENEZOLANO**

Nerio A. Reyes G,
nareyes@urbe.edu.ve
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
María E. Annía G
mannia@urbe.edu.ve
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El objetivo de este estudio es analizar los principios de la autonomía de la voluntad, dispositivo del proceso y presentación desarrollados por el derecho tanto sustantivo como adjetivo civil en contraste con aquellos que orientan la justicia en su aplicación material por el Estado social de Derecho y de Justicia venezolano. El tipo de estudio es hermenéutico-descriptivo, por lo que se realiza una revisión documental de autores tales como Bernard (1986), Brewer (2004), Delgado (2008), Mélich Orsini (2014), Senge (1990), entre otros; así como de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Civil (1982), Código de Procedimiento Civil (1991), y jurisprudencias del Tribunal Supremo de Justicia dictadas en Sala Política Administrativa. Se obtuvo como resultado que la demora en la adecuación de las normas que regulan al proceso civil venezolano, acorde a los principios que orientan al Estado social, continuará generando casos de contradicción normativa desviando el logro material de la justicia, a pesar de las positivas experiencias con la implementación de un sistema judicial conforme a lo estatuido en el texto constitucional en las áreas del derecho penal, laboral, agrario, de protección de niños, niñas y adolescentes, justicia de paz; por lo que se concluye en la necesidad de un cambio en los procesos mentales o metanoia, para propender al ejercicio de adecuación del ordenamiento jurídico, con el objeto de lograr su coherencia y unidad a fin de que el régimen legal se conforme en un verdadero sistema.

Palabras clave: Estado Social, Principio Dispositivo Procesal, Autonomía.

Introducción

En Venezuela, el cambio de la concepción del Estado de Derecho de tipo liberal al del Estado Democrático, Social, de Derecho y de Justicia, a través de la norma fundamental, que a su vez se estatuye en supremacía de todo el ordenamiento jurídico; conlleva a la transformación y adecuación de este último, como expresión de la permanencia del fenómeno jurídico, condicionado por los mutables factores políticos, sociales, económicos, culturales, entre otros, que imperan en la sociedad. Todo lo cual genera los contrastes propios de las antinomias entre los principios generales en los cuales se sustenta el sistema legal, especialmente, cuando se difumina la línea que diferencia el ámbito del derecho privado con el derecho público.

El presente estudio, desglosado en acápites intitulados Teoría Social del Derecho y Realidad Social, Venezuela: Estado democrático, social, de derecho, de justicia; El tránsito del derecho sustantivo y adjetivo civil en el Estado social venezolano; pretende esbozar, partiendo de una conceptualización teórica, siguiendo con un análisis hermenéutico- descriptivo, la necesidad de un cambio en los procesos mentales (metanoia), para propender al ejercicio de adecuación del ordenamiento jurídico, en cuanto se refiere al derecho sustantivo como al adjetivo civil.

Teoría Social del Derecho y Realidad Social

Al hacer una introspección en la vorágine que representa el encuentro de saberes en las aulas universitarias, en el foro judicial o en los despachos jurídicos, del mundo occidental, donde el ordenamiento jurídico se sustenta en el sistema escrito o romano germánico; destaca fundamentalmente el análisis del derecho positivo, con relación al conjunto de normas de carácter atributivo imperativo, dictadas por el órgano competente creado para ello, con el propósito de regular las interferencias intersubjetivas evidenciadas entre los miembros de una población, en un territorio determinado como protagonistas de la concepción de Estado, dejando a salvo lo propugnado por el principio de extraterritorialidad.

Empero, para que este conjunto de normas logren su cometido, deben contar con una serie de elementos extrínsecos e intrínsecos, tales como objetividad, generalidad, abstracción, permanencia, justicia, honestidad, utilidad, claridad, obligatoriedad y ser de posible cumplimiento; que desde una perspectiva dual teórica pragmática, se encuentra contenida dentro de la denominada técnica jurídica, asumida ésta según Delgado (2008 p. 208) como la institución encargada de establecer las condiciones que le permiten a un orden jurídico vincular la conducta humana de una manera correcta, de una manera adecuada.

Lo antes expuesto tiene significación vital en la aplicación del derecho, sea por el juez al dictar una sentencia, por el abogado al ponderar y registrar la voluntad de las partes en un contrato regulador de un negocio jurídico, por el funcionario público al emitir una providencia o, por el legislador al crear una norma con fundamento a la subsidiaridad planteada en la estructura escalonada de las fuentes del derecho; que en aras de lograr el efecto jurídico deseado, debe realizarse el ejercicio fundamental de la ponderación minuciosa de los llamados componentes de la teoría general del derecho, los cuales son postulados por Bobbio (1962), citado en Bernard (1986), especialmente, aquellos relativos a la formación, unidad y coherencia del ordenamiento jurídico.

Sin embargo, el elemento político que prepondera en la creación de la norma es fluctuante en el tiempo, pues obedece a los posibles cambios de gobierno que se evidencien en el Estado, así como a los sistemas políticos y socioeconómicos acogidos, que en concordancia con el carácter de permanencia en el tiempo de la norma, muestran una amenaza a la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico del momento, pues se verifica la vigencia temporal de normas dictadas dentro de sistemas políticos antagónicos, con el advenimiento de los problemas que ello implica.

Venezuela: Estado democrático, social, de derecho, de justicia

Con la entrada en vigencia del instrumento político fundamental del año 1999, Venezuela deja atrás el sistema político liberal, constituyéndose en un Estado democrático, social, de derecho y de justicia, propugnando sus instituciones, dentro de las cuales se encuentra el poder judicial, como entes tuitivos, generadores de un orden simétrico en las relaciones entre sus conciudadanos, a los fines de distribuir las riquezas de forma equitativa como abrir un estadio de igualdad de oportunidades, sin distinción de clases sociales, sexo, raza, entre otros, fundamentado en los principios de equidad y justicia social; tal como se desprende de los artículos 2, 19, 21, 23, 26, 49, 257.

En efecto, el artículo 2 constituye a Venezuela en un Estado democrático, social, de derecho, de justicia y la propugnación de valores fundamentales; el 19 establece la garantía para todo ciudadano, bajo principios de progresividad así como de no discriminación, en el goce de los derechos humanos; el 21 dispone la igualdad de todas las personas, distinguiendo garantías especiales; el 23 prescribe la jerarquía constitucional de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados, con prevalencia en el orden interno; el 26 garantiza la tutela judicial efectiva; el 49 garantiza tanto el debido proceso como el derecho a la defensa; el 257 establece al proceso como el instrumento fundamental de la justicia.

De esta manera, el nuevo Estado social venezolano, se adopta con el interés superior de eliminar o disminuir a su mínima expresión las desigualdades, cuando se propugnaban posiciones de poder y subyugación a favor de los sujetos más fuertes en las relaciones jurídicas frente a otros hiposuficientes, que por razones políticas, económicas, intelectuales, tecnológicas, entre otras, se vivificaban en ese momento histórico, a través del abuso de poder amparado en el principio de autonomía de voluntad; razón por lo cual debía propenderse a tutelar en mayor proporción al llamado débil en las relaciones jurídicas, siendo éstos quienes conformaban la inmensa mayoría de la colectividad.

En este contexto, Garay (2008), afirma que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 surge como respuesta al agotamiento del modelo político liberal de la llamada IV República, caracterizada por el bipartidismo, para algunos corrupto y clientelar, producto del reiterado incumplimiento de las leyes y del propio texto fundamental, generalmente en desmedro de las clases populares, ratificando el postulado de Bernard (1986), referido al problema político como elemento fundamental para la construcción del derecho, en atención al momento histórico-social que determina la formación de marcos regulatorios consecuentes con las conductas del colectivo a quien va dirigida.

El tránsito del derecho sustantivo y adjetivo civil en el Estado social venezolano

Patentizada la necesidad así como la obligación para el Estado, de imperar en la realización de la justicia por encima del derecho, se verifica una disputa entre la búsqueda de la verdad material en los procesos, en supremacía de la verdad formal, constituida protagónicamente por esa limitación a la actividad juzgadora sobre el análisis para el establecimiento de los hechos, con base a lo alegado y probado por las partes, en correspondencia con el principio procesal de presentación, así como en función a dicho principio, debe el Estado estructurar su sistema jurídico.

Cabe destacar, que las leyes adjetivas y sustantivas civiles vigentes en el ordenamiento jurídico venezolano, fueron promulgadas en el discurrir de un Estado liberal o dentro de una visión socio-política y del derecho de tipo liberal, que concibe a las individualidades como protagonistas del sistema; siendo construidas las normas, generalmente, a partir de la consideración de dichas individualidades, constituyéndose las relaciones entre éstas, con poca o ninguna intervención del Estado, como conducto por excelencia para producir efectos jurídicos a través de actos jurídicos voluntarios, tales como los contratos.

El Código de Procedimiento Civil (1990), es la norma adjetiva que regula la consecución de actos dentro del llamado proceso, en el cual se busca como fin

ulterior, lograr el orden social por medio de sentencias justas. Dicho orden social se encuentra regulado por la ciencia del derecho procesal, por las normas y por los llamados principios, que de acuerdo al artículo 4 del Código Civil (1982), serán aplicados de forma supletoria en aquellos casos que no se encuentre una disposición expresa de la ley para realizar una abstracción al caso concreto, acudiendo a la analogía cuando existieren dudas.

En razón de ello, el procedimiento se encuentra informado por una serie de principios de tipo liberal, basados en postulados doctrinarios, los cuales pueden estar presentes o no en una determinada norma jurídica, pero que de manera definitiva, consustanciado con dicho marco regulatorio, se constituyen como parte integrante del tinglado sobre el cual se erige en la praxis el procedimiento; indicando los modos, las formas en como discurrirán los procesos.

Procesos estos en los cuales las partes someten al Estado sus conflictos de intereses de relevancia jurídica, para que éste a través de sus órganos jurisdiccionales en función judicial y en uso de su poder monopólico de administración de justicia, los resuelva emitiendo un fallo que logre la paz con justicia, tal como lo afirmaría Carnelutti (1956), citado en Peñaranda (2014), siendo éste su fin ulterior: establecer como mantener el orden social.

Ahora bien, entre los principios de tipo liberal, se advierte el principio dispositivo, relacionado directamente con el principio de presentación, establecidos en los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Civil (1990), los cuales regulan la actividad del Juez dentro del proceso, negándole la posibilidad de iniciarlo de oficio, así como de suplir excepciones o argumentos de hecho no alegados ni probados por las partes en autos, como tampoco podrá extraer elementos de convicción fuera de estos; quien considerado como parte integrante del triángulo que forma la relación jurídica de carácter procesal, ejerce exclusivamente la función judicial, en correspondencia con lo traído por las partes al proceso.

En tal sentido, solo le es dable a las partes la facultad para iniciar el proceso, a través del ejercicio del derecho subjetivo de acción, mediante el cual

el demandante postula su pretensión a la que quiere que el demandado se subordine; y este último a su vez, en ejercicio del derecho subjetivo de contradicción, a través de la contestación o promoción de cuestiones previas postula su oposición, concretándose la llamada bilateralidad del contradictorio, asumiendo cada uno las cargas procesales correspondientes, dejándole al Juez solo la facultad para actuar de oficio, en los procesos por medio de los mandatos para mejor proveer o en materia de orden público, así como cuando se vean vulneradas las buenas costumbres.

Tal principio dispositivo del proceso venezolano, se encuentra intrínsecamente vinculado al principio de autonomía de la voluntad que, como derecho fundamental, desde la aparición del pensamiento liberal y la concepción del Estado de Derecho, ha sido consagrado en las declaraciones de derechos humanos vigentes, expresamente dispuestas en instrumentos internacionales, los cuales han sido acogidos así como ratificados sin reserva alguna por el Estado venezolano, como se evidencia del texto constitucional que los ha profundizado erigiéndolos como de inmediata aplicación y ejecución, tal como lo dispone el supra citado artículo 23.

Al efecto, este principio de autonomía de la voluntad lo desarrolla el artículo 1.159 del Código Civil (1982), que a saber de Melich-Orsini (2014), son las partes intervinientes en un contrato, quienes determinan las condiciones sobre las cuales se va a entablar su relación jurídica, siendo creadores de sus obligaciones, pudiendo introducir cláusulas no previstas en la norma, las cuales tendrán fuerza de ley entre las partes subrogantes.

En consecuencia, se podría evidenciar la dicotomía normativa entre los cuerpos legales del ordenamiento jurídico patrio, rayana en la antinomia que se produce cuando dos normas vigentes dan soluciones disímiles a un mismo asunto o controversia; toda vez que los principios de tipo liberal que informan las disposiciones contenidas, tanto en el Código Civil (1982), como en el Código de Procedimiento Civil (1990), colisionan con aquellos que sustentan a la noción consagrada constitucionalmente de Venezuela como un Estado democrático, social, de derecho y de justicia.

En efecto, el artículo 2 constitucional se limita a consagrar el Estado social y los valores que lo orientan, sin definir ni determinar expresamente el elemento social; no obstante, este se perfila como la panacea de la igualdad que rompe con todo aquello que basado en el formalismo, pudiera transmutarse en un velo que desvirtuara el fin propio de administrar justicia, desentrañando la verdad. De tal manera, que todo proceso debe ser dirigido por un Juez activista y garantista, que sin menoscabar los derechos de las partes, deberá actuar en favor de la realización de la justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 ejusdem.

Más aún, cuando el artículo 156 en su numeral 31 del texto fundamental, determina la competencia para organizar y administrar nacionalmente la justicia, en consonancia con la interpretación de los alcances de la potestad del Poder Judicial que hiciera la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en la sentencia n.º 659 del 24-03-2000, en la cual señaló (...) el Poder Judicial representa el poder integrado y estabilizador del Estado, ya que es el único que tiene competencia para controlar y aun disolver al resto de los Poderes Públicos. Eso nos hace un Estado Judicialista (sic).

De allí que, a saber de Brewer (2004), entre los principios fundamentales que sustentan al Poder Judicial de un Estado democrático, social, de derecho, de justicia, se encuentran los relativos al proceso, la búsqueda de la justicia material así como la ausencia de formalismos inútiles; consagrados en los artículos 257, 26 y 2 del texto constitucional. Así pues, el 257 dispone al proceso como un instrumento fundamental para la realización de la justicia razón por la cual las leyes procesales deben establecer la simplificación, uniformidad y eficacia como principios reguladores de los trámites, por lo tanto, tales normas adoptarán un procedimiento breve, oral y público.

Como también, según Brewer (2004), para evitar el sacrificio de la justicia por la omisión de formalidades no esenciales, dispone el 26 que el Estado debe garantizar una justicia expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles; así como se concatena con el 2 que declara al Estado de Justicia. Al respecto, en la sentencia n.º 1884 del 03-10-2000 dictada por la

Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, se destaca el significado de tales disposiciones constitucionales sobre la justicia como elemento existencial del Estado.

De lo anterior, se observan a los límites de la actuación del Magistrado en los procesos civiles, como un profundo problema invasor de las instituciones sociales y judiciales, toda vez que los principios de autonomía de la voluntad, dispositivo del proceso y presentación, dispuestos en los códigos sustantivo como adjetivo civiles, los cuales delimitan el papel del Juez en el proceso; se confrontan con el Estado democrático, social, de derecho, de justicia consagrado en el texto constitucional venezolano, que cual actor social y participativo, propugna en el Poder Judicial una identidad tanto activista como garantista, con el objeto de lograr relaciones justas, en condiciones de igualdad.

Adicionalmente, pauta la supremacía de la constitución en su artículo 7, cuando la proclama como la norma a la cual deben sujetarse todos los ciudadanos y órganos que ejercen el Poder Público, sobre el resto de los cuerpos legales que conforman el ordenamiento jurídico, con base a la estructura escalonada y jerarquizada de la norma; el Estado democrático, social, de derecho, de justicia, se sobrepone e impera frente a los principios de tipo liberal, tanto de autonomía de voluntad establecido en la ley sustantiva, como a los dispositivos del proceso y de presentación ratificados por la ley adjetiva civil.

En este sentido, Bernard (1986), enmarca esta actividad del Estado dentro de la llamada teoría social del derecho, que más allá de integrar materias como la laboral, protección de niños y adolescentes o seguridad social; comprende la labor del Estado de garantizar la tutela de los intereses colectivos y difusos, así como los derechos individuales de los ciudadanos, desvirtuando la posible distinción entre lo público y lo privado, con base al carácter de las relaciones vinculadas a través de la asunción de obligaciones entre sujetos particulares en un plano de igualdad.

Todo lo cual se desprende del histórico estudio sobre las clasificaciones del derecho, desarrollada por innumerables posiciones doctrinales, dentro de las que destacan la teoría de la naturaleza de la relación y la teoría romana de la división de la norma jurídica, denominada teoría del interés en juego.

Como resultado de lo antes señalado, ha sido la intervención de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la cual ha dictado en la última década diversidad de decisiones de carácter vinculante en diferentes materias del derecho, a pesar de lo expresamente establecido en el artículo 335 en su parte in fine del texto fundamental, referido a que sólo las interpretaciones que establezca dicha Sala sobre el contenido o alcance de las normas y principios constitucionales son vinculantes para las otras Salas del Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales de la República.

De igual modo, la demora en la necesaria reforma legislativa se hace patente en la exagerada proliferación de texto legales especiales que han derogado libros completos tanto del Código Civil (1982), como del Código de Comercio (1955): Ley de Registro Público, Ley de la Actividad Aseguradora, entre otros; así como de actos administrativos con rango legal como sub legal: decretos-leyes dictados por el Poder Ejecutivo previa y legalmente habilitado para ello, providencias administrativas dictadas por órganos con competencia legislativa que incorporan leyes derogadas, resoluciones ministeriales que han conllevado al desuetudo de disposiciones legales; entre otros.

Conclusión

Todo lo antes expuesto hace necesario tomar prestado un vocablo adoptado por las ciencias gerenciales: METANOIA, que para Senge, se refiere a la modificación total en la forma de ver y hacer las cosas:

“...el desplazamiento mental o cambio de enfoque, tránsito de una perspectiva a la otra, lo que para los griegos significaba un desplazamiento o cambio fundamental; más literalmente, trascendencia (meta: por encima o más allá, como metafísica) de la mente (noia, de la raíz nous, “de la mente”). (1990, p. 7).

Por lo tanto, resulta necesario un ejercicio de adaptación a los cambios, pasando inexorablemente por adecuar todo el ordenamiento jurídico a las

disposiciones constitucionales, algo que de forma pragmática se ha venido evidenciando en los procesos correspondientes a otras áreas del derecho, tales como en materia de niños, niñas y adolescentes, agrario, penal, laboral, entre otras; en las cuales se ha verificado un avance exitoso en la realización de la justicia.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N.º 36.860 del 30 de Diciembre de 1999.
- Bernard, Brigitte. *Antología ontológica jurídica*. Instituto de Filosofía del Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. 1986.
- Brewer Carías, Allan. La Constitución de 1999. Derecho Constitucional Venezolano. Tomo I. Cuarta Edición. Colección Textos Legislativos N.º 20. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2004.
- Congreso Nacional (1990) Código de Procedimiento Civil, publicado en Gaceta Oficial N.º 4.209 (Extraordinaria) del 18 de Septiembre de 1990.
- Congreso Nacional (1982) Código Civil, publicado en Gaceta Oficial N.º 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982.
- Delgado, Jose. Lecciones de Introducción al Derecho. Cuarta Edición. Vadell Hermanos Editores. Caracas, 2008.
- Garay, Juan. La Constitución Bolivariana (1999). Reedición actualizada a enero 2008. Corporación AR, S.C. Caracas, 2008.
- Mélich-Orsini, Jose. Doctrina General del Contrato. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Investigaciones Jurídicas. Caracas, Venezuela. 2014.
- Peñaranda, Héctor y Col. (2014). *Teoría General del Proceso*. Ediluz. Maracaibo, Venezuela. 2014.
- Senge, Peter. La quinta disciplina. El arte y la práctica de la organización abierta al aprendizaje. Editorial Gránica. Barcelona. 1990 España.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político Administrativa. Sentencia n.º 659 del 24-03-2000, dictada por la Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal Supremo de Justicia Sentencia. Sala Político Administrativa. Sentencia N.º 1884 del 03-10-2000.

**DESNATURALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIONES EN EL
IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Chávez .M, Armando G.

Armandochavez28@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente artículo pretende hacer un análisis crítico a uno de los aspectos que llamaron la atención sobre reforma de la Ordenanza sobre Licencia e Impuesto a las Actividades Económicas, Comerciales, Industriales, de Servicio y de Índole Similar del Municipio Maracaibo del Estado Zulia (OIAE-2015), publicada en la Gaceta Municipal de Maracaibo N 233-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015 con vigencia a partir del 01 de enero del 2016, en referencia al aumento desproporcionado del porcentaje de retención sobre el Impuesto a las Actividades Económicas las cuales pasaron de un porcentaje de retención de un 1% a un 100% representado serios problemas que a lo largo de este artículo desarrollaremos con mayor detalle , causando desde nuestro punto de vista una desnaturalización del régimen de retención . La fuente que soportó nuestra investigación fueron expertos tributarios en el área como Palacios (2014), Fermín (2005), Sanmiguel (2006), Sol(2015), entre otros. Llegando a la conclusión que al aplicar un porcentaje tan ingente sobre el IAE con el afán de satisfacer esa voracidad fiscal puede el municipio estar incumpliendo una serie de principios y garantías constitucionales a los contribuyentes de Municipio. Por lo cual una de las recomendaciones fue reducir significativamente el porcentaje de retención a una posición donde el Municipio puede obtener un flujo de caja importante para sufragar sus gastos y por el otro lado el contribuyente no vea mermado sus ingresos por los altos montos de las retenciones, es decir llevar esto a una situación ganar-ganar .

Palabras Clave: Actividades Económicas, Municipio Maracaibo, Desnaturalización del régimen de retención, voracidad fiscal

Introducción

El paso mes de diciembre en segunda discusión fue aprobada por el concejo legislativo del municipio Maracaibo la reforma de la Ordenanza sobre

Licencia e Impuesto a las Actividades Económicas, Comerciales, Industriales, de Servicio y de Índole Similar del Municipio Maracaibo del Estado Zulia (OIAE-2015), publicada en la Gaceta Municipal de Maracaibo N 233-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015 con vigencia a partir del 01 de enero del 2016. Con esta reforma de la Ordenanza del impuesto si se quiere más importante debido a los aportes que hace a las arcas municipales, se dio inicio a una serie de estudios a la OIAE para determinar si esta reforma mejoraba los defectos o dislates que presentaba la antigua OIAE(2013). Si bien es cierto sufrió ciertas mejoras no fueron las que todos en el argot tributario y específicamente en el ámbito municipal esperaban sobre tan esperada OIAE (2015).

Uno de las "soluciones" fue reducir el antiguo clasificador de actividades económicas una reducción significativa pasando de 241 actividades a solamente 32 un número considerable para muchos contribuyentes y especialista en el área que pedían a gritos una reducción del clasificador. Sin embargo en ese afán de suprimir el clasificador de actividades económicas SIN ESTUDIO ECONOMICO previamente aplicado , esta reducción en vez de mejorar lo que hizo fue empeorarle la vida a los pequeños contribuyentes que realizan actividades lucrativas en el municipio Maracaibo , ya que con ese "Aplanamiento" (Beltrán 2016) del clasificador muchos contribuyentes con poco y hasta cierto punto nula capacidad contributiva pasaron ver aumentada su alícuota hasta en un 900% en algunos caso siendo esto una flagrante violación a las garantías y principios constitucionales como el de capacidad económica , no confiscación del tributo entre otros . Si bien es cierto nuestra objetivo no es hablar sobre al aplanamiento del clasificador resulta importante mencionarlo como uno de los dislates que presento esta nueva reforma.

Ahora bien entrando al punto central de este artículo el cual resulta muy criticable de la OIAE (2015), por todos los especialistas en el área tributaria es el aspecto referente a las retenciones sobre el Impuesto a las Actividades Económicas (en lo sucesivo IAE), las cuales sufrieron grandes cambios desde el punto de vista cuantitativo ya que el porcentaje de retención paso de un (1%) a un (100%), siendo desde mi punto de vista un aumento grotesco y como lo

comentaba anteriormente si algún sustento o fundamento que justifique un aumento tan desproporcionado , claro está para nadie es un secreto que la situación económica del país (bajos precios del petróleo , escasez , altos índices inflacionarios sin bien desconocidos por el BCV imposible de ocultarlos ya que es algo que sienten los ciudadanos todo los días) esto para mencionar algunos problemas que afectan el presupuesto Nacional. Esta situación hace que todas las miradas se vuelquen a los Tributos fuente de ingresos esencial y vital para las economías de otros países no es el caso Venezolano debido al fuerte dependencia del petróleo.

Sin embargo esta reformas a sus ordenanzas tiene que estar apegadas a los principios constitucionales tributarios y los principios tributarios constitucionalizados por mas crisis económica este pasando el municipio por esta razón somos críticos de ciertas modificaciones en la OIAE (2015), debido al aumento ingente del % de retención al impuesto cardinal en los municipios , a lo largo de las siguientes líneas estudiaremos la figura de la retención , sus objetivos e importancia al igual que una breve definición del IAE para culminar con una análisis de los efectos que este aumento del % de retención puede causar a los contribuyentes de este impuesto , terminando con unas conclusiones que será de vital importancia para establecer nuestras recomendaciones y que estas misma puedan ser tomadas por los concejales , funcionarios en otro futura reforma de la OIAE.

Impuesto a las Actividades Económicas (IAE)

Luego de definir al Municipio, pasamos a conocer al "Impuesto Reina" en todos los Municipios del país el Impuesto a las Actividades Económicas ya que este impuesto representa un porcentaje muy alto de ingresos a las arcas municipales, con lo cuales pueden sufragar sus gastos operativos y satisfacer las necesidad de los ciudadanos y elevar el nivel de vida en el Municipio. Por lo anteriormente mencionado pasamos a definir este impuesto que según Sanmiguel (2006), es un tributo municipal que, por mandato constitucional, grava la actividad económica-comercial e industrial en la correspondiente circunscripción territorial. El hecho imponible lo constituye el ejercicio de una

actividad económica en un tiempo y en un lugar. La base imponible, por su parte, está constituida por los ingresos brutos del contribuyente.

Asimismo Bazo (2008), afirma que el impuesto municipal sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, es un impuesto soportado por todas las personas que ejerzan actividades con fines lucrativos de industria, comercio, servicio o de índole similar en el territorio de un determinado Municipio, considerado como medida para el mismo, los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal, que coincide con el año natural del cual es acreedor el Municipio. Se Trata de un impuesto que grava los beneficios o rentas (presunta) generada por la realización de una actividad económica en el territorio del ente municipal creador del tributo Fermín (2005).

Retención al Impuesto sobre las Actividades Económicas

Para comenzar a analizar el objetivo principal de este artículo es cual es hacer algunos comentarios sobre el aumento exorbitante del % de retención en la OIAE (2015), del Municipio Maracaibo pero para entrar a analizar el porqué de ese aumento , si es bueno o malo , si de algún modo se está "desnaturalizando" la figura de la retención resulta de imperiosa necesidad estudiar la naturaleza , objetivo e importancia de la retención para luego hacer un aplicación dogmática y pragmática en el Impuesto a las Actividades Económicas.

Según, Sol (2015), que la retención de tributos tiene varios objetivos i) como garantía del cumplimiento de la obligación tributaria, por lo que los códigos tributarios en Latinoamérica califican al agente de retención como sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios por los tributos dejados de retener cuando legalmente estaban obligados ,ii) forma o mecanismo eficiente de recaudación ,iii) anticipar los tributos, por lo que constituye una fuente de financiamiento anticipado , y iv) la más importante , constituye un medio de control fiscal .

Por su parte el parte Fraga (2005), define la retención como una operación que consiste en que el sujeto pagador de una determinada suma de dinero detrae, resta o deduce de la misma, un porcentaje predeterminado por la ley o

el reglamento aplicable, a los fines de entregarla al ente extractor o sujeto activo correspondiente, a título de anticipo del tributo que por la recepción de dicha cantidad, le corresponde satisfacer al receptor del pago. Agrega el autor citado supra que la naturaleza jurídica de la retención esta soportada por dos tesis mayormente esgrimidas en la doctrina la primera de ellas la califica como una garantía al cumplimiento del tributo que se genera al final del ejercicio, o como un anticipo al impuesto definitivo palabras más palabras menos el Fraga Pitalugia clasifica a la retención como un mecanismo de recaudación del tributo.

Por ultimo pero no menos importante tenemos la opinión del London (2015), el cual señala que la retención no debe verse aisladamente solo como un procedimiento de sustracción de una cantidad de dinero a un pago o importe adeudado a un proveedor, ella forma parte de un sistema complejo que tiene dos objetivos claramente definidos, uno el del control tributario para garantizar la recaudación del tributo y el otro es el de ser utilizado como un medio para anticipar recursos al Estado.

Ya al ver definido la figura de la retención, sus objetivos naturaleza e importancia procedemos a hacer un comentarios sobre la figura de la retención en el ya estudiando previamente Impuesto a las actividades económicas (IAE).

Visto lo anterior y aun cuando considero que la figura de la retención en materia municipal , surge con la finalidad de facilitar la recaudación en este caso del impuesto a las actividades económicas del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, sin embargo las formas desde un punto de vista personal no son las correctas para poder recaudar eficientemente el impuesto ya que con un porcentaje de retención tan desproporcionado sin tomar en consideración indicadores tanto macro como micro económicos del impacto que puede causarle a los actividades lucrativas que realicen los contribuyente en el Municipio mal pudiera estar causándoles agravios significativos al flujo de caja de los contribuyentes cuando ven que le es retenido el 100% del impuesto . A continuación analizaremos el caso de la OIAE (2015), con respecto a las

retenciones y llegaremos a la conclusión que se está desnaturalizando la figura de retención con esta reforma que entro en vigencia el 01 de enero el 2016.

Desnaturalización de la retención en la OIAE (2015), en el municipio Maracaibo estado Zulia análisis crítico.

Llegamos al punto álgido de la investigación en las siguientes líneas me dispongo a realizar un análisis crítico del porque en la reforma de la OIAE (2015), del Municipio Maracaibo uno de los puntos tan controversiales además de propenso a una serie de críticas por los especialistas y estudiosos en la materia es con respecto al aumento grotesco desde mi punto de vista del porcentaje de retención sobre el IAE cuando anteriormente dicho porcentaje de retención estaba ubicado en 1% actualmente ubicado en 100% de la cantidad que resulte de aplicar la alícuota impositiva correspondiente al clasificador de actividades económicas tal cual reza el artículo 75 OIAE (2015).

Esto es consecuencia de los problemas planteados en la introducción de este artículo bajo precios del petróleo , escasez, altos índices inflacionarios por mencionar algunos, ocasionando por vía de consecuencia una merma en los ingresos ordinarios en los tres niveles del Poder Público , pero nosotros nos enfocaremos en la unidad político-territorial primaria es decir el Municipio, el cual nos ajeno a estas situaciones económicas antes plantea que mermas sus ingreso de una manera si se quiere más trágica que lo que ocurre en otros niveles como por ejemplo el Nacional , esto debido a que el poder nacional tiene mayores competencias para crear nuevas fuentes de ingresos tributarios con los cuales palear el déficit que en los actuales momento acarrea. Los municipios no corren con la misma suerte que el poder nacional ya que la CRBV (1999), en su artículo 179 expresa taxativamente cuales son los tributos que puede manejar el Municipio ya que si usurpa potestades nacionales esos actos serán nulos y sin efecto legal alguno.

Sin embargo las situaciones anteriores no deben porque justificar como la reforma asistemática de una ordenanza aumente el porcentaje de retención a niveles ingentes e intolerables a la larga para el contribuyentes para poder el Municipio a toda costa, llevándose por encima garantías, principios que

protegen a los contribuyentes sobre esta excesiva tributación municipal. Resulta in lógico entender como el Municipio Maracaibo realizo un aumento tan poco razonable al porcentaje de retención del IAE , cuando vemos el municipio vecino de San Francisco dicho porcentaje es del 80% , y si nos vamos más allá tenemos el Municipio San Cristóbal cuyo porcentaje es significativamente menor al de Maracaibo.

En el mismo orden de ideas lo que logro esta reforma de la OIAE (2015), fue una desnaturalización de la figura de la retención ya que perdió su propósito u objetivo establecido anteriormente, ya que cuando al contribuyente le detraen el 100% del OIAE significa prácticamente que el contribuyente está pagando el impuesto antes de que este sea causado. Además de causarle una merma en el flujo de caja del contribuyente ya que al ser detraído el 100% del impuesto no tendría como hacer frente a otras obligaciones normales y necesarias para el normal desenvolvimiento de su actividad económica.

También puede ocurrir el caso siguiente, al ser retenido el 100% del IAE el contribuyente a lo largo del año podría ya haber pagado la totalidad del IAE antes de haber culminado el año, quedándole como consecuencia un crédito a su favor el cual puede solicitar ante la administración tributaria municipal el reintegro de lo pagado en exceso. Pero para nadie es un secreto que esos procedimientos son como un viacrucis que debe atravesar el contribuyente para poder recuperar esa cantidad de dinero, dinero que para el tiempo que lo recupere no tendrá el mismo valor debido a los efectos de la inflación galopante en la que vivimos en la actualidad y está de más decirlo que la Administración Tributaria Municipal no indemnizara al contribuyente con interés por haberse enriquecido con un dinero ajeno. Además de hacerle perder al contribuyente un costo de oportunidad de con un porcentaje de retención más razonable podría haber utilizado ese dinero para comprar mercancías, remodelar el local etc.

Conclusiones

En primer lugar se concluye que debido a la voracidad fiscal del Municipio, se busca justificar el aumento tan desproporcionado de la OIAE del Municipio Maracaibo del Estado Zulia que paso de un 1% al 100% sin algún fundamento

o estudio económico (indicadores macro y microeconómico), que demuestro un crecimiento en la económica del municipio que de alguna u otra forma justifique dicho aumento del porcentaje de retención y aumento de las alícuotas del clasificador de actividades económicas.

Se concluye que con el aumento del porcentaje de retención sobre el IAE el Municipio tendrá un mayor flujo de caja para poder sufragar sus gastos operativos, además de invertir esos recursos en elevar el nivel de vida de los ciudadanos del Municipio como debe ser y no que dichos fondos sean desviados hacia otra actividades o proyectos que no den fruto a la sociedad.

Como tercera conclusión con este nuevo régimen de retenciones los contribuyentes del IAE verán afectados su flujo de caja ya que al ser detraído el 100% del impuesto, en principio no tendrán suficiente dinero para poder invertir en el giro comercial de la empresa o hacer frentes a otra obligaciones tributarias. Además que al final de año muy probablemente tenga un crédito a su favor ya que con estas cantidades que le son retenidas es muy probable que pague la totalidad del impuesto antes de culminar el año, teniendo este contribuyente que pasar por el tardío y como eficaz procedimiento de repetición del pago indebido.

Por ultimo luego de ver todo los aspectos negativos de aplicar un porcentaje retención poco razonable al IAE vemos como la figura de la retención pierde su naturaleza ya que si bien es cierto las retenciones son útiles si son bien usas por las administraciones tributarias ya que ofrecen un recaudación eficiente, control fiscal a los pequeños contribuyentes y proveer al municipio de un flujo de caja constante para paliar el déficit en los presupuestos municipales, pero se pierde su esencia y se desnaturaliza cuando aplicas una alícuota del 100% y privas el contribuyente de una cantidad de dinero que puede utilizar en otras obligaciones u oportunidades lo que los economistas llaman costo de oportunidad. Además que mal podría el municipio aplicar una retención cuando el tributo ya fue pagado en su totalidad con lo cual la administración tributaria se estaría enriqueciendo sin causa y los contribuyentes empobreciendo

injustificadamente, solo con el afán de recaudar más los Municipios le son esquivos a principios, garantías y derechos constitucionales.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente de la República de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial 36.860. Venezuela
- Bazo, A (2008). Impuesto a las Actividades Económicas en la nueva Ley del Poder Público Municipal (LOPPM). Revista de Derecho Tributario n 117, enero-febrero-marzo 2008. Caracas, Venezuela: Editorial Legis, C.A.
- Fermín (2005), La materia imponible en el impuesto a las actividades económicas y el principio de capacidad contributiva. VIII Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario Tributación Municipal y Exacciones Parafiscales. Editorial AVDT.
- Fraga Pittaluga, L (2005). El impuesto municipal a las actividades económicas, Caracas Venezuela
- Palacios, L (2014). La antijuridicidad de incluir en la base de cálculo del Impuesto de patente de industria y comercio los ingresos provenientes de las ventas de exportación. 50 años de la revista de derecho tributario compilación de estudios publicados en las revistas n 51 al n 100. Asociación Venezolana de Derecho Tributaria. Editorial Legis
- Sanmiguel, E. (2006). Diccionario de derecho tributario .Valencia, Venezuela, Lizcalibros, C.A.
- Sol, J. (2015). El agente de retención o percepción tributario .Revista de derecho tributario de la asociación venezolana de derecho tributario n 145 enero-febrero-marzo, editorial
- Valery, M (2005), El factor de conexión en el impuesto sobre las actividades económicas problemática actual. VIII Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario Tributación Municipal y Exacciones Parafiscales. Editorial AVDT.

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Villalobos (2011). Los beneficios o incentivos fiscales en el impuesto municipal sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar. Temas sobre derecho tributario en Venezuela Homenaje al Dr. Jesús Aranaga. Los Ángeles Editores.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

Silvia Rodríguez
rodriguez.silviacristina@hotmail.com
Universidad privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Dra. Miriam Colmenares
profesora.miriam@hotmail.com
Universidad privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad analizar el tratamiento tributario de los honorarios profesionales en materia de Impuesto Sobre La Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Actividades Económicas. La investigación se basó teóricamente en autores como: Villegas (2002), Moya (2006), Candal (2005), Fernández (2012), Fraga (2005), entre otros. Para la recolección de información documental se utilizaron: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014), Ley Impuesto Sobre La Renta, (2015), Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014), y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Se trata de una investigación del tipo documental, de campo, descriptiva y cualitativa, con diseño no experimental-transaccional, y bibliográfico. Se aplicó la técnica de observación documental y bibliográfica, empleando el método inductivo, análisis y síntesis. Se aplicó recolectando datos mediante entrevistas semi-estructuradas. Las técnicas de interpretación utilizada para el análisis de los resultados fueron la hermenéutica, análisis crítico y triangulación. Los resultados se expusieron en concordancia con los objetivos específicos. Se infiere que los honorarios profesionales están sujetos al impuesto sobre la renta y al impuesto al valor agregado, que las acciones de la administración tributaria para la recaudación del IVA son escasas y al analizar jurisprudencia relacionada al área municipal se infiere que los honorarios constituyen actividades lucrativas, Se recomienda unificar una estrategia que incentive a los profesionales a cumplir con las obligaciones, y a la Administración Tributaria aplicar estrategias para una mayor recaudación en profesionales independientes.

Palabras Clave: Tratamiento tributario, honorarios profesionales

Introducción

Los honorarios profesionales son la remuneración por una serie de servicios que presta una persona a otra. Los servicios por los cuales se pagan honorarios suelen estar relacionados con una profesión, o bien requerir de una extensa experiencia y una serie de habilidades específicas dentro de un campo en particular del conocimiento.

El presente estudio está centrado en analizar el tratamiento tributario de los ingresos percibidos como honorarios profesionales dentro de los cuales destacan el Impuesto sobre la Renta (ISLR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el Impuesto a las Actividades Económicas (IAE).

Objetivo de la investigación

Analizar el tratamiento tributario aplicable a los honorarios profesionales.

Metodología

La metodología utilizada para el desarrollo de esta investigación, estuvo basada bajo un paradigma cognitivo, del tipo de investigación documental y de campo, descriptiva y cualitativa; el diseño de la investigación se clasifica como bibliográfico no experimental- transeccional. Las poblaciones estuvieron conformadas por funcionarios de Gerencia de Tributos Internos, y por expertos tributarios. La muestra se seleccionó a través del muestreo intencional, se consultaron tres (3) funcionarios y tres (3) expertos tributarios; los métodos de recolección de datos fueron el inductivo, análisis y síntesis; las técnicas de recolección de datos fueron: la observación documental y la entrevista; los instrumentos de recolección de datos fueron: fichas electrónicas, sistema Folder, guías de observación documental, y memorias extraíbles. Las técnicas de análisis e interpretación de datos fueron: el análisis cualitativo de contenidos, el análisis crítico, la hermenéutica y la triangulación

Honorarios profesionales

Los honorarios son la “Remuneración, estipendio o sueldo que se concede

por ciertos trabajos. Generalmente se aplica a los profesionales liberales, en que no hay relación de dependencia económica entre las partes, y donde fija libremente su retribución el que desempeña la actividad o presta los servicios” según Cabanellas (2006).

El glosario de tributos internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2012), define honorario profesional no mercantil como “a los fines del impuesto sobre la renta, todo pago o contraprestación recibida por las personas naturales o jurídicas en virtud de civiles de carácter científico, técnico, artístico o docente realizadas por ellas en nombre propio o por profesiones bajo su dependencia, tales como son los servicios prestados por médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos, y otras que presten servicios similares.

Entonces, los honorarios son remuneraciones en las cuales prevalece el factor intelectual, es prestado por personas con un título profesional y gran experiencia en un área específica. Por tratarse de este tipo de servicios algunas veces por medio de contratos puesto que no se trata de una relación laboral no goza de los beneficios que consagra la ley como prestaciones sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo número 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” estos impuestos, tasas y contribuciones se encuentran establecidos en las leyes especiales tributarias, en las cuales se crea la obligación impositiva y se establecen los contribuyentes que estarán obligados a cumplirla.

Impuesto sobre la Renta

Ruiz (2008), expone que el impuesto sobre la renta como su nombre lo indica, grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital, también puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.

En el mismo orden de ideas, Villegas (2002), señala cuatro aspectos de

relevancia que caracterizan este impuesto que son los siguientes: Es un impuesto típicamente directo, es esencialmente un impuesto de tipo personal porque tiene en cuenta especiales situaciones subjetivas del contribuyente y es un impuesto de alícuota progresiva

El hecho imponible se encuentra definido como el supuesto de hecho establecido en la ley, que genera la obligación tributaria. Villegas (2002), lo describe como la situación, que una vez sucedida, origina la obligación tributaria y tipifica el tributo que será objeto de la pretensión fiscal. En el artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (2015), se encuentra descrito el hecho imponible como “los enriquecimientos anuales, netos y disponibles, obtenidos en dinero o en especie” los cuales causarán impuesto según las normas establecidas en esta ley.

Siguiendo el mismo orden de ideas, Moya (2006), considera que es la base de medición del tributo, el parámetro constituido por una suma de dinero o por un bien valorado en términos monetarios.

En toda relación jurídica, existe un sujeto activo y un sujeto pasivo, el sujeto activo es el ente público con facultad para exigir o recaudar las correspondientes prestaciones pecuniarias de los contribuyentes y el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, resulta obligada al cumplimiento de prestaciones tributarias

Impuesto al Valor Agregado

Según Padrón (2009), el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto al consumo, indirecto y objetivo, que grava la realización de determinados actos u operaciones relacionados con manifestaciones mediatas de riqueza, sin tomar en cuenta la condición de quienes la realizan

A criterio de Villegas (2002), el Impuesto al Valor Agregado se ha caracterizado por ser indirecto ya que grava los consumos que son manifestaciones de riquezas o exteriorizaciones de la capacidad contributiva; y real porque no toma consideraciones subjetivas de los contribuyentes, También es un impuesto a la circulación debido a que grava los movimientos de riquezas que se ponen de manifiesto con el movimiento económico de los bienes;

plurifásico debido a que abarca toda la cadena de comercialización hasta el consumidor final.

En Venezuela, el Artículo 13 Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado LIVA (2014), el hecho imponible se encuentra tipificado en algunas actividades. A criterio de Sanmiguel (2006), la base imponible para efectos del Impuesto al Valor Agregado, en los casos de ventas de bienes muebles, sea de contado o crédito, es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado.

No obstante, la LIVA (2014), en el Artículo 5 y siguiente menciona los sujetos pasivos, Contribuyentes Ordinarios, Contribuyentes Ocasionales, Contribuyentes Formales. La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto anual y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%), y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16.5%).

Impuesto a las Actividades Económicas

Para hacer referencia en el impuesto a las actividades económicas se destaca que Moya (2006), lo define de la siguiente manera: es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar realizada en forma habitual o eventual, en la jurisdicción de un determinado municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Según la definición presentada por el autor, se derivan las siguientes características del impuesto a las actividades económicas:

- Es considerado un impuesto municipal, local o territorial, aplicado a un municipio determinado.
- Es un impuesto que grava la actividad lucrativa que se genera del ejercicio de las actividades de industria, servicio comercio o de índole similar.
- Es un tributo que grava la producción o consumo específico, siendo este diferente al tributo de carácter nacional o estatal, es decir es independiente de estos.

A partir de la vigencia de la Constitución Nacional de 1999, específicamente con la redacción del artículo 179 de la Constitución Nacional que establece las competencias que en materia de la potestad tributaria ostentan los municipios, se dio punto de partida para que algunas personas consideraran que los servicios profesionales pudiesen ser objeto del gravamen sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios y de índole similar.

Esta posición parece haber sido reforzada con la definición que la Ley del Poder Público Municipal (2010), realiza respecto a las actividades sujetas al IAE, que en su artículo 205 establece que el hecho imponible del impuesto es la realización de “cualquier actividad lucrativa de carácter independiente”, más aun el artículo 209, numeral 3 estipula que se entenderá por actividad de servicios a: “Toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual”. En dichas definiciones no se excluyó expresamente a las actividades referidas a los servicios profesionales, así como tampoco se hizo expresamente en el texto constitucional precedente.

En el año 2007, la sentencia que corresponde al expediente Nro. EXP. 07-0779/MTDP de la Sala Constitucional de fecha 03-08-2007, manteniendo el criterio antes señalado, se muestra que los servicios prestados por Suelopetrol C.A., conforme lo menciona la Sala Político Administrativa, se contraen a estudios geofísicos, cuyo objeto es suministrar conocimientos sobre las propiedades de un área terrestre donde existen o pudieran existir yacimientos de hidrocarburos,

Así mismo el Caso Tecnoconsult, C.A. de la Sala Político Administrativa, año 2004 que fue considerada como sujeto susceptible de ser gravado por el impuesto de patente de industria y comercio, consagrado en la ordenanza sobre patente de industria y comercio y actividades conexas del municipio los ataques del Estado Falcón. La sala político administrativa, se pronunció sobre o incorrecta aplicación de la ordenanza sobre patente de industria, comercio del municipio los ataques, por parte del Juzgador de instancia y, para ello, y declaro la nulidad parcial del artículo 1 de la ordenanza de impuesto sobre

patente de industria y comercio del municipio bolívar del Estado Anzoátegui.

Conclusiones

Este estudio estuvo orientado a analizar el tratamiento que se debe aplicar a los honorarios profesionales en el ámbito del ISLR, IVA e IAE, los aspectos más relevantes de cada uno de ellos, y así obtener un corolario normativo y doctrinal.

Se infiere que los honorarios profesionales están sometidos a la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2015), en la figura de persona natural, tributando bajo la tarifa número 1, dentro de los 8 tramos de carácter progresivo y sus 8 diferentes alícuotas impositivas porcentuales que van desde el 6%, hasta el 34%. Y teniendo los beneficios fiscales como lo son los desgravámenes y rebajas, pero que adicional a ello pueden deducir costos y gastos que estén relacionados directamente con la profesión, contemplados en el artículo 27 de la ley.

En relación al Impuesto al Valor Agregado, la autora infiere que están obligadas a pagar el gravamen las personas naturales y jurídicas afectando todas las etapas del circuito económico, es un tributo de carácter indirecto; nacional que grava el consumo de bienes o servicios, es real, no acumulativo y neutral.

Los elementos del impuesto al valor agregado la autora concluye que el hecho imponible en los honorarios profesionales se genera cuando se presta el servicio profesional que es requerido, la base imponible es el valor o precio del servicio, el sujeto activo es el estado y el sujeto pasivo es el prestador de servicio, y la alícuota impositiva es de 12% según la norma vigente.

Los honorarios profesionales se encuentran enmarcados dentro de la ley como contribuyentes del impuesto al valor agregado, en calidad de ordinarios o formales.

La investigadora infiere que el impuesto a las actividades económicas se caracteriza por ser, directo, proporcional, se aplica en los Municipios y se manifiesta a través de una Ordenanza, va a gravar las actividades lucrativas (económicas, comerciales, industriales, de servicios o de índole similar),

ejercidas en todo o en parte, dentro del ámbito físico de la jurisdicción local que lo impone, las cuales se deben realizar de forma habitual.

El ejercicio profesional tiene carácter civil pues desde el punto de vista patrimonial, su desempeño no genera salario, sin embargo encuentra su retribución lucrativa en la prestación de un servicio profesional brindado con motivo de la celebración de un contrato de mandato, de servicios o de obras

La jurisprudencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha emitido varias decisiones señalando la inconstitucionalidad de la gravabilidad de las actividades del ejercicio de servicios profesionales no mercantiles por parte de los municipios.

Al analizar las sentencias, se deduce en contraposición con lo planteado que a pesar de los honorarios profesionales revertir carácter civil debe ser obligado tributario del impuesto a las actividades económicas, comerciales, industriales, de servicio y de índole similar ya que la actividad persigue fin de lucro y al ser así debe ser gravado por el referido impuesto como lo establece el artículo 207 de la Ley del Poder Público Municipal.

Resultados

Los ingresos obtenidos por concepto de honorarios profesionales por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles realizadas en Venezuela, en ISLR se consideran de fuente territorial, y se consideran disponibles desde el momento que se realizan las operaciones que los producen, Adicional a ello se infiere en la posibilidad de realizar por medio de un estado demostrativo de ganancias y pérdidas, deducir aquellos desembolsos (costos y gastos), siempre y cuando estos sean normales y necesarios en la producción de la Renta.

Los honorarios profesionales se encuentran enmarcados dentro de la ley como contribuyentes del impuesto al valor agregado, en calidad de ordinarios o formales. Los honorarios profesionales revierten carácter civil y deben ser gravados por el impuesto a las actividades económicas, ya que la actividad persigue fin de lucro.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 6.015 de fecha 28 de Diciembre 2010.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta oficial Ordinaria N°5.453 del 24 de Marzo de 2000-
- Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Argentina. Ediciones Heliasta.
- Moya, E (2006), Derecho Tributario Municipal. Caracas Editorial Mobilibros
- Moya, E. (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Quinta Edición. Caracas, Venezuela: Editorial Mobil-Libro.
- Padrón, O (2009). La imposición al Valor Agregado (IVA) en Venezuela. Caracas. Venezuela. Editorial de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT).
- Presidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela (2014). Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.152 del 18 de noviembre de 2014. Venezuela.
- Presidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela (2014). Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.152 del 18 de noviembre de 2014. Venezuela.
- Presidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela (2015). Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre La Renta. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.210 del 30 de Diciembre de 2015. Venezuela.
- Ruiz, J. (2008). Impuesto sobre la renta. Caracas, Venezuela: Editorial legislec.
- Sanmiguel, E. (2006), Diccionario de Derecho Tributario, Valencia-Venezuela. Lizca Libros
- Seniat (2012) El glosario de tributos internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2012).

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional Sentencia que corresponde al expediente Nro. EXP. 07-0779/MTDP de la Sala Constitucional de fecha 03-08-2007.

Villegas, H (2002) Curso de Finanzas. Derecho Financiero y tributario. Buenos Aires Argentina. Editorial Astrea.

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

**PATENTES, INCERTIDUMBRE Y LIBRE EMPRENDIMIENTO: CASO
ESTADOS UNIDOS**

Laura De la Puente
Ldelapuate@urbe.ve
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

Se analiza las patentes como instrumentos de distorsión del principio de libre competencia para el caso de Estados Unidos a partir del enfoque Hayeckiano y con base a la normativa de patentes vigente. Se encuentran impactos negativos en materia de innovación, investigación y desarrollo de actores económicos para el desarrollo, distribución, comercialización e incluso consumo de bienes por incertidumbre jurídica sobre el permiso de utilización de un invento. Lo anterior a partir del enfoque de Allison y Schwartz (2014), Bessen y Meurer (2008), en el cual resaltan la dificultad de conocimiento tercero de patentes existentes y las barreras que se generan para la innovación y el libre emprendimiento. El Patent Act de 1836 establece las bases de solicitud y revisión de una solicitud de patente que identifica parcialmente el aporte a la innovación o utilidad en un invento o proceso que fomenta incertidumbre a la creación de bienes y suministro de servicios. El ponente Mario de la Puente (Doctor por la Universidad Rey Juan Carlos y profesor del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, Colombia), expone los alcances económicos de las limitaciones a la innovación e información asimétrica entre agentes involucrados incluyendo los costos derivados de demandas y dilatación de salida al mercado de bienes, así como la generación de mercados secundarios no propios de bienes ofertados.

Palabras clave: Mercados, innovación, libre competencia, libre emprendimiento.

Introducción

El principio de competencia y libre emprendimiento se basa en la imposibilidad de agentes particulares de acaparar segmentos de mercado y coinvertirse en referencias impositivas de precios, cuotas reducción de agentes oferentes para el resto de los participantes de la dinámica económica de un territorio. En ese sentido, el derecho de propiedad intelectual a partir del otorgamiento de patentes por concepto de utilidad y/o creación de un invento y/o procedimiento en muchos casos cuestionables por su percepción de obviedad (WIPO, 2014), distorsiona el mercado en materia de precios a través de cambios en los costos totales de elaboración de un bien y utilización de un procedimiento limitando el acceso de este al nicho de mercado objetivo a través de una discriminación de precios y/o limitaciones legales (CIDP, 2011).

Lo anterior provoca un conflicto filosófico entre el derecho de propiedad intelectual único del sujeto y el derecho a la libre competencia (Hayek, 1948). La legislación de patentes exige luchar contra copias e imitaciones de productos patentados salvaguardando el derecho al mantenimiento y reconocimiento de la propiedad intelectual, fundamental en una economía de mercado, mientras que la libre competencia se caracteriza por una intervención mínima o inexistente del Estado en la planeación, producción, distribución y comercialización de bienes por parte de agentes creativos de la economía.

Los principios fundamentales en que se basan el sistema de patentes se ha fijado con el fin de promover la innovación al otorgar derechos por utilidad y creación que revisten con más probabilidad de interés para el público en general, protegiendo las invenciones más no los descubrimientos y fijando condiciones de patentabilidad de modo que no se puedan conceder patentes a invenciones que carezcan de innovación.

Según Lemley (2001), existen demasiadas patentes en diversos sectores productivos en el cual se encuentra que resultan en distorsiones de mercado a través de litigios por desconocimiento de un tercero de su existencia y violación al derecho de propiedad intelectual. Se destaca la decisión de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos en el caso Alice Corp. v. CLS Bank

International, 573 U.S., 134 S. Ct. 2347 (2014), sobre la elegibilidad de patentes para ideas abstractas aplicado a transacciones financieras electrónicas en el cual solo se puede patentar un software electrónico si cuenta con un componente o proceso innovador que no exista en sistemas electrónicos financieros disponible en el mercado.

Esto ha desincentivado nuevos litigios por patentes en el segmento de software (Allison, Lemley y Shwartz, 2014). Sin embargo, el sistema de patentes se ha tomado como una oportunidad de ingresos derivados del otorgamiento de licencias a terceros que quieran utilizar un invento o procedimiento, sino también como una oportunidad de litigios que incentiva múltiples demandas hacia empresas que (en varios casos), con información limitada de la existencia de un producto patentado ya activo en un mercado, se ven sumergidos en litigios interminables que desincentivan la producción nacional y perpetúan la incertidumbre para futuras creaciones. Este es el caso de Estados Unidos donde la creciente producción de bienes, procesos y servicios (en muchos casos poco innovadores), con sus respectivas patentes perjudica la creación, producción y lanzamiento al mercado de nuevos utensilios por miedo de litigios, culminando en el pago de licencias que aumentan los precios finales de los bienes y servicios comercializables o la exclusión del producto del mercado limitando la posibilidad de elección de consumidores (CDIP, 2011).

La posibilidad de que extranjeros soliciten patentes en suelo norteamericano ha aumentado el número de solicitudes de forma notable durante los últimos años en diversos campos del conocimiento siendo el sector de la tecnología computacional y médica líderes. La forma en que la oficina de patentes otorga el beneficio a determinado solicitante es un tanto compleja y requiere una precisión absoluta al momento de presentar la solicitud. Como primer requisito una patente se otorga cuando no es obvio el resultado obtenido (existe una ambigüedad en el concepto de obviedad que crea un vacío legal), es considerado novedoso y útil, a su vez tiene que ser descrito minuciosamente.

Dentro de esta descripción se debe incluir el nombre del invento, resumen del mismo, procedimiento que se siguió para llegar a este, gráficos, dibujos, entre otros, todo aquello que permita diferenciar el invento de algún otro y que muestre características únicas que se obtienen por medio del procedimiento antes descrito. Se manejan tres tipos de patentes que se complementan entre sí: las patentes de diseño, las patentes de utilidad, y patentes vegetales. Para efectos de la presente investigación se explica la patente de diseño debido a que su facilidad en la obtención y la disminución en rigor para su examinación es un factor clave para la emanación de este derecho que fomenta información asimétrica y por consiguiente una mayor propensión a litigios para su defensa.

Información asimétrica e incertidumbre

Desde la perspectiva de libre mercado enmarcado como principio fundamental de la actividad económica libre, este derecho monopolístico es en sí violatorio del principio de libre competencia enmarcada en las ciencias económicas en esquemas de economías de mercado, aun cuando en la normativa estadounidense no exista el concepto de monopolio entorno a la figura de la patente.

Los resultados son la inaccesibilidad de productos (en muchos casos de primera necesidad como medicamentos de mayor concentración química que tengan efectos más intensos sobre un paciente), que limitan la elección del consumidor creando una situación de escasez ficticia donde si bien el recurso se encuentra disponible para el este, no puede adquirirlo debido a incrementos ficticios de precios por efectos diferentes en materia económica para su producción, distribución y comercialización.

En ese sentido, los principales costos de una patente para la sociedad consumidora, productora e inventora en Estados Unidos ronda los US\$150 mil millones, un incremento de más del 100% respecto 2009 según McKinsey y Co McKinsey y Co. (2012), siendo el estorbo al progreso técnico uno de los principales obstáculos a la innovación, la producción y comercialización de bienes y/o procedimientos anti-económicos por parte de competidores que buscan inventar alrededor de una patente existente para evitar litigios, y la

distorsión de incentivos de la actividad inventiva hacia productos más fácilmente patentables resultando en productos de muy bajo valor agregado en muchos casos considerados obvios. Sin embargo, los efectos perjudiciales de la obtención de patentes de alto y bajo valor agregado no solo se limitan al consumidor final sino también distorsiona toda la dinámica de principios empresariales norteamericanos donde una empresa y/o persona natural que vende un producto patentado opta por ceñirse en muchos casos únicamente a litigios por violación de su propiedad intelectual y enfocarse en mejorar los elementos y/o la funcionalidad del invento y/o procedimiento en cuestión haciendo del mercado menos eficiente. Este se presenta principalmente en empresas micro y de pequeño tamaño donde la violación de una patente por parte de otra de mayor tamaño y musculo financiero limita accionar competitivo de la primera optando por la vía legal como recurso único para obtener cuota de mercado.

Para lograr mayor sinergia entre el mercado de patentes, sus autorizaciones y la no obstaculización de la libre competencia, además del mantenimiento del espíritu de innovación basado en la satisfacción del consumidor final es necesario establecer una serie de modificaciones tanto a los procedimientos de otorgamiento de patentes que pueden ser consideradas obvias, como en el proceso de litigios de las mismas en caso de presunción de violación del derecho de propiedad intelectual. Es decir, si bien se busca que la patente como institución e instrumento de protección del derecho de propiedad intelectual se mantenga vigente en una economía de libre mercado, es necesario replantear el esquema de otorgamiento, reexaminación y litigio alrededor de esta.

Primero, es necesario reforzar el procedimiento administrativo de revisión, oposición y reexaminación de una patente donde se involucren terceros de manera que exista la posibilidad evitar litigios en un futuro cercano por violación de derecho de propiedad intelectual. En ese sentido, es necesario especificar la prueba de sugestión con el fin de que se estudie si una patente se considera obvia más allá del conocimiento y opinión de un experto en la materia. Aun no

existen estándares muy específicos sobre que es el “progreso ordinario de tecnología” enmarcado en la ley de patentes que termina por distorsionar el mercado y afectar el principio de libre competencia mencionada en la ley antimonopolio. Segundo, es necesario dotar de recursos monetarios, bienes y equipo especializado a la oficina de patentes que permita tramitar más rápido los procedimientos de solicitud, revisión y reexaminación de una patente ya que en la actualidad su presupuesto es limitado y no cuenta con suficiente personal especializado para reexaminar una patente, ni para tramitar la solicitud de adquisición de la misma en periodos menores a un año. Finalmente, es necesario considerar las implicaciones negativas en cuanto a costos y acceso práctico de un invento y/o procedimiento al consumidor intermedio y final en el otorgamiento de una patente ya que los posteriores costos de uso de esta por parte de la comunidad a la que va dirigida aumentaría estableciendo una discriminación de precios por medio de aumentos artificiales del costo de adquisición.

Conclusiones

El derecho de propiedad intelectual es característico de las economías de libre mercado donde se respeta la propiedad privada como fuente de libertades individuales y funcionamiento eficiente de los agentes económicos.

Sin embargo, el otorgamiento indiscriminado de patentes por conceptos de creación y utilización sin una examinación rigurosa que incluye una mayor participación de terceros en el proceso promueve una distorsión de la competencia y un exceso de utilización del sistema legal que cuesta millones de dólares anuales a los contribuyentes en Estados Unidos. En ese sentido es indispensable reforzar los términos legales por los cuales se le otorgan patentes a solicitantes a través de especificaciones normativas procedimentales en las pruebas de comercialización y sugestión ya que en la actualidad estas cuentan con vacíos de los cuales no es posible diferenciar muchas veces un invento verdaderamente innovador, de otro que siga el principio de “progreso ordinario tecnológico”.

Referencias Bibliográficas

- Allison, J. R., Lemley, M. A., & Schwartz, D. L. (2014). Understanding the realities of modern patent litigation. *Texas Law Review*, 92, 21-56.
- Almeida, P. (1996). Knowledge sourcing by foreign multinationals: patent citation analysis in the US semiconductor industry. *Strategic Management Journal*, 17, 155-165.
- Benegas Lynch, Alberto. (1999). Apuntes sobre el concepto de copyright. *Libertas*, 2, 121-147.
- Bessen, J. (2014). The evidence is in: patents trolls do hurt innovation. *Harvard Business Review*, número de publicación, 1-4.
- Bessen, J., & Meurer, M. J. (2008). *Patent failure: How Judges, Bureaucrats, and Lawyers Put Innovators at Risk*. Princeton: Princeton University Press.
- Bryant, T. L. (2011). America Invents Act: slaying trolls, limiting joinder. *Tech.*, 25, 687.
- Buchanan, James. (1986). *Los Limites de la Libertad: Entre La Anarquía y El Leviatán*. Barcelona: Liberty Fund.
- Burk, D. L., & Lemley, M. A. (2003). Policy levers in patent law. *Virginia Law Review*, 24, 1575-1696.
- _____ (2009). *The Patent Crisis and How the Courts can Solve it*. Chicago: University of Chicago Press.
- CDIP. (2011). *Interface Between Exhaustion Intellectual Property Rights and Anticopetition Law*. (En línea):
<http://jiel.oxfordjournals.org/content/1/4/655.full.pdf+html> (consultado el 13 de Diciembre de 2014).
- _____ (2011). *Report on an Analysis of Economic/Legal Literature on Intellectual Property Rights: A barrier to Entry?* (En línea):
http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=723321 (consultado el 4 de Marzo de 2015).

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Chien, C. V. (2008). Patently Protectionist? An empirical analysis of patent cases at the international trade commission. *William & Mary Law Review*, 50, 63.
- Cohen, W. M., Goto, A., Nagata, A., Nelson, R. R., & Walsh, J. P. (2002). R&D spillovers, patents and the incentives to innovate in Japan and the United States. *Research Policy*, 31, 1349-1367.
- _____ (2000). Protecting their intellectual assets: appropriability conditions and why U.S. manufacturing firms patent (or Not). *National Bureau of Economic Research*, 4, 98.
- Cooper, Thomas (1838). *The Statutes at Large of South Carolina: Acts from 1716 to 1752*. A.S. Johnstown: Johnston.
- Constitutional Rights Foundation. (2011). *The Origin Of Patents And Copyright Law*. Washington D.C: Constitutional Rights Foundation.
- Cuban, Marcus. (2013). *Lack of Innovation as a Consequence of Law Fragility*. Washington D.C: Brooking Institution. 23-27.
- Curtis, G. T. (1849). *A Treatise on the Law of Patents for Useful Inventions in the United States of America*. Little Rock, U.S: Brown Stitzy.
- De la Puente, M. (2016). Aproximación a la regulación de las patentes en estados unidos: un instrumento de distorsión de libre mercado. *Razón Crítica*, 2, página de publicación.
- Denison, Edward F (1979). *Accounting for Slower Economic Growth*. Washington D.C. U.S: Brookings Institution.
- Director, A., & Levi, E. H. (1956). Law and the future: Trade regulation. *UL Rev*, 51, 281.
- Dupree, Hunter (1986). *Science in the Federal Government: A History of Policies and Activities*. Washington D.C, U.S: The Johns Hopkins University Press. 43.

- Eastman, S. E. (1949). Contributory infringement and the combination patent: a recognition of monopoly in unpatented elements created by combination patent enforcement. *Michigan Law Review*, 23, 183-200.
- Foray (1994). Production and distribution of knowledge in the new systems of innovation: the role of intellectual property rights. *STI Review*. 14, 98-99.
- Gould, D y Gruben, W. (1995). El papel de los derechos de la propiedad intelectual en el crecimiento económico. *Economía Mexicana Nueva Época*, 4, 23-25.
- Hayek, F. A. (1948). 'Free' Enterprise and Competitive Order. [1947], en *Individualism and Economic Order*, Chicago: University of Chicago Press. 107-108.
- Hurt, Robert M. (1966). The economic rationale of copyright. *American Economic Review*, 56, 421-432.
- Iwaisako, T., & Futagami, K. (2003). Patent policy in an endogenous growth model. *Journal of Economics*, 78, 239-258.
- Jaffe, Adam and Manuel Trajtenberg. (2002). *Patents, Citations and Innovations: A Window on the Knowledge Economy*. Massachusetts: MIT Press.
- Janicke, P. M., & Ren, L. (2006). Who wins patent infringement cases. *AIPLA QJ*, 34, 1.
- Jasper, T. (2015). Software Patents: A One-Year Review of *Alice v. CLS Bank*. *Journal of the Patent and Trademark Office Society*, 97, 532–550.
- Jeruss, S., Feldman, R., & Walker, J. H. (2012). The America invents act 500: effects of patent monetization entities on U.S litigation. *Social Policy Review*, 21, 34-35.
- Khan, B. Z., & Sokoloff, K. L. (2004). Institutions and democratic invention in 19th-century America: Evidence from "Great Inventors," 1790-1930. *American Economic Review*, 12, 395-401.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Lanjouw, J. O., & Schankerman, M. (2001). Characteristics of patent litigation: a window on competition. *Journal of Economics*, 31, 129-151.
- Lemley, M. A. (2001). Rational ignorance at the patent office. *Northwestern University Law Review*, 95, 24-28.
- Marks, D. H. (1985). Patent licensing and antitrust in the United States and the European Economic Community. *Am. UL Rev.*, 35, 963.
- Mándi, A. (2003). Protection and challenge of pharmaceutical patents. *Journal of Generic Medicines: The Business Journal for the Generic Medicines Sector*, 1, 72-82.
- McKinsey y Co. (2012). *Generating Value in Generics*. City of edition: McKinsey y Co. Publications.

INCIDENCIA DEL SALARIO MÍNIMO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES EN VENEZUELA

Katherine Durán
ceirincondeluz@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito fundamental determinar la manera como incide el salario mínimo en la calidad de vida de los trabajadores en Venezuela. Para lograr el, objetivo enunciado se realizó un trabajo dentro del enfoque postpositivista ; enmarcado en el paradigma cualitativo, con un tipo de investigación interpretativa y el diseño bibliográfico, empleando el método hermenéutico. Teóricamente se sustentó en: Hidalgo (1994), Dávila (2011). Además de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), y la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras (2012). El resultado destaca que las Políticas Publicas y Justicia social en el ámbito de todas las personas que tienen una actividad productiva en el país, la violación de una serie de derechos humanos, laborales y sociales contrasta lamentablemente con la realidad de nuestro país. En conclusión se determinó que la inflación es un factor detonante en la crisis que vive inmerso nuestro país, porque por más que el salario aumente los productos siguen incrementándose, los servicios y cada vez es más difícil para las personas mantener su calidad de vida ha mermado con el paso de los años.

Palabras clave. Salario mínimo, Inflación, Calidad de vida, Políticas Publicas

Introducción.

A través de los años, en América latina se ha luchado por combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los trabajadores asalariados. El salario mínimo legal en diferentes países deberían permitir la calidad de vida de todos los trabajadores, que sirva para cubrir la canasta básica, alimentación, vestido, servicios públicos, todo esto necesario para mantener a toda la familia.

En Venezuela existen muchos casos, en una familia deben trabajar mínimo 2 personas para cubrir sus necesidades básicas, la pobreza ha sido la bandera de los políticos para ganar elecciones, pero muchos tratan de combatirla realmente creando políticas de empleo, aumento de los salarios, utilizando los impuestos para prestar servicios públicos de calidad.

En Venezuela el salario resulta cada vez más bajo con relación a la inflación que es el grave problema ocasionado por las malas políticas del gobierno. El desempleo también es una causa que genera pobreza, en estos casos hay países que han generado políticas de empleo para combatir el desempleo.

A diferencia de otros países, en Venezuela la pobreza sigue en aumento, el salario aumenta pero la inflación acaba con el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados en nuestro país. Nuestro estudio está fundamentado en la falta de calidad de vida que tienen los trabajadores en nuestro país pero antes de señalar la problemática explicaremos algunas definiciones importantes a considerar:

Según Hidalgo (1994), Señalaba antes que cuando se han satisfecho las necesidades básicas de alimento, vivienda, trabajo, salud, etc., para la mayor parte de los miembros de una comunidad, en un contexto determinado, empieza el interés por la calidad de vida. Se insiste que es preciso dejar de centrarse en las necesidades de déficit y empezar a trabajar en el crecimiento personal, las realizaciones de las potencialidades, el bienestar subjetivo y otros temas similares. Este es un campo de trabajo que lleva varias décadas, e incluso ha influido en el contexto de la salud a nivel internacional (Organización Mundial de la Salud). Es un área de gran importancia y de gran crecimiento.

Desarrollo

Hidalgo (1994), Señala que la mayor parte de las investigaciones y de las aplicaciones se han llevado a cabo en el campo de la salud y en el campo del trabajo: calidad de vida y salud, por una parte, y calidad de vida laboral por la otra. Se han separado los aspectos objetivos de la calidad de vida (indicadores sociales), y los aspectos subjetivos o percibidos. Podríamos enunciar que los principales factores que se tienen en cuenta en el estudio de la calidad de vida

son los siguientes: 1. Bienestar emocional 2. Riqueza material y bienestar material 3. Salud 4. Trabajo y otras formas de actividad productiva 5. Relaciones familiares y sociales 6. Seguridad 7. Integración con la comunidad. Aquí nos referimos únicamente al problema de la definición de calidad de vida.

Ahora bien, es importante destacar que la medición del índice de la calidad de vida, corresponde a un ejercicio cualitativo donde se manifiesta la complejidad del Ser Humano, para Hidalgo (1994), la Calidad de vida es:

“un estado de satisfacción general, derivado de la realización de las potencialidades de la persona. Posee aspectos subjetivos y aspectos objetivos. Es una sensación subjetiva de bienestar físico, psicológico y social. Incluye como aspectos subjetivos la intimidad, la expresión emocional, la seguridad percibida, la productividad personal y la salud objetiva. Como aspectos objetivos el bienestar material, las relaciones armónicas con el ambiente físico y social y con la comunidad, y la salud objetivamente percibida” (p.213).

En este sentido, la calidad de vida, en esta definición incluye como aspectos subjetivos los siguientes: 1. Intimidad 2. Expresión emocional 3. Seguridad percibida 4. Productividad personal 5. Salud percibida. Para tener calidad de vida necesitamos sentirnos sanos, productivos, seguros, y ser capaces de expresar nuestras emociones y compartir nuestra intimidad.

Como aspectos objetivos la calidad de vida incluye: Bienestar material, Relaciones armónicas con el ambiente, Relaciones armónicas con la comunidad, Salud objetivamente considerada. Como puede notarse, separamos salud percibida y salud objetiva. Podemos sentirnos saludables y no estarlo, o estarlo (salud objetiva), y no sentirnos saludables

Hidalgo (1994), señala que es claro que el ingreso y la felicidad no se correlacionan directamente, y que esta relación varía con el nivel de ingreso, la satisfacción o insatisfacción de las necesidades básicas y otros factores. Hay comparaciones transculturales que buscan estudiar estos factores en distintos contextos y en diferentes países. De hecho el dinero no compra la felicidad. Pero la no satisfacción de necesidades básicas es incompatible con la felicidad en la mayor parte de las situaciones.

En este sentido, cabe destacar que los ingresos de los trabajadores en nuestro país no les permiten tener el poder adquisitivo para cubrir sus necesidades básicas, cada día va aumentando la canasta básica y la inflación no le permite al trabajador darle una vida digna a su familia. Es por todas estas razones que la problemática radica en las necesidades que tiene que cubrir el trabajador para darle bienestar, seguridad, tranquilidad y las necesidades económicas de la familia para poder subsistir digna y decorosamente.

Por otra parte, la pobreza es un factor que ha venido incrementándose a lo largo del tiempo, a pesar de que un trabajador gane un salario no está exento de vivir en la pobreza, esta problemática la genera la falta de calidad de vida que se traduce en falta de poder adquisitivo del trabajador de cubrir las necesidades de su familia. Es por esto que la inflación es un factor detonante en la crisis que vive inmerso nuestro país, porque por más que el salario aumente los productos siguen incrementándose, los servicios y cada vez es más difícil para las personas mantener su calidad de vida, que en este país ha mermado con el paso de los años.

Es obligación del Gobierno Nacional ofrece la prestación de algunos servicios sociales y otorga algunos subsidios a través de las llamadas misiones sociales. Hacer seguimiento a esos programas a los fines de establecer mínimamente cuántos son los beneficiarios y cuál es la condición social de los mismos ha sido bastante difícil, porque la información que se ofrece suele aludir a cifras acumuladas que ayudan a reflejar una masificación que no necesariamente tendría razón de ser.

En consecuencia es una práctica común que el gobierno nacional reduzca la evaluación de la situación laboral del país a la consideración de un sólo indicador como es la tasa de desocupación abierta, cuando bien se sabe que hay un conjunto de otros indicadores que verdaderamente describen las condiciones de la inserción en el mercado de trabajo.

Según la Encuesta Calidad de vida en Venezuela del año 2014, después de 16 años Venezuela tiene casi el mismo nivel de pobreza de ingresos. Según las encuestas sociales los hogares en situación de pobreza de ingresos pasaron

de 45,0%, a 48,4%. En termino absolutos 3.538.930 hogares están en situación de pobreza de ingresos. En pobreza extrema se encuentran 1,7 millones de hogares y en pobreza no extrema 1,8 millones.

La pobreza es generada por la falta de poder adquisitivo de las personas para adquirir los productos básicos, generalmente debería ser suficiente ganar un salario digno para cubrir las necesidades básicas de las familias pero la realidad es otra. Es por todas estas razones que realizamos este estudio para observar esta realidad de una manera importante a nivel laboral porque los trabajadores son los más afectados por no poderle dar una vida digna y decorosa a su núcleo familiar.

El alto costo de la vida, la falta de productos básicos, medicinas y servicios básicos de calidad son la preocupación de muchos trabajadores que cada día luchan por mantener a su familia. Muchos trabajadores ni siquiera han podido adquirir una vivienda, otros si tienen vivienda pero viven en condiciones de pobreza y algunos en pobreza extrema lo cual lamentamos profundamente. La calidad de vida se ve afectada por la falta de interés del gobierno nacional de crear políticas para el desarrollo integral de los trabajadores y de su familia. Los bajos salarios solo crean una preocupación en las personas que tienen una carga familiar muy alta y la responsabilidad de los trabajadores de llevar los alimentos a su familia.

Esta situación es inconstitucional, ya que la constitución establece que todo trabajador debe obtener un salario que le garantice una vida digna y decorosa para él y para su familia. Estamos en presencia de la violación a este derecho y de muchos derechos sociales de los trabajadores.

El ordenamiento jurídico venezolano debe cumplirse, las necesidades de los trabajadores deben ser cubiertas, el gobierno nacional debe crear políticas para que el trabajador pueda tener una mejor calidad de vida con el salario que devenga. Asimismo los trabajadores tienen derecho a percibir un salario que les ayude al sustento de su familia.

El Artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Establece que: "El estado garantizara el principio de progresividad y sin

discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable,
indivisible e interdependiente de los derechos humanos”.

Es muy importante porque todas las personas tienen derechos inherentes a su persona que deben ser respetados y a falta de calidad de vida se les afectan estos derechos a las personas.

Según el artículo 91 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) pauta que: “Todo trabajador tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia, las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales”.

Este precepto constitucional no se está cumpliendo en la actualidad ya que los trabajadores no tienen calidad de vida y se les dificulta cada día adquirir la cesta básica para mantener a su familia y darles una vida digna y decorosa.

De igual forma, según el Art 98 de la Ley Orgánica y el Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras establece que: “Todo trabajador tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales. El salario goza de protección especial del Estado y constituye un crédito laboral de exigibilidad inmediata”.

Como se puede observar, el ordenamiento jurídico venezolano es muy claro con respecto a los derechos humanos, sociales y laborales de los trabajadores, pero esto no es suficiente, el Estado debe crear políticas económicas que ayuden a los trabajadores a progresar para que puedan vivir dignamente con un salario que les permita adquirir los bienes materiales para él y su familia.

La calidad de vida ha mermado en nuestro país y la razón principal son los altos índices de inflación, que afecta a cada trabajador al momento que percibe su salario y no le alcanza ni siquiera para cubrir sus necesidades básicas. Por ello lo importante de crear políticas que ayuden a enfrentar la realidad que vive nuestro país actualmente.

La pobreza es otro factor que afecta al país, se pueden crear políticas y programas que ayuden a este tipo de personas que se encuentran en esta situación, apoyarlos en su desarrollo laboral e integrarlos para que puedan

cubrir sus necesidades básicas. Se encuentra una falta de Políticas Públicas y Justicia social en el ámbito de todas las personas que tienen una actividad productiva en el país, la violación de una serie de derechos humanos, laborales y sociales contrasta lamentablemente con la realidad de nuestro país.

La falta de Políticas que ayuden al desarrollo del ser humano en la sociedad, la falta de interés del estado en ofrecerles calidad de vida a los trabajadores y a sus familias, debe iniciar por un cambio de perspectiva en el desarrollo del Estado de derecho y de justicia. Hacer cumplir las leyes del ordenamiento jurídico y entender que las leyes deben ir avanzando con los cambios y evolución de una sociedad que no es estática sino que cada día va en desarrollo a la realidad.

La solución a esta problemática es crear Políticas económicas y sociales que ayuden al desarrollo e integración de los individuos en la sociedad y ajustar el salario mínimo a la realidad, evaluando el índice inflacionario del país para ajustarlo a un nivel que ayude al desarrollo del individuo y cubrir sus necesidades básicas y las de su familia.

El Estado en su rol de promotor de la economía debe fomentar y ordenar ésta para asegurar su desarrollo. Esta obligación de promocionar el desarrollo (Artículo 29), de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En definitiva persigue como finalidad última, la realización de la justa distribución de las riquezas. Al lado de esta finalidad tan importante, el texto constitucional a lo largo de su contenido dispone que bajo este mismo rol de promotor, al Estado le compete acometer otras políticas tales como: Promoción de la iniciativa privada, Promoción de la agricultura para la seguridad alimentaria, Promoción de la industria, Promoción del desarrollo rural integral, Promoción de la pequeña y mediana industria.

Reflexiones Finales

En el rol del Estado como ente regulador, en líneas generales, el texto constitucional contiene una serie de dispositivos normativos, cuyos objetivos claramente definidos se encaminan a la protección por una parte, de los consumidores, al establecimiento de reglas del ejercicio de las

libertades económicas por los particulares, y por la otra, a la debida tutela del interés público. Como ente regulador el Estado debe acometer las siguientes iniciativas:

Prohibición de los monopolios, Establecimiento de un régimen de concesiones estatales, Régimen de protección a los consumidores Régimen de política comercial, Régimen de los ilícitos económicos.

Consideramos que la implementación de estas políticas que se encuentran en el ordenamiento jurídico ayudaran al desarrollo social del Estado de Derecho y de justicia, cumpliendo con el precepto Constitucional de la Justa distribución de la riqueza para la implementación del salario mínimo legal, y hacer un estudio económico para determinar el valor de la canasta básica del país para fijar un salario mínimo que garantice la calidad de vida de todos los trabajadores de nuestro país.

Referencias Bibliográfica.

Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), segunda versión: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.453 del 24 de marzo de 2000. Ediciones Corporación AGR, S.C.

Hidalgo (1994), Calidad de vida en el trabajo y desarrollo humano

Revista FACES, N° 14, Vol. 2 pág. 123 – 138 Universidad de Carabobo.

Dávila (2011), Principios del sistema económico venezolano. Editorial CO BO, C.A. Caracas Venezuela

Presidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela (2012) Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT, 2012). Gaceta Oficial N° 6.076, de fecha 07 de Mayo. Comentada. Caracas: Ediciones Juan Garay.

REGULACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN VENEZUELA

Andrea C. García S.
andreachgs12@gmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín
Sharon D. Núñez O.
Odubersharon89@gmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín
Oscar D. Quintero V.
Quinterooscar89@gmail.com
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La evolución del ser humano ha obligado a las sociedades a actualizar sus legislaciones para no quedarse atrás en materia tecnológica, incluyendo Venezuela, por esta razón se ha desarrollado esta investigación. Que se realizó en Maracaibo, Estado Zulia y cuyo objetivo fue el estudio de la regulación del comercio electrónico en Venezuela. La presente investigación fue realizada a través de una investigación de tipo documental- descriptivo con diseño bibliográfico, con el eje temático de comunicación social y plataforma tecnológica en el centro de investigación de ciencias jurídicas, políticas y sociales (CICPJS). El estudio está sustentado por leyes de la República Bolivariana de Venezuela con respecto al comercio electrónico y por autores como, Briceño (2004), Pavlou (2003), y Heady Hassanein (2002). En cuanto a las conclusiones, se recomienda que Venezuela siga avanzando con respecto a la regulación del comercio electrónico puesto que presenta un atraso en comparación con otros países a pesar que ha tratado de regular dicho comercio.

Palabras clave: regulación, comercio electrónico, transacciones, internet.

Introducción

La Sociedad actual asiste a vertiginosas transformaciones impulsada por los avances tecnológicos, los cuales han modificado significativamente las relaciones sociales y comerciales tanto en el ámbito público como en el privado, unos de estos avances, es el surgimiento de internet, el cual ha

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

cambiado la forma como se adquiría anteriormente el conocimiento de las cosas; con el tiempo paso a un plano tradicional a un plano electrónico, ejemplo de esto es que las transacciones que se hacían a través del papeleo y consumía demasiado tiempo, hoy día con internet, una transacción se realiza en pocos minutos, trayendo consigo un ahorro significativo de tiempo y costo para el usuario.

Como es sabido el comercio electrónico es el principal tipo de transacción que se hace a través de internet. El cual ha tenido un gran auge en estos últimos años, mundialmente millones de personas utilizan internet para comprar o vender cualquier producto ya que es una herramienta práctica, y está a la mano de todos.

Estos tipos de transacciones comerciales tanto el usuario como el sitio web toman diversas decisiones sobre si el otro es confiable o no, frecuentemente se buscan señales o signos positivos que proporcionen algún indicio de confianza. Según Pavlou (2003), y Heady Hassanein (2002), entre las señales o signos positivos que buscan para confiar en un sitio de internet se encuentran las siguientes: Credibilidad, respuestas a preguntas, marcas, reputación de la página web, confianza de otros usuarios (comentarios), precios, facilidad de negociación y de uso, controles de seguridad, entre otros.

Una vez tomado en cuenta este aspecto el usuario hace una evaluación personal del sitio web y determina su nivel de confianza, sin embargo a pesar de que se toman estas medidas de seguridad por parte del usuario, no escapa de los riesgos que conlleva dichas transacciones electrónicas, ya sea que no llegue el producto o sea de mala calidad o que no cumpla con las expectativas deseadas, convirtiendo la operación en una fraude. Esto ha llevado a los países a legislar y regular tal actividad comercial. En América Latina y por consiguiente en Venezuela, el comercio electrónico se ha convertido en una opción para muchos pues cada día existen más personas conectadas a internet, por cualquier medio electrónico; computador, tableta, teléfono móvil, entre otros, utilizando estos medios para realizar sus transacciones comerciales.

Venezuela está entre los países con mayor uso de internet, pero en comparación con otros países presenta un atraso en este tipo de comercio y en su regulación, ya que las leyes no abarcan todos los problemas jurídicos que conlleva dichas operaciones y, además encontramos que el consumidor desconoce totalmente la defensa que tiene a su favor. Cabe destacar que Venezuela se encuentra entre los países con mayor fraude electrónico en América Latina, es por esto que se busca un sistema de protección al consumidor, donde conozcan los mecanismos que deben realizar cuando encuentre inmerso en algún fraude electrónico.

Evolución del Comercio Electrónico:

La necesidad del comercio electrónico se origina de la demanda de las empresas y de la administración, para hacer un mejor uso de la informática y buscar una mejor forma de aplicar las nuevas tecnologías para así mejorar la interrelación entre cliente y proveedor. Es así que el comercio electrónico se inicia en el mundo de los negocios entre empresas (business-to-business), hace más de cuatro décadas con la introducción del Intercambio Electrónico de Datos (EDI), el que se dio entre firmas comerciales, con el envío y recibo de pedidos, intercambio de información, de reparto y pago, entre otros.

Por otro lado, el comercio electrónico que está orientado al consumidor, tampoco es tan nuevo, ya que desde hace un buen tiempo tenemos conocimiento de lo que es un cajero automático o una tarjeta de crédito, pues cada vez que se hace uso de una de estas modalidades se está realizando una transacción de comercio electrónico. Podríamos decir que el verdadero despegue del comercio electrónico y la inclusión del mismo en la economía de todo el mundo se dio desde la puesta en marcha de Internet, la cual tuvo una aparición progresiva pero significativa, ya que de ser un proyecto militar ha pasado a ser un instrumento de suma importancia en nuestra vida cotidiana.

Un paso más se dio en la inclusión de la electrónica en el comercio, en especial en el comercio internacional, la cual ha provocado que las industrias den un giro en su forma de actuar para aprovechar las nuevas oportunidades,

incluyendo los nuevos canales de comercialización de productos existentes y desarrollando un nuevo tipo de información

Es por eso, que esta utilización de las nuevas tecnologías y su aplicación al mundo de los negocios conlleva a un replanteamiento de los roles de los agentes económicos ya que la filosofía de la empresa cambia. Se vislumbra otra forma de entender el mercado donde el la distancia y el tiempo son superados y donde en la que el cliente no sólo es el centro de todas las acciones, sino que abandona su papel de receptor de información y se convierte en un consumidor activo y con una mayor oferta. Nota primera

Definición del comercio electrónico:

De conformidad con Mateu de Ros (2000), el comercio electrónico constituye un fenómeno jurídico y se concibe como la oferta y la contratación electrónica de productos y servicios a través de dos o más ordenadores o terminales informáticos conectados a través de una línea de comunicación dentro del entorno de red abierta que constituye Internet. Representa un fenómeno en plena expansión con votos de crecimiento extraordinario en número de conexiones, clientes y operaciones”

Una definición amplia de comercio electrónico, es la que recoge el comunicado de la Comisión de las Comunidades Europeas (1997), que señala “Se entiende por comercio electrónico todo intercambio de datos por medios electrónicos, este relacionado o no con la actividad comercial en sentido estricto.

Piaggi (2001), entiende por comercio electrónico, al conjunto de transacciones comerciales y financieras realizadas por medio electrónicos, incluyendo texto, sonido e imagen; vendría a ser un sistema global que utilizan redes informáticas y en particular Internet permite crear un mercado electrónico (operado por computadora y a distancia) de todo tipo de productos, servicios, tecnologías y bienes, e incluye todas las operaciones necesarias para completar operaciones de compra y venta, matching, negociación, información de referencia comercial, intercambio de documentos, acceso a la información

de servicios de apoyo (aranceles, seguros, transportes, etc.); todo ello en condiciones de seguridad y confidencialidad razonables

Análisis de la regulación aplicable al Comercio Electrónico en Venezuela:

El 22 de mayo de 2000, el Presidente de la República dicta el Decreto N° 825 mediante el cual se declara el acceso y uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela.

En el artículo 5, ejusdem, el Estado se compromete, a través del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, hoy Ministerio para el Poder Popular para la Educación, a dictar "...las directrices tendentes a instruir sobre el uso de Internet, el comercio electrónico, la interrelación y la sociedad del conocimiento".

Por su parte, el artículo 7 del mencionado decreto, establece la dotación de acceso a Internet en los planteles educativos y bibliotecas públicas, como parte del impulso tecnológico que el Estado pretendía o pretende dar en el país en el ámbito educativo, como serían actualmente los infocentros. Este incentivo también está dirigido, en el referido instrumento legal, a crear políticas favorables para la adquisición de equipos terminales por parte de la ciudadanía con el objeto de propiciar el acceso a Internet (artículo 10); a este último fin se recuerda al lector los planes de adquisición de computadoras (tanto de escritorio como portátiles), que a través de la afiliación a la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) se podrían obtener.

En la Constitución de la República en su artículo 117, establece que la nación está llamada a velar y garantizar que todos los consumidores y usuarios puedan disponer de bienes y servicios de calidad, así como a la información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características del producto y servicios que se consumen.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se constituyó en el año 2000, como el instrumento legal creado para normar la incorporación de nuestro país al disfrute de los avances tecnológicos y de los nuevos servicios, y, en especial, para establecer el régimen particular que regulara las relaciones entre

los operadores y el Estado, así como el conjunto de relaciones entre operadores y usuarios, con el objeto de generar servicios de telecomunicaciones de mejor calidad, cantidad, acceso y precio para la población, teniendo como norte fomentar la competencia entre los operadores, a la vez de que se garantice la presencia y vigilancia del Estado sobre las desviaciones perniciosas del mercado.

En la Ley de Precios Justos de 2014, donde se establece en su artículo 2, la inclusión de las actividades que se realizan a través de los medios electrónicos. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones de 2000, la Ley Especial contra los Delitos Informáticos de 2001, el Decreto Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas de 2001, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación de 2005, la Ley de Registro Público y del Notariado de 2006, y la Ley Orgánica de Registro Civil de 2009.

Todos los instrumentos legales mencionados, han sido promulgados para regular lo concerniente a los derechos y obligaciones de las personas que accedan a las TIC'S, documento electrónico, firma electrónica, certificados electrónicos, y en general, todo lo referente a la seguridad y privacidad de los mensajes de datos como protección al comercio electrónico y demás transacciones electrónicas.

El uso de los medios electrónicos en la legislación venezolana no podría ser catalogado de ilícito o ilegal, ello es así, puesto que desde el año 1986, es aceptado el Sistema de Libertad Probatoria, conforme al Artículo 395 del Código de Procedimiento Civil de 1987. Sin embargo, no es sino hasta 1999, con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que se hace mención expresa acerca de la regulación del uso de la Informática, concretamente en los artículos 60 y 108, eiusdem. No obstante, a partir del 28 de febrero del 2001, con la puesta en vigencia del Decreto con Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (LMDFE), se reconoce expresamente el valor probatorio y eficacia jurídica de los medios electrónicos.

El Decreto con Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas de 2001, nace como respuesta a la necesidad de garantizar seguridad jurídica;

por ello, el legislador venezolano consideró indispensable darle valor probatorio, en equiparación con las pruebas documentales conocidas en el derecho probatorio venezolano, al uso de medios electrónicos en los procesos administrativos y judiciales, todo ello enmarcado dentro del artículo 4 ejusdem, prohibiéndole al juez la discrecionalidad de aceptarlos o no como medio de prueba en caso de controversia, puesto que los referidos medios electrónicos han pasado a ser legales.

Conclusiones

Venezuela ha evolucionado en materia electrónica, pero aún en comparación con otros países presenta un atraso, sin embargo existen leyes que regulan y buscan una evolución en lo que respecta al comercio electrónico, como lo es el Decreto Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos que hasta ahora han sido las regulaciones más importante que ha tenido Venezuela en materia electrónica. Es importante que el país siga evolucionando puesto que hoy en día, la tecnología avanza exponencialmente, de igual manera el país tiene que buscar la formación tecnología de sus ciudadanos sin colocar barreras ya que estas frenarían el desarrollo del país.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 5.453 de 2000.
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Gaceta Oficial N° 36.970 de 2000.
- Asamblea Nacional (2001) Ley Especial contra los Delitos Informáticos, publicada en Gaceta Oficial N° 37.313 de 2001.
- Asamblea Nacional (2006) Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en Gaceta Oficial N° 5.833 de 2006.
- Asamblea Nacional (2009) Ley Orgánica de Registro Civil, publicada en Gaceta Oficial N° 39.264 de 2009.
- Asamblea Nacional (2010) Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial N° 39.775 de 2010.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Comisión Legislativa Nacional (2000) Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Gaceta Oficial N° 36.970 de 2000

Mateu de Ros, R, Cendoya J (2000).El Consentimiento y el Proceso de Contratación Electrónica, Editorial Aranzadi, Pamplona España.

Piaggi (2001) El comercio electrónico y el nuevo escenario de los negocios, editorial altarini, Bogotá Colombia

Peñaranda, H (2008) El documento Electrónico, Editorial la universidad del Zulia, Maracaibo Venezuela

Presidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela (2000) Decreto N° 825 de la República Bolivariana de Venezuela del 22 de mayo del 2000.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2000) Decreto Con fuerza de ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas, publicada en Gaceta Oficial N° 37.076 de 2000.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2014) Decreto con rango, valor y fuerza de ley orgánica de precios justos, publicada en Gaceta Oficial N° 40.340 de 2014.

LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO COMO MODELO SUSTENTABLE EN LA ECONOMÍA DE UN PAÍS

Mileidy Portillo
Milicaros79@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Mharbelhyz Maya
Mharbelhyzmg@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El artículo en desarrollo, surge de una investigación cuyo objetivo fue analizar la investigación y desarrollo sustentable como modelo sustentable de un país. Teóricamente, se apoyó en los postulados teóricos de Rao y Pacheco (2009), Bunge (2009), Sáenz, García, Palao y Rojo (2008), Estévez y Villarrubia (2007), Velásquez y Medellín (2010), entre otros. Metodológicamente se desarrolló bajo la enfoque postpositivista, paradigma cualitativo. Tipo de investigación interpretativa, con un de investigación teórica-documental desde la perspectiva del proceso investigativo como vía para el desarrollo sustentable social. Dentro de lo cual se desarrolló el concepto de investigación científica; como preámbulo para introducir la investigación y desarrollo en América Latina; para abordar así el proceso y factores del desarrollo de la investigación. Llegan a establecer como conclusión que la investigación es un proceso que conduce al desarrollo de cualquier país siempre que las políticas gubernamentales promuevan proyecto dirigidos a brindar solución a los problemas sociales; y en procura del incremento de bienes y servicios que busque elevar la calidad de vida sustentable mediante la conservación del medio ambiente.

Palabras Clave: Investigación, Desarrollo, Sustentable, Economía, País.

Introducción

La investigación ha adquirido en los últimos tiempos una gran relevancia en el desarrollo de la humanidad; perfilándose como la herramienta pertinente e

idónea para impulsar los procesos de desarrollo económico, social y cultural en cualquier contexto del quehacer del hombre, de allí que a través de la misma las organizaciones tanto públicas como privadas emprenden su desarrollo sustentable para poder responder con el compromiso adquirido a partir del objeto social asumido en su constitución. Dicho objetivo, debe estar perfilado a alcanzar el desarrollo social; y buscar coadyuvar cambios profundos en las estructuras sociales en pro del mejoramiento de la calidad de vida del colectivo.

Desde esta perspectiva, la investigación representa el estímulo persistente, que dirige la acción y desempeña un papel fundamental en la determinación de las conductas que ocurrirán para alcanzar las metas propuestas. Esto, tal como lo sostiene Rao y Pacheco (2009), quienes realizando una mirada hacia el cambio científico- tecnológicos en todos los ámbitos de la vida pública y privada, concluyen que la investigación ha evolucionado las sociedades, pero que hoy en día se hace necesario asumir el reto de desarrollar nuevas políticas para la investigación en ciencia y tecnología que permitan no solo el desarrollo sustentable del contexto humano; sino también la sensibilización ciudadana sobre la necesidad de ajustar la investigación a la conservación de los ambientes que rodea los contextos humanos.

Partiendo de lo expuesto, se hace necesario un análisis de la investigación y desarrollo como modelo sustentable en la economía de un país; esto como la vía en los actuales momentos para el fortalecimiento de todas las instancias que tienen como responsabilidad generar incremento de la calidad de vida de las poblaciones; promoviendo a su vez un desarrollo sustentable por parte del aparato productivo, en concordancia con la generación de empleo, el surgimiento de actividades conexas, la transferencia de conocimiento el incremento en el aprendizaje tecnológico, aumento en la demanda y calidad de productos y servicios necesarios para la vida del hombre dentro de ecosistema equilibrado y sostenible.

Descripción de la situación

En este mundo globalizado, donde el conocimiento de la realidades sociales se obtiene a partir de la investigación; se hace imprescindible que instituciones como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE, 2010), divulguen la investigación como la vía que conduce a la innovación y con ello a la introducción de un nuevo producto; bien o servicio, que en las practicas internas de una organización busca establecer relaciones externas cuyo alcance lleva a los cambios que se están produciendo en las organizaciones, las cuales tienen precedentes históricos.

Asimismo, la investigación ha intensificado la competencia, el avance tecnológico, el aumento de las exigencias de los consumidores y los cambios en los modelos de legislación; como algunos de los factores que están siendo impactado por el proceso investigativo y a la vez promueve el cambio un imperativo del actual desarrollo social.

Sobre esto, cabe destacar a Cano (2014, p. 75), define la investigación como “un proceso de múltiples etapas, con variaciones significativas en las actividades iniciales, así como en los aspectos y problemas de gestión en sus etapas, señalando que esta puede tener identidad y vida propia dentro de la organización”. Dicho concepto se encuentra articulado con la propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2009, p. 3), organismo que considera la investigación como el proceso que lleva a “satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades”.

En este sentido, cabe mencionar a Berumen (2011), para quien la preocupación por la investigación en la actualidad debe estar dirigida a la innovación y la eficiencia en la gestión de las organizaciones; para lo cual es vital la intervención de los gobiernos e instituciones, quienes deben establecer mecanismos que conduzcan a la búsqueda de alternativas dirigidas a la focalización de los procesos de investigación cuya intervenciones en el plano social; debe tener como objetivo mejorar el nivel de vida de las personas, centrandó su énfasis en el combate a la pobreza extrema, y en la mejora del

sector salud, educación y vivienda, tanto en cantidad como en calidad de vida, pero sin consecuencias negativas para el medio ambiente.

Según el autor, prenombrado para aumentar la calidad de vida de las poblaciones, se hace necesario orientar las políticas referidos a la investigación como alternativa imponderable. Es urgente que los gobiernos todos asuman la investigación como herramientas siendo su principal objetivo dirigir el desarrollo hacia la consecución de metas que se traduzcan en beneficios colectivos, aprovechando los recursos del medio ambiente; pero procurando garantizar la conservación del mismo.

Sobre lo referido, cabe destacarse que Latinoamérica no escapa de esta realidad y los beneficios de la investigación, aunque incipientes, de acuerdo al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO, 2009), órgano que analiza el desarrollo de la cultura de investigación, desarrollo e innovación; revelando que en la mayoría de países del Tercer Mundo, específicamente los ubicados en América Latina, la problemática inherente a la innovación tecnológica que surge del proceso investigativo; solo está enfocada en el sector público de la salud; la cual solo gira en cuanto a la actividad de prevención, que es llevada informalmente y lo que busca es la sobrevivencia económica de cierta población de escasos recursos económicos.

Por otra parte, Venezuela, de acuerdo al Centro de Estudios e Investigaciones de la Universidad Central de Venezuela (2012), en los comienzos de su institucionalización, la política científica y tecnología centraba su interés y sus esfuerzos en el fomento de la ciencia básica; siendo las universidades las que poseen el mayor porcentaje y se tienen la mayor responsabilidad con respecto a esa actividad científica. Siendo, necesario en la actualidad crear nuevas entidades, así como congrega a profesionales universitarios, técnicos organismos públicos y privados para diseñar y poner en prácticas las diversas soluciones técnicas a los problemas sociales a partir de la aplicación y cobertura de los procesos investigativos.

De lo indicado, se infiere tal como lo considera Rey (2013), que es impostergable que la investigación invada no solo toda la actividad

universitaria, sino también impregnar profundamente en cualquier tipo de actividad humana, en todos los campos de actuación; ya que solo así el ciudadano desde su comportamiento cotidiano; puede buscar desarrollar la investigación como recurso para el desarrollo tecnológico que lleve a alcanzar calidad de vida consustanciado con la evolución de los avances científicos contemporáneos que vienen dando a nivel global para poder llegar a alcanzar un verdadero desarrollo social a partir de la investigación.

Investigación científica

La investigación científica, de acuerdo a Bunge (2009, p. 29), “Es lo que permite el desarrollo de la ciencia como resultado de aplicar el método científico a problemas resolubles”. Es decir, es la acción de aplicar el método científico, a partir de un proceso sistemático por medio del cual se obtiene el conocimiento basándose en la observación y la experimentación. En lo que respecta al desarrollo sustentable de un país la investigación científica es lo que permite a sus gobernantes darle respuestas a las diversas necesidades de sus ciudadanos e instituciones sociales.

Lo anterior, permite argumentar que la investigación científica, está dirigida a rescatar e inducir el concepto de mejora que se interpreta de acuerdo a Cano (2014). Como un proceso cuyo ordenamiento y sistematización están dados por la dirección de la propia necesidad social y por la complejidad de los procesos inherentes a la interacción del hombre con el hombre. Estos como proceso parten de la experiencia del individuo y buscan la transformación de este y su contexto comunitario. En otras palabras, la investigación científica, conduce de un simple análisis de la realidad partiendo de un cuerpo de conocimientos previamente formulados, y manejando la reflexión, se convierte en un instrumento que permite al hombre enfrentarse con su realidad para conocerla y transformarla.

Se trata, pues, de un espacio de reflexión cuyo fin primordial es el estudio crítico de la realidad social para brindar una respuesta creativa a problemas detectados en relación con la forma de vida y con las condiciones del medio ambiente de una comunidad. La escogencia y análisis de los problemas parten

de la experiencia personal de individuo; donde los conocimientos adquiridos durante el proceso de la investigación constituyen medios indispensables en la medida en que contribuyen a lograr el fin propuesto para el crecimiento de la sociedad donde se desenvuelve el investigador.

En este sentido, la investigación científica para que conduzca al desarrollo sustentable en un modelo de país; debe ser emprendida libremente, y requiere responsabilidad y esfuerzo, pero que se debe realizar de manera gustosa; aunque hay diferentes grados de complejidad, dependiendo del nivel en el cual se lleve a cabo, el proyecto de investigación exige rigurosidad y exactitud en el cumplimiento de pasos o acciones preestablecidas en el método científico de investigación a seguir. Siendo de gran importancia la unidad de propósito y el empeño de realización concretan y positiva del proyecto que se emprende.

Proceso de desarrollo de la investigación

Según Naranjo (2014, p. 98), el desarrollo se considera como “el conjunto de actividades técnicas, relacionadas con acciones no rutinarias, que se realizan al transformar los descubrimientos de la investigación en productos y procesos”. Respecto a la investigación, según Cegarra, (2011), este tipo de conocimientos que se busca desarrollar mediante proyectos que, normalmente, se efectúan en las organizaciones y que pueden o no necesitar de un estudio previo, pero es el tipo de proyecto el que decide hacia dónde hay que buscar la información complementaria que puede necesitarse para incrementar el funcionamiento de la organización donde se desarrolla la investigación.

En cuanto al conocimiento que se busca a partir de la investigación este puede ser de diversa índole: de materias primas, de métodos de fabricación, de dispositivos de mando o control, de posibles áreas industriales de aplicación, el conjunto de las cuales pueden

Llevar a la obtención de un nuevo producto o proceso innovador. Por parte, dicho conocimiento producto de la investigación ha de venir de personas idóneas para establecer el desarrollo investigativo; y el cual pueden ser el

informador técnico, el jefe del proyecto, y el informador de mercado cuando se trate de un nuevo producto; pero todo ello responde a una necesidad social.

Lo anterior, lleva a precisar el proceso de desarrollo de la investigación, según Velásquez y Medellín (2010), surge o puede ser estimulada por la necesidad de resolver un problema técnico o de producción, para hacer frente a una oportunidad de mercado que se ha detectado al respaldar una decisión de crecimiento en una empresa u organización pública o privada; pero cuya producción de un nuevo producto, busca bajar costos de producción, disminuir los impactos ambientales de la producción, reforzar tecnologías desarrolladas por la propia organización, o generar una nueva tecnología que lleve a alcanzar la competencia y, si es posible, tener un mejor desempeño en la producción del bien o servicio.

En este sentido, el proceso de desarrollo de investigación se origina ante la necesidad de resolver problemas de producción, y normalmente busca nuevas tecnologías que le permitan resolverlos al menor costo posible, con los menores impactos ambientales y lo más rápido que se pueda. Una empresa u organización desarrolla investigación para solucionar problemas de producción, fabricar un nuevo producto, mejorar las características de desempeño de su producto actual, hacer más eficiente su proceso, cambiar el proceso actual por uno más eficiente, aumentar la capacidad de producción, optimizar la producción de los equipos de la planta y sustituir los equipos viejos y obsoletos por unos nuevos, entre otras razones.

También, en el campo del conocimiento el proceso de desarrollo de la investigación de acuerdo con Feria (2010, p. 62),

“constituye un proceso social dinámico y acumulativo de generación y adquisición de conocimiento tecnológico en las organizaciones. Afirmo la autora, que todo conocimiento que surge mediante la investigación por lo general, lleva a la innovación y al cambio tecnológico; ya que son información y conocimiento que se transforman en nuevos productos, procesos, formas de comercialización y organización empresarial, así como en novedosas formas de vinculación entre los agentes; de hecho, la citada autora refiere que cuando el conocimiento se utiliza en procesos de producción se llama tecnología y

cuando el nuevo conocimiento se introduce en la economía se le llama innovación”.

Sobre la base de lo señalado, se puede inferir que la investigación y desarrollo como modelo sustentable en la economía de un país; se logra alcanzar a partir de que las empresas u organizaciones que buscan adquirir tecnologías que sean de calidad probada, que garanticen la solución a sus problemas o necesidades, que cuesten lo menos posible y que impliquen el menor número de restricciones o limitaciones (contractuales, ambientales, de producción, de personal, entre otros).

Asimismo, esta investigación y desarrollo puede ser impulsada por los gobiernos mediante políticas dirigidas a la transferencia de tecnología, esto a partir de acuerdo de subcontratación; conocido como “joint ventures”; cuyo fin es el desarrollo o transferencia de tecnología a partir de proceso de investigación conjunta para fabricar componentes o piezas de ensamble, donde también se deben destacar los proyectos de investigación y desarrollo de tecnología contratados por la empresa como centros de investigación, universidades, centros tecnológicos, empresas de consultoría o de ingeniería, las asociaciones de riesgo compartido.

En este sentido, Velásquez y Medellín (2010), consideran que las decisiones para el desarrollo de la investigación se dan por la necesidad de adquisición de la tecnología; y para el desarrollo sustentable de un país; la misma está determinada por los factores significativos en la opción de adquisición de una tecnología, los objetivos para una buena adquisición y la función que cumpliría la tecnología en la producción de la empresa para brindar bienes y servicios a la colectividad.

Factores que determinan la investigación y el desarrollo

Por otra parte, explicar la investigación y el desarrollo; se debe abordar el análisis de los factores que determinan la misma, siendo uno de estos la tecnología; ya que se debe pensar en el sistema productivo social, y tal como lo destacan Feria, C. Maribel. (2011). todo modelo investigativo busca necesariamente el incremento de la productividad; que en los actuales

momentos será más elevada si se cuenta con la tecnología adecuada; elegida a partir del análisis de los métodos de trabajo, la capacidad necesaria, el ritmo de producción, la disposición de los recursos y la interacción de los procesos manuales y automáticos; siendo acá donde entra la tecnología como medio que potencia el trabajo al combinar las técnicas manuales con la automatización de la producción.

De allí, que uno de los factores de trascendencia para la investigación y desarrollo productivo dentro de las organizaciones, es la mixtura de la tecnología con el trabajo del hombre, siendo evidente que la óptima distribución de estos dos sistemas se podría establecer la necesidad del proceso investigativo. En este sentido, de acuerdo a Velásquez y Medellín (2010), dicha necesidad es relativa de la organización en el área del desarrollo sustentable social; la cual si asume su responsabilidad con el crecimiento del país; y se incorpora a la gestión gubernamental amplía su cobertura de investigación y desarrollo para actualizar el parque tecnológico y cumplir con las metas sociales establecidas.

Reflexiones finales

Una vez realizado el análisis sobre la investigación y desarrollo como modelo económico sustentable de un país; se puede concluir que en Latinoamérica; como en Venezuela se viene desarrollando la investigación desde el ámbito universitario y en el área de la salud; encontrándose muy incipiente en el campo de las organizaciones industriales que se encargan de dinamizar la producción que activa la económica de cualquier país: siendo la tecnología, uno de los factores que se deben considerar en cualquier modelo sustentable de economía. Esto, debido a que dependiendo de la tecnología utilizada en el campo de la producción, en concordancia con las necesidades a satisfacerse en la sociedad se proyectará la organización hacia una alta producción de bienes y servicios.

En este sentido se deben considerar dicho factor de la tecnología para la investigación y el desarrollo sustentable de un país, ya que de su disponibilidad, se determina la escala de producción, la exigencia de mano de obra especializada, los requerimientos de los clientes; la calidad de producto entre otros. Asimismo, considerar

la disponibilidad y soporte en la región o país, los riesgos económicos así como el impacto ambiental de la implementación de dicha tecnología.

En el caso específico de la investigación y desarrollo de un modelo sustentable de un país en particular; la tecnología se debe orientar sobre las necesidades sociales a satisfacer para el aumento de la calidad de vida de la población; y que la tecnología desarrollada o adquirida les puedan llevar a responder y beneficiarse de las circunstancias cambiantes que afectan la viabilidad y la rentabilidad de las explotaciones que les pueden llevar a crear nuevas oportunidades de producción de bienes y servicios.

Referencias Bibliográficas

- Berumen, Sergio. (2011). Competitividad y Desarrollo Local. Editorial ESIC. Madrid-España.
- Bunge, Mario (2009). La investigación científica: su estrategia y su filosofía. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires-Argentina.
- Cano, M. Desiderio (2014). Innovación Tecnológica. Institución Universitaria de Envigado. Colombia.
- Cegarra, José (2011). La tecnología. Editorial Díaz de Santos. Madrid-España.
- Centro de Estudios e Investigaciones de la Universidad Central de Venezuela (2012), La investigación científica en Venezuela. Facultad Experimental de Ciencias. Caracas-Venezuela.
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Programa de Investigación Comparativa de la Pobreza (CLACSO-CROP) (2009). Pobreza. Un Glosario Internacional. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org>. Consultado: 12/06/2016.
- Feria, C. Maribel. (2011). Redes Interinstitucionales: La Construcción de un Sistema de Innovación. Universidad Autónoma. Editorial ITA-UAA. México.
- Méndez, Carlos. (2008). Metodología de la investigación. Editorial Mc Graw-Hill, Interamericana, S.A. Santa Fe de Bogotá, Colombia. p.p. 187
- Naranjo (2014), Innovación y desarrollo tecnológico: Una alternativa para los agronegocios Editorial Revista Mexicana de Agronegocios, Volumen VIII, Número 14. México.6
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (2010). Manual de Oslo. 3ª. Editorial Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT). Madrid-España.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2009), Investigación y Desarrollo. Disponible: <http://www.unesco.org>. Consultado 17/06/2016.

Roa, Alberto y Pacheco, Iván (2009), Educación Superior en Colombia. Editorial Universidad del Norte. Baranquilla-Colombia.

Rey, Nasaria (2013), Historia y evolución de la tecnología en Venezuela desde 1956 hasta el 2010. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas-Venezuela.

Sánchez Pantaleón (2008), Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica, 2da Edición. Editorial Livrosca. España.

Suñe, Albert; Gil, Francisco y Arcusa, Ignacio (2010), Manual práctico de diseño de sistemas productivos. Editorial Díaz de Santos. Madrid-España.

Velásquez, G. y Medellín, E. (2010). Manual de transferencia y adquisición de tecnologías sostenibles. CEGESTI. Costa Rica.

**EL HIPERPRESIDENCIALISMO Y LA DE LA SEPARACIÓN DE PODERES
EN VENEZUELA.**

Ramírez, Luis.

doctoradocaspolicasler64@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Fereira, José

Jifs_jifs@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación, tiene como finalidad analizar el hiperpresidencialismo y la crisis de la separación de poderes en Venezuela, producto de una excesiva investidura de facultades y poderes otorgadas al Poder Ejecutivo mediante la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, encontrándose por encima de los demás poderes que constituyen los Poderes Públicos del Estado venezolano, teniendo el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela las funciones de Jefe de Gobierno y Jefe de Estado. De esta manera, se pretende analizar, como producto de la desproporción de controles por parte del Poder Ejecutivo en relación al Poder Legislativo y Judicial, conlleva a la implantación de un sistema autoritario y sus posibles variantes como el totalitarismo y la dictadura, pues el Presidente de la República, tiene pocos controles que limiten su función. Desde el punto de vista metodológico se realizó un trabajo dentro del enfoque postpositivista, paradigma cualitativo, tipo interpretativo. Además, se utilizaron como métodos de investigación, la hermenéutica y el análisis de documentos. Se tuvo como conclusión, que las excesivas facultades y poderes otorgados al Poder Ejecutivo, específicamente al Presidente de la República, así como la reelección indefinida, es el principal factor de conexión para la destrucción del Principio de la Separación de Poderes y el control de las instituciones del Estado.

Palabras Clave: Hiperpresidencialismo, Venezuela, Separación, Poderes, Constitución

Introducción

La divergencia sobre el rol que cumplen las instituciones políticas, han tomado auge desde la entrada del siglo XXI, principalmente en América Latina; en relación a la controversia sobre la legitimidad de los sistemas políticos venezolanos y la importancia que tiene la democracia sobre las bases en la consolidación y estabilidad que han tenido los gobiernos latinoamericanos.

En este sentido, para la ciencia política, el sistema de gobierno es la organización normativa e institucional del funcionamiento de los controles y responsabilidades constitucionales, en relación al desarrollo político, pudiendo realizar la clasificación en gobierno parlamentario y gobierno presidencialista.

Es así, que la realidad política latinoamericana, visto desde la perspectiva estrictamente democrática, aunada a la crisis económica generalizada, hace necesarios evaluar los controles, funciones y facultades del Poder Ejecutivo en los sistemas latinoamericanos, estrictamente, el caso venezolano. De la misma forma, se hace pertinente hacer una revisión sobre la estructura gubernamental, por las excesivas tareas gubernamentales que le son asignadas al Poder Ejecutivo, dentro de un sistema de gobierno presidencialista.

En este orden de ideas, la forma de gobierno de tipo presidencialista aplicada en gran parte de los países de América Latina; sobre todo el caso que nos ocupa, Venezuela, versa en como un presidencialismo fuerte o también denominado “Hiperpresidencialismo”, es responsable de la crisis recurrente de tipo política, así como en la sociedad venezolana, teniendo como consecuencia final la desmembración de las instituciones del Estado, la vigencia de la tesis sobre la Separación de Poderes y consigo la democracia.

Por otra parte, el principio de la Separación de Poderes, constituye un elemento esencial para el funcionamiento del presidencialismo, con lo cual, en el caso latinoamericano, se mantiene vigente esta teoría. La independencia de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, se concreta en la correspondencia de poderes entre ejecutivo y legislativo, como por otra parte, el poder judicial se encuentra en un estrato externo los poderes antes mencionado, situación que

se encuentra vulnerada, desde el mismo momento, en el cual, un poder empieza a prevalecer sobre el otro.

De esta manera, se justifica la evaluación, desde el punto de vista institucional del presidencialismo, tanto en América Latina, como en el caso venezolano, dentro de un contexto socio-político y cultural, donde se establece el marco de actuación del sistema político predominante (presidencialismo), como los actores que condicionan su funcionamiento.

Presidencialismo en América Latina

El presidencialismo, como punto de partida, se puede definir como, aquel sistema republicano el Jefe de Estado, tiene gran variedad de facultades y poderes en su carácter de Poder Ejecutivo, teniendo como principal característica, el hecho de que es elegido por el pueblo mediante el derecho al sufragio, siendo independiente del parlamento y pudiendo oponerse a iniciativas legislativas (Garrido 2011).

Por otra parte, el presidencialismo debe ser entendido, como un régimen en el cual, el Poder Ejecutivo, resulta elegido por votación del pueblo, con poderes considerables establecidos en el Constitución del Estado, con un control total sobre el gabinete y administración; quien ejerce sus funciones por un tiempo determinado, constituyéndose como la principal cabeza del Estado, ante los demás Estados. (Parra 1998).

Ahora bien, en los sistemas presidencialistas, resalta la legitimidad por parte de quien ejerce las funciones de Poder Ejecutivo, teniendo los atributos de Jefe de Estado, representante de la Nación, con lo cual, por recaer en una sola persona toda una gama de poderes, la figura del presidente (quien según el tipo de sistema puede ser Jefe de Gobierno o Jefe de Estado o las dos figuras a su vez, como en el caso venezolano) crea fuertes expectativas, viéndose reflejadas principalmente en los resultados electorales.

Asimismo, el hecho que sobresale en este tipo de sistemas, en su vinculación con el Poder Legislativo, pues regularmente, este último se encuentra compuesto por diferentes partidos políticos y que tienen a su vez, igual o mayor legitimidad democrática que el presidente. En razón de lo

anterior, cabe preguntarse cuál de los dos poderes tiene mayor preponderancia en las decisiones que conciernen a toda una nación, con lo cual, las soluciones a los conflictos que pudieren generarse se encuentra consagrados en la Constitución de los Estados, pero teniendo vías de salida muy escuetas, ambiguas, legalistas y de dudosa legitimidad. (Parra 1998).

Es así, que los sistemas presidencialistas tiene como finalidad crear un Poder Ejecutivo poderoso y estable, con legitimidad popular, conservando el poder bajo el velo de la fuerza, es decir, utilizando las Fuerzas Armadas como poder moderador y controlador del status presidencialista de la persona que lo ostenta.

Por otro lado, una de las consecuencias directas producto del presidencialismo, es la aplicación del elemento “suma cero”, en otras palabras, en la política democrática esta concepción se traduce por el hecho de que el ganador se lo lleva todo, quedando marcada la distinción entre ganador y perdedor, durante todo el mandato presidencial. Así entonces, el presidente representa a toda la nación, al Estado y al mismo tiempo a una opción política, con lo que tiende a confundir la distinción de sus roles, teniendo como efecto directo, que este poder (Poder Ejecutivo), aparente tener más poder que el resto, generando tensión política y control de todas las instituciones. (Parra 1998).

En el caso de Latinoamérica, el presidencialismo encuentra su génesis en la Constitución de los Estados Unidos (1776), así como las colonias españolas y portuguesas, donde la forma de gobierno republicano traían con inherencia la institución del presidente, reuniendo en una sola persona la figura de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, como elemento unificador en el caso de los Estados Federales, siendo el órgano directo del Estado Central

En razón de lo anterior, la preponderancia del presidencialismo en América Latina, responde a la necesidad de otorgarle al Poder Ejecutivo, poderes amplios por la condición de subdesarrollo de estos países del sur del continente americano, todo esto, contrarrestando con ciertas limitaciones para evitar la arbitrariedad y los abusos de poder.

En tal sentido, la figura de un presidente fuerte, con excesivas prerrogativas y facultades (aquellas incluso de índole legislativo) que lo invisten de poder, coloca el presidencialismo como un sistema de gobierno donde el Poder Ejecutivo (siendo Jefe de Estado y Jefe de Gobierno al mismo tiempo) impera sobre los demás poderes (legislativo y judicial), teniendo como consecuencia todo esto, la primacía del Ejecutivo y el centralismo presidencialista, donde éste último lo controla todo.

Reelección presidencial indefinida

Desde la década de los años ochenta del siglo XX, la mayoría de los países en Latinoamérica retornaban a la senda democrática, pero bajo la consigna de prohibición de la reelección inmediata, pues la experiencia de los países en América Latina producto de la permanencia en el poder de gobierno militares que se habían arraigado en el control de toda una nación por medio de la fuerza.

Así las cosas, no es hasta la década de los noventa del mismo siglo, donde se abre la posibilidad de la reelección inmediata con diferentes variantes, pero la que generaba mayor controversia, era la reelección indefinida o limitada, siendo adoptada por Venezuela, concatenado al sistema presidencialista fuerte asentado en el país.

Ahora bien, la reelección indefinida es un factor crucial en el reforzamiento del poder presidencial, con lo cual pone en riesgo el carácter democrático y republicano del régimen, mediante prácticas que desvirtúan la esencia y límites del poder de manos de un gobernante bajo el sistema presidencialista, como lo pudiera ser, a través de prácticas demagógicas que conllevan al populismo. (Serraferro 2011).

Es por ello que, la reelección presidencial debe ser tratada de forma diferente según el sistema aplicado en cada uno de los países, con lo cual la reelección debe ser tratada bajo la aplicación de varios factores, como: la duración del cargo, la cantidad de poder que se encuentra en manos del Ejecutivo, la existencia de los controles institucionales (Separación de

Poderes), las costumbres y tradiciones, así como los partidos políticos y sus líderes. (Serraferro 2011).

De esta manera, en América Latina existe una notoria ausencia en los controles e independencia entre los Poderes Públicos, con lo cual, producto de la praxis antes señalada, ha pernotado una cultura arraigada al caudillismo, el paternalismo y el populismo, teniendo éxito la aplicación de tales mecanismo de control de las masas, sirviendo de justificación para que el gobernante bajo el sistema presidencialista se mantenga de manera perenne en el poder, caso de característico en la política venezolana, llevando así a un sistema de hiperpresidencialismo.

Hiperpresidencialismo venezolano

En Venezuela, la realidad política es percibida por medio de una democracia poco consolidada, en el sentido, que a pesar de las muestras de una democracia asentada en su población y consigo en la tradición de la patria, se ha visto plasmada únicamente mediante el ejercicio al voto, teniendo como argumento, el generalmente válido para la aplicación de la democracia, siendo este el derecho al sufragio.

Como consecuencia, la problemática radica producto de la inestabilidad política, los profundos cambios constitucionales y la pérdida de la autonomía de los poderes públicos, por otra parte, la limitación a la participación ciudadana en la política, constituyéndose la resolución de los conflictos políticos, sociales, económicos y electorales, en una utopía.

En tal sentido, la democracia tiene un elemento que es inherente a la institución, como lo es la incertidumbre. Esta característica, se hace necesaria para el buen funcionamiento de la democracia, pues además de mantener un ambiente de armonía y expectativa, sirve de incentivo a que diferentes actores políticos puedan participar en los comicios. Por el contrario, si estos resultados son anticipados o existe algún indicio sobre el actor victorioso producto del control de las instituciones estaríamos en presencia de un sistema autoritario con matices de totalitarismo.

Ante tal argumentación, la democracia en Venezuela se ha caracterizado por una marcada institucionalidad desde la consagración de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año 1999, pues se excede en la gran variedad de facultades y poderes otorgadas al Poder Ejecutivo, particularmente a la figura del Presidente de la República, generando consigo una supremacía de un poder sobre otro, con lo cual, crea dificultades para que distintos actores del sistema político acepten las reglas del juego, en el marco de partidos de menor poder y poco estructurados.

Ahora bien, producto de tales aspectos anteriormente señalados, se hace necesario hacer referencia a los principales factores y consecuencias debido a la falta de limitantes del Presidente de la República, con lo cual, en primer aspecto se debe tratar la posibilidad de asentarse en el poder por más de diez (10) años, con lo que se convierte en el sistema de mayor duración en América Latina.

Otro aspecto, son las diferentes facultades legislativas a través del mecanismo del referéndum o Leyes Habilitantes; el control de las Fuerzas Armadas por medio del cargo de “Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas”.

De igual forma, la posibilidad de solicitar recursos extraordinarios a las diferentes instituciones, institutos autónomos y empresas del Estado, sobre todo, bajo el amparo del Banco Central de Venezuela, no teniendo ningún tipo de control por parte de otro Poder (Poder Legislativo), obedeciendo a criterios técnicos y clientelares, por encima de la legalidad de los actos.

En conclusión en relación a esto, la falta de autonomía de los distintos Poderes Públicos nacionales (Legislativo, Judicial, Electoral y Moral y Ciudadano) encontrándose en una relación de dependencia con el Ejecutivo; aunado a las distintas consultas electorales realizadas por el ex mandatario Hugo Chávez en relación a los periodos presidenciales, teniendo la aprobación por parte de la mayoría electoral; el control excesivo del espacio radioeléctrico y los medios de comunicación con un desempeño poco ético y parcializado,

han traído como consecuencia la implantación de un Hiperpresidencialismo en Venezuela

Problemática de la ausencia de separación de Poderes en Venezuela

El Principio de la Separación de Poderes, tiene sus raíces a mediados del siglo XVII en manos de Montesquieu (por medio de su obra el espíritu de las leyes) y John Locke quien escribió sobre la necesidad de la independencia de los Poderes Públicos en razón de la experiencia vivida en la Revolución Inglesa a finales del siglo XVI.

Es así, que este principio presupone la efectividad en los contrapesos de la relación entre los distintos Poderes Públicos de una nación. La Separación de Poderes, tiene como finalidad, establecer la distinción entre Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial (entre otros que puedan reconocer los Estados internamente, como el caso de Venezuela con los poderes Electoral y Moral) exigiendo autonomía e independencia a cada una de sus funciones en relación con los demás, lo cual no excluye el control y la colaboración entre ellos.

En este sentido, en aquellos regímenes donde se encuentre de por medio la separación de poderes, son aquellos en que verdaderamente pueden desenvolverse diversos contrabalances entre los Poderes, principalmente, Ejecutivo y Legislativo, por ser aquellos que tienen mayor representatividad dentro de un gobierno.

De esta manera, el Principio de Separación de Poderes se encuentra materializado, desde el momento donde exista una autonomía funcional entre los Poderes, pero que no limite la corresponsabilidad que producto de la dinámica política y gubernamental pueda generarse, es decir, la posibilidad de aplicar mecanismo de presión, uno sobre el otro. (Latouche 2005).

Ahora bien, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que tuvo su entrada en vigencia el 30 de Diciembre de 1999, significó un debilitamiento en la Separación de Poderes que se encontraba consagrada en Venezuela, viéndose tal supuesto realizado con la destrucción del contrapeso existente entre los Poderes, otorgando un bagaje de poderes al Ejecutivo y a la centralización del Poder Nacional. (Badell 2003).

Asimismo, con la entrada en vigor de la misma Constitución (1999), se generaliza una desproporción entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, razón plasmada en la misma Carta Magna (1999), por tener facultades que se extralimitan en el poder ejercido por el Presidente de la República, con lo que indirectamente, permite ejercer un sistema de coacción sobre todas las instituciones del Estado, pudiendo derivar en un autoritarismo y como consecuencia final un totalitarismo y una abolición del Estado de Derecho en Venezuela, como ya lo hemos mencionado anteriormente.

En resumidas cuentas, el estilo individualista del sistema presidencialista y consigo los grupos de poder, bajo un sistema clientelar, copan todas aquellas instituciones del Estado, llevando a su mínima expresión el Principio de la Separación de Poderes debilitando la participación y control por parte de los demás Poderes Públicos y la sociedad, donde este último elemento (la sociedad) el mandatario que ejerce las funciones de Presidente de la República, hace ver que todo proceder por su cuenta es legítimo, pues ha sido a través de un sistema que recalca la democracia, como lo es el derecho al voto.

Es por ello, la dinámica política venezolana dentro de un sistema presidencialista, hace necesaria la implantación del elemento republicano por encima del carácter democrático, pues por encima de la manifestación de voluntad por parte del pueblo o ciudadano, debe manifestarse la ley como elemento de control a quien dirige el aparataje gubernamental, pues la Separación de Poderes, es el sistema de contrapeso que permite un control a entre los distintos poderes que sostiene las bases de un Estado de Derecho.

Reflexiones finales

Los sistemas políticos democráticos y sus instituciones son de suma importancia para la consolidación de la estabilidad de los gobiernos, tomando en consideración que estos sistemas se califican como sistemas presidencialistas o parlamentarios, según sea su origen, esto forma parte de la nueva realidad venezolana y latinoamericana, lo cual se hace evidente en las tareas que son realizadas por el poder gubernamental centralizado, que de una

manera u otra le otorga el sentido presidencialista que estos poderes poseen en la actualidad.

Por otro lado, esta situación se agrava cuando estos poderes son sobredimensionados dando como resultado el fenómeno llamado hiperpresidencialismo, que no es más que el resultado del intento velado de estar por encima de los otros poderes, colocando en peligro la separación de poderes.

Se debe recordar lo siguiente en el caso venezolano el Jefe de estado es elegido por vía electoral a través del sufragio, convirtiendo a este como el representante principal del poder, en Venezuela el presidente de la República es al mismo tiempo Jefe de Gobierno y Jefe de Estado, reforzando este poder otorgado por el voto popular con el apoyo de las fuerzas armadas, todos estos elementos dan como resultado que se observe al presidente de la República como un ente poderoso, que está por encima de los otros poderes constituidos.

De igual forma, hay que observar directamente el impacto que produce la reelección indefinida tanto en la acentuación del presidencialismo como en la imposibilidad de mantener una separación de poderes en el estado venezolano, esta práctica poco sana para la democracia y la república, establece lazos de compromiso entre los integrantes de los poderes y el presidente, motivado a que en el caso de Venezolano existe una marcada tendencia de confundirse las Políticas de Estado e Instituciones con las políticas de Gobierno, queriendo convertir Estado y Gobierno en uno solo, practica diseminada por toda América latina en los gobiernos de índole “Progresistas” seguidores del socialismo del siglo 21.

En Venezuela existen otros factores que ejercen una influencia significativa sobre el presidencialismo como lo son el control sobre los medios de comunicación, este fenómeno es producto del cierre de varios espacios radioeléctricos a lo largo del tiempo, lo cual ha venido a reducir la oportunidad que tiene otros sectores de la sociedad para expresar sus ideas y proyectos, aumentado con el ello la influencia presidencial sobre diversos sectores,

conduciendo al hiperpresidencialismo o poder casi absoluto del Ejecutivo en los destinos del país.

Por último existe una ventaja real en la separación de poderes, otorga a los Estados un balance en la toma de decisiones y un control en la funcionalidad de estos, por consiguiente aleja al poder central ejecutivo la posibilidad de ser el único con la posibilidad de tomar una decisión trascendental que pueda influir en el destino de la nación, esta situación de desproporción de facultades entre poderes presentada en la constitución del 99, se evidencia en la actualidad con la intención del poder Ejecutivo de desconocer las facultades que por naturaleza le son propias al Poder Legislativo, sentando con ello las posibles bases para el autoritarismo y la intencionalidad de inobservancia del estado de derecho, siendo conveniente considerar la implantación de un régimen republicano, basado en un estado de derecho y de Justicia.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial No. 36.960.
- Badell, R. (2003), Crisis del Principio de Separación de Poderes en Venezuela. Conferencia en la Universidad de San Pablo. Madrid, España.
- Latouche, M (2005), Los Dilemas del Presidencialismo, Separación de Poderes y gobernabilidad democrática en la Venezuela Contemporánea. Revista venezolana de Análisis de Coyuntura. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.
- Parra, I. (1998), El Presidencialismo en Venezuela. Efectos sobre la Legitimidad y Estabilidad Democrática del país. Universidad del Zulia. Venezuela.
- Serraferro, M. (2011), La Reelección Presidencial Indefinida en América Latina. Revista de Instituciones, Ideas y Mercados. Buenos Aires, Argentina.

IMPORTANCIA DE LOS TRABAJADORES EXPATRIADOS EN LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES.

María Ana Villa Rosales
mariana_villa0811@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín (URBE).
Richard Enrique Ferreira Castillo
richarde_ferreira@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín (URBE).

RESUMEN

La globalización se ha expandido y ha hecho un cambio notorio por el éxito industrial, tecnología y comercial por las grandes corporaciones, al realizar negociaciones internacionales, tomando en cuenta la figura del trabajador expatriado, la cual posee una debilidad en el asesoramiento por parte de la organización a la hora de expatriarse, ya que les permite desconocer sus derechos y beneficios. Asimismo, los derechos de los trabajadores expatriados están regulados por la legislación venezolana y organismos internacionales, el presente artículo tiene como objetivo: Analizar la importancia de los trabajadores expatriados en las negociaciones internacionales, estableciendo una categoría de análisis donde se destaca la pertinencia para el asesoramiento que debe recibir un trabajador expatriado. Se aplicó la metodología documental en fuentes legales y doctrinales. Los resultados obtenidos, es que si existe una debilidad en el asesoramiento a la hora de que un trabajador sea expatriado. Se concluye que, las corporaciones deben utilizar estrategias para el buen funcionamiento de ellas y así el trabajador expatriado alcance su meta con éxito, para llevar a cabo una negociación internacional efectiva.

Palabras Clave: Trabajador Expatriado, Negociación Internacional, Asesoramiento.

Introducción

La globalización de la economía se hace presente de forma notoria desde la década de los ochenta y está caracterizada por un flujo creciente de la inversión directa de un extremo a otro del mundo. Varios acontecimientos

importantes influyeron en la consolidación de dicho proceso de globalización, como la concreción progresiva del mercado común europeo, la aparición de los países emergentes del Lejano Oriente; el éxito industrial, tecnológico y comercial obtenido por las grandes corporaciones, la apertura de los países del este y la inversión directa de algunas empresas de países menos desarrollados en sectores económicos de ciertos países desarrollados, en el ámbito de los negocios internacionales.

La globalización y la eliminación de fronteras en el comercio internacional, son conceptos que día a día toman más fuerza para el desarrollo de las naciones. Principalmente, las empresas pertenecientes a las grandes corporaciones económicas buscan expandir su campo de acción y una de las formas de hacerlo es estableciendo sucursales en otros países de interés para que se desarrollen, desde esos puntos estratégicos, sus negocios internacionales.

La gran mayoría de estas empresas contratan personal de su país de origen o de un tercer país diferente al país anfitrión, a través de la figura de factores de conexión, mejor llamado como trabajador expatriado, para que cumplan con objetivos determinados dentro de dicha empresa con el fin de realizar trabajo de alta calidad.

En tal sentido, la internacionalización empresarial se ha convertido en una nueva forma de hacer frente a la crisis financiera actual con la interdependencia entre países, el surgimiento de economías y los sorprendentes avances tecnológicos en diferentes sectores, que configuran un entorno mundial creciente, competitivo y cambiante para la consolidación de una economía globalizada. Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), refleja que el número de expatriados, ha aumentado significativamente, considerando que el esfuerzo inversor en el exterior, cada vez moviliza a grandes corporaciones económicas con la intención de afianzar su presencia empresarial en el exterior, como es el caso de los avances tecnológicos que hacen vida activa en el desarrollo de las negociaciones internacionales.

Según Ávila (2008, p.29) “la negociación internacional es un proceso en el que dos o más personas intercambian ideas con la intención de modificar sus relaciones y alcanzar un acuerdo tendiente a satisfacer necesidades mutuas”. En tal sentido, la negociación internacional es aquella que se establece entre partes provenientes de distintos países y, por tanto que se desenvuelven en diferentes mercados, estos acuerdos son cada vez más frecuentes en un mundo globalizado y con economías emergentes en evolución, tienen por tanto una serie de características puntuales que los diferencian de las negociaciones nacionales o regionales, la cual es importante la figura de trabajador expatriados.

De acuerdo con lo expuesto por Arthur Sherman (1999), “se entiende por Trabajadores Expatriados, aquellos ciudadanos que son enviados por la corporación desde el país de origen de la misma, o desde un tercer país distinto al receptor, con el fin de desarrollar una negociación internacional determinada”. Cabe destacar, que entre la información que se suministra están los factores que si son informados adecuada y oportunamente, los cuales podrían ayudar a estos trabajadores en el desarrollo oportuno en el país que este laborando; un ejemplo de ello sería cuando el trabajador asume la cultura, las características y el funcionamiento de la corporación del país donde está laborando, entendiendo la dinámica de trabajo que se desarrolla en ese espacio laboral.

De igual manera, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) el artículo 19 establece, el Estado garantizara a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, lo que responde a un tratamiento digno a los trabajadores inmigrantes, pues en materia laboral no debe hacerse distinción entre nacionales y extranjeros, puesto que el respeto a sus derechos y garantías son obligatorios para los órganos del poder público, de conformidad con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República.

Asimismo, Aycan y Kanungo (1997), señalan que los expatriados son aquellos empleados de organizaciones gubernamentales o empresariales enviados por su organización a una unidad relacionada en un país que es diferente al suyo, para ocupar un puesto o alcanzar una meta relativa a la organización durante un periodo temporal prefijado normalmente más de seis meses y menos de cinco años. Estos pueden ser de la misma nacionalidad que su empresa u organización origen o de una tercera nacionalidad distinta a la de destino y origen. Según Bonache (2002), los expatriados son empleados que las empresas multinacionales destinan, generalmente en muy buenas condiciones, a vivir y trabajar en el extranjero por un tiempo determinado.

De acuerdo, a la Ley de Extranjería y Migración (2004), el artículo 16 establece, que “todas aquellas personas que en virtud de un contrato de trabajo deban ingresar al territorio de la República, obtendrán la autorización laboral por parte del ministerio con competencia en el área del trabajo. La tramitación para la obtención de la correspondiente autorización deberá efectuarla el extranjero o extrajera, a través de su contratante en el territorio de la República”.

Es de resaltar que en la República Bolivariana de Venezuela existen pocos antecedentes registrados de este tipo de trabajadores, Márquez (1999), menciona, que las empresas poseen poco asesoramiento formal de inducción para trabajadores expatriados. En atención a esta situación que no resulta nada nuevo, surge esta investigación por la importancia que amerita el asesoramiento para trabajadores expatriados, quienes están destinado a estar en otro país diferente al de su origen, donde son extraños ante la dinámica que se vive (cultura, valores, religión, creencia entre otros). En tal sentido es necesario realizar un aporte para que las organizaciones realicen la inducción pertinente a este tipo de trabajadores.

De igual manera Suatari (2008), señala que la importancia de la internacionalización de las empresas es la transferencia de los individuos, va más allá de las fronteras de sus países, por periodos limitados de tiempo, de tal modo que puedan trabajar para la misma organización desde otro país, pocas

empresas en Venezuela poseen un asesoramiento para dicho trabajador, la cual debe ser de suma importancia para adaptarse en un nuevo país.

Aunado a lo anterior expuesto, las dificultades no deben ser vistas dentro de la organización como una razón para impedir nuevos procesos de expatriación, sino más bien se debe destacar la importancia que representa la heterogeneidad de los trabajadores dentro de la misma. Siempre que en la diversidad de trabajadores se eliminen estereotipos y prejuicios, estos podrán aportar nuevas ideas y experiencias, que permitan la integración de culturas, y agregar así, valor a la organización.

Es por ello, que el asesoramiento legal, físico y psicológico en las grandes corporaciones es fundamental cuando existe la figura de un trabajador expatriado, ya que las empresas internacionales llevan a cabo la mayor parte del comercio mundial y hoy en día resulta necesario conocer las diferencias culturales de los distintos países, porque frente a la globalización, estamos entrando a un solo mercado para llevar a cabo una negociación internacional exitosa con una figura de trabajadores expatriados. En tal sentido, el presente artículo tiene como objetivo: Analizar la importancia de los trabajadores expatriados en la negociación internacional.

Para efectos de este estudio, se aplicó una metodología documental definida por Nava (2004), como aquella donde el investigador, guiándose por lo pautado en el método científico, analiza un conjunto de documentaciones validas o leyes para fines de un análisis sistemático que conduzca a esclarecer la aplicación de norma jurídica. Es por ello que el tipo de investigación se cataloga como documental, dado que la información desarrollada en este artículo, está contenida en documentos como: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley de Extranjería y Migración (2004), y las doctrinas relacionadas con los trabajadores expatriados y la negociación internacional.

Para la presentación de la información se consideraron solo fuentes documentales. En tal sentido, se establece una categoría de análisis donde se destaca la pertinencia para el asesoramiento que debe recibir un trabajador

expatriado que sale de un país a otro a realizar una determinada actividad por un tiempo establecido.

Presentación de Resultados

La Constitución de República Bolivariana de Venezuela (1999), el artículo 19 hace referencia sobre la discriminación y el ejercicio irrenunciable a los derechos y garantías que les otorga el Estado a todos los venezolanos y extranjeros, en materia laboral a todos los trabajadores nacionales y extranjeros poseen los mismos derechos y garantías.

Asimismo, la Ley de Extranjería y Migración (2004), el artículo 13 establece los derechos de las personas extranjeras la cual tendrán los mismo derechos que los nacionales, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. De igual manera, el artículo 16 de la mencionada ley hace referencia de la autorización laboral cuando se trata de un trabajador extranjero.

Espartero (2012), define la expatriación como una atractiva experiencia profesional, una buena oportunidad para el trabajador, sin olvidar que va unido un beneficio económico, por lo que, normalmente, a las empresas no les resulta verdaderamente complicado encontrar empleados que estén dispuestos a expatriarse, sin dejar que las empresas deben asesorar en todos los ámbitos a su trabajador para que pueda cumplir con el rol asignado en un nuevo país.

En atención a lo mencionado, el basamento legal y las doctrinas coinciden que el trabajador expatriado goza de derechos y beneficios mayormente económicos, la legislación venezolana ampara al trabajador extranjero como un trabajador nacionalizado por naturaleza, según los autores antes mencionado existe una debilidad relacionada con el asesoramiento que tiene los trabajadores expatriados bien sea fuera o dentro del territorio venezolano.

Los motivos más importantes por los que las empresas deciden enviar expatriados a sus filiales es debido a la expansión de negocio, la transmisión de conocimientos y de la cultura. El perfil del expatriado suele tener varios requisitos, lo complicado de los trabajadores expatriados es que se puede encontrar con diversos riesgos pero también existe que encuentran grandes

beneficios en su expatriación. Las empresas deben ofrecer un asesoramiento en todos los ámbitos, las corporaciones no suelen encontrar demasiados inconvenientes a la hora de encontrar personal que quiera expatriar, debido que la mayoría de los trabajadores lo consideran positivo y las grandes corporaciones tienen éxitos en las negociaciones internacionales.

En tal sentido, las grandes corporaciones en el comercio internacional deben enfocarse en las estrategias positivas para que exista un buen asesoramiento por parte de ellas hacia el trabajador expatriado, ya que existe cantidades de riesgos que han de afrontar, el miedo a grandes retos profesionales, unido al miedo a adaptarse a un lugar que posiblemente, sea completamente diferente al que estamos acostumbrados, miedo a liderar un equipo de trabajo, miedo a no conseguir los objetivos de la empresa y las expectativas puestas en uno mismo, en definitiva, miedo a fracasar. La finalidad del asesoramiento es que el trabajador realice un trabajo de calidad para obtener un resultado positivo y eficaz a las negociaciones internacionales.

Conclusiones

Se concluye que es necesario el asesoramiento por parte de las corporaciones para los trabajadores expatriados, ya que la globalización, junto con multitud de avances y cambios, ha hecho que las empresas amplíen su negocio y se expandan a diferentes países. Consecuencia de ello es la necesidad de expatriar al personal con un buen asesoramiento. La expatriación sea ha convertido en una práctica cada vez más extendida en las grandes corporaciones, por la necesidad de hacer frente a la competencia a nivel mundial para obtener resultados satisfactorios en las negociaciones internacionales.

Referencias Bibliográficas:

- Arias Fidias G. El proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Editorial Episteme, C.A Caracas 1997.
- Ávila M., F (2008). Tácticas para la Negociación Internacional (2da Ed). México D.F. México: Editorial Trillas.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial 5453 de fecha 20 de Febrero de 2000.
- Bermúdez Abreu (2009). La Protección del Trabajador inmigrante en situación irregular dentro el ordenamiento jurídico venezolano. Gaceta Laboral v.15 n.3 Maracaibo Dic.2009.
- Bonache. J.Y.A. Cabrera (2002). Dirección estratégica de personas evidencias y perspectivas para el siglo XXI. Ed. FT Prentice Hall.
- Granelli, Elena. Éxito Gerencial y Cultura: Retos y Oportunidades. Ediciones IESA. Caracas, 1997.
- Hernández, C y otros (2010). Metodología de la Investigación. México. Editorial Mac Graw Hill.
- López, V. (2008). “La compensación global y el manejo de expatriados”. Advisars.
- Márquez, Lud. Gerentes Extranjeros: ¿Qué implica trabajar en Venezuela? Debates IESA. Volumen V, N° 2. Caracas, Venezuela Octubre-Diciembre 1999.
- Nava H. (2004). La Investigación Jurídica. Maracaibo. Editorial de la Universidad del Zulia (Ediluz).
- Organización Internacional del Trabajo Convenio N° 143 sobre los trabajadores migrantes.
- Sierralta R.A (2005). Negociaciones Comerciales Internacionales. Textos y Casos, (1era Ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sousa, L. M (2010). Trabajador fuera de tu país de origen “Expatriado”. Resurce Human Magazine.

**COMMENTARIOLUM PETITIONIS, VIGENCIA EN EL MERCADEO POLÍTICO
ACTUAL.**

Fabiola Guerrero
13.876.570

Fayoquerrero24@gmail.com

Universidad del Zulia

Miguel Negrón

3.777.705

miguelnegrnf@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad Analizar comparativamente los elementos de mercadeo político contenidos en el “Commentariolum Petitionis”, epistemológicamente se inscribe en el enfoque postpositivista, en el paradigma cualitativo, de tipo interpretativo utilizado el método hermenéutico-comparativo La sustentación teórica está conformada con Commentariolum Petitionis, Delgado. y López, (2012), Dinatale, M, (2011), Sulmont, entre otro Los resultados de la investigación develan que existen huellas históricas en las técnicas mercadeo político que se aplica en la actualidad En conclusión se puede afirmar que se comprobó la presencia de elementos de la cultura política romana que se manifestó en el año 64 a.C .en el mercadeo político de la actualidad

Palabras clave: Commentariolum Petitionis, Técnicas de mercadeo político, cultura política romana, influencia histórica.

Introducción.

Los hechos que transcurren en la actualidad, por lo general tienen su origen en acontecimientos registrados en tiempos anteriores, en ocasiones en tiempo muy remotos. La historia de la humanidad muestra esta verdad, según Barroso y Hagg y Saab (2005), la historia relata la vida de la sociedad humana, interpretando su desarrollo a través del tiempo, de esta manera ayuda a comprender la realidad de hoy, explicando el presente como consecuencia de los procesos del pasado.

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

En este sentido, se puede afirmar que Roma se constituyó en el más grande imperio en la historia antigua e hizo aportaciones decisivas a la civilización occidental desde. La ciudad de Roma, la cual se fundó en el año 753 a.C., hasta la caída del imperio de Occidente en el año 476 d.C; la historia ha recogido un documento conocido como *Commentariolum petitionis*, que consiste en una epístola escrita por Quinto Tulio Cicerón en el año 64 a.C. a su hermano, Marco Tulio cuando aspiró ser electo con los votos directos y secretos de Foro Romano, donde se incluía a los plebeyo. Este documento es considerado el mejor y más antiguo manuscrito sobre campañas electorales y mercadeo político.

El presente trabajo de investigación se analiza el mencionado documento como fuente de técnicas de mercadeo político; enunciando como objetivo general: determinar comparativamente los elementos de mercadeo político contenidos en el “*Commentariolum Petitionis*”, y las técnicas de mercadeo político en la actualidad., con el fin de demostrar la influencia que ha tenido la cultura romana en el mundo occidental en el ámbito político.

Ahora bien, la actividad investigativa se realizará desde el enfoque cualitativo, que permita identificar semejanzas, diferencias entre estas vertientes, de esta manera se alcanzara concretar, cuáles serán las teorías emergentes?, que muestren como corolario las transformaciones del mercadeo político desde la época romana hasta la actualidad.

Desarrollo.

La Epístola denominada “*Commentariolum Petitionis*” escrita por Quinto Tulio Cicerone, para la campaña electoral de Marco Aurelio Cicerón su hermano, en el año 64 a.C., es decir, hace 2070 años, propone tres aspectos que llevan a una buena disposición para la política en procesos electorales: los beneficios, las expectativas y la simpatía sincera; para los autores del presente trabajo consideran que muchos de los aspectos expuestos en el mencionado documento prevalecen en las campañas electorales de la actualidad y coinciden con muchos de las recomendaciones que hacen autores reconocidos en la actualidad para el

desarrollo del mercadeo político y las campañas electorales que se ven comúnmente en la actualidad. .

Ahora bien, para las ciencias políticas en general puede resultar de gran importancia conocer el resultado del análisis comparativo del contenido del documento “Commentariolum Petitionis” y lo que plantean destacados estudiosos del mercadeo político modernos, por cuanto la teoría emergente de este ejercicio tendrán una validez altamente considerada ya que desde hace más de dos mil setenta años fueron enunciadas, pero se presentan en la cotidianidad del quehacer político de estos tiempos. .

Para, Croes, citado por Gil Yepes (2011),

“el venezolano de hoy está mucho más inmerso en la política, de hecho el seguimiento del ciudadano al acontecer social es casi cotidiano, ello representa una novedad si tomamos en cuenta realidades de hace diez años atrás y constituye un ejercicio de sus derechos políticos en la era moderna.

Ahora bien, durante mucho tiempo la acción de las organizaciones políticas en Venezuela se ha dado conjugando improvisación e intuición en su aspiración de superar coyunturas y afrontar proceso electorales, si bien la improvisación es parte de la creatividad, esta puede conducir a fracasos ante las distintas alternativas que presentan por lo general un escenario político.” (pág. 11-13) .

La epístola antes señalada contiene elementos que se observan, son considerados como importante en las estrategias que diseñan los diferentes comandos de campañas de determinados candidatos o son desarrollados teóricamente por estudiosos del marketing. Por lo tanto, se hace necesario puntualizar sobre los mismos para luego hacer el estudio comparativo, como se estableció con anterioridad.

El Commentariolum Petitionis.

En la traducción de, El Commentariolum Petitionis. se aprecia el carácter familiar del autor y el escenario electoral que sirvió de motivación para su preparación, además de centrarse en la personalidad del candidato, como se aprecia en el párrafo siguiente:

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín

“Aunque tienes talento natural y con aplicación y esfuerzo has adquirido otras muchas habilidades, el cariño que nos profesamos me impulsa a poner por escrito las ideas sobre tu campaña electoral que dan noche y día vueltas a mi cabeza; no creo que vayas a aprender algo nuevo, pero pueden ayudarte a poner orden y sacar consecuencias de una serie de observaciones que en sí mismas parecen inconexas y no llaman mucho la atención. Además, me parece que, aunque tengas una fuerte personalidad, te será posible aparentar durante unos meses otra forma de ser y comportarte.” (p. 1)

Por otra parte, estructuralmente se divide en los aspectos que se indica: el candidato, tus oponentes, la campaña electoral, los amigos, los otros votos, los enemigos y la popularidad. En cada uno de ellos hace un análisis de la conveniencia de tomar en cuenta, haciendo sugerencia de la manera como se deben considerar para el éxito de la campaña de su hermano Marco Tulio, de allí la necesidad de estudiarlo para establecer un elemento de la comparación.

En la referente al primer asunto que es abordado y que tiene a consideración de los autores reviste gran importancia, se puede leer lo siguiente: “Lo primero que debes tener en cuenta es dónde estás, cuál es tu objetivo y quién eres y, a diario, cuando te encamines al Foro, has de repetirte: “Soy un advenedizo, quiero ser cónsul y esto es Roma”. (pág. 1)

El primer análisis se tiene que es preciso definir los objetivos y cuáles son las fortalezas y debilidades que faciliten u ofrezcan barreras para su logro, se trata de ponderar al candidato y los propósitos establecidos en el marco de la conexión que se tenga con el entorno, donde se den ubicar a quienes tomar la decisión de apoyar o no alguna propuesta electorales momento de sufragar.

Asimismo, se destaca que:

“El siguiente paso es que la gente sepa los muchos y buenos amigos que tienes. ¿Qué otro en tu situación ha tenido tantas ventajas?: gozas de la confianza del mundo financiero, de la práctica totalidad del Orden Ecuéstre y te apoyan todos tus antiguos defendidos, muchos municipios y varias asociaciones; y además, está ese grupo de jóvenes selectos a los que enseñas Oratoria y tu amplio y constante círculo de partidarios, que incluye gentes de toda condición. Aprovechalos y no dejes que te

abandonen: dales consejo, busca su ayuda, asegúrate de que todos los que estén en deuda contigo se enteren que ahora es el momento de devolver tus favores y que los que quieran hacerte un servicio comprendan que no encontrarán mejor ocasión para ganar tu agradecimiento.”(p. 2).

El candidato debe internalizar que a pesar de contar con cualidades que lo coloque por encima de las condiciones de los electores, este es un elemento no cotidiano dentro de la realidad de quienes lo eligieran, por lo tanto, debe procurar convencer a los mismo de ser la mejor opción para conjugar ambos intereses, de allí que no existe un protocolo determinado en una campaña electoral, por el contrario se debe estar preparado para nuevos escenarios y nuevos argumentos.

En otro punto del documento, se refiere a tus oponentes, exponiendo: “Otro factor que hay que considerar —y que aligera la desventaja de ser un recién llegado —, es la calaña tus oponentes; por muy nobles que sean, nadie puede pensar que valga más su cuna que tus muchas cualidades” (p. 3).

Interpretando en contenido del ya mencionado manual del candidato, en cuanto a los oponentes se puede afirmar, que si bien es necesario resaltar las cualidades de un candidato en particular, es táctico colocar al mismo por encima de los otros contrincantes, es fundamental, dentro de la exposición de las ventajas competitivas que se haga saber las debilidades de los adversarios y los atributos de quien se debe presentar como la única alternativa de solución para los escenarios que el ciudadano que sufragará aspire disfrutar a futuro. Si bien es cierto que cada candidato tiene sus fortalezas y debilidades para el logro de estadios sociales que se deseen, la campaña electoral es permitido, exaltar las fortalezas de un aspirante en particular y hacer saber las debilidades de los otros dentro de los cánones de lo que plantean las leyes, la ética y la moral.

Ahora bien, en cuanto a la campaña electoral se interpreta que en un evento de esta naturaleza se conjugan muchos sentimientos e intereses por muy variados motivos, entre los cuales destacan los que provienen de considerar que un candidato está aspirando a una posición la cual no le es propia. Pero que también se deben tomar en cuantos aquellos que por razones

obvias y personales serán los aliados naturales durante la misma, asimismo, es un elemento a considerar de suma importancia lo que pueda anteceder en el ejercicio profesional o de ciudadanía un candidato determinado.

Lo anterior se comprueba en la cita textual:

“La campaña electoral demanda dos tipos de actividades: hay que ganarse primero el apoyo de los amigos y luego, la buena voluntad del resto de la gente. La colaboración de los amigos se cimenta en favores mutuos, en trato prolongado y constante y en afabilidad y cortesía. Pero ten en cuenta que la palabra amigo tiene un significado especial en política y cualquiera que te muestre simpatía, que te escuche, que frecuente tu casa, debe de ser considerado un amigo, sin que eso suponga olvidar la importancia de seguir siendo cordial y amable con todos los que realmente son tus amistades por razón de parentesco o matrimonio, por ser miembros de la misma asociación o por otras razones.” (p. 5).

En lo referente a los amigos, en el *Commentariolum Petitionis*, está en relación directa con el párrafo anterior, por considerar que el capital relacional conforma un pilar fundamental en las actividades organizativas y de proselitismo político, en este sentido expresa, que:

“Es entre los que se sientan obligados hacia tí por algún favor previo, de entre los que esperan ganar algo contigo y, también, de los que brindan espontáneamente su ayuda, de donde procederán los colaboradores para tu campaña electoral, y hay que saber sacar el máximo provecho de todas estas personas”. (p. 7).

Por la contraprestación que se pueda lograr con el apoyo a la candidatura y por la relaciones que se hayan establecidos previamente a la circunstancia electoral, sugieren a Marco Tulio Cicerón que jerarquice los grupos de seguidores ,comenzando de manera envolvente por quienes están más cercanos , seguros y con mayor probabilidad no solo de apoyo, sino de participación a otros niveles, en ellos debe sustentarse principalmente la actividad de campaña, sin dejar de tomar en cuenta los grupos intermedios y los que no aportaran nada más que su voto . Para todos los grupos debe existir un discurso estableciendo una relación adecuada, que los haga sentir que hay la posibilidad de profundizar el apoyo si lo desean.

Queda establecido entonces, que los electores pueden ser desagregados en varias categorías atendiendo la posibilidad de contar con el voto a favor de una determinada opción electoral, Quinto Tulio Cicerón en la epístola ya mencionada considera esta variable tan importante, que significa un lugar común en todo evento que se busque el apoyo popular, este inciso lo denomina en el *Commentariolum Petitionis*: los otros votos. Explanando lo que sigue:

Aunque, como ya hemos visto, la mayoría de los votos los obtendrás gracias los amigos y conocidos, tu candidatura te obligará a relacionarte con mucha más gente. A pesar de todos sus inconvenientes, una campaña electoral tiene al menos la ventaja de que permite decir y hacer cosas inconcebibles en situación normal y de que, incluso, está bien visto mezclarse con individuos cuyo trato sería impropio o vergonzoso en otra situación. (p. 7).

Del análisis del párrafo anterior, se desprende que en la búsqueda de los votos, un candidato debe rosarse con todas los estratos en las cuales se estructuran quienes tengan el derecho y la posibilidad de votar por el mismo; precisamente el periodo transitorio de tiempo enmarcado dentro de una campaña electoral es para hacer normal las relaciones que probablemente algún candidato en su vida cotidiana nunca tendría, se le recomienda a Marco Tulio Cicerón hacer contacto de manera natural (dejando traslucir la sensación que se siente como parte de ese nivel), con todos los estratos poblacionales con la promesa de devolver de alguna manera el apoyo con el que compromete el elector visitado y que esa relación ha de ser frecuente luego del triunfo.

Sin embargo, es importante tomar en cuenta en el desarrollo de una contienda comicial aquellos ciudadanos que rechazan fuertemente una de las candidaturas en la disputa por un cargo de elección popular; los supuestos enemigos de la candidatura. En este sentido, se subraya:

Es tal tu personalidad que muchos se ven obligados a simular deferencia cuando lo que realmente sienten son celos; recuerda, pues, la afirmación de Epicarmo de que la esencia de la sabiduría es “no confiar demasiado” y a medida que vayas creando tu grupo de partidarios, iras también descubriendo quienes son tus enemigos y detractores y como se las gastan. (p. 9).

Una campaña electoral tiene como norte la suma de votos, si que se presume de algún mecanismo de clasificación de los mismo o de agregar valor numérico por alguna condición ética o moral de estos, se aconseja procurar establecer algún tipo de relación que permita limar las asperezas y contar con el apoyo de quien se declaró adversario más allá de lo electoral o porque es amigo de sus oponentes políticos.

Finalmente, la popularidad del candidato o del partido viene constituir el norte de todo proceso electoral, ello está representado por el nivel de aceptación que puedan tener los ciudadanos que se presentaran en los sitios seleccionados para ejercer el derecho al sufragio. Quinto, le recomienda a su hermano Marco, en este sentido lo siguiente:

Los puntos fuertes de la campaña son los que ya he mencionado: tu fama como orador; el favor de los contratistas públicos y de los Caballeros romanos; que caes bien a los nobles y resultas atractivo para los jóvenes; y que tienes el apoyo de todos tus antiguos defendidos y de muchos grupos de provinciales. El objetivo es que se diga —y están convencidos— que conoces bien a la gente, que pides su voto cortésmente, que no te cansas de pregonar tus ideas, que eres amable y liberal, que tu casa se llena con gentes de toda condición aún antes de que amanezca, que tus palabras satisfacen a todos y tus actos a la mayoría, y que obtienes todo lo que está alcance de tu laboriosidad, ingenio y constancia. (p. 11).

Es fundamental que trascienda hacia el pueblo las acciones positivas y favorables para el mismo que haya realizado el candidato, es decir cuidar que se propague entre los ciudadanos el resultado de su participación a favor de causas populares o de personajes importantes en la vida de la ciudad; que trascienda eficientemente los dotes del aspirante; así, el pueblo, en lugar de condescender con escuchar lo que divulgan tus otros partidarios, será el mismo el mejor propagandista de tu imagen

Mercadeo político.

Para, Barranco (2003), El objetivo de un partido político, al igual que el de cualquier organización empresarial, industrial o de servicios, es lograr una mayor cuota de mercado, en este caso del mercado electoral, que le permita

destacar sobre sus competidores mediante una campaña determinada, en este caso una gesta de carácter electoral.

Muchas de las estrategias de los comandos de campañas en la diferentes candidaturas presentada a lo largo de varios años han tenido su fuente de formulación en el *Commentariolum petitionis*. Un análisis de las mismas han determinado las coincidencias con autores prestigiosos en los términos siguientes: Es evidente que las cualidades del candidato no se reducen a las habilidades profesionales, el elector percibe la imagen de honradez e integridad del mismo, poco importa las promesas o las actividades si el público no la cosedera digna de fiar. Rico Camps (2009).

Damore, L. (2012), expone que cuando un candidato ataca a su oponente busca de cambiar el ambiente electoral. La táctica de desdibujar al que el público se asume como ganador en lo positivo se explica porque no tienen incentivos para cambiar el mensaje. Esta táctica también tiene sus desventajas.

Un proceso de persuasión intenso, planeado y controlado, cuyo propósito es influir en la decisión de voto de los electores registrados en una circunscripción, de modo que se obtengan los votos suficientes para ganar la elección. Instituto Nacional de Estudios Políticos, (2006).

Para Dinatale, (2011), Se puede hacer un estudio de los cambios de amistad o círculos sociales en que se fue desarrollando determinado candidato, para poder demostrar la metamorfosis no sólo social sino política de determinado postulante.

Con relación a los otros votos, Delgado, I. Y López, L. (2012) se interpreta que; cuando se estudia desde el punto de vista sociológico los electores en una campaña electoral, sería adecuado analizar el papel de los disímiles actores de estos procesos, las elites, los partidos, los ciudadanos comunes, así como los diferentes grupos de presión o intereses.

Por último, en cuanto a la popularidad y la inclinación hacia determinada candidatura, analizando a Sulmont (2010), se interpreta que el elector está influenciado por elementos de la sociología y de la psicología; la primera se conforma de la relación de pares y con grupos permanentes a los cuales

pertenece voluntariamente, mediante el proceso de socialización y de convivencia diaria

Reflexiones finales.

Una campaña electoral sigue patrones, coincide esta aseveración con los objetivos de la presente investigación ya que en cuanto a los antecedentes que se toman en cuenta por lo general para su diseño se está considerando la epístola *Commentariolum petitionis* cuyo origen se remonta a más de dos mil setenta años, lo que significa que su validez viene dada por su permanencia en el tiempo como herramienta del mercadeo político de la actualidad, esto le da solidez científica y metodológica al trabajo que desarrolla la autora.

Una contienda electoral debe realizarse con una visión técnico-científica, donde si bien es cierto no existe una plantilla que se pueda adaptar a todas estas, no es menos cierto que metodológicamente se puede conformar un comando de campaña, un programa para la participación eficiente del abanderado electoral, unas estrategias publicitarias, un sistema de información (en la actualidad los medios informáticos ofrecen una oportunidad inmensa en este sentido, lo que se conoce como campaña 2.0) , una infraestructura electoral que represente una oportunidad de participación a diversos grupos sectoriales y de profesionales que logre un crecimiento exponencial de la popularidad del candidato.

Referencias bibliográficas

Barranco, F. (2003), *Marketing Político* Chalmers (1982), *Que es esa cosa llamada ciencia?*. Madrid: Siglo XXI.

Barroso E. Cristina y Hagg y Saab , Guillermo (2005), *Un Bosquejo de la Historia en México*, 2ª edición .Editorial Pearson Educación de México,

Delgado, I. y López, L. (2012), *Comportamiento político y sociología electoral*, Edición digital. Universidad Nacional de Educación a Distancias. Madrid. España. Disponible en:

<https://books.google.co.ve/books?id=LzFsV4WXoAYC&pg=PT70&lpg=P70&dq=los+votos+no+cautivos+en+una+eleccion&source=bl&ots=->

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Demore, L. (2012), Documento .www. Soberania.Org. Disponible en
http://www.soberania.org/Articulos/articulo_6984.htm . fecha de la visita
2/9/16
- Dinatale, M, (2011), Como cubrir una campaña electoral y no aburrirse en el intento. Fundación Konrad Adenauer Guatemala, Guatemala. Disponible en: http://www.kas.de/wf/doc/kas_22631-1522-4-30.pdf?110427203007
. Fecha de la visita. 16/10/16
- Gil Yepea, J.(2014), Como Ganar o Perder Elecciones en Venezuela. Paraninfo. Caracas. Venezuela
- Gómez-Pantoja, Joaquín L. (Traductor), 1989 Commentariolum Petitionis. Universidad de Alcalá. España. Disponible en
http://www3.uah.es/histant/pantoja/schola/Comm_pet.pdf. Visita
(21/8/16).
- Guerrero, Fabiola (2016), Commentariolum Petitionis, anticipación de las técnicas de mercadeo político. Trabajo de grado para optar al título de Doctor en Ciencias Políticas. Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín.
- Rico Camps, G (2009), Líderes políticos, opinión pública y comportamiento electoral en España. Editorial Centro de Investigaciones Sociológicas, Colección Monografías, Número 270. Montalbán, España.
- Sulmont, D. (2010), Enfoque teórico sobre el comportamiento electoral. Disponible en 21/11/15.

**APLICACIÓN DE MEDIDAS EJECUTIVAS POR PARTE DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA**

Gustavo Urdaneta
grua_tavo@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Johana Alvarado
abog.johanaalvarado@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito general analizar la aplicación de medidas ejecutivas por parte de la Administración Tributaria y el Derecho a la Defensa. Desde el punto de vista normativo estuvo sustentada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), el Código Orgánico Tributario (COT, 2014), y el Código de Procedimiento Civil (CPC, 1987), desde el punto de vista teórico estuvo fundamentada en los postulados de Henríquez (1988), Boto (2011), Ortega (2012), entre otros. Se caracterizó por ser un estudio de tipo documental-descriptivo, cuyo diseño de investigación fue de tipo bibliográfico, donde la fuente principal de la obtención de los datos estuvo constituida por el estudio, análisis e interpretación de documentos escritos. Analizar la aplicación de las medidas ejecutivas por parte de la Administración Tributaria en el procedimiento de cobro ejecutivo establecido en la reforma realizada al Código Orgánico Tributario (2014), y la facultad otorgada a la misma Administración de resolver las oposiciones hechas por los contribuyentes dentro del proceso, permitieron concluir que, se vulnera el derecho a la defensa de los contribuyentes en el proceso de cobro ejecutivo, derecho este que tiene rango constitucional, por ser la Administración Tributaria parte dentro del proceso y al mismo tiempo otorgársele a ella la facultad de ejecutar medidas sobre la otra parte, es decir, el contribuyente.

Palabras clave: Derecho a la defensa, medidas ejecutivas, cobro ejecutivo.

Introducción

Los países alrededor del mundo cuentan con un sistema tributario como uno de los pilares fundamentales que lo soportan, consolidándose indiscutiblemente como la fuente financiera principal de los Estados; representando la recaudación fiscal un recurso indispensable para el sostenimiento de su economía. El sistema tributario de un país es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con la finalidad de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario, bajo la figura de la Administración Tributaria buscando a través de la recaudación contribuir con el gasto público de la Nación.

Ciertamente la recaudación tributaria posee relevante significación, pues de ella depende que cada cual pague los tributos que le corresponden, haciendo más justo al sistema tributario del país y repartiendo la carga de manera equitativa, todo ello basado en los principios de generalidad y equidad; además gracias a la recaudación de los tributos se logran cubrir las cuotas que requiere el Estado para cumplir sus fines, en miras de mejorar la calidad de vida de los propios contribuyentes.

Venezuela no escapa de esta realidad y para la efectiva consolidación de su sistema tributario la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), contempla un conjunto de principios, denominados principios tributarios, entre los cuales se encuentra el principio de generalidad establecido en el artículo 133 de la carta magna, el cual establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar con el gasto público mediante el pago de los tributos que la ley establezca.

Así como dicho principio trae consigo, la obligación para todos los habitantes del país de contribuir con el gasto público de la nación, no es menos cierto que será entonces deber de la Administración Tributaria velar por el oportuno y efectivo cumplimiento de dicho pago, debido a que no siempre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes es realizado de forma voluntaria; es por esto que la legislación de ciertos países le otorgan a la Administración Tributaria la facultad de acudir ante la vía judicial para solicitar

la aplicación de medidas cautelares preventivas y ejecutivas sobre los bienes del deudor buscando garantizar el pago de lo adeudado, a este procedimiento se le conoce como juicio ejecutivo.

En otras legislaciones se le otorga a la Administración la potestad para que por sí misma ejecute los bienes del deudor y así asegure el cobro de los derechos pendientes, a este procedimiento se le conoce como cobro ejecutivo o cobro coactivo. En el caso concreto de Venezuela, según lo establecido en el COT (2001), la Administración Tributaria disponía de la facultad de solicitar ante el Tribunal Contencioso Tributario la aplicación de medidas cautelares preventivas, así como solicitar la aplicación de medidas ejecutivas mediante el procedimiento de juicio ejecutivo; siendo la Administración parte accionante dentro del proceso, existiendo igualdad entre las partes y respetándose el debido proceso.

Por su parte, el debido proceso no es más que un derecho tendente a resguardar todas las garantías indispensables que deben existir en todo proceso para lograr una tutela judicial efectiva; el debido proceso desde un punto de vista formal es el derecho que tiene toda persona de ser juzgado conforme al proceso previamente establecido, de tal manera que se cumpla el principio de que nadie puede ser condenado sin haber sido oído con la plenitud de las formalidades legales. Ahora bien, desde el punto de vista material es el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujeción a las garantías constitucionales y legales, como límite a la función punitiva del Estado, es decir, la manera como se ha de sustanciar cada acto.

La noción del debido proceso ha sido asumida en la CRBV (1999), como un derecho fundamental, vinculado éste a todo proceso jurisdiccional o administrativo, que busca facilitar la existencia de un juicio justo enmarcándolo dentro de los Artículos 49 y 51 ejusdem. En este mismo orden de ideas, el COT sufrió varias modificaciones en el año 2014, dentro de las cuales cabe mencionar para la presente investigación las concernientes a medidas cautelares y ejecutivas para lo cual dicho código dedicó un capítulo exclusivo, dentro de las preventivas menciona el embargo preventivo, el secuestro o retención de

bienes muebles, así como la prohibición de enajenar y gravar bienes inmuebles.

Además de las medidas cautelares preventivas, el COT (2014), le da a la Administración Tributaria la potestad de auto tutela ejecutiva o también denominada ejecutoriedad administrativa que consiste en la extensión de la facultad jurisdiccional, habilitándola para que por sí misma materialice o haga efectivas sus pretensiones. Dichas potestades son algo novedoso dentro del ordenamiento tributario, mas no así dentro del procedimiento administrativo venezolano en general, puesto que en el sistema jurídico existen efectivamente normas expresas que otorgan o conceden ciertas prerrogativas específicas y para casos concretos a la administración pública con el objeto de conseguir el eficiente logro de los fines encomendados.

Resulta significativo el artículo 8 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA, 1981), que le atribuye una potestad por demás genérica y abstracta a la administración pública para que pueda utilizarla, incluso en contra de los ciudadanos, verdaderos beneficiarios de su actuar, al establecer el llamado principio de ejecutividad de los actos administrativos, tal y como si fuesen títulos ejecutivos que no requieren declaratoria previa de su condición, como también sucede con los artículos 79 y 80 ejusdem, que caracterizan el denominado principio de ejecutoriedad, es decir, la potestad de ejecutar coactivamente sus actos sin previa declaratoria del derecho en ellos contenido por un juez imparcial que así lo determine.

Desde el punto de vista teórico, el fin que persigue la investigación es aportar elementos concernientes a la reforma del Código Orgánico Tributario (2014), en cuanto a la potestad otorgada a la Administración Tributaria para la aplicación de las medidas ejecutivas en los procedimientos de cobro ejecutivo; así también busca aclarar las dudas sobre el alcance del derecho a la defensa por parte de los contribuyentes, considerando que la Administración Tributaria es parte del proceso tributario.

Es por esto que se requiere el análisis de todos los elementos que rodea el derecho a la defensa, así como la reforma hecha al COT en cuanto a la

aplicación de medidas ejecutivas para poder determinar si dicha potestad va en detrimento de dicho derecho, o por el contrario es una manera justa de que la Administración Tributaria pueda asegurarse el cobro efectivo de lo adeudado por el contribuyente.

Objetivo

Analizar la aplicación de medidas ejecutivas por parte de la Administración Tributaria y el Derecho a la Defensa.

Metodología

La presente investigación es considerada de tipo documental-descriptiva, con diseño de tipo bibliográfico, donde la fuente principal de la obtención de los datos estuvo basada en el estudio, análisis e interpretación de documentos escritos; por su parte los datos documentales fueron obtenidos mediante la recolección de información e indagación de las normativas legales vigentes en materia tributaria, del procedimiento de cobro ejecutivo, procedimiento contencioso tributario, así como también se consultaron textos de diversos estudiosos del área tributaria.

Resultados

Las medidas cautelares en sede judicial solicitadas por la Administración Tributaria son aquellas que buscan asegurar la efectiva ejecución de la sentencia para que quede definitivamente firme; su clasificación se puede realizar según los efectos que vayan a causar y entre ellas se encuentran las conservativas que buscan que las cuestiones se preserven dentro del proceso, las innovativas que busca incluir nuevos elementos al proceso realizando modificaciones en el mismo. Según su tipificación nominal son las que están expresadas en la ley y las que no están expresamente en la ley. Según la situación que tienen el derecho venezolano, contenidas en el CPC o las que se encuentran dispersas en el ordenamiento jurídico venezolano.

Se obtuvo como resultado que las medidas ejecutivas aplicables por la administración tributaria según el COT 2014 son, el embargo ejecutivo contra los bienes del deudor y en caso que los bienes embargados no sean suficientes para el cobro total de lo adeudado por el contribuyente, se podrá

ejecutar la prohibición de enajenar y gravar sobre los demás bienes de su propiedad. En consecuencia, se le otorga el poder de hacer cumplir lo ordenado por el acto administrativo, implementando mecanismos coactivos de fuerza, aun en contra de la resistencia del particular, sin necesidad de acudir al órgano judicial.

Esa auto protección como poder administrativo deviene de competencias expresas que el ordenamiento jurídico otorga a la Administración para producir actos con fuerza propia, denominados títulos ejecutivos, que creen, modifiquen o extingan situaciones jurídicas de los particulares mediante instrumentos que no requieren ser ratificados o refrendados para su validez por otros órganos, lo que sería identificado como “Autotutela Declarativa”.

Así también le otorga el poder de implementar en la práctica medios propios de ejecución que desprenden una fuerza externa que se impone irresistiblemente sobre los destinatarios del acto administrativo, inclusive mediante actuaciones coactivas ante la resistencia pasiva o activa del destinatario del acto administrativo, que se niega a cumplir voluntariamente lo dispuesto; sin necesidad de acudir tampoco a solicitar concurso o participación de otro órgano del Poder Público, como sería usualmente un Tribunal, por cuanto también genera una “Autotutela Ejecutiva”.

La Administración Tributaria en uso de la potestad ejecutora que se le otorgada en el COT (2014), así como de la autotela administrativa contemplada en la LOPA (1981), aplicara las medidas ejecutivas con el fin de efectivamente asegurar las resultas del procedimiento iniciado contra el contribuyente insolvente. Sin la participación de ningún órgano jurisdiccional ya que es ella misma quien ejecuta y resuelve, así como también conoce de cualquier oposición realizada por los contribuyentes.

Otro de los resultados obtenidos al realizar un análisis de la aplicación de las medidas ejecutivas por la Administración Tributaria es que su finalidad va enfocada netamente al aseguramiento del cobro de lo adeudado, y con ello menoscaba el derecho a tener una tutela judicial efectiva por parte de los contribuyentes considerando que en este caso son el débil jurídico de la

relación tributaria, debido a que la Administración Tributaria está haciendo el papel de juez y parte dentro del proceso.

Es por esto que se afirma que se vulnera el derecho a la defensa, del que todos los contribuyentes deberían gozar por ser este un derecho humano supraconstitucional y contemplado en la carta magna de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 49. Lo anteriormente expuesto es el procedimiento de cobro ejecutivo de tributos en sede administrativa, establecido en el COT (2014); el mismo constituye uno de los retos fundamentales de cualquier administración tributaria moderna, que pretenda ser eficiente y eficaz en la gestión, la fiscalización y la recaudación de estos.

Al compararlo con la manera en la que se ejecutaban las medidas en el COT (2001), donde la Administración Tributaria solicitaba dicha ejecución al Tribunal Contencioso Tributario quien no formaba parte directa dentro del conflicto, da como origen al problema planteado relacionando esta potestad otorgada a la administración directamente con el derecho a la defensa del contribuyente, considerando que la Administración Tributaria está presente ya dentro del proceso como parte interesada, pasando a formar ahora parte ejecutora de las medidas, apartando la figura del juez como punto neutral entre las partes.

Es concerniente analizar en este mismo orden de ideas, que el derecho a la defensa es de carácter supraconstitucional por ser este innato, inherente a cada persona, inalienable, intransferible, acumulativo, imprescriptible o irreversible, además de estar previsto con carácter general como principio en el artículo 49 de la CRBV, tiene también una consagración múltiple, se regulan así otros derechos conexos como son el derecho a ser oído, el derecho a hacerse parte, a tener acceso al expediente, a presentar pruebas y a ser informado de los recursos para ejercer la defensa.

Por consiguiente el derecho a la defensa implica además el respeto al principio de contradicción; en caso de que la parte afectada o sobre quien se ejecuten las medidas quiera hacer oposición a la ejecución de las mismas, dicha oposición será revisada y resuelta en sede administrativa, dejando al contribuyente en posición desfavorable ante la Administración. La finalidad de

toda medida ejecutiva es que a la culminación del proceso en sede judicial o administrativa, se asegure las resultas del proceso, pero esto no consagra que deban ser violentados los derechos del contribuyente para alcanzar dicho fin.

Conclusiones

Las medidas cautelares son todas aquellas que tienden a garantizar los medios necesarios para el buen fin del proceso y en este sentido puede decretarse en cualquier estado o grado de la causa, antes de la sentencia definitivamente firme, con la finalidad de que llegada la fase ejecutiva se tengan suficientes bienes para garantizar la ejecución de la misma; y en otro aspecto, las medidas cautelares tienden a impedir que la declaratoria del juez en la definitiva llegue demasiado tarde.

Considerando lo anteriormente expuesto tanto por la norma como por la doctrina, la investigación arroja como resultado que las medidas cautelares en sede judicial solicitadas por la Administración Tributaria son aquellas que buscan asegurar la efectiva ejecución de la sentencia para que quede definitivamente firme; así mismo su clasificación se puede realizar según los efectos que estas medidas vayan a causar como lo son la conservativa que busca que las cuestiones se preserven dentro del proceso y por otro lado las innovativas que busca incluir nuevos elementos al proceso realizando modificaciones dentro del mismo.

Otra clasificación es según su tipificación nominal que son las que están expresadas en la ley con un nombre específico y las que sin estar expresamente en la ley, se encuentran de forma tácita por estar inmersas dentro de las facultades a otorgar al juez para que las ejecute supletoriamente. Ya por último dentro de las clasificaciones se encuentra según la situación que tienen el derecho venezolano, que son aquellas contenidas en el CPC o las que se encuentran dispersas en el ordenamiento jurídico venezolano.

Por su parte, las medidas ejecutivas son los medios procesales de los que puede disponer el juez en orden a la ejecución forzada de una sentencia definitivamente firme y tienden al cumplimiento de la finalidad del proceso; al analizar el COT (2014), en su artículo 290 y siguientes se encuentra

contemplado el embargo ejecutivo y la prohibición de enajenar y gravar como medidas ejecutivas que pueden ser aplicadas por la administración en el cobro ejecutivo. El embargo ejecutivo consiste en una declaración de voluntad mediante la cual determinados bienes que se consideran pertenecientes al ejecutado, se afectan o adscriben a la actividad de apremio que ha de realizarse en el mismo proceso del que forma parte el embargo.

En este mismo orden de ideas, la prohibición de enajenar y gravar bienes inmuebles es una versión suavizada del embargo ejecutivo, cuyas consecuencias nada afectan el derecho de usar y percibir los frutos, dejando incólume la posesión legítima o precaria de la cosa. Considerando lo anteriormente expuesto se obtuvo que las medidas ejecutivas aplicables por la Administración Tributaria según el COT (2014), son el embargo ejecutivo contra los bienes del deudor y en caso que los bienes embargados no sean suficientes para el cobro total de lo adeudado por el contribuyente, se podrá ejecutar la prohibición de enajenar y gravar sobre los demás bienes de su propiedad.

Cuando la Administración se enfrenta a un particular que se niega a cumplir voluntariamente la orden administrativa, será necesario iniciar un procedimiento de ejecución forzosa; así como en otras áreas del derecho, las medidas ejecutivas aplicadas por la Administración Tributaria tienen como finalidad asegurar el cobro efectivo de lo adeudado por los contribuyentes al culminar el proceso en sede Administrativa. La aplicación de dichas medidas da nacimiento para el contribuyente del derecho a la tutela judicial efectiva considerando que el mismo se encuentra en condición desfavorable ante la Administración Tributaria, debido a que es ella quien ejecuta las medidas y es parte a la vez dentro del proceso.

Se considera la Tutela Judicial Efectiva como un derecho suficientemente extenso que comprende no solo el acceso a la justicia y a obtener una decisión razonada y justa, sino que también encierra garantías constitucionales procesales que se encuentran en el artículo 49 de la CRBV. La finalidad de la aplicación de las medidas ejecutivas por la Administración Tributaria va

enfocada netamente al aseguramiento del cobro de lo adeudado, puede en ocasiones menoscabarse el derecho a tener una tutela judicial efectiva por parte de los contribuyentes considerando que en este caso son el débil jurídico de la relación tributaria, debido a que la Administración Tributario está haciendo el papel de juez y parte dentro del proceso.

Por su parte la autotutela administrativa es el poder jurídico que le permite a la Administración Pública revisar sus propios actos, así también le permite satisfacer directamente sus intereses y pretensiones, sin necesidad de acudir ante el órgano judiciales. La Administración Tributaria en uso de la potestad ejecutora que se le otorgada en el COT (2014), así como de la autotela administrativa contemplada en la LOPA (1981), aplicara las medidas ejecutivas con el fin de efectivamente asegurar las resultas del procedimiento administrativo iniciado contra el contribuyente insolvente.

Sin participación alguna de ningún órgano jurisdiccional ya que es ella misma quien ejecuta y resuelve, así como también conoce de cualquier oposición realizada por los contribuyentes; es por esto que se pudiera llegar a vulnerar el derecho a la defensa que tienen todos los contribuyentes por ser este un derecho humano supraconstitucional y contemplado en la carta magna de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 49.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Constituyente de la República de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinario), 24 de marzo de 2000.

Asamblea Nacional (2014) Código Orgánico Tributario (2014). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152, 18 de Noviembre de 2014

Boto A. (2011), La Administración Instrumental en el Proceso. Editorial Reus S.A. - Gallotti A. (2010), Las Prerrogativas del Estado en el Derecho Procesal Administrativo. Fundación de Estudios de Derecho Administrativo.

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Carlo Ortega, R. (2012), ¿Hay un Principio de Justicia Tributaria? Santiago de Chile. Editorial Aranzadi.

Henríquez La Roche, R. (1988), Medidas Cautelares Según el Nuevo Código de Procedimiento Civil. Maracaibo. Centros de Estudios Jurídicos del Zulia.

**EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA TRIBUTARIA, PRINCIPIOS
ESTRATÉGICOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DEL MERCOSUR**

Angkarina Camba Pérez.
angkarina.camba@urbe.edu
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Francisco Guerrero Vargas
francisco.guerrero@urbe.edu
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar el bloque integracionista del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), bajo una visión de estrategias basadas en los principios de eficiencia y la transparencia tributaria orientados al desarrollo del bloque. En este orden, se estudiaron los postulados de autores como: Briceño (2006), Crivellí (2006), Covarrubias (2009), Mendoza y Vásquez (2009), entre otros. Según el estudio, la investigación fue documental, así como descriptiva, ya que desde el punto de vista de la investigación, se realizó un análisis sucinto del MERCOSUR, ahondando el enfoque teórico, sobre la base del enfoque tributario. En este orden, se utilizó un diseño bibliográfico, por cuanto su propósito se sustentó, sobre la base de datos secundarios, donde los investigadores partieron de la información previa contenida en otras fuentes documentales. Las técnicas de recolección de información aplicadas al artículo quedaron representadas, por la observación documental y el fichaje; atendiendo esta última a través del método Folder, debido a que ambas técnicas, se encuentran dirigidas al uso racional y óptimo de la información documental recabada, cuyo objeto fue obtener la información idónea y competente acorde a los temas afrontados en este artículo. En este orden de ideas, se logra dilucidar que atendiendo al reordenamiento del bloque (MERCOSUR), fijando importancia en la armonización de sistemas tributarios, se hicieron evidentes las históricas asimetrías en este aspecto para los países latinoamericanos y el obstáculo que esto ha representado para la consecución del fin último el cual es la integración.

Palabras clave: Eficiencia, transparencia, tributos, estrategias, MERCOSUR.

Introducción

En lo que se refiere al proceso de descolonización, por el cual obligatoriamente pasaron numerosos países a nivel mundial; afectando con ello, el efecto sucesivo del periodo postguerra conllevando como consecuencia lógica el evidente dominio de unos pocos países desarrollados, sobre otros menos desarrollados; propiciando con esto el surgimiento de un nuevo modelo de desarrollo económico, sobre la base de una política más favorable al mercado de los Estados. Visto desde esta perspectiva, la formalización de un nuevo regionalismo o la idea de los países de unirse en bloques geopolíticamente estratégicos, conglomerados, respondía a la necesidad de lograr la inserción en un mundo globalizado, además de crear ante tal escenario economías sustentables. (Maza, 1996).

Según lo estudiado, era imperativo crear escenarios de desarrollo económico, fundamentado en generar encuentros que aceleraran las conciencias integracionistas en América Latina, es entonces en el contexto integracionista del siglo XX que MERCOSUR surge como un modelo de integración dinámico el cual atrae fuertemente inversiones foráneas, esto gracias a la activación de la política exterior de los países integrantes, destacándose las negociaciones implantadas, con la Unión Europea. (Crivelli, 2006).

Sin duda, las estrategias asumidas, por los países integrantes, se han convertido en un punto de inflexión al fundamentar sus políticas bajo principios de eficiencia y transparencia tributaria, siendo el MERCOSUR, el modelo afianzador capaz de apalancar dicha premisa como modelo de integración, haciendo ahínco en la idea imperativa de que todos los Estados parte obtengan un crecimiento sustancial, así como sostenido en sus economías para asumir juntos los retos de su propio desarrollo como bloque, más allá su desarrollo suficiente para lograr una total inserción internacional.

Metodología de la investigación

En este alcance, la investigación fue documental, así como descriptiva, ya que desde el punto de vista de la investigación, se realizó un análisis sucinto del MERCOSUR, ahondando el enfoque teórico, sobre la base del enfoque

tributario. Esta disertación estuvo contextualizada en los diferentes criterios doctrinarios y, por demás en los artículos de ley vinculados a la temática abordada.

Asimismo, se halla enmarcada en un contexto documental, por cuanto se valoraron diferentes fuentes documentales, siendo representadas por textos, revistas arbitradas y revistas especializadas, leyes, entre otros documentos consultados. Similarmente, es descriptiva, en razón de que se valoraron los aspectos más importantes, característicos relacionados a la eficiencia y transparencia tributaria, a fin de abordarlos con la realidad empírica estudiada.

Para tal efecto, el estudio utilizó un diseño bibliográfico, ya que su propósito se sustentó, sobre la base de datos secundarios, donde los investigadores partieron de la información previa contenida en otras fuentes documentales, con la finalidad de ubicar y seleccionar aquellos criterios más importantes vinculados a la investigación. Dentro de este contexto, fue no experimental; en virtud de que se valoró la información, sin alterar o manipular su contenido; sino, como se manifiesta a través conforme a su propio entorno.

Las técnicas de recolección de información aplicadas al artículo quedaron representadas, por la observación documental y el fichaje; atendiendo esta última a través del método Folder, debido a que ambas técnicas, se encuentran dirigidas al uso racional y óptimo de la información documental recabada. Lo más significativo, es que dichas técnicas no sólo permitieron determinar una valoración previa de aquellos documentos supeditados a la temática; sino, además se pudo ordenar, así como coordinar debidamente la información consultada. Como complemento, la técnica de análisis e interpretación de los resultados fue el análisis de contenido, cuyo fin responde a la justa clasificación, estructuración, codificación e interpretación de la información estudiada.

RoI del MERCOSUR en la integración Latinoamericana

El MERCOSUR, nace a raíz de la firma del Tratado de Asunción en fecha 26 de Marzo de 1991, adquiriendo carácter de persona jurídica internacional con el Protocolo de Ouro Preto firmado el 16 de Diciembre de 1994, presentando en

su propuesta un arancel externo común, además de zonas de libre comercio, lo cual proporcionaría al bloque un poderío como unión económica, que además le generó automática participación internacional. No obstante, desde este ámbito los esfuerzos de América Latina, por lograr la inserción internacional fueron infructuosos trayendo al espectro propuestas de programas de moderada relevancia, ciertas teorías que servirían de fundamento a políticas económicas y sociales que no permitían darle la preeminencia necesaria al bloque.

Atendiendo a estas consideraciones América Latina, buscaba reubicarse en el escenario internacional para afrontar los nuevos problemas del continente, buscando redefinir sus relaciones con Estados Unidos de América, Japón, así como, con la Unión Europea; por lo que se hizo imperativo que se establecieran entre sí relaciones de contacto y solidaridad, para así encontrar la manera de dar una nueva definición ante el mundo. (Mendoza y Vásquez, 2009).

De lo antes expuesto, se infiere que la estrategia basada en la apertura económica tiene como rasgos característicos una orientación hacia reformas económicas del mercado juntamente a reformas en cuanto al sector externo, para ajustar de esta manera las políticas macroeconómicas, con miras hacia la implementación de un proceso de liberación económica hacia el comercio internacional, como también para el sector financiero.

Visto desde este enfoque, las estrategias que se habían planteado para el bloque no se materializaban como efectivas, lo cual ha conllevado a tomar alternativas estratégicas asociadas a los procesos políticos coligados a los socioeconómicos de los Estados miembros. Tal situación conllevó a una modificación radical de los ejes del modelo propiciando con ello; dificultades, por cuanto entorpecerían los compromisos internacionales, ya establecidos, así como los límites fijados por los organismos comerciales, además de los financieros, restableciendo una redefinición de las estrategias nacionales. (Pizarro, 2005).

Sin duda, el MERCOSUR, ha afianzado las ideas de reforzar la gobernabilidad en los países que le conforman de manera tal que sus líderes políticos se concienticen, con la necesidad de aplicar medidas económicas

juntamente a las tributarias amistosas para los mercados, cuya finalidad se sustente en sustitución de la economía instrumental impulsada, por competencia y eficiencia, hacia una de solidaridad, responsabilidad, así como de preocupación social como base de justicia, con el firme propósito de apalancar un nuevo orden político, sobre la base de un pacto social capaz de ofrecer calidad de vida relacionado a una justa distribución de las riquezas; a fin de atacar las asimetrías representando, así un empuje para Latinoamérica en cuanto a la inserción internacional.

Los principios de eficiencia y transparencia tributaria en el contexto del MERCOSUR

En relación al MERCOSUR, si bien tiende a constituir un modelo cuyos propósitos están basados en una integración económica-comercial, es imposible no referirse a temas de políticas económicas y sistemas tributarios de los Estados parte. Es como deben necesariamente discutirse cuáles son las bases sobre las cuales el grupo regional está construyendo el futuro económico, así como tributario, en atención a los principales objetivos del bloque como lo son: la libre circulación de bienes, servicios y factores de producción, establecimiento de un arancel externo común, coordinación de políticas macroeconómicas además de sectoriales entre los estados parte, asimismo la armonización en sus legislaciones en las áreas pertinentes en miras de fortalecer el proceso integracionista. (Covarrubias, 2009).

Sin duda el MERCOSUR, se ha caracterizado por los esfuerzos realizados para la armonización de políticas económicas y tributarias que permitan la consolidación del bloque según sus objetivos principales. Tales escenarios, destacan los esfuerzos realizados por el bloque para la consecución de estos objetivos, encontrándose en este marco formalizador la Instauración del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), constituyéndose como decisión de orden político para la lucha contra las desigualdades, así como las profundas asimetrías materializadas; apoyando con ello; la puesta en marcha del Parlamento del MERCOSUR, lo cual conforma un avance institucional que

propone acelerar la incorporación de normas comunes en los órdenes internos. (Peña, 2001).

Al mismo tiempo, se plantea la necesidad que los Estados miembro del bloque implanten políticas económicas que permitan la solidez estructural para afianzar políticas tributarias pertinentes, que sean capaces de subsistir en el camino a la integración, según el estudio Acedo (2004:87): “Es sorprendente la influencia positiva que puede llegar a tener la acción de los gobiernos sobre la economía, aún en los países industrializados. Podemos revisar la historia. Y mucho es lo que puede alcanzarse por intermedio de los tributos”, De este forma queda en evidencia la necesidad de alinear medidas internas que permitan la simplificación de los sistemas tributarios y así facilitar las inversiones en la región.

Según el caso, se interpreta que el MERCOSUR, debe orientarse hacia el aumento de la eficiencia de las administraciones tributarias haciendo uso de herramientas como el intercambio de informaciones para la creación de una plataforma tecnológica común, lo cual va de la mano con el principio de transparencia fiscal, creando el escenario idóneo para que el sector privado se adhiera al proceso de integración, superar los antagonismos políticos y disimilitudes erigidas con Estados Unidos, además de promover la convergencia de rentas regionales que dirijan hacia el fortalecimiento de nuevas relaciones con dicho Estado y, así propugnar la integración latinoamericana.

Desarrollo y equidad desde la óptica de MERCOSUR

El MECOSUR, al ingresar a la palestra internacional en un primer orden, como un modelo dinámico, de gran competitividad, posteriormente a ello; comenzaron a hacerse evidentes las diferencias entre las políticas económicas y tributarias atribuibles a los estilos políticos asumidos para la época por los miembros fundadores (Brasil y Argentina), así como nuevos miembros (Paraguay y Uruguay), por cuanto no lograban concertar entre el modelo de desarrollo que debían asumir, sobre la base de los métodos sin propósito deliberado, estructuras de pensamiento o políticas para la consecución de estos objetivos. Lo más significativo, lo constituyó el acontecer económico, social y

político que estructuraba el modelo, siendo los factores internos y externos los que marcaban la pauta. (Maza, 1996).

Según el enfoque del MERCOSUR, en correspondencia a la entrada de Venezuela, como miembro, siendo considerado un país parte mediano ante grandes como: Brasil y Argentina, generó que estos reforzaran sus políticas proteccionistas, de defensa comercial para sus socios más importantes, concibiendo, así la superposición de intereses nacionales sobre los integracionistas. Obviamente a través de este bloque, se logró recuperar índices de intercambio comercial, tal como lo cita Briceño (2006:98), “(...) diferencias institucionales, problemas de asimetrías así como de distribución de los beneficios y pérdidas del proceso de integración, que permiten preguntarse sobre la conveniencia de la ampliación del grupo regional mediante la inclusión de un nuevo miembro pleno”.

Como se ha señalado, no solo existe la problemática de disimilitudes sino que paralelamente, el gobierno venezolano comienza a plantear y promover una integración solidaria ante MERCOSUR, la cual está basada en la cooperación y la solidaridad entre sus miembros, dirigida a reemplazar la ideología neoliberal. (Briceño, 2006).

Partiendo de lo anterior, MERCOSUR está demostrando a los países de América Latina, que sus acciones buscan lograr un modelo proteccionista, tal criterio surge ante la inminente necesidad de fomentar el interés en la región además de ser aliciente para el desarrollo comercial y económico de los países latinoamericanos, cuyos actos se fundan en un acercamiento hacia lo que podría ser una avanzada en las políticas externas, por medio de los tratados internacionales. Sin duda, dichas armonizaciones económicas buscan más allá de los simples beneficios políticos, económicos y tributarios; aun cuando la exacerbación en un plano de ideologías políticas no ha logrado frenar el incipiente desarrollo del bloque.

Conclusiones

Considerando el modelo de integración encausado por MERCOSUR, acentuando la importancia sobre la economía y apertura comercial; las acciones

venideras del bloque dependerán de la capacidad de los actores políticos de fortalecer una idea unitaria de las problemáticas en este estudio verificadas. Por tanto, es imperativo que el bloque asuma una postura aglutinadora que fortifique el proceso de pleno aprovechamiento de los beneficios de la integración por parte de los países de menor desarrollo económico relativo, así como superar las asimetrías en las políticas internas que automáticamente se verán reflejadas externamente.

Aunado a ello, el MERCOSUR, debe consolidar una nueva estrategia de integración que propicie las estrategias de eficiencia y transparencia en el marco tributario, dejando atrás el modelo contemplado bajo la premisa de la Estrategia Transnacional, con base a la fundamentación de los denominados bloques geopolíticamente estratégicos.

Lo anterior surge, por cuanto el MERCOSUR, si bien aún no ha logrado concretar una estrategia cierta, concisa, propia; se constata en la actualidad una inclinación hacia la integración entre los actores políticos, coadyuvando a que los países latinoamericanos alcance su verdadera inserción internacional; por cuanto la dirección a tomar debe sugerir la superación de los retos en cuanto a discrepancias políticas, las disimilitudes de los sistemas económicos coligados a los tributarios, sobre la base de normativas rigurosas, existiendo mayor disposición para consenso en las políticas a implementar para el grupo regional.

En definitiva, el grupo regional debe operar bajo una visión que logre el desarrollo de la cooperación económica y comercial para avanzar en la consolidación de un proceso de convergencia que resulte de las rémoras del pasado, dando una nueva visión fortalecedora, así como un nuevo dinamismo, basándose en el establecimiento de un sistema comercial transparente, mediante el intercambio de información, con equilibrio e igualdad en el cual se verifique el acceso efectivo, más sincero de los mercados, sobre la base de un arquetipo que erija el desarrollo económico, en procura de superar las asimetrías, complementando las economías y, por ende logrando la consolidación institucional para garantizar la eficiencia en los procesos económico-tributarios.

Referencias Bibliográficas

- Acedo, G. (2004). Impuestos nocivos y otros temas. En: Revista de Derecho Tributario 99. Órgano Divulgativo de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario. p. 81-92. Caracas. Venezuela.
- Briceño, J. (2006). El Mercosur y El ALBA en la Estrategia de Integración Venezolana. En: Revista Cuadernos Latinoamericanos 30. Órgano Divulgativo del Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos "Dr. Gastón Parra Luzardo", Vicerrectorado Académico de La Universidad del Zulia. p. 97-117. Maracaibo. Venezuela.
- Covarrubias, I. (2009). Algunas consideraciones sobre el crecimiento económico y el desarrollo de los países latinoamericanos. En: Revista Cuadernos Latinoamericanos 35. Órgano Divulgativo del Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos "Dr. Gastón Parra Luzardo", Vicerrectorado Académico de La Universidad del Zulia. p. 11-42. Maracaibo. Venezuela.
- Crivelli, A. (2006). Un enfoque regulacionista del MERCOSUR. En: Revista Cuadernos Latinoamericanos 30. Órgano Divulgativo del Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos "Dr. Gastón Parra Luzardo", Vicerrectorado Académico de La Universidad del Zulia. p. 70-90. Maracaibo. Venezuela.
- Maza, D. (1996). Nuevas Estrategias para el Desarrollo de América Latina. En: ¿Hacia Dónde va América Latina?. Publicación del Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos. Editorial de La Universidad del Zulia. p. 3-30. Maracaibo. Venezuela.
- Mendoza, C. y Vásquez, M. (2009). ¿Es la Integración Regional una Estrategia de Desarrollo? En: Revista Cuadernos Latinoamericanos 36. Órgano Divulgativo del Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos "Dr. Gastón Parra Luzardo", Vicerrectorado Académico de La Universidad del Zulia. p. 17-81. Maracaibo. Venezuela.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Peña, F. (2001). MERCOSUR: Análisis de una década y tendencias hacia el futuro. Presentado por el Seminario Internacional “O Continente Americano E O Futuro Das Integracoes Regionais, Memorila De América Latina”. Sao Paulo, Brasil.

Pizarro, R. (2005). Agenda Económica Propia. En: Revista Nueva Sociedad N°199. p. 120-140. Chile.

ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. UNA VISIÓN HISTÓRICA

María Govea de Guerrero
mgovea@urbe.edu

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Francisco Guerrero

figuerrero Vargas@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Fabiola Guerrero

fayo Guerrero24@gmail.com

Universidad del Zulia

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo identificar Elementos fundamentales del Campañas Electorales, desde una visión histórica. Teniendo como sustentación teórica la expuesto por: Quinto Tulio Cicerón (s. 4 a.C.), Fraga (2008), Valdez y Huerta (2011), Martínez (2008), y Rico Camps (2009), entre otros. Metodológicamente, se asume el enfoque epistemológico del post positivismo, dentro del paradigma interpretativo; con un diseño bibliográfico a través del método hermenéutico. Como resultado se tuvo que la Epístola Commentariolum Petitionis, conocida, también como Breve Manual del Candidato permitió comprobar la permanencia en el tiempo de algunos elementos referidos a las campañas electorales. En conclusión, existen evidencias teóricas a través de varios autores expertos en materia de campañas electorales que indican un contínuum histórico en estos elementos, específicamente en cuanto a; el candidato, los oponentes, los votos cautivos y la popularidad.

Palabras Clave: Commentariolum Petitionis, elementos de las campañas electorales, contínuum histórico.

Introducción

La historia de la humanidad está abundantemente cubierta por reseñas sobre enfrentamientos y guerras entre los hombres por el Poder; esta circunstancia se corresponde por la propia naturaleza de los individuos; en efecto, los animales muestran una condición intrínseca que le crea la necesidad de contar con una propiedad, representada por múltiples formas. En

este sentido, el Poder es la herramienta más idónea para garantizar la satisfacción de esta necesidad.

Ahora bien, Hobbes, citado por Fraga (2008), expone que el hombre es su estado natural, dígame en su estado salvaje, creó normas de convivencias que debían ser aceptadas por quienes compartían un territorio determinado para perfeccionar la manera de relacionarse entre sí, en busca de un objetivo común; se interpreta entonces, que esto representa los cimientos de la civilidad. Por lo tanto, en la medida mediante la cual se internalice que el hombre desde su libertad, su independencia, su autonomía formuló normas de coexistencias, en esa disposición estaremos frente a un individuo civilizado, el cual no debe satanizar lo normativo, sino que por el contrario debe exaltar las formalidades.

Asimismo, ha sido preocupación de las Autoridades en todos los niveles del Orbe, lograr fórmulas de consenso para que los ciudadanos asuman el Poder conforme a leyes y procedimientos de aceptación general por parte de quienes compitan con ese fin y por quienes ejercerán el derecho al sufragio para seleccionar a uno de ellos. En otras palabras, existe un desvelo universal para alcanzar condiciones de aceptación general de las formas como los individuos ascienden a los niveles de decisión sobre el futuro de la humanidad a través de una campaña electoral.

Por lo anteriormente planteado, cabría enunciar algunas interrogantes: ¿Se ha logrado establecer una normativa para una campaña electoral que sea de aplicación pertinente a nivel mundial?, ¿Cada contexto histórico-espacial ha ameritado un estilo de campaña en particular?, ¿Es posible identificar Elementos fundamentales del Campañas Electorales, desde una visión histórica?.

En el presente trabajo de investigación se pretende darle respuesta a esta última pregunta, tomando como punto de partida un documento conocido por el mundo como “El Manual del Candidato”; este es una epístola escrita por Quinto Tulio Cicerón en el año 64 a.C. donde le hace algunas recomendaciones a su hermano Marco Tulio Cicerón cuando aspiró el cargo de Cónsul (Senador) del

Foro romano, en el contexto que por primera vez se decretaron elecciones populares.

El *Commentariolum Petitionis*, vale decir, el manual del candidato es considerado como el documento que es reconocido por la historia política universal como de gran trascendencia, por cuanto muchos autores plantean su vigencia luego de casi dos mil ochenta años de ser escrito metodológicamente, se asume el enfoque epistemológico del post positivismo, dentro del paradigma interpretativo; con un diseño bibliográfico a través del método hermenéutico; este procedimiento será de gran utilidad por cuanto en todo acto interpretativo y dinámico siendo explicación consistente con lo expuesto por Méndez (2003), quien dice sobre el método hermenéutico que es aquel cuya finalidad consiste en comprender o interpretar los hechos; interpretación que se hace sobre la base de ciertos conocimientos previos.

Campaña electoral.

Una campaña electoral es un periodo de un dinamismo excepcional dentro de las ciencias políticas y de la sociedad misma, que involucra a muchos factores de la vida nacional de un país. Según, Martínez (2008), citando a Austen y Smith, (1992), define una campaña electoral como:

“un conjunto de decisiones para conseguir los votos de los ciudadanos. Los candidato, los partidos y los asesores analizan las acciones pasadas, presentan sus estrategias presentes y sus intenciones futuras para tratar de convencer a la audiencia para que tomen un tipo de decisión en lugar de otra.” (p. 263).

Interpretando la cita anterior, el pasado juega un papel importante en cuanto al marketing electoral; de allí la importancia que reviste la selección como hito histórico el documento ya mencionado, para tomar como unidades de análisis, las aristas que en el mismo se establece, para comprender e interpretar los hechos propios de una campaña electoral; interpretación que se hace sobre la base de ciertos conocimientos previos.

El candidato, según Rico Camps (2009), Es evidente que la cualidades del candidato no se reducen a las habilidades profesionales, el elector percibe la imagen de honradez e integridad del mismo, poco importa las promesas o las actividades si el público no las considera digna de fiar. Esta realidad coloca al candidato por encima de las circunstancias de la campaña electoral; las dualidades personales entran en el razonamiento del votante de manera instrumental, estos necesitan tener la suficiente confianza en el candidato para que los convenza que su conducta en el ejercicio del Poder.

El candidato es la figura más importante en una campaña electoral; de la interpretación del entorno que se ha conformado en el territorio en el cual desea ser seleccionado para tener la representación popular y de las cualidades del mismo se debe diseñar las estrategias. En este sentido el responsable de la misma debe internalizar que a pesar de contar con cualidades que lo coloque por encima de las condiciones de los electores, este es un elemento no cotidiano dentro de la realidad de quienes lo eligieran, por lo tanto, debe procurar convencer a los mismos de ser la mejor opción para conjugar ambos intereses.

Desde hace más de 2.080 años, se recoge en el manual del candidato que:

“Aunque tienes talento natural y con aplicación y esfuerzo has adquirido otras muchas habilidades, me parece que, aunque tengas una fuerte personalidad, te será posible aparentar durante unos meses otra forma de ser y comportarte.”(p. 1).

El mercadeo político juega un papel de extraordinario valía en las actividades electorales Ya que las campañas electorales dejaron de ser acontecimientos ganados por la emocionalidad para realizarse, atendiendo factores técnicos-científicos con la participación de varias ciencias y empleadas tácticas muy eficientes para el logro del triunfo del abanderado y de las organizaciones políticas que lo respaldan.

Por otra parte, se observan raíces históricas en la referente a los participantes en una contienda electoral; estos antecedentes se muestran en el *Commentariolum Petitionis* de la siguiente manera:

En primer lugar, su abolengo es similar; ¿o quizá es mayor? No, pero al menos es más esforzado y, mientras Antonio teme hasta su propia sombra, Catilina no tiene miedo a nada, ni siquiera a la Ley: nacido de un padre pobre, fue criado por una hermana viciosa, se hizo hombre en la carnicería de la Guerra Civil y entró en la vida pública asesinando Caballeros romanos, pues Sila lo puso al frente de aquellos Galos ¿quién podrá olvidarlos? que se encargaron decapitar a Titinio, a Nanneio, a Tanusio y a otros más; fué entonces cuando, con sus propias manos, mató a su cuñado Quinto Cecilio, una persona honrada a carta cabal, un Caballero Romano que no pertenecía a ningún partido, un hombre pacífico por naturaleza y más entonces, por su edad; es quien, aún sin concurso ajeno, jamás se ha acercado a un templo sin mancillarlo; quien tiene por amigos en el Senado a Curio y Annio, a Sapala y Carvilio en las subastas y a Pompilio y Vettio entre los Caballeros; y quien, gracias a su perversa audacia, a su habilidad y a su lujuria, ha sido capaz de violar algunos chiquillos casi en el regazo de sus padres. ¿Debo recordarte, el affaire de África y lo que dijeron los testigos? Todo el mundo lo sabe y tú debes leerlo de tiempo en tiempo. (pág. 3).

Se recomienda identificar a oponente, esto es, hacer un diagnóstico previo sustentado en un estudio de preferencias (encuestas) para determinar cuál es aquel a quien pueda aportar mayor dividendo, ya que se pugnan por los mismos electores Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA) (2006). Sería error garrafal en las campañas lidiar con los candidatos equivocados o querer cautivar a cualquier tipo de votante. Como estrategias del mercadeo político se establezca la realización de un diagnóstico de las fortalezas y debilidades de un candidato determinado para exaltar las primeras. Por otra parte se busca también inventariar las debilidades del oponente para sustentar un ataque a su individualidad. Las encuestas orientan

el sentido y la importancia del opositor en la contienda que recomiendan desdibujar.

En la actualidad esta estrategia de demonización entre oponentes se ha mantenido, por supuesto con algunos cambios. Para, Damore (2012), cuando un candidato ataca a su oponente busca modificar para su beneficio el ambiente electoral; la táctica de desdibujar al que el público se asume como ganador, también tiene sus desventajas, los oponentes u oponentes intentarán, a través de mensajes negativos, tratar de cambiar la forma como el electorado percibe al otro. Sin embargo, expertos recomienda no abusar de este mecanismo y hacerlo con inteligencia, el mensaje negativo que es percibido como desproporcionado e injusto generalmente es rechazado por los electores.

De suma importancia para una campaña electoral es el tema de los votos cautivos; las relaciones sociales, profesionales, políticas partidista, y las propias relaciones consanguíneas le otorgan al candidato un capital relacional, que tomando en cuenta la situación electoral se convierten en una masa de votantes ya garantizada, lo que suele denominarse los votos duros desde el punto de vista electoral. En este sentido, autores reconocidos como Dinatale, (2011), plantea que se puede hacer un estudio de los cambios de amistad o círculos sociales en que se fue desarrollando determinado candidato, para poder demostrar la metamorfosis no sólo social sino política de determinado postulante.

Desde tiempos remotos se sabe que los votos cautivos lo conforman aquel grupo de electores que por diversas razones están más inclinados a sufragar por una determinada candidatura que otros votantes por algún favor previo, los que esperan ganar algo contigo y, también, de los que brindan espontáneamente su ayuda, de donde procederán hay que saber sacar el máximo provecho de todas estas personas.

En la actualidad los estrategias de las campañas electorales promueven tácticas para hacer aparecer en público su candidato rodeado de electores. La idea que se hagan los electores y la opinión pública en general sobre las

posibilidades de triunfo de este, es muy importante ya que en la medida que los aspirantes logren reunir una gran cantidad de ciudadanos en su comitiva de acompañamiento desde la perspectiva de la semiología pareciera que tendrá el triunfo asegurado.

En este sentido, plantean, Valdez y Huerta (2011),

“el voto representa la decisión suprema del elector, motivado por diferentes factores y motivaciones históricas y circunstanciales, que se manifiestan, concretan y depositan en la urna. El voto es un acto cargado de significados culturales, que refleja en su orientación costumbres, hábitos, preferencias, filias y fobias políticas. Es decir, el voto también es resultado de un proceso sociocultural y político” (p. 211).

Se debe hacer un esfuerzo desde los Comandos de campañas para que los votantes menos comprometidos y con desinterés político- electoral. Es decir, aquellos con una probabilidad baja a priori de votar. Es por ello que cada abanderado de una parcialidad determinada debe rosarse con todos los estratos en las cuales se estructuran quienes tengan el derecho y la posibilidad de sufragar

Por lo anterior, es que precisamente el periodo transitorio de tiempo enmarcado dentro de una campaña electoral es para hacer normal las relaciones que probablemente algún candidato en su vida cotidiana nunca tendría, tal cual se comprueba que es una recomendación contenida en el manual del candidato, documento que se ha toma como referencia histórica en el presente trabajo de investigación.

Finalmente, un elemento también fundamental, además del candidato, los oponentes y los votos cautivos que se han analizado en los párrafos anteriores, lo constituye la popularidad que pueda tener cualquier postulado a un torneo lectoral ya que el conocimiento que tengan los electores de una de estas personalidades va a depender su inclinación al momento de votar.

Se constata en la epístola escrita por Quinto Tulio Cicerón, lo siguiente:

“la constante presencia en la calle no necesita comentario y la misma palabra lo explica; estar siempre en el candelero es indudablemente necesario, pero los beneficios de una continua presencia no vienen sólo de ser bien visible en Roma y en el Foro

sino de no olvidarse jamás de los votos.La generosidad aparece también en los favores que realizas y que has de difundir enseguida, y será preciso que estés disponible día y noche, lo que significa no sólo no impedir que te visiten cuando quieran sino recibir a todos con buena cara (p. 11).

Según, Martínez (2014), los comandos de campaña recurren cada vez más a sofisticadas herramientas y modelos de comunicación para incidir en la decisión de los votantes. Lo anterior representa un cambio a la forma en la que se conducían en estos acontecimientos, cuando el partido dominante no requería más que imponer su voluntad. En este mismo orden de idea. Plantea Sulmont (2010), que el elector está influenciado por elementos de la sociología y de la psicología; la primera se conforma de la relación de pares y con grupos permanentes a los cuales pertenece voluntariamente, mediante el proceso de socialización y de convivencia diaria, la segunda se refiere a la percepción por parte del ciudadano común.

El empleo de modernas técnicas de marketing electoral mediante el cual se hagan conjugar todos los factores que intervienen en la misma, hoy la realidad exige a la academia y a especialistas ocuparse del perfeccionamiento de las técnicas de investigación y en el conocimiento de propuestas desde las cuales se pudiera responder al manejo adecuado de la contienda.

Reflexiones finales.

El fundamento teórico esbozado en el presente trabajo consistió en el análisis de la Epístola Commentariolum Petitionis, conocida, también como Breve Manual del Candidato que permitió comprobar la permanencia en el tiempo de algunos elementos referidos a las campañas electorales, según lo expuesto por diferentes autores especialistas en el tema electoral en textos, revistas y documentos que recogen los postulados teóricos-prácticos considerados de actualidad.

Asimismo, en cuanto a los contendores en general la tendencia mundial es la de exaltación de las cualidades de un candidato; no todos los enfrentamientos públicos con los oponentes darán el mismo dividendo, se puede afirmar, que si bien es necesario resaltar las cualidades de un postulado en particular, es táctico colocar al mismo por encima de los otros contrincantes.

Por otra parte, la eficiencia es muy importante en la gerencia de una campaña, por lo tanto, se hace necesario buscar el máximo provecho de todas las actividades se establecer prioridades tomando en cuenta primeramente a los votos cativos, de esta manera comprometer el mayor número posible de aliados de primera mano, sin que se haga ninguna consideración de tipo cualitativa. En la actualidad se persigue en una campaña conformar diferentes entidades sectoriales en busca de esta eficiencia; coincidiendo con lo que se planteó hace más de 2.000 años en la campaña de Marco Tulio Cicerón.

Ahora bien, la popularidad del cada postulado ha jugado un papel muy importante en las campañas electorales a lo largo de la historia universal. En la actualidad los medios informáticos y la globalización ofrecen la posibilidad de exponer el enviar mensajes con contenidos políticos-electorales; el empleo de modernas técnicas de marketing electoral mediante el cual se hagan conjugar todos los factores que intervienen en la gran masa electoral origina el aumento de la popularidad del candidato.

Conclusiones

En respuesta al objetivo propuesta en la siguiente investigación. Que comprendió en: identificar Elementos fundamentales del Campañas Electorales, desde una visión histórica. Se tiene, que tomando como hito a la epístola Commentariolum Petitionis se observó que existen evidencias teóricas a través de varios autores expertos en materia de campañas electorales que indican un continuum histórico en estos elementos, específicamente en cuanto a; el candidato, los oponentes, los votos cautivos y la popularidad.

Referencias Bibliográficas.

Demore, L. (2012).www. Soberania.Org. Disponible en

http://www.soberania.org/Articulos/articulo_6984.htm. Fecha de la visita 2/09/16

Dinatale, M, (2011), Como cubrir una campaña electoral y no aburrirse en el intento. Fundación Konrad Adenauer Guatemala, Guatemala. Disponible en: http://www.kas.de/wf/doc/kas_22631-1522-4-30.pdf?110427203007
. Fecha de la visita. 16/10/16

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Fernando Aranda Fraga (2005), Sobre la supuesta neutralidad ética del Estado hobbesiano. Diálogo filosófico, www.academia.edu .Disponible en: academia.edu/documents/30974991/Dialogo_Filosofico_2005.pdf? .

Visita 24/10/16

Gómez-Pantoja, Joaquín L. (Traductor), 1989 Commentariolum Petitionis. Universidad de Alcalá. España. Disponible en http://www3.uah.es/histant/pantoja/schola/Comm_pet.pdf. Visita (21/8/16).

Martínez, F (2014), La información de campañas políticas en México. Revista Saber .Temas de Comunicación. Universidad Católica Andrés Bello N° 28, enero- junio 2014, pp. 30-54

Méndez, C. (2003), Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación", Edt Mc Graw-Hill interamericana, tercera edición, Colombia.

Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA) (2006). Manual de campaña electoral: marketing y comunicación política. - 1a ed. - Buenos Aires:Konrad Adenauer Stiftung, 2006. Disponible en http://www.kas.de/wf/doc/kas_9691-1522-1-30.pdf?110413174224.

Fecha de la visita (22/10/16)

Rico Camps, G (2009), Líderes políticos, opinión pública y comportamiento electoral en España. Editorial Centro de Investigaciones Sociológicas, Colección Monografías, Número 270. Montalbán, España.

Sulmont, D. (2010), Enfoque teórico sobre el comportamiento electoral. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2010 Disponible en http://related:YhZgJcCo8EoJ/&hl=es&as_sdt=0,5 21/10/16

Valdez, A. y Huerta D. (2011) ¿qué mueve a los votantes? un análisis de las razones y sinrazones del comportamiento político del elector Razón y Palabra. Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación. Número 75 febrero – abril. Disponible en:

[http://www.razonypalabra.org.mx/N/N75/varia_75/varia2parte/16_Valdez_V75.p](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N75/varia_75/varia2parte/16_Valdez_V75.pdf)
[df](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N75/varia_75/varia2parte/16_Valdez_V75.pdf) . Fecha de la visita. 24/10/16.

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

**ENFOQUE DE LOS PRINCIPIOS BIOETICOS EN LA SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES**

Sasha Faes

sashafaes@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela

Aurimar Zarraga

aurimarzarraga@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela

Jennifer Quintero Medina

jquintero@urbe.edu.ve

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela

RESUMEN

El objetivo principal que persigue la presente investigación es abordar lo referente a conocer el enfoque de la bioética desde la perspectiva de sus principios en la gestión de la seguridad y salud ocupacional de las grandes organizaciones empresariales, es por ello que se fundamentó el estudio en diversos criterios doctrinarios entre los que se destacan: Aramini (2007), Ciccone (2005), Organización Internacional del Trabajo (OIT), (2011), entre otros. Metodológicamente, es de tipo documental – descriptiva, empleando la técnica de revisión documental con el uso de un guion de observación y archivos de computadora, efectuando un análisis de contenido de las diversas fuentes documentales consultadas. De la revisión efectuada se pudo evidenciar la vinculación de los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia con el propósito de prevención en materia de seguridad y salud ocupacionales que deben garantizar las organizaciones empresariales como parte de garantizar la vida y salud de sus trabajadores.

Palabras clave: Principios Bioéticos, Seguridad y Salud Ocupacional, y Organizaciones Empresariales.

Introducción

En las organizaciones empresariales actualmente las acciones de los profesionales de la salud están muy relacionadas a todos los acontecimientos cambiantes de los trabajadores que puedan presentarse en su entorno laboral, por ende se evidencia internacionalmente que existe un interés por el logro de que cada uno de los puestos de trabajos se caractericen por ser catalogados

Depósito Legal N°. ZU2016000005

ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

como un trabajo acorde a las necesidades del trabajador, prototipo ideal para la salud ocupacional.

Es por ello, que esta investigación tiene como objetivo abordar todo lo referente al enfoque de la bioética desde la perspectiva de sus principios en la gestión de la seguridad y salud ocupacional de las organizaciones empresariales, siendo este una necesidad de conocer, ya que desde el punto de vista legal existe la obligación de que el trabajador disfrute de un trabajo, pero en la realidad de muchos términos laborales no se cumple. Para dar respuesta al objetivo se abordó el tema comenzando por clarificar el significado de Bioética, lo que llevo a enfocar los principios bioéticos vinculados a la salud ocupacional, para luego identificar los componentes de la salud ocupacional (SO) vinculados a los principios de la bioética en la GSSO de las organizaciones empresariales, culminando con los métodos, resultados y conclusiones.

Principios bioéticos vinculados a la seguridad y salud ocupacional.

Principalmente, la Bioética no es una rama de la ética, es más bien un enfoque sobre la esencia de la vida. La ética no necesariamente se ocupa siempre de algo que vive, pero solo puede aplicarse a algo que este o haya estado vivo. Al respecto, se puede entender la bioética según Ciccone (2005, p.25), a la Bioética como el “Estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencia de la vida y de la salud, examinando a la luz los valores y principios morales”. De esta manera ve al ser humano en su aspecto biopsicosocial. Los principios de la bioética se puede clasificar en dos niveles que tienen dos momentos diferentes pero a la vez son compatibles, según Beauchamp y Childress (2001), el primero corresponde a deberes de obligación o justicia denominada igualmente “ética del deber” respondiendo a una ética deontológica referente a cómo comportarse, la cual plantea principios de no maleficencia y el principio de justicia.

La segunda da lugar a los deberes de obligación imperfecta, o de ética de la felicidad, que son propios de las valoraciones de la moral de cada individuo, y que se enlazan con fundamentos teleológicos que se ajustan a un fin. Estos

deberes de obligación imperfecta son conocidos como principio de autonomía y principio de beneficencia. Por consiguiente se llevara a definir como pueden estos principios contribuir a la gestión de la salud ocupacional.

Principio de Autonomía.

El concepto de autonomía ha sido abordado por diferentes autores, dando importancia que todos los individuos tengan libertad de decisión, respetando los valores y opiniones personales. Para Aramini (2007), comenta que los individuos deben ser tratados como sujetos autónomos, siendo sus preferencias respetadas y teniendo tutela en las participaciones de las decisiones. Por otro lado, para Kant (2003), la autonomía se expresa en el imperativo categórico en el cual las personas deben ser valoradas y apreciadas como fines en sí misma, y no como medios para lograr objetivos egoístas.

En materia laboral, en contexto contractual por parte del patrono, y empleado, se presenta a través de la manifestación de su consentimiento informado mutuo, con respecto a las condiciones del trabajo en la cual se somete el empleado. Desde el punto de vista del autor, la autonomía del trabajador se respeta cuando su dignidad e integridad es considerada, es decir, que tiene proyecto de vida que debe ser protegido ante cualquier riesgo y peligro, ya que la pérdida de la capacidad laboral de un trabajador, afecta su proyecto de vida y el de las personas cercanas a él, constituyéndolo como una pérdida para el conjunto de la sociedad, esto acatándolo a una ética teleológica.

Principio de beneficencia

En cuanto al principio de Beneficencia, plantea Beauchamp y Childress (2001), que este principio lleva a cabo una ponderación entre riesgos, costos y beneficios, el mismo tiene una aplicación en la gerencia de un sistema de gestión de riesgo, en tanto que pretende proteger y generar efectos de beneficios para el trabajador, es decir, proteger de su salud fisiológica y emocional.

Adicional, según Aramini (2007), expresa que dicho principio exige que se busque activamente el bien del sujeto, que su enfermedad sea prevenida, que el daño que padece sea quitado o aliviado y, en general, que los beneficios

sean maximizados respecto a los daños. El mismo incluye una serie de elementos que implican una acción de beneficio que haga o fomente el bien, prevenga o contrarreste el mal o daño, es decir, todos implican la omisión o ausencia de actos que pudiesen ocasionar un daño o perjuicio. Por esta razón, el enfoque de este principio permite crear programas de capacitación, construir indicadores de gestión, conducir acciones tendientes a la concientización del trabajador acerca de los beneficios derivador de una ética de autoayuda, que busca en ello la protección de sus derechos y de los de otros.

Principio de no Maleficencia

El principio de no maleficencia se refiere a no causar daño intencionado, tal como lo indica Maliandi y Thuer (2008), indica que la beneficencia tiene cuatro obligaciones: no general mal, prevenir daño, promover el bien y eliminar el daño. Por el contrario, la no maleficencia se refiere en específico a la elección de cursos de acción y conductas en las cuales, la ponderación entre el costo y el beneficio, debe arrojar un balance positivo.

Por otro lado, Aramini (2007, p.18), explica que “el principio pide que no se cause daño al paciente”, este principio se ve desde un aspecto de la ética médica tradicional, pero se relativiza y actualiza, debido a que el médico no está obligado a seguir la voluntad del paciente si la juzga contraria a su propia ética. En base a lo anterior que, lo primordial para el principio es evitar el hacer daños innecesarios o que no generen beneficios directos al trabajador. En este sentido, estas ponderaciones resultan de gran valor para las elaboraciones o valoraciones de panoramas de riesgos, al igual que la realización de permisos de trabajos, entre otros.

Sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional dentro de las organizaciones empresariales.

De acuerdo a la Organización internacional del Trabajo (2011), un Sistema de Gestión de la seguridad y salud ocupacional (SG-SSO), se utiliza con frecuencia en los procesos de toma de decisiones de las empresas y asimismo, en la vida diaria, ya sea en la adquisición de equipos, la ampliación de la actividad comercial o simplemente en la selección de un nuevo mobiliario. La

aplicación de los (SG-SSO), se basa en criterios, normas y resultados pertinentes en materia de Seguridad y Salud ocupacional (SSO). El mismo tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes en el lugar de trabajo por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de

Es por ello que las beneficiarias si tienen en cuenta una serie de principios importante al decidir cómo aplicar el enfoque sistemático de la gestión de sus programas de SSO. Los sistemas de gestión no son universales, y las organizaciones deberían analizar con detenimiento a sus necesidades en relación con sus medios, y adaptar su SG-SSO en consecuencia. Esto puede llevarse a cabo haciéndolo más flexible o menos formal.

Por otro lado, el SG-SSO no puede funcionar debidamente sin la existencia de un dialogo social eficaz, ya sea en el contexto de comités paritarios de seguridad y salud, o de otros mecanismos como los convenios colectivo. Esto en fin, de brindar a los trabajadores y sus representantes la oportunidad de tomar parte plenamente, a través de la participación y de consulta directa, en gestión de la SSO en la organización. Cuando se habla de un sistema solo eficaz se asigna a todas las partes interesadas responsabilidades definidas en la aplicación del mismo.

Se ha demostrado en reiteradas ocasiones que la aplicación del SG-SSO, sólo puede tener éxito cuando todas las partes interesadas participan plenamente en esta aplicación mediante el diálogo y la cooperación. Es importante proporcionar información y formación adecuadas, establecer unos mecanismos eficaces de diálogo social y comunicación, y velar por que los trabajadores y sus representantes participen en la aplicación de las medidas de SSO.

Aunque, por lo general, se entiende que la participación en el SG-SSO hace referencia a los empleadores y los trabajadores de la organización, la participación en el sentido de intercambio de información y de comunicación debería hacer referencia asimismo a las partes interesadas subcontratadas y exteriores en la aplicación de medidas. Entre éstas pueden contarse

reguladores, subcontratistas, comunidades y organizaciones vecinas, clientes y empresas en la cadena de suministro, empresas de seguros, partes interesadas y consumidores, y autoridades normativas internacionales.

Para la Organizacional internacional del trabajo (2011), uno de los intereses principales del SG-SSO es la capacidad de evaluar los resultados del sistema y de determinar si mejora con el tiempo. La calidad de esta medición depende en gran medida de la calidad del mecanismo de auditoría ya sea interno o externo, que se utilice, y de la competencia de los auditores. Por lo general, una auditoría consiste en la supervisión de un proceso por una persona o un equipo competentes ajenos a dicho proceso, es decir, una auditoría.

La finalidad de que la seguridad y salud en el trabajo proteja a los trabajadores en su empleo contra todo aquel riesgo resultante de la presencia de agentes nocivos para la salud. Por su parte refieren Cabeza y Reimi (2006, p.58), que “la actividad laboral en su sentido más amplio se expresa a través de la interacción del hombre con los medios de trabajo”. Trata entonces, de lograr la integración de los riesgos laborales para obtener el bienestar mental, físico y social de los trabajadores en sus sitios de trabajo.

De esta manera, la seguridad y salud ocupacional, y por ende su sistema de gestión-abarca diversos aspectos diversos relacionados al estudio hombre y el trabajo, a los fines de alcanzar la calidad de vida y salud de los trabajadores, de los cuales se desprenden ciertos componentes que integran a los mismos y que su a vez se pueden vincularse con los principios de la bioética, entre los que se pueden destacar: la medicina preventiva, la ergonomía y la psicología industrial, todo ellos desde una visión biopsicosocial.

La misma propone dar una dimensión más humana y social, preservando el capital salud, único bien del trabajador, que le da la capacidad para producir riquezas de carácter social. Se vincula este componente con el principio de beneficencia debido a que estudia las consecuencias de las condiciones ambientales sobre las personas y evita que no les generen daños a los trabajadores de la entidad empresarial.

Por otra parte, la medicina preventiva “es la disciplina que se ocupa de las acciones preventivas destinadas a evitar los efectos y consecuencias no deseadas en la salud de las personas o al ambiente que lo rodea”. (Marín y Pico, 2004 p.17), esto vincula el componente con el principio de la bioética, la no maleficencia debido a que la disciplina intervienen el medico ocupacional y general, la enfermera asistente y la ocupacional, entre otros sujetos, con el propósito de prevenir la ocurrencia de las enfermedades de origen común y de actuar en coordinación con los profesionales de medicina del trabajo

Metodología

De acuerdo a la estrategia empleada para recopilar información, esta es una investigación de tipo Documental, la cual según Bodington (2011), expresa que la investigación de tipo documental es aquella cuya estrategia empleada por el investigador está constituida por, “la búsqueda, análisis e interpretación de información obtenida de fuentes documentales, como libros, revistas, periódicos, CD, videos, entre otros, sobre una determinada realidad relevante”. En cuanto al nivel del conocimiento que persigue este estudio es de carácter descriptiva, que de acuerdo a Hurtado (2010), plantea que “en la investigación descriptiva el propósito es exponer el fenómeno estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características”.

Con base a la tipo y diseño seleccionado, se escoge como técnica de recolección de información, la revisión u observación documental, que en criterio de Hernández, Fernández y Baptista (2006), la técnica documental es una técnica social cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos escritos y no escritos, susceptibles de ser utilizados en concreto. Como técnica de análisis, se aplicó la técnica del análisis documental, que en opinión de Nava (2004), “cuando el investigador la debe emplear obligatoriamente, por cuanto la observación documental lo lleva el análisis interno y contenido de la fuente consultora, a través del cual podrá determinar el sentido y significado de los conceptos representativos en las lecturas realizadas”.

Conclusiones

Se pudo evidenciar, la necesidad de una ética responsable por parte de todos los integrantes de la organización empresarial en materia de seguridad y salud ocupacional, en particular, en los distintos escenarios donde se desarrollan sus actividades en el entorno laboral. De esta manera, en la salud ocupacional, es importante comprender cuales son los roles de cada una de las personas involucradas, sus compromisos y derechos, además de establecer cuáles son sus responsabilidades, y cuál es el fundamento bioético, y en especial los principios de bioéticos tales como autonomía, beneficencia y no maleficencia que guardan correspondencia como el fin de prevención que persigue la seguridad y salud ocupacional.

Referencias Bibliográficas

- Aramini, M. (2007). Introducción a la Bioética. 1ª Edición. Editorial San pablo. Bogotá, Colombia
- Beauchamp, T. y Childress, J. (2001). Principios de ética biomédica. New York: Oxford University Press.
- Bodington M. (2011). Metodología de la investigación jurídica. Fondo Editorial Urbe. Venezuela
- Cabeza N. y Reimi H. (2006), Contaminación Ambiental. Contaminación Industrial. Ed Indoamericana Press – Service. Bogotá Colombia.
- Ciccone, L. (2005). Bioética: Historia, Principios y Cuestiones. 2da edición. Ediciones Palabra, S.A. Madrid, España
- De Pelakais C. (2010). El ABC de la investigación. Editorial Astro Data S.A. Venezuela.
- Ferro, M. Molina, L y Rodríguez, W. (2008). La bioética y sus principios. Revista Acta Odontológica Venezolana. Vol. 47 N° 2. Venezuela.
- Gómez, A. y Maldonado, C. (2005). Bioética y Educación, Investigación, Problemas y propuestas. 1ª Edición. Centro editorial Universidad del Rosario. Bogotá D.C.
- Hernández, Fernández y Batista (2006). Metodología de la Investigación. México, D.F., Mc Graw Hill.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Maliandi, R. y Thüer, O. (2008). Teoría y praxis de los principios bioéticos. Buenos Aires: Ediciones de la Universidad Nacional del Litoral.

Marín, M y Pico, M. (2004). Fundamentos de Salud Ocupacional. Primera Edición. Universidad de Caldas. Comité Editorial. Manizales – Colombia.

Organización Internacional del Trabajo (OIT), (2011). Sistema de Gestión de la SST: Una herramienta para la mejora continua. Primera Edición. Turín. Italia

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

**ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y DE JUSTICIA EN LA ANTIGUA URSS
ANÁLISIS GRANJA DE LOS ANIMALES**

Dayana Carolina A Chirinos Sánchez
dcachs@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

Los Estados totalitarios, poseen una legislación en la cual es de significación el Estado Social de Derecho y de justicia que profesan, como es el caso de la antigua Unión Soviética (URSS), es así como la presente investigación tiene por finalidad analizar estos factores por medio de “La Rebelión en la granja”, cuya novela fue escrita por el autor inglés George Orwell publicada en 1945, la cual denuncia la hipocresía de la revolución rusa y del comunismo, quienes declaran la igualdad entre los hombres y una vez cumplida, repiten los mismos vicios y brutalidades de aquellos quienes fueron depuestos (reyes o burgueses). Basándose en principios totalmente distintos a los conformados inicialmente cuando surgió el cambio de régimen político, en el cual se tomó al Estado como autoridad absoluta, basado en los intereses particulares de la elite comunista de la antigua Rusia (Unión soviética), quienes se perpetraron en el poder con base en la injusticia social, objeto de análisis de esta investigación. Se analiza por medio de autores como: Valero (2014), Heller (2004), y Ritzer (1997), además de citar declaraciones de Derechos Humanos así como postulados teóricos de la filosofía de Aristóteles, y se toma información del libro Negro del Comunismo, cuyo tipo de investigación es documental. Finalmente, esta novela busca generar reflexión en cuanto al ejercicio de una política que incluya todas las partes del Estado y que de paso a una legislación justa, aunado a que destaca el dilema que representa Stalin entre ética y política. Lo cual trae como resultado un cambio en el curso de la historia tanto de este texto como en la vida real, donde este tipo de régimen se aleja de la realidad de un ciudadano quien quiera vivir con valores de libertad, fraternidad e igualdad.

Palabras Clave: Sátira, Estado, Derechos, totalitarismo y Rebelión.

Introducción

La Rebelión en la granja es un escrito por el autor George Orwell, el cual fue publicado en el año 1.945, en los tiempos de la Unión Soviética, quien plasmó en este texto lo que a su juicio ocurría para ese entonces, donde las sutilezas del lenguaje se hacen presentes para transformar un sistema de dirección monárquico a uno de dominación comunista en los tiempos de la antigua Rusia (Unión Soviética –URSS-).

Esta novela, hace uso de la sátira política, la cual es un género literario para expresar una denuncia o crítica social desde el intelecto humano, donde se hace uso de la libertad de expresión y creación artística, derechos constitucionales concebidos desde el primer constitucionalismo como línea impenetrable a los desmanes del poder (Darío Fo citado por Valero 2014).

La finalidad de este texto es la reflexión en materia de cambios que pueden suscitarse, cuando solo se consideran aspectos aparentes sin medir las consecuencias a escala profunda, sobre todo cuando en el lenguaje existen ambigüedades y por ende generan incoherencias en las acciones, que terminan en violaciones de los derechos humanos por parte de gobiernos totalitarios.

De esta forma, se convierte en una denuncia de la hipocresía de la revolución rusa y del comunismo, que declara la igualdad entre los hombres y una vez cumplida repite los mismos vicios y brutalidades de los depuestos gobernantes (reyes o burgueses). Basado en principios distintos a los conformados inicialmente y que responden sólo a intereses particulares de la elite comunista, sobre todo cuando ocurre el cambio de jefe dentro de la granja, donde se desarrolla la historia.

Esta investigación es de tipo documental, según Baena (1985), este tipo de estudio, es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información, a través de la lectura y crítica de los documentos y materiales bibliográficos que se han tomado como fuente, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información. Así como también lo menciona Tamayo y Tamayo es una investigación con diseño bibliográfico, puesto que se toman datos secundarios de otros textos.

Estado Social de Derecho y de Justicia

Aristóteles en su libro Política, se refería al estado como una conformación de, población, territorio gobierno y leyes, en este sentido Heller (2004), señala que el poder del estado no es sólo una referencia sino que es vivido por todos como una nueva unidad de acción y la ciencia confirma tal vivencia. Además señala “el gobernante tiene poder en el Estado pero jamás posee el poder del Estado” (p. 258).

Es así, como dentro de la historia, Rebelión en la Granja, se plantean maneras de vivir honestas y honradas –con dignidad-, donde la base del respeto a la vida y a un buen trato entre los animales de la granja, va contemplada como fundamento principal de toda direccionalidad que pueda haber dentro de esta, además de la igualdad entre todas sus partes –los animales-. Base sobre la cual los cerdos –que son los animales más inteligentes, que representan la élite comunista de Urss- toman la direccionalidad del sistema denominado “animalismo”.

En esta línea, se establecen 7 principios fundamentales a seguir: 1- Todo lo que camina sobre dos pies es un enemigo, 2- Todo lo que camina sobre cuatro patas o tenga alas es un amigo, 3- ningún animal usará ropa, 4- ningún animal dormirá en una cama, 5- ningún animal beberá alcohol, 6- ningún animal matará a otro animal, 7- todos los animales son iguales; por ende lo principal es que la felicidad se haga sentir para todos por igual.

Se establece además, un proyecto denominado Molino de Viento, el cual debe funcionar, así sea, por encima de los principios antes mencionados, donde el exceso de trabajo se hace presente, asemejándose incluso con condiciones aún más míseras que las vividas con el dueño anterior el Sr. Jones –Monarquía, el Zar-. Aquí el estado comunista al que se hace referencia –URSS- se toma la potestad totalitaria como dice Heller (2004, p. 301), que para la unidad organizadora del poder del Estado, esta se apoya en un núcleo de poder constituido por hombres que están unidos por una misma ideología política casi común, legitimando por ella el poder del Estado.

El mencionado proyecto representa la ideología comunista, basada en Karl Marx quien pensaba que las personas eran esencialmente productivas, por lo que, para sobrevivir las personas debían trabajar en y con la naturaleza, además de trabajar en conjunto, lo que da paso a un acción oportuna, que a su juicio se denomina socialismo que viene a derrotar al capitalismo, por medio de su proletariado con conciencia de clase, puesto que en la sociedad socialista las personas no volverían a estar alienadas (Ritzer, 1.997).

En este sentido Marx, menciona dentro de su obra el “Manifiesto Comunista”, una serie de fases para finiquitar a la clase burguesa, con presiones fundamentadas en excesos de controles económicos de manera que esta se vea obligada a emigrar o a alienarse al sistema, lo que conlleva a asumir todo lo que el Estado –Comunista de Stalin- imponga a estos para gozar de privilegios. Sumado al tema de la expropiación, donde los trabajadores por falta de conocimiento y condiciones infrahumanas resultase con menor o una productividad prácticamente nula, tal como ocurre en la granja del Sr., Jones.

En la medida que avanza el proyecto “Molino de Viento”, se reducen las raciones de comida para los trabajadores, al contrario ocurre con la elite comunista para quienes existen cada vez mayores beneficios. A su vez se da la ruptura de los principios teóricos bajo los cuales fue instalada esta rebelión, que establecen que “todos los animales eran iguales” y donde la felicidad estaría presente para todos, porque ya no habría sacrificios como la muerte de un animal, producto de los intereses particulares del Sr. Jones –Monarquía, el Zar-. Esto se evidencia con la venta de huevos de gallinas, que son intercambiados por productos importados, sólo para complacer las necesidades del cerdo Napoleón y su elite.

Es así como los mencionados principios forman parte de la ideología comunista, que más adelante en el transcurrir de la historia son transgredidos y culminan en brutales violaciones de derechos humanos. Sumado a que con ella quienes interfieran en el proyecto son sacados a cualquier precio, por representar un obstáculo en la dominación que llevada a cabo su máximo líder

(Stalin) sucesor de Vladimir Lenin (cerdo Major –mayor-, que muere al principio de la historia), quien está ahora representado por el cerdo Napoleón (que personifica a Stalin en la novela).

En la historia los 7 principios cambian a medida que relucen abiertamente los intereses del cerdo Napoleón, quien termina por romper sus propias reglas –legislación-, lo que da paso a estos cambios: ningún animal dormirá en una cama –con sábana-, ningún animal beberá alcohol –en exceso-, ningún animal matará a otro animal –sin motivo-, todos los animales son iguales –solo que unos son más iguales que otros.

Este último principio transgrede la igualdad para todos los hombres –animales de la granja- establecida en la declaración de derechos humanos del 10 de diciembre de 1.948, adicional a los tratados y sanciones impuestas a cada país que formó parte de la primera y segunda guerra mundial, donde Alemania destacó por su criminalidad y devastación en esa . Esto deja ver en el libro negro del comunismo que las cifras son sumamente altas para los fallecimientos registrados en este período de dominación, donde resaltan 20 millones de muertos, los cuales responden a delitos ficticios o simplemente por rebelarse en contra un régimen. Aquí no hacía falta cometer ningún crimen para ser asesinado, puesto que el mandamiento que predominaba en la antigua Rusia, era: “Tu levantarás falsos testimonios” (Citado en el documento de Derechos Humanos de la CIDH).

Se expresa dentro de esta novela sobre la defensa de la soberanía, con el enunciado: “Sí no pueden defenderse están destinados a ser conquistados”, el cual usaba el cerdo Napoleón, sólo para supuestas defensas extranjeras, pero jamás para siquiera examinar la represión a la que eran sometidos los animales.

Esto es contrario al respeto y a la libertad que profesan inicialmente cuando cambiaron a la monarquía –el Zar- por un régimen igualitario como el comunismo. En el avance de la historia, se muestra como el personaje del cerdo “Napoleón” (Stalin) desplaza al cerdo denominado “Bola de Nieve” (quien viene a personificar León Trotsky creador del ejército Rojo de la Urss), este es

desplazado y sacado de la granja (en la vida real Stalin lo ejecuta por medio de sus agentes luego de que este huyera a México).

Imposición militarista en la granja

Con los cambios mencionados anteriormente, puede citarse que existe un poder militar, que busca una formación consciente perfecta, que responde al máximo de certidumbre, respecto a lo que exige seguridad (Heller, 2004, p.211). Esta fue la aplicación del cerdo Napoleón como líder de la granja. Contrario al deber ser de un poder jurídico que pretende ser justo, que implica legitimidad por medio de una política universal para toda clase (Heller, 2004, p.211).

Con base en Heller (2004, p. 298), de que “una constitución es legítima cuando responde a principios éticos, lo que la hace reconocida jurídicamente en su existencia y explicación”, puede afirmarse que estos cambios contemplados en los principios que regirían la Granja de Los Animales, no forman parte de una constitución legítima, por no responder a principios éticos que puedan ser reconocidos y por lo tanto, carecen de existencia.

Asimismo, puede decirse que estas actuaciones forman parte de un gobierno que se atribuye poder absoluto como si fuese un “Estado”, el cual aunque exista desacuerdo en la población es acatado, bien sea por miedo a perder la vida o porque se asume como cierto, ya que el amedrentamiento era ejercido por los perros (la policía en tiempos de la URSS).

También resalta en la historia, que la estrategia del cerdo Napoleón para obtener más poder, se basaba en el descrédito de quienes fuesen sus adversarios y sobre todo del antiguo mandato del Sr., Jones –Monarquía, El Zar-. Tal como señala Heller (2004), que en un Estado totalitario, el gobierno siempre busca desacreditar a sus opositores con el calificativo de “enemigos del Estado”.

Estas actuaciones traen como consecuencia, que los animales no tomen las decisiones en cuanto a lo que es o no defendible, sino que estas son impuestas por el cerdo Napoleón. Lo que, da paso a la dominación, que implica disponer de actividades (Heller, 2004, p.301), en este sentido se suprimieron las

reuniones de los días domingos, las cuales eran para compartir y debatir ideas, con la amenaza de que podría volver el Sr. Jones –Monarquía, el Zar- que le había quitado la felicidad de la que ahora gozaban todos los animales –cosa que no era cierta.

Es así como desde la dirección de la granja por el cerdo Napoleón, se rompieron los primeros acuerdos –principios constitucionales-, producto de las ansias de dominación de éste. Además se rendía culto a la personalidad, puesto que la imagen de este cerdo se encontraba en el Molino de Viento y era un espacio para rendirle tributos.

El precio de mantenerse en el poder injustamente trajo numerosas muertes de animales en la granja que representan las pérdidas humanas de la Rusia Soviética, cuyo precio fue tan alto según Arendt (1996), “que ni en Alemania ni en Rusia ha sido completamente pagado”.

En la granja, el trabajo fue productivo por un lapso de tiempo, las horas de trabajo eran excesivas, sobre todo representadas en “Bóxer” un caballo que se esforzaba por construir el proyecto: “Molino de Viento” y luego de que una explosión lo destruyera, causada por los adversarios –Sr., Jones y acompañantes-, se esforzaba aún más en la reconstrucción de este. Bóxer es un personaje que ejemplificaba al proletariado, especialmente a un minero inglés de esa época, que extrajo más de 200 toneladas de carbón, bajo lema: “Trabajaré más duro”.

Esto evidencia como hubo solo un cambio de jefatura, puesto que la explotación estuvo presente para el proletariado que trabajaba en las minas y en el caso de la granja en los animales. Todo esto transgrede el derecho a la libertad, igualdad y fraternidad, del que deben gozar estos. En materia de derechos, forma de la manifestación, tanto del punto de vista moral-espiritual como técnico de todo poder permanente, que si bien estos derechos se basan en la normatividad también en su positividad Heller. (2004, p.210), la cual estaba lejos de la realidad que vivían.

Por último, dentro de la novela aparece un cuervo como personaje que representa a la iglesia ortodoxa, cuyas voces de advertencias no fueron

escuchadas, esta sufrió durante el gobierno de la URSS. También dentro de la granja se encontraban los burros, que vienen a ser los intelectuales de la época, quienes en este tipo de gobierno no son tomados en cuenta, puesto que al igual que la Alemania de Hitler buscaban destruir las ideas.

Las ovejas que son seguidoras a ciegas, como es el caso de los campesinos o proletariado, carecían de una educación que les permitiera diferenciar que era ético y que no, por ello sólo recibían y ejecutaban las órdenes del cerdo Napoleón, quién resumió sus preceptos en: “Cuatro patas sí, dos pies no”, y así las dominaba.

Los animales más inteligentes, que eran los cerdos –elite comunista-, gozaron de innumerables beneficios y por ello se negaban a dejarla. Es así como surge una rebelión en su contra. Por lo cual, de la misma manera en que se instaura este régimen es la manera en que sale, como de hecho ocurrió al final de la historia.

Conclusiones

Aristóteles señalaba que existen condiciones necesarias para ser ciudadano, donde la virtud es la base fundamental, además destaca que debe haber una división de los gobiernos y de las constituciones. Así como también, derechos para los pobres y los ricos, para lo cual debe considerarse la soberanía, vista desde la razón, bajo preceptos de ley bien establecidos en una constitución, donde el fin máximo del legislador sea la igualdad, la justicia y la conciliación.

En el libro del comunismo Stalin representa un conflicto entre la ética y la política, por ende con respecto a su actuación dentro de la Unión Soviética, la cual fue considerada como “Una Máquina Infernal”, citan a Annie Kriegel, quien manifestaba que el comunismo tenía dos caras: una luminosa y otra sombría.

Este enunciado puede interpretarse aplicado a la granja del Sr., Jones, que la luz estaba presente en la hipótesis de poseer beneficios -techo, vestido y sustento-, de una forma libre y sin opresión, aunque sólo en teoría, porque no se dieron nunca las óptimas condiciones para tal fin. Sin embargo, el Sr. Jones –monarquía, el Zar- sólo oprimió, y ya éste no regresaría. La oscuridad puede

reflejarse en los crímenes, en su mayoría ocultos –cortina de hierro-, para que jamás se conociera la barbarie que representa perpetuarse en el poder.

Es así como, esta novela que denuncia las violaciones de derechos humanos por parte de un estado totalitario, destaca por medio de su sátira política, como las pretensiones de poder, sin tomar en cuenta los derechos y la constitucionalidad, se convierte en un déspota para sus ciudadanos. Tal es el caso, en que los animales al final de la historia no lograron diferenciar que había sido peor, sí la experiencia negativa durante el mandato del Sr. Jones –monarquía, El zar- o el del cerdo Napoleón –Stalin- donde la criminalidad terminó por dejar registrada una de las barbaries más brutales de la humanidad junto al régimen de Adolf Hitler.

Finalmente los animales -así como los seres humanos- deciden rebelarse para cambiar de Estado, donde los derechos humanos sea el centro de su actuación. En fin, la novela de la granja de los animales, busca generar reflexión en cuanto al ejercicio de una política que incluya todas las partes -de un Estado-, para evitar abusos de poder, y que sea cónsona con la felicidad y bienestar común, fin máximo de esta. Esto trae como resultado un cambio en el curso de la historia tanto de este texto como en la vida real, donde se termina un régimen y nace un sistema de gobierno basado en la libertad, fraternidad e igualdad.

Referencias Bibliográficas

Aristoteles. Política. Ediciones Nuestra Raza Madrid-España. Traductor: Pedro Simon Abril <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/politicaAristoteles.pdf>
Consultado 08-05-16

Adolf Hitler, Mi Lucha

<https://www.radioislam.org/historia/hitler/mkampf/pdf/spa.pdf> consultado el
08-05-16

Arendt, H. 1996. Los Orígenes del Totalitarismo.

<https://larisadelser.wikispaces.com/file/view/Arendt-Hannah-Los-Origenes-Del-Totalitarismo.pdf> Consultado 16-05-16

Baena (1.985). Tipo de investigación: Documental. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/2c.htm> (consultado el 31-10-16)

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Declaración de Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas.

http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
consultado el 08-06-16

Heller, H. (2004). Teoría del Estado, Fondo de Cultura. Económica, México, 1971, entre otros. ABBAGNANO, N., Historia de la Filosofía, en tres tomos, Editorial Félix Varela, 2004.

Karl Marx. Manifiesto Comunista.

http://www.bvsst.org.ve/documentos/pnf/manifiesto_del_partido_comunista.pdf consultado 25-04-16

Libro Negro del Comunismo.

<http://www.defenderlapatria.com/el%20libro%20negro%20del%20comunismo.pdf> consultado el 08-05-16

Orwell G (1.945). La granja de Los Animales. La granja de los animales

<http://www.duoc.cl/etica/pdf/fet00/material-apoy/granja.pdf> Consultado el 25-04-16

Renouvin P. (1.999). La Primera Guerra Mundial. Vilassar de Mar - Barcelona-España.

<http://www.universidadsise.edu.pe/images/biblioteca/descargas/pre-sise/primera-guerra.pdf> Consultado 09-05-16

Ritzer, G. (1.997). Teoría Sociológica. Editorial Mac Graw Gill inck. Universidad Complutense de Madrid.

Valero (2014). Libertad de Expresión y Sátira Política: Un estudio

Jurisprudencial. Revista Internacional de Historia de la Comunicación (Rihc). Número 2, volumen 1 año 2014 p.86-96.

<http://revistainternacionaldehistoriadelacomunicacion.org/n%C3%BAmeros-anteriores/item/44-libertad-de-expresi%C3%B3n-y-s%C3%A1tira-pol%C3%ADtica-un-estudio-jurisprudencial> (consultado el 29-06-2016)

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Zamudio F. (1.998). Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/liber1.pdf> Consultado 16-06-16

Tamayo y Tamayo M. (1.999). Aprender a Investigar. Editorial Trillas, México.

http://biblioteca.unilatina.edu.co/documentos/la_investigacion.pdf

(consultado el 29-06-2016)

FACTORES QUE AFECTAN LA ABSTENCIÓN ELECTORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-COLOMBIA

Pedro Manuel Contreras
pedrocontreras55@hotmail.com
Sandra Patricia Contreras Lozano
spcontreras1@hotmail.com

RESUMEN

El propósito del estudio fue analizar los factores que afectan la abstención electoral en el Departamento del Cesar – Colombia, sobre la base de los enfoques teóricos de Dieter (2003), Alcubilla (2000), Thompson (2007), Vilajosana (1999), Anduiza y Bosch (2004), entre otros. La investigación se tipificó como documental. El diseño fue bibliográfico. El método aplicado es el hermenéutico, donde el investigador plantea comprender y analizar la problemática a través de la aprehensión de información para su posterior análisis. La técnica que se utilizó fue la observación documental. En cuanto al Instrumento de Recolección de Información, se utilizaron las fichas bibliográficas en sus diversas modalidades como las de autor, de registro, de referencia y de resumen. Al mismo tiempo, se utilizó el sistema folder y la técnica de análisis de la información utilizada en la investigación es el análisis de contenido. Se concluye que el sistema político con el que cuenta el país, es uno de los principales factores que ha incidido en la falta de interés de los colombianos por ejercer su derecho al voto y por ende en los altos porcentajes de abstencionismo electoral.

Palabras clave: Abstención Electoral, Participación Electoral, Votos.

Introducción

El presente trabajo se plantea en un momento de creciente desafección electoral en toda Colombia, adquiriendo una relevancia mayor por el cuestionamiento institucional que pueden suponer unas tasas de participación excesivamente bajas. Se subraya por consiguiente la oportunidad y la relevancia de analizar en detalle el fenómeno abstencionista en el Departamento del Cesar, no sólo para complementar y actualizar la información

que ya se tiene sobre la cuestión, sino para facilitar la toma de decisiones que tiendan a frenar, limitar, o cambiar la tendencia citada.

La participación de los ciudadanos en procesos electorales, es un indicador fundamental de la existencia y la legitimidad en las democracias. Es lógico pensar que a mayor participación y generación de espacios de participación, mayor será la compenetración entre sociedad y Estado. Para Milbrath y Goel (1977), el espectro de comportamientos políticos es amplio, y el estudio de la participación política debería incluir, además de la participación electoral, tanto actitudes pasivas de inhibición, adhesión, huelga o desobediencia, a activas como manifestaciones, mítines, reuniones y protestas, e incluso actividades ilegales de apoyo o violencia política.

Este enfoque positivo y deseable de la participación, está encausado en las prácticas teóricas de Pateman (2011) y apoyada por las teorías de la democracia participativa, donde siempre son deseables las mayores cotas posibles de participación política porque éstas implican fortaleza democrática, estabilidad de las instituciones, y en definitiva, buen funcionamiento del sistema.

Sin embargo, no todos los autores coinciden con esta visión, existiendo partidarios de posiciones más restrictivas, limitadas o elitistas, donde una elevada participación no es un requisito esencial para asegurar la estabilidad democrática, ya que bastaría que una élite minoritaria de la sociedad eligiera a los representantes para que el sistema siguiera funcionando con normalidad. Para este enfoque, incluso tasas de participación muy elevadas serían indeseables, pues podrían desencadenar tensiones y aumentar la probabilidad de desestabilizar el sistema institucional y democrático.

El presente trabajo parte del enfoque según el cual la baja participación es una amenaza para la estabilidad institucional y para la legitimidad de los representantes elegidos, sobre todo en un país como Colombia donde estos efectos serían mucho más sensibles dada su historia democrática. Por todo ello, entenderemos que bajos niveles de participación suponen desinterés, descontento o desafección política. Pero definir un nivel de participación como

alto o bajo, satisfactorio o insatisfactoria exige definir operativamente dicho concepto y descender por tanto al ámbito analítico.

Partiendo de lo señalado por Anduiza y Bosch (2004), los altos niveles de participación electoral suelen utilizarse por políticos, medios de comunicación y opinión pública en general, como indicadores de la calidad institucional, salud democrática, interés y motivación ciudadana, y en definitiva, buen funcionamiento del sistema, mientras que por el contrario, bajos niveles de participación electoral originan una opinión pública negativa, pues se relaciona con desinterés, desmotivación y falta de confianza en las instituciones. Todo esto lleva a plantear el siguiente interrogante ¿Cuáles son los factores que afectan la abstención electoral en el Departamento del Cesar – Colombia?

Abstención electoral

La abstención, término que deriva de la voz latina *abstentio*, es un no hacer o no obrar que normalmente no produce efecto jurídico alguno, aunque en ocasiones puede ser considerada como la exteriorización de una determinada voluntad y en tal sentido ser tenido en cuenta por el Derecho. El *abstencionismo electoral*, que se enmarca en el fenómeno más amplio de la apatía participativa, es un indicador de la participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de *voto*.

De acuerdo con el Diccionario Electoral, CAPEL (2005), se define como la no participación de los ciudadanos en los diferentes eventos de la vida política de un país; se puede manifestar de manera muy concreta cuando aquellos no ejercen su derecho ni cumplen con la acción cívica de votar en los procesos electorales, o bien mediante una actitud pasiva y apática ante los diferentes actos y actividades políticos. Es uno de los indicadores más simples de la participación política.

Según López (1978), el abstencionismo electoral se plantea desde perspectivas distintas en los regímenes democráticos y en los regímenes autoritarios. En los primeros puede suponer la existencia de corrientes políticas que no se integran en el juego político normal, si bien con carácter general responde a impulsos o motivaciones individuales plenamente respetadas y asumidas incluso cuando sobrepasan determinados límites porcentuales.

Para el mencionado autor, en el contexto democrático los niveles de abstención varían notablemente de país a país. Así, y siempre en relación con las *elecciones* habidas con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, en Gran Bretaña la abstención media es del 25%, con el nivel más bajo en 1950 (el 16,40%), y el más alto en 1970 (el 27,8) y 1983 (el 27,2%); en Francia la abstención más alta se produce en las *elecciones* parlamentarias en 1988, con un 33,8% y la menor en 1973, con un 18,7% (en las presidenciales, respectivamente, en 1969 con un 22,9% y en 1984 con un 15,8%).

En la República Federal de Alemania el mayor índice de no votantes se halla en 1949, con un 21,5%, y el mínimo en 1972, con un 8,9%, cifra algo más baja que en 1976 (el 9,3% de abstención); en España y Portugal los índices de abstención más bajos se producen en las primeras *elecciones* democráticas celebradas después de férreas dictaduras con un 20,8% en las legislativas de 1977 en España y un 8,3% en Portugal en 1975, cifras que aumentan considerablemente con la estabilización política hasta llegar a un 31,9% en las legislativas de 1979 y un 30,26% en las de 1989 en España y un 33,7% en las legislativas portuguesas de 1995.

De acuerdo con Alcubilla (2000), el nivel de abstención desciende notablemente en aquellos países que establecen el llamado *voto* obligatorio, aspecto que después se analizará. Así en Australia o Malta la abstención no supera normalmente el 5%, mientras que en Austria o Bélgica no sobrepasa el 9% y en Italia cuya Constitución proclama en el artículo 48 que el ejercicio del *voto* es un deber cívico ha alcanzado su cota máxima en 1996 con un 17,1%. En Perú o Argentina, no obstante la obligatoriedad del *sufragio*, el *abstencionismo electoral* ha llegado en las presidenciales de 1995 al 27% y al 21% respectivamente (si bien en las de Argentina de 1999 ha disminuido hasta el 19,5%).

En Costa Rica y Uruguay al 18,9% en las *elecciones* presidenciales de 1994 sobrepasando con creces las cifras de otros países en los que el *voto* es también obligatorio como Chile (9,5% y 9%, respectivamente en las presidenciales y legislativas de 1993), aunque muy lejos del porcentaje

alarmante de El Salvador (53,8% en las presidenciales de 1994) o Guatemala (67,1% en las presidenciales de 1995 aunque reducido al 46,6% en las de 1999). Los niveles más altos de abstención los ofrecen dos países de sólida tradición democrática como Estados Unidos alcanzando el 51,2% en las presidenciales de 1996 y el 51,8% en las legislativas de 1988, Suiza con un 51,9% en 1979 y un 57,8% en 1995 y Japón con un 41% en 1996.

Para Dieter (2003), antes de seguir reflexionando sobre el alcance del abstencionismo, vale la pena echar una mirada sobre el fenómeno empírico en los decenios a partir de la democratización. Existe un solo país en América Latina, en el cual la participación electoral es tradicionalmente baja: Colombia. Allí, la participación oscila entre 55 y 32 por ciento, y alcanzó su máximo por encima del cincuenta por ciento a principios de los años 90, cuando con la nueva Constitución de 1991 fue posible integrar a un sector de la guerrilla.

Aunque en la exposición de las clases de *abstencionismo electoral* han quedado explicitadas algunas de sus causas, parece procedente examinar éstas –sin ánimo de exhaustividad– con mayor detenimiento, aunque el recurso a la abstención es un mecanismo opaco que esconde una pluralidad de motivaciones, a decir de Vilajosana (1999), pueden agruparse en:

Los factores socio demográficos: la participación electoral se relaciona con factores sociológicos y demográficos tales como el sexo, la edad, el nivel de educación, el nivel de ingresos, la religión, el sistema de comunicaciones o el ámbito de población en que se reside, entre otros. Los Factores psicológicos, la apatía o indiferencia, la desideologización o desinterés por los asuntos políticos, el convencimiento íntimo de la vacuidad y del escaso peso específico e inutilidad del acto participativo (escepticismo), la relativización de la importancia de las *elecciones* dada su escasa influencia en las decisiones políticas.

Los factores políticos: el dominio de los *partidos políticos*, la desvinculación de éstos de los asuntos concretos y de la vida comunitaria, la tecnificación del debate político cuando éste existe en condiciones de publicidad y transparencia, la ausencia de renovación de la clase política, la falta de

credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales, el carácter cerrado de las listas electorales, o el descontento con el método tradicional de participación son factores que pueden influir en la abstención como forma de castigo.

En definitiva el alejamiento, la progresiva hendidura abierta entre gobernantes y gobernados en lo que constituye una grave contradicción del Estado social y democrático de Derecho y que es a juicio de Vilajosana, el gran tema que la Teoría *Política* debe plantearse en los días venideros, de manera que se puedan vislumbrar alternativas de solución al fenómeno de la abstención.

Dentro del mismo contexto Dieter (2003), tomando en cuenta la complejidad característica de todo fenómeno social, resulta más plausible y, más razonable partir de una multiplicidad de factores de los que depende el abstencionismo.

Metodología

El método se entiende como un proceso lógico, surgido del raciocinio y de la inducción, pero riguroso, formulado lógicamente para lograr la adquisición, organización o sistematización y expresión o exposición de conocimientos, en su aspecto teórico. El principal objetivo de este estudio es analizar y reflexionar, con base en la literatura seleccionada, sobre los factores que afectan la abstención electoral en el departamento del Cesar-Colombia. Para la consecución de esta investigación, se realizó un estudio bibliográfico y documental, de carácter empírico. Para eso, fueron realizadas búsquedas bibliográficas y documentales.

El presente estudio se llevó a efecto en dos pasos básicos:

- 1) Selección de las fuentes primarias.
- 2) Selección de las fuentes secundarias.

En el primer paso las informaciones primarias recibieron un tratamiento con vista a la identificación del contexto y de la intencionalidad envuelta en su elaboración. Fueron considerados documentos primarios los informes de las ONG's relacionados con la temática de este estudio.

En el segundo paso, las fuentes secundarias fueron cuidadosamente analizadas en relación con la corriente epistemológica y el significado presente

en los textos seleccionados de libros, artículos y otros, originados en la literatura. Ambas fuentes fueron tratadas a través del análisis del contenido. Con todo eso, a pesar de los recursos propios del tipo de análisis adoptado, se debe destacar que todavía éstas no están exentas de interpretaciones que pueden suscitar numerosos debates en cuanto al uso de las fuentes seleccionadas.

Reflexiones finales

Con respecto a los factores que pudieran afectar la abstención electoral en el Departamento del Cesar–Colombia en el marco de las elecciones presidenciales 2002-2014, se evidenció lo siguiente: El abstencionismo es un fenómeno complejo en su composición y en los factores que le dan origen, vida y fortaleza. Aun en la doctrina más interesada en la promoción de la democracia, la percepción que de él se tenga dista de ser universal o necesariamente negativa y está directamente relacionada con la visión que se tenga acerca de la naturaleza del sufragio.

Por ello, las respuestas que se ensayen frente al abstencionismo deben ser estudiadas con base en datos que permitan hacer una radiografía de su estructura o, de lo contrario, resultarán en la adopción de medidas relativamente ineficaces o más bien extremas. El ejemplo más claro es que el instrumento más mencionado cuando se habla de “combate al abstencionismo” es el voto obligatorio.

Pero su implantación y práctica entraría en conflicto con las prescripciones generales sobre el sufragio, resultaría extremadamente onerosa o significaría una considerable modificación del aparato electoral sin que ataque la mayoría de las causas generadoras del abstencionismo y, probablemente peor, sin que las distinga, afectando en cambio la visión que la ciudadanía tiene del sistema democrático.

Por otra parte, es necesario subrayar que es falso que la totalidad de quienes se abstienen terminen dañando con su conducta la legitimidad del régimen democrático, puesto que la abstención es, también y esencialmente, una faceta válida de la libertad de expresión, componente esencial de una democracia representativa. El padrón electoral, su construcción y sus

posibilidades de depuración son elementos esenciales para conocer bien el abstencionismo y para adoptar medidas para estimular la participación política.

En este sentido, una variedad y combinación de respuestas frente al abstencionismo tiene mayor potencial de acción que las propuestas únicas y aisladas. Conviene recordar que hay que buscar incidir en el derecho electoral, pero también llegar a las corrientes que alimentan la cultura política, sin olvidar el papel de primera línea que corresponde a la educación en una respuesta integral.

Por último, el abstencionismo, como suele suceder con los temas de la democracia, tiene raíces para cuyo estudio la información correcta, actualizada, desagregada, y el acercamiento franco a los valores socialmente imperantes son de igual importancia. Cualquier reacción que suscite la existencia, persistencia o el incremento en las tasas de quienes no concurren a las urnas, si quiere ser sensata y medible, debe inevitablemente abarcar ambos campos.

Referencias Bibliográficas

- Alcubilla, E.A. (2000) *El régimen electoral en España*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid.
- Anduiza, E. y Bosch, A. (2004), *Comportamiento Político y Electoral*, Barcelona: Ariel
- CAPEL (2005). Abstencionismo y Participación Electoral. Cuaderno Capel .Nº 49.
- Dieter N. (2003). Ampliación de la participación política y reducción del abstencionismo: ejes de una cultura democrática y una nueva ciudadanía para el siglo XXI. XVII Conferencia Protocolo de Tikal. San José, Costa Rica.
- López, L.: (1997) Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 2.
- Milbrath, L. W., y Goel, M. L. (1977). *Political Participation. How and Why Do People Get Involved in Politics?*. 2ª ed., Chicago, Rand McNally.
- Pateman, C (2011). *Participación y teoría democrática*. Editorial Prometeo Libros.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Vilajosana, J. (1999). La justificación de la abstención. *Revista de Estudios Políticos* núm. 104

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

**IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA ALCANZAR UN
VERDADERO DESARROLLO SUSTENTABLE**

Neilibeth Agelvis

n.agelvis@aol.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Rosmery Mundo

rosmerymundo@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente artículo tiene como propósito establecer la importancia de la educación ambiental como herramienta para el desarrollo sustentable considerando que la población humana va adquiriendo cada vez mayor conciencia sobre los problemas ambientales que a pequeña y a gran escala están afectando al planeta y por tanto, a la propia vida que se desarrolla sobre él. Para ello se consultaron autores como Chagollán (2007), Melendro (2011), Zimmermann (2013), Unshelm (2007), entre otros; para hacer referencia de la educación ambiental para el desarrollo sustentable. La metodología utilizada fue de tipo documental, con un diseño bibliográfico. Dando como resultado la importancia de informar a la población sobre los problemas ambientales que aquejan al planeta para que de esta manera se genere la conciencia y el compromiso necesario, dotándola de conocimientos, actitudes, motivaciones y competencias necesarias para contribuir de forma individual y colectiva a la resolución de los problemas actuales y a la prevención de otros que podrían sobrevivir.

Palabras clave: Educación ambiental, desarrollo sustentable

Introducción.

Actualmente, la preservación del ambiente se ha visto afectada debido a diversas fallas considerando que esta se da por razones financieras, ya que la degradación de los recursos conlleva a pérdidas económicas para el país, de igual forma por razones éticas o morales el hombre no tiene derecho a destruir su ambiente y la biodiversidad, debe tomarse en cuenta que los recursos naturales, la cultura y, en general, todo el ambiente, son patrimonio de una nación y de la humanidad entera. Es importante resaltar que los recursos

Depósito Legal N°. ZU2016000005

ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

naturales y el medio ambiente son patrimonio de la nación, y el Estado es el encargado de conservar el bien común, con participación de los ciudadanos.

Es por ello, la educación ambiental es de suma importancia, y si bien se hace conocer que debe comenzar en el hogar, el trabajo, o en la escuela; sería de gran aporte que el Estado brinde al ciudadano charlas, foros, entre otros medios para hacer el llamado no solo de hacer llegar la información sino de realizar jornadas donde el ciudadano participe, conozca y aprenda la importancia de mantener el medio ambiente en excelentes condiciones.

Educación ambiental

En la actualidad, los problemas ambientales generados por el desarrollo económico comienzan a tomarse poco a poco más en cuenta, sin embargo, aunque la mayoría de los cambios se han hecho en el campo tecnológico y campo político, una de las principales salidas a esta problemática se presenta en la educación ambiental en todos los niveles de la sociedad.

Si bien es cierto que no se puede sustituir a la responsabilidad política ni al conocimiento científico-tecnológico que son los que han de resolver los múltiples y complejos problemas ambientales, esta educación enfocada en el medio ambiente según Melendro (2011), aporta un nuevo enfoque crítico para el saber hacer y el saber ser en la relación sociedad-naturaleza, donde se busca en forma general que no lleguen a producirse tales problemas.

En este orden de ideas, Chagollán (2007), define la educación ambiental como el propósito del esfuerzo educativo, como la educación sobre el desarrollo sostenible que busca aumentar la toma de conciencia en los ciudadanos y la capacidad para que ellos se comprometan con decisiones que afectan su vida. Por su parte Zimmermann (2013), plantea que es simplemente la acción tendiente al cambio de actitudes de los educandos, con el propósito de volver sus conductas más relevantes en cuanto a responsabilidad y valoración ecológica, frente a la no contaminación, el reciclaje de desechos sólidos, mejoras en los espacios naturales y construidos.

Al respecto, la educación ambiental es un proceso participativo que busca despertar una conciencia en los niños, jóvenes y adultos, el cual se preocupa por promover una relación armónica entre el medio natural y las actividades humanas a través del desarrollo sostenible, tanto a nivel mundial, como a nivel específico o medio donde vive el hombre, todo esto con el fin de garantizar el sostenimiento y calidad de las generaciones actuales y futuras.

En cuanto a su metodología, Chagollán (2007) plantea que debe propiciarse su participación fuera de los muros de las escuelas para así contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, además no debe quedarse en planteamientos teóricos, por lo que se requiere que genere recomendaciones que se sustenten con el conocimiento, desarrollando planes y programas que incluyan a todos los sectores de la población.

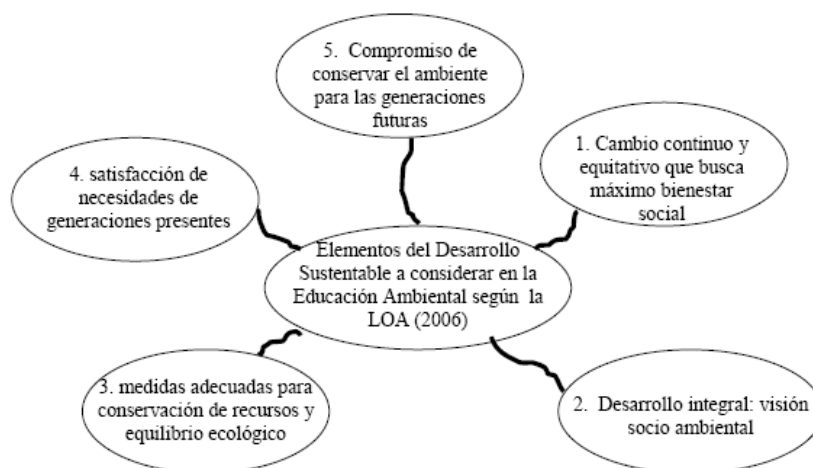
En base a lo anterior, Unshelm (2007) lista una serie de principios básicos que deben considerarse a la hora de hablar de este tipo de educación, como lo son: La educación ambiental debe tomar en cuenta al ambiente como un todo, es decir, en sus aspectos naturales y los creados por el hombre.

El proceso de educación ambiental, debe ser continuo, sistemático, constante y permanente en todos sus niveles y fases de la enseñanza formal y no formal. La educación ambiental debe aplicar un enfoque global, interdisciplinario, holístico y equilibrado. El proceso debe examinar las principales cuestiones ambientales desde los puntos de vista local, nacional, regional e internacional. Debe partir de una realidad integradora, de las distintas disciplinas, entes involucrados y personalidades (raza, religión, color, otras). Que concentre a los actores en aptitudes, valores, ética y moral ambiental.

Considerando estos principios y sin lugar a dudas, para que se pueda aplicar de forma correcta esta herramienta es necesario entender que se trata de un proceso continuo, donde se hace énfasis en la conciencia del ser humano y donde no se busca desarrollar competencias sino de revisar nuestras escala de valores.

En Venezuela, la Ley Orgánica del Ambiente presenta las regulaciones ambientales del país y específicamente se exponen una serie de elementos aplicables al desarrollo sustentable, los cuales se muestran a continuación:

Figura 1. Elementos del Desarrollo Sustentable a considerar en la Educación Ambiental.



Fuente: LOA (2006).

Estos cinco elementos, que van desde el cambio continuo y equitativo que busca el máximo bienestar social hasta el compromiso de conservar el ambiente para las generaciones futuras muestran la interrelación con el desarrollo sustentable ya que infiere que la educación ambiental debe examinarse con especial atención, debido a que esta puede contribuir a hacer realidad el desarrollo sustentable y mejorar las perspectivas de equidad en el mundo.

De la misma forma, la gigantesca crisis actual que sufre el planeta tierra lleva en sí las señales claras y los riesgos de un desastre civilizacional probablemente irreversible, pero también las posibilidades de una metamorfosis esperanzadora, es decir, cuanto más nos acercamos a una catástrofe planetaria, más posible es la metamorfosis.

Por último, la crisis ambiental es sobre todo un problema del conocimiento, lo que lleva a repensar el ser del mundo complejo, a entender sus vías de

complejización, para desde allí abrir nuevas vías del saber en el sentido de la reconstrucción del mundo.

Ahora bien, en este mismo orden de ideas la educación ambiental en Venezuela, se ha venido dando de una manera lenta tratando de enfocar cada vez más la importancia de preservar y mantener un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado como parte de un derecho humano; en este sentido legalmente tiene sus inicios en 1976, donde la Ley Orgánica del Ambiente vigente para la fecha refiere en su artículo 3 numeral 6 que para lograr la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente debe existir una orientación en los procesos educativos y culturales a fin de fomentar una conciencia ambiental, posteriormente en el año 1977 se crea la Fundación de Educación Ambiental adscrita al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (MARNR), hoy día Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, concretándose aún más en el año 1980 con la incorporación del tema en los programas escolares y en 1999 adquiere rango constitucional mediante el artículo 107 de nuestra carta magna que ha implicado su obligatoriedad en todo el sistema educativo nacional, al igual que lo expresa el numeral 1 del artículo 35 de la Ley Orgánica del Ambiente vigente.

El derecho a disfrutar de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, nos atribuye el compromiso de demandar las mejores condiciones para el desarrollo de la vida no sólo humana, sino para toda la biodiversidad del planeta; por lo tanto, es preciso vincular la educación ambiental a los acontecimientos cotidianos, así como proponer y promover diversas acciones que conlleven a una interpretación ambiental que permita sensibilizar, visualizar y valorar desde una perspectiva de derechos humanos, nuestra relación con el ambiente.

A tal fin, la educación ambiental en sus dimensiones formal, no formal e informal debe contribuir a una toma de conciencia más realista de nuestra condición en el planeta, es necesario que desde todos los ámbitos se aborden opciones para generar diferentes soluciones a la problemática ambiental; planteando un nuevo concepto de las relaciones del ser humano con el

ambiente y donde se visualice a la naturaleza no como fuente inagotable de recursos a nuestro servicio, sino como un ecosistema frágil que tiene sus propias exigencias y del cual somos parte, creando modelos de desarrollo sustentable para que todas aquellas acciones que ejecute cada ciudadano o ciudadana repercutan de manera positiva., generando así una interpretación de un mundo menos individualista y dando más importancia a los derechos ambientales colectivos y difusos, a los efectos de contribuir a la transformación de aquellas políticas desacertadas, basadas solo en intereses económicos y políticos de unos pocos.

Dentro de las bases legales que la regulan en el país a parte de la Ley Orgánica del Ambiente del año 2006 se encuentra:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999 la cual en su Artículo 107 establece: La educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también en la educación ciudadana no formal.

Asimismo se afianzan en los artículos subsiguientes entre los que destacan: Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Artículo 128. El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana. Una ley orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento.

Artículo 129. Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas.

En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que involucren los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviera expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultara alterado, en los términos que fije la ley.

Para internalizar lo que refiere a la educación ambiental se hace necesario la elaboración de un proyecto, programa o plan, no necesariamente para la educación de tipo formal o no formal. Sin embargo se hace indispensable la elaboración de un modelo válido para todos los niveles del sistema escolar. Para la implementación de un programa eficiente en educación ambiental se requiere lo siguiente:

Coordinar los conocimientos en humanidades, ciencias sociales y ciencias del medio ambiente.

Estudiar una comunidad de seres vivos en sus condiciones naturales.

Dar a conocer una variedad de problemas.

Discernir los aspectos importantes de los banales en un problema para aplicar así las soluciones correctas.

Enseñar soluciones generales aplicables a diversas situaciones análogas.

Fomentar las cualidades personales para superar los obstáculos y desarrollar las actitudes.

El orden de presentación de los conceptos, conocimientos y aptitudes asignados deben estar de acuerdo al público al cual se le es transferido la información, esto se debe a que los conocimientos y actitudes de un estudiante de primaria no son los mismos que un estudiante de secundaria, con lo cual el programa de la educación ambiental busca que de forma ordenada se lleve la información adecuada al público adecuado.

El desarrollo temático de la educación ambiental se puede dividir en 4 niveles, que corresponden también al grado de complejidad, el cual es dependiente del público a tratar.

Nivel 1. Conocimientos de ecología, Este se realiza con el fin de entender el entorno natural que rodea al ser humano, observando sus fundamentos y funciones.

Nivel 2. Problemas Ambientales, Este tema, ya es concerniente a observar y evaluar los diferentes factores naturales y/o Antrópicos que presentan afectaciones negativas al medio.

Nivel 3. Valoración de soluciones. En esta etapa se evalúan la solución a las diferentes clases y características de problemas ambientales.

Nivel 4. Participación, en esta etapa se involucra a la comunidad en implementar la solución adecuada y conveniente.

Si bien es cierto que en Venezuela no se tienen todos los elementos para hacer una evaluación objetiva y completa de la Educación Ambiental, es evidente que hay una amplia variedad de iniciativas académicas y de proyectos, principalmente en el ámbito de la sociedad civil organizada con algunas propuestas de gobiernos, que demuestran que el tema está presente en muchos ámbitos del país. Pero pareciera que aún se está muy lejos de cumplir lo establecido en la Constitución sobre la obligatoriedad de la educación ambiental en todos los niveles de la educación formal, y eso se debe a la inexistencia de una política coherente y consensuada que ayude a darle vida al texto constitucional

Las llamadas tecnologías de información y comunicación, y las redes sociales han provisto un espacio importante para que noticias, entrevistas y opiniones puedan llegar a un mayor número de personas y espacios. Curiosamente la aparición de graves problemas ambientales, como el cambio climático y sus consecuencias, han sido los que han logrado abrir algunos espacios en los medios de comunicación tradicional. Sin embargo, en nuestro país los medios de comunicación tradicional, públicos y privados, han sido tímidos a la hora de considerar el ambiente y su incidencia en la calidad de vida en su pauta diaria.

Desarrollo sustentable

La creciente gravedad de la situación, obliga a hablar de una emergencia planetaria marcada por toda una serie de problemas estrechamente relacionados y que se potencian mutuamente: una contaminación que está dando lugar a un peligroso cambio climático y a la degradación de todos los ecosistemas; el agotamiento de recursos vitales; el crecimiento incontrolado de la población mundial por encima de la capacidad de carga del planeta, desequilibrios insostenibles, con una quinta parte de la humanidad que consume en exceso y otra quinta parte que sufre una pobreza extrema; conflictos destructivos asociados a dichos desequilibrios; la pérdida de diversidad biológica y cultural, entre otras.

Es urgente actuar con una pluralidad de acciones coordinadas para hacer frente al conjunto de problemas pues, dada su vinculación, el olvido de alguno de ellos puede impedir la solución de los demás. De ahí que los órganos responsables de la promoción de la Década, establecieran toda una serie de temas de acción que van del “Consumo sostenible” a “La paz y la seguridad humana”, pasando por “La diversidad cultural”, “El medio ambiente”, “La igualdad entre los sexos” o “La urbanización sostenible”.

Entre los problemas socio ambientales tratados con más detenimiento, aparecen la contaminación sin fronteras, la urbanización desordenada, el cambio climático, el agotamiento de recursos vitales, la pérdida de diversidad

biológica y cultural, la desertización, la pobreza extrema, las discriminaciones de origen étnico, social o de género, los conflictos y violencia. Y se abordan como causas profundas de esta situación (aunque no se puede trazar una separación neta entre problemas y causas, dada la circularidad existente) el crecimiento económico guiado por intereses particulares a corto plazo, el exceso de consumo, la explosión demográfica y los profundos e insostenibles desequilibrios entre grupos humanos.

La mayor atención, sin embargo, se dedica a las medidas a adoptar: desde la tecnociencia para la sostenibilidad a la gobernanza universal, pasando por la educación por un futuro sostenible, el consumo responsable o el desarrollo rural, con un énfasis particular en la universalización de los derechos humanos.

En esencia se propone impulsar una educación solidaria superadora de la tendencia a orientar el comportamiento en función de intereses particulares a corto plazo, o de la simple costumbre que contribuya a una correcta percepción del estado del mundo, genere actitudes y comportamientos responsables y prepare para la toma de decisiones fundamentadas dirigidas al logro de un desarrollo culturalmente plural y físicamente sostenible.

Estos valores solidarios y comportamientos responsables exigen superar un posicionamiento claramente antropocéntrico que prima lo humano respecto a lo natural en aras de un biocentrismo que integra a lo humano, como una especie más, en el ecosistema. Donde se piensa, no obstante, que no es necesario dejar de ser antropocéntrico, y ni siquiera profundamente egoísta en el sentido de “egoísmo inteligente” para comprender la necesidad de, por ejemplo, proteger el medio y la biodiversidad: ¿quién puede seguir defendiendo la explotación insostenible del medio o los desequilibrios “Norte-Sur” cuando comprende y siente que ello pone seria y realmente en peligro la vida de sus hijos?

Frente a todo ello se precisa una educación que ayude a contemplar los problemas ambientales y del desarrollo en su globalidad, teniendo en cuenta las repercusiones a corto, medio y largo plazo, tanto para una colectividad dada como para el conjunto de la humanidad y nuestro planeta; a comprender que

no es sostenible un éxito que exija el fracaso de otros; a transformar, en definitiva, la interdependencia planetaria y la mundialización en un proyecto plural, democrático y solidario. Un proyecto que oriente la actividad personal y colectiva en una perspectiva sostenible, que respete y potencie la riqueza que representa tanto la diversidad biológica como la cultural y favorezca su disfrute.

Por otra parte, está adquiriendo particular importancia la idea de compensar los efectos de aquellas acciones que contribuyan a la degradación, el comercio justo, que implica producir y comprar productos con garantía de que han sido obtenidos con procedimientos sostenibles, respetuosos con el medio y con las personas. Este mismo principio de responsabilidad personal ha de aplicarse en la práctica del turismo o en las actividades financieras, siguiendo los principios de la banca ética, de forma que el beneficio obtenido de la posesión e intercambio de dinero sea consecuencia de la actividad orientada al bien común y sea equitativamente distribuido entre quienes intervienen a su realización.

El futuro va a depender en gran medida del modelo de vida que sigamos y, aunque éste a menudo nos lo tratan de imponer, no hay que menospreciar la capacidad que tenemos los consumidores para modificarlo. La participación de la sociedad civil es un elemento imprescindible para avanzar hacia la sostenibilidad. Aunque no se debe ocultar, para ir más allá de proclamas puramente verbales, la dificultad de desarrollo de las ideas antes mencionadas, ya que comportan cambios profundos en la economía mundial y en las formas de vida personales, el descenso del consumo provoca recesión y caída del empleo.

Particular importancia reviste el esfuerzo de educación en los medios no urbanos, hasta aquí escasamente atendidos. Cabe recordar a este respecto que, a pesar de la rápida y creciente urbanización, más de 3000 millones de personas en los países en desarrollo (cerca del 60% de su población) y casi la mitad de la población mundial viven en zonas rurales. La educación es crucial para afrontar la pobreza en este medio y lograr un desarrollo rural sostenible.

Estas acciones educativas no pueden limitarse hoy a la educación formal sino que han de extenderse al amplio campo de la educación no reglada (museos, prensa, documentales...), sin olvidar que vivimos en la era digital, en la que Internet está favoreciendo una difusión global y una conectividad constante que debe ser aprovechada críticamente.

Es preciso insistir en que las acciones en las que podemos implicarnos no tienen por qué limitarse al ámbito "individual": han de extenderse al campo profesional (que puede exigir la toma de decisiones) y al socio-político, oponiéndose a los comportamientos depredadores o contaminantes.

De la misma manera, las acciones individuales y colectivas eviten los planteamientos parciales, centrados exclusivamente en cuestiones ambientales físicas contaminación, pérdida de recursos, y se extiendan a otros aspectos íntimamente relacionados, como el de los graves desequilibrios existentes entre distintos grupos humanos o los conflictos étnicos y culturales campañas procesión del presupuesto, institucional y personal, para ayuda a los países en desarrollo, defensa de la pluralidad cultural, por mencionar algunas.

Resulta esencial, sin duda, comprender la relevancia que tienen nuestras acciones "lo que hacemos o dejamos de hacer" y construir una visión global de las medidas en las que podemos implicarnos. Pero la acción educativa no puede limitarse al logro de dicha comprensión, dando por sentado que ello conducirá a cambios efectivos en los comportamientos: un obstáculo fundamental para lograr la implicación de los ciudadanos y ciudadanas en la construcción de un futuro sostenible es reducir las acciones educativas al estudio conceptual.

Es necesario, por ello, establecer compromisos de acción en los centros educativos y de trabajo, en los barrios, en las propias viviendas, para poner en práctica algunas de las medidas y realizar el seguimiento de los resultados obtenidos. Estas acciones debidamente evaluadas se convierten en el mejor procedimiento para una comprensión profunda de los retos y en un impulso para nuevos compromisos.

Consideraciones finales

Existe la creencia, muy a menudo difundida con la finalidad de disimular o pretender disminuir la importancia de un problema ambiental, de que la naturaleza es sabia y arregla todo y de que solo es cuestión de tiempo para que todo vuelva a la normalidad. Eso es falso, no hay acción humana sobre la biosfera que no deje huellas, leves o graves, pero por lo general incurables. Los daños producidos hasta este momento son irreversibles.

Es muy importante informar a la población sobre los problemas ambientales que aquejan al planeta para que de esta manera se genere la consciencia y el compromiso necesario para evitarlos y no seguir incrementándolos.

Teniendo los conocimientos pertinentes sobre el tema, es posible visualizar el impacto negativo que podrían generar por ejemplo el consumismo excesivo, la utilización indiscriminada de materia prima, la acumulación de basura, el abuso de los productos químicos en el ambiente, entre otros. Por eso consideramos importante el aporte de la educación, en la asimilación de ciertos valores que puedan ayudar y aportar algunas soluciones a estos problemas.

La internalización de estos valores debe ser adquirida desde temprana edad, ya sea en el contexto familiar, educativo y social, para que de esta manera se transforme en un hábito y modo de vida el cuidado de los distintos ecosistemas, mediante técnicas específicas, como el reciclado, la reutilización de productos etc.

Pero para que estos objetivos tengan repercusiones y puedan llegar a los diferentes estratos sociales se hace necesaria la implementación de una política ambiental apoyada por los medios de comunicación, organismos no gubernamentales, industrias y demás multinacionales. Aunque hoy en día la sociedad humana parece no importarle o contribuir a mejorar su interacción con el medio ambiente y las especies que lo rodean, existen personas que si buscan vivir en un mundo mejor, a estas personas está dirigida inicialmente la educación ambiental, la cual enfrenta grandes retos en la actualidad, pero que mantiene vive la esperanza de muchas personas que tratan de impulsar los

cambios necesarios para satisfacer con equidad las necesidades de la sociedad.

Por ello se propone el lanzamiento de la campaña compromiso por una educación para la sostenibilidad. El compromiso, en primer lugar, de incorporar a nuestras acciones educativas la atención a la situación del mundo, promoviendo entre otros

Un consumo responsable, que se ajuste a las tres R (Reducir, Reutilizar y Reciclar) y atienda a las demandas del “Comercio justo”.

La reivindicación e impulso de desarrollos tecnocientíficos favorecedores de la sostenibilidad, con control social y la aplicación sistemática del principio de precaución.

Acciones sociopolíticas en defensa de la solidaridad y la protección del medio, a escala local y planetaria, que contribuyan a poner fin a los desequilibrios insostenibles y a los conflictos asociados, con una decidida defensa de la ampliación y generalización de los derechos humanos al conjunto de la población mundial, sin discriminaciones de ningún tipo (étnicas, de género, entre otras).

La superación, en definitiva, de la defensa de los intereses y valores particulares a corto plazo y la comprensión de que la solidaridad y la protección global de la diversidad biológica y cultural constituyen un requisito imprescindible para una auténtica solución de los problemas.

Referencias bibliográficas

- Chagollán, F. (2007). Educación Ambiental. México. Editorial Umbral.
- Gaudiano, E. (2010). Educación Ambiental y Manejo de Ecosistemas. México. Editorial Ine.
- Melendro, E. (2011). Iniciativas de Educación Ambiental Para La Sostenibilidad. España. Editorial Uned.
- Zimmermann, M. (2013). Pedagogía Ambiental Para El Planeta En Emergencia. Colombia. Editorial Ecoe.
- Unshelm, C. (2007). Educación Ambiental. Documento en línea. Disponible en

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

http://misredes.com.ve/pdf_doc/guias/guias_pdf/guia_1_educacion_ambiental.pdf. Consulta 30/04/2015

**INSTITUCIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO.**

Génesis Samair Rosales Vera,
sama_artu@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín.

RESUMEN

La presente investigación se dirigió al análisis de las prestaciones sociales en Venezuela, partiendo de la CRBV (2009), LOPT (2002), LOTTT (2012), Ley del Estatuto de la Función Pública (2002); considerando los planteamientos doctrinarios. El estudio fue documental, de nivel descriptivo, con diseño bibliográfico. Se analizaron las fuentes secundarias, utilizando la observación documental y análisis de contenido, aplicando la hermenéutica jurídica. Como resultado se tiene, que el sistema de prestaciones sociales ha sido progresivamente modificado en las leyes dictadas, revistiendo desde la Constitución de 1961 el carácter de derecho constitucional, concebido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 como crédito laboral de exigibilidad inmediata. se concluyó, que el pago inoportuno de las prestaciones sociales conlleva incidencias de orden económico en el Estado Venezolano bajo la figura patronal y en las Empresas privadas, generando un daño al patrimonio de los mismos; en lo social, en materia de empleo y lesión patrimonial producida a los trabajadores por la espera de años para el cobro de las prestaciones sociales y gozar del disfrute; y en lo jurídico, se inscriben la violación de los derechos constitucionales de los trabajadores y la indexación judicial. Se recomienda tomar las medidas previsionales necesarias a fin de coadyuvar a materializar el pago inmediato y efectivo de las prestaciones sociales una vez finalizada la relación laboral.

Palabras clave: Prestaciones sociales, Administración Pública, trabajadores.

Introducción

Las prestaciones sociales son los dineros adicionales al Salario que el patrono debe reconocer al trabajador por los servicios prestados, igualmente es menester indicar que es el reconociendo a su aporte en la generación de

ingresos y utilidad en la empresa o unidad económica. Esto con el fin de proteger a los trabajadores en caso de quedarse sin empleo.

Precisa el constituyente venezolano, que tanto el salario como las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata, puntualizando, que toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozarán de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal, disponiéndose en la Disposición Transitoria Cuarta, numeral 3º del texto constitucional, asumir la modificación normativa dirigida a la instauración de un nuevo régimen para tal derecho, en un año, a partir de diciembre de 1999.

Con fundamento en las disposiciones precedentes, la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y Trabajadoras (2012), establece el régimen aplicable, partiendo de contener a la letra lo contemplado en la norma constitucional, preceptuándose en su articulado el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio, calculado con el último salario devengado por el trabajador o trabajadora al finalizar la relación laboral, garantizando la intangibilidad y progresividad de los derechos laborales.

Así también, reitera la norma sustantiva laboral lo previsto en el texto constitucional, precisando que las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata, y que toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozan de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal. De igual forma, la LOTT (2012), contempla cuanto atañe a la garantía y pago de las prestaciones sociales, estableciendo, los parámetros de protección, cálculo y pago; y determinando, los lineamientos a seguir en lo concerniente a su garantía, en correspondencia con la disposición precedente, preceptuando, que los funcionarios públicos se regirán por las normas sobre la función pública en todo lo relativo a su ingreso, ascenso, traslado, suspensión, retiro, sistemas de remuneración, estabilidad, jubilaciones, pensiones, régimen jurisdiccional; y en cuanto a las prestaciones sociales por lo previsto en la norma sustantiva laboral.

Prestaciones sociales

El concepto de prestaciones sociales ha evolucionado dentro del Derecho Laboral venezolano, más allá de lo terminológico, siendo concebido en un primer momento como “indemnización de antigüedad”, en la Ley del Trabajo de 1936, cuya introducción en dicho instrumento jurídico es considerada por Caldera (1972) fundamentada en la justicia social, constituyendo una importante compensación económica dentro de los derechos individuales de los trabajadores que persigue reconocer el efecto del tiempo en cuanto a la prestación de servicio.

La concepción aludida viene a traducirse, desde el punto de vista de su aplicación práctica, en un pago que recibe el trabajador en atención a su tiempo de servicio, el cual tendría lugar en periodos determinados durante la relación de trabajo, y/o al término de esta, a lo cual se sumaba el “auxilio por cesantía”; es decir, constituían dos indemnizaciones. La Ley del Trabajo de 1936 fue objeto de sucesivas reformas, y en la realizada en 1974 se estableció su carácter de derecho adquirido, con base al cual se ampliaron los motivos que hacían procedente su pago, comprendiendo incluso el retiro voluntario. Luego, a partir de la Ley Orgánica del Trabajo de 1990, la indemnización por antigüedad y el auxilio de cesantía fueron integradas, otorgándosele en la Reforma de 1997, la definición de “prestación de antigüedad”.

Ahora bien, la Constitución de 1999 viene a erigir, con tal rango, dentro de los Derechos Humanos y Garantías, y De los Deberes (Título III), De los Derechos Sociales y De las Familias (Capítulo V), el trabajo como derecho y deber de toda persona (Artículo 87) y como un hecho social protegido por el Estado (Artículo 89); estableciendo los principios que rigen el derecho laboral, y que, por ende, constituyen el fundamento del ordenamiento jurídico del derecho al trabajo, enunciándose el derecho de todos los trabajadores y trabajadoras al cobro de sus prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los amparen en caso de cesantía (Artículo 92, encabezado).

Como se evidencia de las disposiciones aludidas, el legislador venezolano ha previsto en la vigente LOTTT (2012), el régimen aplicable a las prestaciones sociales de los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los de la Administración Pública; no obstante, subsisten aspectos a considerar desde el punto de vista normativo, tal como es, que si bien el Artículo 92 de la CRBV establece su pago inmediato, el Artículo 142, ordinal “f” de la LOTTT (2012) preceptúa que dicho pago se hará dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de la relación laboral, con lo cual se vislumbra una suerte de colisión entre ambas regulaciones e inconstitucionalidad de dicho precepto sustantivo.

Por su parte, desde la esfera de aplicación práctica del régimen instaurado, no puede soslayarse la discusión en relación a hechos públicos y notorios que constituyen aspectos problemáticos frecuentes y reiterados en la Administración Pública, de retrasar el pago de prestaciones sociales, contraviniendo así el mandato constitucional, alegando no poseer los recursos, ocasionando con ello que el trabajador tenga que recurrir por ante el órgano jurisdiccional, incluso llegando a los Tribunales Contencioso Administrativos mediante el procedimiento de ley.

Tal situación ocasiona en el trabajador pérdida de dinero, encontrarse sometido a la saturación propia de la jurisdicción por las mismas causas de demandas en esta materia, llegando en oportunidades a fallecer sin hacerse efectivo el pago de sus prestaciones sociales, siendo un derecho constitucional individual que le es inherente, adquirido desde el momento de establecer una relación laboral.

Explica Nava (2007), que la naturaleza especial de la indemnización por antigüedad (prestaciones sociales), ha sido objeto de diversas teorías; una la considera como un complemento del preaviso, o como un plazo suplementario del preaviso durante el cual el empleado despedido guarda el derecho al sueldo sin tener el deber de prestar servicio; y otra le atribuye el carácter de institución de previsión, destinada a cubrir el riesgo del desempleo, en cuyo

sentido podría hablarse con rigor de un “auxilio de cesantía”, cuya finalidad sería amparar al trabajador.

En este mismo orden de ideas Sainz (1994), determina que el término “antigüedad” atiende sólo al lapso transcurrido entre el inicio de la relación laboral y su finalización, mas no la calidad del servicio prestado, pues, tan sólo basta que un trabajador haya acumulado el tiempo legalmente necesario, para que al mismo se le reconozca este derecho adquirido, de carácter irrenunciable con rango constitucional en muchos ordenamientos jurídicos, incluyendo la legislación venezolana vigente”.

Reseña histórica de las prestaciones sociales

La primera aproximación histórica al concepto de prestaciones sociales estuvo contenida en la Ley del Trabajo promulgada el 16 de julio de 1936, en ella se incorporó la cancelación, por parte del empleador, de una indemnización de antigüedad derivada de la terminación de la relación de trabajo por despido justificado e injustificado. La base de cálculo para la compensación establecía el pago de quince (15) días de salario, equivalentes al último salario diario devengado, por cada año efectivamente laborado, con un límite de ciento ochenta (180) días. Como puede observarse, desde sus inicios las prestaciones sociales surgieron bajo un enfoque retroactivo.

El 4 de mayo de 1945 se reforma la Ley del Trabajo, ampliando el ámbito para la cancelación de la indemnización de antigüedad al retiro o manifestación expresa del trabajador a concluir la relación laboral debido a una causa justificada. Conviene destacar que no varió el número de días de salario por año de servicio que comprendía la indemnización, sólo se modificó el lapso de tiempo que otorgaba el derecho a la compensación, el cual iniciaba a los ocho (08) meses de trabajo ininterrumpido.

Una segunda reforma tuvo lugar el 3 de noviembre de 1947, caracterizada principalmente, por la creación de una indemnización o pago suplementario denominado “auxilio de cesantía”, siendo procedente su cancelación cuando la relación de trabajo terminaba por despido injustificado o retiro justificado. En todo caso, el empleado recibía la compensación de antigüedad, determinada

sobre la misma base de cálculo del régimen laboral de 1945, más la indemnización adicional, siempre que, el correspondiente despido no tuviera asociado una causa probatoria y el retiro calificara como justificado de acuerdo a lo contemplado por la Ley.

La Constitución de la República de Venezuela, sancionada el 23 de enero de 1961, le invistió a los derechos laborales de rango constitucional, así lo disponía el Capítulo VI del Título III en su Artículo 85, el cual disponía: “El trabajo será objeto de protección especial. La Ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores. Son irrenunciables por el trabajador las disposiciones que la ley establezca para favorecerlo o protegerlo”.

Las prestaciones sociales, como derecho constitucional, fueron incluidas en la modificación de la Ley del Trabajo de fecha 04 de junio de 1974. Este hecho es expuesto por Madriz (2005) quien asevera que la reforma estableció: Un acontecimiento a resaltar en este recorrido histórico está vinculado con la promulgación de la Ley Contra Despidos Injustificados de fecha 8 de agosto de 1974, ya que, como quedó anotado anteriormente, estipuló que el empleador que decidiera colocar fin a la relación de trabajo de forma unilateral o sin razón justificada, debía cancelar como penalidad “las prestaciones sociales dobles de antigüedad y cesantía, más el doble del preaviso, además de los salarios caídos dejados de percibir” (Villasmil, 2006).

El régimen prestacional en Venezuela experimentó un importante cambio con la promulgación de la Ley Orgánica del Trabajo, de fecha 20 de diciembre de 1990 y que entró en vigencia para mayo de 1991. Posteriormente, con fecha 19 de junio de 1997, la legislación laboral venezolana experimentó su cambio más importante, relacionado con el cálculo del importe por concepto de prestaciones sociales, pues eliminó la metodología retroactiva, basada en el salario devengado por el laborante en el mes inmediato anterior a la terminación de la relación laboral, y en contraste, estableció que se debía abonar cinco (5) días de salario por cada mes efectivo trabajado.

Utilizando para ello, el salario integral devengado en ese mes, esta situación implicó que anualmente cada empleado tenía derecho a sesenta (60) días de salario con carácter acumulativo y, con la obligatoriedad de someter el importe abonado a través del tiempo a un ratio de interés definido por el Banco Central de Venezuela (BCV). Por último, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada el 07 de mayo de 2012, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076, estipuló un sistema dual para el cálculo de las prestaciones sociales, en el que se destaca el regreso de la retroactividad.

Prestación de antigüedad en la reformada ley orgánica del trabajo del año 1997

Refieren Marín, Perelló, y Chirinos (2010), que la Ley Orgánica del Trabajo de 1990 fue objeto de una reforma parcial que entró en vigencia el 19 de Junio de 1997, con el fin de modificar los artículos referidos al régimen de indemnización de antigüedad y de establecer un nuevo régimen de seguridad social; estableciéndose un nuevo procedimiento de cálculo de la prestación de antigüedad, pues se eliminó el sistema de abonos anuales a cuenta del trabajador, cuyos valores debían ser actualizados al último salario al terminar la relación de trabajo, y se instauró un sistema de abonos mensuales los cuales una vez calculados y abonados en cuenta, no podían ser objeto de ajustes o recálculo. Así, el régimen establecido en la Ley Orgánica del Trabajo de 1997, en su Artículo 108, preceptuó lo siguiente:

Después del tercer mes ininterrumpido de servicio, el trabajador tendrá derecho a una prestación de antigüedad equivalente a cinco (5) días de salario por cada mes. Después del primer año de servicio, o fracción superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, el patrono pagará al trabajador adicionalmente dos (2) días de salario, por cada año, por concepto de prestación de antigüedad, acumulativos hasta treinta (30) días de salario.

La prestación de antigüedad, atendiendo a la voluntad del trabajador requerida previamente por escrito, se depositará y liquidará mensualmente, en

forma definitiva, en un fideicomiso individual o en un fondo de prestaciones de antigüedad o se acreditará mensualmente a su nombre, también en forma definitiva en la contabilidad de la empresa.

No obstante, era necesario dar otro paso y consagrar el derecho, no solo para los funcionarios de carrera, sino para todos los funcionarios públicos, lo cual se precisó en el Artículo 108, Parágrafo Sexto de la Ley Orgánica del Trabajo de 1997, aludido en el acápite anterior; por lo cual, no cabe la menor duda, que la norma referida, derogó implícitamente el Artículo 26 de la Ley de Carrera Administrativa de 1970.

Debe denotarse, que la vigente Ley del Estatuto de la Función Pública (2002), confirma la disposición contenida en la legislación laboral referida, al disponer que los funcionarios públicos en general gozarán de los mismos beneficios contemplados en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, en lo atinente a la prestación de antigüedad y condiciones para su percepción, superándose así el criterio anterior, según el cual, la prestación de antigüedad constituía un derecho exclusivo de los funcionarios de carrera.

Características generales de la prestación de antigüedad como derecho individual de los trabajadores en Venezuela

Tomando en cuenta la evolución conceptual y normativa antes referida y los esbozos doctrinarios de Marín, Perelló, y Chirinos (2010), se ofrece una caracterización general de la prestación de antigüedad como derecho individual de los trabajadores en el contexto venezolano, sistematizada de la siguiente forma: Sistema de cálculo retroactivo, aunque no constante, siendo que frente a dicho carácter también identificado como recálculo, resultó más notoria la compensación en cuanto al reconocimiento del efecto del tiempo en la prestación de servicio, ya que esto implicó antes de la reforma de 1997, calcular el concepto, atendiendo al último salario, en proporción al cúmulo de años de servicio.

Derecho adquirido desde 1974, cuyo carácter ha sido indiscutible desde ese año, establecido mediante Decreto Presidencial No. 124, que reformó los Artículos 37 y 39 de la Ley del Trabajo de 1936, en virtud de lo cual, cualquiera

fuera la causa de terminación de la relación de trabajo, asistía este derecho al trabajador. Así, a partir de esa fecha, lo relativo a la antigüedad pasó de ser una expectativa de derecho a un derecho adquirido, aplicable incluso en casos de despido justificado y retiro voluntario.

Prestación de antigüedad como ahorro diferido, pues si bien se estableció desde la Ley Orgánica del Trabajo de 1997 la posibilidad de varios destinos en fondos de prestaciones, fideicomisos bancarios y la contabilidad de la empresa, donde se acredita mensualmente y de manera definitiva lo que corresponde al trabajador, de esto el trabajador podrá disponer de manera efectiva, al término de su relación de trabajo, aunque hay la opción de adelantos o anticipos; en razón de lo cual, la prestación de antigüedad cuenta con ese carácter de ahorro diferido, ya que con base al destino que asuman los montos correspondientes, esto no será disponible íntegramente y generará rendimiento a cuenta de intereses.

La prestación de antigüedad participó del lapso de prescripción de seis (06) meses, pero a partir de la Ley Orgánica del Trabajo de 1990, fue elevado a un (01) año, y, en la Constitución de 1999, se estableció la necesidad de ampliar a diez (10) años esta prescripción, lo cual fue concretado en el Artículo 51 de la LOTTT (2012).

Como se ha precisado en el acápite respectivo, el texto constitucional venezolano de 1999 estableció, que tanto el salario como las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata; puntualizando, que toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozarán de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal (Artículo 92).

De allí que, de la lectura del Artículo 92 constitucional se desprende la intención del Constituyente del año 1999, pues fue claro y preciso al determinar las características de la institución laboral en el contexto venezolano y legislación vigente, a saber: Es un derecho de todo trabajador y trabajadora independientemente del carácter público o privado del empleador, siendo una recompensa por el tiempo de servicio prestado o duración de la relación laboral

y una medida de protección en caso de cesantía. El salario y, también, las prestaciones sociales, son créditos laborales de exigibilidad inmediata, es decir, no se trata de un crédito civil o mercantil, sino sólo laboral, el cual es de exigibilidad inmediata, y por ende, debe ser pagado por el empleador al trabajador al momento que se causa u obtiene el derecho.

Toda mora en el pago, tanto del salario como de las prestaciones sociales, genera intereses, de igual forma, del Artículo 141 de la LOTTT (2012) se desprende el carácter constitucional que ostentan las prestaciones sociales y el carácter protector de las mismas en caso de cesantía del trabajador, con la diferencia que, con la promulgación de la vigente Ley, se estableció que las mismas deben ser canceladas con base al último salario devengado por el trabajador.

Tomando en cuenta lo previsto constitucional y legislativamente, Espinoza (2000) afirma, que el salario y las prestaciones sociales constituyen créditos laborales de exigibilidad inmediata, por lo cual, el patrono no tiene plazo para su pago, pues éstas se causan y se pagan simultánea y perentoriamente, y, cualquier mora que se produzca, genera intereses, los cuales en la misma medida de la deuda principal, son deudas de valor, y por ende están vinculados al patrimonio familiar, y gozarán de los mismos privilegios y garantías que ellas.

Conclusiones

Que subsisten diversas formulaciones en la literatura jurídica venezolana acerca del tratamiento conceptual y normativo que se le ha dado a las prestaciones sociales, siendo apropiado el criterio que le estima como el reconocimiento del tiempo de servicio del trabajador, cuyo término atiende sólo al lapso transcurrido entre el inicio de la relación laboral y su finalización, mas no a la calidad del servicio prestado.

En relación a las características generales de la prestación de antigüedad como derecho individual de los trabajadores en Venezuela, se concluye, que comprende un sistema de cálculo retroactivo, aunque no constante, lo cual se pudo evidenciar en las leyes dictadas progresivamente; es un derecho adquirido desde 1974, cuyo carácter ha sido indiscutible desde ese año a partir

de la reforma de los Artículos 37 y 39 de la Ley del Trabajo de 1936; constituye una prestación de antigüedad como ahorro diferido, ya que con base al destino que asuman los montos, esto no será disponible íntegramente y generará rendimiento a cuenta de intereses; participó del lapso de prescripción de seis (06) meses, pero a partir de la Ley Orgánica del Trabajo de 1990, fue elevado a un (01) año, y, en la Constitución de 1999, se estableció la necesidad de ampliar a diez (10) años esta prescripción, lo cual fue concretado en el Artículo 51 de la LOTTT (2012).

Por último, debe indicarse, que la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012), estipuló un sistema dual para el cálculo de las prestaciones sociales, en el que se destaca el regreso de la retroactividad, observándose en el Artículo 141 el rango constitucional que éstas ostentan y su carácter protector en caso de cesantía del trabajador, así como el establecimiento que las mismas deben ser canceladas con base al último salario devengado por el trabajador.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2012). Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Exposición de Motivos. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.076 de fecha 07 de mayo de 2012, Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2002). Ley Orgánica Procesal del Trabajo. Gaceta Oficial No. 37.504 de fecha 13 de agosto de 2002, Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2002). Ley del Estatuto de la Función Pública. Gaceta Oficial No. 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, Caracas, Venezuela.
- Garay, J. (2009). La Constitución Bolivariana (1999). Gaceta Oficial No. 5.453 del 24 de marzo de 2000. Enmienda No. 1 Gaceta Oficial No. 5.908 del 19 de febrero de 2009. Reedición actualizada a noviembre de 2009. Corporación AGR, S. C., Caracas, Venezuela.
- Sainz, C. (1999). Los derechos de los trabajadores y la Constituyente. Editorial Lito-Jet, C. A., Caracas, Venezuela.

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Villasmil, H. (2006). Estudios de Derecho del Trabajo. Editorial de la Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela

CONFLICTOS DEL MULTICULTURALISMO EN VENEZUELA

María Cedeño

mariabcedeno@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Leonardo L. González C.

leonardo2gonzalezc@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente artículo tiene como propósito el estudio de los conflictos que envuelve el multiculturalismo en Venezuela, siendo en líneas generales una temática de amplia discusión. Para el desarrollo teórico, se consultaron los postulados de autores como Urteaga (2010), Sartori (2001), Trigo (2009), Kymlicka (1996), De Yturbe (1998), entre otros. Metodológicamente, se enmarca en una investigación de tipo documental con diseño bibliográfico, por lo que era imperativo implementar el uso de fichaje y análisis de documentos como método de recolección de datos. Para el análisis de los datos recogidos, se aplicó la interpretación sistemática y método hermenéutico-documental para responder al objetivo establecido. Como reflexiones finales se sostiene que el multiculturalismo debe ser tolerado en la medida en que sus postulados no vulneren los principios más elementales de libertad, justicia y dignidad humana, los cuales son valores constitucionales en Venezuela, puesto que, si estos son tolerados hasta llegar a tales extremos, se podría convertir en una cultura de la sinrazón y la barbarie. La idea es la diversidad cultural, el respeto, pero sin recaer en absurdos, ni mucho en violencia, ya que la violencia es la manifestación más excelsa de la locura, así como de la incultura.

Palabras Clave: Multiculturalismo, Conflictos, Venezuela.

Introducción.

En la actualidad, existe a nivel mundial una disyuntiva vinculada a la creciente diversidad cultural presente en los Estados. Los académicos han tomado una u otra postura a la hora de tratar este tema: ¿Cómo deben ser las políticas de los Estados frente a esta creciente diversidad cultural? Al respecto, resulta imperativo afirmar que, en los últimos decenios, un fenómeno que se ha expandido a pasos agigantados a lo largo del planeta a raíz de dicha

Depósito Legal N°. ZU2016000005

ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

controversia es el del multiculturalismo.

La mencionada figura procura posiciones a favor y en contra de la misma, como también ostenta posiciones medias con la aceptación de ciertas políticas multiculturalistas y el rechazo de otras. Aunque, he de afirmarse que donde se desarrollan más controversias al momento de aceptar o rechazar al multiculturalismo es en materia judicial.

Las leyes se desarrollan para regular las relaciones entre los individuos de una sociedad con la finalidad de que prospere la armonía entre ellos, sin embargo, por lo general dichas leyes se basan en las costumbres de la sociedad que se busca regular por lo que la cultura de la sociedad es tomada en cuenta al momento de desarrollar las normativas. Ahora bien, ¿hasta qué punto se puede permitir a una cultura ser la excepción de las normativas que regulan a una sociedad? En base a dicha disyuntiva, se desarrolla el presente extenso para estudiar los conflictos que envuelve el multiculturalismo, temática en la que se puede ver inmersa la problemática de las minorías étnicas venezolanas.

El multiculturalismo.

El multiculturalismo, como lo conceptualiza Urteaga (2010, p.145) en el sentido anglosajón de la palabra, “defiende una política de reconocimiento basada en un compromiso en favor de la libertad de elección y de la autonomía. Este compromiso supone que se reconozca, en cierta medida, la pertenencia cultural de los individuos”.

Las actitudes a favor del multiculturalismo presentan una serie de alegatos para el mismo donde resaltan tres: 1) La igualdad: en razón que el grupo minoritario padece una injusticia que puede y debe ser corregida; 2) La deuda histórica: en función de la cual la minoría expresa una reivindicación que se fundamenta en unos acuerdos anteriores o una jurisprudencia; 3) La diversidad cultural: entendiendo ésta como valor intrínseco.

Es así como, la importancia y relevancia del multiculturalismo según, Trigo (2009, p.166), esta es " la coexistencia enriquecedora de diversos puntos de vista, interpretaciones, visiones, actitudes, portadores de diferentes bagajes

culturales". En este sentido sirve para señalar una posición intelectual abierta y flexible, basada en el respeto de la diversidad y el rechazo de prejuicios ideológicos y estereotipos culturales. De ese modo, todas las costumbres, los valores, los modos de vida han de ser considerados en un pie de igualdad.

Sin embargo, existe también la tendencia académica que se opone en totalidad al multiculturalismo, tal como Gómez (2006, p.7), el mencionado autor argumenta lo siguiente:

“El multiculturalismo constituye la forma más desarrollada del etnocentrismo, en la medida en que la apología de la propia particularidad, como hermética, implica el rechazo absoluto de la alteridad y postula la negación radical para sí de la cultura del otro, su apartamiento territorial y su extirpación en la sociedad y la mente propia. Los multiculturalistas se han convertido en los filósofos de las nuevas formas de racismo social que hoy prosperan peligrosamente, al amparo del pensamiento débil, de la falta de principios éticos y de una rentabilidad política electoralista, carente de amplitud de visión. A veces engaña, porque el multiculturalismo presenta una forma perversa de "pluralismo" que, en realidad, promueve la destrucción del pluralismo social.

Agrega de igual manera que, en vez de asentar la apertura de la sociedad como norma, el multiculturalismo demanda el cierre sobre sí misma de cada una de las modalidades culturales, dolosamente trinchadas, haciendo de cada colectivo una facción rebelde a su integración en el sistema social y en el sistema mundial. Como es de esperarse, entre los extremos a favor y en contra del multiculturalismo existen tendencias medias, posturas que promueven algunas de las políticas multiculturalistas así como partidarios que aceptan parte de las políticas monoculturalistas”.

Los conflictos del multiculturalismo.

El movimiento multiculturalista, por así encuadrarlo, predica la diversidad cultural, fundada en la tolerancia e igualdad de culturas. La idea no es que hay culturas mejores que otras, sino que lo fundamental radica en el respeto y tolerancia por el otro, por sus raíces, costumbres, tradiciones y creencias.

Básicamente predica la libertad cultural, pero condicionada por la igualdad.

Precisamente libertad e igualdad no son conceptos del todo opuestos, la idea es que cada uno tiene su marco de aplicación, a veces más amplio que el otro, desde la perspectiva con que se observe. Es virtud a ello que la visión multiculturalista, en términos generales, predica la libertad cultural, la diversidad de creencias y costumbres en un mismo lugar, sin embargo, sujetas a la igualdad, lo cual se traduce a que ninguna es mejor o superior que otra, y es precisamente donde se empiezan a observar grietas en dicha corriente. Vale resaltar entonces la opinión dada por De Yturbe (1998, p.40-41)

Lo primero que hay que señalar es que el término “multiculturalismo” ha sido utilizado como un paraguas para cubrir un sinnúmero de fenómenos culturales y políticos relacionados con la diversidad cultural. Pero, aun cuando el término “multiculturalismo” cubra muchas formas de pluralismo político y cultural, cada una de éstas confronta sus propios desafíos. Esto es, los movimientos en las sociedades multiculturales no son fenómenos uniformes y cada uno de ellos presenta sus propios retos. [...] Pero es distinto el problema sociocultural de la paridad entre los sexos al de la aceptación de la identidad histórica de una minoría étnica, y distinto de esos dos es el caso de un pueblo con lengua y tradiciones comunes que aspira a convertirse en una nación políticamente autónoma. Son muchos y variados los casos de pueblos que buscan deshacerse de la hegemonía económica y cultural de la cultura occidental. (p.40-41)

Si bien es cierto que hay culturas que deben ser respetadas, no obstante, por otro lado, debe privar la razón. La razón como sentido común, como lógica, a *prima facie*, y la razón como conocimiento científico, falsado, comprobado. Esgrimir que no se debe expresar que una cultura está errada, o que se debe tolerar, e incluso ser indiferente ante creencias inverosímiles, por el hecho que se pueden herir susceptibilidades ajenas, puede resultar no solamente absurdo, sino peligroso.

Vale decir que por el mero hecho de argumentar con bases sólidas ciertos conocimientos que, por muy occidentales que sean, han sido sustentados teórica y empíricamente, se va a causar un perjuicio a otra cultura, podría

generar una vuelta a culturas ya superadas, a recordar épocas pasadas de oscurantismo, e incluso recaer en totalitarismos. En cuanto a la valoración del multiculturalismo, Sartori (2001) opina que:

Si el multiculturalismo se entiende como una situación de hecho, como una expresión que simplemente registra la existencia de una multiplicidad de culturas (con una multiplicidad de significados a precisar), en tal caso un multiculturalismo no plantea problemas a una concepción pluralista del mundo. En ese caso, el multiculturalismo es sólo una de las posibles configuraciones históricas del pluralismo. Pero si el multiculturalismo, en cambio, se considera como un valor, y un valor prioritario, entonces el discurso cambia y surge el problema. Porque en este caso pluralismo y multiculturalismo de pronto entran en colisión. (p. 61)

Ahora bien, que en la esfera privada de cada persona exista una tradición o creencia que ésta decida profesar, sin procurar imponer a los demás, siendo quien tiene dicha cultura el único sujeto a ésta y no otros, pues es válida dicha postura. Precisamente, la ciencia muchas veces ha argumentado en contra de la religión y viceversa, pero no por eso ambas deben invadir la esfera privada de los individuos para imponerse ante estos, salvo que dichas creencias religiosas, verbigracia, quieran ser impuestas por la fuerza a terceros. Huelga señalar que es por eso que en muchos países se desarrolla, entre otras cosas, una laicidad del Estado.

Básicamente, el Estado como organización de la vida social, asentado bajo un territorio, con un grupo humano determinado, en ejercicio de su imperio o poder, debe procurar no obedecer a ideología política o religiosa alguna, puesto que debe ser neutral para que dentro de él se puedan ejercer una multitud de proyectos vitales que no se contradigan entre quienes así los pongan en marcha (en el supuesto que se predique un Estado mínimo, puesto que en su mayoría de casos, aquellos Estados enormes, aquellos leviatanes del poder

político, cuando su tamaño es colosal, se inclinan a ideologías, incluso jurídicamente en sus Cartas Magnas).

Por su parte y, en este orden de ideas Kymlicka (1996, p. 26) expresa que la coexistencia en un Estado es la fuente de diversidad cultural, en la cual la “nación” se refiere a una comunidad histórica, con elementos sociológicos comunes, los cuales se relacionan íntimamente con la idea de “pueblo” o “cultura”, casi como sinónimos. Por ende, de acuerdo al autor, un Estado que posee diversas naciones en sí no es propiamente un Estado-Nación, sino un Estado Multinacional como tal, existiendo minorías insertas dentro del mismo.

No obstante, Kymlicka razona que las mismas no necesariamente se generan de manera espontánea, sino que pueden ser producto de la imposición, de la violencia (invasión). Por otro lado, se pueden de igual manera generar Estado que sean multinacionales voluntariamente cuando, mediante un consenso, se procura la convivencia y tolerancia de las mismas bajo un sistema jurídico-político, de carácter democrático, muy típico de países occidentales.

Multiculturalismo y Derechos Humanos.

Siguiendo este orden de pensamientos, es cuando se puede entrever una conciliación entre el multiculturalismo y la sociedad en general. Los límites de la sociedad van a ser particularmente los derechos que tienen esas personas que no se les interfiera en su vida privada con creencias o culturas que no deseen aceptar y asimilar. Esta idea gira en relación a la naturaleza humana, al núcleo sustantivo que sirve de freno a cualquier forma o manifestación de autoritarismo y totalitarismo: los derechos humanos. Para Casal (2014, p. 16), con miras a comprender la conceptualización de los derechos humanos, este esgrime lo siguiente:

A los fines de facilitar la comprensión del concepto, es conveniente distinguir entre los derechos humanos en sentido amplio y en sentido estricto. En sentido amplio, los derechos humanos son *derechos inherentes a la persona que se derivan de la dignidad humana y resultan fundamentales en un determinado estadio de la evolución de la humanidad, por lo que reclaman una protección jurídica*. En

cambio, en su sentido estricto, los derechos humanos son esos *mismos derechos pero en la medida en que son reconocidos y protegidos en el ámbito internacional.*

Los derechos humanos, vistos desde una visión positiva de la libertad, son la manifestación del derecho natural en preservar la dignidad humana por ante cualquier hecho o acto dañoso que vulnere la justicia que consigo estos inalienable e inherentemente poseen. Son manifestaciones de la naturaleza humana, estructurados por la razón, con base en la dignidad humana, la libertad y la justicia. Es de señalar que el punto de vista vital de los derechos humanos ha tenido su génesis, para una difusión universal, en la Revolución Francesa (1789) con los axiomas de “*Liberté, égalité, fraternité*”.

Vale decir que, en relación a dicha postura iusnaturalista, cualquier violación en contra de tales derechos, en virtud de la justicia y racionalidad, estos siempre deben prevalecer, de conformidad con criterios de ponderación y proporcionalidad (es por ello que en teoría de los derechos humanos no se habla que exista jerarquía entre derechos, sino que, en caso de conflicto o límite a estos, se debe hacer un juicio de ponderación, de proporcionalidad y de preservación del núcleo esencial del derecho).

Es de señalar entonces que, si por una visión cultural *sui generis* se pretende desconocer, transgredir u objetar los derechos humanos, por razón y justicia tienen preeminencia tales libertades y garantías, en favor de la dignidad humana. Los derechos humanos son universales, por ende, cualquier transgresión implica una grave ofensa al ser humano, como ser consciente proveniente de la naturaleza, así como a la sociedad, dado el desconocimiento de los principios angulares axiológicos que sirven de médula para la libertad.

Multiculturalismo en Venezuela.

En Venezuela hay aspectos del multiculturalismo que han sido tutelados para así ser considerados por el constituyente en favor de los grupos o minorías étnicos, con miras a preservar parte de su cultura ancestral. Vale decir que existe una norma constitucional, como lo es el artículo 260 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) la cual de forma

tuitiva establece ciertos derechos y formas para los procedimientos en los casos de la cultura indígena, dándoles una especie de jurisdicción especial, siempre y cuando no vulneren los derechos y garantías constitucionales, es decir, que no haya una contravención entre el debido proceso constitucional y legal, y demás leyes de la República sobre dicha materia, así como a un concepto jurídico indeterminado (abstracto) como lo es el orden público. Tal artículo preceptúa, textualmente:

Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución, a la ley y al orden público. La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Haciendo un análisis se puede observar que el artículo es contradictorio y condiciona el ejercicio de tales procedimientos de la jurisdicción indígena, puesto que al final hace la salvedad que todos esos procedimientos deben observar las formas consagradas por la Carta Magna positiva y demás leyes nacionales, aunado a que, por otro lado, deben obedecer al orden público, el cual es un concepto de difícil delimitación e interpretación, pudiendo ser objeto de una exégesis particular, de acuerdo al juzgador.

El artículo vacía de contenido, en nuestra opinión, la *ratio essendi* de la autodeterminación de la cultura indígena en el plano jurisdiccional, puesto que supedita que tales procedimientos deben enmarcarse de acuerdo a las normas y procedimientos constitucionales. La Constitución, como la *Norma Normarum*, es el fundamento de todo el ordenamiento jurídico (artículo 7 *eiusdem*) y la misma obedece a principios y valores como la vida, la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad, entre otros.

En virtud de lo expuesto, el artículo pierde su sentido, ya que procura, de una u otra manera, adecuar a la cultura del procedimiento ordinario (civil o penal, etc.) dichas instancias de justicia. Aunado a ello, expresa que tales procedimientos deben ser estipulados por leyes especiales, coordinándose con la legislación nacional.

Precisamente, una persona de dicha etnia, una vez que es llevado ante un tribunal, de acuerdo a con las costumbres indígenas, y ser sentenciado de acuerdo a tales leyes, podría esgrimir ante tal proceso, la nulidad del mismo porque no tuvo, *exempli gratia*, un abogado de profesión que lo pudiera representar en dicha causa, o ejercer perfectamente su derecho de apelación, o porque no fue citado adecuadamente de conformidad con las normas procesales, siendo vulnerado por ende su derecho a la defensa, el cual es un derecho humano por antonomasia.

Esta serie de supuestos dejan en evidencia la carestía práctica y la posibilidad de conflicto, así como el conjunto de interpretaciones particulares a las cuales sucumbiría el artículo y, por ende, tal norma. La función de las normas constitucionales no debe ser meramente programáticas o declarativas, sino que deben ser materiales, reales, efectivas. Que se puedan ejercer propiamente en la cotidianidad. Es por ello que se sigue la postura de Andrade (2008) quien reflexiona que:

El multiculturalismo es ciertamente posible e inclusive deseable, si y sólo si, se establecen límites razonables. Como lo ha hecho desde sus orígenes, para continuar su fortaleza, Occidente debe estar abierto a la recepción y encuentro con otras culturas. Occidente bien puede negociar con otras culturas la aceptación de diversas instituciones culturales en el seno de sus sociedades. Pero, como en todo proceso de negociación, es menester reconocer algunos principios que son, precisamente, innegociables; a saber, todas aquellas instituciones por las cuales Occidente tiene buenos motivos para sentir orgullo (la ciencia, la conciencia universalista, la racionalidad, etc.). El reconocimiento de estas instituciones innegociables debería impedir la aceptación de otras instituciones de diversa procedencia cultural, que coloquen en riesgo la permanencia y estabilidad de los principios universales que Occidente ha forjado. Esta disposición a proteger estos principios debería empezar por rechazar la noción de que todas las culturas son iguales, y enfatizar que algunas ideas y prácticas son más valiosas y superiores que otras. (p. 86)

El multiculturalismo debe ser tolerado en la medida en que sus postulados no vulneren los principios más elementales de libertad, justicia y dignidad humana. Si estos son tolerados hasta llegar a tales extremos, se podría convertir en una cultura de la sinrazón y la barbarie. La idea es la diversidad

cultural, el respeto, pero sin recaer en absurdos, ni mucho en violencia, ya que la violencia es la manifestación más excelsa de la locura, así como de la incultura.

Reflexiones finales.

El multiculturalismo debe ser tolerado, siempre que sea con mesura y cordura. La diversidad cultural puede ayudar e enriquecer a otras culturas, especialmente porque sería difícil afirmar que una cultura es pura en su génesis y que ha sido creada sin elementos exógenos, es decir, homogeneidad en todos sus componentes.

En este orden de ideas, la tolerancia a la diversidad cultural debe ser encuadrada dentro de las reglas de la razón, de la libertad y de la justicia. En cuanto a la razón, ésta debe ser como una ley, siempre observada para proteger la libertad en virtud de la justicia. El multiculturalismo que predique que debe ser tolerada una cultura sin juicio de reproche, podría derivar en hacer excepciones a la “razón”, y cuando se inician excepciones a la “razón”, la “locura” puede instalarse como regla.

En virtud de ello, el multiculturalismo puede ser beneficioso para una sociedad en la medida en que sus postulados sean razonables y, por otro lado, que no se impongan a la fuerza, transgrediendo la libertad y la justicia. Si se pretende predicar una igualdad de las demás culturas hacia otras, incluso por encima de conocimientos ya fundamentados, dicha postura debe ser rechazada indudablemente.

En Venezuela, se ha intentado respetar las tradiciones de las minorías étnicas del país, es decir, se ha incentivado el respeto a las tradiciones ancestrales de los pueblos indígenas en Venezuela. Comenzando con la Constitución del 99, donde se dedica un capítulo completo a los derechos de los pueblos indígenas donde se reconoce ampliamente la existencia de los pueblos indígenas, sus formas de organización, culturas e idiomas propios, así como otro bloque de derechos.

A pesar del “amplio” reconocimiento que procura la Constitución (1999) a los pueblos indígenas, el legislador tácitamente reconoce lo rudimentarios que

pueden llegar a ser estas minorías étnicas a la hora de impartir justicia. El Artículo 260 de la Carta Magna (1999) a primera vista pareciera que le confiere poder a los pueblos indígenas para ejercer justicia bajo sus costumbres ancestrales, pero lo cierto es que llega a ser un artículo meramente decorativo puesto que pone de límites lo expuesto por la Constitución, la ley y el orden público.

Como punto resaltante, el debido proceso no solo está expuesto en los distintos códigos procesales sino que también está tipificado en la Constitución de la República. En razón de lo expuesto, todo hecho que suceda aun suceda en el hábitat de los pueblos indígenas y que requiera llegar a instancias de justicia, debe seguir los preceptos del debido proceso para gozar de legalidad.

El caso del artículo 260 de la Constitución solo es un ejemplo de la dificultad que procura para un Estado regular y generar normativas para una sociedad respetando la diversidad cultural. En el caso expuesto se presencia el conflicto de respetar a las minorías étnicas, ello sin tomar en cuenta que estas minorías de por si gozan de una gran variedad de costumbres, tradiciones y culturas muy diferentes unas de otras.

Referencias Bibliográficas.

- Andrade, G. (2008). Sobre la desigualdad de las culturas. Revista de Filosofía, N° 59, 2008-2, pp. 61-86. Universidad del Zulia. Venezuela.
- Casal, J. (2014). Los derechos humanos y su protección. Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales. Publicaciones UCAB. Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de diciembre.
- De Yturbe, C. (1998). Multiculturalismo y derechos. Colección: Temas de la Democracia. Serie: Ensayos. Número 4. Instituto Federal Electoral. Primera Edición. México.
- Kymlicka, W. (1996). Ciudadanía Multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías. Editorial Paidós. España.
- Sartori, G. (2001). La Sociedad Multiétnica. Pluralismo, Multiculturalismo y extranjeros. Editorial Taurus. España.

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Trigo, A. (2009). La lógica global del multiculturalismo. Quórum Académico. Vol. 6. Nº 1, pp. 163-181. Universidad del Zulia. Venezuela.
- Urteaga, E. (2010). El multiculturalismo: libertad individual y grupo de pertenencia. Res Pública. Vol. 23, pp. 145-159.

NACIONALISMO IDEAL PARA LA SOCIEDAD GLOBALIZADA DEL SIGLO XXI

Leonardo L. González C.
leonardo2gonzalezc@gmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

María Cedeño
mariabcedeno@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El presente estudio se orienta al análisis del nacionalismo que se considere ideal para el siglo XXI donde ponderan comunicaciones en todos los ámbitos y territorios del planeta dando paso a las actuales sociedades globalizadas. Teóricamente, se interpretan los postulados de Huerta de Soto (2004), Etxeberria (2009), Contreras (2002), Chalbaud (2011), entre otros. Por su parte, tomando en cuenta las características del estudio, se determina como una investigación de tipo documental con diseño bibliográfico implementado el fichaje y el análisis de documentos como método de recolección de datos y, por último, utilizando para el análisis de los datos recogidos la interpretación sistemática y el método hermenéutico-documental. El nacionalismo, tal como se comprende en la actualidad, se mueve entre dos extremos positivo y negativo, llegando a tener tanto fuerzas destructivas como constructivas e imposibilitando un juicio absoluto o contundente sobre él. Tomando lo planteado en consideración, un nacionalismo adaptado a una sociedad globalizada como la del siglo XXI debe tomar en cuenta el principio de autodeterminación, el principio de libertad de comercio entre naciones y el principio de libertad de emigración e inmigración, respetando además la libertad individual sin querer imponer la ideología nacional a otras personas elevando con ello la tolerancia como eje central.

Palabra clave: nacionalismo, ideología, política ideal, siglo XXI.

Introducción

El Nacionalismo como ideología política tuvo su nacimiento en el siglo XVIII, conformando una corriente en la cual la Nación es el eje central del individuo, es decir, en ese vínculo político y social entre un grupo humano y el conjunto de creencias, tradiciones, historias y lenguas que se puedan tener en común en un espacio determinado. En virtud de ese espacio, considerando que el Estado es una organización política fundada sobre un territorio, con una población determinada, en la cual impera un poder político, se desarrollan una serie de creencias y sentimientos en relación con ese Estado y sus ciudadanos, conformando lo que se considera como Estado-Nación.

Para Cruz (1995), el nacionalismo político debe ser estudiado desde la Ilustración y la Revolución Francesa, y el Nacionalismo Cultural desde el Romanticismo y el nacionalismo germano. No obstante, esas formas románticas de sentimiento nacional ya las había esbozado a mediados del siglo XVIII Herder con su *volkgeist*, ese espíritu del pueblo que iba más allá de algo sensorial.

Un punto interesante a resaltar, como analiza Rocker (2007), es el Nacionalismo originado del Romanticismo Alemán; comenzando como un anhelo seductor de una patria perdida y con el esclarecimiento poético del pasado alemán; pasando luego la idea del gran destino histórico de los alemanes pensada por sus portavoces; llegando luego a las comparaciones entre el propio y los otros pueblos; finalizando con un salvaje odio anti-francés y un ridículo ensalzamiento de los alemanes, que a menudo tocó los límites de la irresponsabilidad mental.

Este proceso decreciente documentado por el precitado autor se puede observar en toda especie de Nacionalismo; sólo que el enemigo hereditario lleva distinto nombre en cada nación. En razón de lo expuesto con anterioridad, se propone en la presente investigación el estudio del nacionalismo que se considere ideal en un entorno donde ponderan las comunicaciones sin límite que dieron paso a las actuales sociedades globalizadas del siglo XXI.

El Nacionalismo.

Para comprender el Nacionalismo se requiere, ante todo, entender el concepto de nación puesto el Nacionalismo gira en torno a ella, la noción de nación como una comunidad política con derecho a contar con un Estado organizado tiene su origen en las ideologías que dejó como herencia la Revolución Francesa. Así pues, con la Revolución Francesa se deja de lado el orden social basado en la lealtad personal de los súbditos al Monarca Absoluto o Estado-Absoluto, para dar paso a un orden social conformado por ciudadanos libres dentro del marco de Estado-Nación.

A este respecto, es importante resaltar la percepción del Estado según la

tesis francesa donde, según lo descrito por Chalbaud (2011, p.58), “la nación no es otra cosa sino la base del Estado siendo este mismo la representación de la nación organizada, asumiendo al Estado como la encarnación y personificación de la nación”. De esta manera se afirmó la idea de nación, creándose un ejército nacional que ya no dependía del rey sino de la nación y desarrollando el patriotismo. Con ello, se desarrolla el interés por descubrir identidades territoriales, lingüísticas y culturales en la organización de los territorios. A pesar de ello, el imperio napoleónico reorganizó los países de Europa rompiendo los vínculos tradicionales al colocar en contacto a diferentes poblaciones que destacan su diferenciación como un rechazo al intento de asimilación imperial.

Sin embargo, resulta interesante la utilización de los movimientos nacionalistas como medio de exaltación de la nación frente a la monarquía absoluta durante la Revolución Francesa. Lo interesante recae en que, si bien es cierto que con la Revolución Francesa se expandieron los ideales de libertad, fraternidad y nacionalismo para derrocar las monarquías absolutista, estos mismos ideales fueron los que impulsaron a los ciudadanos a ir en contra de la ocupación francesa y los sistemas políticos impuestos por Napoleón para ir en busca de la conformación de un Estado propio.

En la actualidad, el nacionalismo es entendido en líneas generales como la doctrina que defiende el derecho a construir Estados que se identifiquen con sus Nacionalidades. Así pues, es preciso aclarar que el nacionalismo remite a las naciones, estas no concebidas como meras colectividades humanas definidas por su común ascendencia y por rasgos culturales compartidos, como se precisaba en la Revolución Francesa y en el movimiento romántico alemán, sino vistas como entidades políticas. En sentido estricto, Etxeberria (2009) lo define:

Como aquella opción política que defiende expresamente o acepta de buen grado que las naciones son el sujeto decisivo de soberanía política (Derecho a decidir, derecho de autodeterminación), también legitima el objetivo político de construcción y continuidad de las naciones como entidades soberanas y, de igual manera, lo encarna en la afirmación y consolidación política de la nación considerada propia” (p.14)

El nacionalismo, tal como se comprende en la actualidad, se mueve entre dos extremos positivo y negativo, llegando a tener tanto fuerzas destructivas como constructivas e imposibilitando un juicio absoluto o contundente sobre él. Sin embargo, es válido realizar juicios sobre nacionalismos basados en cada momento histórico concreto.

Nacionalismo como ideología.

En esta línea de pensamiento, se podría evidenciar esos deseos nacionalistas transportados desde la revolución francesa, se materializaron no solamente en Europa, sino igualmente en América. Si bien es cierto que en Europa existían una diversidad de culturas, tradiciones, idiomas y etnias, así como religiones, Latinoamérica difiere marcadamente del nacionalismo europeo. Si bien es cierto que las revoluciones en América Latina obedecieron a deseos independentistas para dejar de ser colonias que no eras respetadas y reconocidas como iguales ante sus colonizadores, estos fueron producto de una mezcla múltiple de tal manera que resultaba difícil cada vez más diferenciar a las partes del todo.

No obstante, existía en las colonias americanas un idioma en común, salvo en grandes países como Estados Unidos, Canadá y Brasil. Aunado a ello, razones tanto económicas como políticas fundaron ese rompimiento con la ascendencia europea. En Estados Unidos con por las grandes restricciones económicas e impuestos del Imperio Británico, y en el caso del Imperio Español, el no reconocimiento como iguales de sus súbditos de habla hispana, entre otras grandes razones. Valdría entonces el argumento usado por Contreras (2002) quien considera que el Nacionalismo no es un sentimiento natural y universal, sino que es una doctrina política que obedece a una época o momento histórico. Es por eso que expresa:

“El nacionalismo encubre su carácter ideológico, por ejemplo, travistiéndose en emoción; se confunde frecuentemente al nacionalismo con el sentimiento de pertenencia, la natural pulsión de amor a los orígenes, al terruño natal, a la lengua materna, etc. En la medida en que el apego a las raíces parece un rasgo universal, el nacionalismo consigue así promocionarse a la condición de atributo esencial de la naturaleza humana: además de *rationale*, *loquens* o *habile*, el hombre resultaría ser un *animal nationale*. Una vez aceptada esta tramposa identificación (nacionalismo = amor patrio), se puede desligar al nacionalismo de su genuino contexto histórico —los siglos xix y xx— y retrotraerlo anacrónicamente a la época que se prefiera. Se desemboca así en una pintoresca relectura de la Historia en clave pannacionalista: Moisés ya no es el profeta de Dios, sino un caudillo hebreo en lucha con los opresores egipcios, Vercingetorix se convierte en De Gaulle *avant la lettre*, y el mismo Jesucristo puede transformarse en un belicoso activista zelota, que no predica ya la *metanoia*, sino el odio a los invasores romanos.”
(p. 259)

Dicho autor complementa que el nacionalismo como doctrina política debe considerarse “un conjunto de principios acerca de cómo deben organizarse y

Depósito Legal N°. ZU2016000005
ISBN 978-980-414-055-6

Editada por la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

governarse las sociedades humanas. Y se trata de una doctrina estrictamente 'epocal', vinculada a unas coordenadas temporales y unas condiciones de posibilidad histórica muy precisas".

Para el precitado autor, el único nacionalismo que existe es el étnico, al cual considera un mito dada la dificultad empírica de validación dada la mixtura de culturas, quienes son organizadas bajo criterios que pueden resultar arbitrarios. Es por ende que, en virtud de todos esos procesos y acontecimientos históricos, se evidencian caracteres tanto positivos y negativos de dicha doctrina política que, cuando es de manera desmedida puede recaer en totalitarismos.

Nacionalismo ideal.

Vale la pena destacar algunos de los argumentos que son beneficiosos del nacionalismo, puesto que, así como sirvió para imponer, también sirvió como gran incentivo para la libertad. Motivo de ello, Huerta de Soto (2004) comenta que:

"el Nacionalismo debe fundarse bajo tres principios fundamentales, los cuales son Principio de Autodeterminación, Principio de Libertad de Comercio entre Naciones y Principio de Libertad de emigración e inmigración. Si dicho Nacionalismo se cimienta sobre dichos principios, las ventajas serán evidentes, ya que de lo contrario traerá efectos nefastos." (p.200)

En razón del Principio de Autodeterminación, comenta el autor la posibilidad que cada grupo humano pueda organizarse política y socialmente según como así lo desee sin limitaciones de un poder central, o incluso que cada grupo político tenga la libre potestad de decidir en qué grupo político encuadrarse. Explica que varias naciones, como la anglosajona se encuentran repartidas por el mundo, especialmente en lo que es Reino Unido y Estados Unidos. De igual manera usa como ejemplo la nación alemana, la cual se encuentra dividida entre Alemania, Austria y parte de Suiza (en la cual también convive parte de la nación francesa e italiana). Igualmente, en España con tres grupos nacionales como el castellano, catalán y vasco.

Sin embargo, Huerta de Soto (2004, p. 201) matiza y esgrime que no debe existir imposición en formar parte de esa nación, debe ser una decisión libre, ya sea explícita por la fuerza política del voto (lo cual seguiría a debate, dados los límites de la democracia), o consuetudinaria por el paso y asimilación en el tiempo, respetando ese derecho en cada una de las entidades secesionadas, es decir, que cada una puede irse autodeterminando, sin estar obligada a

mantenerse unida al territorio escindido. La autodeterminación debe ser para cada una de las entidades de manera continuada en el tiempo.

Por su parte, en relación al segundo principio, relativo a la libertad de comercio entre naciones, el precitado autor comenta que el mismo razona que si las naciones erigen fronteras fijas y procuran una política proteccionista, entonces posiblemente incurran en un aislamiento y una forma autárquica,

Aunque es bien sabido que ese tipo de políticas resulta problemática en la práctica en virtud que, gracias a la división internacional del trabajo, ningún país posee todos los medios en general para autoabastecerse a plenitud, yendo en detrimento de su población, viéndose forzada a expandir sus fronteras, lo cual ha sido gran parte de las prácticas que han llevado a conflictos bélicos a escala mundial, en virtud de la escasez de recursos dentro de dicho territorio o espacio geográfico.

En cuanto al tercer principio, el mismo autor indica que la libertad de inmigración es fundamental ya que, así como hay tránsito de mercancías, también lo debe haber de personas. El punto a destacar es que al no existir libertad de emigrar e inmigrar, se mantendrán notables diferencias de renta entre los grupos sociales existentes, en relación con los que posean los monopolios proteccionistas en el mercado laboral, pudiendo dar trastornos graves y violentos entre tales grupos sociales con otros.

No obstante, al autor de igual forma matiza y explica que se deben considerar reglas de igual forma para dicho principio. Argumenta que quienes vayan en calidad de inmigrantes a otras naciones, deben hacerlo a su propio riesgo y costos, puesto que la idea no es crear una carga para la nación, sumado a que deberán asimilar en gran parte la cultura preexistente y, especialmente las leyes del lugar para no generar distorsiones ni desordenes.

De igual manera, dichos inmigrantes no tendrán el voto político concedido con inmediatez, sino después de un tiempo determinado en el cual se asimilen y tomen parte de las costumbres, así como demás leyes del territorio, lo cual se traduciría en un respeto por lo existente. Quienes emigran a otros países deben ser conscientes que van a una cultura diferente a la cual deben respetar. Aunado a ello, que dichos emigrantes sean un aporte para la comunidad, y no una carga para la beneficencia del lugar. Deben aportar su capacidad laboral, técnica o empresarial para mantenerse por sí mismos. A su vez, debe existir un respeto y sujeción a las leyes penales y respeto por la propiedad privada, dado que cuando se comenten una serie de delitos, estos generan un rechazo y xenofobia para los nacionales del lugar.

En el supuesto que los tres principios enunciados por el autor sean considerados, elementos beneficiosos emergerán de las prácticas de estos, en virtud que procuran una libertad y justicia en las relaciones sociales entre distintas culturas, puesto que no habría conflictos y se estaría en una mayor

armonía política y social, en base a costumbres consentidas, como desde luego aprobadas por la comunidad en general.

Vale señalar que, de igual manera, hay quienes no consideran que sea posible dicho ideal nacionalista en virtud de la globalización en general. Sin embargo, la globalización no necesariamente es una muerte total para el nacionalismo porque precisamente con ella se intercambian culturas, creencias y tradiciones. Lo que se debe rechazar es la idea de imposición y de fanatismos, los cuales tienden a ser extremos. Son rescatables las palabras de Vargas Llosa (2010), expresa:

Detesto toda forma de nacionalismo, ideología -o, más bien, religión-provinciana, de corto vuelo, excluyente, que recorta el horizonte intelectual y disimula en su seno prejuicios étnicos y racistas, pues convierte en valor supremo, en privilegio moral y ontológico, la circunstancia fortuita del lugar de nacimiento. Junto con la religión, el nacionalismo ha sido la causa de las peores carnicerías de la historia, como las de las dos guerras mundiales y la sangría actual del Medio Oriente. Nada ha contribuido tanto como el nacionalismo a que América Latina se haya balcanizado, ensangrentado en insensatas contiendas y litigios y derrochado astronómicos recursos en comprar armas en vez de construir escuelas, bibliotecas y hospitales.

No hay que confundir el nacionalismo de orejeras y su rechazo del "otro", siempre semilla de violencia, con el patriotismo, sentimiento sano y generoso, de amor a la tierra donde uno vio la luz, donde vivieron sus ancestros y se forjaron los primeros sueños, paisaje familiar de geografías, seres queridos y ocurrencias que se convierten en hitos de la memoria y escudos contra la soledad. La patria no son las banderas ni los himnos, ni los discursos apodícticos sobre los héroes emblemáticos, sino un puñado de lugares y personas que pueblan nuestros recuerdos y los tiñen de melancolía, la sensación cálida de que, no importa donde estemos, existe un hogar al que podemos volver."(p. 8)

Precisamente, imponer a las personas creencias fundadas en símbolos, y buscar sancionar a estos de apátridas, e incluso como criminales (incluso por quemar una bandera o negarse a cantar el himno) es una práctica deleznable y terrible cuyos resultados son intolerancia. El nacionalismo no tiene por qué ser discriminación, sino partir de una base pluralista. La base de los totalitarismos es imponer por la violencia las realidades e ideas que así ellos consideren que son.

Reflexiones finales.

El Nacionalismo no es un sentimiento natural y universal, sino que es una doctrina política que obedece a una época o momento histórico, por tanto, el mismo se mueve entre dos extremos positivo y negativo, llegando a tener tanto fuerzas destructivas como constructivas e imposibilitando un juicio absoluto o contundente sobre él.

Ahora bien, vale decir entonces que cuando se expresa un nacionalismo ideal, no se desea hacer referencia a un nacionalismo utópico ni homogéneo, sino que el mismo tenga un carácter pragmático, sin llegar a presupuestos ni prácticas exacerbadas o extremas. En virtud de ello, un nacionalismo de corte liberal sería la base fundamental para la preservación de las costumbres, culturas y tradiciones de un lugar, pero sin dejar de lado que existe una interconexión entre las personas, como individuos, más que entre pueblos, siendo que dicho vocablo tiene una diversidad de interpretaciones.

Es por ello que, al fundamentar el nacionalismo sobre tres axiomas tales como el de autodeterminación, libertad de comercio y libertad de migración, lo que se pretende es procurar una mayor integración entre personas, que son los seres reales que se manifiestan, viven y sienten la vida cotidiana dentro de un espacio determinado. La autodeterminación como fundamento para que cada grupo humano tenga la posibilidad de establecerse autónomamente mediante las reglas que deseen quienes así lo conformen, no estando obligados en lo absoluto a responder ante un poder centralizado, sino que son ellos quienes tomarían las decisiones que le competen dada la cercanía con sus realidades.

Por otro lado, en cuanto al principio de libertad de comercio, es preciso señalar que, en un mundo globalizado y donde hay un flujo de información enorme, mal se podrían desear autarquías, puesto que ninguna nación es capaz de autoabastecerse y desarrollarse autónomamente aislada del mundo, ya que existe una integración entre personas, así como una división internacional del trabajo que trae consigo un intercambio masivo de bienes y servicio para satisfacer las necesidades ilimitadas de los seres humanos.

Por tanto, el aislacionismo lo que produce es un retraso en la producción y el avance. Donde exista una libertad para comerciar, se evidenciaría una muestra enorme de consenso y camaradería, ya que la ganancia personal se nutre de la ajena, no es un juego de suma cero, generándose una suerte de orden espontáneo de cooperación. Basado en lo expuesto, se consideran correctas las palabras de Montesquieu; "el comercio extingue las preocupaciones destructoras, y es casi regla general que en todas partes donde las costumbres son dulces hay comercio, y donde quiera que hay comercio las costumbres son dulces".

En esta línea de ideas, si se permite un flujo de mercancías, de igual forma se debe permitir lo esbozado por el tercer y último principio, es decir, una

libertad de migración. No obstante, esa libertad implica que quienes decidan ingresar al territorio de otra nación, deben ser tolerantes con las ideas, costumbres y culturas de quienes los reciben, respetando las leyes de los mismos, e integrándose poco a poco a dichas sociedades. Al integrarse no implica que la persona deba abandonar sus ideas o creencias por las de la nación a la cual ingresa, sino que no debe pretender imponer sus ideas personales e íntimas a quienes conforman una sociedad ya estructurada.

Así pues, cada quien es libre ejercer su cultura, pero sin obligar a los demás que la misma sea aceptada y adoptada. Cada persona en su esfera privada puede realizar las actividades que considere de su agrado, empero, no imponiendo tales a sus convecinos. Quienes emigren deben procurar ser un aporte positivo a las sociedades a las cuales ingresen, y no un problema o una carga, teniendo un respeto por las leyes de dicho lugar, considerando que emigran a su propio riesgo, no siendo responsabilidad de quienes los reciben.

Referencias Bibliográficas

- CHALBAUD, R. (2011). Estado y Política: Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Octava Edición. Ediciones Liber. Caracas, Venezuela.
- CONTRERAS, F. (2002). Cinco tesis sobre nacionalismo. Revista de Estudios Políticos, N° 118, págs. 257-290.
- CRUZ, A. (1995). Sobre los fundamentos del nacionalismo. Revista de estudios políticos, N° 88, págs. 199-222.
- ETXEBERRIA, X. (2009). Qué Entender por Nacionalismo. Crítica, Año 59, N° 961. Disponible en: http://www.revista-critica.com/administrator/components/com_avzrevistas/pdfs/d70951d16ca
- HUERTA DE SOTO, J. (2004). Estudios de Economía Política. Segunda Edición. Unión Editorial. Madrid, España.
- ROCKER, R. (2007). Nacionalismo y Cultura. Primera edición cibernética. Biblioteca Virtual Antorcha. Disponible en: http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica/nacionalismo/caratula.html
- VARGAS LLOSA, M. (2010). Elogio de la lectura y la ficción. Discurso Premio Nobel. 7 de diciembre de 2010. Disponible en: https://www.nobelprize.org/nobel_prizes/literature/laureates/2010/vargas_llosa-lecture_sp.pdf

IMPLEMENTACION DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN LOS PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS EN EL CESAR

Sandra Patricia Contreras Lozano

spcontreras@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Pedro Manuel Contreras Guillen

Pedrocontreras55@hotmail.com

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Doris Colina

dmcolina@urbe.edu.ve

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

La presente investigación tuvo como finalidad Analizar la democracia y seguridad jurídica en la implementación de la justicia transicional en el proceso de restitución de tierras en el Cesar colombiano. Este estudio se fundamentó en la selección de prestigiosas revistas científicas, artículos arbitrados y renombrados criterios doctrinarios nacionales y extranjeros, la Ley de Justicia y Paz del 2005, Ley 1424 del 2010, Ley 1448 del 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y también lo referido sobre este tema por la ONU, DHI y CDH. Desde el punto de vista metodológico la investigación es de tipo documental, descriptiva; con un diseño bibliográfico. La población objeto de esta investigación son las víctimas desplazadas a causa del conflicto armado interno en Colombia durante años. En el presente estudio se utilizará la técnica bibliográfica, así mismo, se realizará un análisis de contenido y un análisis crítico. Los resultados conseguidos en el mismo, contribuirán a concretar información valiosa para la defensa de los intereses y de los derechos a la justicia, a la verdad, a la restitución y a la garantía de la no repetición de las víctimas que fueron desplazadas de sus tierras. Así mismo esta investigación podrá servir como marco referencial para otros posibles estudios con referencia a la aplicación de la Justicia transicional y de restitución.

Palabras Clave: Democracia, Seguridad Jurídica, Justicia Transicional, Restitución de tierras.

Introducción

El vocablo “justicia transicional” hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz. Los procesos de justicia transicional enfrentan importantes dilemas, originados todos en la compleja necesidad de equilibrar los objetivos contrapuestos de justicia y paz. En efecto, en las últimas décadas se han consolidado imperativos jurídicos internacionales que protegen los derechos de las víctimas de violaciones masivas de derechos humanos ocurridas en la etapa previa a las transiciones y que buscan impedir que hechos como los acaecidos vuelvan a suceder. Estos derechos se concretan en el conocimiento de la verdad de los hechos ocurridos, en la obtención de una reparación por concepto de ello y en la judicialización y responsabilización del culpable de los crímenes.

Sin embargo, las necesidades de paz y reconciliación nacional propias de los procesos transicionales presionan en dirección opuesta de dichos derechos, pues –sobre todo cuando el proceso transicional es consecuencia de una negociación política- para que los responsables de crímenes atroces acepten dejar atrás el régimen despótico o la guerra civil, es necesario que encuentren incentivos para hacerlo, tales como (idealmente) el perdón y el olvido de sus actos.

A pesar de que es posible y deseable buscar vías para reducir esas tensiones entre justicia y paz, no es posible ignorarlas y, por ello, no existen fórmulas únicas satisfactorias. Pero dilemas como el anterior se intensifica sin duda cuando, como sucede en la actualidad en el caso colombiano, el proceso transicional no puede producir una transformación radical del orden social y político. Por más que las actuales negociaciones de paz entre los paramilitares y el gobierno trajesen como consecuencia el efectivo desmonte del fenómeno paramilitar y el respeto de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

Justicia transicional.

Los expertos en Justicia y Paz ha planteado la virtud del concepto de justicia transicional al país, una manera puramente formal y normativa, el tema de la reparación y de la construcción de los derechos de las víctimas”, en le procesos de posconflicto. El Área de Justicia Transicional no evalúa individualmente, se entiende como un marco más grande, que articula las diferentes medidas y requiere acompañarse de políticas públicas sociales mucho más amplias, que un intento válido por resarcir y revertir muchos de los efectos del conflicto armado”.

De hecho, coinciden los especialistas, a partir de la Ley 975 es que se ha construido toda la legislatura con la que el Estado cuenta hoy para empezar a negociar el sistema de justicia que se les aplicaría. Para alcanzar un equilibrio social, una de ellas es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que tiene una noción de reparación mucho más amplia que el concepto de indemnización, pues implica la reconstrucción del tejido social de las zonas afectadas por el accionar de los grupos armados.

Las características del proceso de restitución de tierras como aplicación de la justicia transicional es necesario conocer los principios y los elementos Aunque para la mayoría de los colombianos el tema resulta ajeno, los expertos coinciden en que será definitivo para el éxito o el fracaso de la pacificación que se quiere lograr para el país.

En la actualidad, los avances epistemológicos y científicos de los problemas propios de la ciencia política, es posible afirmar que en la teoría política se identifican dos grandes corrientes de análisis, una en las que hay mayor interés por el orden y otras en la que se referencia exhaustivamente el conflicto. De allí, que la distinción entre estas, sea analítica, y el interés, normativo, dado que cada teoría contiene, en sí misma, una teoría del orden y una teoría del conflicto.

Antes de ahondar en estos, conviene señalar, que lo que aquí interesa es un análisis de la diversificación del concepto de democracia moderna, que ha sido muy importante en la ciencia política en general, además de que se

profundizara en la escisión entre una normativa y una perspectiva empírica en el estudio de los fenómenos políticos entre estos el conflicto armado interno en Colombia así como los elementos jurídicos de la Ley 975 de 2005.

Esta ley que fue creada como un mecanismo especial de persecución penal, y establece la obligación de la reparación a las víctimas además de condicionar el beneficio de pena alternativa a la contribución al esclarecimiento de la verdad, en aras de la seguridad jurídica dentro del Estado colombiano. Ahora bien, retomando la discusión sobre los temas de interés de la ciencia política, al respecto, Wolin, (1974) establece, “toda investigación política se dirige, en alguna medida, hacia los factores que favorecen o contrarían el mantenimiento del orden” (p 86). De allí que, el tema del poder y conflicto subtienden la concepción política desde los griegos, pasando por Maquiavelo, Hobbes, Hegel, Marx, Weber, hasta algunas corrientes modernas de la elección racional, así como otros autores entre Dahrendorf, Easton, Gramsci, y Held.

Como complemento se señala, de grupo, en que el conflicto y la cooperación tienen funciones sociales y en que un cierto grado de conflicto está muy lejos de ser necesariamente “La formación de los grupos es vista como el resultado de ambos tipos de procesos, en que los factores positivos como los negativos construyen las relaciones anti-funcional.

Asimismo, la segunda causa es de origen social, primando acá, las luchas por la defensa de un territorio y de una de organización social particular, que luego se convirtieron y adquirieron las características de movimientos de autodefensas campesinas que fueron en principio una respuesta militar a la acción del Estado.

El origen de estas se trató de claros intentos de unir la violencia política con la comunitaria, o aquella en la cual se oponía una comunidad a la ingobernabilidad que sometía a las comunidades a la exclusión y unas condiciones de pobreza. Contra ello buscando de esa manera transformarse en acción revolucionaria y política. Todos estos movimientos tanto ideológicamente como en su accionar militar, manifestaron una disposición política: el objetivo era suplantar al Estado y al régimen político.

Como complemento, la guerrilla colombiana es entonces el resultado de dos procesos que se entrelazaron de forma paralela con distintos fenómenos locales y regionales. Dentro de estos procesos se ubican con claridad los casos del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Popular de Liberación (EPL) consideradas como las guerrillas de primera generación, y casos como el del M-19 de segunda generación. Otros procesos que hicieron parte de la discusión política son el Movimiento Autodefensa Obrera (ADO), el MIR-Patria Libre y el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).

Ante semejante disyuntiva, una de las alternativas del gobierno nacional la Ley 975 de 2005 o también llamada “ley de justicia y paz” o justicia transicional esta tenía como objetivo principal: “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” asimismo la recuperación de la democracia, a través de adelantar un proceso de reconstrucción de la Sociedad Civil.

Para Van Ness (2015), la justicia transicional es un concepto utilizado para identificar los “distintos mecanismos y herramientas extraordinarias que se utilizan en transformaciones radicales de periodos de violencia, hacia un escenario de consolidación de paz con la vigencia del Estado de derecho, ofreciendo respuestas legales para enfrentar los crímenes cometidos” (p 138). Las transiciones se pueden presentar en el marco de un cambio de régimen; de una dictadura a una democracia; del paso de un conflicto armado interno o internacional a un periodo de consolidación de paz, o de un proceso de superación de reacciones a la violencia ocasionada y patrocinada por un Estado.

Atendiendo a las exigencias del proceso, se creó la Unidad de Restitución de Tierras que comenzó a funcionar en enero de 2012 como la institución encargada del procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y el abandono forzoso en el marco del conflicto armado interno. La restitución de tierras es una parte de la reparación integral de la Ley de Víctimas, por lo cual si una persona fue afectada por otro tipo de delitos

podrá reclamar la indemnización, la rehabilitación, garantías de satisfacción y garantías de no repetición.

Ahora bien, el Cesar es el tercer departamento colombiano con mayores extensiones de tierras despojadas y se estima que más de 195 mil hectáreas están en manos diferentes a sus verdaderos dueños. De allí que en este departamento haya quedado una dramática cifra, de 2.841 víctimas, entre enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, la Unidad de Tierras empezó a documentar casos de despojo en 10 zonas que por años fueron afectadas por la violencia.

Se plantea el problema entonces, un análisis de democracia y seguridad jurídica en implementación de la justicia transicional desde la perspectiva normativa que se ocupa y se estableció en este país, para las demandas políticas derivadas de una determinada concepción de la naturaleza humana y de una concepción de la libertad, desde la perspectiva empírica, con el objetivo de descubrir los mecanismos de diversa índole –social, política, económica, cultural- que permiten el funcionamiento y la estabilidad del sistema democrático en Colombia

Metodología

El desarrollo de toda investigación requiere la elaboración de una metodología en el cual se establecen un conjunto de actividades que permitan el abordaje de la realidad, a través de la utilización de métodos y técnicas para garantizar la rigurosidad científica, teniendo en cuenta las bases teóricas de la investigación, es necesaria la búsqueda de investigaciones relacionadas con el estudio propio por parte del investigador, en este contexto, se tiene que cuando se plantea un problema, es conveniente tener un conocimiento detallado de los posibles tipos de investigación que se puedan seguir, a fin de conseguir el método adecuado que nos indique el procedimiento específico a ser aplicado. A este respecto, Palella y Martins (2006p 173), explican “que el tipo de investigación se refiere a la clase de estudio que se va a realizar. Orienta sobre la finalidad del estudio y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios”.

En virtud de esto, y según las características de esta investigación, sobre Democracia y Seguridad Jurídica en Implementación de la Justicia Transicional en los Procesos de Restitución de Tierras en el Cesar, el estudio se ubica en el ámbito de la investigación documental, puesto que se ha recopilado información existente de documentos, autores, artículos arbitrados y ensayos pertinentes al tema.

Para Chávez (2007) en este tipo de investigación, la finalidad de los estudios documentales es recolectar información a partir de documentos escritos y no escritos susceptibles de ser analizados. Es por ello, que esta investigación se utilizará documentos, leyes y bibliografías referentes a las categorías en estudio.

Al respecto, Nava (2012), expresa que la investigación documental, “es una investigación formal, teórica abstracta”, por cuanto se recoge, registra, analiza e interpreta la información contenida en fuentes documentales tales como: libros, artículos de revistas, periódicos, textos, páginas web, CDs, sentencias expedientes, leyes, códigos, normas, recopilaciones, exposición de motivos de instrumentos legales, entre otros. Por otra parte, según el nivel que alcanza en la investigación esta se calificó como descriptivo al permitir detallar, examinar y precisar la justicia transicional en los procesos de restitución de tierras en el Cesar colombiano.

Con referencia al tema central de la investigación que analiza la Democracia y Seguridad Jurídica en Implementación de la Justicia Transicional en los Procesos de Restitución de Tierras en el Cesar, el diseño aplicado a la misma es el diseño bibliográfico, ya que se consultaron revistas científicas, artículos arbitrados y renombrados criterios doctrinarios nacionales y extranjeros, así como la Ley de Justicia y Paz del 2005, Ley 1424 del 2010, Ley 1448 del 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y también lo referido sobre este tema por la ONU, DHI y CDH.

Resultado

La justicia transicional contempla cuatro (4) principios fundamentales cada uno de ellos pilares para la dignificación de las víctimas de conflictos; entre

estos, están: el derecho a la justicia, que es aquel donde toda víctima tiene la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz para lograr que su ofensor sea juzgado y que el hecho no quede en la impunidad y el daño sea reparado. El derecho a la verdad, es aquel que permite a las víctimas conocer realmente lo que pasó, el deber de “no olvidar”; el principio de la reparación, resarcir los daños causados tanto morales, físicos, económicos e históricos, en la forma que corresponda y el principio de la no repetición que es el que da la seguridad que los daños causados no serán repetidos. Estos principios buscan la reconciliación de la sociedad sin que el proceso implique impunidad, es decir, responsabilizando a los ofensores, garantizándole a las víctimas, justicia, verdad y reparación integral; sanando las heridas de la violación de los derechos humanos.

De acuerdo a El Fondo de Población de las Naciones Unidas (2012), la justicia transicional alude al conjunto de mecanismos, disposiciones y medidas adoptadas de carácter judicial y no judicial, que en el corto plazo buscan un balance entre los derechos de las víctimas, a conocer lo que pasó y a recibir una reparación adecuada y las penas o los castigos impuestos a los victimarios por los delitos cometidos. Entre estos elementos se encuentran: los enjuiciamientos penales, reparaciones, reforma institucional, y comisiones de la verdad.

Como lo señala Orozco (2005), “desde una perspectiva más amplia de filosofía y de práctica políticas, [la justicia transicional] trata del establecimiento de un balance adecuado entre la memoria y el olvido, entre el castigo y la clemencia, entre la justicia y la reconciliación.”

Los principales objetivos de la justicia transicional son implantar procesos de rendición de cuentas y reconocimiento que puedan reconciliar a todas las partes del conflicto y a la población afectada; y evitar una recaída en el conflicto en un esfuerzo por crear una atmósfera de paz sostenible. Entre estos mecanismos se pueden mencionar: enjuiciamientos penales a los responsables de estas atrocidades; reparaciones de los daños sufridos por las víctimas tanto materiales como simbólicos; reforma institucional, crear leyes

que contribuyan a la no repetición de tales actos; y comisiones de la verdad, que velan por ayudar a sanar las heridas y las divisiones dejadas por regímenes o situaciones conflicto en donde fueron violados los derechos humanos.

Conclusiones

La justicia transicional va a buscar el fortalecimiento o la instauración de un Estado de Derecho que aborde con seriedad la injusticia social estructural; la reconciliación de la sociedad sin que el proceso implique impunidad, es decir, responsabilizando a los ofensores, garantizándole a las víctimas, justicia, verdad y reparación integral; sanando las heridas de la violación de los derechos humanos, y garantizando desde lo estructural la no repetición a través de mecanismos y elementos tales como tribunales internacionales, comisiones de la verdad y las tradicionales cortes locales de justicia, los cuales están encaminados a la impartición de justicia y la búsqueda de caminos conducentes a la reconciliación.

Los elementos referidos del modelo de justicia transicional deben ir acompañados por mecanismos de búsqueda y narración de la verdad, sobre todo a través de una comisión de la verdad independiente y de iniciativas locales de memoria. También debe existir un compromiso renovado con la reparación integral y un plan convincente para lograr una mejor gobernabilidad, incluyendo el fortalecimiento institucional y el establecimiento de un proceso creíble de depuración, que ayude a prevenir un retorno a la violencia armada. Así mismo, se recomienda que la comunidad internacional debe proporcionar apoyo financiero y logístico a las instituciones de justicia transicional tanto nuevas como existentes y debe, de igual manera, cooperar en la implementación de las garantías de no repetición.

Referencias Bibliográficas

Chávez, N. (2007). Introducción a la investigación educativa. Maracaibo: Ars Gráfica Editores.

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

Nava, H. (2012). La investigación jurídica. Editorial de la Universidad del Zulia (EDILUZ). Maracaibo. Venezuela.

Parella, S., (2006). Metodología de la investigación cuantitativa. *Caracas*: Fedupel.

Orozco, Iván (2005), Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina, Bogotá, Temis.

República de Colombia. Ley 975 del 2005 o ley de justicia y paz.

Van Ness, ¿Qué es la Justicia Restaurativa?, disponible en: <http://www.justiciarestaurativa.org/intro/> fecha de consulta 10 de Junio de 2015).

FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA; PRESENTE Y FUTURO

Gumercindo Materan
gumercindomateran@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
William Duran
william_duran125@hotmail.com
Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es analizar la dinámica de la frontera colombo-venezolana desde la análisis histórico para entender la importancia estratégica del mismo y de la perspectiva del presente para analizar los hechos que en los últimos años ha generado perturbaciones económicas, políticas y sociales entre los países que en ella confluyen. Desde el punto de vista metodológico, el presente trabajo se inserta en el enfoque postpositivista, paradigma cualitativo. El tipo de investigación Interpretativa con un documental, bibliográfico y empleando el método hermenéutico para el análisis de la información, la investigación tuvo como resultados parciales la inmediatez de un cambio estructural en cada uno de los países y para esto un trabajo conjunto entre ambos así como la creación conjunta de una política fronteriza capaz de tratar estos problemas anteriormente mencionados. Como conclusión se tuvo que la frontera colombo-venezolana conforma una realidad que trasciende los límites geográficos y que el futuro esa realidad particular se consolidara, trasciende los límites geográficos.

Palabras clave: Frontera Colombia-Venezuela, cambio estructural, trabajo conjunto.

Introducción

Las relaciones entre Colombia y Venezuela tienen su referente desde su constitución como naciones libres y soberanas. Por más de 200 años ambos países han mantenido estrechos lazos y vínculos culturales sociales y económicos, especialmente en la zona de la frontera. Las relaciones de los dos países han estado marcadas por la tensión y la cooperación. En este contexto, es preciso destacar que las relaciones entre Colombia y Venezuela han

oscilado entre períodos de estabilidad y momentos de tensión. Hasta el año 1941, la difícil y traumática delimitación de la frontera terrestre; y desde mediados de la década del setenta hasta finales de los ochentas, las negociaciones sobre delimitación de las áreas marinas y submarinas en el golfo de Venezuela, constituyeron el eje central de la agenda de relaciones entre los dos países.

Los procesos de integración económica tuvieron mayor auge cuando Venezuela integraba la Comunidad Andina de Naciones, evidenciándose así un gran intercambio comercial. De acuerdo con cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia, en el período 1.995-2014 se observó un cambio significativo en los patrones del comercio exterior de Colombia. Luego de los déficit de balanza comercial registrados desde 1.995 hasta 1.998, la economía colombiana exhibió durante 7 años (1.999-2005) superávits en su relación comercial con el resto del mundo.

Según cifras del organismo anteriormente mencionado, durante 2006 y 2007 el saldo se tornó nuevamente deficitario para retomar el superávit en el lapso 2008-2013, con un máximo en 2011 de 5.358 millones de dólares a su favor. En este sentido, se destaca el superávit con Venezuela, que invirtió la tradicional relación deficitaria desde 1.999 y que alcanzó un máximo de 4.951 millones de dólares en 2008; a pesar de la caída en las exportaciones hacia Venezuela, las cifras globales no se han afectado de manera determinante, lo cual obedecería a que, ante la inestabilidad y crisis venezolana, los exportadores colombianos hayan reorientado el destino de sus exportaciones.

Comercio exterior y sus efectos en el cierre fronterizo.

Los constantes incidentes en la frontera causados por el conflicto armado colombiano han ubicado al tema de la seguridad fronteriza como uno de los asuntos prioritarios en la agenda conjunta a desarrollar por los países, teniendo presente el escenario de la Firma de Tratado de Paz de concretarse. Históricamente la integración latinoamericana y bilateral ha tenido una serie de antecedentes. De acuerdo a lo anteriormente expresado en 1989 se inicia un proceso de reactivación alternativa y temática del acuerdo de Cartagena

(documento base del Grupo Andino y de la CAN). Los Presidentes de los países miembros acordaron en febrero del mismo año reunirse semestralmente con el propósito de “examinar, impulsar y fortalecer de integración subregional andino”. Al mismo tiempo crearon las comisiones de Relación Bilateral y la Comisión Presidencial de Asuntos Fronterizos (COPIAF).

En la década de los años 90 los dos países hicieron parte de la Zona de Libre Comercio en 1993, y de la entrada en vigencia de la fase de la unión aduanera en 1995. Según Gaceta oficial del acuerdo de Cartagena (1999) a través de la Decisión Andina N° 459 se definió la Política Comunitaria de Integración y Desarrollo Fronterizo con el objetivo de atender los problemas de los habitantes de las zonas de frontera mediante la formulación de programas y planes de acción binacionales comunitario. En junio del año 2001, los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la CAN aprobaron finalmente, la decisión N° 501 en la que se definen Zonas de Integración Fronterizas de la Comunidad Andina.

Desde esta perspectiva ante el Decreto de Estado de Excepción y cierre de la frontera con la República de Colombia, decretado por el Presidente Nicolás Maduro como una acción soberana se hizo con el objetivo de resguardar la inviolabilidad del espacio territorial y prevenir la actividad de personas que pudiesen representar amenazas a la economía nacional y la seguridad de la Nación. No obstante, aunque fue una medida presidencial que buscaba neutralizar el bachaqueo, el contrabando de extracción y el paramilitarismo. Actualmente se evidencian debilidades en la lucha contra las organizaciones criminales y las grandes mafias que viene operando en las fronteras desde hace años. Todo ello, por la ausencia de políticas más eficientes que permitan avanzar con excelencia la gestión en instituciones como la Fiscalía, el Poder Judicial y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Según Zapata (2012), el autor define la "Frontera" en el marco de un concepto multidimensional, que engloba muchos significados desde muchos enfoques, derivado de frente en el sentido de "tierra que está en frente de otra" y de ahí "límite entre dos territorios", etimológicamente, su origen es

básicamente militar. La frontera es el "frente militar". Luego aparece su sentido más de fortificación para hacer frente al enemigo, antes de designar propiamente el límite territorial y físico entre dos Estados; existen unos vínculos básicos en torno a la noción que ayudan a formar su núcleo conceptual. La frontera está muy vinculada a Estado, territorio y población. Esto es, no puede haber Estado sin frontera, ni frontera sin Estado; y se necesita al menos de un territorio y de una población para dar sentido a una frontera.

De acuerdo a lo anteriormente descrito conceptualmente, la idea de "frontera" tiene una función analítica clara: separar al menos dos unidades. Justificar la existencia de fronteras está, por lo tanto, íntimamente vinculado con la justificación de la pluralidad de unidades políticas o Estados. Existe un "sentido físico y territorial" de frontera, y un "sentido simbólico", que usa la idea de límite y de marcador en todos los contextos posibles.

En este aspecto, como una propuesta a la postura de Venezuela y Colombia, se sugiere, en esa apertura diplomática de un diálogo transparente y sincero, que la idea sustentada por las fuerzas del poder sobre las fronteras en común, de carácter de región estática, interestatal, influenciada bajo el impulso del mercado (y las acciones de especulación), alcance definir una visión hegemónica que le dé dinámica al territorio fronterizo y permita generar en él nuevas reproducciones culturales, propias de una espacialidad regional más diversa, polarizada y no contingente. El dominio cultural del espacio regional crea la idea de una entidad combinada de sociedades nacionales, caracterizada por el contraste por las evidencias sobre la diversidad de los territorios socioculturales, tanto ancestrales como emergentes en los nuevos contextos sociales.

Las migraciones y acciones en la frontera colombo-venezolana, deben ser colocadas como nuevas prácticas espaciales de producción cultural en parte porque tienen la posibilidad que tienen sus protagonistas de transitar no solo entre territorios nacionales diversos, marcando diferentes cosmovisiones socioculturales, donde la economía, el comercio y los servicios, sean asumidos por ambos países sin perjuicio de alguno de los lados. La idea es modelar en la

frontera, una región que coadyuve en el fortalecimiento de los recursos productivos disponibles y de calidad; generación de unidades de producción y características de los productores; e ingresos y estructuras que ayuden a fortalecer las fuentes de ingresos de las familias, al punto de convertir a la frontera en un territorio de interés para el crecimiento de grupos familiares que hagan vida en estos espacios.

Al analizar los efectos por el cierre de la frontera colombo-venezolana, desde la teoría de la interdependencia compleja para el estudio de las relaciones internacionales; estableciendo que los lazos binacionales que unen a los territorios de frontera se ven afectados por las políticas centrales de Colombia y Venezuela, despojando de mecanismos de acción conjunta a los gobiernos departamentales, que una vez generan políticas vinculantes de desarrollo para la región, se paralizan por situaciones coyunturales producto en primer lugar por la mutua desconfianza de los gobiernos de ambas naciones, y en segundo lugar, por las situaciones ideológicas contrapuestas de los dos países.

La teoría de la interdependencia compleja surge en los años 60 y comienzo de los 70, influenciada por tres factores fundamentales a) la debilidad explicativa del realismo frente a diversas problemáticas y asuntos (especialmente relacionados con la esfera económica), b) la erosión de la hegemonía estadounidense en el escenario internacional y c) el aumento en las interacciones económicas que se producen a nivel mundial, lo que propicia el surgimiento de nuevos actores influyentes en las relaciones interestatales. La teoría de interdependencia ha sido desarrollada principalmente por Roberth Keohane y Joseph Nye quienes definen este concepto (interdependencia) como “un estado de dependencia mutua que (en la política mundial) hace referencia a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre los países o entre los actores de diferentes países”.

La teoría llama la atención sobre condición compartida del poder, situación que viabiliza el desplazamiento de la importancia de la política por la economía. Con el fin de la Guerra Fría la dinámica mundial se insertó dentro de un nuevo orden internacional centrado en la importancia de la economía y el mercado.

En este contexto logra ocupar un lugar determinante, presentándose por un lado como un “factor estructural a través del cual redefine interna e internacionalmente la economía, la política y la sociedad (...) y por otro como un procedimiento que tiende a uniformizar las políticas económicas de las diferentes naciones en torno al arquetipo de la moralidad imperante de la acumulación”.

Según Esther Barbé la teoría se fundamenta sobre tres postulados “en primer lugar, cuestiona el sistema únicos de Estados (planteados por el realismo), ya que incorpora una pluralidad de actores, en segundo lugar va a suponer la introducción de una nueva agenda que deja de centrarse en aspectos políticos militares para dedicarse a asuntos relacionados con actividades propias de un mundo altamente desarrollado; y tercero, una imagen de un mundo relacionada con conceptos de “sociedad mundial”, determinada por flujos económicos o tecnológicos que rompen con la lógica del sistema de Estados, dando paso a una lógica en forma de red o telaraña, dentro de la que existen múltiples conexiones y en la que todas las piezas están vinculadas”.

En segundo lugar, establece una ausencia de jerarquía en los temas de agenda de las relaciones interestatales; en tanto nuevos temas como la cooperación económica, la lucha contra la pobreza o el medio ambiente le restan importancia al supuesto realista que la prioridad es la seguridad militar. Los procesos de cooperación que se producen en el marco de un mundo cada vez más interdependiente obligan a los países latinoamericanos, y en especial a Colombia y a Venezuela, a reevaluar el alcance de sus políticas exteriores, dejando de lado la exclusiva atención sobre el tema de la seguridad en las fronteras propiciado por el diferendo limítrofe y por el conflicto armado colombiano, y a direccionarlas hacia la cooperación entre los dos países, con el fin de encontrar puntos de convergencia que les permita accionar cooperativa y conjuntamente trabajar en el fortalecimiento de las bondades que ofrece la frontera, como por ejemplo, las identidades culturales en regiones contiguas (como el caso de la frontera del Norte de Santander y del estado Táchira) que propician un ambiente de entendimiento cultural, social y económico, lo que

viabilizará la adaptación eficiente de políticas tendientes a la integración regional en esta frontera.

En tercer lugar, plantea que cuando predominan relaciones de interdependencia entre los gobiernos, la fuerza militar no es empleada por éstos. Aunque la fuerza militar no pierda su importancia, los costos de una acción militar en contra de otro gobierno pueden resultar muchos más altos si se utilizarán los canales múltiples de interacción entre los Estados. Las relaciones de interdependencia que se producen en la frontera, aumentan el costo del empleo de la fuerza militar por parte de los dos países. El uso de la fuerza implícitamente conducirá a la inevitable desaparición de las formas de cooperación que se producen a diario en la región.

La frontera colombo-venezolana, no es una simple línea divisoria en la dimensión política de los Estados nacionales de Colombia y Venezuela, sino un dominio más amplio que posibilita una serie de intercambios económicos, sociales, culturales, demográficos, entre otros. Tal multiplicidad de funciones está supeditada a un conjunto de relaciones de poder, en las que se muestran fuerzas capaces de fijar un orden e imponer sus lógicas, Esas relaciones de poder se manifiestan también en una escala diferente, entre las localidades y los centros de decisión política y económica, entre el capital y el trabajo, entre los Estados colindantes entre sí, y de estos frente a otros centros de poder.

La frontera, como otros tantos territorios, son la arena de las contradicciones domésticas combinadas con las contradicciones propias de la globalización; la importancia que tienen para los grupos subordinados tanto económica como políticamente, contrasta con la cultura de una frontera entremezclada con sus raíces culturales y vivenciales. En la frontera y región fronteriza, entre Colombia y Venezuela, se produce el desbordamiento de las causas y de las manifestaciones de las contradicciones estructurales, desde los contextos locales y nacionales, hacia contextos regionales, binacionales y transnacionales. El espacio fronterizo ha de convertirse es un lugar en el que se comienzan a observar las tendencias que asume la inserción de las

unidades territoriales dominadas por el Estado-Nación dentro de procesos de producción y de acumulación más amplios.

Es necesario que los operadores políticos de ambos países, valoren la región transfronteriza como una entidad dentro de la geografía política que al carecer de un estatuto formal, e inclusive de una categoría conceptual legitimadora dentro de la ciencia formal, se hace necesario normarla, pero desde la base de un consenso cooperativo e integracionista.

En referencia a lo anteriormente dispuesto, la frontera como espacio se debe empezar a ser entendida en un escenario en el que se encuentren las fuerzas sociales y relaciones de producción y de poder que funcionan con una relativa autonomía frente a los centros de decisión locales, e inclusive nacionales; pero que, debido a la fuerza convergente que impone el límite, se diferencia de otros espacios nacionales e inclusive transnacionales. Se debe estructurar un escenario que funcione como límite, como zona económica y cultural, y como espacio transversal. Allí, la frontera se aparecerá revelada como línea de separación, pero también de contacto y de cruce.

El cierre de la frontera colombo-venezolana, se produce como una medida del Estado ante un sinfín de situaciones al margen del respeto a la libre competencia, debido que se presentaban condiciones para un contrabando indiscriminado de los productos alimenticios de primera necesidad (sin contar los otros productos que colateralmente son indispensable para la calidad de vida de los venezolanos).

La frontera humana, la frontera viviente, con empleo, empresas, intercambio comercial y actividad económica floreciente, debe ser el interés mayor de las mesas de negociación y aclaración del conflicto colombo-venezolano; posturas de incondicionalidad y de perjuicio a los principios fundamentales de los derechos del hombre, no hacen más que crear condiciones en las cuales las contradicciones terminan por obstaculizar el verdadero camino de una convivencia humana en paz y respeto mutuo.

Pasado- presente en la frontera colombo-venezolana

Una de las fronteras más activas del territorio nacional ha estado experimentando las decisiones y manejos poco coordinados y mal enfocados de los gobiernos nacionales que ejercen soberanía sobre estos territorios. Según decreto presidencial N° 1950 El (2015) el presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro anunció la ejecución de medidas drásticas contra el paso ilegal de mercancías a través del cierre nocturno de los pasos fronterizos internacionales colombo-venezolanos lo largo del límite binacional.

Ante la decisión del cierre de los pasos fronterizos, se evidencia que existe a gran escala el contrabando fronterizo siendo este fenómeno el principal causante del desabastecimiento de productos básicos en Venezuela. La decisión tomada por Venezuela vuelve a poner en la mira la extrema susceptibilidad en la que se encuentran las poblaciones fronterizas, de ser paralizadas por decisiones centrales de gobierno que si bien buscan proteger la soberanía nacional, entran en contradicción con la forma de solucionar problemáticas que constituyen la base de las dinámicas cotidianas de una comunidad de frontera como la colombo-venezolana.

Por su parte, el gobierno colombiano, ha resaltado que la toma de medidas unilaterales no es la forma precisa de manejar los asuntos de frontera, sino la construcción de acuerdo de cooperación entre ambos países, hecho que deja vislumbrar algo de coherencia en el nuevo enfoque de manejo de políticas fronterizas que se ha venido construyendo en los últimos años a través de la pensada reforma a la Ley de Fronteras, la ejecución de políticas públicas particularizadas y la construcción de proyecto pensados con la comunidad de frontera.

Cierre y significado del cierre fronterizo.

Es preciso destacar que el cierre de frontera es una medida soberana que otros países de la región realizan cuando consideran que existen elementos que impactan la soberanía. En este contexto, el pasado lunes 9 de mayo el presidente panameño Juan Carlos Varela puso en marcha la “Operación

Escudo” que busca blindar la frontera de su país con Colombia. Esta decisión se dio en el marco de un aumento en la producción y embarque de drogas por parte de los países vecinos, especialmente de Colombia, además de un crecimiento de inmigrantes cubanos que pasan por su país con el sueño de llegar a los Estados Unidos. Luego de la crisis migratoria en la frontera de Venezuela, esta decisión del gobierno panameño representa un gran reto para la política exterior colombiana en esta materia.

Desde el punto de vista de las acciones tomadas por Colombia, es posible afirmar que no han sido lo suficientemente eficientes, por un lado, las acciones de la Cancillería no han ido más allá de la emisión de comunicados y un acompañamiento parcial a las acciones del gobierno nacional. Por otro lado, la inexistencia de una política real fronteriza es el problema fundamental en esta coyuntura, sin embargo a pesar de los intentos superficiales de tratar esta crisis fronteriza como las acciones humanitarias y la acogida de los deportados, Colombia no ha sido capaz de lanzar una propuesta concreta de política fronteriza capaz de lidiar con las dos situaciones problemáticas en un comienzo planteadas. Esta pasividad del gobierno colombiano podría explicarse por el interés de este de no perjudicar el papel que Venezuela toma actualmente en el proceso de paz con las FARC por un lado, y más recientemente, como garante del proceso de paz que se iniciará con el ELN.

Hacia una política exterior eficiente

Uno de los pilares fundamentales para una política exterior adecuada, corresponde a las buenas relaciones que se tengan con los países vecinos, principalmente con aquellos que se comparte algún tipo de frontera ya que gracias a su cercanía, son estos los primeros que aseguran vínculos económicos, comerciales y políticos en un mundo cada vez más globalizado. En el caso Colombiano, en los últimos años han merecido especial atención dos de estos países; Ecuador y Venezuela. Debido a la particularidad de sus relaciones diplomáticas y económicas.

Por otro lado, se encuentran los problemas estructurales que hay en la frontera. Narcotráfico, Contrabando y presencia de grupos armados, los cuales

responden a lógicas del sistema estatal capitalista-burgués que se niega a morir generando corrupción en las altas esferas de la institucionalidad, lo que sin lugar a duda, lo que hace necesario apoyo social que estreche los lazos culturales entre dos países históricamente hermanos, de igual manera es de importancia destacar también las posiciones que ambos gobiernos han tenido a lo largo del conflicto, puesto que al ser ideológicamente opuestos, las negociaciones no obtienen el resultado esperado y por el contrario se convierten en bombas mediáticas que polarizan aún más la opinión, haciendo cada vez más difícil una concertación que beneficie a ambos actores.

Estado de excepción y su impacto poblacional.

Actualmente, la situación en la frontera no se ha normalizado y por el contrario el cierre unilateral se fortalece, hasta el punto que en las últimas declaraciones del presidente Venezolano ha indicado que de ser necesario se puede mantener el cierre de la frontera y el estado de excepción incluso por dos años más, situación que es jurídicamente válida y constitucional según el Tribunal Supremo de Justicia.

De igual manera, según el derecho internacional público al ser esta medida un acto unilateral, el Estado colombiano no tiene injerencia en ese tipo de decisiones, a menos que afecte su integridad territorial o su soberanía nacional y al no estar presentándose ninguna de las dos situaciones, pretender ejercer algún tipo acción podría catalogarse como violación al principio de no intervención, el cual si bien no es *ius Cogens*, se encuentra en la carta de la ONU, a la cual Colombia está suscrita.

En este sentido, el hecho de que por el lado colombiano el tema de la frontera ya no sea de especial relevancia, responde a características internas y externas del Estado, lo que sin duda no deja de preocupar puesto que si bien en el resto del país el cierre no afecta de manera significativa, en las regiones que confluyen allí, aunque se observa la ausencia del Estado colombiano quien por años ha mantenido abandonado la frontera.

Frente al tema fronterizo, es importante destacar que ante esta recomposición de la situación venezolana y de la interpretación que actores

específicos hacen de esta, sigue siendo marginal, olvidándose que es la zona poblacional que sufre de primera mano los problemas internos de un lado u otro y las decisiones que contribuyen por agravar problemas de índole social y económica. Una política fronteriza debe contar con la coordinación de ambos gobiernos y concebirse como una política de Estado cuyas disposiciones no sean cambiadas debido a las dificultades de los gobiernos para encarar determinados asuntos.

Conclusiones

La frontera colombo-venezolana constituye la frontera económicamente más activa de la región andina. El intenso movimiento de comercio y mercado de trabajo, así como el flujo de vehículos y de personas de uno y otro lado, demuestran la estratégica importancia de esta frontera.

Bajo esta óptica, es necesario mirar que las políticas exteriores de los dos países están vistas desde un lente distinto. Por el lado colombiano la restauración del orden democrático y paz por medio de la vía militar con un alineamiento directo a la política de seguridad norteamericana desde el nuevo Plan Colombia, así como a través de las negociaciones para la Firma de la Paz sin renunciar a la toma de decisiones militares desde el Departamento de Estado, mientras que por el lado venezolano en lo que denominan una nueva frontera de paz, se observa la consolidación del proyecto bolivariano que tiene como base al Estado como generador de desarrollo que lucha contra la pobreza y que busca la integración política y económica de los países de Sudamérica y del Caribe, por ejemplo UNASUR, el Alba, Petrocaribe y la CELAC.

La importancia de la cooperación y la integración en la frontera va a permitir explotar las capacidades humanas y materiales que se encuentran en esta región, la pertinencia del estudio de los hechos más fuertes ocurridos entre Venezuela y Colombia, están representado por la incursión de la Corbeta Caldas en el año 1989, el secuestro de Rodrigo Granda en el año 2004, así como la Operación Fénix realizada en Ecuador en el año 2008 de igual manera en el área geopolítica la frontera colombo-venezolana, por ejemplo del Norte de

Santander y Táchira constituye la Zona de Frontera más desarrollada de la región andina gracias al movimiento comercial que en ella se da.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, es necesario un cambio estructural en cada uno de los países y para esto un trabajo conjunto entre ambos gobiernos y no solo echarse culpas entre sí, estos solo agudiza los choques diplomáticos que han tenido ambos Estados. Además de esto, es importante la creación conjunta de una política fronteriza capaz de tratar estos problemas anteriormente mencionados.

Igualmente, el cierre de la frontera colombo-venezolana se produce como una medida del Estado ante un sinfín de situaciones al margen del respeto a la libre competencia, debido que se presentaban condiciones para un contrabando indiscriminado de los productos alimenticios de primera necesidad (sin contar los otros productos que colateralmente son indispensable para la calidad de vida de los venezolanos).

Por otro lado, la frontera humana, la frontera viviente, con empleo, empresas, intercambio comercial y actividad económica floreciente, debe ser el interés mayor de las mesas de negociación y aclaración del conflicto colombo-venezolano; posturas de incondicionalidad y de perjuicio a los principios fundamentales de los derechos del hombre, no hacen más que crear condiciones en las cuales las contradicciones terminan por obstaculizar el verdadero camino de una convivencia humana en paz y respeto mutuo.

Referencias Bibliográficas

Cámara de Integración Económica Venezolano-Colombiana (2015) Informe anual 2014.

Comunidad Andina de Naciones. Acuerdo de Cartagena (1999). Decisión Andina N° 459 se definió la Política Comunitaria de Integración y Desarrollo Fronterizo.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística “DANE” Colombia (2015). Informe prescriptivo sobre el comercio exterior. Colombia-Venezuela.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. “Decreto Presidencial N° 1.989, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.740 del lunes 07 de

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

septiembre de 2015, mediante el cual ordena Estado de Excepción en los municipios Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia”.

Zapata Barrero Ricard (2012) Teoría Política de la frontera y la movilidad humana. Revista española de ciencia política.

MODERNIZACIÓN DE LA GERENCIA PÚBLICA BAJO EL CONTEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN VENEZUELA

Leonardo Morillo
leonardojosemorillo@hotmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

Los nuevos paradigmas administrativos de la sociedad moderna centran su acción en la satisfacción del ciudadano, lo cual implica un tipo de racionalidad político-administrativa, orientada a la inserción de la comunidad en la búsqueda del bien común. El objetivo del estudio fue analizar la importancia de la modernización de la gerencia pública bajo el contexto de la participación ciudadana en Venezuela. El estudio fue de tipo descriptivo documental con diseño bibliográfico, considerando como técnica de recolección de datos la revisión de fuentes documentales de los variables objetos de estudio. Se concluyó que la modernización de la gerencia pública obedece a factores ético-morales, es decir, se percibe la transformación de los valores organizacionales de los entes públicos para la inclusión de la comunidad, logrando con ello, estimular una participación ciudadana cónsona con la realidad político, social, económica y cultural en Venezuela; bajo la perspectiva de lo público.

Palabras clave: Administración pública, valores organizacionales, comunidad.

Introducción

El nuevo enfoque de la gerencia pública, se centra en la satisfacción del ciudadano, lo cual implica un tipo de racionalidad político-administrativa, orientada al éxito dando espacio a los principios de competitividad y de eficiencia. La gerencia pública en las sociedades contemporáneas se enfrenta hoy día a ser transformada por una nueva racionalidad enfocada a lo privado, al individualismo y la rentabilidad y como consecuencia de los desarrollos históricos de diversas disciplinas que han participado en el estudio de las organizaciones.

Esta racionalidad administrativa, fundamenta sus principios bajo la noción de éxito en los términos de la institución-mercado, al cual es un mediador entre el Estado y la sociedad. Mediación que se propone como base del modelo sustituto del modelo “burocrático”, donde se debe establecer mercados intragubernamentales, orientando al gobierno hacia el concepto de ciudadano-cliente. Por otra parte, desarrollar la competencia en la provisión de bienes y servicios públicos e introducir el espíritu empresarial en la cultura de la gerencia pública. (Chica 2011)

En Venezuela, para mejorar la capacidad de gestión del Estado, la optimización de la gerencia pública es siempre una variable a considerar, por constituir su brazo ejecutor de las políticas públicas. El Estado requiere de funcionarios capaces de manejar organizaciones con limitaciones de toda naturaleza, en un medio afectado por la dependencia de la distribución de la renta, que por ser un elemento volátil, representa una influencia significativa sobre su desempeño. La gerencia pública está dirigida a elevar los niveles de eficacia y eficiencia, desarrollando los principios de la democratización del servicio público, además de las funciones que la Constitución de 1999 asigna en relación a su interacción con la ciudadanía. (Puerta 2012)

En ese sentido, se asume la democracia desde una perspectiva con amplias aspiraciones más allá de los derechos electorales y la regla de la mayoría; los derechos políticos, la competencia política inclusiva, la participación, la rendición de cuentas y la existencia de límites al ejercicio de la autoridad son aspectos fundamentales a considerar. (Rangel, 2010)

A la luz de los procesos de vinculación de las relaciones económicas internacionales y de los procesos de modernización que llevan a cabo los Estados incluidos por la globalización, se debe considerar un gran reto de reinsertarse como estado y como economía competitiva en ese mercado mundial globalizado que cada vez exige más en todo los ámbitos.

Dicha tarea, es sumamente compleja y difícil y sólo puede ser abordada mediante un cambio en los recursos inteligentes de las organizaciones, es decir, las personas, pero sobre todo los recursos gerenciales. Ante los nuevos

enfoques gerenciales y ante la explosión de nuevos modelos organizativos, los gerentes públicos no pueden permanecer indiferentes.

Al contrario, el reto de desaparecer y adoptar las nuevas formas organizativas y las nuevas tecnologías gerenciales son cada vez más apremiantes, para estar sintonizado con el cambio e impulsar éste en sus organizaciones hacia la productividad, la eficiencia, la eficacia y la calidad en sus productos y servicios, teniendo como centro de gestión al cliente. El recurso gerencial, por lo tanto, es indispensable para impulsar cualquier cambio organizacional, tanto a nivel microorganizacional como a nivel macroorganizacional como es el Estado.

En una sociedad en la que cada día cobran más importancia valores como la ciudadanía, la responsabilidad, la democracia, la inclusión y la paz, se hace evidente la necesidad de formar en niños y jóvenes las habilidades necesarias para poner en práctica dichos valores: las Competencias Ciudadanas (Castro, 2014)

En otro orden de ideas, Venezuela se incorporó al proceso de la Reforma del Estado, a mediados de la década de los años 80, con la definición de una estrategia que estuvo sustentada sobre la base de intereses políticos claramente identificados. La crisis de la deuda y la explosión social de 1989, precipitaron – afortunadamente según algunos - medidas tales como el proceso de descentralización político - administrativa y la elección directa de Alcaldes y Gobernadores. Sin embargo, esto no fue suficiente para corregir vicios y debilidades de un Estado intervencionista e ineficiente (Kornblith, 1996).

La descentralización política permitió que el ciudadano pudiese encontrar cercanía con las decisiones que afectaban su realidad, a través de la gestión de los gobiernos locales y regionales, que con su voto, ejercían la representación de sus intereses; una novedad si se considera que antes de 1990 los Gobernadores eran nombrados por el Ejecutivo Nacional y no existía la figura del Alcalde. Sin embargo, esto no fue suficiente para mejorar la gestión y por ende sus resultados no incidieron en la calidad de vida del

ciudadano de manera significativa, debido a la baja prioridad de los derechos del ciudadano en el funcionamiento del sistema. (Puerta, 2012)

La participación ciudadana estaba circunscrita a la figura de las asociaciones de vecinos, expresiones organizadas de las comunidades, reconocidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (1978) que, en algunas experiencias fueron de gran impacto, por tratarse de espacios que brindaron al ciudadano la oportunidad de incidir en sus comunidades, identificando los problemas y sus soluciones. (Puerta 2012)

Lo antes dicho, plantea la necesidad de emprender la construcción de una noción de gerencia que responda a la nueva racionalidad caracterizada por la realidad cambiante, global y compleja, y perciba el escenario de gerenciar desde el paradigma de la complejidad de la globalización. (Sánchez, 2014)

En Venezuela, la organización y funcionamiento de los consejos comunales es el componente central del proceso de transformación de la sociedad venezolana, ya que establece una nueva arquitectura del poder político y social cuya dinámica reposa en la participación de los colectivos sociales, puesto que representan la voluntad y la necesidad de cambios que sustentan el proceso bolivariano. Del análisis de la Ley, se infiere así mismo que del tipo de organización social y territorial que adopte la gente, dependerá a su vez la definición del modo de vida socialista y del modo de producción socialista. (Sanoja, 2010)

Por lo tanto, el verdadero Estado socialista revolucionario debe ser concebido entonces como una práctica social donde se sustituye una relación de sumisión despótica por una relación entre personas con igual poder de decidir, es decir, una relación que respete la soberanía de todos los participantes, esto es, un Estado que reconozca que el poder constituyente está en manos de la gente, que es propiedad de los colectivos sociales organizados tales como los consejos comunales, como garantía para superar las trabas que surgen del tecno-burocratismo. (Sanoja, 2010)

Las sociedades modernas, dentro de las condiciones que impone la globalización, plantean nuevos desafíos a los Estados, cuestionando su

capacidad de resolución de problemas. La consolidación de la democracia, el desarrollo económico y la reducción de las desigualdades hizo impostergable el tema de la modernización del Estado y de la Administración Pública; en este sentido, el esfuerzo de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE), representó un primer intento firme por proponer cambios sustanciales al funcionamiento del Estado venezolano hasta ese momento, en 1985 (Puerta, 2012). A tales consideraciones, es necesario analizar la modernización de la gerencia pública bajo el contexto de la participación ciudadana en Venezuela.

MÉTODOS

La investigación fue de tipo descriptiva documental, con diseño bibliográfico, transeccional. Para la recolección de la información, se utilizó la técnica de la observación directa a fuentes documentales relacionadas con el tema objeto de estudio. La información fue analizada de acuerdo a los diversos puntos de vista de los autores.

ELEMENTOS DE LA MODERNIZACIÓN DE LOS ENTES DEL ESTADO VENEZOLANO

La introducción de tecnología de información y comunicación de base informática, han permitido reforzar el poder gerencial a través, de la cibernética y la información, lo cual permite un despliegue de flexibilidad y adaptabilidad, en permanente evolución y proporciona la posibilidad de coordinar tareas y gestionar la complejidad. De esa manera, se le otorga un elemento adicional a las relaciones de poder formado por tres componentes: tecnología, comunicación e información. La formación y desarrollo del capital humano cada día es más dependiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Se interpreta que es el gerente social o líder comunitario, quien la controla, por esa posibilidad de ampliar exponencialmente la capacidad humana para coordinar, analizar, manipular y comunicar data...es cotidiano el impacto de la tecnología de información en nuestros modos de interactuar con otros y el contexto. Todo ello se traduce, en la posibilidad de generar confianza y responsabilidad al ser humano que gestiona los procesos participativos de

estas organizaciones al tener acceso directo a la información, al conocimiento, a la creatividad, iniciativa y por último adaptarse al cambio y lograr que efectivamente se materialicen las estrategias de gobierno direccionadas por el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, con el objeto de responder a las necesidades de los ciudadanos generación de bienestar colectivo, ampliar los espacios de participación ciudadana en la gestión pública. (Sánchez 2014)

Los cambios en cuanto a la distribución del poder, también son evidentes en estas organizaciones, donde no escapa el componente ideológico, dentro del entramado del poder de cada protagonista que conforman estas instancias de participación. La ciencia administrativa a través de sus teorizaciones y sus prácticas gerenciales es un instrumento para el ejercicio del poder, para esto, se considera lo expresado por Drucker. (Sánchez, 2014)

Desde ese punto de vista, el nuevo paradigma de gerencia pasa por el abandono de prácticas burocráticas que hasta ayer fueron ampliamente aceptadas y organizar el aprendizaje de un nuevo paradigma de gerencia en constante mutación en el cual no existe recetas, ni verdades absolutas.

Algunos elementos del nuevo paradigma en construcción que se pueden vislumbrar como el futuro de la gerencia pública se inscriben en la lógica del cambio y la innovación constante, como las fuerzas motoras y dinamizadoras de las organizaciones actuales y futuras. Si es cierto, el abandono de estructuras mentales y organizaciones rígidas de corte burocrático tendrán que dar paso a organizaciones flexibles, deliberadamente amorfas. Se pasara, por tanto, de estructuras burocráticas a la adhocracia y la equipocracia como formas de organización que posibiliten una gerencia adaptativa que responda más rápido a los cambios e innovaciones del entorno como a los propios cambios e innovaciones propios que la gerencia misma debe impulsar.

Un gobierno es representativo siempre y cuando en los intereses de los representados resida el detonador de la acción del representante aunado al control que los electores deben poder ejercer sobre lo que se hace en su nombre, de tal forma que esta atribución adquiera un contenido sustancial,

donde el pueblo actúa realmente a través de su gobierno y no es un mero receptor pasivo de las acciones de éste. Es representativo en tanto prevea y establezca mecanismos institucionales para responder de manera sistemática y verificable las demandas e intereses colectivos de los representados, lo que de algún modo podría sintetizarse en la idea de la acción política del representante en función del interés general y bajo una puntual rendición de cuentas. (Casas, 2009)

Bajo esta perspectiva eminentemente normativa, es recomendable establecer que la simple elección de un ciudadano no le convierte de manera automática en representante político. (Casas, 2009)

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Los individuos a través del proceso de socialización acceden al conocimiento, potencian sus capacidades y aprenden las maneras para interactuar con mayor o menor eficacia en el seno de la sociedad. Es mediante este proceso que se inculca el consenso, se internalizan los roles y se les prepara para la participación social. Todas las agrupaciones sociales humanas se asientan en valores, normas y símbolos que, a la vez que modelan la conducta individual, son el substrato de la cultura. Estos elementos se acumulan a lo largo de la vida y se encuentran íntimamente conectados con el accionar de los miembros del grupo social. (Morales 2012)

Las competencias ciudadanas son definidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. (Castro, 2014)

El ciudadano pasivo se distingue del activo por su nivel de participación. Ésta se puede medir, en principio, a partir de dos tipos de involucramiento político, que se pueden presentar en los ámbitos más diversos (desde el nacional y el municipal hasta el organizacional): en los procesos de selección de autoridades o de quienes toman las decisiones colectivas (por lo menos a través del voto), que sería típico de la participación más común en la

democracia participativa, y directamente en los procesos donde se toman tales decisiones, que sería característico de la democracia directa. (Lizcano, 2012)

Por supuesto, los ciudadanos democráticos y los ciudadanos autoritarios asumen actitudes distintas según sea el tipo de régimen político en el que viven. La defensa y promoción de los valores democráticos exigen que un ciudadano democrático defienda las instituciones y los procesos democráticos existentes en un régimen democrático y denuncie sus ausencias en un régimen autoritario. Por tanto, en relación con el régimen político, el ciudadano democrático será reformista en una democracia y revolucionario (lo que no implica, por supuesto, el ejercicio de la violencia) en una dictadura, si bien debe enfatizarse que ser reformista no es igual que ser acrítico, pues la defensa y el fortalecimiento de la democracia exigen su perfeccionamiento permanente y éste sólo es posible a partir de la crítica constructiva, es decir, por lo menos, de la denuncia de los procedimientos insuficientemente democráticos de las instituciones y los procesos democráticos.

Por su parte, el ciudadano autoritario denigra y debilita las instituciones y los procesos democráticos existentes en las democracias (demostrando con ello lo dañino de su crítica), pero no necesariamente defiende cualquier tipo de autoritarismo, pues ha sido frecuente que luche por derribar una dictadura concreta (por ejemplo, de derecha) para imponer otra (por ejemplo, de izquierda).

Desde esta perspectiva, se puede afirmar que la participación del ciudadano en los asuntos públicos expresa el origen del poder democrático, que se ejerce legítimamente en el terreno de las políticas públicas, en tanto las personas se interesan y participan en la solución de sus inquietudes, bien sea a nivel nacional, regional o municipal.

En ese sentido, hay mayor posibilidad para la rearticulación de las relaciones entre los ciudadanos y los gobiernos municipales, así como para la organización e integración de las comunidades, lo cual facilita una nueva dinámica entre el poder público y la sociedad y, por consiguiente de la

construcción de un nuevo modelo de gestión pública que busca proporcionar mejores condiciones de vida a la sociedad. (López, 2008)

Por su parte, en Venezuela se ha reestructurado para facilitar la organización a través de mecanismos de información y atención ciudadana (líneas telefónicas gratuitas de atención, servicios de recepción y entrega documentos, servicio de taquilla única, horarios especiales de atención); estructura institucional gubernamental (Sistema de Planificación, Sistema Nacional de Control Fiscal, Sistema de Participación y Planificación Social); reconocimiento de derechos (derecho de petición, derecho de información, derecho de queja y reclamo, derecho de ser consultado, derecho de formular opinión, derecho de presentar propuestas) Promulgación de leyes en las que se alude de manera directa la participación social en los procesos que deben llevar a cabo instancias del gobierno, tales como la Ley Orgánica de Planificación; Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos (2006). (Machado 2009)

El logro del empoderamiento de las comunidades está condicionado por elementos individuales y colectivos, alusivos a valores, situaciones e intereses que están internalizados o se internalizan para su comprensión, y que funcionan como incentivos para la concreción de estrategias para optimizar la participación deben construirse canales de diálogo constructivo mediante los cuales se eviten los flujos de información operen en un sólo sentido (unidireccional), o que si se presentan en ambos sentidos se produzcan fuera de verdaderas situaciones dialógicas. (Morales 2012)

Desde esta perspectiva constitucional, se impone un nuevo paradigma, se propicia la participación ciudadana a los distintos niveles de la gestión pública (formulación, ejecución y control), el cual en el caso de los consejos comunales como se verá, comprendido en el ejercicio democrático a extramuros de su categorización como sistema político, hacia una forma más humana, donde cada ente participativo, individualmente considerado, puede verse en su individualidad e igualdad, pero a la vez como parte de una realidad vivida en un

colectivo social. Es en este punto donde se requieren políticas y programas de formación para internalizar una cultura del hecho participativo (Morales, 2008).

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana puede ser concebida como un proceso de relación activo y permanente con la administración, que puede darse en las diferentes etapas de la toma de decisiones e implicar una redefinición de la frontera entre lo público y privado, generadora de nuevos espacios democráticos. (Márquez, 2012)

Durante la realización de las asambleas ciudadanos y ciudadanas entre otras decisiones a tomar se eligen los miembros, voceros y voceras que conformaran los comités de trabajo por áreas específicas, arroja como resultado que durante el proceso de constitución hubo una alta participación del 46,9% de los ciudadanos, el número de familias que participaron en el proceso de constitución del consejo comunal fue de un promedio entre 150 a 200 familias, para el análisis fue necesario contrarrestar la opinión tanto del consejo comunal como de la comunidad, al respecto los ciudadanos expresaron que fue medianamente participativa. Llama poderosamente la atención que el 76,4% de los ciudadanos conocen el consejo comunal de su comunidad y un 21,8% desconocen su existencia, es decir, que no han sido participes en la toma de decisión en conjunto con las asambleas de ciudadanos y ciudadana. (Márquez, 2012)

La participación ciudadana tiene sentido en tanto justifica crear nuevos mecanismos para que la administración conozca mejor las necesidades de sus administrados, obtenga la colaboración de estos en la ejecución de algunas tareas o bien, directamente, para que sustituya al Estado en la realización de determinadas funciones.

Otras concepciones, la definen como la capacidad que tiene el ciudadano común para involucrarse e incidir en los procesos de toma de decisiones, lo cual tiene un momento relevante en la participación electoral aunque no se limita. Es un proceso de construcción democrática y un medio para transformar

las relaciones de poder, superando la brecha entre decisores y ejecutores. (Olivar, 2015)

El proyecto político descrito en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), incorpora el concepto de la democracia participativa y protagónica, en el que los ciudadanos, además de derechos, también tienen deberes para con el desarrollo de la democracia. Para ello se requiere de un proceso de formación y creación de capacidades, tanto en el Estado como en la sociedad, lo que representa un verdadero cambio paradigmático. (Puerta, 2012)

La COPRE tuvo como misión diseñar un conjunto de propuestas, construidas sobre la base de amplios diagnósticos, que contaron con la participación de los más diversos sectores de la vida nacional, en un propósito de lograr representatividad en la formulación de la propuesta de reforma integral. (Puerta, 2012)

Conclusiones

El Estado venezolano apuesta por una nueva gerencia orientada al conocimiento, con actitud reflexiva constante sobre la realidad de su entorno, brindándoles herramientas a los ciudadanos para desarrollar capacidades y habilidades generando con ello, líderes en la comunidad para la consecución de los objetivos y metas de la comunidad.

De igual manera, al considerar la globalización, los entes del Estado venezolano han desarrollado competencias orientada al éxito, circunscritos en los procesos de reforma ante los nuevos fenómenos inherentes a las transformaciones de la comunidad y al mismo tiempo, la participación ciudadana ha jugado un papel fundamental para el monitoreo y evaluación de la gestión pública, si responde o no a sus necesidades.

Referencias Bibliográficas

Chica (2011) Una mirada a los nuevos enfoques de la gestión pública. Revista Administración y Desarrollo. Volumen 39, Numero 53.

Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
Decanato de Investigación y Postgrado
I Congreso Internacional de Investigación de la URBE

- Kornblith, Miriam (1996). Crisis y transformación del sistema político: nuevas y viejas reglas de juego. (pp. 1-31) En: Álvarez, Ángel Coord. El Sistema Político Venezolano: crisis y transformaciones. Caracas: Ediciones del Instituto de Estudios Políticos-Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV.
- Márquez, M (2012) Mecanismos de participación ciudadana de los consejos comunales. Revista Multiciencias. Vol. 12, N° Extraordinario, 2012 (64 - 68) ISSN 1317-2255 / Dep. Legal pp. 200002FA828.
- Olivar, C (2015) Alcance de la participación en la gestión de los consejos comunales. Revista Venezolana de Gerencia (RVG). Año 20. N° 69, 2015, 57 - 73 Universidad del Zulia (LUZ)-ISSN 1315-998.
- Puerta, M (2012) Consejos Comunales en Venezuela. Observatorio Laboral Revista Venezolana, 2012; 5 (9): 43-55.
- Sánchez, M (2014) El poder gerencial en los consejos comunales. Revista Orbis. Numero 27 (año 9) 68-90. Edición Exclusiva Universidad de Carabobo.